



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Valoraciones fiscales. Orden de 5 de diciembre de 2025 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, que se devenguen en el año 2026 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda 68708

Valoraciones fiscales. Orden de 11 de diciembre de 2025 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para los hechos imponibles que se devenguen en el año 2026, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención 68730



Valoraciones fiscales. Orden de 11 de diciembre de 2025 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica, radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, que se devenguen en el año 2026, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención **69027**

Presupuestos. Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 **69064**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Turno de ascenso. Orden de 11 de diciembre de 2025 por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **69071**

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos **69187**

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos **69192**



Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 69198

Procesos selectivos. Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fijan los lugares, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 69199

Procesos selectivos. Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fijan los lugares, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 69201

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Mancomunidades. Ayudas. Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2025 69203

Abogacía General. Resolución de 11 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal, y se habilitan funcionarios a efectos de presentación y recogida de actuaciones judiciales..... 69212

Convenios. Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Montemolín, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma 69219



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pymes. Ayudas. Orden de 11 de diciembre de 2025 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2026 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, de 29 de diciembre de 2011..... **69239**

Pymes. Ayudas. Orden de 11 de diciembre de 2025 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2026 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **69240**

Pymes. Ayudas. Orden de 11 de diciembre de 2025 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2026 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas..... **69242**

Pymes. Ayudas. Orden de 11 de diciembre de 2025 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2026 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **69244**

Días inhábiles. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **69246**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Biocombustibles. Ayudas. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2024/2025..... **69249**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de mejora de riego y cambio de herbáceo a leñoso en 32,6404 ha, en el polígono 14, parcelas 1, 3, 4 y 12 del término municipal de La Zarza, promovido por Finca Holgado, SLU. Expte.: IA25/0663. . **69250**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 17 de julio de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de las tablas salariales de 2025 del citado convenio, las cuales fueron publicadas en el DOE de 17 de junio de 2025..... **69277**

Organizaciones sindicales. Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato Único de Extremadura, con número de depósito 81100059. **69281**

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia en la que se establece el calendario laboral para el año 2026, aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. **69283**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 467/2025, de 17/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1358/2021 PA 107/2019..... **69287**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 505/2025, de 1/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1370/2021 PA 107/2019..... **69289**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 503/2025, de 28/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1386/2021 PA 107/2019..... **69291**



Autos. Ejecución. Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 506/2025, de 1/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1368/2021 PA 107/2019..... **69293**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 504/2025, de 28/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1388/2021 PA 107/2019..... **69295**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Transporte de viajeros. Subvenciones. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete para el año 2026 **69297**

Transporte de viajeros. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete para el año 2026 (tramitación anticipada)..... **69322**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 21 de octubre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2019 (n.º 20) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalmoral de la Mata que afecta a los usos permitidos en Suelo Urbano "residencial de ensanche" (Cooperativa San Isidro Labrador) **69325**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Acción Cinegética. Sanidad animal. Resolución de 16 diciembre de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Circular 1/2025, de 16 de diciembre, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia sobre criterios interpretativos y de aplicación de la Resolución conjunta de 9 de diciembre de 2025 por la que se adoptan medidas excepcionales de control de jabalí (Sus scrofa) en Extremadura..... **69339**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023 **69344**

Información pública. Anuncio de 10 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para el suministro a planta de producción de biometano. Términos municipales: Santa Amalia, Medellín y Don Benito. Expte.: GNC 73/1324/25....**69347**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia relativo al control de requisitos comunes respecto a la solicitud única de ayudas de la Política Agraria Comunitaria, campaña 2025/2026 **69349**

Notificaciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud y renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2025..... **69367**

Notificaciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación y de renovación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025..... **69370**

Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento. Anuncio de 14 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Sector SUP 404 **69373**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 5 de diciembre de 2025 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, que se devenguen en el año 2026 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda. (2025050177)

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el artículo 57.1 establece los distintos medios o métodos a disposición de la Administración tributaria para llevar a cabo la determinación del valor de bienes y derechos. De entre los medios señalados, el artículo 57.1.c) de la citada ley, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante precios medios en el mercado.

Como ha venido sucediendo en los ejercicios precedentes, el desarrollo del medio de comprobación de valores establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley General Tributaria, permite dotar de un marco de seguridad jurídica al contribuyente en las transacciones de determinados bienes a efectos del ITPAJD y del ISD y, al mismo tiempo, seguir reduciendo la conflictividad que se genera en el ámbito administrativo y contencioso como consecuencia de la comprobación de valores.

Los órganos gestores de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados vienen utilizando, como medio de comprobación de valores en la transmisión o adquisición de los medios privados de transporte, los precios medios de venta aprobados por las correspondientes órdenes del Ministerio de Hacienda. No obstante, existe un considerable volumen de operaciones sujetas a los Impuestos citados como consecuencia de las transmisiones inter vivos y mortis causa de medios de transporte privados distintos de los regulados en la orden del Ministerio de Hacienda, como son determinados modelos de vehículos comerciales e industriales ligeros, tractores y remolques agrícolas usados, que justifica contar con un instrumento normativo que venga a completar esta laguna, dotando a los servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de un criterio de valoración objetivo.

Mediante la presente orden se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:



En primer lugar, permitir al contribuyente conocer anticipadamente el valor que la Administración Tributaria va a atribuir al vehículo comercial o industrial ligero, así como al tractor o remolque agrícola usado objeto de la adquisición o transmisión que se propone llevar a cabo, facilitando a las personas interesadas y a los operadores jurídicos que intervengan o tengan relación con el hecho imponible conocer su valor, haciendo efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley General Tributaria y 95 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril. De este modo, la presente Orden supone una manifestación más del principio de transparencia.

En segundo lugar, desarrollar el medio de comprobación de valores de bienes establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

Esta orden tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.2 establece que "cuando en la comprobación de valores se utilice el medio de valoración consistente en precios medios de mercado, la Administración tributaria competente podrá aprobar y publicar la metodología o el sistema de cálculo utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes".

De acuerdo con la habilitación contenida en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado, la presente orden aprueba los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones cuando no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Cabe señalar que en esta orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, la aprobación exigida por norma reglamentaria, no tratándose de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a las personas interesadas.



Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto al sistema de cálculo empleado, para la elaboración de estos precios medios se ha seguido el mismo criterio reflejado en las órdenes del Ministerio de Hacienda y en las órdenes precedentes de la Consejería competente en materia de Hacienda, es decir, se han utilizado las publicaciones de las asociaciones de fabricantes y vendedores de medios de transporte, así como las indicaciones sobre nuevos vehículos de los propios fabricantes.

Esta orden mantiene los mismos porcentajes de depreciación establecidos en el anexo IV de la Orden HAC/1484/2024, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, por considerarlos adecuados a la devaluación que sufren los vehículos por el transcurso del tiempo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Tablas de precios medios aplicables.

Las tablas que figuran en los anexos de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 18 de diciembre de 2024 (DOE n.º 250 de 27 de diciembre de 2024), quedan sustituidas a todos los efectos por las que se recogen en los anexos de esta orden.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar los precios medios en el mercado y los valores resultantes para estimar el valor de determinados modelos de vehículos comerciales e industriales ligeros usados de hasta 3.500 Kg. de masa máxima autorizada, de los tractores con más de 12 años desde su primera matriculación y de los remolques agrícolas usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2026 y que figuran en los anexos I y II de la presente orden.
2. Los precios medios en el mercado que se aprueban por esta disposición, serán utilizables como medio de comprobación a los efectos de los impuestos citados en el apartado 1 anterior, cuya gestión sea competencia de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Reglas para la aplicación de los precios medios.**

1. La estimación del valor de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados se obtendrá aplicando sobre el precio medio que figura en el anexo I los porcentajes correspondientes según los años de utilización y, en su caso, actividad del vehículo, establecidos en la tabla e instrucciones que se recogen en el anexo III.
2. La estimación del valor de los tractores con más de 12 años desde su primera matriculación y de los remolques agrícolas usados se obtendrá directamente aplicando el precio medio que figura en el anexo II.
3. Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor estimado conforme al apartado 1 anterior, prevalecerá aquel y no se procederá a la comprobación de valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Información sobre valores.

1. A los efectos establecidos en los artículos 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 63 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos, los interesados en conocer el valor que la Administración tributaria asigna a determinados medios de transporte privados que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión, podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior.
2. Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior.

Disposición adicional primera. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición adicional segunda. Aplicación en ejercicios sucesivos.

La validez de los valores contenidos en esta orden estará vigente hasta la publicación de otros que los sustituyan.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

La Consejera,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS COMERCIALES E INDUSTRIALES LIGEROS USADOS, A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS HECHOS IMPONIBLES DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, QUE SE DEVENGUEN EN EL AÑO 2026 Y QUE NO FIGUREN EN LAS TABLAS DE PRECIOS MEDIOS DE VENTA APROBADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
C-15							
CITROEN	C-15 1.9 RD Top Familiar	1985-2006	D	1868	3	44	9.645
CITROEN	C-15 1.9D Top	1985-2006	D	1868	3	44	8.844
CITROEN	C-15 1.9D Top Familiar	1985-2006	D	1868	3	44	9.188
CITROEN	C-15 D Familiar Top	1985-2006	D	1769	3	44	9.521
CITROEN	C-15 D Top	1985-2006	D	1769	3	44	8.333
CITROEN	C-15 RD Familiar Top	1985-2006	D	1769	3	44	10.031
Strada							
FIAT	Strada Cabina Corta 1.9 JTD	2004-2006	D	1910	2	59	8.982
FIAT	Strada Cabina Larga 1.9 JTD	2004-2006	D	1910	2	59	9.210
FIAT	Strada 1.3JTD Cab.Cor.Trekk.	2006-2011	D	1248	2	63	11.601
FIAT	Strada 1.3JTD Cab.Lar. Adven.	2006-2011	D	1248	2	63	12.127
FIAT	Strada 1.3JTD Cab.Lar.Trekk.	2006-2011	D	1248	2	63	11.896
H-100							
HYUNDAI	H-100 2.5D DLX 2ven.+1panel	1996-2002	D	2476	4	57	8.044
HYUNDAI	H-100 2.5D DLX Basica	1996-2002	D	2476	4	57	7.664
H350							
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Essence 5.7M	2015-2019	D	2497	2	110	17.420
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Essence 5.7M 150	2015-2019	D	2497	2	110	17.278
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Essence 6.1M	2015-2019	D	2497	2	110	17.809
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Essence 6.1M 150	2015-2019	D	2497	2	110	17.654
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 5.7M	2015-2019	D	2497	2	110	17.787
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 5.7M 150	2015-2019	D	2497	2	110	17.634
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 6.1M	2015-2019	D	2497	2	110	18.175
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 6.1M 150	2015-2019	D	2497	2	110	18.010
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Essence 5.5M	2015-2019	D	2497	4	110	19.788
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Essence 6.2M	2015-2019	D	2497	4	110	20.573
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass 5.5M	2015-2019	D	2497	4	110	20.165
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass 6.2M	2015-2019	D	2497	4	110	20.951
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass Plus 5.5M	2015-2019	D	2497	4	110	19.580
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass Plus 6.2M	2015-2019	D	2497	4	110	20.323
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 5.7M 170	2015-2019	D	2497	2	125	17.979
HYUNDAI	H350 Chasis 2.5CRDI Klass 6.1M 170	2015-2019	D	2497	2	125	18.356
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass 5.5M 170	2015-2019	D	2497	4	125	19.664
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass 6.2M 170	2015-2019	D	2497	4	125	20.396
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass Plus 5.5M 170	2015-2019	D	2497	4	125	19.967
HYUNDAI	H350 Fg. 2.5CRDI Klass Plus 6.2M 170	2015-2019	D	2497	4	125	20.700
Pick up							
ISUZU	Pick up 2.5 Doble Cabina	2003-2005	G	2499	4	74	13.887
Rodeo							
ISUZU	Rodeo 2.5DTI Cabina Exten. 2WD	2005-2006	D	2499	2	74	13.540
ISUZU	Rodeo 2.5DTI Cabina Exten. 4WD	2005-2006	D	2499	2	74	14.388
ISUZU	Rodeo 2.5DTI Cabina Sen. 2WD	2005-2006	D	2499	2	74	12.418
ISUZU	Rodeo 2.5DTI Doble Cab. 4WD	2005-2006	D	2499	4	74	16.633



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
ISUZU	Rodeo 2.5DTI Doble Cab.2WD	2005-2006	D	2499	4	74	14.343
ISUZU	Rodeo 3.0DTI Cabina Exten. 4WD	2005-2006	D	2999	2	96	17.344
ISUZU	Rodeo 3.0DTI D.Cab.4WD Aut.	2005-2006	D	2999	4	96	18.627
ISUZU	Rodeo 3.0DTI Doble Cab. 4WD	2005-2006	D	2999	4	96	17.573
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Cb.Ext.2WD L	2006-2008	D	2499	2	74	16.200
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Cb.Ext.4WD L	2006-2008	D	2499	2	74	18.450
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Cb.Sen.2WD L	2006-2008	D	2499	2	74	14.884
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Cha.Cb.2WD L	2006-2008	D	2499	2	74	12.921
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Dob.Cb.2WD L	2006-2008	D	2499	4	74	17.181
ISUZU	Rodeo 2.5 DTI Dob.Cb.4WD L	2006-2008	D	2499	4	74	19.736
ISUZU	Rodeo 3.0 DTI Cb.Ext.4WD LS	2006-2008	D	2999	2	96	21.022
ISUZU	Rodeo 3.0 DTI Dob.Cb.4WD LS	2006-2008	D	2999	4	96	22.243
ISUZU	Rodeo 3.0DTI Cb.Ex.4WD LS Aut.	2006-2008	D	2999	2	96	22.292
ISUZU	Rodeo 3.0DTI Db.Cb.4WD LS Aut.	2006-2008	D	2999	4	96	23.577
Serie N							
ISUZU	NKR 69 EA (2490mm)	2000-2006	D	3050	2	61	10.768
ISUZU	NPR 69 L Doble Rueda (3365mm)	2000-2006	D	3050	2	61	11.562
ISUZU	NKR 55 EA (2490mm)	2000-2006	D	2771	2	70	13.345
ISUZU	NKR 55 LL Doble Rueda(3360mm)	2000-2006	D	2771	2	70	14.152
ISUZU	NPR 55 GL Doble Rueda (2760mm)	2000-2006	D	2771	2	70	15.037
ISUZU	NPR 55 LL Doble Rueda(3365mm)	2000-2006	D	2771	2	70	15.190
ISUZU	NKR 77 2EA (2490mm)	2000-2006	D	2999	2	96	17.687
ISUZU	NKR 77 E2L Doble Rueda(2460mm)	2000-2006	D	2999	2	96	18.856
ISUZU	NKR 77 EA (2490mm)	2000-2006	D	2999	2	96	16.954
ISUZU	NKR 77 LL Doble Rueda(3360mm)	2000-2006	D	2999	2	96	18.948
ISUZU	NPR 77 GL Doble Rueda(2765mm)	2000-2006	D	2999	2	96	19.886
ISUZU	NPR 77 LL Doble Cabina(3365mm)	2000-2006	D	2999	2	96	23.140
ISUZU	NPR 77 LL Doble Rueda(3365mm)	2000-2006	D	2999	2	96	20.139
ISUZU	NKR 85 E2L	2007-2008	D	2999	2	110	20.701
ISUZU	NKR 85 LL	2007-2008	D	2999	2	110	20.797
ISUZU	NPR 85 GL	2007-2008	D	2999	2	110	21.858
ISUZU	NPR 85 LL	2007-2008	D	2999	2	110	22.147
ISUZU	N M21 Adaptor E	2008-2022	D	1898	2	90	19.382
ISUZU	N M21 Adaptor F	2008-2022	D	1898	2	90	19.382
ISUZU	N M21 Adaptor F Aut.	2008-2022	D	1898	2	90	20.333
ISUZU	N M21 Adaptor H	2008-2022	D	1898	2	90	19.382
ISUZU	N M21 Double Cab	2008-2022	D	1898	4	90	20.595
ISUZU	N M21 Double Cab Aut.	2008-2022	D	1898	4	90	21.537
ISUZU	N M21 Ground E	2008-2022	D	1898	2	90	17.958
ISUZU	N M21 Ground F	2008-2022	D	1898	2	90	17.958
ISUZU	N M21 Ground H	2008-2022	D	1898	2	90	17.691
ISUZU	N M21 Heavy	2008-2022	D	1898	2	90	19.140
ISUZU	N M21 Large Double Cab	2008-2022	D	1898	4	90	21.862
ISUZU	N M21 Large Double Cab Aut.	2008-2022	D	1898	4	90	22.803
ISUZU	N M21 Large F	2008-2022	D	1898	2	90	20.155
ISUZU	N M21 Large F Aut.	2008-2022	D	1898	2	90	21.097
ISUZU	N M21 Large H	2008-2022	D	1898	2	90	20.155
ISUZU	N M21 Large H Aut.	2008-2022	D	1898	2	90	21.097
ISUZU	N M21 Single	2008-2022	D	1898	2	90	18.617
ISUZU	N M21 Single Aut.	2008-2022	D	1898	2	90	19.560
ISUZU	N M21 Spring E	2008-2022	D	1898	2	90	18.837
ISUZU	N M21 Spring E Aut.	2008-2022	D	1898	2	90	19.779
ISUZU	N M21 Spring F	2008-2022	D	1898	2	90	18.837
ISUZU	N M21 Spring F Aut.	2008-2022	D	1898	2	90	19.779
ISUZU	N L35 Adaptor F Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	22.416



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
ISUZU	N L35 Adaptor H Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	22.416
ISUZU	N L35 Adaptor H Serie Blue Aut.	2008-2022	D	2999	2	110	23.368
ISUZU	N L35 Adaptor K Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	22.416
ISUZU	N L35 Adaptor K Serie Blue Aut.	2008-2022	D	2999	2	110	23.368
ISUZU	N L35 Adaptor L Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	22.416
ISUZU	N L35 Adaptor L Serie Blue Aut.	2008-2022	D	2999	2	110	23.368
ISUZU	N L35 Doble Airbag Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	22.436
ISUZU	N L35 Doble Airbag Serie Blue Aut.	2008-2022	D	2999	2	110	23.389
ISUZU	N L35 F Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	21.820
ISUZU	N L35 H Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	21.820
ISUZU	N L35 K Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	21.820
ISUZU	N L35 L Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	21.820
ISUZU	N N35 F Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	22.898
ISUZU	N N35 F Serie Blue Aut.	2008-2022	D	2999	2	110	23.850
ISUZU	N N35 H Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	22.898
ISUZU	N N35 H Serie Blue Aut.	2008-2022	D	2999	2	110	23.850
ISUZU	N N35 K Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	22.898
ISUZU	N N35 K Serie Blue Aut.	2008-2022	D	2999	2	110	23.850
ISUZU	N N35 L Serie Blue	2008-2022	D	2999	2	110	22.898
ISUZU	N N35 L Serie Blue Aut.	2008-2022	D	2999	2	110	23.850
ISUZU	NLR 85AL-ED1 Cb. Est. RS	2008-2022	D	2999	2	110	19.677
ISUZU	NLR 85L-ED5 Cb. Est.	2008-2022	D	2999	2	110	21.665
ISUZU	NLR 85L-HD5 Cb. Est.	2008-2022	D	2999	2	110	21.754
ISUZU	NLR 85L-HD5W Cb. Est. Dob.	2008-2022	D	2999	2	110	23.190
ISUZU	NLS 85AL-FD5 4X4 Cb. Est.	2008-2022	D	2999	2	110	30.048
ISUZU	NNR 85L-FD5 Cb. Ancha	2008-2022	D	2999	2	110	23.100
ISUZU	NNR 85L-HD5 Cb. Ancha	2008-2022	D	2999	2	110	23.395
ISUZU	NNR 85L-HD5W Cb. Ancha Dob.	2008-2022	D	2999	2	110	24.818
Carnival MixtoAdaptable							
KIA	Carnival MA 2.9CRDI Active	2009-2011	D	2902	5	136	21.818
KIA	Carnival MA 2.9CRDI Concept	2009-2011	D	2902	5	136	20.421
KIA	Carnival MA 2.9CRDI Emotion	2009-2011	D	2902	5	136	22.447
KIA	Carnival MA 2.9CRDI Emotion Aut.	2009-2011	D	2902	5	136	26.279
Frontier							
KIA	Frontier K2500 Cab.Doble-Caja	2002-2007	D	2476	4	69	14.219
KIA	Frontier K2500 Cab.Simple-Caja	2002-2007	D	2476	2	69	13.197
KIA	Frontier K2500 Cabina Doble	2002-2007	D	2476	4	69	13.667
KIA	Frontier K2500 Cabina Simple	2002-2007	D	2476	2	69	10.823
Pregio							
KIA	Pregio 2.5 3 Van	1997-2005	D	2476	4	69	9.945
KIA	Pregio 2.5 6 Van	1997-2005	D	2476	4	69	10.482
KIA	Pregio 2.5 TCI 3 Van	2005-2006	D	2476	4	69	11.433
KIA	Pregio 2.5 TCI 6 Van	2005-2006	D	2476	4	69	12.097
Bolero							
MAHINDRA	Bolero 4x2 DC	2006-2012	D	2498	4	74	11.358
MAHINDRA	Bolero 4x2 SC	2006-2012	D	2498	2	74	9.717
MAHINDRA	Bolero 4x4 DC	2006-2012	D	2498	4	74	12.691
MAHINDRA	Bolero 4x4 SC	2006-2012	D	2498	2	74	11.089
B-2500							
MAZDA	Pick-Up B 2500 TD	1999-2003	D	2499	4	80	11.397
MAZDA	Pick-Up B 2500 TD Navajo	1999-2003	D	2499	4	80	12.519
MAZDA	B-2500 2.5 TD Active	2003-2004	D	2499	4	80	13.653
MAZDA	B-2500 2.5 TD Exclusive	2003-2004	D	2499	4	80	13.153
MAZDA	B-2500 2.5 TD Sport.FreestyleC	2003-2004	D	2499	4	80	14.729
MAZDA	B-2500 2.5 TD Sportive	2003-2004	D	2499	4	80	15.114



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
MAZDA	B-2500 2.5 TD Active.	2004-2006	D	2499	4	80	16.656
MAZDA	B-2500 2.5 TD Sportive.	2004-2006	D	2499	4	80	18.398
MAZDA	B-2500 2.5 TD Sportive.Freesty	2004-2006	D	2499	4	80	17.938
	BT-50						
MAZDA	BT-50 2.5CRTD Active	2006-2008	D	2499	4	105	19.882
MAZDA	BT-50 2.5CRTD Sportive	2006-2008	D	2499	4	105	21.383
MAZDA	BT-50 2.5CRTD Active	2008-2010	D	2499	4	105	21.178
MAZDA	BT-50 2.5CRTD Sportive	2008-2010	D	2499	4	105	22.857
	Clase X						
MERCEDES-BENZ	X 220d Progressive 4Matic	2017-2020	D	2298	4	120	31.197
MERCEDES-BENZ	X 220d Pure	2017-2020	D	2298	4	120	28.736
MERCEDES-BENZ	X 220d Pure 4Matic	2017-2020	D	2298	4	120	30.254
MERCEDES-BENZ	X 250d Power 4Matic	2017-2020	D	2298	4	140	36.861
MERCEDES-BENZ	X 250d Progressive	2017-2020	D	2298	4	140	30.966
MERCEDES-BENZ	X 250d Progressive 4Matic	2017-2020	D	2298	4	140	32.706
MERCEDES-BENZ	X 250d Progressive Aut.	2017-2020	D	2298	4	140	32.797
MERCEDES-BENZ	X 250d Pure 4Matic	2017-2020	D	2298	4	140	31.729
MERCEDES-BENZ	X 350d Power 4Matic Aut.	2017-2020	D	2987	4	190	43.296
MERCEDES-BENZ	X 350d Progressive 4Matic Aut.	2017-2020	D	2987	4	190	41.337
	Canter						
MITSUBISHI	Canter FB Corto (D.E. 2500)	1994-2001	D	2835	2	69	13.092
MITSUBISHI	Canter FB Largo (D.E. 3350)	1994-2001	D	2835	2	69	13.318
MITSUBISHI	Canter FB Largo DC(D.E. 3350)	1994-2001	D	2835	4	69	15.529
MITSUBISHI	Canter FB Medio (D.E. 2950)	1994-2001	D	2835	2	69	13.205
MITSUBISHI	Canter FE Cort.(D.E. 2750) 6Tn	1994-2001	D	3298	2	86	16.436
MITSUBISHI	Canter FE Cort.(D.E. 2750)3.5T	1994-2001	D	3298	2	86	14.622
MITSUBISHI	Canter FE Largo (D.E. 3760)	1994-2001	D	3907	2	100	16.606
MITSUBISHI	Canter FE Largo (D.E. 3760) 6T	1994-2001	D	3907	2	100	17.059
MITSUBISHI	Canter FE Largo DC(D.E. 3760)	1994-2001	D	3907	4	100	18.476
MITSUBISHI	Canter FE Largo DC(D.E.3760)6T	1994-2001	D	3907	4	100	18.929
MITSUBISHI	Canter FE Me.(D.E. 3350) 3.5Tn	1994-2001	D	3907	2	100	16.265
MITSUBISHI	Canter FE Me.(D.E. 3350) 6.0Tn	1994-2001	D	3907	2	100	16.719
MITSUBISHI	Canter FB DI-D 16v Corto 2500	2001-2005	D	2977	2	92	18.416
MITSUBISHI	Canter FB DI-D 16v Largo 3350	2001-2005	D	2977	2	92	18.748
MITSUBISHI	Canter FB DI-D 16v Medio 2950	2001-2005	D	2977	2	92	18.582
MITSUBISHI	Canter FB DI-D16v LargoDC 3350	2001-2005	D	2977	4	92	21.343
MITSUBISHI	Canter FE 534 B DI-D 2500	2001-2005	D	2977	2	92	17.340
MITSUBISHI	Canter FE 534 D DI-D 2950	2001-2005	D	2977	2	92	17.505
MITSUBISHI	Canter FE 534 DC DI-D 3350	2001-2005	D	2977	4	92	20.100
MITSUBISHI	Canter FE 534 E DI-D 3350	2001-2005	D	2977	2	92	17.672
MITSUBISHI	Canter FE 544 DI-D Corto 2500	2001-2005	D	3907	2	105	20.100
MITSUBISHI	Canter FE 544 DI-D Largo 3350	2001-2005	D	3907	2	105	20.902
MITSUBISHI	Canter FE 544 DI-D Medio 2950	2001-2005	D	3907	2	105	20.487
MITSUBISHI	Canter FE DI-D Corto D.E.2750	2001-2005	D	3907	2	105	23.194
MITSUBISHI	Canter FE DI-D Largo D.E.3760	2001-2005	D	3907	2	105	24.132
MITSUBISHI	Canter FE DI-D Largo DC 3760	2001-2005	D	3907	4	105	26.258
MITSUBISHI	Canter FE DI-D Medio D.E.3350	2001-2005	D	3907	2	105	23.663
MITSUBISHI	CanterFE 544 DI-D Largo DC3350	2001-2005	D	3907	4	105	23.470
MITSUBISHI	Canter FB 834 DI-D 16v 2500	2005-2006	D	2977	2	92	20.266
MITSUBISHI	Canter FB 834 DI-D 16v 2950	2005-2006	D	2977	2	92	20.487
MITSUBISHI	Canter FB 834 DI-D 16v 3350	2005-2006	D	2977	2	92	20.653
MITSUBISHI	Canter FB 834 DI-D 16v 3850	2005-2006	D	2977	2	92	20.902
MITSUBISHI	Canter FB 834 DI-D D.Cab.3350	2005-2006	D	2977	4	92	23.470
MITSUBISHI	Canter FE 734 DI-D 16v 2500	2005-2006	D	2977	2	92	18.913
MITSUBISHI	Canter FE 734 DI-D 16v 2950	2005-2006	D	2977	2	92	19.106



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
MITSUBISHI	Canter FE 734 DI-D 16v 3350	2005-2006	D	2977	2	92	19.300
MITSUBISHI	Canter FE 734 DI-D D.Cab.3350	2005-2006	D	2977	4	92	21.924
MITSUBISHI	Canter 3C11 2500 mm	2006-2012	D	2977	2	81	21.632
MITSUBISHI	Canter 3C11 2950 mm	2006-2012	D	2977	2	81	21.806
MITSUBISHI	Canter 3C11 3350 mm	2006-2012	D	2977	2	81	21.978
MITSUBISHI	Canter 3C11 3850 mm	2006-2012	D	2977	2	81	22.152
MITSUBISHI	Canter 3C11 DCb 3350 mm	2006-2012	D	2977	4	81	25.132
MITSUBISHI	Canter 3S11 2500 mm	2006-2012	D	2977	2	81	20.286
MITSUBISHI	Canter 3S11 2950 mm	2006-2012	D	2977	2	81	20.460
MITSUBISHI	Canter 3S11 3350 mm	2006-2012	D	2977	2	81	20.652
MITSUBISHI	Canter 3S11 DCb 3350 mm	2006-2012	D	2977	4	81	23.497
MITSUBISHI	Canter 3C13 2500 mm	2006-2012	D	2977	2	92	23.537
MITSUBISHI	Canter 3C13 2950 mm	2006-2012	D	2977	2	92	23.709
MITSUBISHI	Canter 3C13 3350 mm	2006-2012	D	2977	2	92	23.901
MITSUBISHI	Canter 3C13 3850 mm	2006-2012	D	2977	2	92	22.959
MITSUBISHI	Canter 3C13 DCb 3350 mm	2006-2012	D	2977	4	92	26.613
MITSUBISHI	Canter 3S13 2500 mm	2006-2012	D	2977	2	92	22.440
MITSUBISHI	Canter 3S13 2950 mm	2006-2012	D	2977	2	92	22.632
MITSUBISHI	Canter 3S13 3350 mm	2006-2012	D	2977	2	92	22.805
MITSUBISHI	Canter 3S13 DCb 3350 mm	2006-2012	D	2977	4	92	25.979
MITSUBISHI	Canter 3C15 2500 mm	2006-2012	D	2977	2	107	24.440
MITSUBISHI	Canter 3C15 2950 mm	2006-2012	D	2977	2	107	24.613
MITSUBISHI	Canter 3C15 3350 mm	2006-2012	D	2977	2	107	24.805
MITSUBISHI	Canter 3C15 3850 mm	2006-2012	D	2977	2	107	24.978
MITSUBISHI	Canter 3C13 2800mm Duonic	2013-2015	D	2998	2	96	20.126
MITSUBISHI	Canter 3C13 3400mm Duonic	2013-2015	D	2998	2	96	20.314
MITSUBISHI	Canter 3S13 2500mm	2013-2015	D	2998	2	96	18.165
MITSUBISHI	Canter 3S13 2800mm	2013-2015	D	2998	2	96	18.353
L300							
MITSUBISHI	L300 PVL	1994-2001	G	2477	4	51	6.801
MITSUBISHI	L300 PVS	1994-2001	G	2477	4	51	6.234
Atleon							
NISSAN	Atleon 12.035/1 2800	2000-2006	D	2953	2	88	21.559
NISSAN	Atleon 12.035/2 3200	2000-2006	D	2953	2	88	21.696
NISSAN	Atleon 12.035/3 3600	2000-2006	D	2953	2	88	21.858
NISSAN	Atleon 12.35H/1 2800	2000-2006	D	2953	2	88	23.186
NISSAN	Atleon 12.35H/2 3200	2000-2006	D	2953	2	88	23.323
NISSAN	Atleon 12.35H/3 3600	2000-2006	D	2953	2	88	23.484
NISSAN	Atleon 12.35H/4 4000	2000-2006	D	2953	2	88	23.621
NISSAN	Atleon 35.15/1	2006-2014	D	2953	2	110	24.477
NISSAN	Atleon 35.15/1 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	26.293
NISSAN	Atleon 35.15/2	2006-2014	D	2953	2	110	24.654
NISSAN	Atleon 35.15/2 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	26.471
NISSAN	Atleon 35.15/3	2006-2014	D	2953	2	110	24.830
NISSAN	Atleon 35.15/3 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	26.647
NISSAN	Atleon 35H.15/1	2006-2014	D	2953	2	110	25.394
NISSAN	Atleon 35H.15/1 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	27.145
NISSAN	Atleon 35H.15/2	2006-2014	D	2953	2	110	25.571
NISSAN	Atleon 35H.15/2 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	27.322
NISSAN	Atleon 35H.15/3	2006-2014	D	2953	2	110	25.747
NISSAN	Atleon 35H.15/3 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	27.660
NISSAN	Atleon 35H.15/4	2006-2014	D	2953	2	110	25.924
NISSAN	Atleon 35H.15/4 Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	28.126
Cabstar							
NISSAN	Cabstar TL105. 28/1	2004-2006	D	2953	2	77	16.511



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
NISSAN	Cabstar TL105. 28/2	2004-2006	D	2953	2	77	16.677
NISSAN	Cabstar TL105. 32/1	2004-2006	D	2953	2	77	16.290
NISSAN	Cabstar TL105. 32/2	2004-2006	D	2953	2	77	16.428
NISSAN	Cabstar TL105. 32/3	2004-2006	D	2953	2	77	16.567
NISSAN	Cabstar TL105. 35/1	2004-2006	D	2953	2	77	18.030
NISSAN	Cabstar TL105. 35/2	2004-2006	D	2953	2	77	18.195
NISSAN	Cabstar TL105. 35/3	2004-2006	D	2953	2	77	18.361
NISSAN	Cabstar TL125. 35/1	2004-2006	D	2953	2	92	20.984
NISSAN	Cabstar TL125. 35/1 Cab. Abat.	2004-2006	D	2953	2	92	21.868
NISSAN	Cabstar TL125. 35/2	2004-2006	D	2953	2	92	21.149
NISSAN	Cabstar TL125. 35/2 Cab. Abat.	2004-2006	D	2953	2	92	22.033
NISSAN	Cabstar TL125. 35/2 Doble Cab.	2004-2006	D	2953	4	92	22.364
NISSAN	Cabstar TL125. 35/3	2004-2006	D	2953	2	92	21.316
NISSAN	Cabstar TL125. 35/3 Cab. Abat.	2004-2006	D	2953	2	92	22.200
NISSAN	Cabstar TL125. 35/3 Doble Cab.	2004-2006	D	2953	4	92	22.530
NISSAN	Cabstar 28.11/1 Cab.Abatible	2006-2014	D	2488	2	81	18.050
NISSAN	Cabstar 28.11/2 Cab.Abatible	2006-2014	D	2488	2	81	18.203
NISSAN	Cabstar 35.11/1 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	81	20.216
NISSAN	Cabstar 35.11/1 Cab.Abatible	2006-2014	D	2488	2	81	19.524
NISSAN	Cabstar 35.11/1 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	81	19.524
NISSAN	Cabstar 35.11/2 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	81	20.369
NISSAN	Cabstar 35.11/2 Cab.Abatible	2006-2014	D	2488	2	81	19.677
NISSAN	Cabstar 35.11/2 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	81	19.677
NISSAN	Cabstar 35.11/3 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	81	20.523
NISSAN	Cabstar 35.11/3 Cab.Abatible	2006-2014	D	2488	2	81	19.832
NISSAN	Cabstar 35.11/3 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	81	19.832
NISSAN	Cabstar 35.13/1 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	96	21.908
NISSAN	Cabstar 35.13/1 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2488	2	96	21.858
NISSAN	Cabstar 35.13/1 Cab.Abatible	2006-2014	D	2488	2	96	20.562
NISSAN	Cabstar 35.13/1 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	96	20.562
NISSAN	Cabstar 35.13/1Volq.C.Ab.(Ace)	2006-2014	D	2488	2	96	25.792
NISSAN	Cabstar 35.13/1Volq.C.Ab.(Alu)	2006-2014	D	2488	2	96	25.626
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	96	22.063
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2488	2	96	22.011
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Cab.Abatible	2006-2014	D	2488	2	96	20.715
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	96	20.715
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Dob.Cb.Comfort	2006-2014	D	2488	4	96	22.921
NISSAN	Cabstar 35.13/2 Doble Cabina	2006-2014	D	2488	4	96	21.588
NISSAN	Cabstar 35.13/2Volq.C.Ab.(Ace)	2006-2014	D	2488	2	96	26.818
NISSAN	Cabstar 35.13/2Volq.C.Ab.(Alu)	2006-2014	D	2488	2	96	26.638
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2488	2	96	22.216
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2488	2	96	22.165
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Cab.Abatible	2006-2014	D	2488	2	96	20.869
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Cabina Fija	2006-2014	D	2488	2	96	20.869
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Dob.Cb.Comfort	2006-2014	D	2488	4	96	23.074
NISSAN	Cabstar 35.13/3 Doble Cabina	2006-2014	D	2488	4	96	21.741
NISSAN	Cabstar 35.15/1 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	22.805
NISSAN	Cabstar 35.15/1 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2953	2	110	24.511
NISSAN	Cabstar 35.15/1Volq.C.Ab.(Ace)	2006-2014	D	2953	2	110	27.357
NISSAN	Cabstar 35.15/1Volq.C.Ab.(Alu)	2006-2014	D	2953	2	110	27.177
NISSAN	Cabstar 35.15/2 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	22.959
NISSAN	Cabstar 35.15/2 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2953	2	110	24.664
NISSAN	Cabstar 35.15/2 Dob.Cb.Comfort	2006-2014	D	2953	4	110	23.805
NISSAN	Cabstar 35.15/2Volq.C.Ab.(Ace)	2006-2014	D	2953	2	110	28.369
NISSAN	Cabstar 35.15/2Volq.C.Ab.(Alu)	2006-2014	D	2953	2	110	28.202

Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
NISSAN	Cabstar 35.15/3 Cab.Ab.Comfort	2006-2014	D	2953	2	110	23.113
NISSAN	Cabstar 35.15/3 Cab.Ab.Premium	2006-2014	D	2953	2	110	24.818
NISSAN	Cabstar 35.15/3 Dob.Cb.Comfort	2006-2014	D	2953	4	110	23.960
Cabstar-E							
NISSAN	Cabstar-E TL 75.28/1	1999-2004	D	2283	2	55	9.918
NISSAN	Cabstar-E TL 75.28/1 Caja Acero	1999-2004	D	2283	2	55	10.541
NISSAN	Cabstar-E TL 75.28/2	1999-2004	D	2283	2	55	10.03
NISSAN	Cabstar-E TL 75.28/2 Caja Aluminio	1999-2004	D	2283	2	55	11.222
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/1	1999-2004	D	2663	2	66	11.335
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/1 Caja Aluminio	1999-2004	D	2663	2	66	12.582
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/2	1999-2004	D	2663	2	66	11.448
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/2 Caja Aluminio	1999-2004	D	2663	2	66	12.638
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/3	1999-2004	D	2663	2	66	11.562
NISSAN	Cabstar-E TL 90.32/3 Caja Aluminio	1999-2004	D	2663	2	66	12.751
NISSAN	Cabstar-E 95.28/1	1999-2004	D	2663	2	70	14.315
NISSAN	Cabstar-E 95.28/2	1999-2004	D	2663	2	70	14.442
NISSAN	Cabstar-E 95.32/1	1999-2004	D	2663	2	70	15.044
NISSAN	Cabstar-E 95.32/1 Cab.Abatible	1999-2004	D	2663	2	70	15.804
NISSAN	Cabstar-E 95.32/2	1999-2004	D	2663	2	70	15.202
NISSAN	Cabstar-E 95.32/2 Cab.Abatible	1999-2004	D	2663	2	70	15.962
NISSAN	Cabstar-E 95.32/3	1999-2004	D	2663	2	70	15.328
NISSAN	Cabstar-E 95.32/3 Cab.Abatible	1999-2004	D	2663	2	70	16.089
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/1	1999-2004	D	2953	2	81	13.715
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/1 Cab.Ab. C.Alum.	1999-2004	D	2953	2	81	15.472
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/1 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	14.282
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/1 Caja Aluminio	1999-2004	D	2953	2	81	14.905
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2	1999-2004	D	2953	2	81	13.828
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2 Cab.Ab. C.Alum.	1999-2004	D	2953	2	81	15.586
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	14.395
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2 Caja Aluminio	1999-2004	D	2953	2	81	15.018
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2 Dob.Cab. C.Alum.	1999-2004	D	2953	4	81	15.813
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/2 Doble Cabina	1999-2004	D	2953	4	81	14.622
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3	1999-2004	D	2953	2	81	13.942
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3 Cab.Ab. C.Alum.	1999-2004	D	2953	2	81	15.698
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	14.509
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3 Caja Aluminio	1999-2004	D	2953	2	81	15.132
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3 Dob.Cab. C.Alum.	1999-2004	D	2953	4	81	15.925
NISSAN	Cabstar-E TL 110.35/3 Doble Cabina	1999-2004	D	2953	4	81	14.735
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/1	1999-2004	D	2953	2	81	14.622
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/1 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	15.246
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/2	1999-2004	D	2953	2	81	14.735
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/2 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	15.358
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/2 Doble Cabina	1999-2004	D	2953	4	81	15.586
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/3	1999-2004	D	2953	2	81	14.848
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/3 Cabina Abatible	1999-2004	D	2953	2	81	15.472
NISSAN	Cabstar-E TL 110.45/3 Doble Cabina	1999-2004	D	2953	4	81	15.698
NISSAN	Cabstar-E 120.35/1	1999-2004	D	2953	2	88	18.148
NISSAN	Cabstar-E 120.35/1 Cab.Abatib.	1999-2004	D	2953	2	88	18.940
NISSAN	Cabstar-E 120.35/2	1999-2004	D	2953	2	88	18.306
NISSAN	Cabstar-E 120.35/2 Cab.Abatib.	1999-2004	D	2953	2	88	19.066
NISSAN	Cabstar-E 120.35/2 Doble Cab.	1999-2004	D	2953	4	88	19.352
NISSAN	Cabstar-E 120.35/3	1999-2004	D	2953	2	88	18.432
NISSAN	Cabstar-E 120.35/3 Cab.Ab. C.Alum.	1999-2004	D	2953	2	88	19.192
NISSAN	Cabstar-E 120.35/3 Doble Cab.	1999-2004	D	2953	4	88	19.509
Kubistar							



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
NISSAN	Kubistar 1.2 Premium	2003-2011	G	1149	3	44	8.863
NISSAN	Kubistar 1.2 Pro	2003-2011	G	1149	3	44	8.201
NISSAN	Kubistar 1.2 Pro +	2003-2011	G	1149	3	44	8.449
NISSAN	Kubistar 1.2 Premium 75	2003-2011	G	1149	3	55	9.364
NISSAN	Kubistar 1.2 Pro + 75	2003-2011	G	1149	3	55	8.987
NISSAN	Kubistar 1.2 Pro 75	2003-2011	G	1149	3	55	8.255
NISSAN	Kubistar 1.5cCi Pro 57	2003-2011	D	1461	3	42	10.115
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 57	2003-2011	D	1461	3	42	10.825
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 57	2003-2011	D	1461	3	42	10.307
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 60	2003-2011	D	1461	3	44	10.730
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 60	2003-2011	D	1461	3	44	10.320
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro 60	2003-2011	D	1461	3	44	9.550
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Prem.65Larga	2003-2011	D	1461	3	48	11.671
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 65	2003-2011	D	1461	3	48	11.037
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 65	2003-2011	D	1461	3	48	10.518
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 65 Largo	2003-2011	D	1461	3	48	11.153
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro 65	2003-2011	D	1461	3	48	10.326
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro 65 Largo	2003-2011	D	1461	3	48	11.072
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Prem.68 Largo	2003-2011	D	1461	3	50	11.473
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 68	2003-2011	D	1461	3	50	10.910
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 68	2003-2011	D	1461	3	50	10.500
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro 68	2003-2011	D	1461	3	50	9.730
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro+ 68 Largo	2003-2011	D	1461	3	50	11.063
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 82	2003-2011	D	1461	3	60	11.576
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 82	2003-2011	D	1461	3	60	11.057
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro 82	2003-2011	D	1461	3	60	10.547
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Premium 85	2003-2011	D	1461	3	63	11.294
NISSAN	Kubistar 1.5dCi Pro + 85	2003-2011	D	1461	3	63	10.883
NP300							
NISSAN	NP300 4x2 2.5DDTi Cb.Simple	2008-2012	D	2488	2	98	16.011
NISSAN	NP300 4x2 2.5DDTi Ch.Cb.Sim.	2008-2012	D	2488	2	98	15.691
NISSAN	NP300 4x2 2.5DDTi Ch.DCb.Com.	2008-2012	D	2488	4	98	19.613
NISSAN	NP300 4x2 2.5DDTi DCb.Comfort	2008-2012	D	2488	4	98	19.934
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi Cb.Simple	2008-2012	D	2488	2	98	18.716
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi Ch.Cb.Simple	2008-2012	D	2488	2	98	18.396
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi Ch.DCb.Com.	2008-2012	D	2488	4	98	22.318
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi DCb.Comfort	2008-2012	D	2488	4	98	23.446
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi DCb.S	2008-2012	D	2488	4	98	25.190
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi King Cb.	2008-2012	D	2488	2	98	19.434
NISSAN	NP300 4x4 2.5DDTi King Ch.Cb.	2008-2012	D	2488	2	98	19.114
NP300 Navara							
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Ch.King Cab Visia	2016-2016	D	2298	2	118	19.987
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Ch.King Cb. Visia	2016-2016	D	2298	2	118	20.476
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Chasis DCb. Visia	2016-2016	D	2298	4	118	20.849
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb. N-Connecta	2016-2016	D	2298	4	118	24.926
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Doble Cabina Acenta	2016-2016	D	2298	4	118	22.115
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Doble Cabina Visia	2016-2016	D	2298	4	118	21.285
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Doble CabinaTekna	2016-2016	D	2298	4	118	28.533
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi King Cab Acenta	2016-2016	D	2298	2	118	21.200
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi King Cab N-Connecta	2016-2016	D	2298	2	118	24.021
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi King Cab Visia	2016-2016	D	2298	2	118	20.370
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb. Acenta 190	2016-2016	D	2298	4	140	23.883
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb. N-Connecta 190	2016-2016	D	2298	4	140	26.543
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb. Tekna 7AT 190	2016-2016	D	2298	4	140	31.492
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb. Tekna Aut. 190	2016-2016	D	2298	4	140	32.333



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb.N-Connecta 7AT 190	2016-2016	D	2298	4	140	27.894
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi DCb.N-Connecta Aut. 190	2016-2016	D	2298	4	140	28.544
NISSAN	NP300 Navara 2.3dCi Doble Cabina Tekna 190	2016-2016	D	2298	4	140	30.140
NT400							
NISSAN	Cabina Abatible 28.13/1 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	19.025
NISSAN	Cabina Abatible 28.13/1 C.Ab.Alu.Básico	2016-2023	D	2953	2	96	20.585
NISSAN	Cabina Abatible 28.13/2 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	18.628
NISSAN	Cabina Abatible 28.13/2 C.Ab.Alu.Básico	2016-2023	D	2953	2	96	20.710
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/1 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	20.228
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/1 Comfort	2016-2023	D	2953	2	96	20.407
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/1C.Ab.Alu.Básico	2016-2023	D	2953	2	96	21.799
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/2 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	20.364
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/2 C.Ab.Alu.Básico	2016-2023	D	2953	2	96	21.925
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/2 Comfort	2016-2023	D	2953	2	96	20.533
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/3 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	20.491
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/3 C.Ab. Alu. Básico	2016-2023	D	2953	2	96	22.049
NISSAN	Cabina Abatible 35.13/3 Comfort	2016-2023	D	2953	2	96	20.658
NISSAN	Cabina Abatible C..Cerr Alu.35.13/3 Comfort	2016-2023	D	2953	2	96	25.922
NISSAN	Cabina Abatible C.Cerr Poliester 35.13/3 Comfort	2016-2023	D	2953	2	96	26.068
NISSAN	Cabina Abatible C.Cerr. Alu. 35.13/2 Comfort	2016-2023	D	2953	2	96	25.796
NISSAN	Cabina Abatible C.Cerr.Poliester 35.13/2 Comfort	2016-2023	D	2953	2	96	25.943
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Acero 35.13/1 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	25.482
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Acero 35.13/2 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	25.607
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Alu. 35.13/1 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	24.813
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Alu. 35.13/2 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	24.938
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Trilateral Acero 35.13/1 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	25.839
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Trilateral Acero 35.13/2 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	25.964
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Trilateral Alu. 35.13/1 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	25.147
NISSAN	Cabina Abatible Volq. Trilateral Alu. 35.13/2 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	25.273
NISSAN	Cabina Fija 35.13/1 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	20.364
NISSAN	Cabina Fija 35.13/2 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	20.501
NISSAN	Cabina Fija 35.13/3 Básico	2016-2023	D	2953	2	96	20.627
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.13/2 Básico	2016-2023	D	2953	4	96	21.212
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.13/2 Comfort	2016-2023	D	2953	4	96	21.369
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.13/3 Básico	2016-2023	D	2953	4	96	21.348
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.13/3 Comfort	2016-2023	D	2953	4	96	21.485
NISSAN	Cabina Abatible 35.15/1 Premium 150	2016-2023	D	2953	2	110	22.783
NISSAN	Cabina Abatible 35.15/2 Premium 150	2016-2023	D	2953	2	110	22.908
NISSAN	Cabina Abatible 35.15/3 Premium 150	2016-2023	D	2953	2	110	23.033
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.15/1 Premium 150	2016-2023	D	2953	4	110	22.699
NISSAN	Doble Cabina Fija 35.15/2 Premium 150	2016-2023	D	2953	4	110	22.813
NT500							
NISSAN	NT500 35.15/1 Comfort	2014-2017	D	2953	2	110	23.725
NISSAN	NT500 35.15/2 Comfort	2014-2017	D	2953	2	110	23.870
NISSAN	NT500 35.15/3 Comfort	2014-2017	D	2953	2	110	24.026
Pick-up							
NISSAN	Pick-up Cabina Simple 4x2	1998-2002	D	2494	2	61	8.750
NISSAN	Pick-up Chasis Cab.Simple 4x2	1998-2002	D	2494	2	61	8.301
NISSAN	Pick-up Doble Cabina 4x2	1998-2002	D	2494	4	61	9.691
NISSAN	Pick-up King Cab 4x2	1998-2002	D	2494	2	61	9.198
NISSAN	Pick-up Cabina Simple 4x4	1998-2002	D	2494	2	76	12.338
NISSAN	Pick-up Chasis Doble Cab 4x4	1998-2002	D	2494	4	76	13.325
NISSAN	Pick-up D.Cab. Nava 4x4 Silver	1998-2002	D	2494	4	76	15.479
NISSAN	Pick-up D.Cab. Navara 4x4 Plus	1998-2002	D	2494	4	76	16.018
NISSAN	Pick-up Doble Cab. Navara 4x4	1998-2002	D	2494	4	76	15.301



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
NISSAN	Pick-up Doble Cabina 4x4	1998-2002	D	2494	4	76	14.134
NISSAN	Pick-up King Cab 4x4	1998-2002	D	2494	2	76	13.370
NISSAN	Pick-up 4x2 Cabina Simple	2002-2007	D	2486	2	98	16.613
NISSAN	Pick-up 4x2 Chasis Cab. Simple	2002-2007	D	2486	2	98	15.884
NISSAN	Pick-up 4x2 Doble Cab. Navara	2002-2007	D	2486	4	98	18.858
NISSAN	Pick-up 4x2 Doble Cabina	2002-2007	D	2486	4	98	14.413
NISSAN	Pick-up 4x2 King-Cab	2002-2007	D	2486	2	98	13.833
NISSAN	Pick-up 4x4 Cabina Simple	2002-2007	D	2486	2	98	21.671
NISSAN	Pick-up 4x4 Chasis Doble Cab.	2002-2007	D	2486	4	98	18.333
NISSAN	Pick-up 4x4 DC Navara Silver	2002-2007	D	2486	4	98	20.396
NISSAN	Pick-up 4x4 DobCab Rally Raid	2002-2007	D	2486	4	98	20.902
NISSAN	Pick-up 4x4 Dobl. Cab.Hobie Ca	2002-2007	D	2486	4	98	23.027
NISSAN	Pick-up 4x4 Doble Cab. Navara	2002-2007	D	2486	4	98	21.509
NISSAN	Pick-up 4x4 Doble Cabina	2002-2007	D	2486	4	98	24.229
NISSAN	Pick-up 4x4 King-Cab	2002-2007	D	2486	2	98	18.637
Trade							
NISSAN	Trade 75 Combi-6	1996-2001	D	2283	4	55	12.298
NISSAN	Trade 75 Combi-6 Techo Alto	1996-2001	D	2283	4	55	13.318
NISSAN	Trade 75 Combi-9	1996-2001	D	2283	4	55	12.412
NISSAN	Trade 75 Furgón	1996-2001	D	2283	4	55	11.958
NISSAN	Trade 75 Furgón Techo Alto	1996-2001	D	2283	4	55	13.035
NISSAN	Trade Practic Combi-5	1996-2001	D	2283	4	55	10.881
NISSAN	Trade Practic Furgón	1996-2001	D	2283	4	55	10.541
NISSAN	Trade 100 Furgón L.T.A.	1996-2001	D	2953	4	78	15.358
NISSAN	Trade 100 Caja Abierta Alum./1	1996-2001	D	2953	4	79	12.161
NISSAN	Trade 100 Caja Abierta Alum./2	1996-2001	D	2953	4	79	12.478
NISSAN	Trade 100 Caja Abierta Alum./3	1996-2001	D	2953	4	79	12.796
NISSAN	Trade 100 Ch.Dob.Cab.C.Ab.Al.2	1996-2001	D	2953	4	79	12.857
NISSAN	Trade 100 Ch.Dob.Cab.C.Ab.Al.3	1996-2001	D	2953	4	79	13.365
NISSAN	Trade 100 Chasis Cabina/1	1996-2001	D	2953	2	79	11.338
NISSAN	Trade 100 Chasis Cabina/2	1996-2001	D	2953	2	79	11.402
NISSAN	Trade 100 Chasis Cabina/3	1996-2001	D	2953	2	79	11.528
NISSAN	Trade 100 Combi-6	1996-2001	D	2953	4	79	14.111
NISSAN	Trade 100 Combi-6 L.T.A.	1996-2001	D	2953	4	79	15.642
NISSAN	Trade 100 Combi-6 Techo Alto	1996-2001	D	2953	4	79	15.132
NISSAN	Trade 100 Combi-9	1996-2001	D	2953	4	79	14.225
NISSAN	Trade 100 Combi-9 L.T.A.	1996-2001	D	2953	4	79	15.756
NISSAN	Trade 100 Combi-9 Techo Alto	1996-2001	D	2953	4	79	15.303
NISSAN	Trade 100 Doble Cabina/2	1996-2001	D	2953	4	79	12.098
NISSAN	Trade 100 Doble Cabina/3	1996-2001	D	2953	4	79	12.225
NISSAN	Trade 100 Furgón	1996-2001	D	2953	4	79	13.772
NISSAN	Trade 100 Furgón Techo Alto	1996-2001	D	2953	4	79	14.848
Vanette Cargo							
NISSAN	Vanette Cargo Combi 1.6 D.A	1995-2003	G	1597	4	71	10.191
NISSAN	Vanette Cargo Furgon 1.6	1995-2003	G	1597	4	71	9.153
NISSAN	Vanette CargoCombi 5 2.3 D D.A	1995-2003	D	2283	4	55	11.652
NISSAN	Vanette CargoCombi 8 2.3D D.A	1995-2003	D	2283	4	55	12.152
NISSAN	Vanette Furgon 2.3 D	1995-2003	D	2283	4	55	10.614
Vanette E							
NISSAN	Vanette E 2.3 D Combi 5	1995-2003	D	2283	5	55	10.768
NISSAN	Vanette E 2.3 D Furgón	1995-2003	D	2283	3	55	10.191
Movano II							
OPEL	Movano II Com.6 1.9CDTi C.Normal	2003-2006	D	1870	4	60	18.375
OPEL	Movano II Com.9 1.9CDTi C.Normal	2003-2006	D	1870	4	60	18.833
OPEL	Movano II Fg. 1.9CDTi C.Normal	2003-2006	D	1870	4	60	17.435



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
OPEL	Movano II Com.6 2.2CDTi C.Normal	2003-2006	D	2188	4	66	19.061
OPEL	Movano II Com.6 2.2CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2188	4	66	19.979
OPEL	Movano II Com.9 2.2CDTi C.Normal	2003-2006	D	2188	4	66	19.520
OPEL	Movano II Com.9 2.2CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2188	4	66	20.436
OPEL	Mov.Ch.DCb. 2.5CDTi Largo 100	2003-2006	D	2463	4	74	19.864
OPEL	Mov.Ch.DCb. 2.5CDTi Medio 100	2003-2006	D	2463	4	74	19.405
OPEL	Mov.Pl.Cb. 2.5CDTi Largo 100	2003-2006	D	2463	2	74	18.100
OPEL	Mov.Pl.Cb. 2.5CDTi Medio 100	2003-2006	D	2463	2	74	17.641
OPEL	Movano II Ch.Cb. 2.5CDTi Largo	2003-2006	D	2463	2	74	18.352
OPEL	Movano II Ch.Cb. 2.5CDTi Medio	2003-2006	D	2463	2	74	17.870
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi C.Elevado	2003-2006	D	2463	4	74	19.267
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi C.Normal	2003-2006	D	2463	4	74	18.352
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi L.Elevado	2003-2006	D	2463	4	74	20.414
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi L.Sobreelev	2003-2006	D	2463	4	74	20.871
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2463	4	74	19.727
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi M.Sobreelev	2003-2006	D	2463	4	74	20.414
OPEL	Mov.Ch.DCb. 2.5CDTi Largo 115	2003-2006	D	2463	4	85	20.552
OPEL	Mov.Ch.DCb. 2.5CDTi Medio 115	2003-2006	D	2463	4	85	20.092
OPEL	Mov.Pl.Cb. 2.5CDTi Largo 115	2003-2006	D	2463	2	85	18.810
OPEL	Mov.Pl.Cb. 2.5CDTi Medio 115	2003-2006	D	2463	2	85	18.352
OPEL	Movano II Ch.Cb. 2.5CDTi Largo	2003-2006	D	2463	2	85	19.039
OPEL	Movano II Ch.Cb. 2.5CDTi Medio	2003-2006	D	2463	2	85	18.581
OPEL	Movano II Com.6 2.5CDTi C.Normal	2003-2006	D	2463	4	85	19.749
OPEL	Movano II Com.6 2.5CDTi CN Aut.	2003-2006	D	2463	4	85	20.849
OPEL	Movano II Com.6 2.5CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2463	4	85	20.666
OPEL	Movano II Com.9 2.5CDTi C.Normal	2003-2006	D	2463	4	85	20.208
OPEL	Movano II Com.9 2.5CDTi CN Aut.	2003-2006	D	2463	4	85	21.308
OPEL	Movano II Com.9 2.5CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2463	4	85	21.124
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi C.Elevado	2003-2006	D	2463	4	85	19.955
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi C.Normal	2003-2006	D	2463	4	85	19.039
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi L.Elevado	2003-2006	D	2463	4	85	21.102
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi L.Sobreelev	2003-2006	D	2463	4	85	21.583
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2463	4	85	20.414
OPEL	Movano II Fg. 2.5CDTi M.Sobreelev	2003-2006	D	2463	4	85	21.102
OPEL	Mov.Ch.DCb. 3.0CDTi Largo 135	2003-2006	D	2953	4	99	21.811
OPEL	Mov.Ch.DCb. 3.0CDTi Medio 135	2003-2006	D	2953	4	99	21.353
OPEL	Mov.Pl.Cb. 3.0CDTi Largo 135	2003-2006	D	2953	2	99	20.048
OPEL	Mov.Pl.Cb. 3.0CDTi Medio 135	2003-2006	D	2953	2	99	19.589
OPEL	Movano II Ch.Cb. 3.0CDTi Largo	2003-2006	D	2953	2	99	20.277
OPEL	Movano II Ch.Cb. 3.0CDTi Medio	2003-2006	D	2953	2	99	19.817
OPEL	Movano II Com.6 3.0CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2953	4	99	22.590
OPEL	Movano II Com.9 3.0CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2953	4	99	23.048
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi C.Elevado	2003-2006	D	2953	4	99	21.215
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi C.Normal	2003-2006	D	2953	4	99	20.758
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi L.Elevado	2003-2006	D	2953	4	99	22.361
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi L.Sobreelev	2003-2006	D	2953	4	99	22.819
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi M.Elevado	2003-2006	D	2953	4	99	21.673
OPEL	Movano II Fg. 3.0CDTi M.Sobreelev	2003-2006	D	2953	4	99	22.361
Porter Maxxi							
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech GLP Extra	2016-2020	S	1308	2	60	12.547
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech GLP STD	2016-2020	S	1308	2	60	12.202
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech GNC Extra	2016-2020	S	1308	2	60	12.976
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech GNC STD	2016-2020	S	1308	2	60	12.621
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech GLP Extra	2016-2022	S	1308	2	60	13.354
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech GLP STD	2016-2022	S	1308	2	60	13.008



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech GNC Extra	2016-2022	S	1308	2	60	13.636
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech GNC STD	2016-2022	S	1308	2	60	13.427
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech GLP Extra	2016-2022	S	1308	2	60	14.222
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech GLP STD	2016-2022	S	1308	2	60	13.866
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech GNC Extra	2016-2022	S	1308	2	60	14.640
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech GNC STD	2016-2022	S	1308	2	60	14.295
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Largo 1.3 M-Tech GLP Extra	2016-2022	S	1308	2	60	14.421
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Largo 1.3 M-Tech GLP STD	2016-2022	S	1308	2	60	14.075
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Largo 1.3 M-Tech GNC Extra	2016-2022	S	1308	2	60	14.850
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Largo 1.3 M-Tech GNC STD	2016-2022	S	1308	2	60	14.494
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech Extra	2016-2022	G	1308	2	60	10.747
PIAGGIO	Porter Maxxi Chasis Cabina 1.3 M-Tech STD	2016-2022	G	1308	2	60	10.392
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech Extra	2016-2022	G	1308	2	60	11.554
PIAGGIO	Porter Maxxi Pick-up 1.3 M-Tech STD	2016-2022	G	1308	2	60	11.208
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech Extra	2016-2022	G	1308	2	60	12.391
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Corto 1.3 M-Tech STD	2016-2022	G	1308	2	60	12.036
PIAGGIO	Porter Maxxi Tipper Largo 1.3 M-Tech Extra	2016-2022	G	1308	2	60	12.245
Clio Societé							
RENAULT	C. Societe 1.5dCi Pack Auth. 60	2004-2010	D	1461	3	44	6.364
RENAULT	C. Societe 1.5dCi 65	2004-2010	D	1461	3	48	6.031
RENAULT	C. Societe 1.5dCi Base Auth. 65	2004-2010	D	1461	3	48	5.246
RENAULT	C. Societe 1.5dCi Pack Auth. 65	2004-2010	D	1461	3	48	5.842
RENAULT	C. Societe 1.5dCi Pack Auth. 70	2004-2010	D	1461	3	51	5.887
RENAULT	Clio 4 Societé 1.5dCi Energy	2016-2019	D	1461	3	55	9.544
RENAULT	Clio 4 Societé TCe Energy GLP	2017-2019	S	898	3	66	11.208
Twingo Societé							
RENAULT	Twingo Societe	2010-2014	G	1149	3	44	6.084
RENAULT	Twingo Societe 1.5 dCi 65	2010-2014	D	1461	3	48	7.301
Master Trucks							
RENAULT TRUCKS	Master 100.35 Fg. L1H1	2012-2014	D	2298	4	74	14.828
RENAULT TRUCKS	Master 100.35 Fg. L1H2	2012-2014	D	2298	4	74	15.065
RENAULT TRUCKS	Master 100.35 Fg. L2H2	2012-2014	D	2298	4	74	15.302
RENAULT TRUCKS	Master 100.35 Fg. L2H3	2012-2014	D	2298	4	74	15.539
RENAULT TRUCKS	Master 125.33 Com.9 L1H1	2012-2014	D	2298	4	92	17.929
RENAULT TRUCKS	Master 125.33 Com.9 L1H1 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	18.639
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 C.Alarg. L2H2	2012-2014	D	2298	4	92	17.627
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 C.Alarg. L2H2 E4	2012-2014	D	2298	4	92	17.327
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 C.Alarg. L3H2	2012-2014	D	2298	4	92	17.864
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 C.Alarg. L3H2 E4	2012-2014	D	2298	4	92	17.563
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab L2 STC E4 P-MS	2012-2014	D	2298	2	92	15.258
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab L2 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	92	16.142
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab L3 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	92	16.648
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab L4 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	92	16.949
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab. L2	2012-2014	D	2298	2	92	14.838
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.Cab. L3	2012-2014	D	2298	2	92	15.130
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Ch.DCab. L3	2012-2014	D	2298	4	92	16.410
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Com.9 L2H2	2012-2014	D	2298	4	92	18.521
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Com.9 L2H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	19.232
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L1H1	2012-2014	D	2298	4	92	15.366
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L1H1 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	16.077
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L1H2	2012-2014	D	2298	4	92	15.603
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L1H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	16.314
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L2H2	2012-2014	D	2298	4	92	15.839
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L2H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	16.550
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L2H3	2012-2014	D	2298	4	92	16.077



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L2H3 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	16.788
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H2	2012-2014	D	2298	4	92	16.077
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	16.788
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H2 P-MG	2012-2014	D	2298	4	92	17.714
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H2 P-MS	2012-2014	D	2298	4	92	16.529
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H3	2012-2014	D	2298	4	92	16.314
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H3 CCA	2012-2014	D	2298	4	92	17.035
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L3H3 P-MS CCA	2012-2014	D	2298	4	92	16.766
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L4H2 P-MG	2012-2014	D	2298	4	92	18.253
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Fg. L4H3 P-MG	2012-2014	D	2298	4	92	18.488
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pl.Cab. L1H1	2012-2014	D	2298	2	92	14.236
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pl.Cab. L2H1	2012-2014	D	2298	2	92	14.537
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pl.Cab. L2H2	2012-2014	D	2298	2	92	14.958
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pl.Cab. L2H2 E4	2012-2014	D	2298	2	92	14.645
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pl.Cab. L3H1	2012-2014	D	2298	2	92	14.838
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pl.Cab. L3H2	2012-2014	D	2298	2	92	15.248
RENAULT TRUCKS	Master 125.35 Pl.Cab. L3H2 E4	2012-2014	D	2298	2	92	14.945
RENAULT TRUCKS	Master 150.33 Com.9 L1H1	2012-2014	D	2298	4	107	18.521
RENAULT TRUCKS	Master 150.33 Com.9 L1H1 CCA	2012-2014	D	2298	4	107	19.232
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 C.Alarg. L2H2	2012-2014	D	2298	4	107	18.220
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 C.Alarg. L3H2	2012-2014	D	2298	4	107	18.457
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab L2 STC P-MS	2012-2014	D	2298	2	107	16.410
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab L2 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	107	16.982
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab L3 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	107	17.487
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab L4 STL P-MG	2012-2014	D	2298	2	107	17.789
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab. L2	2012-2014	D	2298	2	107	15.668
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.Cab. L3	2012-2014	D	2298	2	107	15.969
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.DCab L3 STL P-MG	2012-2014	D	2298	4	107	18.769
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.DCab L4 STL P-MG	2012-2014	D	2298	4	107	19.070
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Ch.DCab. L3	2012-2014	D	2298	4	107	17.251
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Com.9 L2H2	2012-2014	D	2298	4	107	19.114
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Com.9 L2H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	107	19.823
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L2H2	2012-2014	D	2298	4	107	16.433
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L2H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	107	17.154
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L2H3	2012-2014	D	2298	4	107	16.668
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L2H3 CCA	2012-2014	D	2298	4	107	17.392
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H2	2012-2014	D	2298	4	107	16.668
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H2 CCA	2012-2014	D	2298	4	107	17.392
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H2 P-MS	2012-2014	D	2298	4	107	17.122
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H3	2012-2014	D	2298	4	107	16.906
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H3 P-MG	2012-2014	D	2298	4	107	18.553
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L3H3 P-MS	2012-2014	D	2298	4	107	17.359
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L4H2 P-MG	2012-2014	D	2298	4	107	18.844
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Fg. L4H3 P-MG	2012-2014	D	2298	4	107	19.082
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pl.Cab. L2H1	2012-2014	D	2298	2	107	15.377
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pl.Cab. L2H2	2012-2014	D	2298	2	107	15.797
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pl.Cab. L2H2 E4	2012-2014	D	2298	2	107	15.484
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pl.Cab. L3H1	2012-2014	D	2298	2	107	15.668
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pl.Cab. L3H2	2012-2014	D	2298	2	107	16.088
RENAULT TRUCKS	Master 150.35 Pl.Cab. L3H2 E4	2012-2014	D	2298	2	107	15.786
Inca							
SEAT	Inca 1.4i Kombi CL	1995-2003	G	1389	3	44	6.922
SEAT	Inca 1.4i Kombi CLX	1995-2003	G	1389	3	44	7.345
SEAT	Inca 1.4i Van	1995-2003	G	1389	3	44	6.269
SEAT	Inca 1.4i Van CL	1995-2003	G	1389	3	44	6.461



Precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados durante el primer año posterior a su primera matriculación para el año 2026.

Combustible: G: Gasolina / D: Diésel / S: Gasolina y GLP

Cilindrada C.C.: Cilindrada en centímetros cúbicos.

P kW: Potencia en kilovatios.

Marca	Modelo-Tipo	Periodo Comercial	Combustible	Cilindrada C.C.	Puertas	P kW	PMMVC Valor Euros
SEAT	Inca 1.6i Kombi	1995-2003	G	1595	3	55	7.821
SEAT	Inca 1.6i Van	1995-2003	G	1595	3	55	7.368
SEAT	Inca 1.9 D Kombi	1995-2003	D	1896	3	47	8.161
SEAT	Inca 1.9 D Kombi Plus/CLX	1995-2003	D	1896	3	47	8.558
SEAT	Inca 1.9 D Van	1995-2003	D	1896	3	47	7.709
SEAT	Inca 1.9 SDi Kombi	1995-2003	D	1896	3	47	8.615
SEAT	Inca 1.9 SDi Kombi Plus/CLX	1995-2003	D	1896	3	47	9.038
SEAT	Inca 1.9 SDi Van	1995-2003	D	1896	3	47	7.923
SEAT	Inca 1.9 SDi Van CL	1995-2003	D	1896	3	47	8.114
Telcoline							
TATA	Telcoline Pick-up D.C. TDI 4x4	2004-2008	D	1948	4	64	10.543
TATA	Telcoline Pick-up TDI 4x2	2004-2008	D	1948	2	64	7.795
TATA	Telcoline Pick-up TDI 4x4	2004-2008	D	1948	2	64	9.707
Dyna							
TOYOTA	Dyna 100 30.23 SWB	2007-2011	D	2982	2	80	14.973
TOYOTA	Dyna 150 35.25 MWB	2007-2011	D	2982	2	80	16.524
TOYOTA	Dyna 150 35.33 LWB	2007-2011	D	2982	2	80	17.256
TOYOTA	Dyna 150 35.37 XLWB	2007-2011	D	2982	2	80	18.780
TOYOTA	Dyna 150 DC 35.33 LWB	2007-2011	D	2982	2	80	20.396
Amarok							
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Origin Conectable 120kW	2016-2021	D	2967	4	120	27.084
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Trendline Connectable 120kW	2016-2021	D	2967	4	120	26.948
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Aventura 4M Aut. 150kW	2016-2021	D	2967	4	150	42.784
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Highline 150kW Aut.	2016-2021	D	2967	4	150	35.497
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Origin 4M Aut 150kW	2016-2021	D	2967	4	150	31.412
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Origin Conectable 150kW	2016-2021	D	2967	4	150	28.333
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Premium 150kW Aut.	2016-2021	D	2967	4	150	33.018
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Premium 4M Aut. 150kW	2016-2021	D	2967	4	150	34.477
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Premium Conectable 150kW	2016-2021	D	2967	4	150	31.771
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Aventura 165kW Aut.	2016-2021	D	2967	4	165	38.626
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Highline 165kW Aut.	2016-2021	D	2967	4	165	33.781
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Aventura 4M Aut. 190kW	2016-2021	D	2967	4	190	42.214
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Highline 190kW Aut.	2016-2021	D	2967	4	190	36.049
VOLKSWAGEN	Amarok 3.0TDI Premium 4M Aut. 190kW	2016-2021	D	2967	4	190	35.559
Eurovan							
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Corto	2001-2004	D	2461	4	65	15.771
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Largo	2001-2004	D	2461	4	65	16.374
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Corto 102	2001-2004	D	2461	4	75	16.469
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Corto 102 Aut.	2001-2004	D	2461	4	75	17.736
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Corto 102 Syn.	2001-2004	D	2461	4	75	19.352
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Largo 102	2001-2004	D	2461	4	75	17.071
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Corto 150	2001-2004	D	2461	4	110	19.540
VOLKSWAGEN	Eurovan 2.5 TDI Largo 150	2001-2004	D	2461	4	110	20.808

**ANEXO II**

PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE LOS TRACTORES USADOS CON MÁS DE 12 AÑOS DESDE SU PRIMERA MATRICULACIÓN Y REMOLQUES AGRÍCOLAS USADOS, A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS HECHOS IMPONIBLES DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, QUE SE DEVENGUEN EN EL AÑO 2026 Y QUE NO FIGUREN EN LAS TABLAS DE PRECIOS MEDIOS DE VENTA APROBADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

Precios medios en el mercado para estimar el valor de tractores usados con más de 12 años desde su primera matriculación para el año 2026.

kW: Potencia en kilovatios.

Potencia del tractor	AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE LA 1ª MATRICULACIÓN			
	Más de 12 años, hasta 13	Más de 13 años, hasta 14	Más de 14 años, hasta 15	Más de 15 años
	PMMTR Valor Euros	PMMTR Valor Euros	PMMTR Valor Euros	PMMTR Valor Euros
PARA TRACTORES CON DOS RUEDAS MOTRICES (2RM)				
Hasta 29 kW	3.014	2.364	1.715	1.078
Más de 29 kW, hasta 44	4.116	3.234	2.352	1.470
Más de 44 kW, hasta 59	5.219	4.104	2.989	1.862
Más de 59 kW, hasta 74	6.333	4.974	3.614	2.266
PARA TRACTORES CON CUATRO RUEDAS MOTRICES (4RM)				
Hasta 29 kW	5.868	4.606	3.344	2.083
Más de 29 kW, hasta 44	8.036	6.309	4.569	2.867
Más de 44 kW, hasta 59	10.180	8.012	5.819	3.651
Más de 59 kW, hasta 74	12.336	9.714	7.056	4.398
Más de 74 kW, hasta 88	14.492	11.405	8.293	5.182
Más de 88 kW, hasta 103	16.648	13.095	9.518	5.954
Más de 103 kW, hasta 118	18.816	14.798	10.756	6.725
Más de 118 kW, hasta 132	20.984	16.476	11.981	7.485
Más de 132 kW, hasta 147	23.153	18.191	13.230	8.269
Más de 147 kW, hasta 162	25.296	19.894	14.455	9.041
Más de 162 kW, hasta 176	27.465	21.572	15.692	9.812
Más de 176 kW, hasta 191	29.608	23.275	16.930	10.572
Más de 191 kW, hasta 206	31.777	24.978	18.155	11.344
Más de 206 kW, hasta 221	33.920	26.656	19.380	12.115
Más de 221 kW	36.089	28.371	20.629	12.887

Precios medios en el mercado para estimar el valor de remolques agrícolas usados para el año 2026.

Kg: Masa en kilogramos.

Masa máxima en carga admisible (MMA)	AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE LA 1ª MATRICULACIÓN					
	Hasta 2 años	Más de 2 años, hasta 5	Más de 5 años, hasta 8	Más de 8 años, hasta 11	Más de 11 años, hasta 15	Más de 15 años
	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros
menos de 3.000 Kg	3.246	2.499	2.132	1.629	1.005	649
de 3.000 Kg, hasta 3.999	3.626	2.879	2.377	1.752	1.250	809
de 4.000 Kg, hasta 4.999	4.496	4.851	2.879	2.254	1.495	943
de 5.000 Kg, hasta 5.999	5.255	4.373	3.626	2.634	1.874	1.066
de 6.000 Kg, hasta 6.999	6.248	4.998	4.128	3.014	2.132	1.372
de 7.000 Kg, hasta 7.999	7.130	5.880	4.643	3.626	2.377	1.495
de 8.000 Kg, hasta 8.999	8.024	6.505	5.255	4.018	2.634	1.629



Precios medios en el mercado para estimar el valor de remolques agrícolas usados para el año 2026.

Kg: Masa en kilogramos.

Masa máxima en carga admisible (MMA)	AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE LA 1ª MATRICULACIÓN					
	Hasta 2 años	Más de 2 años, hasta 5	Más de 5 años, hasta 8	Más de 8 años, hasta 11	Más de 11 años, hasta 15	Más de 15 años
	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros	PMMRA Valor Euros
de 9.000 Kg, hasta 9.999	8.894	7.264	5.880	4.373	3.014	1.874
de 10.000 Kg, hasta 10.999	9.898	7.877	6.505	4.888	3.369	1.997
de 11.000 Kg, hasta 11.999	10.768	8.759	7.007	5.255	3.626	2.254
de 12.000 Kg, hasta 12.999	11.638	9.506	7.509	5.770	4.018	2.377
de 13.000 Kg, hasta 13.999	12.397	10.266	8.146	6.248	4.251	2.499
de 14.000 Kg, hasta 14.999	13.389	10.890	8.759	6.652	4.496	2.756
de 15.000 Kg, hasta 15.999	14.394	11.638	9.506	7.007	4.765	2.879
de 16.000 Kg, hasta 16.999	15.141	12.262	10.021	7.509	5.133	3.014
de 17.000 Kg, hasta 17.999	16.023	13.144	10.511	7.877	5.378	3.369
de 18.000 Kg, hasta 18.999	17.028	13.769	11.148	8.269	5.770	3.491
de 19.000 Kg, hasta 19.999	17.897	14.639	11.638	8.894	6.003	3.761
de 20.000 Kg, o más	18.645	15.276	12.262	9.384	6.382	3.896

**ANEXO III**

Porcentajes determinados en función de los años de utilización a aplicar a los precios medios de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados ya matriculados.

Años de uso	Porcentajes
Hasta 1 año	100
Más de 1 año, hasta 2	84
Más de 2 años, hasta 3	67
Más de 3 años, hasta 4	56
Más de 4 años, hasta 5	47
Más de 5 años, hasta 6	39
Más de 6 años, hasta 7	34
Más de 7 años, hasta 8	28
Más de 8 años, hasta 9	24
Más de 9 años, hasta 10	19
Más de 10 años, hasta 11	17
Más de 11 años, hasta 12	13
Más de 12 años	10

El importe que resulte de la aplicación de los porcentajes anteriores, se reducirá al 70 por 100 cuando el vehículo transmitido hubiese estado dedicado exclusivamente durante más de seis meses desde la primera matriculación definitiva a la actividad de enseñanza de conductores mediante contraprestación o bien a alquiler de vehículos sin conductor.

ORDEN de 11 de diciembre de 2025 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2026, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2025050182)

Con carácter general, tras la entrada en vigor de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, la base imponible tanto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por lo que a los inmuebles se refiere, es el valor de referencia. De esta forma, se sustituye el valor real por valor, concepto que se equipara al valor de mercado. No obstante, si el valor declarado, el precio o la contraprestación pagada son superiores al valor de referencia del inmueble, se tomará como base imponible la mayor de estas magnitudes.

Para el caso en que no se disponga, o no sea posible certificar dicho valor de referencia, se establece la regla alternativa para la determinación de la base imponible.

En el supuesto de sujeción al ITP y AJD en la modalidad de actos jurídicos de las primeras copias de escrituras públicas que tengan por objeto inmuebles, cuando la base imponible se determine en función de su valor, éste no podrá ser inferior a su valor de referencia.

Para la obra nueva, sujeta a la modalidad de actos jurídicos documentados, actualmente, no se dispone de valor de referencia de modo que en estos casos la regla alternativa para la determinación de la base imponible será la mayor de las siguientes magnitudes: el valor declarado por los interesados, el precio o contraprestación pactada o el valor de mercado, sin perjuicio de la comprobación administrativa.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el artículo 57.1 establece los distintos medios o métodos a disposición de la Administración tributaria para llevar a cabo la determinación del valor de bienes y derechos. De entre los medios señalados, el artículo 57.1.c) de la citada Ley, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante precios medios en el mercado.

El desarrollo del medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley General Tributaria, permite dotar de un marco de seguridad jurídica al contribuyente en las transacciones de bienes inmuebles a efectos del ITPAJD y del ISD excluidos del valor de referencia y, al mismo tiempo, seguir reduciendo la conflictividad que se genera en el ámbito administrativo y contencioso como consecuencia de la comprobación de valores.

Mediante la presente Orden se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

En primer lugar, permitir al contribuyente conocer anticipadamente el valor de coste de la obra nueva que la Administración Tributaria va a atribuir a la edificación que se declare, facilitando a las personas interesadas y a los operadores jurídicos que intervengan o tengan relación con el hecho imponible conocer su valor, haciendo efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley General Tributaria y 95 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril. De este modo, la presente Orden supone una manifestación más del principio de transparencia.

En segundo lugar, desarrollar el medio de comprobación de valores establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

Esta Orden tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.2 establece que "cuando en la comprobación de valores se utilice el medio de valoración consistente en precios medios de mercado, la Administración tributaria competente podrá aprobar y publicar la metodología o el sistema de cálculo utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes".

De acuerdo con la habilitación contenida en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado, la presente Orden aprueba los precios medios en el mercado y se hacen públicos los valores resultantes a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, determina el periodo de tiempo de validez, establece las reglas para su aplicación y, asimismo, publica la metodología seguida para su obtención, dando cumplimiento al mandato contenido en las normas antes citadas.

Cabe señalar que en esta Orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido,

la aprobación exigida por norma reglamentaria, no tratándose de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a las personas interesadas.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, el precio medio en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva (PMMON), se obtiene multiplicando el coste medio regional del Presupuesto de Referencia de Ejecución Material del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, actualizado con el índice anual de costes del sector de la construcción, publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por los coeficientes correctores en función del nivel medio de calidad de la edificación (Q) y en función del uso y la tipología de la edificación (UT).

De este modo, se sigue el criterio señalado por el Tribunal Supremo en Sentencia de 29 de mayo de 2009, por la que se resuelve el recurso de casación en interés de Ley n.º 13/2008, cuando establece, en cuanto a la posibilidad de comprobación del coste de la obra nueva, que la Administración puede valorar el coste de ejecución material mediante la aplicación de los módulos de costes de construcción establecidos por los Colegios de Arquitectos.

El coeficiente corrector en función del nivel medio de calidad de la edificación hace referencia al nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones de los edificios.

El coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación hace referencia a las distintas tipologías de edificación de los edificios.

De esta manera, la presente orden establece los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los hechos imponible que se devenguen en el año 2026.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2026, y establecer las reglas para la aplicación de los citados valores.

Asimismo, tiene por objeto publicar la metodología empleada para su obtención, que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Precios medios en el mercado.

Se aprueban los precios medios en el mercado, expresados en euros por metro cuadrado construido, para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se devenguen en el año 2026. Dichos precios medios figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 3. Reglas para la aplicación de los precios medios y efectos.

1. La estimación del valor de coste de la obra nueva para bienes inmuebles se obtendrá multiplicando los precios medios a que hace referencia el artículo anterior por la superficie construida del bien inmueble, y por el coeficiente en función de la calidad real de la edificación, cuyas tipologías de la edificación sean las siguientes:

- a) Vivienda colectiva (piso).
- b) Vivienda unifamiliar.
- c) Vivienda unifamiliar aislada.
- d) Vivienda rural.
- e) Oficina.
- f) Local comercial en bruto.
- g) Local comercial.
- h) Local en bruto.
- i) Aparcamiento.
- j) Almacén.
- k) Almacén rural.
- l) Nave en bruto.
- m) Nave en bruto adosada.



- n) Nave industrial.
- o) Nave industrial adosada.
- p) Nave agraria.
- q) Nave ganadera.
- r) Edificación comercial.
- s) Edificación oficinas.
- t) Edificación industrial.
- u) Edificación docente.
- v) Edificación sanitaria.
- w) Edificación hostelera.
- x) Edificación espectáculos.
- y) Edificación cultural.
- z) Edificación religiosa.
- aa) Edificación deportiva.
- bb) Marquesina.
- cc) Piscina.
- dd) Pista deportiva.
- ee) Urbanización.
- ff) Urbanización interior.
- gg) Jardín privado.
- hh) Depósito sólidos (m³).
- ii) Depósito líquidos (m³).
- jj) Depósito gases (m³).

2. Tratándose de balsas de regulación, realizadas en tierra e impermeabilizadas con lámina, para una profundidad media de un metro, se estimará un valor de coste de la obra nueva de 5,30 euros por metro cuadrado en relación con lo dispuesto en la ANEXO I del Decreto 12/2025, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.
3. En el caso de invernaderos, sean de tipo raspa-amagado o multitúnel, se estará a lo dispuesto por el Observatorio de Precios y Mercados de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se estimará un valor de coste de obra nueva de 11,90 euros por metro cuadrado para los invernaderos tipo raspa-amagado y de 19,30 euros por metro cuadrado para los invernaderos tipo multitúnel. Los invernaderos tipo raspa-amagado se caracterizan por estar formados por módulos a dos aguas adosados, con cerramiento de la cubierta formado por láminas flexibles de plástico situadas entre dos mallas de alambre, extendiéndose el alambre a los cerramientos laterales de la estructura. El ángulo de la cubierta suele oscilar entre 6º y 20º. La cubierta se compone de dos partes; la raspa, que es la intersección de las dos vertientes de la cubierta de un módulo en la parte más alta; y el amagado, que es la intersección de la parte inferior de las vertientes de cubierta entre módulos adyacentes. Y los invernaderos tipo multitúnel se caracterizan por la forma semicilíndrica de la cubierta y por su estructura totalmente metálica. La unión entre las diferentes piezas se realiza mediante bridas o abrazaderas y se fijan con tornillos. En estos invernaderos el plástico se sujeta a la estructura mediante unos perfiles denominados omegas, eliminándose los entramados de alambre típicos del resto de estructuras.
4. Para las escrituras de declaración de obra nueva que se refieran a construcciones terminadas que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con la regla anterior se corregirá en función del número de años de antigüedad y en función del estado de conservación de la edificación mediante coeficientes correctores, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de coste de la obra nueva a la fecha de devengo del Impuesto. Dichos coeficientes figuran en el Anexo III de la presente Orden.
5. Para declaraciones de obra nueva por reconstrucción o rehabilitación de edificaciones, se utilizará el precio medio de la tipología de la edificación resultante de dicha reconstrucción o rehabilitación, de entre las señaladas en el apartado 1 de este artículo.
6. Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor estimado conforme a los apartados 1, 2 y 3 de este artículo, prevalecerá aquél y no se procederá a la comprobación de valores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134.1 de la Ley



58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 72.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo.

7. Tratándose de bienes inmuebles a los que no sea de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo, la Administración podrá estimar su valor aplicando los precios medios aprobados en el artículo anterior, una vez comprobada la coincidencia de las características físicas, económicas y legales con las reales del mismo.

Artículo 4. Información sobre valores.

A los efectos establecidos en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y 76 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, los interesados en conocer el valor que la Administración Tributaria asigna al coste de la obra nueva que se declare, podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior para las tipologías de la edificación especificadas en sus apartados 1, 2 y 3.

Los valores así obtenidos podrán consignarse en las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo anterior.

Disposición adicional primera. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Aplicación en ejercicios sucesivos.

Los precios medios en el mercado aprobados en la presente Orden se aplicarán a los hechos imponible que se devenguen con posterioridad a 31 de diciembre de 2026, en tanto en cuanto no se lleve a cabo su actualización.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

A N E X O I

METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II

1. Determinación del cálculo del precio medio en el mercado.

El precio medio en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva (PMMON), se obtiene multiplicando el coste medio regional del Presupuesto de Referencia de Ejecución Material del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, actualizado con el índice anual de costes del sector de la construcción, publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por los coeficientes correctores en función del nivel medio de calidad de la edificación (Q) y en función del uso y la tipología de la edificación (UT).

$$\text{PMMON} = \text{CpAct} \times \text{Q} \times \text{UT}$$

Siendo:

PMMON: precio medio en el mercado de coste de la obra nueva.

CpAct: coste medio regional actualizado con el índice anual de costes del sector de la construcción (536,07 €/m²).

Q: coeficiente corrector en función del nivel medio de calidad de la edificación.

UT: coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación.

Estos coeficientes son los siguientes:

- a) Coeficiente corrector en función del nivel medio de calidad de la edificación (Q).

Este coeficiente hace referencia al nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones de las construcciones. Se consideran para todas las tipologías de la edificación dos niveles medios de calidad de la edificación en función del número de habitantes de los municipios:



Nivel estándar = 1,00.

Nivel de calidad en el medio rural = 0,95.

El nivel estándar se aplicará a todos aquellos municipios cuya población sea mayor o igual de 2.500 habitantes.

El nivel de calidad en el medio rural se aplicará a todos aquellos municipios cuya población sea menor de 2.500 habitantes y para todas aquellas edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica.

El número de habitantes de cada municipio se obtiene a partir de los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación (UT).

Este coeficiente hace referencia al uso y tipología de la edificación de las construcciones. Se consideran los siguientes coeficientes en función del uso y tipología de la edificación para cada tipología de la edificación:

Tipología de la edificación	Tipología COADE	UT
Vivienda colectiva (piso)	edificio plurifamiliar entre medianeras.	0,90
Vivienda unifamiliar	unifamiliar en hilera (3 ó más viviendas).	1,00
Vivienda unifamiliar aislada	unifamiliar aislada y pareada.	1,40
Vivienda rural	unifamiliar en hilera (3 ó más viviendas).	0,70 (¹)
Oficina	edificio plurifamiliar entre medianeras.	0,90
Local en bruto	almacenes y locales en otras plantas distintas a la baja, (en bruto).	0,70



Local comercial en bruto	en planta baja de edificios de viviendas, (en bruto).	0,50
Local comercial	local comercial acondicionado sin uso.	1,00
Aparcamiento	en planta baja de edificios de viviendas.	0,55
Almacén	en planta baja de edificios de viviendas.	0,55
Almacén rural	en planta baja de edificios de viviendas.	0,35 ⁽²⁾
Nave en bruto	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,50
Nave en bruto adosada	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,35 ⁽³⁾
Nave industrial	naves sencillas adaptadas.	0,60
Nave industrial adosada	naves sencillas adaptadas.	0,42 ⁽⁴⁾
Nave agraria	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,20 ⁽⁵⁾
Nave ganadera	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,20 ⁽⁵⁾
Edificación comercial	Hipermercados, mercados, supermercados.	1,25
Edificación oficinas	en edificios de uso exclusivo.	1,40
Edificación industrial	Edificaciones industriales singulares.	1,00
Edificación docente	preescolar y enseñanzas primaria, secundaria, universitaria o F.P.	1,40
Edificación sanitaria	hospitales y clínicas.	1,80
Edificación hostelera	hoteles de 1,2 y 3 estrellas, Moteles y Turismo Rural.	1,20
Edificación espectáculos	cines, teatros, discotecas, salas de fiesta, casinos.	2,00
Edificación cultural	Otros tipos de edificaciones.	1,30 ⁽⁶⁾



Edificación religiosa	Otros tipos de edificaciones.	1,60 ⁽⁷⁾
Edificación deportiva	Otros tipos de edificaciones.	1,25 ⁽⁸⁾
Marquesina	Otros tipos de edificaciones.	0,25 ⁽⁹⁾
Piscina	piscinas al aire libre.	0,80
Pista deportiva	Pistas de asfalto, hormigón y terrazas con drenaje.	0,06
Urbanización	Urbanización.	0,14
Urbanización interior	Pistas de asfalto, hormigón y terrazas de drenaje	0,06
Jardín privado	Jardines privados	0,10
Depósito de sólidos	Otros tipos de edificaciones.	0,15 ⁽¹⁰⁾
Depósito de líquidos	Otros tipos de edificaciones.	0,23 ⁽¹¹⁾
Depósito de gases	Otros tipos de edificaciones.	0,35 ⁽¹²⁾

(¹) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con la edificación rural en uso exclusivo de vivienda, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(²) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con los anexos de la edificación rural, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(³) Coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado para naves en bruto.

(⁴) Coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado para naves industriales.

(⁵) Coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado en el artículo 17 del DECRETO 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

(⁶) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con bibliotecas y museos, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(⁷) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con iglesias y capillas, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(⁸) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con hipódromos, canódromos, velódromos, etc., según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de

valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(⁹) Nuevo coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es el 50 por 100 del determinado para naves en bruto.

(¹⁰) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con silos y depósitos para sólidos (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

(¹¹) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con depósitos de líquidos (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993, de 25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

(¹²) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con depósitos de gases (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993, de 25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

2. Determinación de la tipología de la edificación del inmueble.

a) Vivienda colectiva (piso).

Viviendas situadas en edificios destinados total o parcialmente a viviendas, construidas en altura, estén o no divididas horizontalmente y que

constituyan manzana cerrada o formen parte de una manzana completa. El edificio en el que se ubican tiene una entrada única y común, escaleras comunes y ascensores o elevadores comunes a todas las viviendas a las que accede desde rellanos o descansillos o pasillos de uso común para todo el edificio. Generalmente están situadas en edificios con dos o más fachadas a calles o plazas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

b) Vivienda unifamiliar.

Viviendas de uso familiar que por su construcción se hallan adosadas con otras viviendas vecinas por dos límites laterales. Pueden tener una o varias plantas, con o sin parcela privativa y con o sin parcela comunitaria de uso colectivo para todos los vecinos, (conocidas popularmente como chalés o dúplex adosados). Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

c) Vivienda unifamiliar aislada.

Viviendas de uso familiar que por su construcción se hallan en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada de la vivienda. Se aplica a las construcciones de este tipo conocidas popularmente como chalés, dúplex, villa, etc. Se caracterizan por estar ubicadas en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de esta, pudiendo ser colindante la vivienda con otra vecina. Las viviendas de esta tipología tienen libres y al exterior tres o cuatro fachadas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

d) Vivienda rural.

Se refiere a viviendas de uso familiar situadas generalmente en poblaciones con menos de 2.500 habitantes, y en las afueras de municipios de mayor población, cuyas características principales son haber sido construidas con elementos constructivos tradicionales (cimientos de piedra, paredes de mampostería, piedra, ladrillos o adobe, unidos con argamasa de cal, cemento o yeso, cubierta plana a base de baldosas cerámicas o inclinada a base de teja cerámica árabe, soportada con vigas de madera, bajo mallazo de cañizo, carpintería de madera o hierro), y que, por sus propias características fueron construidas con anterioridad a 1960 y no han sufrido ningún tipo de reforma de importancia. Este tipo de viviendas suelen estar construidas en planta baja, pudiendo tener una planta alta o cámara, así como patios interiores y espacios destinados a cobertizos, cuadras, pajares o cocheras. Su prototipo suele ser la típica casa tradicional extremeña que originalmente servía de vivienda y guarda de animales de labor o aperos de labranza. También se consideran viviendas rurales las casas típicas serranas del norte de Cáceres las cuales pueden tener varias plantas (generalmente un máximo de tres), y cuyos elementos constructivos principales son la madera de castaño, el adobe y la piedra de granito. La planta baja se articula a través de un zaguán, que da paso a la cuadra, a la bodega o la despensa, a la habitación para aperos, etc. La cocina ocupa un amplio espacio de la planta alta al estar concebida como lugar de reunión en torno al hogar. El resto del espacio de esta planta se subdivide en pequeñas habitaciones, utilizadas como alcobas. Por último, el espacio sobrante entre los ángulos de la cubierta, o sobrado, sirve como almacén de aquellos productos agrícolas que puedan ser dañados por la humedad. El piso alto puede llevar una solana, bien volada sobre mensulones de piedra o rollizos, cubierta con un tejaro, o bien retranqueada sobre el plano de fachada. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, salones, baños, cocina, almacén o despensa, y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.



e) Oficina.

Elemento de un edificio que se destina a oficinas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso oficinas incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

f) Local en bruto.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida incluyendo el salón diáfano en bruto y sin instalaciones.

g) Local comercial en bruto.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local comercial cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida destinada al uso comercial incluyendo el salón diáfano en bruto y sin instalaciones.

h) Local comercial.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local comercial, taller, pequeña industria, o cualquier otra edificación de pequeña entidad cuya actividad principal sea el uso comercial. Se computará el total de superficie construida destinada al uso comercial, incluyendo zonas de venta, pasillos comerciales, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

i) Aparcamiento.

Zonas anejas a las viviendas, situadas generalmente en sótanos, semisótanos o bajos, dedicadas exclusivamente a aparcamiento de vehículos, constituyan o no finca registral independiente. Son aparcamientos o garajes los espacios diáfanos en sótanos, semisótanos o bajos, marcados con líneas horizontales, aptos para la entrada y estancia de vehículos, dotados de un acceso común a todos los usuarios y de zonas de maniobra y paso. Igualmente, cuando se trata de espacio cerrado con igual destino, aunque tenga entrada individual a dicho espacio. Se computará el total de superficie construida destinada al uso estacionamiento, incluyendo la plaza de aparcamiento propiamente dicha más las zonas de maniobra y paso necesarias para el acceso a la misma.

j) Almacén.

Zonas anejas a las viviendas, diáfanos, situadas en terrazas de edificios o en sótanos o semisótanos, constituyan o no finca registral independiente. Son almacenes o trasteros a estos efectos, los espacios de dimensiones reducidas (generalmente inferiores a 10 m²), sin divisiones interiores, sin ventanas ni huecos al exterior, excepto la puerta de acceso y que están destinados preferentemente a la guarda de utensilios o enseres de uso doméstico. Se computará el total de superficie construida destinada al uso almacén.

k) Almacén rural.

Zonas anejas a las viviendas rurales, diáfanos, situadas en planta alta o cámara, así como espacios destinados a cobertizos, cuadras, pajares o cocheras. También se considera almacenes rurales al espacio sobrante entre los ángulos de la cubierta, o sobrado, sirve como almacén de aquellos productos agrícolas que puedan ser dañados por la humedad. Se computará el total de superficie construida destinada al uso almacén.

l) Nave en bruto.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada del edificio. Se caracterizan por estar ubicados en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de esta, pudiendo ser colindantes con otra vecina y además tener libres y al exterior tres o cuatro fachadas, y estar destinados a los usos industrial, almacén o estacionamiento, y cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

m) Nave en bruto adosada.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla adosado con otros edificios vecinos por dos límites laterales, destinado a los usos industrial, almacén o estacionamiento, cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

n) Nave industrial.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada del edificio. Se caracterizan por estar ubicados en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de la misma, pudiendo ser colindantes con otra vecina y además tener libres y al exterior tres o cuatro fachadas, y estar destinados a los usos industrial, almacén o estacionamiento, y cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones contempla las instalaciones básicas de suministro de agua, instalación eléctrica e instalación de saneamiento. Se computará el total de superficie construida

destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

o) Nave industrial adosada.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla adosado con otros edificios vecinos por dos límites laterales, destinado a los usos industrial, almacén o estacionamiento, cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones contempla las instalaciones básicas de suministro de agua, instalación eléctrica e instalación de saneamiento. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

p) Nave agraria.

Edificio no residencial, con carácter de nave, destinado al uso agrario. Es de aplicación a las construcciones destinadas al almacén de materias primas, secaderos de tabaco, almacén de aperos o alojamiento de maquinaria agraria. Se computará el total de superficie construida destinada a dicho uso, con exclusión, en su caso, de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

q) Nave ganadera.

Edificio no residencial, con carácter de nave, destinado al uso ganadero. Es de aplicación a las construcciones destinadas a la producción ganadera para el parto, cría, recría y cebo de las diferentes especies ganaderas, así como salas de ordeño, apriscos, establos o cuadras. Se computará el total de superficie construida destinada a dicho uso, con exclusión, en su caso, de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

r) Edificación comercial.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a galería comercial, hipermercado, mercado, supermercado o cualquier otra edificación de mediana o gran entidad cuya actividad principal sea el uso comercial. Se computará el total de superficie construida destinada al uso comercial, incluyendo zonas de venta, pasillos comerciales, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

s) Edificación oficinas.

Edificio que se destina íntegramente a oficinas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso oficinas incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

t) Edificación industrial.

Edificio que se destina íntegramente a uso industrial singular, que comprende todas aquellas construcciones industriales no estandarizadas, que por sus características de diseño, concepción, dimensiones y volumetría están fuera de los estándares de construcción de las típicas naves industrial adosadas, como cerramiento de muros cortina, cubiertas especiales con iluminación bioclimática, etc. Se computará el total de superficie construida destinada al uso industrial incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

u) Edificación docente.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a centro de enseñanza primaria, secundaria, preescolar, universitaria, formación profesional o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso docente. Se computará el total

de superficie construida destinada al uso docente, incluyendo aulas, salas de reuniones, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

v) Edificación sanitaria.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a centro hospitalario, clínica o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso sanitario. Se computará el total de superficie construida destinada al uso sanitario, incluyendo habitaciones, salas de espera, quirófanos, dispensarios, botiquines, salas de velatorio, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

w) Edificación hostelera.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a hotel, motel, turismo rural, pensión, hostel, apartahotel, bungalow, restaurante, bar, cafetería, residencia de ancianos, o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso hostelero. Se computará el total de superficie construida destinada al uso hostelero como habitaciones, salones, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

x) Edificación espectáculos.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a cine, teatro, discoteca, sala de fiestas, casino, o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso espectáculos y ocio. Se computará el total de superficie construida destinada al uso espectáculos y ocio como salas de proyección o audición, salas de juegos, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

y) Edificación cultural.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a bibliotecas, museos o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso cultural. Se computará el total de superficie construida destinada a uso cultural como salas de exposiciones, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

z) Edificación religiosa.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a iglesias, capillas o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso religioso. Se computará el total de superficie construida destinada a uso religioso como salas de rezo, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

aa) Edificación deportiva.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a instalaciones deportivas, tales como pabellones deportivos, estadios, plazas de toros, hipódromos, canódromos, velódromos, piscinas cubiertas o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso deportivo. Se computará el total de superficie construida destinada a uso deportivo como gradas, vestuarios, cuartos técnicos para depuración de aguas, cuartos de caldera, comedores, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc. En los casos de instalaciones deportivas que cuenten con zonas al aire libre dedicadas a la práctica de modalidades deportivas, estas se computarán como pistas deportivas.

bb) Marquesina.

Estructura volada sobre pilares, generalmente realizada con acero al carbono y que está diseñada para soportar el techo y cualquier otro accesorio. Son ideales para cubrir gasolineras, pistas deportivas, parkings, aparcamientos de centros comerciales, etc. Tienen que estar diseñadas con un drenaje adecuado para evitar la acumulación de agua y daños a la estructura de la marquesina. El material de techo es la capa superior de la estructura del dosel y suelen estar fabricados con metal, policarbonato o fibra de vidrio.

cc) Piscina.

Construcción fija no desmontable que comporta la existencia de uno o varios vasos artificiales destinados a retener agua y poder practicar el baño, la natación o a la práctica de diversos deportes relacionados con la natación, y los equipos y servicios complementarios para el desarrollo de estas actividades. Se compone de tres zonas: zona de baño (espacio que incluye el vaso de la piscina), zona de playa (superficie que circunda y da acceso al vaso o vasos de la piscina) y local técnico (espacio cerrado y bien aireado, de obra o prefabricado, que aloja el "corazón" de la piscina, la maquinaria para la depuración del agua, consistente en uno o varios filtros, una o varias bombas, válvulas de varios tipos, el armario eléctrico y de control y los dosificadores automáticos de productos químicos). Se computará el total de superficie construida destinada a la zona de baño, zona de playa y local técnico de la piscina.

dd) Pista deportiva.

Construcción o elemento de un edificio que se destina a la práctica de modalidades deportivas, tales como tenis, balompié, baloncesto, pádel, atletismo, etc., siempre al aire libre y con todos los elementos necesarios para el desarrollo de dichas actividades deportivas. Se computará el total de superficie construida de la pista destinada a uso deportivo.

ee) Urbanización.

Las obras de urbanización contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, semaforización, alumbrado público, reposición de los servicios afectados y demás obras de instalación y funcionamiento de servicios públicos exigidos, e incluirán de igual modo, el ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines públicos en una unidad de actuación urbanizadora, que permitan alcanzar a las parcelas edificables la condición de solar. Las obras a incluir en una actuación urbanizadora son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas), construcción y encintado de aceras, construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras, las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución), las obras para la instalación y el funcionamiento del servicio público de suministro de agua (incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias, y las de distribución domiciliaria de agua potable), las obras para la instalación y funcionamiento la red de riego y de hidrantes contra incendios, las medidas complementarias a adoptar para garantizar el acceso, maniobra e intervención de los equipos de protección civil, las obras para la instalación y funcionamiento de la red de suministro de energía eléctrica (comprendiendo la conducción y la distribución, así como las obras e instalaciones para el alumbrado público), las obras para las instalaciones de la red de telefonía y telecomunicaciones y las obras de ajardinamiento y arbolado (incluyendo el mobiliario urbano de parques, jardines y vías públicas). Se computará el total de superficie construida destinada a viales, acerados, aparcamientos, viales peatonales, escaleras, rampas, áreas ajardinadas y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la actuación urbanizadora.

ff) Urbanización interior.

Las obras de urbanización interior contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, saneamiento y alumbrado en el interior de una parcela edificable. Las obras incluidas son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación), las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores, acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales) y las obras e instalaciones para el alumbrado. Se computará el total de superficie construida destinada a viales, aparcamientos, viales peatonales y áreas ajardinadas de pequeña entidad y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la actuación urbanizadora interior de parcela edificable.

gg) Jardín privado.

Las obras de un jardín privado contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado, ajardinamiento, arbolado y amueblamiento dentro de la parcela edificable. Las obras incluidas son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación), las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores, acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales), las obras para la instalación y funcionamiento la red de riego, las obras e instalaciones para el alumbrado y las obras de ajardinamiento y arbolado (incluyendo el mobiliario urbano de parques, jardines y vías). Se computará el total de superficie construida destinada a Acerados, viales peatonales, escaleras, rampas, áreas ajardinadas y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la parcela.

hh) Depósito de sólidos.

Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenaje, proceso y elaboración de productos terminados y materias primas, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Se medirán por metros cúbicos.

ii) Depósito de líquidos.

Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenamiento, proceso y elaboración de productos terminados, materias primas, productos químicos, aceites y líquidos diversos, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Su medición será por metros cúbicos.

jj) Depósito de gases.

Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenamiento, proceso o elaboración de productos terminados, materias primas, productos químicos y gases diversos, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Su medición será por metros cúbicos.

3. Determinación de la superficie construida.

La superficie construida es la suma de las superficies de cada planta del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores cuya altura libre sea superior a 1,50 metros, y los ejes de las medianeras, en su caso. Las superficies cubiertas no cerradas, balcones, terrazas y pérgolas, se computarán por el 50 por 100 de su superficie. Se incluirá, en su caso, la parte proporcional de elementos comunes que lleve asociada la edificación.

Los precios en euros por metro cuadrado construido contenidos en el Anexo II de la presente Orden se refieren a superficies construidas, tomando como tal la consignada expresamente en la escritura pública que contenga el hecho imponible.

Conforme a la normativa urbanística registral para la inscripción en el Registro de las obras nuevas se requiere que ésta conste en escritura pública. Ahora bien, la declaración de obra nueva puede hacerse una vez terminada



físicamente la obra, con lo cual se trata de un acto jurídico de documentación simple, o bien mientras está en construcción. Se exigen en este último caso, dos instrumentos inscribibles ambos en el Registro de la Propiedad: La escritura de declaración de obra nueva en construcción y posteriormente un acta notarial de terminación de la obra. Si existieran discrepancias entre las superficies consignadas en ambos documentos, prevalecerá la superficie construida recogida en el catastro inmobiliario a la establecida en la escritura pública otorgada en primer lugar.

En los supuestos de venir consignada en la escritura pública únicamente la superficie útil, la superficie construida se obtendrá multiplicando la superficie útil por los siguientes coeficientes en función de la tipología de la edificación:

Tipología de la edificación	Coeficiente multiplicador de la superficie útil
Viviendas en general	1,25
Oficina	1,25
Local comercial en bruto	1,10
Local comercial	1,25
Aparcamiento	2,00
Almacenes en general	1,25
Naves en general	1,05
Resto de edificaciones en general	1,25

4. Determinación del coeficiente por calidad de la edificación.

Se considera que las tipologías de la edificación tienen calidad buena cuando, de las siguientes condiciones se cumplen dos o más, calidad media cuando se cumplen una o ninguna y su calidad se asemeja a la calidad de las

viviendas de protección oficial, calidad baja cuando no se cumplen ninguna y están construidas con materiales de baja calidad:

- a) Tiene más de dos cuartos de baño por vivienda, local comercial, nave, etc.
- b) Tiene instalación de calefacción.
- c) Tiene instalación de aire acondicionado.
- d) Tiene instalación de detección de alarma o extinción de fuego (distinto a extintores).
- e) Tiene instalaciones especiales de videoportero, megafonía, gases, sonido, insonorización, etc.
- f) Tiene más de dos ascensores por núcleo de escaleras.
- g) Tiene acabados especiales en sistemas constructivos o materiales que no son los habituales (muros cortina, aplacados de piedra, etc.).

Los coeficientes por calidad de la edificación a aplicar son los siguientes:

Calidad buena = 1,20.

Calidad media = 1,00.

Calidad baja = 0,80.

5. Determinación del coeficiente por antigüedad de la edificación.

Para las escrituras de declaración de obra nueva que se refieran a construcciones terminadas que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con la regla del apartado 1 se corregirá en función del número de años de antigüedad de la edificación mediante un coeficiente corrector, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de coste de la obra nueva a la fecha de devengo del Impuesto. Dicho coeficiente se obtiene mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$AE = [1 - ((1,5 \times d) / (u \times 100))]^t \quad \text{donde } d = 1 - ((t - 35) / 350)$$



Siendo:

AE = coeficiente por antigüedad de la edificación.

u = uso predominante del edificio.

t = años completos transcurridos desde la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación de la edificación hasta la fecha de devengo del Impuesto.

El coeficiente por uso predominante del edificio “u” adoptará los siguientes valores en función de los usos predominantes de los edificios:

Usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares: 1,00.

Usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso: 0,90.

Usos predominantes industrial y resto de usos: 0,80.

El periodo de antigüedad se expresará en años completos desde la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación de la edificación hasta la fecha de devengo del Impuesto. Cuando la edificación haya sido objeto de rehabilitación integral se considerará como año de construcción el año de finalización de las obras.

A los efectos de esta Orden tienen la consideración de obras de rehabilitación de edificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20. Uno. 22º. B) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, las que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Que su objeto principal sea la reconstrucción de estas, entendiéndose cumplido este requisito cuando más del 50 por ciento del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

2.º Que el coste total de las obras a que se refiera el proyecto exceda del 25 por ciento del precio de adquisición de la edificación si se hubiese efectuado aquélla durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la misma en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la edificación la parte proporcional correspondiente al suelo.

Se considerarán obras análogas a las de rehabilitación las siguientes:

- a) Las de adecuación estructural que proporcionen a la edificación condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.
- b) Las de refuerzo o adecuación de la cimentación, así como las que afecten o consistan en el tratamiento de pilares o forjados.
- c) Las de ampliación de la superficie construida, sobre y bajo rasante.
- d) Las de reconstrucción de fachadas y patios interiores.
- e) Las de instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso por discapacitados.

Se considerarán obras conexas a las de rehabilitación las que se citan a continuación cuando su coste total sea inferior al derivado de las obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas y, en su caso, de las obras análogas a éstas, siempre que estén vinculadas a ellas de forma indisociable y no consistan en el mero acabado u ornato de la edificación ni en el simple mantenimiento o pintura de la fachada:

- a) Las obras de albañilería, fontanería y carpintería.
- b) Las destinadas a la mejora y adecuación de cerramientos, instalaciones eléctricas, agua y climatización y protección contra incendios.
- c) Las obras de rehabilitación energética.

Se considerarán obras de rehabilitación energética las destinadas a la mejora del comportamiento energético de las edificaciones reduciendo su demanda energética, al aumento del rendimiento de los sistemas e instalaciones térmicas o a la incorporación de equipos que utilicen fuentes de energía renovables.

A los efectos de la determinación de la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, cuando sobre la edificación se hubieran realizado obras de reforma o de rehabilitación posteriores a su fecha de construcción o implantación, la fecha de antigüedad de cálculo se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fa = Fc + (Fr - Fc) \times i$$

Siendo:

Fa: fecha de antigüedad a efectos del cálculo.

Fc: fecha de construcción o implantación.

Fr: fecha de reforma o rehabilitación.

i: coeficiente que contempla el tipo de reforma.

El coeficiente i adoptará un valor entre 0 y 1, según el grado de reforma o rehabilitación, en función del coste de las obras en relación con el total de una rehabilitación integral.

Los tipos de reforma que se consideran son los siguientes:

Rehabilitación integral: Cuando las obras de reforma se ajusten a lo estipulado como rehabilitación en el planeamiento o normativa municipal vigente, y en su defecto, cuando la cuantía económica de las obras supere el 75 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta, y además sus características constructivas, permitan suponer que en uso, función y condiciones de construcción han alcanzado una situación equivalente a su primer estado de vida. El índice de antigüedad de la construcción, en este



caso, será el que corresponde a la fecha de rehabilitación. Coeficiente de aplicación 1,00.

Reforma total: Cuando las obras de reforma afecten a elementos fundamentales de la construcción suponiendo un coste superior al 50 por 100 e inferior al 75 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,75.

Reforma media: Cuando las obras de reforma afecten a fachada o a algún elemento que suponga alteración de las características constructivas, y suponiendo un coste superior al 25 por 100 e inferior al 50 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,50.

Reforma mínima: Cuando las obras de reforma afecten a elementos constructivos no fundamentales, suponiendo un coste inferior al 25 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,25.

6. Determinación del coeficiente por estado de conservación de la edificación.

Para aquellas edificaciones terminadas que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con la regla del apartado 2 se corregirá además en función del estado de conservación de la edificación, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de coste de la obra nueva para el devengo del Impuesto. Los estados de conservación de la edificación son los siguientes:

Normal: Construcciones que, a pesar de su edad, cualquiera que fuera esta, no necesitan reparaciones importantes. Coeficiente de aplicación 1,00.



Regular: Construcciones que presentan defectos permanentes, sin que comprometan las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad. Coeficiente de aplicación 0,85.

Deficiente: Construcciones que precisan reparaciones de relativa importancia, comprometiendo las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad. Coeficiente de aplicación 0,50.

7. Fijación del precio medio de mercado.

Para hallar el valor en euros por m² construido hay que situarse en la columna de municipio, posicionarse en el nombre del municipio en cuestión y buscar la coordenada con la columna donde figura la tipología de la edificación correspondiente. En el punto de intersección se obtendrá el valor en euros por metro cuadrado construido.

El valor así determinado tiene el carácter de precio medio de mercado para determinar el coste de la obra nueva en relación con un inmueble en condiciones normales de mercado.

**ANEXO II**

PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE COSTE DE LA OBRA NUEVA DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES, RADICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATROMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS PARA LOS HECHOS IMPONIBLES QUE SE DEVENGUEN DURANTE 2026.

Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ABADIA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ABADIA	Vivienda unifamiliar	509,27
ABADIA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ABADIA	Vivienda rural	356,49
ABADIA	Oficina	458,34
ABADIA	Local comercial en bruto	254,63
ABADIA	Local comercial	509,27
ABADIA	Local en bruto	356,49
ABADIA	Aparcamiento	280,10
ABADIA	Almacén	280,10
ABADIA	Almacén rural	178,24
ABADIA	Nave en bruto	254,63
ABADIA	Nave en bruto adosada	178,24
ABADIA	Nave industrial	305,56
ABADIA	Nave industrial adosada	213,89
ABADIA	Nave agraria	101,85
ABADIA	Nave ganadera	101,85
ABADIA	Edificación comercial	636,59
ABADIA	Edificación oficinas	712,98
ABADIA	Edificación industrial	509,27
ABADIA	Edificación docente	712,98
ABADIA	Edificación sanitaria	916,68
ABADIA	Edificación hostelería	611,12
ABADIA	Edificación espectáculos	1.018,54
ABADIA	Edificación cultural	662,05
ABADIA	Edificación religiosa	814,83
ABADIA	Edificación deportiva	636,59
ABADIA	Marquesina	127,32
ABADIA	Piscina	407,42
ABADIA	Pista deportiva	30,56
ABADIA	Urbanización	71,30
ABADIA	Urbanización interior	30,56
ABADIA	Jardín privado	50,93
ABADIA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ABADIA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ABADIA	Depósito gases (m3)	178,24
ABERTURA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ABERTURA	Vivienda unifamiliar	509,27
ABERTURA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ABERTURA	Vivienda rural	356,49
ABERTURA	Oficina	458,34
ABERTURA	Local comercial en bruto	254,63
ABERTURA	Local comercial	509,27
ABERTURA	Local en bruto	356,49
ABERTURA	Aparcamiento	280,10
ABERTURA	Almacén	280,10
ABERTURA	Almacén rural	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ABERTURA	Nave en bruto	254,63
ABERTURA	Nave en bruto adosada	178,24
ABERTURA	Nave industrial	305,56
ABERTURA	Nave industrial adosada	213,89
ABERTURA	Nave agraria	101,85
ABERTURA	Nave ganadera	101,85
ABERTURA	Edificación comercial	636,59
ABERTURA	Edificación oficinas	712,98
ABERTURA	Edificación industrial	509,27
ABERTURA	Edificación docente	712,98
ABERTURA	Edificación sanitaria	916,68
ABERTURA	Edificación hostelera	611,12
ABERTURA	Edificación espectáculos	1.018,54
ABERTURA	Edificación cultural	662,05
ABERTURA	Edificación religiosa	814,83
ABERTURA	Edificación deportiva	636,59
ABERTURA	Marquesina	127,32
ABERTURA	Piscina	407,42
ABERTURA	Pista deportiva	30,56
ABERTURA	Urbanización	71,30
ABERTURA	Urbanización interior	30,56
ABERTURA	Jardín privado	50,93
ABERTURA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ABERTURA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ABERTURA	Depósito gases (m3)	178,24
ACEBO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ACEBO	Vivienda unifamiliar	509,27
ACEBO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ACEBO	Vivienda rural	356,49
ACEBO	Oficina	458,34
ACEBO	Local comercial en bruto	254,63
ACEBO	Local comercial	509,27
ACEBO	Local en bruto	356,49
ACEBO	Aparcamiento	280,10
ACEBO	Almacén	280,10
ACEBO	Almacén rural	178,24
ACEBO	Nave en bruto	254,63
ACEBO	Nave en bruto adosada	178,24
ACEBO	Nave industrial	305,56
ACEBO	Nave industrial adosada	213,89
ACEBO	Nave agraria	101,85
ACEBO	Nave ganadera	101,85
ACEBO	Edificación comercial	636,59
ACEBO	Edificación oficinas	712,98
ACEBO	Edificación industrial	509,27
ACEBO	Edificación docente	712,98
ACEBO	Edificación sanitaria	916,68
ACEBO	Edificación hostelera	611,12
ACEBO	Edificación espectáculos	1.018,54
ACEBO	Edificación cultural	662,05
ACEBO	Edificación religiosa	814,83
ACEBO	Edificación deportiva	636,59
ACEBO	Marquesina	127,32
ACEBO	Piscina	407,42
ACEBO	Pista deportiva	30,56
ACEBO	Urbanización	71,30
ACEBO	Urbanización interior	30,56
ACEBO	Jardín privado	50,93



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ACEBO	Depósito sólidos (m3)	76,39
ACEBO	Depósito líquidos (m3)	117,13
ACEBO	Depósito gases (m3)	178,24
ACEDERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ACEDERA	Vivienda unifamiliar	509,27
ACEDERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ACEDERA	Vivienda rural	356,49
ACEDERA	Oficina	458,34
ACEDERA	Local comercial en bruto	254,63
ACEDERA	Local comercial	509,27
ACEDERA	Local en bruto	356,49
ACEDERA	Aparcamiento	280,10
ACEDERA	Almacén	280,10
ACEDERA	Almacén rural	178,24
ACEDERA	Nave en bruto	254,63
ACEDERA	Nave en bruto adosada	178,24
ACEDERA	Nave industrial	305,56
ACEDERA	Nave industrial adosada	213,89
ACEDERA	Nave agraria	101,85
ACEDERA	Nave ganadera	101,85
ACEDERA	Edificación comercial	636,59
ACEDERA	Edificación oficinas	712,98
ACEDERA	Edificación industrial	509,27
ACEDERA	Edificación docente	712,98
ACEDERA	Edificación sanitaria	916,68
ACEDERA	Edificación hostelería	611,12
ACEDERA	Edificación espectáculos	1.018,54
ACEDERA	Edificación cultural	662,05
ACEDERA	Edificación religiosa	814,83
ACEDERA	Edificación deportiva	636,59
ACEDERA	Marquesina	127,32
ACEDERA	Piscina	407,42
ACEDERA	Pista deportiva	30,56
ACEDERA	Urbanización	71,30
ACEDERA	Urbanización interior	30,56
ACEDERA	Jardín privado	50,93
ACEDERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ACEDERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ACEDERA	Depósito gases (m3)	178,24
ACEHUCHE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ACEHUCHE	Vivienda unifamiliar	509,27
ACEHUCHE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ACEHUCHE	Vivienda rural	356,49
ACEHUCHE	Oficina	458,34
ACEHUCHE	Local comercial en bruto	254,63
ACEHUCHE	Local comercial	509,27
ACEHUCHE	Local en bruto	356,49
ACEHUCHE	Aparcamiento	280,10
ACEHUCHE	Almacén	280,10
ACEHUCHE	Almacén rural	178,24
ACEHUCHE	Nave en bruto	254,63
ACEHUCHE	Nave en bruto adosada	178,24
ACEHUCHE	Nave industrial	305,56
ACEHUCHE	Nave industrial adosada	213,89
ACEHUCHE	Nave agraria	101,85
ACEHUCHE	Nave ganadera	101,85
ACEHUCHE	Edificación comercial	636,59
ACEHUCHE	Edificación oficinas	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ACEHUCHE	Edificación industrial	509,27
ACEHUCHE	Edificación docente	712,98
ACEHUCHE	Edificación sanitaria	916,68
ACEHUCHE	Edificación hostelera	611,12
ACEHUCHE	Edificación espectáculos	1.018,54
ACEHUCHE	Edificación cultural	662,05
ACEHUCHE	Edificación religiosa	814,83
ACEHUCHE	Edificación deportiva	636,59
ACEHUCHE	Marquesina	127,32
ACEHUCHE	Piscina	407,42
ACEHUCHE	Pista deportiva	30,56
ACEHUCHE	Urbanización	71,30
ACEHUCHE	Urbanización interior	30,56
ACEHUCHE	Jardín privado	50,93
ACEHUCHE	Depósito sólidos (m3)	76,39
ACEHUCHE	Depósito líquidos (m3)	117,13
ACEHUCHE	Depósito gases (m3)	178,24
ACEITUNA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ACEITUNA	Vivienda unifamiliar	509,27
ACEITUNA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ACEITUNA	Vivienda rural	356,49
ACEITUNA	Oficina	458,34
ACEITUNA	Local comercial en bruto	254,63
ACEITUNA	Local comercial	509,27
ACEITUNA	Local en bruto	356,49
ACEITUNA	Aparcamiento	280,10
ACEITUNA	Almacén	280,10
ACEITUNA	Almacén rural	178,24
ACEITUNA	Nave en bruto	254,63
ACEITUNA	Nave en bruto adosada	178,24
ACEITUNA	Nave industrial	305,56
ACEITUNA	Nave industrial adosada	213,89
ACEITUNA	Nave agraria	101,85
ACEITUNA	Nave ganadera	101,85
ACEITUNA	Edificación comercial	636,59
ACEITUNA	Edificación oficinas	712,98
ACEITUNA	Edificación industrial	509,27
ACEITUNA	Edificación docente	712,98
ACEITUNA	Edificación sanitaria	916,68
ACEITUNA	Edificación hostelera	611,12
ACEITUNA	Edificación espectáculos	1.018,54
ACEITUNA	Edificación cultural	662,05
ACEITUNA	Edificación religiosa	814,83
ACEITUNA	Edificación deportiva	636,59
ACEITUNA	Marquesina	127,32
ACEITUNA	Piscina	407,42
ACEITUNA	Pista deportiva	30,56
ACEITUNA	Urbanización	71,30
ACEITUNA	Urbanización interior	30,56
ACEITUNA	Jardín privado	50,93
ACEITUNA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ACEITUNA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ACEITUNA	Depósito gases (m3)	178,24
ACEUCHAL	Vivienda colectiva (piso)	482,47
ACEUCHAL	Vivienda unifamiliar	536,07
ACEUCHAL	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
ACEUCHAL	Vivienda rural	375,25
ACEUCHAL	Oficina	482,47



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ACEUCHAL	Local comercial en bruto	268,04
ACEUCHAL	Local comercial	536,07
ACEUCHAL	Local en bruto	375,25
ACEUCHAL	Aparcamiento	294,84
ACEUCHAL	Almacén	294,84
ACEUCHAL	Almacén rural	187,63
ACEUCHAL	Nave en bruto	268,04
ACEUCHAL	Nave en bruto adosada	187,63
ACEUCHAL	Nave industrial	321,64
ACEUCHAL	Nave industrial adosada	225,15
ACEUCHAL	Nave agraria	107,21
ACEUCHAL	Nave ganadera	107,21
ACEUCHAL	Edificación comercial	670,09
ACEUCHAL	Edificación oficinas	750,50
ACEUCHAL	Edificación industrial	536,07
ACEUCHAL	Edificación docente	750,50
ACEUCHAL	Edificación sanitaria	964,93
ACEUCHAL	Edificación hostelería	643,29
ACEUCHAL	Edificación espectáculos	1.072,15
ACEUCHAL	Edificación cultural	696,89
ACEUCHAL	Edificación religiosa	857,72
ACEUCHAL	Edificación deportiva	670,09
ACEUCHAL	Marquesina	134,02
ACEUCHAL	Piscina	428,86
ACEUCHAL	Pista deportiva	32,16
ACEUCHAL	Urbanización	75,05
ACEUCHAL	Urbanización interior	32,16
ACEUCHAL	Jardín privado	53,61
ACEUCHAL	Depósito sólidos (m3)	80,41
ACEUCHAL	Depósito líquidos (m3)	123,30
ACEUCHAL	Depósito gases (m3)	187,63
AHIGAL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
AHIGAL	Vivienda unifamiliar	509,27
AHIGAL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
AHIGAL	Vivienda rural	356,49
AHIGAL	Oficina	458,34
AHIGAL	Local comercial en bruto	254,63
AHIGAL	Local comercial	509,27
AHIGAL	Local en bruto	356,49
AHIGAL	Aparcamiento	280,10
AHIGAL	Almacén	280,10
AHIGAL	Almacén rural	178,24
AHIGAL	Nave en bruto	254,63
AHIGAL	Nave en bruto adosada	178,24
AHIGAL	Nave industrial	305,56
AHIGAL	Nave industrial adosada	213,89
AHIGAL	Nave agraria	101,85
AHIGAL	Nave ganadera	101,85
AHIGAL	Edificación comercial	636,59
AHIGAL	Edificación oficinas	712,98
AHIGAL	Edificación industrial	509,27
AHIGAL	Edificación docente	712,98
AHIGAL	Edificación sanitaria	916,68
AHIGAL	Edificación hostelería	611,12
AHIGAL	Edificación espectáculos	1.018,54
AHIGAL	Edificación cultural	662,05
AHIGAL	Edificación religiosa	814,83
AHIGAL	Edificación deportiva	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
AHIGAL	Marquesina	127,32
AHIGAL	Piscina	407,42
AHIGAL	Pista deportiva	30,56
AHIGAL	Urbanización	71,30
AHIGAL	Urbanización interior	30,56
AHIGAL	Jardín privado	50,93
AHIGAL	Depósito sólidos (m3)	76,39
AHIGAL	Depósito líquidos (m3)	117,13
AHIGAL	Depósito gases (m3)	178,24
AHILLONES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
AHILLONES	Vivienda unifamiliar	509,27
AHILLONES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
AHILLONES	Vivienda rural	356,49
AHILLONES	Oficina	458,34
AHILLONES	Local comercial en bruto	254,63
AHILLONES	Local comercial	509,27
AHILLONES	Local en bruto	356,49
AHILLONES	Aparcamiento	280,10
AHILLONES	Almacén	280,10
AHILLONES	Almacén rural	178,24
AHILLONES	Nave en bruto	254,63
AHILLONES	Nave en bruto adosada	178,24
AHILLONES	Nave industrial	305,56
AHILLONES	Nave industrial adosada	213,89
AHILLONES	Nave agraria	101,85
AHILLONES	Nave ganadera	101,85
AHILLONES	Edificación comercial	636,59
AHILLONES	Edificación oficinas	712,98
AHILLONES	Edificación industrial	509,27
AHILLONES	Edificación docente	712,98
AHILLONES	Edificación sanitaria	916,68
AHILLONES	Edificación hostelera	611,12
AHILLONES	Edificación espectáculos	1.018,54
AHILLONES	Edificación cultural	662,05
AHILLONES	Edificación religiosa	814,83
AHILLONES	Edificación deportiva	636,59
AHILLONES	Marquesina	127,32
AHILLONES	Piscina	407,42
AHILLONES	Pista deportiva	30,56
AHILLONES	Urbanización	71,30
AHILLONES	Urbanización interior	30,56
AHILLONES	Jardín privado	50,93
AHILLONES	Depósito sólidos (m3)	76,39
AHILLONES	Depósito líquidos (m3)	117,13
AHILLONES	Depósito gases (m3)	178,24
ALAGON DEL RIO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALAGON DEL RIO	Vivienda unifamiliar	509,27
ALAGON DEL RIO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALAGON DEL RIO	Vivienda rural	356,49
ALAGON DEL RIO	Oficina	458,34
ALAGON DEL RIO	Local comercial en bruto	254,63
ALAGON DEL RIO	Local comercial	509,27
ALAGON DEL RIO	Local en bruto	356,49
ALAGON DEL RIO	Aparcamiento	280,10
ALAGON DEL RIO	Almacén	280,10
ALAGON DEL RIO	Almacén rural	178,24
ALAGON DEL RIO	Nave en bruto	254,63
ALAGON DEL RIO	Nave en bruto adosada	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALAGON DEL RIO	Nave industrial	305,56
ALAGON DEL RIO	Nave industrial adosada	213,89
ALAGON DEL RIO	Nave agraria	101,85
ALAGON DEL RIO	Nave ganadera	101,85
ALAGON DEL RIO	Edificación comercial	636,59
ALAGON DEL RIO	Edificación oficinas	712,98
ALAGON DEL RIO	Edificación industrial	509,27
ALAGON DEL RIO	Edificación docente	712,98
ALAGON DEL RIO	Edificación sanitaria	916,68
ALAGON DEL RIO	Edificación hosteleria	611,12
ALAGON DEL RIO	Edificación espectáculos	1.018,54
ALAGON DEL RIO	Edificación cultural	662,05
ALAGON DEL RIO	Edificación religiosa	814,83
ALAGON DEL RIO	Edificación deportiva	636,59
ALAGON DEL RIO	Marquesina	127,32
ALAGON DEL RIO	Piscina	407,42
ALAGON DEL RIO	Pista deportiva	30,56
ALAGON DEL RIO	Urbanización	71,30
ALAGON DEL RIO	Urbanización interior	30,56
ALAGON DEL RIO	Jardín privado	50,93
ALAGON DEL RIO	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALAGON DEL RIO	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALAGON DEL RIO	Depósito gases (m3)	178,24
ALANGE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALANGE	Vivienda unifamiliar	509,27
ALANGE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALANGE	Vivienda rural	356,49
ALANGE	Oficina	458,34
ALANGE	Local comercial en bruto	254,63
ALANGE	Local comercial	509,27
ALANGE	Local en bruto	356,49
ALANGE	Aparcamiento	280,10
ALANGE	Almacén	280,10
ALANGE	Almacén rural	178,24
ALANGE	Nave en bruto	254,63
ALANGE	Nave en bruto adosada	178,24
ALANGE	Nave industrial	305,56
ALANGE	Nave industrial adosada	213,89
ALANGE	Nave agraria	101,85
ALANGE	Nave ganadera	101,85
ALANGE	Edificación comercial	636,59
ALANGE	Edificación oficinas	712,98
ALANGE	Edificación industrial	509,27
ALANGE	Edificación docente	712,98
ALANGE	Edificación sanitaria	916,68
ALANGE	Edificación hosteleria	611,12
ALANGE	Edificación espectáculos	1.018,54
ALANGE	Edificación cultural	662,05
ALANGE	Edificación religiosa	814,83
ALANGE	Edificación deportiva	636,59
ALANGE	Marquesina	127,32
ALANGE	Piscina	407,42
ALANGE	Pista deportiva	30,56
ALANGE	Urbanización	71,30
ALANGE	Urbanización interior	30,56
ALANGE	Jardín privado	50,93
ALANGE	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALANGE	Depósito líquidos (m3)	117,13



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALANGE	Depósito gases (m3)	178,24
ALBALA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALBALA	Vivienda unifamiliar	509,27
ALBALA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALBALA	Vivienda rural	356,49
ALBALA	Oficina	458,34
ALBALA	Local comercial en bruto	254,63
ALBALA	Local comercial	509,27
ALBALA	Local en bruto	356,49
ALBALA	Aparcamiento	280,10
ALBALA	Almacén	280,10
ALBALA	Almacén rural	178,24
ALBALA	Nave en bruto	254,63
ALBALA	Nave en bruto adosada	178,24
ALBALA	Nave industrial	305,56
ALBALA	Nave industrial adosada	213,89
ALBALA	Nave agraria	101,85
ALBALA	Nave ganadera	101,85
ALBALA	Edificación comercial	636,59
ALBALA	Edificación oficinas	712,98
ALBALA	Edificación industrial	509,27
ALBALA	Edificación docente	712,98
ALBALA	Edificación sanitaria	916,68
ALBALA	Edificación hostelería	611,12
ALBALA	Edificación espectáculos	1.018,54
ALBALA	Edificación cultural	662,05
ALBALA	Edificación religiosa	814,83
ALBALA	Edificación deportiva	636,59
ALBALA	Marquesina	127,32
ALBALA	Piscina	407,42
ALBALA	Pista deportiva	30,56
ALBALA	Urbanización	71,30
ALBALA	Urbanización interior	30,56
ALBALA	Jardín privado	50,93
ALBALA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALBALA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALBALA	Depósito gases (m3)	178,24
ALBURQUERQUE	Vivienda colectiva (piso)	482,47
ALBURQUERQUE	Vivienda unifamiliar	536,07
ALBURQUERQUE	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
ALBURQUERQUE	Vivienda rural	375,25
ALBURQUERQUE	Oficina	482,47
ALBURQUERQUE	Local comercial en bruto	268,04
ALBURQUERQUE	Local comercial	536,07
ALBURQUERQUE	Local en bruto	375,25
ALBURQUERQUE	Aparcamiento	294,84
ALBURQUERQUE	Almacén	294,84
ALBURQUERQUE	Almacén rural	187,63
ALBURQUERQUE	Nave en bruto	268,04
ALBURQUERQUE	Nave en bruto adosada	187,63
ALBURQUERQUE	Nave industrial	321,64
ALBURQUERQUE	Nave industrial adosada	225,15
ALBURQUERQUE	Nave agraria	107,21
ALBURQUERQUE	Nave ganadera	107,21
ALBURQUERQUE	Edificación comercial	670,09
ALBURQUERQUE	Edificación oficinas	750,50
ALBURQUERQUE	Edificación industrial	536,07
ALBURQUERQUE	Edificación docente	750,50



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALBURQUERQUE	Edificación sanitaria	964,93
ALBURQUERQUE	Edificación hostelera	643,29
ALBURQUERQUE	Edificación espectáculos	1.072,15
ALBURQUERQUE	Edificación cultural	696,89
ALBURQUERQUE	Edificación religiosa	857,72
ALBURQUERQUE	Edificación deportiva	670,09
ALBURQUERQUE	Marquesina	134,02
ALBURQUERQUE	Piscina	428,86
ALBURQUERQUE	Pista deportiva	32,16
ALBURQUERQUE	Urbanización	75,05
ALBURQUERQUE	Urbanización interior	32,16
ALBURQUERQUE	Jardín privado	53,61
ALBURQUERQUE	Depósito sólidos (m3)	80,41
ALBURQUERQUE	Depósito líquidos (m3)	123,30
ALBURQUERQUE	Depósito gases (m3)	187,63
ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	509,27
ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALCANTARA	Vivienda rural	356,49
ALCANTARA	Oficina	458,34
ALCANTARA	Local comercial en bruto	254,63
ALCANTARA	Local comercial	509,27
ALCANTARA	Local en bruto	356,49
ALCANTARA	Aparcamiento	280,10
ALCANTARA	Almacén	280,10
ALCANTARA	Almacén rural	178,24
ALCANTARA	Nave en bruto	254,63
ALCANTARA	Nave en bruto adosada	178,24
ALCANTARA	Nave industrial	305,56
ALCANTARA	Nave industrial adosada	213,89
ALCANTARA	Nave agraria	101,85
ALCANTARA	Nave ganadera	101,85
ALCANTARA	Edificación comercial	636,59
ALCANTARA	Edificación oficinas	712,98
ALCANTARA	Edificación industrial	509,27
ALCANTARA	Edificación docente	712,98
ALCANTARA	Edificación sanitaria	916,68
ALCANTARA	Edificación hostelera	611,12
ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.018,54
ALCANTARA	Edificación cultural	662,05
ALCANTARA	Edificación religiosa	814,83
ALCANTARA	Edificación deportiva	636,59
ALCANTARA	Marquesina	127,32
ALCANTARA	Piscina	407,42
ALCANTARA	Pista deportiva	30,56
ALCANTARA	Urbanización	71,30
ALCANTARA	Urbanización interior	30,56
ALCANTARA	Jardín privado	50,93
ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALCANTARA	Depósito gases (m3)	178,24
ALCOLLARIN	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALCOLLARIN	Vivienda unifamiliar	509,27
ALCOLLARIN	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALCOLLARIN	Vivienda rural	356,49
ALCOLLARIN	Oficina	458,34
ALCOLLARIN	Local comercial en bruto	254,63
ALCOLLARIN	Local comercial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALCOLLARIN	Local en bruto	356,49
ALCOLLARIN	Aparcamiento	280,10
ALCOLLARIN	Almacén	280,10
ALCOLLARIN	Almacén rural	178,24
ALCOLLARIN	Nave en bruto	254,63
ALCOLLARIN	Nave en bruto adosada	178,24
ALCOLLARIN	Nave industrial	305,56
ALCOLLARIN	Nave industrial adosada	213,89
ALCOLLARIN	Nave agraria	101,85
ALCOLLARIN	Nave ganadera	101,85
ALCOLLARIN	Edificación comercial	636,59
ALCOLLARIN	Edificación oficinas	712,98
ALCOLLARIN	Edificación industrial	509,27
ALCOLLARIN	Edificación docente	712,98
ALCOLLARIN	Edificación sanitaria	916,68
ALCOLLARIN	Edificación hostelería	611,12
ALCOLLARIN	Edificación espectáculos	1.018,54
ALCOLLARIN	Edificación cultural	662,05
ALCOLLARIN	Edificación religiosa	814,83
ALCOLLARIN	Edificación deportiva	636,59
ALCOLLARIN	Marquesina	127,32
ALCOLLARIN	Piscina	407,42
ALCOLLARIN	Pista deportiva	30,56
ALCOLLARIN	Urbanización	71,30
ALCOLLARIN	Urbanización interior	30,56
ALCOLLARIN	Jardín privado	50,93
ALCOLLARIN	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALCOLLARIN	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALCOLLARIN	Depósito gases (m3)	178,24
ALCONCHEL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALCONCHEL	Vivienda unifamiliar	509,27
ALCONCHEL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALCONCHEL	Vivienda rural	356,49
ALCONCHEL	Oficina	458,34
ALCONCHEL	Local comercial en bruto	254,63
ALCONCHEL	Local comercial	509,27
ALCONCHEL	Local en bruto	356,49
ALCONCHEL	Aparcamiento	280,10
ALCONCHEL	Almacén	280,10
ALCONCHEL	Almacén rural	178,24
ALCONCHEL	Nave en bruto	254,63
ALCONCHEL	Nave en bruto adosada	178,24
ALCONCHEL	Nave industrial	305,56
ALCONCHEL	Nave industrial adosada	213,89
ALCONCHEL	Nave agraria	101,85
ALCONCHEL	Nave ganadera	101,85
ALCONCHEL	Edificación comercial	636,59
ALCONCHEL	Edificación oficinas	712,98
ALCONCHEL	Edificación industrial	509,27
ALCONCHEL	Edificación docente	712,98
ALCONCHEL	Edificación sanitaria	916,68
ALCONCHEL	Edificación hostelería	611,12
ALCONCHEL	Edificación espectáculos	1.018,54
ALCONCHEL	Edificación cultural	662,05
ALCONCHEL	Edificación religiosa	814,83
ALCONCHEL	Edificación deportiva	636,59
ALCONCHEL	Marquesina	127,32
ALCONCHEL	Piscina	407,42



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALCONCHEL	Pista deportiva	30,56
ALCONCHEL	Urbanización	71,30
ALCONCHEL	Urbanización interior	30,56
ALCONCHEL	Jardín privado	50,93
ALCONCHEL	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALCONCHEL	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALCONCHEL	Depósito gases (m3)	178,24
ALCONERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALCONERA	Vivienda unifamiliar	509,27
ALCONERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALCONERA	Vivienda rural	356,49
ALCONERA	Oficina	458,34
ALCONERA	Local comercial en bruto	254,63
ALCONERA	Local comercial	509,27
ALCONERA	Local en bruto	356,49
ALCONERA	Aparcamiento	280,10
ALCONERA	Almacén	280,10
ALCONERA	Almacén rural	178,24
ALCONERA	Nave en bruto	254,63
ALCONERA	Nave en bruto adosada	178,24
ALCONERA	Nave industrial	305,56
ALCONERA	Nave industrial adosada	213,89
ALCONERA	Nave agraria	101,85
ALCONERA	Nave ganadera	101,85
ALCONERA	Edificación comercial	636,59
ALCONERA	Edificación oficinas	712,98
ALCONERA	Edificación industrial	509,27
ALCONERA	Edificación docente	712,98
ALCONERA	Edificación sanitaria	916,68
ALCONERA	Edificación hostelería	611,12
ALCONERA	Edificación espectáculos	1.018,54
ALCONERA	Edificación cultural	662,05
ALCONERA	Edificación religiosa	814,83
ALCONERA	Edificación deportiva	636,59
ALCONERA	Marquesina	127,32
ALCONERA	Piscina	407,42
ALCONERA	Pista deportiva	30,56
ALCONERA	Urbanización	71,30
ALCONERA	Urbanización interior	30,56
ALCONERA	Jardín privado	50,93
ALCONERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALCONERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALCONERA	Depósito gases (m3)	178,24
ALCUESCAR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALCUESCAR	Vivienda unifamiliar	509,27
ALCUESCAR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALCUESCAR	Vivienda rural	356,49
ALCUESCAR	Oficina	458,34
ALCUESCAR	Local comercial en bruto	254,63
ALCUESCAR	Local comercial	509,27
ALCUESCAR	Local en bruto	356,49
ALCUESCAR	Aparcamiento	280,10
ALCUESCAR	Almacén	280,10
ALCUESCAR	Almacén rural	178,24
ALCUESCAR	Nave en bruto	254,63
ALCUESCAR	Nave en bruto adosada	178,24
ALCUESCAR	Nave industrial	305,56
ALCUESCAR	Nave industrial adosada	213,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALCUESCAR	Nave agraria	101,85
ALCUESCAR	Nave ganadera	101,85
ALCUESCAR	Edificación comercial	636,59
ALCUESCAR	Edificación oficinas	712,98
ALCUESCAR	Edificación industrial	509,27
ALCUESCAR	Edificación docente	712,98
ALCUESCAR	Edificación sanitaria	916,68
ALCUESCAR	Edificación hostelería	611,12
ALCUESCAR	Edificación espectáculos	1.018,54
ALCUESCAR	Edificación cultural	662,05
ALCUESCAR	Edificación religiosa	814,83
ALCUESCAR	Edificación deportiva	636,59
ALCUESCAR	Marquesina	127,32
ALCUESCAR	Piscina	407,42
ALCUESCAR	Pista deportiva	30,56
ALCUESCAR	Urbanización	71,30
ALCUESCAR	Urbanización interior	30,56
ALCUESCAR	Jardín privado	50,93
ALCUESCAR	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALCUESCAR	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALCUESCAR	Depósito gases (m3)	178,24
ALDEA CANO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALDEA CANO	Vivienda unifamiliar	509,27
ALDEA CANO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALDEA CANO	Vivienda rural	356,49
ALDEA CANO	Oficina	458,34
ALDEA CANO	Local comercial en bruto	254,63
ALDEA CANO	Local comercial	509,27
ALDEA CANO	Local en bruto	356,49
ALDEA CANO	Aparcamiento	280,10
ALDEA CANO	Almacén	280,10
ALDEA CANO	Almacén rural	178,24
ALDEA CANO	Nave en bruto	254,63
ALDEA CANO	Nave en bruto adosada	178,24
ALDEA CANO	Nave industrial	305,56
ALDEA CANO	Nave industrial adosada	213,89
ALDEA CANO	Nave agraria	101,85
ALDEA CANO	Nave ganadera	101,85
ALDEA CANO	Edificación comercial	636,59
ALDEA CANO	Edificación oficinas	712,98
ALDEA CANO	Edificación industrial	509,27
ALDEA CANO	Edificación docente	712,98
ALDEA CANO	Edificación sanitaria	916,68
ALDEA CANO	Edificación hostelería	611,12
ALDEA CANO	Edificación espectáculos	1.018,54
ALDEA CANO	Edificación cultural	662,05
ALDEA CANO	Edificación religiosa	814,83
ALDEA CANO	Edificación deportiva	636,59
ALDEA CANO	Marquesina	127,32
ALDEA CANO	Piscina	407,42
ALDEA CANO	Pista deportiva	30,56
ALDEA CANO	Urbanización	71,30
ALDEA CANO	Urbanización interior	30,56
ALDEA CANO	Jardín privado	50,93
ALDEA CANO	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALDEA CANO	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALDEA CANO	Depósito gases (m3)	178,24
ALDEACENTENERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALDEACENTENERA	Vivienda unifamiliar	509,27
ALDEACENTENERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALDEACENTENERA	Vivienda rural	356,49
ALDEACENTENERA	Oficina	458,34
ALDEACENTENERA	Local comercial en bruto	254,63
ALDEACENTENERA	Local comercial	509,27
ALDEACENTENERA	Local en bruto	356,49
ALDEACENTENERA	Aparcamiento	280,10
ALDEACENTENERA	Almacén	280,10
ALDEACENTENERA	Almacén rural	178,24
ALDEACENTENERA	Nave en bruto	254,63
ALDEACENTENERA	Nave en bruto adosada	178,24
ALDEACENTENERA	Nave industrial	305,56
ALDEACENTENERA	Nave industrial adosada	213,89
ALDEACENTENERA	Nave agraria	101,85
ALDEACENTENERA	Nave ganadera	101,85
ALDEACENTENERA	Edificación comercial	636,59
ALDEACENTENERA	Edificación oficinas	712,98
ALDEACENTENERA	Edificación industrial	509,27
ALDEACENTENERA	Edificación docente	712,98
ALDEACENTENERA	Edificación sanitaria	916,68
ALDEACENTENERA	Edificación hostelería	611,12
ALDEACENTENERA	Edificación espectáculos	1.018,54
ALDEACENTENERA	Edificación cultural	662,05
ALDEACENTENERA	Edificación religiosa	814,83
ALDEACENTENERA	Edificación deportiva	636,59
ALDEACENTENERA	Marquesina	127,32
ALDEACENTENERA	Piscina	407,42
ALDEACENTENERA	Pista deportiva	30,56
ALDEACENTENERA	Urbanización	71,30
ALDEACENTENERA	Urbanización interior	30,56
ALDEACENTENERA	Jardín privado	50,93
ALDEACENTENERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALDEACENTENERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALDEACENTENERA	Depósito gases (m3)	178,24
ALDEANUEVA DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALDEANUEVA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	509,27
ALDEANUEVA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALDEANUEVA DE LA VERA	Vivienda rural	356,49
ALDEANUEVA DE LA VERA	Oficina	458,34
ALDEANUEVA DE LA VERA	Local comercial en bruto	254,63
ALDEANUEVA DE LA VERA	Local comercial	509,27
ALDEANUEVA DE LA VERA	Local en bruto	356,49
ALDEANUEVA DE LA VERA	Aparcamiento	280,10
ALDEANUEVA DE LA VERA	Almacén	280,10
ALDEANUEVA DE LA VERA	Almacén rural	178,24
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave en bruto	254,63
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave en bruto adosada	178,24
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave industrial	305,56
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave industrial adosada	213,89
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave agraria	101,85
ALDEANUEVA DE LA VERA	Nave ganadera	101,85
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación comercial	636,59
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación oficinas	712,98
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación industrial	509,27
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación docente	712,98
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación sanitaria	916,68
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación hostelería	611,12



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.018,54
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación cultural	662,05
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación religiosa	814,83
ALDEANUEVA DE LA VERA	Edificación deportiva	636,59
ALDEANUEVA DE LA VERA	Marquesina	127,32
ALDEANUEVA DE LA VERA	Piscina	407,42
ALDEANUEVA DE LA VERA	Pista deportiva	30,56
ALDEANUEVA DE LA VERA	Urbanización	71,30
ALDEANUEVA DE LA VERA	Urbanización interior	30,56
ALDEANUEVA DE LA VERA	Jardín privado	50,93
ALDEANUEVA DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALDEANUEVA DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALDEANUEVA DE LA VERA	Depósito gases (m3)	178,24
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Vivienda unifamiliar	509,27
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Vivienda rural	356,49
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Oficina	458,34
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Local comercial en bruto	254,63
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Local comercial	509,27
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Local en bruto	356,49
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Aparcamiento	280,10
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Almacén	280,10
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Almacén rural	178,24
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave en bruto	254,63
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave en bruto adosada	178,24
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave industrial	305,56
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave industrial adosada	213,89
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave agraria	101,85
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Nave ganadera	101,85
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación comercial	636,59
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación oficinas	712,98
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación industrial	509,27
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación docente	712,98
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación sanitaria	916,68
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación hostelería	611,12
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación espectáculos	1.018,54
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación cultural	662,05
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación religiosa	814,83
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Edificación deportiva	636,59
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Marquesina	127,32
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Piscina	407,42
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Pista deportiva	30,56
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Urbanización	71,30
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Urbanización interior	30,56
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Jardín privado	50,93
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALDEANUEVA DEL CAMINO	Depósito gases (m3)	178,24
ALDEHUELA DEL JERTE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALDEHUELA DEL JERTE	Vivienda unifamiliar	509,27
ALDEHUELA DEL JERTE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALDEHUELA DEL JERTE	Vivienda rural	356,49
ALDEHUELA DEL JERTE	Oficina	458,34
ALDEHUELA DEL JERTE	Local comercial en bruto	254,63
ALDEHUELA DEL JERTE	Local comercial	509,27
ALDEHUELA DEL JERTE	Local en bruto	356,49
ALDEHUELA DEL JERTE	Aparcamiento	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALDEHUELA DEL JERTE	Almacén	280,10
ALDEHUELA DEL JERTE	Almacén rural	178,24
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave en bruto	254,63
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave en bruto adosada	178,24
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave industrial	305,56
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave industrial adosada	213,89
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave agraria	101,85
ALDEHUELA DEL JERTE	Nave ganadera	101,85
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación comercial	636,59
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación oficinas	712,98
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación industrial	509,27
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación docente	712,98
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación sanitaria	916,68
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación hostelería	611,12
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación espectáculos	1.018,54
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación cultural	662,05
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación religiosa	814,83
ALDEHUELA DEL JERTE	Edificación deportiva	636,59
ALDEHUELA DEL JERTE	Marquesina	127,32
ALDEHUELA DEL JERTE	Piscina	407,42
ALDEHUELA DEL JERTE	Pista deportiva	30,56
ALDEHUELA DEL JERTE	Urbanización	71,30
ALDEHUELA DEL JERTE	Urbanización interior	30,56
ALDEHUELA DEL JERTE	Jardín privado	50,93
ALDEHUELA DEL JERTE	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALDEHUELA DEL JERTE	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALDEHUELA DEL JERTE	Depósito gases (m3)	178,24
ALIA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALIA	Vivienda unifamiliar	509,27
ALIA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALIA	Vivienda rural	356,49
ALIA	Oficina	458,34
ALIA	Local comercial en bruto	254,63
ALIA	Local comercial	509,27
ALIA	Local en bruto	356,49
ALIA	Aparcamiento	280,10
ALIA	Almacén	280,10
ALIA	Almacén rural	178,24
ALIA	Nave en bruto	254,63
ALIA	Nave en bruto adosada	178,24
ALIA	Nave industrial	305,56
ALIA	Nave industrial adosada	213,89
ALIA	Nave agraria	101,85
ALIA	Nave ganadera	101,85
ALIA	Edificación comercial	636,59
ALIA	Edificación oficinas	712,98
ALIA	Edificación industrial	509,27
ALIA	Edificación docente	712,98
ALIA	Edificación sanitaria	916,68
ALIA	Edificación hostelería	611,12
ALIA	Edificación espectáculos	1.018,54
ALIA	Edificación cultural	662,05
ALIA	Edificación religiosa	814,83
ALIA	Edificación deportiva	636,59
ALIA	Marquesina	127,32
ALIA	Piscina	407,42
ALIA	Pista deportiva	30,56
ALIA	Urbanización	71,30



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALIA	Urbanización interior	30,56
ALIA	Jardín privado	50,93
ALIA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALIA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALIA	Depósito gases (m3)	178,24
ALISED	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALISED	Vivienda unifamiliar	509,27
ALISED	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALISED	Vivienda rural	356,49
ALISED	Oficina	458,34
ALISED	Local comercial en bruto	254,63
ALISED	Local comercial	509,27
ALISED	Local en bruto	356,49
ALISED	Aparcamiento	280,10
ALISED	Almacén	280,10
ALISED	Almacén rural	178,24
ALISED	Nave en bruto	254,63
ALISED	Nave en bruto adosada	178,24
ALISED	Nave industrial	305,56
ALISED	Nave industrial adosada	213,89
ALISED	Nave agraria	101,85
ALISED	Nave ganadera	101,85
ALISED	Edificación comercial	636,59
ALISED	Edificación oficinas	712,98
ALISED	Edificación industrial	509,27
ALISED	Edificación docente	712,98
ALISED	Edificación sanitaria	916,68
ALISED	Edificación hostelería	611,12
ALISED	Edificación espectáculos	1.018,54
ALISED	Edificación cultural	662,05
ALISED	Edificación religiosa	814,83
ALISED	Edificación deportiva	636,59
ALISED	Marquesina	127,32
ALISED	Piscina	407,42
ALISED	Pista deportiva	30,56
ALISED	Urbanización	71,30
ALISED	Urbanización interior	30,56
ALISED	Jardín privado	50,93
ALISED	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALISED	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALISED	Depósito gases (m3)	178,24
ALJUCEN	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALJUCEN	Vivienda unifamiliar	509,27
ALJUCEN	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALJUCEN	Vivienda rural	356,49
ALJUCEN	Oficina	458,34
ALJUCEN	Local comercial en bruto	254,63
ALJUCEN	Local comercial	509,27
ALJUCEN	Local en bruto	356,49
ALJUCEN	Aparcamiento	280,10
ALJUCEN	Almacén	280,10
ALJUCEN	Almacén rural	178,24
ALJUCEN	Nave en bruto	254,63
ALJUCEN	Nave en bruto adosada	178,24
ALJUCEN	Nave industrial	305,56
ALJUCEN	Nave industrial adosada	213,89
ALJUCEN	Nave agraria	101,85
ALJUCEN	Nave ganadera	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALJUCEN	Edificación comercial	636,59
ALJUCEN	Edificación oficinas	712,98
ALJUCEN	Edificación industrial	509,27
ALJUCEN	Edificación docente	712,98
ALJUCEN	Edificación sanitaria	916,68
ALJUCEN	Edificación hostelería	611,12
ALJUCEN	Edificación espectáculos	1.018,54
ALJUCEN	Edificación cultural	662,05
ALJUCEN	Edificación religiosa	814,83
ALJUCEN	Edificación deportiva	636,59
ALJUCEN	Marquesina	127,32
ALJUCEN	Piscina	407,42
ALJUCEN	Pista deportiva	30,56
ALJUCEN	Urbanización	71,30
ALJUCEN	Urbanización interior	30,56
ALJUCEN	Jardín privado	50,93
ALJUCEN	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALJUCEN	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALJUCEN	Depósito gases (m3)	178,24
ALMARAZ	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALMARAZ	Vivienda unifamiliar	509,27
ALMARAZ	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALMARAZ	Vivienda rural	356,49
ALMARAZ	Oficina	458,34
ALMARAZ	Local comercial en bruto	254,63
ALMARAZ	Local comercial	509,27
ALMARAZ	Local en bruto	356,49
ALMARAZ	Aparcamiento	280,10
ALMARAZ	Almacén	280,10
ALMARAZ	Almacén rural	178,24
ALMARAZ	Nave en bruto	254,63
ALMARAZ	Nave en bruto adosada	178,24
ALMARAZ	Nave industrial	305,56
ALMARAZ	Nave industrial adosada	213,89
ALMARAZ	Nave agraria	101,85
ALMARAZ	Nave ganadera	101,85
ALMARAZ	Edificación comercial	636,59
ALMARAZ	Edificación oficinas	712,98
ALMARAZ	Edificación industrial	509,27
ALMARAZ	Edificación docente	712,98
ALMARAZ	Edificación sanitaria	916,68
ALMARAZ	Edificación hostelería	611,12
ALMARAZ	Edificación espectáculos	1.018,54
ALMARAZ	Edificación cultural	662,05
ALMARAZ	Edificación religiosa	814,83
ALMARAZ	Edificación deportiva	636,59
ALMARAZ	Marquesina	127,32
ALMARAZ	Piscina	407,42
ALMARAZ	Pista deportiva	30,56
ALMARAZ	Urbanización	71,30
ALMARAZ	Urbanización interior	30,56
ALMARAZ	Jardín privado	50,93
ALMARAZ	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALMARAZ	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALMARAZ	Depósito gases (m3)	178,24
ALMENDRAL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALMENDRAL	Vivienda unifamiliar	509,27
ALMENDRAL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALMENDRAL	Vivienda rural	356,49
ALMENDRAL	Oficina	458,34
ALMENDRAL	Local comercial en bruto	254,63
ALMENDRAL	Local comercial	509,27
ALMENDRAL	Local en bruto	356,49
ALMENDRAL	Aparcamiento	280,10
ALMENDRAL	Almacén	280,10
ALMENDRAL	Almacén rural	178,24
ALMENDRAL	Nave en bruto	254,63
ALMENDRAL	Nave en bruto adosada	178,24
ALMENDRAL	Nave industrial	305,56
ALMENDRAL	Nave industrial adosada	213,89
ALMENDRAL	Nave agraria	101,85
ALMENDRAL	Nave ganadera	101,85
ALMENDRAL	Edificación comercial	636,59
ALMENDRAL	Edificación oficinas	712,98
ALMENDRAL	Edificación industrial	509,27
ALMENDRAL	Edificación docente	712,98
ALMENDRAL	Edificación sanitaria	916,68
ALMENDRAL	Edificación hostelería	611,12
ALMENDRAL	Edificación espectáculos	1.018,54
ALMENDRAL	Edificación cultural	662,05
ALMENDRAL	Edificación religiosa	814,83
ALMENDRAL	Edificación deportiva	636,59
ALMENDRAL	Marquesina	127,32
ALMENDRAL	Piscina	407,42
ALMENDRAL	Pista deportiva	30,56
ALMENDRAL	Urbanización	71,30
ALMENDRAL	Urbanización interior	30,56
ALMENDRAL	Jardín privado	50,93
ALMENDRAL	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALMENDRAL	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALMENDRAL	Depósito gases (m3)	178,24
ALMENDRALEJO	Vivienda colectiva (piso)	482,47
ALMENDRALEJO	Vivienda unifamiliar	536,07
ALMENDRALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
ALMENDRALEJO	Vivienda rural	375,25
ALMENDRALEJO	Oficina	482,47
ALMENDRALEJO	Local comercial en bruto	268,04
ALMENDRALEJO	Local comercial	536,07
ALMENDRALEJO	Local en bruto	375,25
ALMENDRALEJO	Aparcamiento	294,84
ALMENDRALEJO	Almacén	294,84
ALMENDRALEJO	Almacén rural	187,63
ALMENDRALEJO	Nave en bruto	268,04
ALMENDRALEJO	Nave en bruto adosada	187,63
ALMENDRALEJO	Nave industrial	321,64
ALMENDRALEJO	Nave industrial adosada	225,15
ALMENDRALEJO	Nave agraria	107,21
ALMENDRALEJO	Nave ganadera	107,21
ALMENDRALEJO	Edificación comercial	670,09
ALMENDRALEJO	Edificación oficinas	750,50
ALMENDRALEJO	Edificación industrial	536,07
ALMENDRALEJO	Edificación docente	750,50
ALMENDRALEJO	Edificación sanitaria	964,93
ALMENDRALEJO	Edificación hostelería	643,29
ALMENDRALEJO	Edificación espectáculos	1.072,15
ALMENDRALEJO	Edificación cultural	696,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ALMENDRALEJO	Edificación religiosa	857,72
ALMENDRALEJO	Edificación deportiva	670,09
ALMENDRALEJO	Marquesina	134,02
ALMENDRALEJO	Piscina	428,86
ALMENDRALEJO	Pista deportiva	32,16
ALMENDRALEJO	Urbanización	75,05
ALMENDRALEJO	Urbanización interior	32,16
ALMENDRALEJO	Jardín privado	53,61
ALMENDRALEJO	Depósito sólidos (m3)	80,41
ALMENDRALEJO	Depósito líquidos (m3)	123,30
ALMENDRALEJO	Depósito gases (m3)	187,63
ALMOHARIN	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ALMOHARIN	Vivienda unifamiliar	509,27
ALMOHARIN	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ALMOHARIN	Vivienda rural	356,49
ALMOHARIN	Oficina	458,34
ALMOHARIN	Local comercial en bruto	254,63
ALMOHARIN	Local comercial	509,27
ALMOHARIN	Local en bruto	356,49
ALMOHARIN	Aparcamiento	280,10
ALMOHARIN	Almacén	280,10
ALMOHARIN	Almacén rural	178,24
ALMOHARIN	Nave en bruto	254,63
ALMOHARIN	Nave en bruto adosada	178,24
ALMOHARIN	Nave industrial	305,56
ALMOHARIN	Nave industrial adosada	213,89
ALMOHARIN	Nave agraria	101,85
ALMOHARIN	Nave ganadera	101,85
ALMOHARIN	Edificación comercial	636,59
ALMOHARIN	Edificación oficinas	712,98
ALMOHARIN	Edificación industrial	509,27
ALMOHARIN	Edificación docente	712,98
ALMOHARIN	Edificación sanitaria	916,68
ALMOHARIN	Edificación hostelería	611,12
ALMOHARIN	Edificación espectáculos	1.018,54
ALMOHARIN	Edificación cultural	662,05
ALMOHARIN	Edificación religiosa	814,83
ALMOHARIN	Edificación deportiva	636,59
ALMOHARIN	Marquesina	127,32
ALMOHARIN	Piscina	407,42
ALMOHARIN	Pista deportiva	30,56
ALMOHARIN	Urbanización	71,30
ALMOHARIN	Urbanización interior	30,56
ALMOHARIN	Jardín privado	50,93
ALMOHARIN	Depósito sólidos (m3)	76,39
ALMOHARIN	Depósito líquidos (m3)	117,13
ALMOHARIN	Depósito gases (m3)	178,24
ARROYO DE LA LUZ	Vivienda colectiva (piso)	482,47
ARROYO DE LA LUZ	Vivienda unifamiliar	536,07
ARROYO DE LA LUZ	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
ARROYO DE LA LUZ	Vivienda rural	375,25
ARROYO DE LA LUZ	Oficina	482,47
ARROYO DE LA LUZ	Local comercial en bruto	268,04
ARROYO DE LA LUZ	Local comercial	536,07
ARROYO DE LA LUZ	Local en bruto	375,25
ARROYO DE LA LUZ	Aparcamiento	294,84
ARROYO DE LA LUZ	Almacén	294,84
ARROYO DE LA LUZ	Almacén rural	187,63



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ARROYO DE LA LUZ	Nave en bruto	268,04
ARROYO DE LA LUZ	Nave en bruto adosada	187,63
ARROYO DE LA LUZ	Nave industrial	321,64
ARROYO DE LA LUZ	Nave industrial adosada	225,15
ARROYO DE LA LUZ	Nave agraria	107,21
ARROYO DE LA LUZ	Nave ganadera	107,21
ARROYO DE LA LUZ	Edificación comercial	670,09
ARROYO DE LA LUZ	Edificación oficinas	750,50
ARROYO DE LA LUZ	Edificación industrial	536,07
ARROYO DE LA LUZ	Edificación docente	750,50
ARROYO DE LA LUZ	Edificación sanitaria	964,93
ARROYO DE LA LUZ	Edificación hostelería	643,29
ARROYO DE LA LUZ	Edificación espectáculos	1.072,15
ARROYO DE LA LUZ	Edificación cultural	696,89
ARROYO DE LA LUZ	Edificación religiosa	857,72
ARROYO DE LA LUZ	Edificación deportiva	670,09
ARROYO DE LA LUZ	Marquesina	134,02
ARROYO DE LA LUZ	Piscina	428,86
ARROYO DE LA LUZ	Pista deportiva	32,16
ARROYO DE LA LUZ	Urbanización	75,05
ARROYO DE LA LUZ	Urbanización interior	32,16
ARROYO DE LA LUZ	Jardín privado	53,61
ARROYO DE LA LUZ	Depósito sólidos (m3)	80,41
ARROYO DE LA LUZ	Depósito líquidos (m3)	123,30
ARROYO DE LA LUZ	Depósito gases (m3)	187,63
ARROYO DE SAN SERVÁN	Vivienda colectiva (piso)	482,47
ARROYO DE SAN SERVÁN	Vivienda unifamiliar	536,07
ARROYO DE SAN SERVÁN	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
ARROYO DE SAN SERVÁN	Vivienda rural	375,25
ARROYO DE SAN SERVÁN	Oficina	482,47
ARROYO DE SAN SERVÁN	Local comercial en bruto	268,04
ARROYO DE SAN SERVÁN	Local comercial	536,07
ARROYO DE SAN SERVÁN	Local en bruto	375,25
ARROYO DE SAN SERVÁN	Aparcamiento	294,84
ARROYO DE SAN SERVÁN	Almacén	294,84
ARROYO DE SAN SERVÁN	Almacén rural	187,63
ARROYO DE SAN SERVÁN	Nave en bruto	268,04
ARROYO DE SAN SERVÁN	Nave en bruto adosada	187,63
ARROYO DE SAN SERVÁN	Nave industrial	321,64
ARROYO DE SAN SERVÁN	Nave industrial adosada	225,15
ARROYO DE SAN SERVÁN	Nave agraria	107,21
ARROYO DE SAN SERVÁN	Nave ganadera	107,21
ARROYO DE SAN SERVÁN	Edificación comercial	670,09
ARROYO DE SAN SERVÁN	Edificación oficinas	750,50
ARROYO DE SAN SERVÁN	Edificación industrial	536,07
ARROYO DE SAN SERVÁN	Edificación docente	750,50
ARROYO DE SAN SERVÁN	Edificación sanitaria	964,93
ARROYO DE SAN SERVÁN	Edificación hostelería	643,29
ARROYO DE SAN SERVÁN	Edificación espectáculos	1.072,15
ARROYO DE SAN SERVÁN	Edificación cultural	696,89
ARROYO DE SAN SERVÁN	Edificación religiosa	857,72
ARROYO DE SAN SERVÁN	Edificación deportiva	670,09
ARROYO DE SAN SERVÁN	Marquesina	134,02
ARROYO DE SAN SERVÁN	Piscina	428,86
ARROYO DE SAN SERVÁN	Pista deportiva	32,16
ARROYO DE SAN SERVÁN	Urbanización	75,05
ARROYO DE SAN SERVÁN	Urbanización interior	32,16
ARROYO DE SAN SERVÁN	Jardín privado	53,61



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ARROYO DE SAN SERVAN	Depósito sólidos (m3)	80,41
ARROYO DE SAN SERVAN	Depósito líquidos (m3)	123,30
ARROYO DE SAN SERVAN	Depósito gases (m3)	187,63
ARROYOMOLINOS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ARROYOMOLINOS	Vivienda unifamiliar	509,27
ARROYOMOLINOS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ARROYOMOLINOS	Vivienda rural	356,49
ARROYOMOLINOS	Oficina	458,34
ARROYOMOLINOS	Local comercial en bruto	254,63
ARROYOMOLINOS	Local comercial	509,27
ARROYOMOLINOS	Local en bruto	356,49
ARROYOMOLINOS	Aparcamiento	280,10
ARROYOMOLINOS	Almacén	280,10
ARROYOMOLINOS	Almacén rural	178,24
ARROYOMOLINOS	Nave en bruto	254,63
ARROYOMOLINOS	Nave en bruto adosada	178,24
ARROYOMOLINOS	Nave industrial	305,56
ARROYOMOLINOS	Nave industrial adosada	213,89
ARROYOMOLINOS	Nave agraria	101,85
ARROYOMOLINOS	Nave ganadera	101,85
ARROYOMOLINOS	Edificación comercial	636,59
ARROYOMOLINOS	Edificación oficinas	712,98
ARROYOMOLINOS	Edificación industrial	509,27
ARROYOMOLINOS	Edificación docente	712,98
ARROYOMOLINOS	Edificación sanitaria	916,68
ARROYOMOLINOS	Edificación hostelería	611,12
ARROYOMOLINOS	Edificación espectáculos	1.018,54
ARROYOMOLINOS	Edificación cultural	662,05
ARROYOMOLINOS	Edificación religiosa	814,83
ARROYOMOLINOS	Edificación deportiva	636,59
ARROYOMOLINOS	Marquesina	127,32
ARROYOMOLINOS	Piscina	407,42
ARROYOMOLINOS	Pista deportiva	30,56
ARROYOMOLINOS	Urbanización	71,30
ARROYOMOLINOS	Urbanización interior	30,56
ARROYOMOLINOS	Jardín privado	50,93
ARROYOMOLINOS	Depósito sólidos (m3)	76,39
ARROYOMOLINOS	Depósito líquidos (m3)	117,13
ARROYOMOLINOS	Depósito gases (m3)	178,24
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	509,27
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Vivienda rural	356,49
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Oficina	458,34
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Local comercial en bruto	254,63
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Local comercial	509,27
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Local en bruto	356,49
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Aparcamiento	280,10
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Almacén	280,10
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Almacén rural	178,24
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave en bruto	254,63
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave en bruto adosada	178,24
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave industrial	305,56
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave industrial adosada	213,89
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave agraria	101,85
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Nave ganadera	101,85
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación comercial	636,59
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación oficinas	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación industrial	509,27
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación docente	712,98
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación sanitaria	916,68
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación hostelera	611,12
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.018,54
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación cultural	662,05
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación religiosa	814,83
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Edificación deportiva	636,59
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Marquesina	127,32
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Piscina	407,42
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Pista deportiva	30,56
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Urbanización	71,30
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Urbanización interior	30,56
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Jardín privado	50,93
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	Depósito gases (m3)	178,24
ATALAYA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ATALAYA	Vivienda unifamiliar	509,27
ATALAYA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ATALAYA	Vivienda rural	356,49
ATALAYA	Oficina	458,34
ATALAYA	Local comercial en bruto	254,63
ATALAYA	Local comercial	509,27
ATALAYA	Local en bruto	356,49
ATALAYA	Aparcamiento	280,10
ATALAYA	Almacén	280,10
ATALAYA	Almacén rural	178,24
ATALAYA	Nave en bruto	254,63
ATALAYA	Nave en bruto adosada	178,24
ATALAYA	Nave industrial	305,56
ATALAYA	Nave industrial adosada	213,89
ATALAYA	Nave agraria	101,85
ATALAYA	Nave ganadera	101,85
ATALAYA	Edificación comercial	636,59
ATALAYA	Edificación oficinas	712,98
ATALAYA	Edificación industrial	509,27
ATALAYA	Edificación docente	712,98
ATALAYA	Edificación sanitaria	916,68
ATALAYA	Edificación hostelera	611,12
ATALAYA	Edificación espectáculos	1.018,54
ATALAYA	Edificación cultural	662,05
ATALAYA	Edificación religiosa	814,83
ATALAYA	Edificación deportiva	636,59
ATALAYA	Marquesina	127,32
ATALAYA	Piscina	407,42
ATALAYA	Pista deportiva	30,56
ATALAYA	Urbanización	71,30
ATALAYA	Urbanización interior	30,56
ATALAYA	Jardín privado	50,93
ATALAYA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ATALAYA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ATALAYA	Depósito gases (m3)	178,24
AZUAGA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
AZUAGA	Vivienda unifamiliar	536,07
AZUAGA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
AZUAGA	Vivienda rural	375,25
AZUAGA	Oficina	482,47



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
AZUAGA	Local comercial en bruto	268,04
AZUAGA	Local comercial	536,07
AZUAGA	Local en bruto	375,25
AZUAGA	Aparcamiento	294,84
AZUAGA	Almacén	294,84
AZUAGA	Almacén rural	187,63
AZUAGA	Nave en bruto	268,04
AZUAGA	Nave en bruto adosada	187,63
AZUAGA	Nave industrial	321,64
AZUAGA	Nave industrial adosada	225,15
AZUAGA	Nave agraria	107,21
AZUAGA	Nave ganadera	107,21
AZUAGA	Edificación comercial	670,09
AZUAGA	Edificación oficinas	750,50
AZUAGA	Edificación industrial	536,07
AZUAGA	Edificación docente	750,50
AZUAGA	Edificación sanitaria	964,93
AZUAGA	Edificación hostelería	643,29
AZUAGA	Edificación espectáculos	1.072,15
AZUAGA	Edificación cultural	696,89
AZUAGA	Edificación religiosa	857,72
AZUAGA	Edificación deportiva	670,09
AZUAGA	Marquesina	134,02
AZUAGA	Piscina	428,86
AZUAGA	Pista deportiva	32,16
AZUAGA	Urbanización	75,05
AZUAGA	Urbanización interior	32,16
AZUAGA	Jardín privado	53,61
AZUAGA	Depósito sólidos (m3)	80,41
AZUAGA	Depósito líquidos (m3)	123,30
AZUAGA	Depósito gases (m3)	187,63
AZUAGA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
AZUAGA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
AZUAGA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
AZUAGA (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
AZUAGA (PEDANIAS)	Oficina	458,34
AZUAGA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
AZUAGA (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
AZUAGA (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
AZUAGA (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
AZUAGA (PEDANIAS)	Almacén	280,10
AZUAGA (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
AZUAGA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
AZUAGA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMON Valor Euros
AZUAGA (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
AZUAGA (PEDANIAS)	Piscina	407,42
AZUAGA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
AZUAGA (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
AZUAGA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
AZUAGA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
AZUAGA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
AZUAGA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
AZUAGA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
BADAJOS	Vivienda colectiva (piso)	482,47
BADAJOS	Vivienda unifamiliar	536,07
BADAJOS	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
BADAJOS	Vivienda rural	375,25
BADAJOS	Oficina	482,47
BADAJOS	Local comercial en bruto	268,04
BADAJOS	Local comercial	536,07
BADAJOS	Local en bruto	375,25
BADAJOS	Aparcamiento	294,84
BADAJOS	Almacén	294,84
BADAJOS	Almacén rural	187,63
BADAJOS	Nave en bruto	268,04
BADAJOS	Nave en bruto adosada	187,63
BADAJOS	Nave industrial	321,64
BADAJOS	Nave industrial adosada	225,15
BADAJOS	Nave agraria	107,21
BADAJOS	Nave ganadera	107,21
BADAJOS	Edificación comercial	670,09
BADAJOS	Edificación oficinas	750,50
BADAJOS	Edificación industrial	536,07
BADAJOS	Edificación docente	750,50
BADAJOS	Edificación sanitaria	964,93
BADAJOS	Edificación hostelería	643,29
BADAJOS	Edificación espectáculos	1.072,15
BADAJOS	Edificación cultural	696,89
BADAJOS	Edificación religiosa	857,72
BADAJOS	Edificación deportiva	670,09
BADAJOS	Marquesina	134,02
BADAJOS	Piscina	428,86
BADAJOS	Pista deportiva	32,16
BADAJOS	Urbanización	75,05
BADAJOS	Urbanización interior	32,16
BADAJOS	Jardín privado	53,61
BADAJOS	Depósito sólidos (m3)	80,41
BADAJOS	Depósito líquidos (m3)	123,30
BADAJOS	Depósito gases (m3)	187,63
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	482,47
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	536,07
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
BADAJOS (PEDANIAS)	Vivienda rural	375,25
BADAJOS (PEDANIAS)	Oficina	458,34
BADAJOS (PEDANIAS)	Oficina	482,47
BADAJOS (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
BADAJOS (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	268,04
BADAJOS (PEDANIAS)	Local comercial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BADAJOS (PEDANIAS)	Local comercial	536,07
BADAJOS (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
BADAJOS (PEDANIAS)	Local en bruto	375,25
BADAJOS (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
BADAJOS (PEDANIAS)	Aparcamiento	294,84
BADAJOS (PEDANIAS)	Almacén	280,10
BADAJOS (PEDANIAS)	Almacén	294,84
BADAJOS (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
BADAJOS (PEDANIAS)	Almacén rural	187,63
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave en bruto	268,04
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	187,63
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave industrial	321,64
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	225,15
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave agraria	107,21
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
BADAJOS (PEDANIAS)	Nave ganadera	107,21
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación comercial	670,09
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación oficinas	750,50
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación industrial	536,07
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación docente	750,50
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	964,93
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación hostelería	643,29
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.072,15
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación cultural	696,89
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación religiosa	857,72
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
BADAJOS (PEDANIAS)	Edificación deportiva	670,09
BADAJOS (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
BADAJOS (PEDANIAS)	Marquesina	134,02
BADAJOS (PEDANIAS)	Piscina	407,42
BADAJOS (PEDANIAS)	Piscina	428,86
BADAJOS (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
BADAJOS (PEDANIAS)	Pista deportiva	32,16
BADAJOS (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
BADAJOS (PEDANIAS)	Urbanización	75,05
BADAJOS (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
BADAJOS (PEDANIAS)	Urbanización interior	32,16
BADAJOS (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
BADAJOS (PEDANIAS)	Jardín privado	53,61
BADAJOS (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
BADAJOS (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	80,41
BADAJOS (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
BADAJOS (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	123,30
BADAJOS (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BADAJOS (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	187,63
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Vivienda unifamiliar	509,27
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Vivienda rural	356,49
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Oficina	458,34
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Local comercial en bruto	254,63
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Local comercial	509,27
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Local en bruto	356,49
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Aparcamiento	280,10
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Almacén	280,10
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Almacén rural	178,24
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave en bruto	254,63
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave en bruto adosada	178,24
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave industrial	305,56
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave industrial adosada	213,89
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave agraria	101,85
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Nave ganadera	101,85
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación comercial	636,59
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación oficinas	712,98
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación industrial	509,27
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación docente	712,98
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación sanitaria	916,68
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación hostelería	611,12
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación espectáculos	1.018,54
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación cultural	662,05
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación religiosa	814,83
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Edificación deportiva	636,59
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Marquesina	127,32
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Piscina	407,42
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Pista deportiva	30,56
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Urbanización	71,30
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Urbanización interior	30,56
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Jardín privado	50,93
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Depósito sólidos (m3)	76,39
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Depósito líquidos (m3)	117,13
BAÑOS DE MONTEMAYOR	Depósito gases (m3)	178,24
BARCARROTA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
BARCARROTA	Vivienda unifamiliar	536,07
BARCARROTA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
BARCARROTA	Vivienda rural	375,25
BARCARROTA	Oficina	482,47
BARCARROTA	Local comercial en bruto	268,04
BARCARROTA	Local comercial	536,07
BARCARROTA	Local en bruto	375,25
BARCARROTA	Aparcamiento	294,84
BARCARROTA	Almacén	294,84
BARCARROTA	Almacén rural	187,63
BARCARROTA	Nave en bruto	268,04
BARCARROTA	Nave en bruto adosada	187,63
BARCARROTA	Nave industrial	321,64
BARCARROTA	Nave industrial adosada	225,15
BARCARROTA	Nave agraria	107,21
BARCARROTA	Nave ganadera	107,21
BARCARROTA	Edificación comercial	670,09
BARCARROTA	Edificación oficinas	750,50
BARCARROTA	Edificación industrial	536,07
BARCARROTA	Edificación docente	750,50



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BARCARROTA	Edificación sanitaria	964,93
BARCARROTA	Edificación hostelera	643,29
BARCARROTA	Edificación espectáculos	1.072,15
BARCARROTA	Edificación cultural	696,89
BARCARROTA	Edificación religiosa	857,72
BARCARROTA	Edificación deportiva	670,09
BARCARROTA	Marquesina	134,02
BARCARROTA	Piscina	428,86
BARCARROTA	Pista deportiva	32,16
BARCARROTA	Urbanización	75,05
BARCARROTA	Urbanización interior	32,16
BARCARROTA	Jardín privado	53,61
BARCARROTA	Depósito sólidos (m3)	80,41
BARCARROTA	Depósito líquidos (m3)	123,30
BARCARROTA	Depósito gases (m3)	187,63
BARRADO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BARRADO	Vivienda unifamiliar	509,27
BARRADO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BARRADO	Vivienda rural	356,49
BARRADO	Oficina	458,34
BARRADO	Local comercial en bruto	254,63
BARRADO	Local comercial	509,27
BARRADO	Local en bruto	356,49
BARRADO	Aparcamiento	280,10
BARRADO	Almacén	280,10
BARRADO	Almacén rural	178,24
BARRADO	Nave en bruto	254,63
BARRADO	Nave en bruto adosada	178,24
BARRADO	Nave industrial	305,56
BARRADO	Nave industrial adosada	213,89
BARRADO	Nave agraria	101,85
BARRADO	Nave ganadera	101,85
BARRADO	Edificación comercial	636,59
BARRADO	Edificación oficinas	712,98
BARRADO	Edificación industrial	509,27
BARRADO	Edificación docente	712,98
BARRADO	Edificación sanitaria	916,68
BARRADO	Edificación hostelera	611,12
BARRADO	Edificación espectáculos	1.018,54
BARRADO	Edificación cultural	662,05
BARRADO	Edificación religiosa	814,83
BARRADO	Edificación deportiva	636,59
BARRADO	Marquesina	127,32
BARRADO	Piscina	407,42
BARRADO	Pista deportiva	30,56
BARRADO	Urbanización	71,30
BARRADO	Urbanización interior	30,56
BARRADO	Jardín privado	50,93
BARRADO	Depósito sólidos (m3)	76,39
BARRADO	Depósito líquidos (m3)	117,13
BARRADO	Depósito gases (m3)	178,24
BATERNO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BATERNO	Vivienda unifamiliar	509,27
BATERNO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BATERNO	Vivienda rural	356,49
BATERNO	Oficina	458,34
BATERNO	Local comercial en bruto	254,63
BATERNO	Local comercial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BATERO	Local en bruto	356,49
BATERO	Aparcamiento	280,10
BATERO	Almacén	280,10
BATERO	Almacén rural	178,24
BATERO	Nave en bruto	254,63
BATERO	Nave en bruto adosada	178,24
BATERO	Nave industrial	305,56
BATERO	Nave industrial adosada	213,89
BATERO	Nave agraria	101,85
BATERO	Nave ganadera	101,85
BATERO	Edificación comercial	636,59
BATERO	Edificación oficinas	712,98
BATERO	Edificación industrial	509,27
BATERO	Edificación docente	712,98
BATERO	Edificación sanitaria	916,68
BATERO	Edificación hostelería	611,12
BATERO	Edificación espectáculos	1.018,54
BATERO	Edificación cultural	662,05
BATERO	Edificación religiosa	814,83
BATERO	Edificación deportiva	636,59
BATERO	Marquesina	127,32
BATERO	Piscina	407,42
BATERO	Pista deportiva	30,56
BATERO	Urbanización	71,30
BATERO	Urbanización interior	30,56
BATERO	Jardín privado	50,93
BATERO	Depósito sólidos (m3)	76,39
BATERO	Depósito líquidos (m3)	117,13
BATERO	Depósito gases (m3)	178,24
BELVIS DE MONROY	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BELVIS DE MONROY	Vivienda unifamiliar	509,27
BELVIS DE MONROY	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BELVIS DE MONROY	Vivienda rural	356,49
BELVIS DE MONROY	Oficina	458,34
BELVIS DE MONROY	Local comercial en bruto	254,63
BELVIS DE MONROY	Local comercial	509,27
BELVIS DE MONROY	Local en bruto	356,49
BELVIS DE MONROY	Aparcamiento	280,10
BELVIS DE MONROY	Almacén	280,10
BELVIS DE MONROY	Almacén rural	178,24
BELVIS DE MONROY	Nave en bruto	254,63
BELVIS DE MONROY	Nave en bruto adosada	178,24
BELVIS DE MONROY	Nave industrial	305,56
BELVIS DE MONROY	Nave industrial adosada	213,89
BELVIS DE MONROY	Nave agraria	101,85
BELVIS DE MONROY	Nave ganadera	101,85
BELVIS DE MONROY	Edificación comercial	636,59
BELVIS DE MONROY	Edificación oficinas	712,98
BELVIS DE MONROY	Edificación industrial	509,27
BELVIS DE MONROY	Edificación docente	712,98
BELVIS DE MONROY	Edificación sanitaria	916,68
BELVIS DE MONROY	Edificación hostelería	611,12
BELVIS DE MONROY	Edificación espectáculos	1.018,54
BELVIS DE MONROY	Edificación cultural	662,05
BELVIS DE MONROY	Edificación religiosa	814,83
BELVIS DE MONROY	Edificación deportiva	636,59
BELVIS DE MONROY	Marquesina	127,32
BELVIS DE MONROY	Piscina	407,42



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BELVIS DE MONROY	Pista deportiva	30,56
BELVIS DE MONROY	Urbanización	71,30
BELVIS DE MONROY	Urbanización interior	30,56
BELVIS DE MONROY	Jardín privado	50,93
BELVIS DE MONROY	Depósito sólidos (m3)	76,39
BELVIS DE MONROY	Depósito líquidos (m3)	117,13
BELVIS DE MONROY	Depósito gases (m3)	178,24
BENQUERENCIA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BENQUERENCIA	Vivienda unifamiliar	509,27
BENQUERENCIA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BENQUERENCIA	Vivienda rural	356,49
BENQUERENCIA	Oficina	458,34
BENQUERENCIA	Local comercial en bruto	254,63
BENQUERENCIA	Local comercial	509,27
BENQUERENCIA	Local en bruto	356,49
BENQUERENCIA	Aparcamiento	280,10
BENQUERENCIA	Almacén	280,10
BENQUERENCIA	Almacén rural	178,24
BENQUERENCIA	Nave en bruto	254,63
BENQUERENCIA	Nave en bruto adosada	178,24
BENQUERENCIA	Nave industrial	305,56
BENQUERENCIA	Nave industrial adosada	213,89
BENQUERENCIA	Nave agraria	101,85
BENQUERENCIA	Nave ganadera	101,85
BENQUERENCIA	Edificación comercial	636,59
BENQUERENCIA	Edificación oficinas	712,98
BENQUERENCIA	Edificación industrial	509,27
BENQUERENCIA	Edificación docente	712,98
BENQUERENCIA	Edificación sanitaria	916,68
BENQUERENCIA	Edificación hostelería	611,12
BENQUERENCIA	Edificación espectáculos	1.018,54
BENQUERENCIA	Edificación cultural	662,05
BENQUERENCIA	Edificación religiosa	814,83
BENQUERENCIA	Edificación deportiva	636,59
BENQUERENCIA	Marquesina	127,32
BENQUERENCIA	Piscina	407,42
BENQUERENCIA	Pista deportiva	30,56
BENQUERENCIA	Urbanización	71,30
BENQUERENCIA	Urbanización interior	30,56
BENQUERENCIA	Jardín privado	50,93
BENQUERENCIA	Depósito sólidos (m3)	76,39
BENQUERENCIA	Depósito líquidos (m3)	117,13
BENQUERENCIA	Depósito gases (m3)	178,24
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	509,27
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Vivienda rural	356,49
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Oficina	458,34
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	254,63
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Local comercial	509,27
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Local en bruto	356,49
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Aparcamiento	280,10
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Almacén	280,10
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Almacén rural	178,24
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave en bruto	254,63
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	178,24
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave industrial	305,56
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	213,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave agraria	101,85
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Nave ganadera	101,85
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación comercial	636,59
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación oficinas	712,98
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación industrial	509,27
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación docente	712,98
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	916,68
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación hosteleria	611,12
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.018,54
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación cultural	662,05
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación religiosa	814,83
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Edificación deportiva	636,59
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Marquesina	127,32
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Piscina	407,42
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Pista deportiva	30,56
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Urbanización	71,30
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Urbanización interior	30,56
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Jardín privado	50,93
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	76,39
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	117,13
BENQUERENCIA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	178,24
BERLANGA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BERLANGA	Vivienda unifamiliar	509,27
BERLANGA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BERLANGA	Vivienda rural	356,49
BERLANGA	Oficina	458,34
BERLANGA	Local comercial en bruto	254,63
BERLANGA	Local comercial	509,27
BERLANGA	Local en bruto	356,49
BERLANGA	Aparcamiento	280,10
BERLANGA	Almacén	280,10
BERLANGA	Almacén rural	178,24
BERLANGA	Nave en bruto	254,63
BERLANGA	Nave en bruto adosada	178,24
BERLANGA	Nave industrial	305,56
BERLANGA	Nave industrial adosada	213,89
BERLANGA	Nave agraria	101,85
BERLANGA	Nave ganadera	101,85
BERLANGA	Edificación comercial	636,59
BERLANGA	Edificación oficinas	712,98
BERLANGA	Edificación industrial	509,27
BERLANGA	Edificación docente	712,98
BERLANGA	Edificación sanitaria	916,68
BERLANGA	Edificación hosteleria	611,12
BERLANGA	Edificación espectáculos	1.018,54
BERLANGA	Edificación cultural	662,05
BERLANGA	Edificación religiosa	814,83
BERLANGA	Edificación deportiva	636,59
BERLANGA	Marquesina	127,32
BERLANGA	Piscina	407,42
BERLANGA	Pista deportiva	30,56
BERLANGA	Urbanización	71,30
BERLANGA	Urbanización interior	30,56
BERLANGA	Jardín privado	50,93
BERLANGA	Depósito sólidos (m3)	76,39
BERLANGA	Depósito líquidos (m3)	117,13
BERLANGA	Depósito gases (m3)	178,24
BERROCALEJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BERROCALEJO	Vivienda unifamiliar	509,27
BERROCALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BERROCALEJO	Vivienda rural	356,49
BERROCALEJO	Oficina	458,34
BERROCALEJO	Local comercial en bruto	254,63
BERROCALEJO	Local comercial	509,27
BERROCALEJO	Local en bruto	356,49
BERROCALEJO	Aparcamiento	280,10
BERROCALEJO	Almacén	280,10
BERROCALEJO	Almacén rural	178,24
BERROCALEJO	Nave en bruto	254,63
BERROCALEJO	Nave en bruto adosada	178,24
BERROCALEJO	Nave industrial	305,56
BERROCALEJO	Nave industrial adosada	213,89
BERROCALEJO	Nave agraria	101,85
BERROCALEJO	Nave ganadera	101,85
BERROCALEJO	Edificación comercial	636,59
BERROCALEJO	Edificación oficinas	712,98
BERROCALEJO	Edificación industrial	509,27
BERROCALEJO	Edificación docente	712,98
BERROCALEJO	Edificación sanitaria	916,68
BERROCALEJO	Edificación hostelería	611,12
BERROCALEJO	Edificación espectáculos	1.018,54
BERROCALEJO	Edificación cultural	662,05
BERROCALEJO	Edificación religiosa	814,83
BERROCALEJO	Edificación deportiva	636,59
BERROCALEJO	Marquesina	127,32
BERROCALEJO	Piscina	407,42
BERROCALEJO	Pista deportiva	30,56
BERROCALEJO	Urbanización	71,30
BERROCALEJO	Urbanización interior	30,56
BERROCALEJO	Jardín privado	50,93
BERROCALEJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
BERROCALEJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
BERROCALEJO	Depósito gases (m3)	178,24
BERZOCANA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BERZOCANA	Vivienda unifamiliar	509,27
BERZOCANA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BERZOCANA	Vivienda rural	356,49
BERZOCANA	Oficina	458,34
BERZOCANA	Local comercial en bruto	254,63
BERZOCANA	Local comercial	509,27
BERZOCANA	Local en bruto	356,49
BERZOCANA	Aparcamiento	280,10
BERZOCANA	Almacén	280,10
BERZOCANA	Almacén rural	178,24
BERZOCANA	Nave en bruto	254,63
BERZOCANA	Nave en bruto adosada	178,24
BERZOCANA	Nave industrial	305,56
BERZOCANA	Nave industrial adosada	213,89
BERZOCANA	Nave agraria	101,85
BERZOCANA	Nave ganadera	101,85
BERZOCANA	Edificación comercial	636,59
BERZOCANA	Edificación oficinas	712,98
BERZOCANA	Edificación industrial	509,27
BERZOCANA	Edificación docente	712,98
BERZOCANA	Edificación sanitaria	916,68
BERZOCANA	Edificación hostelería	611,12



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BERZOCANA	Edificación espectáculos	1.018,54
BERZOCANA	Edificación cultural	662,05
BERZOCANA	Edificación religiosa	814,83
BERZOCANA	Edificación deportiva	636,59
BERZOCANA	Marquesina	127,32
BERZOCANA	Piscina	407,42
BERZOCANA	Pista deportiva	30,56
BERZOCANA	Urbanización	71,30
BERZOCANA	Urbanización interior	30,56
BERZOCANA	Jardín privado	50,93
BERZOCANA	Depósito sólidos (m3)	76,39
BERZOCANA	Depósito líquidos (m3)	117,13
BERZOCANA	Depósito gases (m3)	178,24
BIENVENIDA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BIENVENIDA	Vivienda unifamiliar	509,27
BIENVENIDA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BIENVENIDA	Vivienda rural	356,49
BIENVENIDA	Oficina	458,34
BIENVENIDA	Local comercial en bruto	254,63
BIENVENIDA	Local comercial	509,27
BIENVENIDA	Local en bruto	356,49
BIENVENIDA	Aparcamiento	280,10
BIENVENIDA	Almacén	280,10
BIENVENIDA	Almacén rural	178,24
BIENVENIDA	Nave en bruto	254,63
BIENVENIDA	Nave en bruto adosada	178,24
BIENVENIDA	Nave industrial	305,56
BIENVENIDA	Nave industrial adosada	213,89
BIENVENIDA	Nave agraria	101,85
BIENVENIDA	Nave ganadera	101,85
BIENVENIDA	Edificación comercial	636,59
BIENVENIDA	Edificación oficinas	712,98
BIENVENIDA	Edificación industrial	509,27
BIENVENIDA	Edificación docente	712,98
BIENVENIDA	Edificación sanitaria	916,68
BIENVENIDA	Edificación hostelería	611,12
BIENVENIDA	Edificación espectáculos	1.018,54
BIENVENIDA	Edificación cultural	662,05
BIENVENIDA	Edificación religiosa	814,83
BIENVENIDA	Edificación deportiva	636,59
BIENVENIDA	Marquesina	127,32
BIENVENIDA	Piscina	407,42
BIENVENIDA	Pista deportiva	30,56
BIENVENIDA	Urbanización	71,30
BIENVENIDA	Urbanización interior	30,56
BIENVENIDA	Jardín privado	50,93
BIENVENIDA	Depósito sólidos (m3)	76,39
BIENVENIDA	Depósito líquidos (m3)	117,13
BIENVENIDA	Depósito gases (m3)	178,24
BODONAL DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BODONAL DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	509,27
BODONAL DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BODONAL DE LA SIERRA	Vivienda rural	356,49
BODONAL DE LA SIERRA	Oficina	458,34
BODONAL DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	254,63
BODONAL DE LA SIERRA	Local comercial	509,27
BODONAL DE LA SIERRA	Local en bruto	356,49
BODONAL DE LA SIERRA	Aparcamiento	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BODONAL DE LA SIERRA	Almacén	280,10
BODONAL DE LA SIERRA	Almacén rural	178,24
BODONAL DE LA SIERRA	Nave en bruto	254,63
BODONAL DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	178,24
BODONAL DE LA SIERRA	Nave industrial	305,56
BODONAL DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	213,89
BODONAL DE LA SIERRA	Nave agraria	101,85
BODONAL DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,85
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación comercial	636,59
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación oficinas	712,98
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación industrial	509,27
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación docente	712,98
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	916,68
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación hostelería	611,12
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.018,54
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación cultural	662,05
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación religiosa	814,83
BODONAL DE LA SIERRA	Edificación deportiva	636,59
BODONAL DE LA SIERRA	Marquesina	127,32
BODONAL DE LA SIERRA	Piscina	407,42
BODONAL DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,56
BODONAL DE LA SIERRA	Urbanización	71,30
BODONAL DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,56
BODONAL DE LA SIERRA	Jardín privado	50,93
BODONAL DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	76,39
BODONAL DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	117,13
BODONAL DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	178,24
BOHONAL DE IBOR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BOHONAL DE IBOR	Vivienda unifamiliar	509,27
BOHONAL DE IBOR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BOHONAL DE IBOR	Vivienda rural	356,49
BOHONAL DE IBOR	Oficina	458,34
BOHONAL DE IBOR	Local comercial en bruto	254,63
BOHONAL DE IBOR	Local comercial	509,27
BOHONAL DE IBOR	Local en bruto	356,49
BOHONAL DE IBOR	Aparcamiento	280,10
BOHONAL DE IBOR	Almacén	280,10
BOHONAL DE IBOR	Almacén rural	178,24
BOHONAL DE IBOR	Nave en bruto	254,63
BOHONAL DE IBOR	Nave en bruto adosada	178,24
BOHONAL DE IBOR	Nave industrial	305,56
BOHONAL DE IBOR	Nave industrial adosada	213,89
BOHONAL DE IBOR	Nave agraria	101,85
BOHONAL DE IBOR	Nave ganadera	101,85
BOHONAL DE IBOR	Edificación comercial	636,59
BOHONAL DE IBOR	Edificación oficinas	712,98
BOHONAL DE IBOR	Edificación industrial	509,27
BOHONAL DE IBOR	Edificación docente	712,98
BOHONAL DE IBOR	Edificación sanitaria	916,68
BOHONAL DE IBOR	Edificación hostelería	611,12
BOHONAL DE IBOR	Edificación espectáculos	1.018,54
BOHONAL DE IBOR	Edificación cultural	662,05
BOHONAL DE IBOR	Edificación religiosa	814,83
BOHONAL DE IBOR	Edificación deportiva	636,59
BOHONAL DE IBOR	Marquesina	127,32
BOHONAL DE IBOR	Piscina	407,42
BOHONAL DE IBOR	Pista deportiva	30,56
BOHONAL DE IBOR	Urbanización	71,30



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BOHONAL DE IBOR	Urbanización interior	30,56
BOHONAL DE IBOR	Jardín privado	50,93
BOHONAL DE IBOR	Depósito sólidos (m3)	76,39
BOHONAL DE IBOR	Depósito líquidos (m3)	117,13
BOHONAL DE IBOR	Depósito gases (m3)	178,24
BOTIJA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BOTIJA	Vivienda unifamiliar	509,27
BOTIJA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BOTIJA	Vivienda rural	356,49
BOTIJA	Oficina	458,34
BOTIJA	Local comercial en bruto	254,63
BOTIJA	Local comercial	509,27
BOTIJA	Local en bruto	356,49
BOTIJA	Aparcamiento	280,10
BOTIJA	Almacén	280,10
BOTIJA	Almacén rural	178,24
BOTIJA	Nave en bruto	254,63
BOTIJA	Nave en bruto adosada	178,24
BOTIJA	Nave industrial	305,56
BOTIJA	Nave industrial adosada	213,89
BOTIJA	Nave agraria	101,85
BOTIJA	Nave ganadera	101,85
BOTIJA	Edificación comercial	636,59
BOTIJA	Edificación oficinas	712,98
BOTIJA	Edificación industrial	509,27
BOTIJA	Edificación docente	712,98
BOTIJA	Edificación sanitaria	916,68
BOTIJA	Edificación hostelera	611,12
BOTIJA	Edificación espectáculos	1.018,54
BOTIJA	Edificación cultural	662,05
BOTIJA	Edificación religiosa	814,83
BOTIJA	Edificación deportiva	636,59
BOTIJA	Marquesina	127,32
BOTIJA	Piscina	407,42
BOTIJA	Pista deportiva	30,56
BOTIJA	Urbanización	71,30
BOTIJA	Urbanización interior	30,56
BOTIJA	Jardín privado	50,93
BOTIJA	Depósito sólidos (m3)	76,39
BOTIJA	Depósito líquidos (m3)	117,13
BOTIJA	Depósito gases (m3)	178,24
BROZAS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
BROZAS	Vivienda unifamiliar	509,27
BROZAS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
BROZAS	Vivienda rural	356,49
BROZAS	Oficina	458,34
BROZAS	Local comercial en bruto	254,63
BROZAS	Local comercial	509,27
BROZAS	Local en bruto	356,49
BROZAS	Aparcamiento	280,10
BROZAS	Almacén	280,10
BROZAS	Almacén rural	178,24
BROZAS	Nave en bruto	254,63
BROZAS	Nave en bruto adosada	178,24
BROZAS	Nave industrial	305,56
BROZAS	Nave industrial adosada	213,89
BROZAS	Nave agraria	101,85
BROZAS	Nave ganadera	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
BROZAS	Edificación comercial	636,59
BROZAS	Edificación oficinas	712,98
BROZAS	Edificación industrial	509,27
BROZAS	Edificación docente	712,98
BROZAS	Edificación sanitaria	916,68
BROZAS	Edificación hostelería	611,12
BROZAS	Edificación espectáculos	1.018,54
BROZAS	Edificación cultural	662,05
BROZAS	Edificación religiosa	814,83
BROZAS	Edificación deportiva	636,59
BROZAS	Marquesina	127,32
BROZAS	Piscina	407,42
BROZAS	Pista deportiva	30,56
BROZAS	Urbanización	71,30
BROZAS	Urbanización interior	30,56
BROZAS	Jardín privado	50,93
BROZAS	Depósito sólidos (m3)	76,39
BROZAS	Depósito líquidos (m3)	117,13
BROZAS	Depósito gases (m3)	178,24
BURGUILLOS DEL CERRO	Vivienda colectiva (piso)	482,47
BURGUILLOS DEL CERRO	Vivienda unifamiliar	536,07
BURGUILLOS DEL CERRO	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
BURGUILLOS DEL CERRO	Vivienda rural	375,25
BURGUILLOS DEL CERRO	Oficina	482,47
BURGUILLOS DEL CERRO	Local comercial en bruto	268,04
BURGUILLOS DEL CERRO	Local comercial	536,07
BURGUILLOS DEL CERRO	Local en bruto	375,25
BURGUILLOS DEL CERRO	Aparcamiento	294,84
BURGUILLOS DEL CERRO	Almacén	294,84
BURGUILLOS DEL CERRO	Almacén rural	187,63
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave en bruto	268,04
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave en bruto adosada	187,63
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave industrial	321,64
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave industrial adosada	225,15
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave agraria	107,21
BURGUILLOS DEL CERRO	Nave ganadera	107,21
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación comercial	670,09
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación oficinas	750,50
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación industrial	536,07
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación docente	750,50
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación sanitaria	964,93
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación hostelería	643,29
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación espectáculos	1.072,15
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación cultural	696,89
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación religiosa	857,72
BURGUILLOS DEL CERRO	Edificación deportiva	670,09
BURGUILLOS DEL CERRO	Marquesina	134,02
BURGUILLOS DEL CERRO	Piscina	428,86
BURGUILLOS DEL CERRO	Pista deportiva	32,16
BURGUILLOS DEL CERRO	Urbanización	75,05
BURGUILLOS DEL CERRO	Urbanización interior	32,16
BURGUILLOS DEL CERRO	Jardín privado	53,61
BURGUILLOS DEL CERRO	Depósito sólidos (m3)	80,41
BURGUILLOS DEL CERRO	Depósito líquidos (m3)	123,30
BURGUILLOS DEL CERRO	Depósito gases (m3)	187,63
CABAÑAS DEL CASTILLO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CABAÑAS DEL CASTILLO	Vivienda unifamiliar	509,27
CABAÑAS DEL CASTILLO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMON Valor Euros
CABAÑAS DEL CASTILLO	Vivienda rural	356,49
CABAÑAS DEL CASTILLO	Oficina	458,34
CABAÑAS DEL CASTILLO	Local comercial en bruto	254,63
CABAÑAS DEL CASTILLO	Local comercial	509,27
CABAÑAS DEL CASTILLO	Local en bruto	356,49
CABAÑAS DEL CASTILLO	Aparcamiento	280,10
CABAÑAS DEL CASTILLO	Almacén	280,10
CABAÑAS DEL CASTILLO	Almacén rural	178,24
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave en bruto	254,63
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave en bruto adosada	178,24
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave industrial	305,56
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave industrial adosada	213,89
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave agraria	101,85
CABAÑAS DEL CASTILLO	Nave ganadera	101,85
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación comercial	636,59
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación oficinas	712,98
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación industrial	509,27
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación docente	712,98
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación sanitaria	916,68
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación hostelera	611,12
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación espectáculos	1.018,54
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación cultural	662,05
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación religiosa	814,83
CABAÑAS DEL CASTILLO	Edificación deportiva	636,59
CABAÑAS DEL CASTILLO	Marquesina	127,32
CABAÑAS DEL CASTILLO	Piscina	407,42
CABAÑAS DEL CASTILLO	Pista deportiva	30,56
CABAÑAS DEL CASTILLO	Urbanización	71,30
CABAÑAS DEL CASTILLO	Urbanización interior	30,56
CABAÑAS DEL CASTILLO	Jardín privado	50,93
CABAÑAS DEL CASTILLO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CABAÑAS DEL CASTILLO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CABAÑAS DEL CASTILLO	Depósito gases (m3)	178,24
CABEZA DEL BUEY	Vivienda colectiva (piso)	482,47
CABEZA DEL BUEY	Vivienda unifamiliar	536,07
CABEZA DEL BUEY	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
CABEZA DEL BUEY	Vivienda rural	375,25
CABEZA DEL BUEY	Oficina	482,47
CABEZA DEL BUEY	Local comercial en bruto	268,04
CABEZA DEL BUEY	Local comercial	536,07
CABEZA DEL BUEY	Local en bruto	375,25
CABEZA DEL BUEY	Aparcamiento	294,84
CABEZA DEL BUEY	Almacén	294,84
CABEZA DEL BUEY	Almacén rural	187,63
CABEZA DEL BUEY	Nave en bruto	268,04
CABEZA DEL BUEY	Nave en bruto adosada	187,63
CABEZA DEL BUEY	Nave industrial	321,64
CABEZA DEL BUEY	Nave industrial adosada	225,15
CABEZA DEL BUEY	Nave agraria	107,21
CABEZA DEL BUEY	Nave ganadera	107,21
CABEZA DEL BUEY	Edificación comercial	670,09
CABEZA DEL BUEY	Edificación oficinas	750,50
CABEZA DEL BUEY	Edificación industrial	536,07
CABEZA DEL BUEY	Edificación docente	750,50
CABEZA DEL BUEY	Edificación sanitaria	964,93
CABEZA DEL BUEY	Edificación hostelera	643,29
CABEZA DEL BUEY	Edificación espectáculos	1.072,15
CABEZA DEL BUEY	Edificación cultural	696,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CABEZA DEL BUEY	Edificación religiosa	857,72
CABEZA DEL BUEY	Edificación deportiva	670,09
CABEZA DEL BUEY	Marquesina	134,02
CABEZA DEL BUEY	Piscina	428,86
CABEZA DEL BUEY	Pista deportiva	32,16
CABEZA DEL BUEY	Urbanización	75,05
CABEZA DEL BUEY	Urbanización interior	32,16
CABEZA DEL BUEY	Jardín privado	53,61
CABEZA DEL BUEY	Depósito sólidos (m3)	80,41
CABEZA DEL BUEY	Depósito líquidos (m3)	123,30
CABEZA DEL BUEY	Depósito gases (m3)	187,63
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Oficina	458,34
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Almacén	280,10
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Piscina	407,42
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
CABEZA DEL BUEY (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
CABEZA LA VACA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CABEZA LA VACA	Vivienda unifamiliar	509,27
CABEZA LA VACA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CABEZA LA VACA	Vivienda rural	356,49
CABEZA LA VACA	Oficina	458,34
CABEZA LA VACA	Local comercial en bruto	254,63
CABEZA LA VACA	Local comercial	509,27
CABEZA LA VACA	Local en bruto	356,49
CABEZA LA VACA	Aparcamiento	280,10
CABEZA LA VACA	Almacén	280,10
CABEZA LA VACA	Almacén rural	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CABEZA LA VACA	Nave en bruto	254,63
CABEZA LA VACA	Nave en bruto adosada	178,24
CABEZA LA VACA	Nave industrial	305,56
CABEZA LA VACA	Nave industrial adosada	213,89
CABEZA LA VACA	Nave agraria	101,85
CABEZA LA VACA	Nave ganadera	101,85
CABEZA LA VACA	Edificación comercial	636,59
CABEZA LA VACA	Edificación oficinas	712,98
CABEZA LA VACA	Edificación industrial	509,27
CABEZA LA VACA	Edificación docente	712,98
CABEZA LA VACA	Edificación sanitaria	916,68
CABEZA LA VACA	Edificación hostelería	611,12
CABEZA LA VACA	Edificación espectáculos	1.018,54
CABEZA LA VACA	Edificación cultural	662,05
CABEZA LA VACA	Edificación religiosa	814,83
CABEZA LA VACA	Edificación deportiva	636,59
CABEZA LA VACA	Marquesina	127,32
CABEZA LA VACA	Piscina	407,42
CABEZA LA VACA	Pista deportiva	30,56
CABEZA LA VACA	Urbanización	71,30
CABEZA LA VACA	Urbanización interior	30,56
CABEZA LA VACA	Jardín privado	50,93
CABEZA LA VACA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CABEZA LA VACA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CABEZA LA VACA	Depósito gases (m3)	178,24
CABEZABELLOSA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CABEZABELLOSA	Vivienda unifamiliar	509,27
CABEZABELLOSA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CABEZABELLOSA	Vivienda rural	356,49
CABEZABELLOSA	Oficina	458,34
CABEZABELLOSA	Local comercial en bruto	254,63
CABEZABELLOSA	Local comercial	509,27
CABEZABELLOSA	Local en bruto	356,49
CABEZABELLOSA	Aparcamiento	280,10
CABEZABELLOSA	Almacén	280,10
CABEZABELLOSA	Almacén rural	178,24
CABEZABELLOSA	Nave en bruto	254,63
CABEZABELLOSA	Nave en bruto adosada	178,24
CABEZABELLOSA	Nave industrial	305,56
CABEZABELLOSA	Nave industrial adosada	213,89
CABEZABELLOSA	Nave agraria	101,85
CABEZABELLOSA	Nave ganadera	101,85
CABEZABELLOSA	Edificación comercial	636,59
CABEZABELLOSA	Edificación oficinas	712,98
CABEZABELLOSA	Edificación industrial	509,27
CABEZABELLOSA	Edificación docente	712,98
CABEZABELLOSA	Edificación sanitaria	916,68
CABEZABELLOSA	Edificación hostelería	611,12
CABEZABELLOSA	Edificación espectáculos	1.018,54
CABEZABELLOSA	Edificación cultural	662,05
CABEZABELLOSA	Edificación religiosa	814,83
CABEZABELLOSA	Edificación deportiva	636,59
CABEZABELLOSA	Marquesina	127,32
CABEZABELLOSA	Piscina	407,42
CABEZABELLOSA	Pista deportiva	30,56
CABEZABELLOSA	Urbanización	71,30
CABEZABELLOSA	Urbanización interior	30,56
CABEZABELLOSA	Jardín privado	50,93



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CABEZABELLOSA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CABEZABELLOSA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CABEZABELLOSA	Depósito gases (m3)	178,24
CABEZUELA DEL VALLE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CABEZUELA DEL VALLE	Vivienda unifamiliar	509,27
CABEZUELA DEL VALLE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CABEZUELA DEL VALLE	Vivienda rural	356,49
CABEZUELA DEL VALLE	Oficina	458,34
CABEZUELA DEL VALLE	Local comercial en bruto	254,63
CABEZUELA DEL VALLE	Local comercial	509,27
CABEZUELA DEL VALLE	Local en bruto	356,49
CABEZUELA DEL VALLE	Aparcamiento	280,10
CABEZUELA DEL VALLE	Almacén	280,10
CABEZUELA DEL VALLE	Almacén rural	178,24
CABEZUELA DEL VALLE	Nave en bruto	254,63
CABEZUELA DEL VALLE	Nave en bruto adosada	178,24
CABEZUELA DEL VALLE	Nave industrial	305,56
CABEZUELA DEL VALLE	Nave industrial adosada	213,89
CABEZUELA DEL VALLE	Nave agraria	101,85
CABEZUELA DEL VALLE	Nave ganadera	101,85
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación comercial	636,59
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación oficinas	712,98
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación industrial	509,27
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación docente	712,98
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación sanitaria	916,68
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación hostelería	611,12
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación espectáculos	1.018,54
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación cultural	662,05
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación religiosa	814,83
CABEZUELA DEL VALLE	Edificación deportiva	636,59
CABEZUELA DEL VALLE	Marquesina	127,32
CABEZUELA DEL VALLE	Piscina	407,42
CABEZUELA DEL VALLE	Pista deportiva	30,56
CABEZUELA DEL VALLE	Urbanización	71,30
CABEZUELA DEL VALLE	Urbanización interior	30,56
CABEZUELA DEL VALLE	Jardín privado	50,93
CABEZUELA DEL VALLE	Depósito sólidos (m3)	76,39
CABEZUELA DEL VALLE	Depósito líquidos (m3)	117,13
CABEZUELA DEL VALLE	Depósito gases (m3)	178,24
CABRERO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CABRERO	Vivienda unifamiliar	509,27
CABRERO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CABRERO	Vivienda rural	356,49
CABRERO	Oficina	458,34
CABRERO	Local comercial en bruto	254,63
CABRERO	Local comercial	509,27
CABRERO	Local en bruto	356,49
CABRERO	Aparcamiento	280,10
CABRERO	Almacén	280,10
CABRERO	Almacén rural	178,24
CABRERO	Nave en bruto	254,63
CABRERO	Nave en bruto adosada	178,24
CABRERO	Nave industrial	305,56
CABRERO	Nave industrial adosada	213,89
CABRERO	Nave agraria	101,85
CABRERO	Nave ganadera	101,85
CABRERO	Edificación comercial	636,59
CABRERO	Edificación oficinas	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CABRERO	Edificación industrial	509,27
CABRERO	Edificación docente	712,98
CABRERO	Edificación sanitaria	916,68
CABRERO	Edificación hostelera	611,12
CABRERO	Edificación espectáculos	1.018,54
CABRERO	Edificación cultural	662,05
CABRERO	Edificación religiosa	814,83
CABRERO	Edificación deportiva	636,59
CABRERO	Marquesina	127,32
CABRERO	Piscina	407,42
CABRERO	Pista deportiva	30,56
CABRERO	Urbanización	71,30
CABRERO	Urbanización interior	30,56
CABRERO	Jardín privado	50,93
CABRERO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CABRERO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CABRERO	Depósito gases (m3)	178,24
CACERES	Vivienda colectiva (piso)	482,47
CACERES	Vivienda unifamiliar	536,07
CACERES	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
CACERES	Vivienda rural	375,25
CACERES	Oficina	482,47
CACERES	Local comercial en bruto	268,04
CACERES	Local comercial	536,07
CACERES	Local en bruto	375,25
CACERES	Aparcamiento	294,84
CACERES	Almacén	294,84
CACERES	Almacén rural	187,63
CACERES	Nave en bruto	268,04
CACERES	Nave en bruto adosada	187,63
CACERES	Nave industrial	321,64
CACERES	Nave industrial adosada	225,15
CACERES	Nave agraria	107,21
CACERES	Nave ganadera	107,21
CACERES	Edificación comercial	670,09
CACERES	Edificación oficinas	750,50
CACERES	Edificación industrial	536,07
CACERES	Edificación docente	750,50
CACERES	Edificación sanitaria	964,93
CACERES	Edificación hostelera	643,29
CACERES	Edificación espectáculos	1.072,15
CACERES	Edificación cultural	696,89
CACERES	Edificación religiosa	857,72
CACERES	Edificación deportiva	670,09
CACERES	Marquesina	134,02
CACERES	Piscina	428,86
CACERES	Pista deportiva	32,16
CACERES	Urbanización	75,05
CACERES	Urbanización interior	32,16
CACERES	Jardín privado	53,61
CACERES	Depósito sólidos (m3)	80,41
CACERES	Depósito líquidos (m3)	123,30
CACERES	Depósito gases (m3)	187,63
CACERES (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CACERES (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
CACERES (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CACERES (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
CACERES (PEDANIAS)	Oficina	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CACERES (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
CACERES (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
CACERES (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
CACERES (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
CACERES (PEDANIAS)	Almacén	280,10
CACERES (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
CACERES (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
CACERES (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
CACERES (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
CACERES (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
CACERES (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
CACERES (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
CACERES (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
CACERES (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
CACERES (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
CACERES (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
CACERES (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
CACERES (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
CACERES (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
CACERES (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
CACERES (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
CACERES (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
CACERES (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
CACERES (PEDANIAS)	Piscina	407,42
CACERES (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
CACERES (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
CACERES (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
CACERES (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
CACERES (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
CACERES (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
CACERES (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
CACHORRILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CACHORRILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
CACHORRILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CACHORRILLA	Vivienda rural	356,49
CACHORRILLA	Oficina	458,34
CACHORRILLA	Local comercial en bruto	254,63
CACHORRILLA	Local comercial	509,27
CACHORRILLA	Local en bruto	356,49
CACHORRILLA	Aparcamiento	280,10
CACHORRILLA	Almacén	280,10
CACHORRILLA	Almacén rural	178,24
CACHORRILLA	Nave en bruto	254,63
CACHORRILLA	Nave en bruto adosada	178,24
CACHORRILLA	Nave industrial	305,56
CACHORRILLA	Nave industrial adosada	213,89
CACHORRILLA	Nave agraria	101,85
CACHORRILLA	Nave ganadera	101,85
CACHORRILLA	Edificación comercial	636,59
CACHORRILLA	Edificación oficinas	712,98
CACHORRILLA	Edificación industrial	509,27
CACHORRILLA	Edificación docente	712,98
CACHORRILLA	Edificación sanitaria	916,68
CACHORRILLA	Edificación hostelería	611,12
CACHORRILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
CACHORRILLA	Edificación cultural	662,05
CACHORRILLA	Edificación religiosa	814,83
CACHORRILLA	Edificación deportiva	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CACHORRILLA	Marquesina	127,32
CACHORRILLA	Piscina	407,42
CACHORRILLA	Pista deportiva	30,56
CACHORRILLA	Urbanización	71,30
CACHORRILLA	Urbanización interior	30,56
CACHORRILLA	Jardín privado	50,93
CACHORRILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CACHORRILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CACHORRILLA	Depósito gases (m3)	178,24
CADALSO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CADALSO	Vivienda unifamiliar	509,27
CADALSO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CADALSO	Vivienda rural	356,49
CADALSO	Oficina	458,34
CADALSO	Local comercial en bruto	254,63
CADALSO	Local comercial	509,27
CADALSO	Local en bruto	356,49
CADALSO	Aparcamiento	280,10
CADALSO	Almacén	280,10
CADALSO	Almacén rural	178,24
CADALSO	Nave en bruto	254,63
CADALSO	Nave en bruto adosada	178,24
CADALSO	Nave industrial	305,56
CADALSO	Nave industrial adosada	213,89
CADALSO	Nave agraria	101,85
CADALSO	Nave ganadera	101,85
CADALSO	Edificación comercial	636,59
CADALSO	Edificación oficinas	712,98
CADALSO	Edificación industrial	509,27
CADALSO	Edificación docente	712,98
CADALSO	Edificación sanitaria	916,68
CADALSO	Edificación hostelería	611,12
CADALSO	Edificación espectáculos	1.018,54
CADALSO	Edificación cultural	662,05
CADALSO	Edificación religiosa	814,83
CADALSO	Edificación deportiva	636,59
CADALSO	Marquesina	127,32
CADALSO	Piscina	407,42
CADALSO	Pista deportiva	30,56
CADALSO	Urbanización	71,30
CADALSO	Urbanización interior	30,56
CADALSO	Jardín privado	50,93
CADALSO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CADALSO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CADALSO	Depósito gases (m3)	178,24
CALAMONTE	Vivienda colectiva (piso)	482,47
CALAMONTE	Vivienda unifamiliar	536,07
CALAMONTE	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
CALAMONTE	Vivienda rural	375,25
CALAMONTE	Oficina	482,47
CALAMONTE	Local comercial en bruto	268,04
CALAMONTE	Local comercial	536,07
CALAMONTE	Local en bruto	375,25
CALAMONTE	Aparcamiento	294,84
CALAMONTE	Almacén	294,84
CALAMONTE	Almacén rural	187,63
CALAMONTE	Nave en bruto	268,04
CALAMONTE	Nave en bruto adosada	187,63



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CALAMONTE	Nave industrial	321,64
CALAMONTE	Nave industrial adosada	225,15
CALAMONTE	Nave agraria	107,21
CALAMONTE	Nave ganadera	107,21
CALAMONTE	Edificación comercial	670,09
CALAMONTE	Edificación oficinas	750,50
CALAMONTE	Edificación industrial	536,07
CALAMONTE	Edificación docente	750,50
CALAMONTE	Edificación sanitaria	964,93
CALAMONTE	Edificación hostelería	643,29
CALAMONTE	Edificación espectáculos	1.072,15
CALAMONTE	Edificación cultural	696,89
CALAMONTE	Edificación religiosa	857,72
CALAMONTE	Edificación deportiva	670,09
CALAMONTE	Marquesina	134,02
CALAMONTE	Piscina	428,86
CALAMONTE	Pista deportiva	32,16
CALAMONTE	Urbanización	75,05
CALAMONTE	Urbanización interior	32,16
CALAMONTE	Jardín privado	53,61
CALAMONTE	Depósito sólidos (m3)	80,41
CALAMONTE	Depósito líquidos (m3)	123,30
CALAMONTE	Depósito gases (m3)	187,63
CALERA DE LEON	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CALERA DE LEON	Vivienda unifamiliar	509,27
CALERA DE LEON	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CALERA DE LEON	Vivienda rural	356,49
CALERA DE LEON	Oficina	458,34
CALERA DE LEON	Local comercial en bruto	254,63
CALERA DE LEON	Local comercial	509,27
CALERA DE LEON	Local en bruto	356,49
CALERA DE LEON	Aparcamiento	280,10
CALERA DE LEON	Almacén	280,10
CALERA DE LEON	Almacén rural	178,24
CALERA DE LEON	Nave en bruto	254,63
CALERA DE LEON	Nave en bruto adosada	178,24
CALERA DE LEON	Nave industrial	305,56
CALERA DE LEON	Nave industrial adosada	213,89
CALERA DE LEON	Nave agraria	101,85
CALERA DE LEON	Nave ganadera	101,85
CALERA DE LEON	Edificación comercial	636,59
CALERA DE LEON	Edificación oficinas	712,98
CALERA DE LEON	Edificación industrial	509,27
CALERA DE LEON	Edificación docente	712,98
CALERA DE LEON	Edificación sanitaria	916,68
CALERA DE LEON	Edificación hostelería	611,12
CALERA DE LEON	Edificación espectáculos	1.018,54
CALERA DE LEON	Edificación cultural	662,05
CALERA DE LEON	Edificación religiosa	814,83
CALERA DE LEON	Edificación deportiva	636,59
CALERA DE LEON	Marquesina	127,32
CALERA DE LEON	Piscina	407,42
CALERA DE LEON	Pista deportiva	30,56
CALERA DE LEON	Urbanización	71,30
CALERA DE LEON	Urbanización interior	30,56
CALERA DE LEON	Jardín privado	50,93
CALERA DE LEON	Depósito sólidos (m3)	76,39
CALERA DE LEON	Depósito líquidos (m3)	117,13



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CALERA DE LEON	Depósito gases (m3)	178,24
CALZADILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CALZADILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
CALZADILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CALZADILLA	Vivienda rural	356,49
CALZADILLA	Oficina	458,34
CALZADILLA	Local comercial en bruto	254,63
CALZADILLA	Local comercial	509,27
CALZADILLA	Local en bruto	356,49
CALZADILLA	Aparcamiento	280,10
CALZADILLA	Almacén	280,10
CALZADILLA	Almacén rural	178,24
CALZADILLA	Nave en bruto	254,63
CALZADILLA	Nave en bruto adosada	178,24
CALZADILLA	Nave industrial	305,56
CALZADILLA	Nave industrial adosada	213,89
CALZADILLA	Nave agraria	101,85
CALZADILLA	Nave ganadera	101,85
CALZADILLA	Edificación comercial	636,59
CALZADILLA	Edificación oficinas	712,98
CALZADILLA	Edificación industrial	509,27
CALZADILLA	Edificación docente	712,98
CALZADILLA	Edificación sanitaria	916,68
CALZADILLA	Edificación hostelería	611,12
CALZADILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
CALZADILLA	Edificación cultural	662,05
CALZADILLA	Edificación religiosa	814,83
CALZADILLA	Edificación deportiva	636,59
CALZADILLA	Marquesina	127,32
CALZADILLA	Piscina	407,42
CALZADILLA	Pista deportiva	30,56
CALZADILLA	Urbanización	71,30
CALZADILLA	Urbanización interior	30,56
CALZADILLA	Jardín privado	50,93
CALZADILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CALZADILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CALZADILLA	Depósito gases (m3)	178,24
CALZADILLA DE LOS BARROS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CALZADILLA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar	509,27
CALZADILLA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CALZADILLA DE LOS BARROS	Vivienda rural	356,49
CALZADILLA DE LOS BARROS	Oficina	458,34
CALZADILLA DE LOS BARROS	Local comercial en bruto	254,63
CALZADILLA DE LOS BARROS	Local comercial	509,27
CALZADILLA DE LOS BARROS	Local en bruto	356,49
CALZADILLA DE LOS BARROS	Aparcamiento	280,10
CALZADILLA DE LOS BARROS	Almacén	280,10
CALZADILLA DE LOS BARROS	Almacén rural	178,24
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave en bruto	254,63
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave en bruto adosada	178,24
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave industrial	305,56
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave industrial adosada	213,89
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave agraria	101,85
CALZADILLA DE LOS BARROS	Nave ganadera	101,85
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación comercial	636,59
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación oficinas	712,98
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación industrial	509,27
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación docente	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación sanitaria	916,68
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación hostelería	611,12
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación espectáculos	1.018,54
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación cultural	662,05
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación religiosa	814,83
CALZADILLA DE LOS BARROS	Edificación deportiva	636,59
CALZADILLA DE LOS BARROS	Marquesina	127,32
CALZADILLA DE LOS BARROS	Piscina	407,42
CALZADILLA DE LOS BARROS	Pista deportiva	30,56
CALZADILLA DE LOS BARROS	Urbanización	71,30
CALZADILLA DE LOS BARROS	Urbanización interior	30,56
CALZADILLA DE LOS BARROS	Jardín privado	50,93
CALZADILLA DE LOS BARROS	Depósito sólidos (m3)	76,39
CALZADILLA DE LOS BARROS	Depósito líquidos (m3)	117,13
CALZADILLA DE LOS BARROS	Depósito gases (m3)	178,24
CAMINOMORISCO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CAMINOMORISCO	Vivienda unifamiliar	509,27
CAMINOMORISCO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CAMINOMORISCO	Vivienda rural	356,49
CAMINOMORISCO	Oficina	458,34
CAMINOMORISCO	Local comercial en bruto	254,63
CAMINOMORISCO	Local comercial	509,27
CAMINOMORISCO	Local en bruto	356,49
CAMINOMORISCO	Aparcamiento	280,10
CAMINOMORISCO	Almacén	280,10
CAMINOMORISCO	Almacén rural	178,24
CAMINOMORISCO	Nave en bruto	254,63
CAMINOMORISCO	Nave en bruto adosada	178,24
CAMINOMORISCO	Nave industrial	305,56
CAMINOMORISCO	Nave industrial adosada	213,89
CAMINOMORISCO	Nave agraria	101,85
CAMINOMORISCO	Nave ganadera	101,85
CAMINOMORISCO	Edificación comercial	636,59
CAMINOMORISCO	Edificación oficinas	712,98
CAMINOMORISCO	Edificación industrial	509,27
CAMINOMORISCO	Edificación docente	712,98
CAMINOMORISCO	Edificación sanitaria	916,68
CAMINOMORISCO	Edificación hostelería	611,12
CAMINOMORISCO	Edificación espectáculos	1.018,54
CAMINOMORISCO	Edificación cultural	662,05
CAMINOMORISCO	Edificación religiosa	814,83
CAMINOMORISCO	Edificación deportiva	636,59
CAMINOMORISCO	Marquesina	127,32
CAMINOMORISCO	Piscina	407,42
CAMINOMORISCO	Pista deportiva	30,56
CAMINOMORISCO	Urbanización	71,30
CAMINOMORISCO	Urbanización interior	30,56
CAMINOMORISCO	Jardín privado	50,93
CAMINOMORISCO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CAMINOMORISCO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CAMINOMORISCO	Depósito gases (m3)	178,24
CAMPANARIO	Vivienda colectiva (piso)	482,47
CAMPANARIO	Vivienda unifamiliar	536,07
CAMPANARIO	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
CAMPANARIO	Vivienda rural	375,25
CAMPANARIO	Oficina	482,47
CAMPANARIO	Local comercial en bruto	268,04
CAMPANARIO	Local comercial	536,07



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CAMPANARIO	Local en bruto	375,25
CAMPANARIO	Aparcamiento	294,84
CAMPANARIO	Almacén	294,84
CAMPANARIO	Almacén rural	187,63
CAMPANARIO	Nave en bruto	268,04
CAMPANARIO	Nave en bruto adosada	187,63
CAMPANARIO	Nave industrial	321,64
CAMPANARIO	Nave industrial adosada	225,15
CAMPANARIO	Nave agraria	107,21
CAMPANARIO	Nave ganadera	107,21
CAMPANARIO	Edificación comercial	670,09
CAMPANARIO	Edificación oficinas	750,50
CAMPANARIO	Edificación industrial	536,07
CAMPANARIO	Edificación docente	750,50
CAMPANARIO	Edificación sanitaria	964,93
CAMPANARIO	Edificación hostelería	643,29
CAMPANARIO	Edificación espectáculos	1.072,15
CAMPANARIO	Edificación cultural	696,89
CAMPANARIO	Edificación religiosa	857,72
CAMPANARIO	Edificación deportiva	670,09
CAMPANARIO	Marquesina	134,02
CAMPANARIO	Piscina	428,86
CAMPANARIO	Pista deportiva	32,16
CAMPANARIO	Urbanización	75,05
CAMPANARIO	Urbanización interior	32,16
CAMPANARIO	Jardín privado	53,61
CAMPANARIO	Depósito sólidos (m3)	80,41
CAMPANARIO	Depósito líquidos (m3)	123,30
CAMPANARIO	Depósito gases (m3)	187,63
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Oficina	458,34
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Almacén	280,10
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Piscina	407,42



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
CAMPANARIO (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
CAMPILLO DE DELEITOSA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CAMPILLO DE DELEITOSA	Vivienda unifamiliar	509,27
CAMPILLO DE DELEITOSA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CAMPILLO DE DELEITOSA	Vivienda rural	356,49
CAMPILLO DE DELEITOSA	Oficina	458,34
CAMPILLO DE DELEITOSA	Local comercial en bruto	254,63
CAMPILLO DE DELEITOSA	Local comercial	509,27
CAMPILLO DE DELEITOSA	Local en bruto	356,49
CAMPILLO DE DELEITOSA	Aparcamiento	280,10
CAMPILLO DE DELEITOSA	Almacén	280,10
CAMPILLO DE DELEITOSA	Almacén rural	178,24
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave en bruto	254,63
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave en bruto adosada	178,24
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave industrial	305,56
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave industrial adosada	213,89
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave agraria	101,85
CAMPILLO DE DELEITOSA	Nave ganadera	101,85
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación comercial	636,59
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación oficinas	712,98
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación industrial	509,27
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación docente	712,98
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación sanitaria	916,68
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación hostelería	611,12
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación espectáculos	1.018,54
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación cultural	662,05
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación religiosa	814,83
CAMPILLO DE DELEITOSA	Edificación deportiva	636,59
CAMPILLO DE DELEITOSA	Marquesina	127,32
CAMPILLO DE DELEITOSA	Piscina	407,42
CAMPILLO DE DELEITOSA	Pista deportiva	30,56
CAMPILLO DE DELEITOSA	Urbanización	71,30
CAMPILLO DE DELEITOSA	Urbanización interior	30,56
CAMPILLO DE DELEITOSA	Jardín privado	50,93
CAMPILLO DE DELEITOSA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CAMPILLO DE DELEITOSA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CAMPILLO DE DELEITOSA	Depósito gases (m3)	178,24
CAMPILLO DE LLERENA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CAMPILLO DE LLERENA	Vivienda unifamiliar	509,27
CAMPILLO DE LLERENA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CAMPILLO DE LLERENA	Vivienda rural	356,49
CAMPILLO DE LLERENA	Oficina	458,34
CAMPILLO DE LLERENA	Local comercial en bruto	254,63
CAMPILLO DE LLERENA	Local comercial	509,27
CAMPILLO DE LLERENA	Local en bruto	356,49
CAMPILLO DE LLERENA	Aparcamiento	280,10
CAMPILLO DE LLERENA	Almacén	280,10
CAMPILLO DE LLERENA	Almacén rural	178,24
CAMPILLO DE LLERENA	Nave en bruto	254,63
CAMPILLO DE LLERENA	Nave en bruto adosada	178,24
CAMPILLO DE LLERENA	Nave industrial	305,56
CAMPILLO DE LLERENA	Nave industrial adosada	213,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CAMPILLO DE LLERENA	Nave agraria	101,85
CAMPILLO DE LLERENA	Nave ganadera	101,85
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación comercial	636,59
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación oficinas	712,98
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación industrial	509,27
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación docente	712,98
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación sanitaria	916,68
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación hosteleria	611,12
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación espectáculos	1.018,54
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación cultural	662,05
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación religiosa	814,83
CAMPILLO DE LLERENA	Edificación deportiva	636,59
CAMPILLO DE LLERENA	Marquesina	127,32
CAMPILLO DE LLERENA	Piscina	407,42
CAMPILLO DE LLERENA	Pista deportiva	30,56
CAMPILLO DE LLERENA	Urbanización	71,30
CAMPILLO DE LLERENA	Urbanización interior	30,56
CAMPILLO DE LLERENA	Jardín privado	50,93
CAMPILLO DE LLERENA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CAMPILLO DE LLERENA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CAMPILLO DE LLERENA	Depósito gases (m3)	178,24
CAMPO LUGAR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CAMPO LUGAR	Vivienda unifamiliar	509,27
CAMPO LUGAR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CAMPO LUGAR	Vivienda rural	356,49
CAMPO LUGAR	Oficina	458,34
CAMPO LUGAR	Local comercial en bruto	254,63
CAMPO LUGAR	Local comercial	509,27
CAMPO LUGAR	Local en bruto	356,49
CAMPO LUGAR	Aparcamiento	280,10
CAMPO LUGAR	Almacén	280,10
CAMPO LUGAR	Almacén rural	178,24
CAMPO LUGAR	Nave en bruto	254,63
CAMPO LUGAR	Nave en bruto adosada	178,24
CAMPO LUGAR	Nave industrial	305,56
CAMPO LUGAR	Nave industrial adosada	213,89
CAMPO LUGAR	Nave agraria	101,85
CAMPO LUGAR	Nave ganadera	101,85
CAMPO LUGAR	Edificación comercial	636,59
CAMPO LUGAR	Edificación oficinas	712,98
CAMPO LUGAR	Edificación industrial	509,27
CAMPO LUGAR	Edificación docente	712,98
CAMPO LUGAR	Edificación sanitaria	916,68
CAMPO LUGAR	Edificación hosteleria	611,12
CAMPO LUGAR	Edificación espectáculos	1.018,54
CAMPO LUGAR	Edificación cultural	662,05
CAMPO LUGAR	Edificación religiosa	814,83
CAMPO LUGAR	Edificación deportiva	636,59
CAMPO LUGAR	Marquesina	127,32
CAMPO LUGAR	Piscina	407,42
CAMPO LUGAR	Pista deportiva	30,56
CAMPO LUGAR	Urbanización	71,30
CAMPO LUGAR	Urbanización interior	30,56
CAMPO LUGAR	Jardín privado	50,93
CAMPO LUGAR	Depósito sólidos (m3)	76,39
CAMPO LUGAR	Depósito líquidos (m3)	117,13
CAMPO LUGAR	Depósito gases (m3)	178,24
CAÑAMERO	Vivienda colectiva (piso)	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CAÑAMERO	Vivienda unifamiliar	509,27
CAÑAMERO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CAÑAMERO	Vivienda rural	356,49
CAÑAMERO	Oficina	458,34
CAÑAMERO	Local comercial en bruto	254,63
CAÑAMERO	Local comercial	509,27
CAÑAMERO	Local en bruto	356,49
CAÑAMERO	Aparcamiento	280,10
CAÑAMERO	Almacén	280,10
CAÑAMERO	Almacén rural	178,24
CAÑAMERO	Nave en bruto	254,63
CAÑAMERO	Nave en bruto adosada	178,24
CAÑAMERO	Nave industrial	305,56
CAÑAMERO	Nave industrial adosada	213,89
CAÑAMERO	Nave agraria	101,85
CAÑAMERO	Nave ganadera	101,85
CAÑAMERO	Edificación comercial	636,59
CAÑAMERO	Edificación oficinas	712,98
CAÑAMERO	Edificación industrial	509,27
CAÑAMERO	Edificación docente	712,98
CAÑAMERO	Edificación sanitaria	916,68
CAÑAMERO	Edificación hostelería	611,12
CAÑAMERO	Edificación espectáculos	1.018,54
CAÑAMERO	Edificación cultural	662,05
CAÑAMERO	Edificación religiosa	814,83
CAÑAMERO	Edificación deportiva	636,59
CAÑAMERO	Marquesina	127,32
CAÑAMERO	Piscina	407,42
CAÑAMERO	Pista deportiva	30,56
CAÑAMERO	Urbanización	71,30
CAÑAMERO	Urbanización interior	30,56
CAÑAMERO	Jardín privado	50,93
CAÑAMERO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CAÑAMERO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CAÑAMERO	Depósito gases (m3)	178,24
CAÑAVERAL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CAÑAVERAL	Vivienda unifamiliar	509,27
CAÑAVERAL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CAÑAVERAL	Vivienda rural	356,49
CAÑAVERAL	Oficina	458,34
CAÑAVERAL	Local comercial en bruto	254,63
CAÑAVERAL	Local comercial	509,27
CAÑAVERAL	Local en bruto	356,49
CAÑAVERAL	Aparcamiento	280,10
CAÑAVERAL	Almacén	280,10
CAÑAVERAL	Almacén rural	178,24
CAÑAVERAL	Nave en bruto	254,63
CAÑAVERAL	Nave en bruto adosada	178,24
CAÑAVERAL	Nave industrial	305,56
CAÑAVERAL	Nave industrial adosada	213,89
CAÑAVERAL	Nave agraria	101,85
CAÑAVERAL	Nave ganadera	101,85
CAÑAVERAL	Edificación comercial	636,59
CAÑAVERAL	Edificación oficinas	712,98
CAÑAVERAL	Edificación industrial	509,27
CAÑAVERAL	Edificación docente	712,98
CAÑAVERAL	Edificación sanitaria	916,68
CAÑAVERAL	Edificación hostelería	611,12



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CAÑAVERAL	Edificación espectáculos	1.018,54
CAÑAVERAL	Edificación cultural	662,05
CAÑAVERAL	Edificación religiosa	814,83
CAÑAVERAL	Edificación deportiva	636,59
CAÑAVERAL	Marquesina	127,32
CAÑAVERAL	Piscina	407,42
CAÑAVERAL	Pista deportiva	30,56
CAÑAVERAL	Urbanización	71,30
CAÑAVERAL	Urbanización interior	30,56
CAÑAVERAL	Jardín privado	50,93
CAÑAVERAL	Depósito sólidos (m3)	76,39
CAÑAVERAL	Depósito líquidos (m3)	117,13
CAÑAVERAL	Depósito gases (m3)	178,24
CAPILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CAPILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
CAPILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CAPILLA	Vivienda rural	356,49
CAPILLA	Oficina	458,34
CAPILLA	Local comercial en bruto	254,63
CAPILLA	Local comercial	509,27
CAPILLA	Local en bruto	356,49
CAPILLA	Aparcamiento	280,10
CAPILLA	Almacén	280,10
CAPILLA	Almacén rural	178,24
CAPILLA	Nave en bruto	254,63
CAPILLA	Nave en bruto adosada	178,24
CAPILLA	Nave industrial	305,56
CAPILLA	Nave industrial adosada	213,89
CAPILLA	Nave agraria	101,85
CAPILLA	Nave ganadera	101,85
CAPILLA	Edificación comercial	636,59
CAPILLA	Edificación oficinas	712,98
CAPILLA	Edificación industrial	509,27
CAPILLA	Edificación docente	712,98
CAPILLA	Edificación sanitaria	916,68
CAPILLA	Edificación hostelera	611,12
CAPILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
CAPILLA	Edificación cultural	662,05
CAPILLA	Edificación religiosa	814,83
CAPILLA	Edificación deportiva	636,59
CAPILLA	Marquesina	127,32
CAPILLA	Piscina	407,42
CAPILLA	Pista deportiva	30,56
CAPILLA	Urbanización	71,30
CAPILLA	Urbanización interior	30,56
CAPILLA	Jardín privado	50,93
CAPILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CAPILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CAPILLA	Depósito gases (m3)	178,24
CARBAJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CARBAJO	Vivienda unifamiliar	509,27
CARBAJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CARBAJO	Vivienda rural	356,49
CARBAJO	Oficina	458,34
CARBAJO	Local comercial en bruto	254,63
CARBAJO	Local comercial	509,27
CARBAJO	Local en bruto	356,49
CARBAJO	Aparcamiento	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CARBAJO	Almacén	280,10
CARBAJO	Almacén rural	178,24
CARBAJO	Nave en bruto	254,63
CARBAJO	Nave en bruto adosada	178,24
CARBAJO	Nave industrial	305,56
CARBAJO	Nave industrial adosada	213,89
CARBAJO	Nave agraria	101,85
CARBAJO	Nave ganadera	101,85
CARBAJO	Edificación comercial	636,59
CARBAJO	Edificación oficinas	712,98
CARBAJO	Edificación industrial	509,27
CARBAJO	Edificación docente	712,98
CARBAJO	Edificación sanitaria	916,68
CARBAJO	Edificación hostelería	611,12
CARBAJO	Edificación espectáculos	1.018,54
CARBAJO	Edificación cultural	662,05
CARBAJO	Edificación religiosa	814,83
CARBAJO	Edificación deportiva	636,59
CARBAJO	Marquesina	127,32
CARBAJO	Piscina	407,42
CARBAJO	Pista deportiva	30,56
CARBAJO	Urbanización	71,30
CARBAJO	Urbanización interior	30,56
CARBAJO	Jardín privado	50,93
CARBAJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CARBAJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CARBAJO	Depósito gases (m3)	178,24
CARCABOSO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CARCABOSO	Vivienda unifamiliar	509,27
CARCABOSO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CARCABOSO	Vivienda rural	356,49
CARCABOSO	Oficina	458,34
CARCABOSO	Local comercial en bruto	254,63
CARCABOSO	Local comercial	509,27
CARCABOSO	Local en bruto	356,49
CARCABOSO	Aparcamiento	280,10
CARCABOSO	Almacén	280,10
CARCABOSO	Almacén rural	178,24
CARCABOSO	Nave en bruto	254,63
CARCABOSO	Nave en bruto adosada	178,24
CARCABOSO	Nave industrial	305,56
CARCABOSO	Nave industrial adosada	213,89
CARCABOSO	Nave agraria	101,85
CARCABOSO	Nave ganadera	101,85
CARCABOSO	Edificación comercial	636,59
CARCABOSO	Edificación oficinas	712,98
CARCABOSO	Edificación industrial	509,27
CARCABOSO	Edificación docente	712,98
CARCABOSO	Edificación sanitaria	916,68
CARCABOSO	Edificación hostelería	611,12
CARCABOSO	Edificación espectáculos	1.018,54
CARCABOSO	Edificación cultural	662,05
CARCABOSO	Edificación religiosa	814,83
CARCABOSO	Edificación deportiva	636,59
CARCABOSO	Marquesina	127,32
CARCABOSO	Piscina	407,42
CARCABOSO	Pista deportiva	30,56
CARCABOSO	Urbanización	71,30



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CARCABOSO	Urbanización interior	30,56
CARCABOSO	Jardín privado	50,93
CARCABOSO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CARCABOSO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CARCABOSO	Depósito gases (m3)	178,24
CARMONITA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CARMONITA	Vivienda unifamiliar	509,27
CARMONITA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CARMONITA	Vivienda rural	356,49
CARMONITA	Oficina	458,34
CARMONITA	Local comercial en bruto	254,63
CARMONITA	Local comercial	509,27
CARMONITA	Local en bruto	356,49
CARMONITA	Aparcamiento	280,10
CARMONITA	Almacén	280,10
CARMONITA	Almacén rural	178,24
CARMONITA	Nave en bruto	254,63
CARMONITA	Nave en bruto adosada	178,24
CARMONITA	Nave industrial	305,56
CARMONITA	Nave industrial adosada	213,89
CARMONITA	Nave agraria	101,85
CARMONITA	Nave ganadera	101,85
CARMONITA	Edificación comercial	636,59
CARMONITA	Edificación oficinas	712,98
CARMONITA	Edificación industrial	509,27
CARMONITA	Edificación docente	712,98
CARMONITA	Edificación sanitaria	916,68
CARMONITA	Edificación hostelera	611,12
CARMONITA	Edificación espectáculos	1.018,54
CARMONITA	Edificación cultural	662,05
CARMONITA	Edificación religiosa	814,83
CARMONITA	Edificación deportiva	636,59
CARMONITA	Marquesina	127,32
CARMONITA	Piscina	407,42
CARMONITA	Pista deportiva	30,56
CARMONITA	Urbanización	71,30
CARMONITA	Urbanización interior	30,56
CARMONITA	Jardín privado	50,93
CARMONITA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CARMONITA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CARMONITA	Depósito gases (m3)	178,24
CARRASCALEJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CARRASCALEJO	Vivienda unifamiliar	509,27
CARRASCALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CARRASCALEJO	Vivienda rural	356,49
CARRASCALEJO	Oficina	458,34
CARRASCALEJO	Local comercial en bruto	254,63
CARRASCALEJO	Local comercial	509,27
CARRASCALEJO	Local en bruto	356,49
CARRASCALEJO	Aparcamiento	280,10
CARRASCALEJO	Almacén	280,10
CARRASCALEJO	Almacén rural	178,24
CARRASCALEJO	Nave en bruto	254,63
CARRASCALEJO	Nave en bruto adosada	178,24
CARRASCALEJO	Nave industrial	305,56
CARRASCALEJO	Nave industrial adosada	213,89
CARRASCALEJO	Nave agraria	101,85
CARRASCALEJO	Nave ganadera	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CARRASCALEJO	Edificación comercial	636,59
CARRASCALEJO	Edificación oficinas	712,98
CARRASCALEJO	Edificación industrial	509,27
CARRASCALEJO	Edificación docente	712,98
CARRASCALEJO	Edificación sanitaria	916,68
CARRASCALEJO	Edificación hostelería	611,12
CARRASCALEJO	Edificación espectáculos	1.018,54
CARRASCALEJO	Edificación cultural	662,05
CARRASCALEJO	Edificación religiosa	814,83
CARRASCALEJO	Edificación deportiva	636,59
CARRASCALEJO	Marquesina	127,32
CARRASCALEJO	Piscina	407,42
CARRASCALEJO	Pista deportiva	30,56
CARRASCALEJO	Urbanización	71,30
CARRASCALEJO	Urbanización interior	30,56
CARRASCALEJO	Jardín privado	50,93
CARRASCALEJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CARRASCALEJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CARRASCALEJO	Depósito gases (m3)	178,24
CASAR DE CACERES	Vivienda colectiva (piso)	482,47
CASAR DE CACERES	Vivienda unifamiliar	536,07
CASAR DE CACERES	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
CASAR DE CACERES	Vivienda rural	375,25
CASAR DE CACERES	Oficina	482,47
CASAR DE CACERES	Local comercial en bruto	268,04
CASAR DE CACERES	Local comercial	536,07
CASAR DE CACERES	Local en bruto	375,25
CASAR DE CACERES	Aparcamiento	294,84
CASAR DE CACERES	Almacén	294,84
CASAR DE CACERES	Almacén rural	187,63
CASAR DE CACERES	Nave en bruto	268,04
CASAR DE CACERES	Nave en bruto adosada	187,63
CASAR DE CACERES	Nave industrial	321,64
CASAR DE CACERES	Nave industrial adosada	225,15
CASAR DE CACERES	Nave agraria	107,21
CASAR DE CACERES	Nave ganadera	107,21
CASAR DE CACERES	Edificación comercial	670,09
CASAR DE CACERES	Edificación oficinas	750,50
CASAR DE CACERES	Edificación industrial	536,07
CASAR DE CACERES	Edificación docente	750,50
CASAR DE CACERES	Edificación sanitaria	964,93
CASAR DE CACERES	Edificación hostelería	643,29
CASAR DE CACERES	Edificación espectáculos	1.072,15
CASAR DE CACERES	Edificación cultural	696,89
CASAR DE CACERES	Edificación religiosa	857,72
CASAR DE CACERES	Edificación deportiva	670,09
CASAR DE CACERES	Marquesina	134,02
CASAR DE CACERES	Piscina	428,86
CASAR DE CACERES	Pista deportiva	32,16
CASAR DE CACERES	Urbanización	75,05
CASAR DE CACERES	Urbanización interior	32,16
CASAR DE CACERES	Jardín privado	53,61
CASAR DE CACERES	Depósito sólidos (m3)	80,41
CASAR DE CACERES	Depósito líquidos (m3)	123,30
CASAR DE CACERES	Depósito gases (m3)	187,63
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMNON Valor Euros
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Oficina	458,34
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Almacén	280,10
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Piscina	407,42
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASAR DE CACERES (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
CASAR DE PALOMERO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASAR DE PALOMERO	Vivienda unifamiliar	509,27
CASAR DE PALOMERO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASAR DE PALOMERO	Vivienda rural	356,49
CASAR DE PALOMERO	Oficina	458,34
CASAR DE PALOMERO	Local comercial en bruto	254,63
CASAR DE PALOMERO	Local comercial	509,27
CASAR DE PALOMERO	Local en bruto	356,49
CASAR DE PALOMERO	Aparcamiento	280,10
CASAR DE PALOMERO	Almacén	280,10
CASAR DE PALOMERO	Almacén rural	178,24
CASAR DE PALOMERO	Nave en bruto	254,63
CASAR DE PALOMERO	Nave en bruto adosada	178,24
CASAR DE PALOMERO	Nave industrial	305,56
CASAR DE PALOMERO	Nave industrial adosada	213,89
CASAR DE PALOMERO	Nave agraria	101,85
CASAR DE PALOMERO	Nave ganadera	101,85
CASAR DE PALOMERO	Edificación comercial	636,59
CASAR DE PALOMERO	Edificación oficinas	712,98
CASAR DE PALOMERO	Edificación industrial	509,27
CASAR DE PALOMERO	Edificación docente	712,98
CASAR DE PALOMERO	Edificación sanitaria	916,68
CASAR DE PALOMERO	Edificación hostelería	611,12
CASAR DE PALOMERO	Edificación espectáculos	1.018,54
CASAR DE PALOMERO	Edificación cultural	662,05



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAR DE PALOMERO	Edificación religiosa	814,83
CASAR DE PALOMERO	Edificación deportiva	636,59
CASAR DE PALOMERO	Marquesina	127,32
CASAR DE PALOMERO	Piscina	407,42
CASAR DE PALOMERO	Pista deportiva	30,56
CASAR DE PALOMERO	Urbanización	71,30
CASAR DE PALOMERO	Urbanización interior	30,56
CASAR DE PALOMERO	Jardín privado	50,93
CASAR DE PALOMERO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASAR DE PALOMERO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASAR DE PALOMERO	Depósito gases (m3)	178,24
CASARES DE LAS HURDES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASARES DE LAS HURDES	Vivienda unifamiliar	509,27
CASARES DE LAS HURDES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASARES DE LAS HURDES	Vivienda rural	356,49
CASARES DE LAS HURDES	Oficina	458,34
CASARES DE LAS HURDES	Local comercial en bruto	254,63
CASARES DE LAS HURDES	Local comercial	509,27
CASARES DE LAS HURDES	Local en bruto	356,49
CASARES DE LAS HURDES	Aparcamiento	280,10
CASARES DE LAS HURDES	Almacén	280,10
CASARES DE LAS HURDES	Almacén rural	178,24
CASARES DE LAS HURDES	Nave en bruto	254,63
CASARES DE LAS HURDES	Nave en bruto adosada	178,24
CASARES DE LAS HURDES	Nave industrial	305,56
CASARES DE LAS HURDES	Nave industrial adosada	213,89
CASARES DE LAS HURDES	Nave agraria	101,85
CASARES DE LAS HURDES	Nave ganadera	101,85
CASARES DE LAS HURDES	Edificación comercial	636,59
CASARES DE LAS HURDES	Edificación oficinas	712,98
CASARES DE LAS HURDES	Edificación industrial	509,27
CASARES DE LAS HURDES	Edificación docente	712,98
CASARES DE LAS HURDES	Edificación sanitaria	916,68
CASARES DE LAS HURDES	Edificación hostelería	611,12
CASARES DE LAS HURDES	Edificación espectáculos	1.018,54
CASARES DE LAS HURDES	Edificación cultural	662,05
CASARES DE LAS HURDES	Edificación religiosa	814,83
CASARES DE LAS HURDES	Edificación deportiva	636,59
CASARES DE LAS HURDES	Marquesina	127,32
CASARES DE LAS HURDES	Piscina	407,42
CASARES DE LAS HURDES	Pista deportiva	30,56
CASARES DE LAS HURDES	Urbanización	71,30
CASARES DE LAS HURDES	Urbanización interior	30,56
CASARES DE LAS HURDES	Jardín privado	50,93
CASARES DE LAS HURDES	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASARES DE LAS HURDES	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASARES DE LAS HURDES	Depósito gases (m3)	178,24
CASAS DE DON ANTONIO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASAS DE DON ANTONIO	Vivienda unifamiliar	509,27
CASAS DE DON ANTONIO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASAS DE DON ANTONIO	Vivienda rural	356,49
CASAS DE DON ANTONIO	Oficina	458,34
CASAS DE DON ANTONIO	Local comercial en bruto	254,63
CASAS DE DON ANTONIO	Local comercial	509,27
CASAS DE DON ANTONIO	Local en bruto	356,49
CASAS DE DON ANTONIO	Aparcamiento	280,10
CASAS DE DON ANTONIO	Almacén	280,10
CASAS DE DON ANTONIO	Almacén rural	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAS DE DON ANTONIO	Nave en bruto	254,63
CASAS DE DON ANTONIO	Nave en bruto adosada	178,24
CASAS DE DON ANTONIO	Nave industrial	305,56
CASAS DE DON ANTONIO	Nave industrial adosada	213,89
CASAS DE DON ANTONIO	Nave agraria	101,85
CASAS DE DON ANTONIO	Nave ganadera	101,85
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación comercial	636,59
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación oficinas	712,98
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación industrial	509,27
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación docente	712,98
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación sanitaria	916,68
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación hostelería	611,12
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación espectáculos	1.018,54
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación cultural	662,05
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación religiosa	814,83
CASAS DE DON ANTONIO	Edificación deportiva	636,59
CASAS DE DON ANTONIO	Marquesina	127,32
CASAS DE DON ANTONIO	Piscina	407,42
CASAS DE DON ANTONIO	Pista deportiva	30,56
CASAS DE DON ANTONIO	Urbanización	71,30
CASAS DE DON ANTONIO	Urbanización interior	30,56
CASAS DE DON ANTONIO	Jardín privado	50,93
CASAS DE DON ANTONIO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASAS DE DON ANTONIO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASAS DE DON ANTONIO	Depósito gases (m3)	178,24
CASAS DE DON GOMEZ	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASAS DE DON GOMEZ	Vivienda unifamiliar	509,27
CASAS DE DON GOMEZ	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASAS DE DON GOMEZ	Vivienda rural	356,49
CASAS DE DON GOMEZ	Oficina	458,34
CASAS DE DON GOMEZ	Local comercial en bruto	254,63
CASAS DE DON GOMEZ	Local comercial	509,27
CASAS DE DON GOMEZ	Local en bruto	356,49
CASAS DE DON GOMEZ	Aparcamiento	280,10
CASAS DE DON GOMEZ	Almacén	280,10
CASAS DE DON GOMEZ	Almacén rural	178,24
CASAS DE DON GOMEZ	Nave en bruto	254,63
CASAS DE DON GOMEZ	Nave en bruto adosada	178,24
CASAS DE DON GOMEZ	Nave industrial	305,56
CASAS DE DON GOMEZ	Nave industrial adosada	213,89
CASAS DE DON GOMEZ	Nave agraria	101,85
CASAS DE DON GOMEZ	Nave ganadera	101,85
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación comercial	636,59
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación oficinas	712,98
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación industrial	509,27
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación docente	712,98
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación sanitaria	916,68
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación hostelería	611,12
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación espectáculos	1.018,54
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación cultural	662,05
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación religiosa	814,83
CASAS DE DON GOMEZ	Edificación deportiva	636,59
CASAS DE DON GOMEZ	Marquesina	127,32
CASAS DE DON GOMEZ	Piscina	407,42
CASAS DE DON GOMEZ	Pista deportiva	30,56
CASAS DE DON GOMEZ	Urbanización	71,30
CASAS DE DON GOMEZ	Urbanización interior	30,56
CASAS DE DON GOMEZ	Jardín privado	50,93



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAS DE DON GOMEZ	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASAS DE DON GOMEZ	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASAS DE DON GOMEZ	Depósito gases (m3)	178,24
CASAS DE DON PEDRO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASAS DE DON PEDRO	Vivienda unifamiliar	509,27
CASAS DE DON PEDRO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASAS DE DON PEDRO	Vivienda rural	356,49
CASAS DE DON PEDRO	Oficina	458,34
CASAS DE DON PEDRO	Local comercial en bruto	254,63
CASAS DE DON PEDRO	Local comercial	509,27
CASAS DE DON PEDRO	Local en bruto	356,49
CASAS DE DON PEDRO	Aparcamiento	280,10
CASAS DE DON PEDRO	Almacén	280,10
CASAS DE DON PEDRO	Almacén rural	178,24
CASAS DE DON PEDRO	Nave en bruto	254,63
CASAS DE DON PEDRO	Nave en bruto adosada	178,24
CASAS DE DON PEDRO	Nave industrial	305,56
CASAS DE DON PEDRO	Nave industrial adosada	213,89
CASAS DE DON PEDRO	Nave agraria	101,85
CASAS DE DON PEDRO	Nave ganadera	101,85
CASAS DE DON PEDRO	Edificación comercial	636,59
CASAS DE DON PEDRO	Edificación oficinas	712,98
CASAS DE DON PEDRO	Edificación industrial	509,27
CASAS DE DON PEDRO	Edificación docente	712,98
CASAS DE DON PEDRO	Edificación sanitaria	916,68
CASAS DE DON PEDRO	Edificación hostelería	611,12
CASAS DE DON PEDRO	Edificación espectáculos	1.018,54
CASAS DE DON PEDRO	Edificación cultural	662,05
CASAS DE DON PEDRO	Edificación religiosa	814,83
CASAS DE DON PEDRO	Edificación deportiva	636,59
CASAS DE DON PEDRO	Marquesina	127,32
CASAS DE DON PEDRO	Piscina	407,42
CASAS DE DON PEDRO	Pista deportiva	30,56
CASAS DE DON PEDRO	Urbanización	71,30
CASAS DE DON PEDRO	Urbanización interior	30,56
CASAS DE DON PEDRO	Jardín privado	50,93
CASAS DE DON PEDRO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASAS DE DON PEDRO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASAS DE DON PEDRO	Depósito gases (m3)	178,24
CASAS DE MILLAN	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASAS DE MILLAN	Vivienda unifamiliar	509,27
CASAS DE MILLAN	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASAS DE MILLAN	Vivienda rural	356,49
CASAS DE MILLAN	Oficina	458,34
CASAS DE MILLAN	Local comercial en bruto	254,63
CASAS DE MILLAN	Local comercial	509,27
CASAS DE MILLAN	Local en bruto	356,49
CASAS DE MILLAN	Aparcamiento	280,10
CASAS DE MILLAN	Almacén	280,10
CASAS DE MILLAN	Almacén rural	178,24
CASAS DE MILLAN	Nave en bruto	254,63
CASAS DE MILLAN	Nave en bruto adosada	178,24
CASAS DE MILLAN	Nave industrial	305,56
CASAS DE MILLAN	Nave industrial adosada	213,89
CASAS DE MILLAN	Nave agraria	101,85
CASAS DE MILLAN	Nave ganadera	101,85
CASAS DE MILLAN	Edificación comercial	636,59
CASAS DE MILLAN	Edificación oficinas	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAS DE MILLAN	Edificación industrial	509,27
CASAS DE MILLAN	Edificación docente	712,98
CASAS DE MILLAN	Edificación sanitaria	916,68
CASAS DE MILLAN	Edificación hostelería	611,12
CASAS DE MILLAN	Edificación espectáculos	1.018,54
CASAS DE MILLAN	Edificación cultural	662,05
CASAS DE MILLAN	Edificación religiosa	814,83
CASAS DE MILLAN	Edificación deportiva	636,59
CASAS DE MILLAN	Marquesina	127,32
CASAS DE MILLAN	Piscina	407,42
CASAS DE MILLAN	Pista deportiva	30,56
CASAS DE MILLAN	Urbanización	71,30
CASAS DE MILLAN	Urbanización interior	30,56
CASAS DE MILLAN	Jardín privado	50,93
CASAS DE MILLAN	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASAS DE MILLAN	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASAS DE MILLAN	Depósito gases (m3)	178,24
CASAS DE MIRAVETE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASAS DE MIRAVETE	Vivienda unifamiliar	509,27
CASAS DE MIRAVETE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASAS DE MIRAVETE	Vivienda rural	356,49
CASAS DE MIRAVETE	Oficina	458,34
CASAS DE MIRAVETE	Local comercial en bruto	254,63
CASAS DE MIRAVETE	Local comercial	509,27
CASAS DE MIRAVETE	Local en bruto	356,49
CASAS DE MIRAVETE	Aparcamiento	280,10
CASAS DE MIRAVETE	Almacén	280,10
CASAS DE MIRAVETE	Almacén rural	178,24
CASAS DE MIRAVETE	Nave en bruto	254,63
CASAS DE MIRAVETE	Nave en bruto adosada	178,24
CASAS DE MIRAVETE	Nave industrial	305,56
CASAS DE MIRAVETE	Nave industrial adosada	213,89
CASAS DE MIRAVETE	Nave agraria	101,85
CASAS DE MIRAVETE	Nave ganadera	101,85
CASAS DE MIRAVETE	Edificación comercial	636,59
CASAS DE MIRAVETE	Edificación oficinas	712,98
CASAS DE MIRAVETE	Edificación industrial	509,27
CASAS DE MIRAVETE	Edificación docente	712,98
CASAS DE MIRAVETE	Edificación sanitaria	916,68
CASAS DE MIRAVETE	Edificación hostelería	611,12
CASAS DE MIRAVETE	Edificación espectáculos	1.018,54
CASAS DE MIRAVETE	Edificación cultural	662,05
CASAS DE MIRAVETE	Edificación religiosa	814,83
CASAS DE MIRAVETE	Edificación deportiva	636,59
CASAS DE MIRAVETE	Marquesina	127,32
CASAS DE MIRAVETE	Piscina	407,42
CASAS DE MIRAVETE	Pista deportiva	30,56
CASAS DE MIRAVETE	Urbanización	71,30
CASAS DE MIRAVETE	Urbanización interior	30,56
CASAS DE MIRAVETE	Jardín privado	50,93
CASAS DE MIRAVETE	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASAS DE MIRAVETE	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASAS DE MIRAVETE	Depósito gases (m3)	178,24
CASAS DE REINA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASAS DE REINA	Vivienda unifamiliar	509,27
CASAS DE REINA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASAS DE REINA	Vivienda rural	356,49
CASAS DE REINA	Oficina	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAS DE REINA	Local comercial en bruto	254,63
CASAS DE REINA	Local comercial	509,27
CASAS DE REINA	Local en bruto	356,49
CASAS DE REINA	Aparcamiento	280,10
CASAS DE REINA	Almacén	280,10
CASAS DE REINA	Almacén rural	178,24
CASAS DE REINA	Nave en bruto	254,63
CASAS DE REINA	Nave en bruto adosada	178,24
CASAS DE REINA	Nave industrial	305,56
CASAS DE REINA	Nave industrial adosada	213,89
CASAS DE REINA	Nave agraria	101,85
CASAS DE REINA	Nave ganadera	101,85
CASAS DE REINA	Edificación comercial	636,59
CASAS DE REINA	Edificación oficinas	712,98
CASAS DE REINA	Edificación industrial	509,27
CASAS DE REINA	Edificación docente	712,98
CASAS DE REINA	Edificación sanitaria	916,68
CASAS DE REINA	Edificación hostelería	611,12
CASAS DE REINA	Edificación espectáculos	1.018,54
CASAS DE REINA	Edificación cultural	662,05
CASAS DE REINA	Edificación religiosa	814,83
CASAS DE REINA	Edificación deportiva	636,59
CASAS DE REINA	Marquesina	127,32
CASAS DE REINA	Piscina	407,42
CASAS DE REINA	Pista deportiva	30,56
CASAS DE REINA	Urbanización	71,30
CASAS DE REINA	Urbanización interior	30,56
CASAS DE REINA	Jardín privado	50,93
CASAS DE REINA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASAS DE REINA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASAS DE REINA	Depósito gases (m3)	178,24
CASAS DEL CASTAÑAR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASAS DEL CASTAÑAR	Vivienda unifamiliar	509,27
CASAS DEL CASTAÑAR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASAS DEL CASTAÑAR	Vivienda rural	356,49
CASAS DEL CASTAÑAR	Oficina	458,34
CASAS DEL CASTAÑAR	Local comercial en bruto	254,63
CASAS DEL CASTAÑAR	Local comercial	509,27
CASAS DEL CASTAÑAR	Local en bruto	356,49
CASAS DEL CASTAÑAR	Aparcamiento	280,10
CASAS DEL CASTAÑAR	Almacén	280,10
CASAS DEL CASTAÑAR	Almacén rural	178,24
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave en bruto	254,63
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave en bruto adosada	178,24
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave industrial	305,56
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave industrial adosada	213,89
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave agraria	101,85
CASAS DEL CASTAÑAR	Nave ganadera	101,85
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación comercial	636,59
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación oficinas	712,98
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación industrial	509,27
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación docente	712,98
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación sanitaria	916,68
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación hostelería	611,12
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación espectáculos	1.018,54
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación cultural	662,05
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación religiosa	814,83
CASAS DEL CASTAÑAR	Edificación deportiva	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASAS DEL CASTAÑAR	Marquesina	127,32
CASAS DEL CASTAÑAR	Piscina	407,42
CASAS DEL CASTAÑAR	Pista deportiva	30,56
CASAS DEL CASTAÑAR	Urbanización	71,30
CASAS DEL CASTAÑAR	Urbanización interior	30,56
CASAS DEL CASTAÑAR	Jardín privado	50,93
CASAS DEL CASTAÑAR	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASAS DEL CASTAÑAR	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASAS DEL CASTAÑAR	Depósito gases (m3)	178,24
CASAS DEL MONTE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASAS DEL MONTE	Vivienda unifamiliar	509,27
CASAS DEL MONTE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASAS DEL MONTE	Vivienda rural	356,49
CASAS DEL MONTE	Oficina	458,34
CASAS DEL MONTE	Local comercial en bruto	254,63
CASAS DEL MONTE	Local comercial	509,27
CASAS DEL MONTE	Local en bruto	356,49
CASAS DEL MONTE	Aparcamiento	280,10
CASAS DEL MONTE	Almacén	280,10
CASAS DEL MONTE	Almacén rural	178,24
CASAS DEL MONTE	Nave en bruto	254,63
CASAS DEL MONTE	Nave en bruto adosada	178,24
CASAS DEL MONTE	Nave industrial	305,56
CASAS DEL MONTE	Nave industrial adosada	213,89
CASAS DEL MONTE	Nave agraria	101,85
CASAS DEL MONTE	Nave ganadera	101,85
CASAS DEL MONTE	Edificación comercial	636,59
CASAS DEL MONTE	Edificación oficinas	712,98
CASAS DEL MONTE	Edificación industrial	509,27
CASAS DEL MONTE	Edificación docente	712,98
CASAS DEL MONTE	Edificación sanitaria	916,68
CASAS DEL MONTE	Edificación hostelería	611,12
CASAS DEL MONTE	Edificación espectáculos	1.018,54
CASAS DEL MONTE	Edificación cultural	662,05
CASAS DEL MONTE	Edificación religiosa	814,83
CASAS DEL MONTE	Edificación deportiva	636,59
CASAS DEL MONTE	Marquesina	127,32
CASAS DEL MONTE	Piscina	407,42
CASAS DEL MONTE	Pista deportiva	30,56
CASAS DEL MONTE	Urbanización	71,30
CASAS DEL MONTE	Urbanización interior	30,56
CASAS DEL MONTE	Jardín privado	50,93
CASAS DEL MONTE	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASAS DEL MONTE	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASAS DEL MONTE	Depósito gases (m3)	178,24
CASATEJADA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASATEJADA	Vivienda unifamiliar	509,27
CASATEJADA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASATEJADA	Vivienda rural	356,49
CASATEJADA	Oficina	458,34
CASATEJADA	Local comercial en bruto	254,63
CASATEJADA	Local comercial	509,27
CASATEJADA	Local en bruto	356,49
CASATEJADA	Aparcamiento	280,10
CASATEJADA	Almacén	280,10
CASATEJADA	Almacén rural	178,24
CASATEJADA	Nave en bruto	254,63
CASATEJADA	Nave en bruto adosada	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASATEJADA	Nave industrial	305,56
CASATEJADA	Nave industrial adosada	213,89
CASATEJADA	Nave agraria	101,85
CASATEJADA	Nave ganadera	101,85
CASATEJADA	Edificación comercial	636,59
CASATEJADA	Edificación oficinas	712,98
CASATEJADA	Edificación industrial	509,27
CASATEJADA	Edificación docente	712,98
CASATEJADA	Edificación sanitaria	916,68
CASATEJADA	Edificación hostelería	611,12
CASATEJADA	Edificación espectáculos	1.018,54
CASATEJADA	Edificación cultural	662,05
CASATEJADA	Edificación religiosa	814,83
CASATEJADA	Edificación deportiva	636,59
CASATEJADA	Marquesina	127,32
CASATEJADA	Piscina	407,42
CASATEJADA	Pista deportiva	30,56
CASATEJADA	Urbanización	71,30
CASATEJADA	Urbanización interior	30,56
CASATEJADA	Jardín privado	50,93
CASATEJADA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASATEJADA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASATEJADA	Depósito gases (m3)	178,24
CASILLAS DE CORIA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASILLAS DE CORIA	Vivienda unifamiliar	509,27
CASILLAS DE CORIA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASILLAS DE CORIA	Vivienda rural	356,49
CASILLAS DE CORIA	Oficina	458,34
CASILLAS DE CORIA	Local comercial en bruto	254,63
CASILLAS DE CORIA	Local comercial	509,27
CASILLAS DE CORIA	Local en bruto	356,49
CASILLAS DE CORIA	Aparcamiento	280,10
CASILLAS DE CORIA	Almacén	280,10
CASILLAS DE CORIA	Almacén rural	178,24
CASILLAS DE CORIA	Nave en bruto	254,63
CASILLAS DE CORIA	Nave en bruto adosada	178,24
CASILLAS DE CORIA	Nave industrial	305,56
CASILLAS DE CORIA	Nave industrial adosada	213,89
CASILLAS DE CORIA	Nave agraria	101,85
CASILLAS DE CORIA	Nave ganadera	101,85
CASILLAS DE CORIA	Edificación comercial	636,59
CASILLAS DE CORIA	Edificación oficinas	712,98
CASILLAS DE CORIA	Edificación industrial	509,27
CASILLAS DE CORIA	Edificación docente	712,98
CASILLAS DE CORIA	Edificación sanitaria	916,68
CASILLAS DE CORIA	Edificación hostelería	611,12
CASILLAS DE CORIA	Edificación espectáculos	1.018,54
CASILLAS DE CORIA	Edificación cultural	662,05
CASILLAS DE CORIA	Edificación religiosa	814,83
CASILLAS DE CORIA	Edificación deportiva	636,59
CASILLAS DE CORIA	Marquesina	127,32
CASILLAS DE CORIA	Piscina	407,42
CASILLAS DE CORIA	Pista deportiva	30,56
CASILLAS DE CORIA	Urbanización	71,30
CASILLAS DE CORIA	Urbanización interior	30,56
CASILLAS DE CORIA	Jardín privado	50,93
CASILLAS DE CORIA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASILLAS DE CORIA	Depósito líquidos (m3)	117,13



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASILLAS DE CORIA	Depósito gases (m3)	178,24
CASTAÑAR DE IBOR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASTAÑAR DE IBOR	Vivienda unifamiliar	509,27
CASTAÑAR DE IBOR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASTAÑAR DE IBOR	Vivienda rural	356,49
CASTAÑAR DE IBOR	Oficina	458,34
CASTAÑAR DE IBOR	Local comercial en bruto	254,63
CASTAÑAR DE IBOR	Local comercial	509,27
CASTAÑAR DE IBOR	Local en bruto	356,49
CASTAÑAR DE IBOR	Aparcamiento	280,10
CASTAÑAR DE IBOR	Almacén	280,10
CASTAÑAR DE IBOR	Almacén rural	178,24
CASTAÑAR DE IBOR	Nave en bruto	254,63
CASTAÑAR DE IBOR	Nave en bruto adosada	178,24
CASTAÑAR DE IBOR	Nave industrial	305,56
CASTAÑAR DE IBOR	Nave industrial adosada	213,89
CASTAÑAR DE IBOR	Nave agraria	101,85
CASTAÑAR DE IBOR	Nave ganadera	101,85
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación comercial	636,59
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación oficinas	712,98
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación industrial	509,27
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación docente	712,98
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación sanitaria	916,68
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación hostelería	611,12
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación espectáculos	1.018,54
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación cultural	662,05
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación religiosa	814,83
CASTAÑAR DE IBOR	Edificación deportiva	636,59
CASTAÑAR DE IBOR	Marquesina	127,32
CASTAÑAR DE IBOR	Piscina	407,42
CASTAÑAR DE IBOR	Pista deportiva	30,56
CASTAÑAR DE IBOR	Urbanización	71,30
CASTAÑAR DE IBOR	Urbanización interior	30,56
CASTAÑAR DE IBOR	Jardín privado	50,93
CASTAÑAR DE IBOR	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASTAÑAR DE IBOR	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASTAÑAR DE IBOR	Depósito gases (m3)	178,24
CASTILBLANCO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CASTILBLANCO	Vivienda unifamiliar	509,27
CASTILBLANCO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CASTILBLANCO	Vivienda rural	356,49
CASTILBLANCO	Oficina	458,34
CASTILBLANCO	Local comercial en bruto	254,63
CASTILBLANCO	Local comercial	509,27
CASTILBLANCO	Local en bruto	356,49
CASTILBLANCO	Aparcamiento	280,10
CASTILBLANCO	Almacén	280,10
CASTILBLANCO	Almacén rural	178,24
CASTILBLANCO	Nave en bruto	254,63
CASTILBLANCO	Nave en bruto adosada	178,24
CASTILBLANCO	Nave industrial	305,56
CASTILBLANCO	Nave industrial adosada	213,89
CASTILBLANCO	Nave agraria	101,85
CASTILBLANCO	Nave ganadera	101,85
CASTILBLANCO	Edificación comercial	636,59
CASTILBLANCO	Edificación oficinas	712,98
CASTILBLANCO	Edificación industrial	509,27
CASTILBLANCO	Edificación docente	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CASTILBLANCO	Edificación sanitaria	916,68
CASTILBLANCO	Edificación hostelería	611,12
CASTILBLANCO	Edificación espectáculos	1.018,54
CASTILBLANCO	Edificación cultural	662,05
CASTILBLANCO	Edificación religiosa	814,83
CASTILBLANCO	Edificación deportiva	636,59
CASTILBLANCO	Marquesina	127,32
CASTILBLANCO	Piscina	407,42
CASTILBLANCO	Pista deportiva	30,56
CASTILBLANCO	Urbanización	71,30
CASTILBLANCO	Urbanización interior	30,56
CASTILBLANCO	Jardín privado	50,93
CASTILBLANCO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CASTILBLANCO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CASTILBLANCO	Depósito gases (m3)	178,24
CASTUERA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
CASTUERA	Vivienda unifamiliar	536,07
CASTUERA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
CASTUERA	Vivienda rural	375,25
CASTUERA	Oficina	482,47
CASTUERA	Local comercial en bruto	268,04
CASTUERA	Local comercial	536,07
CASTUERA	Local en bruto	375,25
CASTUERA	Aparcamiento	294,84
CASTUERA	Almacén	294,84
CASTUERA	Almacén rural	187,63
CASTUERA	Nave en bruto	268,04
CASTUERA	Nave en bruto adosada	187,63
CASTUERA	Nave industrial	321,64
CASTUERA	Nave industrial adosada	225,15
CASTUERA	Nave agraria	107,21
CASTUERA	Nave ganadera	107,21
CASTUERA	Edificación comercial	670,09
CASTUERA	Edificación oficinas	750,50
CASTUERA	Edificación industrial	536,07
CASTUERA	Edificación docente	750,50
CASTUERA	Edificación sanitaria	964,93
CASTUERA	Edificación hostelería	643,29
CASTUERA	Edificación espectáculos	1.072,15
CASTUERA	Edificación cultural	696,89
CASTUERA	Edificación religiosa	857,72
CASTUERA	Edificación deportiva	670,09
CASTUERA	Marquesina	134,02
CASTUERA	Piscina	428,86
CASTUERA	Pista deportiva	32,16
CASTUERA	Urbanización	75,05
CASTUERA	Urbanización interior	32,16
CASTUERA	Jardín privado	53,61
CASTUERA	Depósito sólidos (m3)	80,41
CASTUERA	Depósito líquidos (m3)	123,30
CASTUERA	Depósito gases (m3)	187,63
CECLAVIN	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CECLAVIN	Vivienda unifamiliar	509,27
CECLAVIN	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CECLAVIN	Vivienda rural	356,49
CECLAVIN	Oficina	458,34
CECLAVIN	Local comercial en bruto	254,63
CECLAVIN	Local comercial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CECLAVIN	Local en bruto	356,49
CECLAVIN	Aparcamiento	280,10
CECLAVIN	Almacén	280,10
CECLAVIN	Almacén rural	178,24
CECLAVIN	Nave en bruto	254,63
CECLAVIN	Nave en bruto adosada	178,24
CECLAVIN	Nave industrial	305,56
CECLAVIN	Nave industrial adosada	213,89
CECLAVIN	Nave agraria	101,85
CECLAVIN	Nave ganadera	101,85
CECLAVIN	Edificación comercial	636,59
CECLAVIN	Edificación oficinas	712,98
CECLAVIN	Edificación industrial	509,27
CECLAVIN	Edificación docente	712,98
CECLAVIN	Edificación sanitaria	916,68
CECLAVIN	Edificación hostelería	611,12
CECLAVIN	Edificación espectáculos	1.018,54
CECLAVIN	Edificación cultural	662,05
CECLAVIN	Edificación religiosa	814,83
CECLAVIN	Edificación deportiva	636,59
CECLAVIN	Marquesina	127,32
CECLAVIN	Piscina	407,42
CECLAVIN	Pista deportiva	30,56
CECLAVIN	Urbanización	71,30
CECLAVIN	Urbanización interior	30,56
CECLAVIN	Jardín privado	50,93
CECLAVIN	Depósito sólidos (m3)	76,39
CECLAVIN	Depósito líquidos (m3)	117,13
CECLAVIN	Depósito gases (m3)	178,24
CEDILLO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CEDILLO	Vivienda unifamiliar	509,27
CEDILLO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CEDILLO	Vivienda rural	356,49
CEDILLO	Oficina	458,34
CEDILLO	Local comercial en bruto	254,63
CEDILLO	Local comercial	509,27
CEDILLO	Local en bruto	356,49
CEDILLO	Aparcamiento	280,10
CEDILLO	Almacén	280,10
CEDILLO	Almacén rural	178,24
CEDILLO	Nave en bruto	254,63
CEDILLO	Nave en bruto adosada	178,24
CEDILLO	Nave industrial	305,56
CEDILLO	Nave industrial adosada	213,89
CEDILLO	Nave agraria	101,85
CEDILLO	Nave ganadera	101,85
CEDILLO	Edificación comercial	636,59
CEDILLO	Edificación oficinas	712,98
CEDILLO	Edificación industrial	509,27
CEDILLO	Edificación docente	712,98
CEDILLO	Edificación sanitaria	916,68
CEDILLO	Edificación hostelería	611,12
CEDILLO	Edificación espectáculos	1.018,54
CEDILLO	Edificación cultural	662,05
CEDILLO	Edificación religiosa	814,83
CEDILLO	Edificación deportiva	636,59
CEDILLO	Marquesina	127,32
CEDILLO	Piscina	407,42



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CEDILLO	Pista deportiva	30,56
CEDILLO	Urbanización	71,30
CEDILLO	Urbanización interior	30,56
CEDILLO	Jardín privado	50,93
CEDILLO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CEDILLO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CEDILLO	Depósito gases (m3)	178,24
CEREZO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CEREZO	Vivienda unifamiliar	509,27
CEREZO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CEREZO	Vivienda rural	356,49
CEREZO	Oficina	458,34
CEREZO	Local comercial en bruto	254,63
CEREZO	Local comercial	509,27
CEREZO	Local en bruto	356,49
CEREZO	Aparcamiento	280,10
CEREZO	Almacén	280,10
CEREZO	Almacén rural	178,24
CEREZO	Nave en bruto	254,63
CEREZO	Nave en bruto adosada	178,24
CEREZO	Nave industrial	305,56
CEREZO	Nave industrial adosada	213,89
CEREZO	Nave agraria	101,85
CEREZO	Nave ganadera	101,85
CEREZO	Edificación comercial	636,59
CEREZO	Edificación oficinas	712,98
CEREZO	Edificación industrial	509,27
CEREZO	Edificación docente	712,98
CEREZO	Edificación sanitaria	916,68
CEREZO	Edificación hostelería	611,12
CEREZO	Edificación espectáculos	1.018,54
CEREZO	Edificación cultural	662,05
CEREZO	Edificación religiosa	814,83
CEREZO	Edificación deportiva	636,59
CEREZO	Marquesina	127,32
CEREZO	Piscina	407,42
CEREZO	Pista deportiva	30,56
CEREZO	Urbanización	71,30
CEREZO	Urbanización interior	30,56
CEREZO	Jardín privado	50,93
CEREZO	Depósito sólidos (m3)	76,39
CEREZO	Depósito líquidos (m3)	117,13
CEREZO	Depósito gases (m3)	178,24
CHELES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CHELES	Vivienda unifamiliar	509,27
CHELES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CHELES	Vivienda rural	356,49
CHELES	Oficina	458,34
CHELES	Local comercial en bruto	254,63
CHELES	Local comercial	509,27
CHELES	Local en bruto	356,49
CHELES	Aparcamiento	280,10
CHELES	Almacén	280,10
CHELES	Almacén rural	178,24
CHELES	Nave en bruto	254,63
CHELES	Nave en bruto adosada	178,24
CHELES	Nave industrial	305,56
CHELES	Nave industrial adosada	213,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CHELES	Nave agraria	101,85
CHELES	Nave ganadera	101,85
CHELES	Edificación comercial	636,59
CHELES	Edificación oficinas	712,98
CHELES	Edificación industrial	509,27
CHELES	Edificación docente	712,98
CHELES	Edificación sanitaria	916,68
CHELES	Edificación hosteleria	611,12
CHELES	Edificación espectáculos	1.018,54
CHELES	Edificación cultural	662,05
CHELES	Edificación religiosa	814,83
CHELES	Edificación deportiva	636,59
CHELES	Marquesina	127,32
CHELES	Piscina	407,42
CHELES	Pista deportiva	30,56
CHELES	Urbanización	71,30
CHELES	Urbanización interior	30,56
CHELES	Jardín privado	50,93
CHELES	Depósito sólidos (m3)	76,39
CHELES	Depósito líquidos (m3)	117,13
CHELES	Depósito gases (m3)	178,24
CILLEROS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CILLEROS	Vivienda unifamiliar	509,27
CILLEROS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CILLEROS	Vivienda rural	356,49
CILLEROS	Oficina	458,34
CILLEROS	Local comercial en bruto	254,63
CILLEROS	Local comercial	509,27
CILLEROS	Local en bruto	356,49
CILLEROS	Aparcamiento	280,10
CILLEROS	Almacén	280,10
CILLEROS	Almacén rural	178,24
CILLEROS	Nave en bruto	254,63
CILLEROS	Nave en bruto adosada	178,24
CILLEROS	Nave industrial	305,56
CILLEROS	Nave industrial adosada	213,89
CILLEROS	Nave agraria	101,85
CILLEROS	Nave ganadera	101,85
CILLEROS	Edificación comercial	636,59
CILLEROS	Edificación oficinas	712,98
CILLEROS	Edificación industrial	509,27
CILLEROS	Edificación docente	712,98
CILLEROS	Edificación sanitaria	916,68
CILLEROS	Edificación hosteleria	611,12
CILLEROS	Edificación espectáculos	1.018,54
CILLEROS	Edificación cultural	662,05
CILLEROS	Edificación religiosa	814,83
CILLEROS	Edificación deportiva	636,59
CILLEROS	Marquesina	127,32
CILLEROS	Piscina	407,42
CILLEROS	Pista deportiva	30,56
CILLEROS	Urbanización	71,30
CILLEROS	Urbanización interior	30,56
CILLEROS	Jardín privado	50,93
CILLEROS	Depósito sólidos (m3)	76,39
CILLEROS	Depósito líquidos (m3)	117,13
CILLEROS	Depósito gases (m3)	178,24
COLLADO DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
COLLADO DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	509,27
COLLADO DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
COLLADO DE LA VERA	Vivienda rural	356,49
COLLADO DE LA VERA	Oficina	458,34
COLLADO DE LA VERA	Local comercial en bruto	254,63
COLLADO DE LA VERA	Local comercial	509,27
COLLADO DE LA VERA	Local en bruto	356,49
COLLADO DE LA VERA	Aparcamiento	280,10
COLLADO DE LA VERA	Almacén	280,10
COLLADO DE LA VERA	Almacén rural	178,24
COLLADO DE LA VERA	Nave en bruto	254,63
COLLADO DE LA VERA	Nave en bruto adosada	178,24
COLLADO DE LA VERA	Nave industrial	305,56
COLLADO DE LA VERA	Nave industrial adosada	213,89
COLLADO DE LA VERA	Nave agraria	101,85
COLLADO DE LA VERA	Nave ganadera	101,85
COLLADO DE LA VERA	Edificación comercial	636,59
COLLADO DE LA VERA	Edificación oficinas	712,98
COLLADO DE LA VERA	Edificación industrial	509,27
COLLADO DE LA VERA	Edificación docente	712,98
COLLADO DE LA VERA	Edificación sanitaria	916,68
COLLADO DE LA VERA	Edificación hostelería	611,12
COLLADO DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.018,54
COLLADO DE LA VERA	Edificación cultural	662,05
COLLADO DE LA VERA	Edificación religiosa	814,83
COLLADO DE LA VERA	Edificación deportiva	636,59
COLLADO DE LA VERA	Marquesina	127,32
COLLADO DE LA VERA	Piscina	407,42
COLLADO DE LA VERA	Pista deportiva	30,56
COLLADO DE LA VERA	Urbanización	71,30
COLLADO DE LA VERA	Urbanización interior	30,56
COLLADO DE LA VERA	Jardín privado	50,93
COLLADO DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
COLLADO DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
COLLADO DE LA VERA	Depósito gases (m3)	178,24
CONQUISTA DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CONQUISTA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	509,27
CONQUISTA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CONQUISTA DE LA SIERRA	Vivienda rural	356,49
CONQUISTA DE LA SIERRA	Oficina	458,34
CONQUISTA DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	254,63
CONQUISTA DE LA SIERRA	Local comercial	509,27
CONQUISTA DE LA SIERRA	Local en bruto	356,49
CONQUISTA DE LA SIERRA	Aparcamiento	280,10
CONQUISTA DE LA SIERRA	Almacén	280,10
CONQUISTA DE LA SIERRA	Almacén rural	178,24
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave en bruto	254,63
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	178,24
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave industrial	305,56
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	213,89
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave agraria	101,85
CONQUISTA DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,85
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación comercial	636,59
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación oficinas	712,98
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación industrial	509,27
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación docente	712,98
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	916,68
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación hostelería	611,12



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.018,54
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación cultural	662,05
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación religiosa	814,83
CONQUISTA DE LA SIERRA	Edificación deportiva	636,59
CONQUISTA DE LA SIERRA	Marquesina	127,32
CONQUISTA DE LA SIERRA	Piscina	407,42
CONQUISTA DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,56
CONQUISTA DE LA SIERRA	Urbanización	71,30
CONQUISTA DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,56
CONQUISTA DE LA SIERRA	Jardín privado	50,93
CONQUISTA DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CONQUISTA DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CONQUISTA DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	178,24
CORDOBILLA DE LACARA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CORDOBILLA DE LACARA	Vivienda unifamiliar	509,27
CORDOBILLA DE LACARA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CORDOBILLA DE LACARA	Vivienda rural	356,49
CORDOBILLA DE LACARA	Oficina	458,34
CORDOBILLA DE LACARA	Local comercial en bruto	254,63
CORDOBILLA DE LACARA	Local comercial	509,27
CORDOBILLA DE LACARA	Local en bruto	356,49
CORDOBILLA DE LACARA	Aparcamiento	280,10
CORDOBILLA DE LACARA	Almacén	280,10
CORDOBILLA DE LACARA	Almacén rural	178,24
CORDOBILLA DE LACARA	Nave en bruto	254,63
CORDOBILLA DE LACARA	Nave en bruto adosada	178,24
CORDOBILLA DE LACARA	Nave industrial	305,56
CORDOBILLA DE LACARA	Nave industrial adosada	213,89
CORDOBILLA DE LACARA	Nave agraria	101,85
CORDOBILLA DE LACARA	Nave ganadera	101,85
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación comercial	636,59
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación oficinas	712,98
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación industrial	509,27
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación docente	712,98
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación sanitaria	916,68
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación hostelería	611,12
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación espectáculos	1.018,54
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación cultural	662,05
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación religiosa	814,83
CORDOBILLA DE LACARA	Edificación deportiva	636,59
CORDOBILLA DE LACARA	Marquesina	127,32
CORDOBILLA DE LACARA	Piscina	407,42
CORDOBILLA DE LACARA	Pista deportiva	30,56
CORDOBILLA DE LACARA	Urbanización	71,30
CORDOBILLA DE LACARA	Urbanización interior	30,56
CORDOBILLA DE LACARA	Jardín privado	50,93
CORDOBILLA DE LACARA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CORDOBILLA DE LACARA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CORDOBILLA DE LACARA	Depósito gases (m3)	178,24
CORIA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
CORIA	Vivienda unifamiliar	536,07
CORIA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
CORIA	Vivienda rural	375,25
CORIA	Oficina	482,47
CORIA	Local comercial en bruto	268,04
CORIA	Local comercial	536,07
CORIA	Local en bruto	375,25
CORIA	Aparcamiento	294,84



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CORIA	Almacén	294,84
CORIA	Almacén rural	187,63
CORIA	Nave en bruto	268,04
CORIA	Nave en bruto adosada	187,63
CORIA	Nave industrial	321,64
CORIA	Nave industrial adosada	225,15
CORIA	Nave agraria	107,21
CORIA	Nave ganadera	107,21
CORIA	Edificación comercial	670,09
CORIA	Edificación oficinas	750,50
CORIA	Edificación industrial	536,07
CORIA	Edificación docente	750,50
CORIA	Edificación sanitaria	964,93
CORIA	Edificación hostelería	643,29
CORIA	Edificación espectáculos	1.072,15
CORIA	Edificación cultural	696,89
CORIA	Edificación religiosa	857,72
CORIA	Edificación deportiva	670,09
CORIA	Marquesina	134,02
CORIA	Piscina	428,86
CORIA	Pista deportiva	32,16
CORIA	Urbanización	75,05
CORIA	Urbanización interior	32,16
CORIA	Jardín privado	53,61
CORIA	Depósito sólidos (m3)	80,41
CORIA	Depósito líquidos (m3)	123,30
CORIA	Depósito gases (m3)	187,63
CORIA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CORIA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
CORIA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CORIA (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
CORIA (PEDANIAS)	Oficina	458,34
CORIA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
CORIA (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
CORIA (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
CORIA (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
CORIA (PEDANIAS)	Almacén	280,10
CORIA (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
CORIA (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
CORIA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
CORIA (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
CORIA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
CORIA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
CORIA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
CORIA (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
CORIA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
CORIA (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
CORIA (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
CORIA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
CORIA (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
CORIA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
CORIA (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
CORIA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
CORIA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
CORIA (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
CORIA (PEDANIAS)	Piscina	407,42
CORIA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
CORIA (PEDANIAS)	Urbanización	71,30



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CORIA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
CORIA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
CORIA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
CORIA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
CORIA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
CORTE DE PELEAS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CORTE DE PELEAS	Vivienda unifamiliar	509,27
CORTE DE PELEAS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CORTE DE PELEAS	Vivienda rural	356,49
CORTE DE PELEAS	Oficina	458,34
CORTE DE PELEAS	Local comercial en bruto	254,63
CORTE DE PELEAS	Local comercial	509,27
CORTE DE PELEAS	Local en bruto	356,49
CORTE DE PELEAS	Aparcamiento	280,10
CORTE DE PELEAS	Almacén	280,10
CORTE DE PELEAS	Almacén rural	178,24
CORTE DE PELEAS	Nave en bruto	254,63
CORTE DE PELEAS	Nave en bruto adosada	178,24
CORTE DE PELEAS	Nave industrial	305,56
CORTE DE PELEAS	Nave industrial adosada	213,89
CORTE DE PELEAS	Nave agraria	101,85
CORTE DE PELEAS	Nave ganadera	101,85
CORTE DE PELEAS	Edificación comercial	636,59
CORTE DE PELEAS	Edificación oficinas	712,98
CORTE DE PELEAS	Edificación industrial	509,27
CORTE DE PELEAS	Edificación docente	712,98
CORTE DE PELEAS	Edificación sanitaria	916,68
CORTE DE PELEAS	Edificación hostelería	611,12
CORTE DE PELEAS	Edificación espectáculos	1.018,54
CORTE DE PELEAS	Edificación cultural	662,05
CORTE DE PELEAS	Edificación religiosa	814,83
CORTE DE PELEAS	Edificación deportiva	636,59
CORTE DE PELEAS	Marquesina	127,32
CORTE DE PELEAS	Piscina	407,42
CORTE DE PELEAS	Pista deportiva	30,56
CORTE DE PELEAS	Urbanización	71,30
CORTE DE PELEAS	Urbanización interior	30,56
CORTE DE PELEAS	Jardín privado	50,93
CORTE DE PELEAS	Depósito sólidos (m3)	76,39
CORTE DE PELEAS	Depósito líquidos (m3)	117,13
CORTE DE PELEAS	Depósito gases (m3)	178,24
CRISTINA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CRISTINA	Vivienda unifamiliar	509,27
CRISTINA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CRISTINA	Vivienda rural	356,49
CRISTINA	Oficina	458,34
CRISTINA	Local comercial en bruto	254,63
CRISTINA	Local comercial	509,27
CRISTINA	Local en bruto	356,49
CRISTINA	Aparcamiento	280,10
CRISTINA	Almacén	280,10
CRISTINA	Almacén rural	178,24
CRISTINA	Nave en bruto	254,63
CRISTINA	Nave en bruto adosada	178,24
CRISTINA	Nave industrial	305,56
CRISTINA	Nave industrial adosada	213,89
CRISTINA	Nave agraria	101,85
CRISTINA	Nave ganadera	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
CRISTINA	Edificación comercial	636,59
CRISTINA	Edificación oficinas	712,98
CRISTINA	Edificación industrial	509,27
CRISTINA	Edificación docente	712,98
CRISTINA	Edificación sanitaria	916,68
CRISTINA	Edificación hostelería	611,12
CRISTINA	Edificación espectáculos	1.018,54
CRISTINA	Edificación cultural	662,05
CRISTINA	Edificación religiosa	814,83
CRISTINA	Edificación deportiva	636,59
CRISTINA	Marquesina	127,32
CRISTINA	Piscina	407,42
CRISTINA	Pista deportiva	30,56
CRISTINA	Urbanización	71,30
CRISTINA	Urbanización interior	30,56
CRISTINA	Jardín privado	50,93
CRISTINA	Depósito sólidos (m3)	76,39
CRISTINA	Depósito líquidos (m3)	117,13
CRISTINA	Depósito gases (m3)	178,24
CUACOS DE YUSTE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
CUACOS DE YUSTE	Vivienda unifamiliar	509,27
CUACOS DE YUSTE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
CUACOS DE YUSTE	Vivienda rural	356,49
CUACOS DE YUSTE	Oficina	458,34
CUACOS DE YUSTE	Local comercial en bruto	254,63
CUACOS DE YUSTE	Local comercial	509,27
CUACOS DE YUSTE	Local en bruto	356,49
CUACOS DE YUSTE	Aparcamiento	280,10
CUACOS DE YUSTE	Almacén	280,10
CUACOS DE YUSTE	Almacén rural	178,24
CUACOS DE YUSTE	Nave en bruto	254,63
CUACOS DE YUSTE	Nave en bruto adosada	178,24
CUACOS DE YUSTE	Nave industrial	305,56
CUACOS DE YUSTE	Nave industrial adosada	213,89
CUACOS DE YUSTE	Nave agraria	101,85
CUACOS DE YUSTE	Nave ganadera	101,85
CUACOS DE YUSTE	Edificación comercial	636,59
CUACOS DE YUSTE	Edificación oficinas	712,98
CUACOS DE YUSTE	Edificación industrial	509,27
CUACOS DE YUSTE	Edificación docente	712,98
CUACOS DE YUSTE	Edificación sanitaria	916,68
CUACOS DE YUSTE	Edificación hostelería	611,12
CUACOS DE YUSTE	Edificación espectáculos	1.018,54
CUACOS DE YUSTE	Edificación cultural	662,05
CUACOS DE YUSTE	Edificación religiosa	814,83
CUACOS DE YUSTE	Edificación deportiva	636,59
CUACOS DE YUSTE	Marquesina	127,32
CUACOS DE YUSTE	Piscina	407,42
CUACOS DE YUSTE	Pista deportiva	30,56
CUACOS DE YUSTE	Urbanización	71,30
CUACOS DE YUSTE	Urbanización interior	30,56
CUACOS DE YUSTE	Jardín privado	50,93
CUACOS DE YUSTE	Depósito sólidos (m3)	76,39
CUACOS DE YUSTE	Depósito líquidos (m3)	117,13
CUACOS DE YUSTE	Depósito gases (m3)	178,24
DELEITOSA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
DELEITOSA	Vivienda unifamiliar	509,27
DELEITOSA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
DELEITOSA	Vivienda rural	356,49
DELEITOSA	Oficina	458,34
DELEITOSA	Local comercial en bruto	254,63
DELEITOSA	Local comercial	509,27
DELEITOSA	Local en bruto	356,49
DELEITOSA	Aparcamiento	280,10
DELEITOSA	Almacén	280,10
DELEITOSA	Almacén rural	178,24
DELEITOSA	Nave en bruto	254,63
DELEITOSA	Nave en bruto adosada	178,24
DELEITOSA	Nave industrial	305,56
DELEITOSA	Nave industrial adosada	213,89
DELEITOSA	Nave agraria	101,85
DELEITOSA	Nave ganadera	101,85
DELEITOSA	Edificación comercial	636,59
DELEITOSA	Edificación oficinas	712,98
DELEITOSA	Edificación industrial	509,27
DELEITOSA	Edificación docente	712,98
DELEITOSA	Edificación sanitaria	916,68
DELEITOSA	Edificación hostelería	611,12
DELEITOSA	Edificación espectáculos	1.018,54
DELEITOSA	Edificación cultural	662,05
DELEITOSA	Edificación religiosa	814,83
DELEITOSA	Edificación deportiva	636,59
DELEITOSA	Marquesina	127,32
DELEITOSA	Piscina	407,42
DELEITOSA	Pista deportiva	30,56
DELEITOSA	Urbanización	71,30
DELEITOSA	Urbanización interior	30,56
DELEITOSA	Jardín privado	50,93
DELEITOSA	Depósito sólidos (m3)	76,39
DELEITOSA	Depósito líquidos (m3)	117,13
DELEITOSA	Depósito gases (m3)	178,24
DESCARGAMARIA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
DESCARGAMARIA	Vivienda unifamiliar	509,27
DESCARGAMARIA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
DESCARGAMARIA	Vivienda rural	356,49
DESCARGAMARIA	Oficina	458,34
DESCARGAMARIA	Local comercial en bruto	254,63
DESCARGAMARIA	Local comercial	509,27
DESCARGAMARIA	Local en bruto	356,49
DESCARGAMARIA	Aparcamiento	280,10
DESCARGAMARIA	Almacén	280,10
DESCARGAMARIA	Almacén rural	178,24
DESCARGAMARIA	Nave en bruto	254,63
DESCARGAMARIA	Nave en bruto adosada	178,24
DESCARGAMARIA	Nave industrial	305,56
DESCARGAMARIA	Nave industrial adosada	213,89
DESCARGAMARIA	Nave agraria	101,85
DESCARGAMARIA	Nave ganadera	101,85
DESCARGAMARIA	Edificación comercial	636,59
DESCARGAMARIA	Edificación oficinas	712,98
DESCARGAMARIA	Edificación industrial	509,27
DESCARGAMARIA	Edificación docente	712,98
DESCARGAMARIA	Edificación sanitaria	916,68
DESCARGAMARIA	Edificación hostelería	611,12
DESCARGAMARIA	Edificación espectáculos	1.018,54
DESCARGAMARIA	Edificación cultural	662,05



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
DESCARGAMARIA	Edificación religiosa	814,83
DESCARGAMARIA	Edificación deportiva	636,59
DESCARGAMARIA	Marquesina	127,32
DESCARGAMARIA	Piscina	407,42
DESCARGAMARIA	Pista deportiva	30,56
DESCARGAMARIA	Urbanización	71,30
DESCARGAMARIA	Urbanización interior	30,56
DESCARGAMARIA	Jardín privado	50,93
DESCARGAMARIA	Depósito sólidos (m3)	76,39
DESCARGAMARIA	Depósito líquidos (m3)	117,13
DESCARGAMARIA	Depósito gases (m3)	178,24
DON ALVARO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
DON ALVARO	Vivienda unifamiliar	509,27
DON ALVARO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
DON ALVARO	Vivienda rural	356,49
DON ALVARO	Oficina	458,34
DON ALVARO	Local comercial en bruto	254,63
DON ALVARO	Local comercial	509,27
DON ALVARO	Local en bruto	356,49
DON ALVARO	Aparcamiento	280,10
DON ALVARO	Almacén	280,10
DON ALVARO	Almacén rural	178,24
DON ALVARO	Nave en bruto	254,63
DON ALVARO	Nave en bruto adosada	178,24
DON ALVARO	Nave industrial	305,56
DON ALVARO	Nave industrial adosada	213,89
DON ALVARO	Nave agraria	101,85
DON ALVARO	Nave ganadera	101,85
DON ALVARO	Edificación comercial	636,59
DON ALVARO	Edificación oficinas	712,98
DON ALVARO	Edificación industrial	509,27
DON ALVARO	Edificación docente	712,98
DON ALVARO	Edificación sanitaria	916,68
DON ALVARO	Edificación hostelería	611,12
DON ALVARO	Edificación espectáculos	1.018,54
DON ALVARO	Edificación cultural	662,05
DON ALVARO	Edificación religiosa	814,83
DON ALVARO	Edificación deportiva	636,59
DON ALVARO	Marquesina	127,32
DON ALVARO	Piscina	407,42
DON ALVARO	Pista deportiva	30,56
DON ALVARO	Urbanización	71,30
DON ALVARO	Urbanización interior	30,56
DON ALVARO	Jardín privado	50,93
DON ALVARO	Depósito sólidos (m3)	76,39
DON ALVARO	Depósito líquidos (m3)	117,13
DON ALVARO	Depósito gases (m3)	178,24
DON BENITO	Vivienda colectiva (piso)	482,47
DON BENITO	Vivienda unifamiliar	536,07
DON BENITO	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
DON BENITO	Vivienda rural	375,25
DON BENITO	Oficina	482,47
DON BENITO	Local comercial en bruto	268,04
DON BENITO	Local comercial	536,07
DON BENITO	Local en bruto	375,25
DON BENITO	Aparcamiento	294,84
DON BENITO	Almacén	294,84
DON BENITO	Almacén rural	187,63



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
DON BENITO	Nave en bruto	268,04
DON BENITO	Nave en bruto adosada	187,63
DON BENITO	Nave industrial	321,64
DON BENITO	Nave industrial adosada	225,15
DON BENITO	Nave agraria	107,21
DON BENITO	Nave ganadera	107,21
DON BENITO	Edificación comercial	670,09
DON BENITO	Edificación oficinas	750,50
DON BENITO	Edificación industrial	536,07
DON BENITO	Edificación docente	750,50
DON BENITO	Edificación sanitaria	964,93
DON BENITO	Edificación hostelería	643,29
DON BENITO	Edificación espectáculos	1.072,15
DON BENITO	Edificación cultural	696,89
DON BENITO	Edificación religiosa	857,72
DON BENITO	Edificación deportiva	670,09
DON BENITO	Marquesina	134,02
DON BENITO	Piscina	428,86
DON BENITO	Pista deportiva	32,16
DON BENITO	Urbanización	75,05
DON BENITO	Urbanización interior	32,16
DON BENITO	Jardín privado	53,61
DON BENITO	Depósito sólidos (m3)	80,41
DON BENITO	Depósito líquidos (m3)	123,30
DON BENITO	Depósito gases (m3)	187,63
DON BENITO (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
DON BENITO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
DON BENITO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
DON BENITO (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
DON BENITO (PEDANIAS)	Oficina	458,34
DON BENITO (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
DON BENITO (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
DON BENITO (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
DON BENITO (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
DON BENITO (PEDANIAS)	Almacén	280,10
DON BENITO (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
DON BENITO (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
DON BENITO (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
DON BENITO (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
DON BENITO (PEDANIAS)	Piscina	407,42
DON BENITO (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
DON BENITO (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
DON BENITO (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
DON BENITO (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
DON BENITO (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
DON BENITO (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
DON BENITO (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
EL CARRASCALEJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
EL CARRASCALEJO	Vivienda unifamiliar	509,27
EL CARRASCALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
EL CARRASCALEJO	Vivienda rural	356,49
EL CARRASCALEJO	Oficina	458,34
EL CARRASCALEJO	Local comercial en bruto	254,63
EL CARRASCALEJO	Local comercial	509,27
EL CARRASCALEJO	Local en bruto	356,49
EL CARRASCALEJO	Aparcamiento	280,10
EL CARRASCALEJO	Almacén	280,10
EL CARRASCALEJO	Almacén rural	178,24
EL CARRASCALEJO	Nave en bruto	254,63
EL CARRASCALEJO	Nave en bruto adosada	178,24
EL CARRASCALEJO	Nave industrial	305,56
EL CARRASCALEJO	Nave industrial adosada	213,89
EL CARRASCALEJO	Nave agraria	101,85
EL CARRASCALEJO	Nave ganadera	101,85
EL CARRASCALEJO	Edificación comercial	636,59
EL CARRASCALEJO	Edificación oficinas	712,98
EL CARRASCALEJO	Edificación industrial	509,27
EL CARRASCALEJO	Edificación docente	712,98
EL CARRASCALEJO	Edificación sanitaria	916,68
EL CARRASCALEJO	Edificación hostelería	611,12
EL CARRASCALEJO	Edificación espectáculos	1.018,54
EL CARRASCALEJO	Edificación cultural	662,05
EL CARRASCALEJO	Edificación religiosa	814,83
EL CARRASCALEJO	Edificación deportiva	636,59
EL CARRASCALEJO	Marquesina	127,32
EL CARRASCALEJO	Piscina	407,42
EL CARRASCALEJO	Pista deportiva	30,56
EL CARRASCALEJO	Urbanización	71,30
EL CARRASCALEJO	Urbanización interior	30,56
EL CARRASCALEJO	Jardín privado	50,93
EL CARRASCALEJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
EL CARRASCALEJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
EL CARRASCALEJO	Depósito gases (m3)	178,24
EL GORDO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
EL GORDO	Vivienda unifamiliar	509,27
EL GORDO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
EL GORDO	Vivienda rural	356,49
EL GORDO	Oficina	458,34
EL GORDO	Local comercial en bruto	254,63
EL GORDO	Local comercial	509,27
EL GORDO	Local en bruto	356,49
EL GORDO	Aparcamiento	280,10
EL GORDO	Almacén	280,10
EL GORDO	Almacén rural	178,24
EL GORDO	Nave en bruto	254,63
EL GORDO	Nave en bruto adosada	178,24
EL GORDO	Nave industrial	305,56
EL GORDO	Nave industrial adosada	213,89
EL GORDO	Nave agraria	101,85
EL GORDO	Nave ganadera	101,85
EL GORDO	Edificación comercial	636,59
EL GORDO	Edificación oficinas	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
EL GORDO	Edificación industrial	509,27
EL GORDO	Edificación docente	712,98
EL GORDO	Edificación sanitaria	916,68
EL GORDO	Edificación hostelería	611,12
EL GORDO	Edificación espectáculos	1.018,54
EL GORDO	Edificación cultural	662,05
EL GORDO	Edificación religiosa	814,83
EL GORDO	Edificación deportiva	636,59
EL GORDO	Marquesina	127,32
EL GORDO	Piscina	407,42
EL GORDO	Pista deportiva	30,56
EL GORDO	Urbanización	71,30
EL GORDO	Urbanización interior	30,56
EL GORDO	Jardín privado	50,93
EL GORDO	Depósito sólidos (m3)	76,39
EL GORDO	Depósito líquidos (m3)	117,13
EL GORDO	Depósito gases (m3)	178,24
EL TORNO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
EL TORNO	Vivienda unifamiliar	509,27
EL TORNO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
EL TORNO	Vivienda rural	356,49
EL TORNO	Oficina	458,34
EL TORNO	Local comercial en bruto	254,63
EL TORNO	Local comercial	509,27
EL TORNO	Local en bruto	356,49
EL TORNO	Aparcamiento	280,10
EL TORNO	Almacén	280,10
EL TORNO	Almacén rural	178,24
EL TORNO	Nave en bruto	254,63
EL TORNO	Nave en bruto adosada	178,24
EL TORNO	Nave industrial	305,56
EL TORNO	Nave industrial adosada	213,89
EL TORNO	Nave agraria	101,85
EL TORNO	Nave ganadera	101,85
EL TORNO	Edificación comercial	636,59
EL TORNO	Edificación oficinas	712,98
EL TORNO	Edificación industrial	509,27
EL TORNO	Edificación docente	712,98
EL TORNO	Edificación sanitaria	916,68
EL TORNO	Edificación hostelería	611,12
EL TORNO	Edificación espectáculos	1.018,54
EL TORNO	Edificación cultural	662,05
EL TORNO	Edificación religiosa	814,83
EL TORNO	Edificación deportiva	636,59
EL TORNO	Marquesina	127,32
EL TORNO	Piscina	407,42
EL TORNO	Pista deportiva	30,56
EL TORNO	Urbanización	71,30
EL TORNO	Urbanización interior	30,56
EL TORNO	Jardín privado	50,93
EL TORNO	Depósito sólidos (m3)	76,39
EL TORNO	Depósito líquidos (m3)	117,13
EL TORNO	Depósito gases (m3)	178,24
ELJAS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ELJAS	Vivienda unifamiliar	509,27
ELJAS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ELJAS	Vivienda rural	356,49
ELJAS	Oficina	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ELJAS	Local comercial en bruto	254,63
ELJAS	Local comercial	509,27
ELJAS	Local en bruto	356,49
ELJAS	Aparcamiento	280,10
ELJAS	Almacén	280,10
ELJAS	Almacén rural	178,24
ELJAS	Nave en bruto	254,63
ELJAS	Nave en bruto adosada	178,24
ELJAS	Nave industrial	305,56
ELJAS	Nave industrial adosada	213,89
ELJAS	Nave agraria	101,85
ELJAS	Nave ganadera	101,85
ELJAS	Edificación comercial	636,59
ELJAS	Edificación oficinas	712,98
ELJAS	Edificación industrial	509,27
ELJAS	Edificación docente	712,98
ELJAS	Edificación sanitaria	916,68
ELJAS	Edificación hostelería	611,12
ELJAS	Edificación espectáculos	1.018,54
ELJAS	Edificación cultural	662,05
ELJAS	Edificación religiosa	814,83
ELJAS	Edificación deportiva	636,59
ELJAS	Marquesina	127,32
ELJAS	Piscina	407,42
ELJAS	Pista deportiva	30,56
ELJAS	Urbanización	71,30
ELJAS	Urbanización interior	30,56
ELJAS	Jardín privado	50,93
ELJAS	Depósito sólidos (m3)	76,39
ELJAS	Depósito líquidos (m3)	117,13
ELJAS	Depósito gases (m3)	178,24
ENTRIN BAJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ENTRIN BAJO	Vivienda unifamiliar	509,27
ENTRIN BAJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ENTRIN BAJO	Vivienda rural	356,49
ENTRIN BAJO	Oficina	458,34
ENTRIN BAJO	Local comercial en bruto	254,63
ENTRIN BAJO	Local comercial	509,27
ENTRIN BAJO	Local en bruto	356,49
ENTRIN BAJO	Aparcamiento	280,10
ENTRIN BAJO	Almacén	280,10
ENTRIN BAJO	Almacén rural	178,24
ENTRIN BAJO	Nave en bruto	254,63
ENTRIN BAJO	Nave en bruto adosada	178,24
ENTRIN BAJO	Nave industrial	305,56
ENTRIN BAJO	Nave industrial adosada	213,89
ENTRIN BAJO	Nave agraria	101,85
ENTRIN BAJO	Nave ganadera	101,85
ENTRIN BAJO	Edificación comercial	636,59
ENTRIN BAJO	Edificación oficinas	712,98
ENTRIN BAJO	Edificación industrial	509,27
ENTRIN BAJO	Edificación docente	712,98
ENTRIN BAJO	Edificación sanitaria	916,68
ENTRIN BAJO	Edificación hostelería	611,12
ENTRIN BAJO	Edificación espectáculos	1.018,54
ENTRIN BAJO	Edificación cultural	662,05
ENTRIN BAJO	Edificación religiosa	814,83
ENTRIN BAJO	Edificación deportiva	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ENTRIN BAJO	Marquesina	127,32
ENTRIN BAJO	Piscina	407,42
ENTRIN BAJO	Pista deportiva	30,56
ENTRIN BAJO	Urbanización	71,30
ENTRIN BAJO	Urbanización interior	30,56
ENTRIN BAJO	Jardín privado	50,93
ENTRIN BAJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
ENTRIN BAJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
ENTRIN BAJO	Depósito gases (m3)	178,24
ESCURIAL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ESCURIAL	Vivienda unifamiliar	509,27
ESCURIAL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ESCURIAL	Vivienda rural	356,49
ESCURIAL	Oficina	458,34
ESCURIAL	Local comercial en bruto	254,63
ESCURIAL	Local comercial	509,27
ESCURIAL	Local en bruto	356,49
ESCURIAL	Aparcamiento	280,10
ESCURIAL	Almacén	280,10
ESCURIAL	Almacén rural	178,24
ESCURIAL	Nave en bruto	254,63
ESCURIAL	Nave en bruto adosada	178,24
ESCURIAL	Nave industrial	305,56
ESCURIAL	Nave industrial adosada	213,89
ESCURIAL	Nave agraria	101,85
ESCURIAL	Nave ganadera	101,85
ESCURIAL	Edificación comercial	636,59
ESCURIAL	Edificación oficinas	712,98
ESCURIAL	Edificación industrial	509,27
ESCURIAL	Edificación docente	712,98
ESCURIAL	Edificación sanitaria	916,68
ESCURIAL	Edificación hostelería	611,12
ESCURIAL	Edificación espectáculos	1.018,54
ESCURIAL	Edificación cultural	662,05
ESCURIAL	Edificación religiosa	814,83
ESCURIAL	Edificación deportiva	636,59
ESCURIAL	Marquesina	127,32
ESCURIAL	Piscina	407,42
ESCURIAL	Pista deportiva	30,56
ESCURIAL	Urbanización	71,30
ESCURIAL	Urbanización interior	30,56
ESCURIAL	Jardín privado	50,93
ESCURIAL	Depósito sólidos (m3)	76,39
ESCURIAL	Depósito líquidos (m3)	117,13
ESCURIAL	Depósito gases (m3)	178,24
ESPARRAGALEJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ESPARRAGALEJO	Vivienda unifamiliar	509,27
ESPARRAGALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ESPARRAGALEJO	Vivienda rural	356,49
ESPARRAGALEJO	Oficina	458,34
ESPARRAGALEJO	Local comercial en bruto	254,63
ESPARRAGALEJO	Local comercial	509,27
ESPARRAGALEJO	Local en bruto	356,49
ESPARRAGALEJO	Aparcamiento	280,10
ESPARRAGALEJO	Almacén	280,10
ESPARRAGALEJO	Almacén rural	178,24
ESPARRAGALEJO	Nave en bruto	254,63
ESPARRAGALEJO	Nave en bruto adosada	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ESPARRAGALEJO	Nave industrial	305,56
ESPARRAGALEJO	Nave industrial adosada	213,89
ESPARRAGALEJO	Nave agraria	101,85
ESPARRAGALEJO	Nave ganadera	101,85
ESPARRAGALEJO	Edificación comercial	636,59
ESPARRAGALEJO	Edificación oficinas	712,98
ESPARRAGALEJO	Edificación industrial	509,27
ESPARRAGALEJO	Edificación docente	712,98
ESPARRAGALEJO	Edificación sanitaria	916,68
ESPARRAGALEJO	Edificación hosteleria	611,12
ESPARRAGALEJO	Edificación espectáculos	1.018,54
ESPARRAGALEJO	Edificación cultural	662,05
ESPARRAGALEJO	Edificación religiosa	814,83
ESPARRAGALEJO	Edificación deportiva	636,59
ESPARRAGALEJO	Marquesina	127,32
ESPARRAGALEJO	Piscina	407,42
ESPARRAGALEJO	Pista deportiva	30,56
ESPARRAGALEJO	Urbanización	71,30
ESPARRAGALEJO	Urbanización interior	30,56
ESPARRAGALEJO	Jardín privado	50,93
ESPARRAGALEJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
ESPARRAGALEJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
ESPARRAGALEJO	Depósito gases (m3)	178,24
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	509,27
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Vivienda rural	356,49
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Oficina	458,34
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	254,63
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Local comercial	509,27
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Local en bruto	356,49
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Aparcamiento	280,10
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Almacén	280,10
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Almacén rural	178,24
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave en bruto	254,63
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	178,24
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave industrial	305,56
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	213,89
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave agraria	101,85
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Nave ganadera	101,85
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación comercial	636,59
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación oficinas	712,98
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación industrial	509,27
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación docente	712,98
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	916,68
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación hosteleria	611,12
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.018,54
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación cultural	662,05
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación religiosa	814,83
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Edificación deportiva	636,59
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Marquesina	127,32
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Piscina	407,42
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Pista deportiva	30,56
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Urbanización	71,30
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Urbanización interior	30,56
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Jardín privado	50,93
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	117,13



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	178,24
ESPARRAGOSA DE LARES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ESPARRAGOSA DE LARES	Vivienda unifamiliar	509,27
ESPARRAGOSA DE LARES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ESPARRAGOSA DE LARES	Vivienda rural	356,49
ESPARRAGOSA DE LARES	Oficina	458,34
ESPARRAGOSA DE LARES	Local comercial en bruto	254,63
ESPARRAGOSA DE LARES	Local comercial	509,27
ESPARRAGOSA DE LARES	Local en bruto	356,49
ESPARRAGOSA DE LARES	Aparcamiento	280,10
ESPARRAGOSA DE LARES	Almacén	280,10
ESPARRAGOSA DE LARES	Almacén rural	178,24
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave en bruto	254,63
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave en bruto adosada	178,24
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave industrial	305,56
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave industrial adosada	213,89
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave agraria	101,85
ESPARRAGOSA DE LARES	Nave ganadera	101,85
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación comercial	636,59
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación oficinas	712,98
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación industrial	509,27
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación docente	712,98
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación sanitaria	916,68
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación hostelería	611,12
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación espectáculos	1.018,54
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación cultural	662,05
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación religiosa	814,83
ESPARRAGOSA DE LARES	Edificación deportiva	636,59
ESPARRAGOSA DE LARES	Marquesina	127,32
ESPARRAGOSA DE LARES	Piscina	407,42
ESPARRAGOSA DE LARES	Pista deportiva	30,56
ESPARRAGOSA DE LARES	Urbanización	71,30
ESPARRAGOSA DE LARES	Urbanización interior	30,56
ESPARRAGOSA DE LARES	Jardín privado	50,93
ESPARRAGOSA DE LARES	Depósito sólidos (m3)	76,39
ESPARRAGOSA DE LARES	Depósito líquidos (m3)	117,13
ESPARRAGOSA DE LARES	Depósito gases (m3)	178,24
FERIA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
FERIA	Vivienda unifamiliar	509,27
FERIA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
FERIA	Vivienda rural	356,49
FERIA	Oficina	458,34
FERIA	Local comercial en bruto	254,63
FERIA	Local comercial	509,27
FERIA	Local en bruto	356,49
FERIA	Aparcamiento	280,10
FERIA	Almacén	280,10
FERIA	Almacén rural	178,24
FERIA	Nave en bruto	254,63
FERIA	Nave en bruto adosada	178,24
FERIA	Nave industrial	305,56
FERIA	Nave industrial adosada	213,89
FERIA	Nave agraria	101,85
FERIA	Nave ganadera	101,85
FERIA	Edificación comercial	636,59
FERIA	Edificación oficinas	712,98
FERIA	Edificación industrial	509,27
FERIA	Edificación docente	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
FERIA	Edificación sanitaria	916,68
FERIA	Edificación hostelera	611,12
FERIA	Edificación espectáculos	1.018,54
FERIA	Edificación cultural	662,05
FERIA	Edificación religiosa	814,83
FERIA	Edificación deportiva	636,59
FERIA	Marquesina	127,32
FERIA	Piscina	407,42
FERIA	Pista deportiva	30,56
FERIA	Urbanización	71,30
FERIA	Urbanización interior	30,56
FERIA	Jardín privado	50,93
FERIA	Depósito sólidos (m3)	76,39
FERIA	Depósito líquidos (m3)	117,13
FERIA	Depósito gases (m3)	178,24
FREGENAL DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
FREGENAL DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	536,07
FREGENAL DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
FREGENAL DE LA SIERRA	Vivienda rural	375,25
FREGENAL DE LA SIERRA	Oficina	482,47
FREGENAL DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	268,04
FREGENAL DE LA SIERRA	Local comercial	536,07
FREGENAL DE LA SIERRA	Local en bruto	375,25
FREGENAL DE LA SIERRA	Aparcamiento	294,84
FREGENAL DE LA SIERRA	Almacén	294,84
FREGENAL DE LA SIERRA	Almacén rural	187,63
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave en bruto	268,04
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	187,63
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave industrial	321,64
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	225,15
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave agraria	107,21
FREGENAL DE LA SIERRA	Nave ganadera	107,21
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación comercial	670,09
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación oficinas	750,50
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación industrial	536,07
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación docente	750,50
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	964,93
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación hostelera	643,29
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.072,15
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación cultural	696,89
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación religiosa	857,72
FREGENAL DE LA SIERRA	Edificación deportiva	670,09
FREGENAL DE LA SIERRA	Marquesina	134,02
FREGENAL DE LA SIERRA	Piscina	428,86
FREGENAL DE LA SIERRA	Pista deportiva	32,16
FREGENAL DE LA SIERRA	Urbanización	75,05
FREGENAL DE LA SIERRA	Urbanización interior	32,16
FREGENAL DE LA SIERRA	Jardín privado	53,61
FREGENAL DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	80,41
FREGENAL DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	123,30
FREGENAL DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	187,63
FRESNEDOSO DE IBOR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
FRESNEDOSO DE IBOR	Vivienda unifamiliar	509,27
FRESNEDOSO DE IBOR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
FRESNEDOSO DE IBOR	Vivienda rural	356,49
FRESNEDOSO DE IBOR	Oficina	458,34
FRESNEDOSO DE IBOR	Local comercial en bruto	254,63
FRESNEDOSO DE IBOR	Local comercial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
FRESNEDOSO DE IBOR	Local en bruto	356,49
FRESNEDOSO DE IBOR	Aparcamiento	280,10
FRESNEDOSO DE IBOR	Almacén	280,10
FRESNEDOSO DE IBOR	Almacén rural	178,24
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave en bruto	254,63
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave en bruto adosada	178,24
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave industrial	305,56
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave industrial adosada	213,89
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave agraria	101,85
FRESNEDOSO DE IBOR	Nave ganadera	101,85
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación comercial	636,59
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación oficinas	712,98
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación industrial	509,27
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación docente	712,98
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación sanitaria	916,68
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación hostelería	611,12
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación espectáculos	1.018,54
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación cultural	662,05
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación religiosa	814,83
FRESNEDOSO DE IBOR	Edificación deportiva	636,59
FRESNEDOSO DE IBOR	Marquesina	127,32
FRESNEDOSO DE IBOR	Piscina	407,42
FRESNEDOSO DE IBOR	Pista deportiva	30,56
FRESNEDOSO DE IBOR	Urbanización	71,30
FRESNEDOSO DE IBOR	Urbanización interior	30,56
FRESNEDOSO DE IBOR	Jardín privado	50,93
FRESNEDOSO DE IBOR	Depósito sólidos (m3)	76,39
FRESNEDOSO DE IBOR	Depósito líquidos (m3)	117,13
FRESNEDOSO DE IBOR	Depósito gases (m3)	178,24
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Vivienda unifamiliar	509,27
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Vivienda rural	356,49
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Oficina	458,34
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Local comercial en bruto	254,63
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Local comercial	509,27
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Local en bruto	356,49
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Aparcamiento	280,10
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Almacén	280,10
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Almacén rural	178,24
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave en bruto	254,63
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave en bruto adosada	178,24
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave industrial	305,56
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave industrial adosada	213,89
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave agraria	101,85
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Nave ganadera	101,85
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación comercial	636,59
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación oficinas	712,98
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación industrial	509,27
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación docente	712,98
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación sanitaria	916,68
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación hostelería	611,12
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación espectáculos	1.018,54
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación cultural	662,05
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación religiosa	814,83
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Edificación deportiva	636,59
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Marquesina	127,32
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Piscina	407,42



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Pista deportiva	30,56
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Urbanización	71,30
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Urbanización interior	30,56
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Jardín privado	50,93
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Depósito sólidos (m3)	76,39
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Depósito líquidos (m3)	117,13
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Depósito gases (m3)	178,24
FUENTE DE CANTOS	Vivienda colectiva (piso)	482,47
FUENTE DE CANTOS	Vivienda unifamiliar	536,07
FUENTE DE CANTOS	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
FUENTE DE CANTOS	Vivienda rural	375,25
FUENTE DE CANTOS	Oficina	482,47
FUENTE DE CANTOS	Local comercial en bruto	268,04
FUENTE DE CANTOS	Local comercial	536,07
FUENTE DE CANTOS	Local en bruto	375,25
FUENTE DE CANTOS	Aparcamiento	294,84
FUENTE DE CANTOS	Almacén	294,84
FUENTE DE CANTOS	Almacén rural	187,63
FUENTE DE CANTOS	Nave en bruto	268,04
FUENTE DE CANTOS	Nave en bruto adosada	187,63
FUENTE DE CANTOS	Nave industrial	321,64
FUENTE DE CANTOS	Nave industrial adosada	225,15
FUENTE DE CANTOS	Nave agraria	107,21
FUENTE DE CANTOS	Nave ganadera	107,21
FUENTE DE CANTOS	Edificación comercial	670,09
FUENTE DE CANTOS	Edificación oficinas	750,50
FUENTE DE CANTOS	Edificación industrial	536,07
FUENTE DE CANTOS	Edificación docente	750,50
FUENTE DE CANTOS	Edificación sanitaria	964,93
FUENTE DE CANTOS	Edificación hostelería	643,29
FUENTE DE CANTOS	Edificación espectáculos	1.072,15
FUENTE DE CANTOS	Edificación cultural	696,89
FUENTE DE CANTOS	Edificación religiosa	857,72
FUENTE DE CANTOS	Edificación deportiva	670,09
FUENTE DE CANTOS	Marquesina	134,02
FUENTE DE CANTOS	Piscina	428,86
FUENTE DE CANTOS	Pista deportiva	32,16
FUENTE DE CANTOS	Urbanización	75,05
FUENTE DE CANTOS	Urbanización interior	32,16
FUENTE DE CANTOS	Jardín privado	53,61
FUENTE DE CANTOS	Depósito sólidos (m3)	80,41
FUENTE DE CANTOS	Depósito líquidos (m3)	123,30
FUENTE DE CANTOS	Depósito gases (m3)	187,63
FUENTE DEL ARCO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
FUENTE DEL ARCO	Vivienda unifamiliar	509,27
FUENTE DEL ARCO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
FUENTE DEL ARCO	Vivienda rural	356,49
FUENTE DEL ARCO	Oficina	458,34
FUENTE DEL ARCO	Local comercial en bruto	254,63
FUENTE DEL ARCO	Local comercial	509,27
FUENTE DEL ARCO	Local en bruto	356,49
FUENTE DEL ARCO	Aparcamiento	280,10
FUENTE DEL ARCO	Almacén	280,10
FUENTE DEL ARCO	Almacén rural	178,24
FUENTE DEL ARCO	Nave en bruto	254,63
FUENTE DEL ARCO	Nave en bruto adosada	178,24
FUENTE DEL ARCO	Nave industrial	305,56
FUENTE DEL ARCO	Nave industrial adosada	213,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
FUENTE DEL ARCO	Nave agraria	101,85
FUENTE DEL ARCO	Nave ganadera	101,85
FUENTE DEL ARCO	Edificación comercial	636,59
FUENTE DEL ARCO	Edificación oficinas	712,98
FUENTE DEL ARCO	Edificación industrial	509,27
FUENTE DEL ARCO	Edificación docente	712,98
FUENTE DEL ARCO	Edificación sanitaria	916,68
FUENTE DEL ARCO	Edificación hostelería	611,12
FUENTE DEL ARCO	Edificación espectáculos	1.018,54
FUENTE DEL ARCO	Edificación cultural	662,05
FUENTE DEL ARCO	Edificación religiosa	814,83
FUENTE DEL ARCO	Edificación deportiva	636,59
FUENTE DEL ARCO	Marquesina	127,32
FUENTE DEL ARCO	Piscina	407,42
FUENTE DEL ARCO	Pista deportiva	30,56
FUENTE DEL ARCO	Urbanización	71,30
FUENTE DEL ARCO	Urbanización interior	30,56
FUENTE DEL ARCO	Jardín privado	50,93
FUENTE DEL ARCO	Depósito sólidos (m3)	76,39
FUENTE DEL ARCO	Depósito líquidos (m3)	117,13
FUENTE DEL ARCO	Depósito gases (m3)	178,24
FUENTE DEL MAESTRE	Vivienda colectiva (piso)	482,47
FUENTE DEL MAESTRE	Vivienda unifamiliar	536,07
FUENTE DEL MAESTRE	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
FUENTE DEL MAESTRE	Vivienda rural	375,25
FUENTE DEL MAESTRE	Oficina	482,47
FUENTE DEL MAESTRE	Local comercial en bruto	268,04
FUENTE DEL MAESTRE	Local comercial	536,07
FUENTE DEL MAESTRE	Local en bruto	375,25
FUENTE DEL MAESTRE	Aparcamiento	294,84
FUENTE DEL MAESTRE	Almacén	294,84
FUENTE DEL MAESTRE	Almacén rural	187,63
FUENTE DEL MAESTRE	Nave en bruto	268,04
FUENTE DEL MAESTRE	Nave en bruto adosada	187,63
FUENTE DEL MAESTRE	Nave industrial	321,64
FUENTE DEL MAESTRE	Nave industrial adosada	225,15
FUENTE DEL MAESTRE	Nave agraria	107,21
FUENTE DEL MAESTRE	Nave ganadera	107,21
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación comercial	670,09
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación oficinas	750,50
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación industrial	536,07
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación docente	750,50
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación sanitaria	964,93
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación hostelería	643,29
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación espectáculos	1.072,15
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación cultural	696,89
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación religiosa	857,72
FUENTE DEL MAESTRE	Edificación deportiva	670,09
FUENTE DEL MAESTRE	Marquesina	134,02
FUENTE DEL MAESTRE	Piscina	428,86
FUENTE DEL MAESTRE	Pista deportiva	32,16
FUENTE DEL MAESTRE	Urbanización	75,05
FUENTE DEL MAESTRE	Urbanización interior	32,16
FUENTE DEL MAESTRE	Jardín privado	53,61
FUENTE DEL MAESTRE	Depósito sólidos (m3)	80,41
FUENTE DEL MAESTRE	Depósito líquidos (m3)	123,30
FUENTE DEL MAESTRE	Depósito gases (m3)	187,63
FUENTES DE LEON	Vivienda colectiva (piso)	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
FUENTES DE LEON	Vivienda unifamiliar	509,27
FUENTES DE LEON	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
FUENTES DE LEON	Vivienda rural	356,49
FUENTES DE LEON	Oficina	458,34
FUENTES DE LEON	Local comercial en bruto	254,63
FUENTES DE LEON	Local comercial	509,27
FUENTES DE LEON	Local en bruto	356,49
FUENTES DE LEON	Aparcamiento	280,10
FUENTES DE LEON	Almacén	280,10
FUENTES DE LEON	Almacén rural	178,24
FUENTES DE LEON	Nave en bruto	254,63
FUENTES DE LEON	Nave en bruto adosada	178,24
FUENTES DE LEON	Nave industrial	305,56
FUENTES DE LEON	Nave industrial adosada	213,89
FUENTES DE LEON	Nave agraria	101,85
FUENTES DE LEON	Nave ganadera	101,85
FUENTES DE LEON	Edificación comercial	636,59
FUENTES DE LEON	Edificación oficinas	712,98
FUENTES DE LEON	Edificación industrial	509,27
FUENTES DE LEON	Edificación docente	712,98
FUENTES DE LEON	Edificación sanitaria	916,68
FUENTES DE LEON	Edificación hostelería	611,12
FUENTES DE LEON	Edificación espectáculos	1.018,54
FUENTES DE LEON	Edificación cultural	662,05
FUENTES DE LEON	Edificación religiosa	814,83
FUENTES DE LEON	Edificación deportiva	636,59
FUENTES DE LEON	Marquesina	127,32
FUENTES DE LEON	Piscina	407,42
FUENTES DE LEON	Pista deportiva	30,56
FUENTES DE LEON	Urbanización	71,30
FUENTES DE LEON	Urbanización interior	30,56
FUENTES DE LEON	Jardín privado	50,93
FUENTES DE LEON	Depósito sólidos (m3)	76,39
FUENTES DE LEON	Depósito líquidos (m3)	117,13
FUENTES DE LEON	Depósito gases (m3)	178,24
GALISTEO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GALISTEO	Vivienda unifamiliar	509,27
GALISTEO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GALISTEO	Vivienda rural	356,49
GALISTEO	Oficina	458,34
GALISTEO	Local comercial en bruto	254,63
GALISTEO	Local comercial	509,27
GALISTEO	Local en bruto	356,49
GALISTEO	Aparcamiento	280,10
GALISTEO	Almacén	280,10
GALISTEO	Almacén rural	178,24
GALISTEO	Nave en bruto	254,63
GALISTEO	Nave en bruto adosada	178,24
GALISTEO	Nave industrial	305,56
GALISTEO	Nave industrial adosada	213,89
GALISTEO	Nave agraria	101,85
GALISTEO	Nave ganadera	101,85
GALISTEO	Edificación comercial	636,59
GALISTEO	Edificación oficinas	712,98
GALISTEO	Edificación industrial	509,27
GALISTEO	Edificación docente	712,98
GALISTEO	Edificación sanitaria	916,68
GALISTEO	Edificación hostelería	611,12



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GALISTEO	Edificación espectáculos	1.018,54
GALISTEO	Edificación cultural	662,05
GALISTEO	Edificación religiosa	814,83
GALISTEO	Edificación deportiva	636,59
GALISTEO	Marquesina	127,32
GALISTEO	Piscina	407,42
GALISTEO	Pista deportiva	30,56
GALISTEO	Urbanización	71,30
GALISTEO	Urbanización interior	30,56
GALISTEO	Jardín privado	50,93
GALISTEO	Depósito sólidos (m3)	76,39
GALISTEO	Depósito líquidos (m3)	117,13
GALISTEO	Depósito gases (m3)	178,24
GARBAYUELA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GARBAYUELA	Vivienda unifamiliar	509,27
GARBAYUELA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GARBAYUELA	Vivienda rural	356,49
GARBAYUELA	Oficina	458,34
GARBAYUELA	Local comercial en bruto	254,63
GARBAYUELA	Local comercial	509,27
GARBAYUELA	Local en bruto	356,49
GARBAYUELA	Aparcamiento	280,10
GARBAYUELA	Almacén	280,10
GARBAYUELA	Almacén rural	178,24
GARBAYUELA	Nave en bruto	254,63
GARBAYUELA	Nave en bruto adosada	178,24
GARBAYUELA	Nave industrial	305,56
GARBAYUELA	Nave industrial adosada	213,89
GARBAYUELA	Nave agraria	101,85
GARBAYUELA	Nave ganadera	101,85
GARBAYUELA	Edificación comercial	636,59
GARBAYUELA	Edificación oficinas	712,98
GARBAYUELA	Edificación industrial	509,27
GARBAYUELA	Edificación docente	712,98
GARBAYUELA	Edificación sanitaria	916,68
GARBAYUELA	Edificación hostelería	611,12
GARBAYUELA	Edificación espectáculos	1.018,54
GARBAYUELA	Edificación cultural	662,05
GARBAYUELA	Edificación religiosa	814,83
GARBAYUELA	Edificación deportiva	636,59
GARBAYUELA	Marquesina	127,32
GARBAYUELA	Piscina	407,42
GARBAYUELA	Pista deportiva	30,56
GARBAYUELA	Urbanización	71,30
GARBAYUELA	Urbanización interior	30,56
GARBAYUELA	Jardín privado	50,93
GARBAYUELA	Depósito sólidos (m3)	76,39
GARBAYUELA	Depósito líquidos (m3)	117,13
GARBAYUELA	Depósito gases (m3)	178,24
GARCIAZ	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GARCIAZ	Vivienda unifamiliar	509,27
GARCIAZ	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GARCIAZ	Vivienda rural	356,49
GARCIAZ	Oficina	458,34
GARCIAZ	Local comercial en bruto	254,63
GARCIAZ	Local comercial	509,27
GARCIAZ	Local en bruto	356,49
GARCIAZ	Aparcamiento	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GARCIAZ	Almacén	280,10
GARCIAZ	Almacén rural	178,24
GARCIAZ	Nave en bruto	254,63
GARCIAZ	Nave en bruto adosada	178,24
GARCIAZ	Nave industrial	305,56
GARCIAZ	Nave industrial adosada	213,89
GARCIAZ	Nave agraria	101,85
GARCIAZ	Nave ganadera	101,85
GARCIAZ	Edificación comercial	636,59
GARCIAZ	Edificación oficinas	712,98
GARCIAZ	Edificación industrial	509,27
GARCIAZ	Edificación docente	712,98
GARCIAZ	Edificación sanitaria	916,68
GARCIAZ	Edificación hostelería	611,12
GARCIAZ	Edificación espectáculos	1.018,54
GARCIAZ	Edificación cultural	662,05
GARCIAZ	Edificación religiosa	814,83
GARCIAZ	Edificación deportiva	636,59
GARCIAZ	Marquesina	127,32
GARCIAZ	Piscina	407,42
GARCIAZ	Pista deportiva	30,56
GARCIAZ	Urbanización	71,30
GARCIAZ	Urbanización interior	30,56
GARCIAZ	Jardín privado	50,93
GARCIAZ	Depósito sólidos (m3)	76,39
GARCIAZ	Depósito líquidos (m3)	117,13
GARCIAZ	Depósito gases (m3)	178,24
GARGANTA LA OLLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GARGANTA LA OLLA	Vivienda unifamiliar	509,27
GARGANTA LA OLLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GARGANTA LA OLLA	Vivienda rural	356,49
GARGANTA LA OLLA	Oficina	458,34
GARGANTA LA OLLA	Local comercial en bruto	254,63
GARGANTA LA OLLA	Local comercial	509,27
GARGANTA LA OLLA	Local en bruto	356,49
GARGANTA LA OLLA	Aparcamiento	280,10
GARGANTA LA OLLA	Almacén	280,10
GARGANTA LA OLLA	Almacén rural	178,24
GARGANTA LA OLLA	Nave en bruto	254,63
GARGANTA LA OLLA	Nave en bruto adosada	178,24
GARGANTA LA OLLA	Nave industrial	305,56
GARGANTA LA OLLA	Nave industrial adosada	213,89
GARGANTA LA OLLA	Nave agraria	101,85
GARGANTA LA OLLA	Nave ganadera	101,85
GARGANTA LA OLLA	Edificación comercial	636,59
GARGANTA LA OLLA	Edificación oficinas	712,98
GARGANTA LA OLLA	Edificación industrial	509,27
GARGANTA LA OLLA	Edificación docente	712,98
GARGANTA LA OLLA	Edificación sanitaria	916,68
GARGANTA LA OLLA	Edificación hostelería	611,12
GARGANTA LA OLLA	Edificación espectáculos	1.018,54
GARGANTA LA OLLA	Edificación cultural	662,05
GARGANTA LA OLLA	Edificación religiosa	814,83
GARGANTA LA OLLA	Edificación deportiva	636,59
GARGANTA LA OLLA	Marquesina	127,32
GARGANTA LA OLLA	Piscina	407,42
GARGANTA LA OLLA	Pista deportiva	30,56
GARGANTA LA OLLA	Urbanización	71,30



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GARGANTA LA OLLA	Urbanización interior	30,56
GARGANTA LA OLLA	Jardín privado	50,93
GARGANTA LA OLLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
GARGANTA LA OLLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
GARGANTA LA OLLA	Depósito gases (m3)	178,24
GARGANTILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GARGANTILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
GARGANTILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GARGANTILLA	Vivienda rural	356,49
GARGANTILLA	Oficina	458,34
GARGANTILLA	Local comercial en bruto	254,63
GARGANTILLA	Local comercial	509,27
GARGANTILLA	Local en bruto	356,49
GARGANTILLA	Aparcamiento	280,10
GARGANTILLA	Almacén	280,10
GARGANTILLA	Almacén rural	178,24
GARGANTILLA	Nave en bruto	254,63
GARGANTILLA	Nave en bruto adosada	178,24
GARGANTILLA	Nave industrial	305,56
GARGANTILLA	Nave industrial adosada	213,89
GARGANTILLA	Nave agraria	101,85
GARGANTILLA	Nave ganadera	101,85
GARGANTILLA	Edificación comercial	636,59
GARGANTILLA	Edificación oficinas	712,98
GARGANTILLA	Edificación industrial	509,27
GARGANTILLA	Edificación docente	712,98
GARGANTILLA	Edificación sanitaria	916,68
GARGANTILLA	Edificación hostelería	611,12
GARGANTILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
GARGANTILLA	Edificación cultural	662,05
GARGANTILLA	Edificación religiosa	814,83
GARGANTILLA	Edificación deportiva	636,59
GARGANTILLA	Marquesina	127,32
GARGANTILLA	Piscina	407,42
GARGANTILLA	Pista deportiva	30,56
GARGANTILLA	Urbanización	71,30
GARGANTILLA	Urbanización interior	30,56
GARGANTILLA	Jardín privado	50,93
GARGANTILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
GARGANTILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
GARGANTILLA	Depósito gases (m3)	178,24
GARGUERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GARGUERA	Vivienda unifamiliar	509,27
GARGUERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GARGUERA	Vivienda rural	356,49
GARGUERA	Oficina	458,34
GARGUERA	Local comercial en bruto	254,63
GARGUERA	Local comercial	509,27
GARGUERA	Local en bruto	356,49
GARGUERA	Aparcamiento	280,10
GARGUERA	Almacén	280,10
GARGUERA	Almacén rural	178,24
GARGUERA	Nave en bruto	254,63
GARGUERA	Nave en bruto adosada	178,24
GARGUERA	Nave industrial	305,56
GARGUERA	Nave industrial adosada	213,89
GARGUERA	Nave agraria	101,85
GARGUERA	Nave ganadera	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GARGUERA	Edificación comercial	636,59
GARGUERA	Edificación oficinas	712,98
GARGUERA	Edificación industrial	509,27
GARGUERA	Edificación docente	712,98
GARGUERA	Edificación sanitaria	916,68
GARGUERA	Edificación hostelería	611,12
GARGUERA	Edificación espectáculos	1.018,54
GARGUERA	Edificación cultural	662,05
GARGUERA	Edificación religiosa	814,83
GARGUERA	Edificación deportiva	636,59
GARGUERA	Marquesina	127,32
GARGUERA	Piscina	407,42
GARGUERA	Pista deportiva	30,56
GARGUERA	Urbanización	71,30
GARGUERA	Urbanización interior	30,56
GARGUERA	Jardín privado	50,93
GARGUERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
GARGUERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
GARGUERA	Depósito gases (m3)	178,24
GARLITOS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GARLITOS	Vivienda unifamiliar	509,27
GARLITOS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GARLITOS	Vivienda rural	356,49
GARLITOS	Oficina	458,34
GARLITOS	Local comercial en bruto	254,63
GARLITOS	Local comercial	509,27
GARLITOS	Local en bruto	356,49
GARLITOS	Aparcamiento	280,10
GARLITOS	Almacén	280,10
GARLITOS	Almacén rural	178,24
GARLITOS	Nave en bruto	254,63
GARLITOS	Nave en bruto adosada	178,24
GARLITOS	Nave industrial	305,56
GARLITOS	Nave industrial adosada	213,89
GARLITOS	Nave agraria	101,85
GARLITOS	Nave ganadera	101,85
GARLITOS	Edificación comercial	636,59
GARLITOS	Edificación oficinas	712,98
GARLITOS	Edificación industrial	509,27
GARLITOS	Edificación docente	712,98
GARLITOS	Edificación sanitaria	916,68
GARLITOS	Edificación hostelería	611,12
GARLITOS	Edificación espectáculos	1.018,54
GARLITOS	Edificación cultural	662,05
GARLITOS	Edificación religiosa	814,83
GARLITOS	Edificación deportiva	636,59
GARLITOS	Marquesina	127,32
GARLITOS	Piscina	407,42
GARLITOS	Pista deportiva	30,56
GARLITOS	Urbanización	71,30
GARLITOS	Urbanización interior	30,56
GARLITOS	Jardín privado	50,93
GARLITOS	Depósito sólidos (m3)	76,39
GARLITOS	Depósito líquidos (m3)	117,13
GARLITOS	Depósito gases (m3)	178,24
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Vivienda unifamiliar	509,27
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Vivienda rural	356,49
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Oficina	458,34
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Local comercial en bruto	254,63
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Local comercial	509,27
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Local en bruto	356,49
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Aparcamiento	280,10
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Almacén	280,10
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Almacén rural	178,24
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave en bruto	254,63
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave en bruto adosada	178,24
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave industrial	305,56
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave industrial adosada	213,89
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave agraria	101,85
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Nave ganadera	101,85
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación comercial	636,59
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación oficinas	712,98
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación industrial	509,27
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación docente	712,98
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación sanitaria	916,68
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación hostelería	611,12
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación espectáculos	1.018,54
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación cultural	662,05
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación religiosa	814,83
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Edificación deportiva	636,59
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Marquesina	127,32
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Piscina	407,42
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Pista deportiva	30,56
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Urbanización	71,30
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Urbanización interior	30,56
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Jardín privado	50,93
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Depósito sólidos (m3)	76,39
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Depósito líquidos (m3)	117,13
GARROVILLAS DE ALCONETAR	Depósito gases (m3)	178,24
GARVIN	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GARVIN	Vivienda unifamiliar	509,27
GARVIN	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GARVIN	Vivienda rural	356,49
GARVIN	Oficina	458,34
GARVIN	Local comercial en bruto	254,63
GARVIN	Local comercial	509,27
GARVIN	Local en bruto	356,49
GARVIN	Aparcamiento	280,10
GARVIN	Almacén	280,10
GARVIN	Almacén rural	178,24
GARVIN	Nave en bruto	254,63
GARVIN	Nave en bruto adosada	178,24
GARVIN	Nave industrial	305,56
GARVIN	Nave industrial adosada	213,89
GARVIN	Nave agraria	101,85
GARVIN	Nave ganadera	101,85
GARVIN	Edificación comercial	636,59
GARVIN	Edificación oficinas	712,98
GARVIN	Edificación industrial	509,27
GARVIN	Edificación docente	712,98
GARVIN	Edificación sanitaria	916,68
GARVIN	Edificación hostelería	611,12
GARVIN	Edificación espectáculos	1.018,54
GARVIN	Edificación cultural	662,05



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GARVIN	Edificación religiosa	814,83
GARVIN	Edificación deportiva	636,59
GARVIN	Marquesina	127,32
GARVIN	Piscina	407,42
GARVIN	Pista deportiva	30,56
GARVIN	Urbanización	71,30
GARVIN	Urbanización interior	30,56
GARVIN	Jardín privado	50,93
GARVIN	Depósito sólidos (m3)	76,39
GARVIN	Depósito líquidos (m3)	117,13
GARVIN	Depósito gases (m3)	178,24
GATA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GATA	Vivienda unifamiliar	509,27
GATA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GATA	Vivienda rural	356,49
GATA	Oficina	458,34
GATA	Local comercial en bruto	254,63
GATA	Local comercial	509,27
GATA	Local en bruto	356,49
GATA	Aparcamiento	280,10
GATA	Almacén	280,10
GATA	Almacén rural	178,24
GATA	Nave en bruto	254,63
GATA	Nave en bruto adosada	178,24
GATA	Nave industrial	305,56
GATA	Nave industrial adosada	213,89
GATA	Nave agraria	101,85
GATA	Nave ganadera	101,85
GATA	Edificación comercial	636,59
GATA	Edificación oficinas	712,98
GATA	Edificación industrial	509,27
GATA	Edificación docente	712,98
GATA	Edificación sanitaria	916,68
GATA	Edificación hostelera	611,12
GATA	Edificación espectáculos	1.018,54
GATA	Edificación cultural	662,05
GATA	Edificación religiosa	814,83
GATA	Edificación deportiva	636,59
GATA	Marquesina	127,32
GATA	Piscina	407,42
GATA	Pista deportiva	30,56
GATA	Urbanización	71,30
GATA	Urbanización interior	30,56
GATA	Jardín privado	50,93
GATA	Depósito sólidos (m3)	76,39
GATA	Depósito líquidos (m3)	117,13
GATA	Depósito gases (m3)	178,24
GRANJA DE TORREHERMOSA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GRANJA DE TORREHERMOSA	Vivienda unifamiliar	509,27
GRANJA DE TORREHERMOSA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GRANJA DE TORREHERMOSA	Vivienda rural	356,49
GRANJA DE TORREHERMOSA	Oficina	458,34
GRANJA DE TORREHERMOSA	Local comercial en bruto	254,63
GRANJA DE TORREHERMOSA	Local comercial	509,27
GRANJA DE TORREHERMOSA	Local en bruto	356,49
GRANJA DE TORREHERMOSA	Aparcamiento	280,10
GRANJA DE TORREHERMOSA	Almacén	280,10
GRANJA DE TORREHERMOSA	Almacén rural	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave en bruto	254,63
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave en bruto adosada	178,24
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave industrial	305,56
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave industrial adosada	213,89
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave agraria	101,85
GRANJA DE TORREHERMOSA	Nave ganadera	101,85
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación comercial	636,59
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación oficinas	712,98
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación industrial	509,27
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación docente	712,98
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación sanitaria	916,68
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación hostelería	611,12
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación espectáculos	1.018,54
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación cultural	662,05
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación religiosa	814,83
GRANJA DE TORREHERMOSA	Edificación deportiva	636,59
GRANJA DE TORREHERMOSA	Marquesina	127,32
GRANJA DE TORREHERMOSA	Piscina	407,42
GRANJA DE TORREHERMOSA	Pista deportiva	30,56
GRANJA DE TORREHERMOSA	Urbanización	71,30
GRANJA DE TORREHERMOSA	Urbanización interior	30,56
GRANJA DE TORREHERMOSA	Jardín privado	50,93
GRANJA DE TORREHERMOSA	Depósito sólidos (m3)	76,39
GRANJA DE TORREHERMOSA	Depósito líquidos (m3)	117,13
GRANJA DE TORREHERMOSA	Depósito gases (m3)	178,24
GUADALUPE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GUADALUPE	Vivienda unifamiliar	509,27
GUADALUPE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GUADALUPE	Vivienda rural	356,49
GUADALUPE	Oficina	458,34
GUADALUPE	Local comercial en bruto	254,63
GUADALUPE	Local comercial	509,27
GUADALUPE	Local en bruto	356,49
GUADALUPE	Aparcamiento	280,10
GUADALUPE	Almacén	280,10
GUADALUPE	Almacén rural	178,24
GUADALUPE	Nave en bruto	254,63
GUADALUPE	Nave en bruto adosada	178,24
GUADALUPE	Nave industrial	305,56
GUADALUPE	Nave industrial adosada	213,89
GUADALUPE	Nave agraria	101,85
GUADALUPE	Nave ganadera	101,85
GUADALUPE	Edificación comercial	636,59
GUADALUPE	Edificación oficinas	712,98
GUADALUPE	Edificación industrial	509,27
GUADALUPE	Edificación docente	712,98
GUADALUPE	Edificación sanitaria	916,68
GUADALUPE	Edificación hostelería	611,12
GUADALUPE	Edificación espectáculos	1.018,54
GUADALUPE	Edificación cultural	662,05
GUADALUPE	Edificación religiosa	814,83
GUADALUPE	Edificación deportiva	636,59
GUADALUPE	Marquesina	127,32
GUADALUPE	Piscina	407,42
GUADALUPE	Pista deportiva	30,56
GUADALUPE	Urbanización	71,30
GUADALUPE	Urbanización interior	30,56
GUADALUPE	Jardín privado	50,93



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GUADALUPE	Depósito sólidos (m3)	76,39
GUADALUPE	Depósito líquidos (m3)	117,13
GUADALUPE	Depósito gases (m3)	178,24
GUADIANA DEL CAUDILLO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GUADIANA DEL CAUDILLO	Vivienda unifamiliar	509,27
GUADIANA DEL CAUDILLO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GUADIANA DEL CAUDILLO	Vivienda rural	356,49
GUADIANA DEL CAUDILLO	Oficina	458,34
GUADIANA DEL CAUDILLO	Local comercial en bruto	254,63
GUADIANA DEL CAUDILLO	Local comercial	509,27
GUADIANA DEL CAUDILLO	Local en bruto	356,49
GUADIANA DEL CAUDILLO	Aparcamiento	280,10
GUADIANA DEL CAUDILLO	Almacén	280,10
GUADIANA DEL CAUDILLO	Almacén rural	178,24
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave en bruto	254,63
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave en bruto adosada	178,24
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave industrial	305,56
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave industrial adosada	213,89
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave agraria	101,85
GUADIANA DEL CAUDILLO	Nave ganadera	101,85
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación comercial	636,59
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación oficinas	712,98
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación industrial	509,27
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación docente	712,98
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación sanitaria	916,68
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación hostelería	611,12
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación espectáculos	1.018,54
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación cultural	662,05
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación religiosa	814,83
GUADIANA DEL CAUDILLO	Edificación deportiva	636,59
GUADIANA DEL CAUDILLO	Marquesina	127,32
GUADIANA DEL CAUDILLO	Piscina	407,42
GUADIANA DEL CAUDILLO	Pista deportiva	30,56
GUADIANA DEL CAUDILLO	Urbanización	71,30
GUADIANA DEL CAUDILLO	Urbanización interior	30,56
GUADIANA DEL CAUDILLO	Jardín privado	50,93
GUADIANA DEL CAUDILLO	Depósito sólidos (m3)	76,39
GUADIANA DEL CAUDILLO	Depósito líquidos (m3)	117,13
GUADIANA DEL CAUDILLO	Depósito gases (m3)	178,24
GUAREÑA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
GUAREÑA	Vivienda unifamiliar	536,07
GUAREÑA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
GUAREÑA	Vivienda rural	375,25
GUAREÑA	Oficina	482,47
GUAREÑA	Local comercial en bruto	268,04
GUAREÑA	Local comercial	536,07
GUAREÑA	Local en bruto	375,25
GUAREÑA	Aparcamiento	294,84
GUAREÑA	Almacén	294,84
GUAREÑA	Almacén rural	187,63
GUAREÑA	Nave en bruto	268,04
GUAREÑA	Nave en bruto adosada	187,63
GUAREÑA	Nave industrial	321,64
GUAREÑA	Nave industrial adosada	225,15
GUAREÑA	Nave agraria	107,21
GUAREÑA	Nave ganadera	107,21
GUAREÑA	Edificación comercial	670,09
GUAREÑA	Edificación oficinas	750,50



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GUAREÑA	Edificación industrial	536,07
GUAREÑA	Edificación docente	750,50
GUAREÑA	Edificación sanitaria	964,93
GUAREÑA	Edificación hostelería	643,29
GUAREÑA	Edificación espectáculos	1.072,15
GUAREÑA	Edificación cultural	696,89
GUAREÑA	Edificación religiosa	857,72
GUAREÑA	Edificación deportiva	670,09
GUAREÑA	Marquesina	134,02
GUAREÑA	Piscina	428,86
GUAREÑA	Pista deportiva	32,16
GUAREÑA	Urbanización	75,05
GUAREÑA	Urbanización interior	32,16
GUAREÑA	Jardín privado	53,61
GUAREÑA	Depósito sólidos (m3)	80,41
GUAREÑA	Depósito líquidos (m3)	123,30
GUAREÑA	Depósito gases (m3)	187,63
GUAREÑA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GUAREÑA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
GUAREÑA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GUAREÑA (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
GUAREÑA (PEDANIAS)	Oficina	458,34
GUAREÑA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
GUAREÑA (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
GUAREÑA (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
GUAREÑA (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
GUAREÑA (PEDANIAS)	Almacén	280,10
GUAREÑA (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
GUAREÑA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
GUAREÑA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
GUAREÑA (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
GUAREÑA (PEDANIAS)	Piscina	407,42
GUAREÑA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
GUAREÑA (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
GUAREÑA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
GUAREÑA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
GUAREÑA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
GUAREÑA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
GUAREÑA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
GUIJO DE CORIA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GUIJO DE CORIA	Vivienda unifamiliar	509,27
GUIJO DE CORIA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GUIJO DE CORIA	Vivienda rural	356,49
GUIJO DE CORIA	Oficina	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GUIJO DE CORIA	Local comercial en bruto	254,63
GUIJO DE CORIA	Local comercial	509,27
GUIJO DE CORIA	Local en bruto	356,49
GUIJO DE CORIA	Aparcamiento	280,10
GUIJO DE CORIA	Almacén	280,10
GUIJO DE CORIA	Almacén rural	178,24
GUIJO DE CORIA	Nave en bruto	254,63
GUIJO DE CORIA	Nave en bruto adosada	178,24
GUIJO DE CORIA	Nave industrial	305,56
GUIJO DE CORIA	Nave industrial adosada	213,89
GUIJO DE CORIA	Nave agraria	101,85
GUIJO DE CORIA	Nave ganadera	101,85
GUIJO DE CORIA	Edificación comercial	636,59
GUIJO DE CORIA	Edificación oficinas	712,98
GUIJO DE CORIA	Edificación industrial	509,27
GUIJO DE CORIA	Edificación docente	712,98
GUIJO DE CORIA	Edificación sanitaria	916,68
GUIJO DE CORIA	Edificación hostelería	611,12
GUIJO DE CORIA	Edificación espectáculos	1.018,54
GUIJO DE CORIA	Edificación cultural	662,05
GUIJO DE CORIA	Edificación religiosa	814,83
GUIJO DE CORIA	Edificación deportiva	636,59
GUIJO DE CORIA	Marquesina	127,32
GUIJO DE CORIA	Piscina	407,42
GUIJO DE CORIA	Pista deportiva	30,56
GUIJO DE CORIA	Urbanización	71,30
GUIJO DE CORIA	Urbanización interior	30,56
GUIJO DE CORIA	Jardín privado	50,93
GUIJO DE CORIA	Depósito sólidos (m3)	76,39
GUIJO DE CORIA	Depósito líquidos (m3)	117,13
GUIJO DE CORIA	Depósito gases (m3)	178,24
GUIJO DE GALISTEO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GUIJO DE GALISTEO	Vivienda unifamiliar	509,27
GUIJO DE GALISTEO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GUIJO DE GALISTEO	Vivienda rural	356,49
GUIJO DE GALISTEO	Oficina	458,34
GUIJO DE GALISTEO	Local comercial en bruto	254,63
GUIJO DE GALISTEO	Local comercial	509,27
GUIJO DE GALISTEO	Local en bruto	356,49
GUIJO DE GALISTEO	Aparcamiento	280,10
GUIJO DE GALISTEO	Almacén	280,10
GUIJO DE GALISTEO	Almacén rural	178,24
GUIJO DE GALISTEO	Nave en bruto	254,63
GUIJO DE GALISTEO	Nave en bruto adosada	178,24
GUIJO DE GALISTEO	Nave industrial	305,56
GUIJO DE GALISTEO	Nave industrial adosada	213,89
GUIJO DE GALISTEO	Nave agraria	101,85
GUIJO DE GALISTEO	Nave ganadera	101,85
GUIJO DE GALISTEO	Edificación comercial	636,59
GUIJO DE GALISTEO	Edificación oficinas	712,98
GUIJO DE GALISTEO	Edificación industrial	509,27
GUIJO DE GALISTEO	Edificación docente	712,98
GUIJO DE GALISTEO	Edificación sanitaria	916,68
GUIJO DE GALISTEO	Edificación hostelería	611,12
GUIJO DE GALISTEO	Edificación espectáculos	1.018,54
GUIJO DE GALISTEO	Edificación cultural	662,05
GUIJO DE GALISTEO	Edificación religiosa	814,83
GUIJO DE GALISTEO	Edificación deportiva	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GUIJO DE GALISTEO	Marquesina	127,32
GUIJO DE GALISTEO	Piscina	407,42
GUIJO DE GALISTEO	Pista deportiva	30,56
GUIJO DE GALISTEO	Urbanización	71,30
GUIJO DE GALISTEO	Urbanización interior	30,56
GUIJO DE GALISTEO	Jardín privado	50,93
GUIJO DE GALISTEO	Depósito sólidos (m3)	76,39
GUIJO DE GALISTEO	Depósito líquidos (m3)	117,13
GUIJO DE GALISTEO	Depósito gases (m3)	178,24
GUIJO DE GRANADILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GUIJO DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
GUIJO DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GUIJO DE GRANADILLA	Vivienda rural	356,49
GUIJO DE GRANADILLA	Oficina	458,34
GUIJO DE GRANADILLA	Local comercial en bruto	254,63
GUIJO DE GRANADILLA	Local comercial	509,27
GUIJO DE GRANADILLA	Local en bruto	356,49
GUIJO DE GRANADILLA	Aparcamiento	280,10
GUIJO DE GRANADILLA	Almacén	280,10
GUIJO DE GRANADILLA	Almacén rural	178,24
GUIJO DE GRANADILLA	Nave en bruto	254,63
GUIJO DE GRANADILLA	Nave en bruto adosada	178,24
GUIJO DE GRANADILLA	Nave industrial	305,56
GUIJO DE GRANADILLA	Nave industrial adosada	213,89
GUIJO DE GRANADILLA	Nave agraria	101,85
GUIJO DE GRANADILLA	Nave ganadera	101,85
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación comercial	636,59
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación oficinas	712,98
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación industrial	509,27
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación docente	712,98
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación sanitaria	916,68
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación hostelería	611,12
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación cultural	662,05
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación religiosa	814,83
GUIJO DE GRANADILLA	Edificación deportiva	636,59
GUIJO DE GRANADILLA	Marquesina	127,32
GUIJO DE GRANADILLA	Piscina	407,42
GUIJO DE GRANADILLA	Pista deportiva	30,56
GUIJO DE GRANADILLA	Urbanización	71,30
GUIJO DE GRANADILLA	Urbanización interior	30,56
GUIJO DE GRANADILLA	Jardín privado	50,93
GUIJO DE GRANADILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
GUIJO DE GRANADILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
GUIJO DE GRANADILLA	Depósito gases (m3)	178,24
GUIJO DE SANTA BARBARA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
GUIJO DE SANTA BARBARA	Vivienda unifamiliar	509,27
GUIJO DE SANTA BARBARA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
GUIJO DE SANTA BARBARA	Vivienda rural	356,49
GUIJO DE SANTA BARBARA	Oficina	458,34
GUIJO DE SANTA BARBARA	Local comercial en bruto	254,63
GUIJO DE SANTA BARBARA	Local comercial	509,27
GUIJO DE SANTA BARBARA	Local en bruto	356,49
GUIJO DE SANTA BARBARA	Aparcamiento	280,10
GUIJO DE SANTA BARBARA	Almacén	280,10
GUIJO DE SANTA BARBARA	Almacén rural	178,24
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave en bruto	254,63
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave en bruto adosada	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave industrial	305,56
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave industrial adosada	213,89
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave agraria	101,85
GUIJO DE SANTA BARBARA	Nave ganadera	101,85
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación comercial	636,59
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación oficinas	712,98
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación industrial	509,27
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación docente	712,98
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación sanitaria	916,68
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación hosteleria	611,12
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación espectáculos	1.018,54
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación cultural	662,05
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación religiosa	814,83
GUIJO DE SANTA BARBARA	Edificación deportiva	636,59
GUIJO DE SANTA BARBARA	Marquesina	127,32
GUIJO DE SANTA BARBARA	Piscina	407,42
GUIJO DE SANTA BARBARA	Pista deportiva	30,56
GUIJO DE SANTA BARBARA	Urbanización	71,30
GUIJO DE SANTA BARBARA	Urbanización interior	30,56
GUIJO DE SANTA BARBARA	Jardín privado	50,93
GUIJO DE SANTA BARBARA	Depósito sólidos (m3)	76,39
GUIJO DE SANTA BARBARA	Depósito líquidos (m3)	117,13
GUIJO DE SANTA BARBARA	Depósito gases (m3)	178,24
HELECHOSA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HELECHOSA	Vivienda unifamiliar	509,27
HELECHOSA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HELECHOSA	Vivienda rural	356,49
HELECHOSA	Oficina	458,34
HELECHOSA	Local comercial en bruto	254,63
HELECHOSA	Local comercial	509,27
HELECHOSA	Local en bruto	356,49
HELECHOSA	Aparcamiento	280,10
HELECHOSA	Almacén	280,10
HELECHOSA	Almacén rural	178,24
HELECHOSA	Nave en bruto	254,63
HELECHOSA	Nave en bruto adosada	178,24
HELECHOSA	Nave industrial	305,56
HELECHOSA	Nave industrial adosada	213,89
HELECHOSA	Nave agraria	101,85
HELECHOSA	Nave ganadera	101,85
HELECHOSA	Edificación comercial	636,59
HELECHOSA	Edificación oficinas	712,98
HELECHOSA	Edificación industrial	509,27
HELECHOSA	Edificación docente	712,98
HELECHOSA	Edificación sanitaria	916,68
HELECHOSA	Edificación hosteleria	611,12
HELECHOSA	Edificación espectáculos	1.018,54
HELECHOSA	Edificación cultural	662,05
HELECHOSA	Edificación religiosa	814,83
HELECHOSA	Edificación deportiva	636,59
HELECHOSA	Marquesina	127,32
HELECHOSA	Piscina	407,42
HELECHOSA	Pista deportiva	30,56
HELECHOSA	Urbanización	71,30
HELECHOSA	Urbanización interior	30,56
HELECHOSA	Jardín privado	50,93
HELECHOSA	Depósito sólidos (m3)	76,39
HELECHOSA	Depósito líquidos (m3)	117,13



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HELECHOSA	Depósito gases (m3)	178,24
HERGUIJUELA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HERGUIJUELA	Vivienda unifamiliar	509,27
HERGUIJUELA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HERGUIJUELA	Vivienda rural	356,49
HERGUIJUELA	Oficina	458,34
HERGUIJUELA	Local comercial en bruto	254,63
HERGUIJUELA	Local comercial	509,27
HERGUIJUELA	Local en bruto	356,49
HERGUIJUELA	Aparcamiento	280,10
HERGUIJUELA	Almacén	280,10
HERGUIJUELA	Almacén rural	178,24
HERGUIJUELA	Nave en bruto	254,63
HERGUIJUELA	Nave en bruto adosada	178,24
HERGUIJUELA	Nave industrial	305,56
HERGUIJUELA	Nave industrial adosada	213,89
HERGUIJUELA	Nave agraria	101,85
HERGUIJUELA	Nave ganadera	101,85
HERGUIJUELA	Edificación comercial	636,59
HERGUIJUELA	Edificación oficinas	712,98
HERGUIJUELA	Edificación industrial	509,27
HERGUIJUELA	Edificación docente	712,98
HERGUIJUELA	Edificación sanitaria	916,68
HERGUIJUELA	Edificación hostelería	611,12
HERGUIJUELA	Edificación espectáculos	1.018,54
HERGUIJUELA	Edificación cultural	662,05
HERGUIJUELA	Edificación religiosa	814,83
HERGUIJUELA	Edificación deportiva	636,59
HERGUIJUELA	Marquesina	127,32
HERGUIJUELA	Piscina	407,42
HERGUIJUELA	Pista deportiva	30,56
HERGUIJUELA	Urbanización	71,30
HERGUIJUELA	Urbanización interior	30,56
HERGUIJUELA	Jardín privado	50,93
HERGUIJUELA	Depósito sólidos (m3)	76,39
HERGUIJUELA	Depósito líquidos (m3)	117,13
HERGUIJUELA	Depósito gases (m3)	178,24
HERNAN-PEREZ	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HERNAN-PEREZ	Vivienda unifamiliar	509,27
HERNAN-PEREZ	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HERNAN-PEREZ	Vivienda rural	356,49
HERNAN-PEREZ	Oficina	458,34
HERNAN-PEREZ	Local comercial en bruto	254,63
HERNAN-PEREZ	Local comercial	509,27
HERNAN-PEREZ	Local en bruto	356,49
HERNAN-PEREZ	Aparcamiento	280,10
HERNAN-PEREZ	Almacén	280,10
HERNAN-PEREZ	Almacén rural	178,24
HERNAN-PEREZ	Nave en bruto	254,63
HERNAN-PEREZ	Nave en bruto adosada	178,24
HERNAN-PEREZ	Nave industrial	305,56
HERNAN-PEREZ	Nave industrial adosada	213,89
HERNAN-PEREZ	Nave agraria	101,85
HERNAN-PEREZ	Nave ganadera	101,85
HERNAN-PEREZ	Edificación comercial	636,59
HERNAN-PEREZ	Edificación oficinas	712,98
HERNAN-PEREZ	Edificación industrial	509,27
HERNAN-PEREZ	Edificación docente	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HERNAN-PEREZ	Edificación sanitaria	916,68
HERNAN-PEREZ	Edificación hostelería	611,12
HERNAN-PEREZ	Edificación espectáculos	1.018,54
HERNAN-PEREZ	Edificación cultural	662,05
HERNAN-PEREZ	Edificación religiosa	814,83
HERNAN-PEREZ	Edificación deportiva	636,59
HERNAN-PEREZ	Marquesina	127,32
HERNAN-PEREZ	Piscina	407,42
HERNAN-PEREZ	Pista deportiva	30,56
HERNAN-PEREZ	Urbanización	71,30
HERNAN-PEREZ	Urbanización interior	30,56
HERNAN-PEREZ	Jardín privado	50,93
HERNAN-PEREZ	Depósito sólidos (m3)	76,39
HERNAN-PEREZ	Depósito líquidos (m3)	117,13
HERNAN-PEREZ	Depósito gases (m3)	178,24
HERRERA DE ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HERRERA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	509,27
HERRERA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HERRERA DE ALCANTARA	Vivienda rural	356,49
HERRERA DE ALCANTARA	Oficina	458,34
HERRERA DE ALCANTARA	Local comercial en bruto	254,63
HERRERA DE ALCANTARA	Local comercial	509,27
HERRERA DE ALCANTARA	Local en bruto	356,49
HERRERA DE ALCANTARA	Aparcamiento	280,10
HERRERA DE ALCANTARA	Almacén	280,10
HERRERA DE ALCANTARA	Almacén rural	178,24
HERRERA DE ALCANTARA	Nave en bruto	254,63
HERRERA DE ALCANTARA	Nave en bruto adosada	178,24
HERRERA DE ALCANTARA	Nave industrial	305,56
HERRERA DE ALCANTARA	Nave industrial adosada	213,89
HERRERA DE ALCANTARA	Nave agraria	101,85
HERRERA DE ALCANTARA	Nave ganadera	101,85
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación comercial	636,59
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación oficinas	712,98
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación industrial	509,27
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación docente	712,98
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación sanitaria	916,68
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación hostelería	611,12
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.018,54
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación cultural	662,05
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación religiosa	814,83
HERRERA DE ALCANTARA	Edificación deportiva	636,59
HERRERA DE ALCANTARA	Marquesina	127,32
HERRERA DE ALCANTARA	Piscina	407,42
HERRERA DE ALCANTARA	Pista deportiva	30,56
HERRERA DE ALCANTARA	Urbanización	71,30
HERRERA DE ALCANTARA	Urbanización interior	30,56
HERRERA DE ALCANTARA	Jardín privado	50,93
HERRERA DE ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	76,39
HERRERA DE ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	117,13
HERRERA DE ALCANTARA	Depósito gases (m3)	178,24
HERRERA DEL DUQUE	Vivienda colectiva (piso)	482,47
HERRERA DEL DUQUE	Vivienda unifamiliar	536,07
HERRERA DEL DUQUE	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
HERRERA DEL DUQUE	Vivienda rural	375,25
HERRERA DEL DUQUE	Oficina	482,47
HERRERA DEL DUQUE	Local comercial en bruto	268,04
HERRERA DEL DUQUE	Local comercial	536,07



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HERRERA DEL DUQUE	Local en bruto	375,25
HERRERA DEL DUQUE	Aparcamiento	294,84
HERRERA DEL DUQUE	Almacén	294,84
HERRERA DEL DUQUE	Almacén rural	187,63
HERRERA DEL DUQUE	Nave en bruto	268,04
HERRERA DEL DUQUE	Nave en bruto adosada	187,63
HERRERA DEL DUQUE	Nave industrial	321,64
HERRERA DEL DUQUE	Nave industrial adosada	225,15
HERRERA DEL DUQUE	Nave agraria	107,21
HERRERA DEL DUQUE	Nave ganadera	107,21
HERRERA DEL DUQUE	Edificación comercial	670,09
HERRERA DEL DUQUE	Edificación oficinas	750,50
HERRERA DEL DUQUE	Edificación industrial	536,07
HERRERA DEL DUQUE	Edificación docente	750,50
HERRERA DEL DUQUE	Edificación sanitaria	964,93
HERRERA DEL DUQUE	Edificación hostelería	643,29
HERRERA DEL DUQUE	Edificación espectáculos	1.072,15
HERRERA DEL DUQUE	Edificación cultural	696,89
HERRERA DEL DUQUE	Edificación religiosa	857,72
HERRERA DEL DUQUE	Edificación deportiva	670,09
HERRERA DEL DUQUE	Marquesina	134,02
HERRERA DEL DUQUE	Piscina	428,86
HERRERA DEL DUQUE	Pista deportiva	32,16
HERRERA DEL DUQUE	Urbanización	75,05
HERRERA DEL DUQUE	Urbanización interior	32,16
HERRERA DEL DUQUE	Jardín privado	53,61
HERRERA DEL DUQUE	Depósito sólidos (m3)	80,41
HERRERA DEL DUQUE	Depósito líquidos (m3)	123,30
HERRERA DEL DUQUE	Depósito gases (m3)	187,63
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Oficina	458,34
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Almacén	280,10
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Piscina	407,42



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
HERRERA DEL DUQUE (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
HERRERUELA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HERRERUELA	Vivienda unifamiliar	509,27
HERRERUELA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HERRERUELA	Vivienda rural	356,49
HERRERUELA	Oficina	458,34
HERRERUELA	Local comercial en bruto	254,63
HERRERUELA	Local comercial	509,27
HERRERUELA	Local en bruto	356,49
HERRERUELA	Aparcamiento	280,10
HERRERUELA	Almacén	280,10
HERRERUELA	Almacén rural	178,24
HERRERUELA	Nave en bruto	254,63
HERRERUELA	Nave en bruto adosada	178,24
HERRERUELA	Nave industrial	305,56
HERRERUELA	Nave industrial adosada	213,89
HERRERUELA	Nave agraria	101,85
HERRERUELA	Nave ganadera	101,85
HERRERUELA	Edificación comercial	636,59
HERRERUELA	Edificación oficinas	712,98
HERRERUELA	Edificación industrial	509,27
HERRERUELA	Edificación docente	712,98
HERRERUELA	Edificación sanitaria	916,68
HERRERUELA	Edificación hostelería	611,12
HERRERUELA	Edificación espectáculos	1.018,54
HERRERUELA	Edificación cultural	662,05
HERRERUELA	Edificación religiosa	814,83
HERRERUELA	Edificación deportiva	636,59
HERRERUELA	Marquesina	127,32
HERRERUELA	Piscina	407,42
HERRERUELA	Pista deportiva	30,56
HERRERUELA	Urbanización	71,30
HERRERUELA	Urbanización interior	30,56
HERRERUELA	Jardín privado	50,93
HERRERUELA	Depósito sólidos (m3)	76,39
HERRERUELA	Depósito líquidos (m3)	117,13
HERRERUELA	Depósito gases (m3)	178,24
HERVAS	Vivienda colectiva (piso)	482,47
HERVAS	Vivienda unifamiliar	536,07
HERVAS	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
HERVAS	Vivienda rural	375,25
HERVAS	Oficina	482,47
HERVAS	Local comercial en bruto	268,04
HERVAS	Local comercial	536,07
HERVAS	Local en bruto	375,25
HERVAS	Aparcamiento	294,84
HERVAS	Almacén	294,84
HERVAS	Almacén rural	187,63
HERVAS	Nave en bruto	268,04
HERVAS	Nave en bruto adosada	187,63
HERVAS	Nave industrial	321,64
HERVAS	Nave industrial adosada	225,15



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HERVAS	Nave agraria	107,21
HERVAS	Nave ganadera	107,21
HERVAS	Edificación comercial	670,09
HERVAS	Edificación oficinas	750,50
HERVAS	Edificación industrial	536,07
HERVAS	Edificación docente	750,50
HERVAS	Edificación sanitaria	964,93
HERVAS	Edificación hostelería	643,29
HERVAS	Edificación espectáculos	1.072,15
HERVAS	Edificación cultural	696,89
HERVAS	Edificación religiosa	857,72
HERVAS	Edificación deportiva	670,09
HERVAS	Marquesina	134,02
HERVAS	Piscina	428,86
HERVAS	Pista deportiva	32,16
HERVAS	Urbanización	75,05
HERVAS	Urbanización interior	32,16
HERVAS	Jardín privado	53,61
HERVAS	Depósito sólidos (m3)	80,41
HERVAS	Depósito líquidos (m3)	123,30
HERVAS	Depósito gases (m3)	187,63
HIGUERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HIGUERA	Vivienda unifamiliar	509,27
HIGUERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HIGUERA	Vivienda rural	356,49
HIGUERA	Oficina	458,34
HIGUERA	Local comercial en bruto	254,63
HIGUERA	Local comercial	509,27
HIGUERA	Local en bruto	356,49
HIGUERA	Aparcamiento	280,10
HIGUERA	Almacén	280,10
HIGUERA	Almacén rural	178,24
HIGUERA	Nave en bruto	254,63
HIGUERA	Nave en bruto adosada	178,24
HIGUERA	Nave industrial	305,56
HIGUERA	Nave industrial adosada	213,89
HIGUERA	Nave agraria	101,85
HIGUERA	Nave ganadera	101,85
HIGUERA	Edificación comercial	636,59
HIGUERA	Edificación oficinas	712,98
HIGUERA	Edificación industrial	509,27
HIGUERA	Edificación docente	712,98
HIGUERA	Edificación sanitaria	916,68
HIGUERA	Edificación hostelería	611,12
HIGUERA	Edificación espectáculos	1.018,54
HIGUERA	Edificación cultural	662,05
HIGUERA	Edificación religiosa	814,83
HIGUERA	Edificación deportiva	636,59
HIGUERA	Marquesina	127,32
HIGUERA	Piscina	407,42
HIGUERA	Pista deportiva	30,56
HIGUERA	Urbanización	71,30
HIGUERA	Urbanización interior	30,56
HIGUERA	Jardín privado	50,93
HIGUERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
HIGUERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
HIGUERA	Depósito gases (m3)	178,24
HIGUERA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HIGUERA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	509,27
HIGUERA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HIGUERA DE LA SERENA	Vivienda rural	356,49
HIGUERA DE LA SERENA	Oficina	458,34
HIGUERA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	254,63
HIGUERA DE LA SERENA	Local comercial	509,27
HIGUERA DE LA SERENA	Local en bruto	356,49
HIGUERA DE LA SERENA	Aparcamiento	280,10
HIGUERA DE LA SERENA	Almacén	280,10
HIGUERA DE LA SERENA	Almacén rural	178,24
HIGUERA DE LA SERENA	Nave en bruto	254,63
HIGUERA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	178,24
HIGUERA DE LA SERENA	Nave industrial	305,56
HIGUERA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	213,89
HIGUERA DE LA SERENA	Nave agraria	101,85
HIGUERA DE LA SERENA	Nave ganadera	101,85
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación comercial	636,59
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación oficinas	712,98
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación industrial	509,27
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación docente	712,98
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	916,68
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación hostelería	611,12
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.018,54
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación cultural	662,05
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación religiosa	814,83
HIGUERA DE LA SERENA	Edificación deportiva	636,59
HIGUERA DE LA SERENA	Marquesina	127,32
HIGUERA DE LA SERENA	Piscina	407,42
HIGUERA DE LA SERENA	Pista deportiva	30,56
HIGUERA DE LA SERENA	Urbanización	71,30
HIGUERA DE LA SERENA	Urbanización interior	30,56
HIGUERA DE LA SERENA	Jardín privado	50,93
HIGUERA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	76,39
HIGUERA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	117,13
HIGUERA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	178,24
HIGUERA DE LLERENA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HIGUERA DE LLERENA	Vivienda unifamiliar	509,27
HIGUERA DE LLERENA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HIGUERA DE LLERENA	Vivienda rural	356,49
HIGUERA DE LLERENA	Oficina	458,34
HIGUERA DE LLERENA	Local comercial en bruto	254,63
HIGUERA DE LLERENA	Local comercial	509,27
HIGUERA DE LLERENA	Local en bruto	356,49
HIGUERA DE LLERENA	Aparcamiento	280,10
HIGUERA DE LLERENA	Almacén	280,10
HIGUERA DE LLERENA	Almacén rural	178,24
HIGUERA DE LLERENA	Nave en bruto	254,63
HIGUERA DE LLERENA	Nave en bruto adosada	178,24
HIGUERA DE LLERENA	Nave industrial	305,56
HIGUERA DE LLERENA	Nave industrial adosada	213,89
HIGUERA DE LLERENA	Nave agraria	101,85
HIGUERA DE LLERENA	Nave ganadera	101,85
HIGUERA DE LLERENA	Edificación comercial	636,59
HIGUERA DE LLERENA	Edificación oficinas	712,98
HIGUERA DE LLERENA	Edificación industrial	509,27
HIGUERA DE LLERENA	Edificación docente	712,98
HIGUERA DE LLERENA	Edificación sanitaria	916,68
HIGUERA DE LLERENA	Edificación hostelería	611,12



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HIGUERA DE LLERENA	Edificación espectáculos	1.018,54
HIGUERA DE LLERENA	Edificación cultural	662,05
HIGUERA DE LLERENA	Edificación religiosa	814,83
HIGUERA DE LLERENA	Edificación deportiva	636,59
HIGUERA DE LLERENA	Marquesina	127,32
HIGUERA DE LLERENA	Piscina	407,42
HIGUERA DE LLERENA	Pista deportiva	30,56
HIGUERA DE LLERENA	Urbanización	71,30
HIGUERA DE LLERENA	Urbanización interior	30,56
HIGUERA DE LLERENA	Jardín privado	50,93
HIGUERA DE LLERENA	Depósito sólidos (m3)	76,39
HIGUERA DE LLERENA	Depósito líquidos (m3)	117,13
HIGUERA DE LLERENA	Depósito gases (m3)	178,24
HIGUERA DE VARGAS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HIGUERA DE VARGAS	Vivienda unifamiliar	509,27
HIGUERA DE VARGAS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HIGUERA DE VARGAS	Vivienda rural	356,49
HIGUERA DE VARGAS	Oficina	458,34
HIGUERA DE VARGAS	Local comercial en bruto	254,63
HIGUERA DE VARGAS	Local comercial	509,27
HIGUERA DE VARGAS	Local en bruto	356,49
HIGUERA DE VARGAS	Aparcamiento	280,10
HIGUERA DE VARGAS	Almacén	280,10
HIGUERA DE VARGAS	Almacén rural	178,24
HIGUERA DE VARGAS	Nave en bruto	254,63
HIGUERA DE VARGAS	Nave en bruto adosada	178,24
HIGUERA DE VARGAS	Nave industrial	305,56
HIGUERA DE VARGAS	Nave industrial adosada	213,89
HIGUERA DE VARGAS	Nave agraria	101,85
HIGUERA DE VARGAS	Nave ganadera	101,85
HIGUERA DE VARGAS	Edificación comercial	636,59
HIGUERA DE VARGAS	Edificación oficinas	712,98
HIGUERA DE VARGAS	Edificación industrial	509,27
HIGUERA DE VARGAS	Edificación docente	712,98
HIGUERA DE VARGAS	Edificación sanitaria	916,68
HIGUERA DE VARGAS	Edificación hostelería	611,12
HIGUERA DE VARGAS	Edificación espectáculos	1.018,54
HIGUERA DE VARGAS	Edificación cultural	662,05
HIGUERA DE VARGAS	Edificación religiosa	814,83
HIGUERA DE VARGAS	Edificación deportiva	636,59
HIGUERA DE VARGAS	Marquesina	127,32
HIGUERA DE VARGAS	Piscina	407,42
HIGUERA DE VARGAS	Pista deportiva	30,56
HIGUERA DE VARGAS	Urbanización	71,30
HIGUERA DE VARGAS	Urbanización interior	30,56
HIGUERA DE VARGAS	Jardín privado	50,93
HIGUERA DE VARGAS	Depósito sólidos (m3)	76,39
HIGUERA DE VARGAS	Depósito líquidos (m3)	117,13
HIGUERA DE VARGAS	Depósito gases (m3)	178,24
HIGUERA LA REAL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HIGUERA LA REAL	Vivienda unifamiliar	509,27
HIGUERA LA REAL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HIGUERA LA REAL	Vivienda rural	356,49
HIGUERA LA REAL	Oficina	458,34
HIGUERA LA REAL	Local comercial en bruto	254,63
HIGUERA LA REAL	Local comercial	509,27
HIGUERA LA REAL	Local en bruto	356,49
HIGUERA LA REAL	Aparcamiento	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HIGUERA LA REAL	Almacén	280,10
HIGUERA LA REAL	Almacén rural	178,24
HIGUERA LA REAL	Nave en bruto	254,63
HIGUERA LA REAL	Nave en bruto adosada	178,24
HIGUERA LA REAL	Nave industrial	305,56
HIGUERA LA REAL	Nave industrial adosada	213,89
HIGUERA LA REAL	Nave agraria	101,85
HIGUERA LA REAL	Nave ganadera	101,85
HIGUERA LA REAL	Edificación comercial	636,59
HIGUERA LA REAL	Edificación oficinas	712,98
HIGUERA LA REAL	Edificación industrial	509,27
HIGUERA LA REAL	Edificación docente	712,98
HIGUERA LA REAL	Edificación sanitaria	916,68
HIGUERA LA REAL	Edificación hostelería	611,12
HIGUERA LA REAL	Edificación espectáculos	1.018,54
HIGUERA LA REAL	Edificación cultural	662,05
HIGUERA LA REAL	Edificación religiosa	814,83
HIGUERA LA REAL	Edificación deportiva	636,59
HIGUERA LA REAL	Marquesina	127,32
HIGUERA LA REAL	Piscina	407,42
HIGUERA LA REAL	Pista deportiva	30,56
HIGUERA LA REAL	Urbanización	71,30
HIGUERA LA REAL	Urbanización interior	30,56
HIGUERA LA REAL	Jardín privado	50,93
HIGUERA LA REAL	Depósito sólidos (m3)	76,39
HIGUERA LA REAL	Depósito líquidos (m3)	117,13
HIGUERA LA REAL	Depósito gases (m3)	178,24
HINOJAL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HINOJAL	Vivienda unifamiliar	509,27
HINOJAL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HINOJAL	Vivienda rural	356,49
HINOJAL	Oficina	458,34
HINOJAL	Local comercial en bruto	254,63
HINOJAL	Local comercial	509,27
HINOJAL	Local en bruto	356,49
HINOJAL	Aparcamiento	280,10
HINOJAL	Almacén	280,10
HINOJAL	Almacén rural	178,24
HINOJAL	Nave en bruto	254,63
HINOJAL	Nave en bruto adosada	178,24
HINOJAL	Nave industrial	305,56
HINOJAL	Nave industrial adosada	213,89
HINOJAL	Nave agraria	101,85
HINOJAL	Nave ganadera	101,85
HINOJAL	Edificación comercial	636,59
HINOJAL	Edificación oficinas	712,98
HINOJAL	Edificación industrial	509,27
HINOJAL	Edificación docente	712,98
HINOJAL	Edificación sanitaria	916,68
HINOJAL	Edificación hostelería	611,12
HINOJAL	Edificación espectáculos	1.018,54
HINOJAL	Edificación cultural	662,05
HINOJAL	Edificación religiosa	814,83
HINOJAL	Edificación deportiva	636,59
HINOJAL	Marquesina	127,32
HINOJAL	Piscina	407,42
HINOJAL	Pista deportiva	30,56
HINOJAL	Urbanización	71,30



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HINOJAL	Urbanización interior	30,56
HINOJAL	Jardín privado	50,93
HINOJAL	Depósito sólidos (m3)	76,39
HINOJAL	Depósito líquidos (m3)	117,13
HINOJAL	Depósito gases (m3)	178,24
HINOJOSA DEL VALLE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HINOJOSA DEL VALLE	Vivienda unifamiliar	509,27
HINOJOSA DEL VALLE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HINOJOSA DEL VALLE	Vivienda rural	356,49
HINOJOSA DEL VALLE	Oficina	458,34
HINOJOSA DEL VALLE	Local comercial en bruto	254,63
HINOJOSA DEL VALLE	Local comercial	509,27
HINOJOSA DEL VALLE	Local en bruto	356,49
HINOJOSA DEL VALLE	Aparcamiento	280,10
HINOJOSA DEL VALLE	Almacén	280,10
HINOJOSA DEL VALLE	Almacén rural	178,24
HINOJOSA DEL VALLE	Nave en bruto	254,63
HINOJOSA DEL VALLE	Nave en bruto adosada	178,24
HINOJOSA DEL VALLE	Nave industrial	305,56
HINOJOSA DEL VALLE	Nave industrial adosada	213,89
HINOJOSA DEL VALLE	Nave agraria	101,85
HINOJOSA DEL VALLE	Nave ganadera	101,85
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación comercial	636,59
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación oficinas	712,98
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación industrial	509,27
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación docente	712,98
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación sanitaria	916,68
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación hostelería	611,12
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación espectáculos	1.018,54
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación cultural	662,05
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación religiosa	814,83
HINOJOSA DEL VALLE	Edificación deportiva	636,59
HINOJOSA DEL VALLE	Marquesina	127,32
HINOJOSA DEL VALLE	Piscina	407,42
HINOJOSA DEL VALLE	Pista deportiva	30,56
HINOJOSA DEL VALLE	Urbanización	71,30
HINOJOSA DEL VALLE	Urbanización interior	30,56
HINOJOSA DEL VALLE	Jardín privado	50,93
HINOJOSA DEL VALLE	Depósito sólidos (m3)	76,39
HINOJOSA DEL VALLE	Depósito líquidos (m3)	117,13
HINOJOSA DEL VALLE	Depósito gases (m3)	178,24
HOLGUERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HOLGUERA	Vivienda unifamiliar	509,27
HOLGUERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HOLGUERA	Vivienda rural	356,49
HOLGUERA	Oficina	458,34
HOLGUERA	Local comercial en bruto	254,63
HOLGUERA	Local comercial	509,27
HOLGUERA	Local en bruto	356,49
HOLGUERA	Aparcamiento	280,10
HOLGUERA	Almacén	280,10
HOLGUERA	Almacén rural	178,24
HOLGUERA	Nave en bruto	254,63
HOLGUERA	Nave en bruto adosada	178,24
HOLGUERA	Nave industrial	305,56
HOLGUERA	Nave industrial adosada	213,89
HOLGUERA	Nave agraria	101,85
HOLGUERA	Nave ganadera	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HOLGUERA	Edificación comercial	636,59
HOLGUERA	Edificación oficinas	712,98
HOLGUERA	Edificación industrial	509,27
HOLGUERA	Edificación docente	712,98
HOLGUERA	Edificación sanitaria	916,68
HOLGUERA	Edificación hostelería	611,12
HOLGUERA	Edificación espectáculos	1.018,54
HOLGUERA	Edificación cultural	662,05
HOLGUERA	Edificación religiosa	814,83
HOLGUERA	Edificación deportiva	636,59
HOLGUERA	Marquesina	127,32
HOLGUERA	Piscina	407,42
HOLGUERA	Pista deportiva	30,56
HOLGUERA	Urbanización	71,30
HOLGUERA	Urbanización interior	30,56
HOLGUERA	Jardín privado	50,93
HOLGUERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
HOLGUERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
HOLGUERA	Depósito gases (m3)	178,24
HORNACHOS	Vivienda colectiva (piso)	482,47
HORNACHOS	Vivienda unifamiliar	536,07
HORNACHOS	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
HORNACHOS	Vivienda rural	375,25
HORNACHOS	Oficina	482,47
HORNACHOS	Local comercial en bruto	268,04
HORNACHOS	Local comercial	536,07
HORNACHOS	Local en bruto	375,25
HORNACHOS	Aparcamiento	294,84
HORNACHOS	Almacén	294,84
HORNACHOS	Almacén rural	187,63
HORNACHOS	Nave en bruto	268,04
HORNACHOS	Nave en bruto adosada	187,63
HORNACHOS	Nave industrial	321,64
HORNACHOS	Nave industrial adosada	225,15
HORNACHOS	Nave agraria	107,21
HORNACHOS	Nave ganadera	107,21
HORNACHOS	Edificación comercial	670,09
HORNACHOS	Edificación oficinas	750,50
HORNACHOS	Edificación industrial	536,07
HORNACHOS	Edificación docente	750,50
HORNACHOS	Edificación sanitaria	964,93
HORNACHOS	Edificación hostelería	643,29
HORNACHOS	Edificación espectáculos	1.072,15
HORNACHOS	Edificación cultural	696,89
HORNACHOS	Edificación religiosa	857,72
HORNACHOS	Edificación deportiva	670,09
HORNACHOS	Marquesina	134,02
HORNACHOS	Piscina	428,86
HORNACHOS	Pista deportiva	32,16
HORNACHOS	Urbanización	75,05
HORNACHOS	Urbanización interior	32,16
HORNACHOS	Jardín privado	53,61
HORNACHOS	Depósito sólidos (m3)	80,41
HORNACHOS	Depósito líquidos (m3)	123,30
HORNACHOS	Depósito gases (m3)	187,63
HOYOS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HOYOS	Vivienda unifamiliar	509,27
HOYOS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HOYOS	Vivienda rural	356,49
HOYOS	Oficina	458,34
HOYOS	Local comercial en bruto	254,63
HOYOS	Local comercial	509,27
HOYOS	Local en bruto	356,49
HOYOS	Aparcamiento	280,10
HOYOS	Almacén	280,10
HOYOS	Almacén rural	178,24
HOYOS	Nave en bruto	254,63
HOYOS	Nave en bruto adosada	178,24
HOYOS	Nave industrial	305,56
HOYOS	Nave industrial adosada	213,89
HOYOS	Nave agraria	101,85
HOYOS	Nave ganadera	101,85
HOYOS	Edificación comercial	636,59
HOYOS	Edificación oficinas	712,98
HOYOS	Edificación industrial	509,27
HOYOS	Edificación docente	712,98
HOYOS	Edificación sanitaria	916,68
HOYOS	Edificación hostelería	611,12
HOYOS	Edificación espectáculos	1.018,54
HOYOS	Edificación cultural	662,05
HOYOS	Edificación religiosa	814,83
HOYOS	Edificación deportiva	636,59
HOYOS	Marquesina	127,32
HOYOS	Piscina	407,42
HOYOS	Pista deportiva	30,56
HOYOS	Urbanización	71,30
HOYOS	Urbanización interior	30,56
HOYOS	Jardín privado	50,93
HOYOS	Depósito sólidos (m3)	76,39
HOYOS	Depósito líquidos (m3)	117,13
HOYOS	Depósito gases (m3)	178,24
HUELAGA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
HUELAGA	Vivienda unifamiliar	509,27
HUELAGA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
HUELAGA	Vivienda rural	356,49
HUELAGA	Oficina	458,34
HUELAGA	Local comercial en bruto	254,63
HUELAGA	Local comercial	509,27
HUELAGA	Local en bruto	356,49
HUELAGA	Aparcamiento	280,10
HUELAGA	Almacén	280,10
HUELAGA	Almacén rural	178,24
HUELAGA	Nave en bruto	254,63
HUELAGA	Nave en bruto adosada	178,24
HUELAGA	Nave industrial	305,56
HUELAGA	Nave industrial adosada	213,89
HUELAGA	Nave agraria	101,85
HUELAGA	Nave ganadera	101,85
HUELAGA	Edificación comercial	636,59
HUELAGA	Edificación oficinas	712,98
HUELAGA	Edificación industrial	509,27
HUELAGA	Edificación docente	712,98
HUELAGA	Edificación sanitaria	916,68
HUELAGA	Edificación hostelería	611,12
HUELAGA	Edificación espectáculos	1.018,54
HUELAGA	Edificación cultural	662,05



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
HUELAGA	Edificación religiosa	814,83
HUELAGA	Edificación deportiva	636,59
HUELAGA	Marquesina	127,32
HUELAGA	Piscina	407,42
HUELAGA	Pista deportiva	30,56
HUELAGA	Urbanización	71,30
HUELAGA	Urbanización interior	30,56
HUELAGA	Jardín privado	50,93
HUELAGA	Depósito sólidos (m3)	76,39
HUELAGA	Depósito líquidos (m3)	117,13
HUELAGA	Depósito gases (m3)	178,24
IBAHERNANDO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
IBAHERNANDO	Vivienda unifamiliar	509,27
IBAHERNANDO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
IBAHERNANDO	Vivienda rural	356,49
IBAHERNANDO	Oficina	458,34
IBAHERNANDO	Local comercial en bruto	254,63
IBAHERNANDO	Local comercial	509,27
IBAHERNANDO	Local en bruto	356,49
IBAHERNANDO	Aparcamiento	280,10
IBAHERNANDO	Almacén	280,10
IBAHERNANDO	Almacén rural	178,24
IBAHERNANDO	Nave en bruto	254,63
IBAHERNANDO	Nave en bruto adosada	178,24
IBAHERNANDO	Nave industrial	305,56
IBAHERNANDO	Nave industrial adosada	213,89
IBAHERNANDO	Nave agraria	101,85
IBAHERNANDO	Nave ganadera	101,85
IBAHERNANDO	Edificación comercial	636,59
IBAHERNANDO	Edificación oficinas	712,98
IBAHERNANDO	Edificación industrial	509,27
IBAHERNANDO	Edificación docente	712,98
IBAHERNANDO	Edificación sanitaria	916,68
IBAHERNANDO	Edificación hostelería	611,12
IBAHERNANDO	Edificación espectáculos	1.018,54
IBAHERNANDO	Edificación cultural	662,05
IBAHERNANDO	Edificación religiosa	814,83
IBAHERNANDO	Edificación deportiva	636,59
IBAHERNANDO	Marquesina	127,32
IBAHERNANDO	Piscina	407,42
IBAHERNANDO	Pista deportiva	30,56
IBAHERNANDO	Urbanización	71,30
IBAHERNANDO	Urbanización interior	30,56
IBAHERNANDO	Jardín privado	50,93
IBAHERNANDO	Depósito sólidos (m3)	76,39
IBAHERNANDO	Depósito líquidos (m3)	117,13
IBAHERNANDO	Depósito gases (m3)	178,24
JARAICEJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
JARAICEJO	Vivienda unifamiliar	509,27
JARAICEJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
JARAICEJO	Vivienda rural	356,49
JARAICEJO	Oficina	458,34
JARAICEJO	Local comercial en bruto	254,63
JARAICEJO	Local comercial	509,27
JARAICEJO	Local en bruto	356,49
JARAICEJO	Aparcamiento	280,10
JARAICEJO	Almacén	280,10
JARAICEJO	Almacén rural	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
JARAICEJO	Nave en bruto	254,63
JARAICEJO	Nave en bruto adosada	178,24
JARAICEJO	Nave industrial	305,56
JARAICEJO	Nave industrial adosada	213,89
JARAICEJO	Nave agraria	101,85
JARAICEJO	Nave ganadera	101,85
JARAICEJO	Edificación comercial	636,59
JARAICEJO	Edificación oficinas	712,98
JARAICEJO	Edificación industrial	509,27
JARAICEJO	Edificación docente	712,98
JARAICEJO	Edificación sanitaria	916,68
JARAICEJO	Edificación hostelería	611,12
JARAICEJO	Edificación espectáculos	1.018,54
JARAICEJO	Edificación cultural	662,05
JARAICEJO	Edificación religiosa	814,83
JARAICEJO	Edificación deportiva	636,59
JARAICEJO	Marquesina	127,32
JARAICEJO	Piscina	407,42
JARAICEJO	Pista deportiva	30,56
JARAICEJO	Urbanización	71,30
JARAICEJO	Urbanización interior	30,56
JARAICEJO	Jardín privado	50,93
JARAICEJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
JARAICEJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
JARAICEJO	Depósito gases (m3)	178,24
JARAIZ DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
JARAIZ DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	536,07
JARAIZ DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
JARAIZ DE LA VERA	Vivienda rural	375,25
JARAIZ DE LA VERA	Oficina	482,47
JARAIZ DE LA VERA	Local comercial en bruto	268,04
JARAIZ DE LA VERA	Local comercial	536,07
JARAIZ DE LA VERA	Local en bruto	375,25
JARAIZ DE LA VERA	Aparcamiento	294,84
JARAIZ DE LA VERA	Almacén	294,84
JARAIZ DE LA VERA	Almacén rural	187,63
JARAIZ DE LA VERA	Nave en bruto	268,04
JARAIZ DE LA VERA	Nave en bruto adosada	187,63
JARAIZ DE LA VERA	Nave industrial	321,64
JARAIZ DE LA VERA	Nave industrial adosada	225,15
JARAIZ DE LA VERA	Nave agraria	107,21
JARAIZ DE LA VERA	Nave ganadera	107,21
JARAIZ DE LA VERA	Edificación comercial	670,09
JARAIZ DE LA VERA	Edificación oficinas	750,50
JARAIZ DE LA VERA	Edificación industrial	536,07
JARAIZ DE LA VERA	Edificación docente	750,50
JARAIZ DE LA VERA	Edificación sanitaria	964,93
JARAIZ DE LA VERA	Edificación hostelería	643,29
JARAIZ DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.072,15
JARAIZ DE LA VERA	Edificación cultural	696,89
JARAIZ DE LA VERA	Edificación religiosa	857,72
JARAIZ DE LA VERA	Edificación deportiva	670,09
JARAIZ DE LA VERA	Marquesina	134,02
JARAIZ DE LA VERA	Piscina	428,86
JARAIZ DE LA VERA	Pista deportiva	32,16
JARAIZ DE LA VERA	Urbanización	75,05
JARAIZ DE LA VERA	Urbanización interior	32,16
JARAIZ DE LA VERA	Jardín privado	53,61



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
JARAIZ DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	80,41
JARAIZ DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	123,30
JARAIZ DE LA VERA	Depósito gases (m3)	187,63
JARANDILLA DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
JARANDILLA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	536,07
JARANDILLA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
JARANDILLA DE LA VERA	Vivienda rural	375,25
JARANDILLA DE LA VERA	Oficina	482,47
JARANDILLA DE LA VERA	Local comercial en bruto	268,04
JARANDILLA DE LA VERA	Local comercial	536,07
JARANDILLA DE LA VERA	Local en bruto	375,25
JARANDILLA DE LA VERA	Aparcamiento	294,84
JARANDILLA DE LA VERA	Almacén	294,84
JARANDILLA DE LA VERA	Almacén rural	187,63
JARANDILLA DE LA VERA	Nave en bruto	268,04
JARANDILLA DE LA VERA	Nave en bruto adosada	187,63
JARANDILLA DE LA VERA	Nave industrial	321,64
JARANDILLA DE LA VERA	Nave industrial adosada	225,15
JARANDILLA DE LA VERA	Nave agraria	107,21
JARANDILLA DE LA VERA	Nave ganadera	107,21
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación comercial	670,09
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación oficinas	750,50
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación industrial	536,07
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación docente	750,50
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación sanitaria	964,93
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación hostelería	643,29
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.072,15
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación cultural	696,89
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación religiosa	857,72
JARANDILLA DE LA VERA	Edificación deportiva	670,09
JARANDILLA DE LA VERA	Marquesina	134,02
JARANDILLA DE LA VERA	Piscina	428,86
JARANDILLA DE LA VERA	Pista deportiva	32,16
JARANDILLA DE LA VERA	Urbanización	75,05
JARANDILLA DE LA VERA	Urbanización interior	32,16
JARANDILLA DE LA VERA	Jardín privado	53,61
JARANDILLA DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	80,41
JARANDILLA DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	123,30
JARANDILLA DE LA VERA	Depósito gases (m3)	187,63
JARILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
JARILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
JARILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
JARILLA	Vivienda rural	356,49
JARILLA	Oficina	458,34
JARILLA	Local comercial en bruto	254,63
JARILLA	Local comercial	509,27
JARILLA	Local en bruto	356,49
JARILLA	Aparcamiento	280,10
JARILLA	Almacén	280,10
JARILLA	Almacén rural	178,24
JARILLA	Nave en bruto	254,63
JARILLA	Nave en bruto adosada	178,24
JARILLA	Nave industrial	305,56
JARILLA	Nave industrial adosada	213,89
JARILLA	Nave agraria	101,85
JARILLA	Nave ganadera	101,85
JARILLA	Edificación comercial	636,59
JARILLA	Edificación oficinas	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
JARILLA	Edificación industrial	509,27
JARILLA	Edificación docente	712,98
JARILLA	Edificación sanitaria	916,68
JARILLA	Edificación hostelería	611,12
JARILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
JARILLA	Edificación cultural	662,05
JARILLA	Edificación religiosa	814,83
JARILLA	Edificación deportiva	636,59
JARILLA	Marquesina	127,32
JARILLA	Piscina	407,42
JARILLA	Pista deportiva	30,56
JARILLA	Urbanización	71,30
JARILLA	Urbanización interior	30,56
JARILLA	Jardín privado	50,93
JARILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
JARILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
JARILLA	Depósito gases (m3)	178,24
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Vivienda colectiva (piso)	482,47
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Vivienda unifamiliar	536,07
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Vivienda rural	375,25
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Oficina	482,47
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Local comercial en bruto	268,04
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Local comercial	536,07
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Local en bruto	375,25
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Aparcamiento	294,84
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Almacén	294,84
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Almacén rural	187,63
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave en bruto	268,04
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave en bruto adosada	187,63
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave industrial	321,64
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave industrial adosada	225,15
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave agraria	107,21
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Nave ganadera	107,21
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación comercial	670,09
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación oficinas	750,50
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación industrial	536,07
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación docente	750,50
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación sanitaria	964,93
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación hostelería	643,29
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación espectáculos	1.072,15
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación cultural	696,89
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación religiosa	857,72
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Edificación deportiva	670,09
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Marquesina	134,02
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Piscina	428,86
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Pista deportiva	32,16
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Urbanización	75,05
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Urbanización interior	32,16
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Jardín privado	53,61
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Depósito sólidos (m3)	80,41
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Depósito líquidos (m3)	123,30
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Depósito gases (m3)	187,63
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Oficina	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Almacén	280,10
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Piscina	407,42
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
JERTE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
JERTE	Vivienda unifamiliar	509,27
JERTE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
JERTE	Vivienda rural	356,49
JERTE	Oficina	458,34
JERTE	Local comercial en bruto	254,63
JERTE	Local comercial	509,27
JERTE	Local en bruto	356,49
JERTE	Aparcamiento	280,10
JERTE	Almacén	280,10
JERTE	Almacén rural	178,24
JERTE	Nave en bruto	254,63
JERTE	Nave en bruto adosada	178,24
JERTE	Nave industrial	305,56
JERTE	Nave industrial adosada	213,89
JERTE	Nave agraria	101,85
JERTE	Nave ganadera	101,85
JERTE	Edificación comercial	636,59
JERTE	Edificación oficinas	712,98
JERTE	Edificación industrial	509,27
JERTE	Edificación docente	712,98
JERTE	Edificación sanitaria	916,68
JERTE	Edificación hostelería	611,12
JERTE	Edificación espectáculos	1.018,54
JERTE	Edificación cultural	662,05
JERTE	Edificación religiosa	814,83
JERTE	Edificación deportiva	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
JERTE	Marquesina	127,32
JERTE	Piscina	407,42
JERTE	Pista deportiva	30,56
JERTE	Urbanización	71,30
JERTE	Urbanización interior	30,56
JERTE	Jardín privado	50,93
JERTE	Depósito sólidos (m3)	76,39
JERTE	Depósito líquidos (m3)	117,13
JERTE	Depósito gases (m3)	178,24
LA ALBUERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA ALBUERA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA ALBUERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA ALBUERA	Vivienda rural	356,49
LA ALBUERA	Oficina	458,34
LA ALBUERA	Local comercial en bruto	254,63
LA ALBUERA	Local comercial	509,27
LA ALBUERA	Local en bruto	356,49
LA ALBUERA	Aparcamiento	280,10
LA ALBUERA	Almacén	280,10
LA ALBUERA	Almacén rural	178,24
LA ALBUERA	Nave en bruto	254,63
LA ALBUERA	Nave en bruto adosada	178,24
LA ALBUERA	Nave industrial	305,56
LA ALBUERA	Nave industrial adosada	213,89
LA ALBUERA	Nave agraria	101,85
LA ALBUERA	Nave ganadera	101,85
LA ALBUERA	Edificación comercial	636,59
LA ALBUERA	Edificación oficinas	712,98
LA ALBUERA	Edificación industrial	509,27
LA ALBUERA	Edificación docente	712,98
LA ALBUERA	Edificación sanitaria	916,68
LA ALBUERA	Edificación hostelería	611,12
LA ALBUERA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA ALBUERA	Edificación cultural	662,05
LA ALBUERA	Edificación religiosa	814,83
LA ALBUERA	Edificación deportiva	636,59
LA ALBUERA	Marquesina	127,32
LA ALBUERA	Piscina	407,42
LA ALBUERA	Pista deportiva	30,56
LA ALBUERA	Urbanización	71,30
LA ALBUERA	Urbanización interior	30,56
LA ALBUERA	Jardín privado	50,93
LA ALBUERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA ALBUERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA ALBUERA	Depósito gases (m3)	178,24
LA ALDEA DEL OBISPO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA ALDEA DEL OBISPO	Vivienda unifamiliar	509,27
LA ALDEA DEL OBISPO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA ALDEA DEL OBISPO	Vivienda rural	356,49
LA ALDEA DEL OBISPO	Oficina	458,34
LA ALDEA DEL OBISPO	Local comercial en bruto	254,63
LA ALDEA DEL OBISPO	Local comercial	509,27
LA ALDEA DEL OBISPO	Local en bruto	356,49
LA ALDEA DEL OBISPO	Aparcamiento	280,10
LA ALDEA DEL OBISPO	Almacén	280,10
LA ALDEA DEL OBISPO	Almacén rural	178,24
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave en bruto	254,63
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave en bruto adosada	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave industrial	305,56
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave industrial adosada	213,89
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave agraria	101,85
LA ALDEA DEL OBISPO	Nave ganadera	101,85
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación comercial	636,59
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación oficinas	712,98
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación industrial	509,27
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación docente	712,98
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación sanitaria	916,68
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación hostelería	611,12
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación espectáculos	1.018,54
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación cultural	662,05
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación religiosa	814,83
LA ALDEA DEL OBISPO	Edificación deportiva	636,59
LA ALDEA DEL OBISPO	Marquesina	127,32
LA ALDEA DEL OBISPO	Piscina	407,42
LA ALDEA DEL OBISPO	Pista deportiva	30,56
LA ALDEA DEL OBISPO	Urbanización	71,30
LA ALDEA DEL OBISPO	Urbanización interior	30,56
LA ALDEA DEL OBISPO	Jardín privado	50,93
LA ALDEA DEL OBISPO	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA ALDEA DEL OBISPO	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA ALDEA DEL OBISPO	Depósito gases (m3)	178,24
LA CODOSERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA CODOSERA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA CODOSERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA CODOSERA	Vivienda rural	356,49
LA CODOSERA	Oficina	458,34
LA CODOSERA	Local comercial en bruto	254,63
LA CODOSERA	Local comercial	509,27
LA CODOSERA	Local en bruto	356,49
LA CODOSERA	Aparcamiento	280,10
LA CODOSERA	Almacén	280,10
LA CODOSERA	Almacén rural	178,24
LA CODOSERA	Nave en bruto	254,63
LA CODOSERA	Nave en bruto adosada	178,24
LA CODOSERA	Nave industrial	305,56
LA CODOSERA	Nave industrial adosada	213,89
LA CODOSERA	Nave agraria	101,85
LA CODOSERA	Nave ganadera	101,85
LA CODOSERA	Edificación comercial	636,59
LA CODOSERA	Edificación oficinas	712,98
LA CODOSERA	Edificación industrial	509,27
LA CODOSERA	Edificación docente	712,98
LA CODOSERA	Edificación sanitaria	916,68
LA CODOSERA	Edificación hostelería	611,12
LA CODOSERA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA CODOSERA	Edificación cultural	662,05
LA CODOSERA	Edificación religiosa	814,83
LA CODOSERA	Edificación deportiva	636,59
LA CODOSERA	Marquesina	127,32
LA CODOSERA	Piscina	407,42
LA CODOSERA	Pista deportiva	30,56
LA CODOSERA	Urbanización	71,30
LA CODOSERA	Urbanización interior	30,56
LA CODOSERA	Jardín privado	50,93
LA CODOSERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA CODOSERA	Depósito líquidos (m3)	117,13



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA CODOSERA	Depósito gases (m3)	178,24
LA CORONADA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA CORONADA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA CORONADA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA CORONADA	Vivienda rural	356,49
LA CORONADA	Oficina	458,34
LA CORONADA	Local comercial en bruto	254,63
LA CORONADA	Local comercial	509,27
LA CORONADA	Local en bruto	356,49
LA CORONADA	Aparcamiento	280,10
LA CORONADA	Almacén	280,10
LA CORONADA	Almacén rural	178,24
LA CORONADA	Nave en bruto	254,63
LA CORONADA	Nave en bruto adosada	178,24
LA CORONADA	Nave industrial	305,56
LA CORONADA	Nave industrial adosada	213,89
LA CORONADA	Nave agraria	101,85
LA CORONADA	Nave ganadera	101,85
LA CORONADA	Edificación comercial	636,59
LA CORONADA	Edificación oficinas	712,98
LA CORONADA	Edificación industrial	509,27
LA CORONADA	Edificación docente	712,98
LA CORONADA	Edificación sanitaria	916,68
LA CORONADA	Edificación hostelería	611,12
LA CORONADA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA CORONADA	Edificación cultural	662,05
LA CORONADA	Edificación religiosa	814,83
LA CORONADA	Edificación deportiva	636,59
LA CORONADA	Marquesina	127,32
LA CORONADA	Piscina	407,42
LA CORONADA	Pista deportiva	30,56
LA CORONADA	Urbanización	71,30
LA CORONADA	Urbanización interior	30,56
LA CORONADA	Jardín privado	50,93
LA CORONADA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA CORONADA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA CORONADA	Depósito gases (m3)	178,24
LA CUMBRE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA CUMBRE	Vivienda unifamiliar	509,27
LA CUMBRE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA CUMBRE	Vivienda rural	356,49
LA CUMBRE	Oficina	458,34
LA CUMBRE	Local comercial en bruto	254,63
LA CUMBRE	Local comercial	509,27
LA CUMBRE	Local en bruto	356,49
LA CUMBRE	Aparcamiento	280,10
LA CUMBRE	Almacén	280,10
LA CUMBRE	Almacén rural	178,24
LA CUMBRE	Nave en bruto	254,63
LA CUMBRE	Nave en bruto adosada	178,24
LA CUMBRE	Nave industrial	305,56
LA CUMBRE	Nave industrial adosada	213,89
LA CUMBRE	Nave agraria	101,85
LA CUMBRE	Nave ganadera	101,85
LA CUMBRE	Edificación comercial	636,59
LA CUMBRE	Edificación oficinas	712,98
LA CUMBRE	Edificación industrial	509,27
LA CUMBRE	Edificación docente	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA CUMBRE	Edificación sanitaria	916,68
LA CUMBRE	Edificación hostelería	611,12
LA CUMBRE	Edificación espectáculos	1.018,54
LA CUMBRE	Edificación cultural	662,05
LA CUMBRE	Edificación religiosa	814,83
LA CUMBRE	Edificación deportiva	636,59
LA CUMBRE	Marquesina	127,32
LA CUMBRE	Piscina	407,42
LA CUMBRE	Pista deportiva	30,56
LA CUMBRE	Urbanización	71,30
LA CUMBRE	Urbanización interior	30,56
LA CUMBRE	Jardín privado	50,93
LA CUMBRE	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA CUMBRE	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA CUMBRE	Depósito gases (m3)	178,24
LA GARGANTA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA GARGANTA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA GARGANTA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA GARGANTA	Vivienda rural	356,49
LA GARGANTA	Oficina	458,34
LA GARGANTA	Local comercial en bruto	254,63
LA GARGANTA	Local comercial	509,27
LA GARGANTA	Local en bruto	356,49
LA GARGANTA	Aparcamiento	280,10
LA GARGANTA	Almacén	280,10
LA GARGANTA	Almacén rural	178,24
LA GARGANTA	Nave en bruto	254,63
LA GARGANTA	Nave en bruto adosada	178,24
LA GARGANTA	Nave industrial	305,56
LA GARGANTA	Nave industrial adosada	213,89
LA GARGANTA	Nave agraria	101,85
LA GARGANTA	Nave ganadera	101,85
LA GARGANTA	Edificación comercial	636,59
LA GARGANTA	Edificación oficinas	712,98
LA GARGANTA	Edificación industrial	509,27
LA GARGANTA	Edificación docente	712,98
LA GARGANTA	Edificación sanitaria	916,68
LA GARGANTA	Edificación hostelería	611,12
LA GARGANTA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA GARGANTA	Edificación cultural	662,05
LA GARGANTA	Edificación religiosa	814,83
LA GARGANTA	Edificación deportiva	636,59
LA GARGANTA	Marquesina	127,32
LA GARGANTA	Piscina	407,42
LA GARGANTA	Pista deportiva	30,56
LA GARGANTA	Urbanización	71,30
LA GARGANTA	Urbanización interior	30,56
LA GARGANTA	Jardín privado	50,93
LA GARGANTA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA GARGANTA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA GARGANTA	Depósito gases (m3)	178,24
LA GARROVILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA GARROVILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA GARROVILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA GARROVILLA	Vivienda rural	356,49
LA GARROVILLA	Oficina	458,34
LA GARROVILLA	Local comercial en bruto	254,63
LA GARROVILLA	Local comercial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA GARROVILLA	Local en bruto	356,49
LA GARROVILLA	Aparcamiento	280,10
LA GARROVILLA	Almacén	280,10
LA GARROVILLA	Almacén rural	178,24
LA GARROVILLA	Nave en bruto	254,63
LA GARROVILLA	Nave en bruto adosada	178,24
LA GARROVILLA	Nave industrial	305,56
LA GARROVILLA	Nave industrial adosada	213,89
LA GARROVILLA	Nave agraria	101,85
LA GARROVILLA	Nave ganadera	101,85
LA GARROVILLA	Edificación comercial	636,59
LA GARROVILLA	Edificación oficinas	712,98
LA GARROVILLA	Edificación industrial	509,27
LA GARROVILLA	Edificación docente	712,98
LA GARROVILLA	Edificación sanitaria	916,68
LA GARROVILLA	Edificación hostelería	611,12
LA GARROVILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA GARROVILLA	Edificación cultural	662,05
LA GARROVILLA	Edificación religiosa	814,83
LA GARROVILLA	Edificación deportiva	636,59
LA GARROVILLA	Marquesina	127,32
LA GARROVILLA	Piscina	407,42
LA GARROVILLA	Pista deportiva	30,56
LA GARROVILLA	Urbanización	71,30
LA GARROVILLA	Urbanización interior	30,56
LA GARROVILLA	Jardín privado	50,93
LA GARROVILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA GARROVILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA GARROVILLA	Depósito gases (m3)	178,24
LA GRANJA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA GRANJA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA GRANJA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA GRANJA	Vivienda rural	356,49
LA GRANJA	Oficina	458,34
LA GRANJA	Local comercial en bruto	254,63
LA GRANJA	Local comercial	509,27
LA GRANJA	Local en bruto	356,49
LA GRANJA	Aparcamiento	280,10
LA GRANJA	Almacén	280,10
LA GRANJA	Almacén rural	178,24
LA GRANJA	Nave en bruto	254,63
LA GRANJA	Nave en bruto adosada	178,24
LA GRANJA	Nave industrial	305,56
LA GRANJA	Nave industrial adosada	213,89
LA GRANJA	Nave agraria	101,85
LA GRANJA	Nave ganadera	101,85
LA GRANJA	Edificación comercial	636,59
LA GRANJA	Edificación oficinas	712,98
LA GRANJA	Edificación industrial	509,27
LA GRANJA	Edificación docente	712,98
LA GRANJA	Edificación sanitaria	916,68
LA GRANJA	Edificación hostelería	611,12
LA GRANJA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA GRANJA	Edificación cultural	662,05
LA GRANJA	Edificación religiosa	814,83
LA GRANJA	Edificación deportiva	636,59
LA GRANJA	Marquesina	127,32
LA GRANJA	Piscina	407,42



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA GRANJA	Pista deportiva	30,56
LA GRANJA	Urbanización	71,30
LA GRANJA	Urbanización interior	30,56
LA GRANJA	Jardín privado	50,93
LA GRANJA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA GRANJA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA GRANJA	Depósito gases (m3)	178,24
LA HABA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA HABA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA HABA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA HABA	Vivienda rural	356,49
LA HABA	Oficina	458,34
LA HABA	Local comercial en bruto	254,63
LA HABA	Local comercial	509,27
LA HABA	Local en bruto	356,49
LA HABA	Aparcamiento	280,10
LA HABA	Almacén	280,10
LA HABA	Almacén rural	178,24
LA HABA	Nave en bruto	254,63
LA HABA	Nave en bruto adosada	178,24
LA HABA	Nave industrial	305,56
LA HABA	Nave industrial adosada	213,89
LA HABA	Nave agraria	101,85
LA HABA	Nave ganadera	101,85
LA HABA	Edificación comercial	636,59
LA HABA	Edificación oficinas	712,98
LA HABA	Edificación industrial	509,27
LA HABA	Edificación docente	712,98
LA HABA	Edificación sanitaria	916,68
LA HABA	Edificación hostelería	611,12
LA HABA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA HABA	Edificación cultural	662,05
LA HABA	Edificación religiosa	814,83
LA HABA	Edificación deportiva	636,59
LA HABA	Marquesina	127,32
LA HABA	Piscina	407,42
LA HABA	Pista deportiva	30,56
LA HABA	Urbanización	71,30
LA HABA	Urbanización interior	30,56
LA HABA	Jardín privado	50,93
LA HABA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA HABA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA HABA	Depósito gases (m3)	178,24
LA LAPA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA LAPA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA LAPA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA LAPA	Vivienda rural	356,49
LA LAPA	Oficina	458,34
LA LAPA	Local comercial en bruto	254,63
LA LAPA	Local comercial	509,27
LA LAPA	Local en bruto	356,49
LA LAPA	Aparcamiento	280,10
LA LAPA	Almacén	280,10
LA LAPA	Almacén rural	178,24
LA LAPA	Nave en bruto	254,63
LA LAPA	Nave en bruto adosada	178,24
LA LAPA	Nave industrial	305,56
LA LAPA	Nave industrial adosada	213,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA LAPA	Nave agraria	101,85
LA LAPA	Nave ganadera	101,85
LA LAPA	Edificación comercial	636,59
LA LAPA	Edificación oficinas	712,98
LA LAPA	Edificación industrial	509,27
LA LAPA	Edificación docente	712,98
LA LAPA	Edificación sanitaria	916,68
LA LAPA	Edificación hostelería	611,12
LA LAPA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA LAPA	Edificación cultural	662,05
LA LAPA	Edificación religiosa	814,83
LA LAPA	Edificación deportiva	636,59
LA LAPA	Marquesina	127,32
LA LAPA	Piscina	407,42
LA LAPA	Pista deportiva	30,56
LA LAPA	Urbanización	71,30
LA LAPA	Urbanización interior	30,56
LA LAPA	Jardín privado	50,93
LA LAPA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA LAPA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA LAPA	Depósito gases (m3)	178,24
LA MORERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA MORERA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA MORERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA MORERA	Vivienda rural	356,49
LA MORERA	Oficina	458,34
LA MORERA	Local comercial en bruto	254,63
LA MORERA	Local comercial	509,27
LA MORERA	Local en bruto	356,49
LA MORERA	Aparcamiento	280,10
LA MORERA	Almacén	280,10
LA MORERA	Almacén rural	178,24
LA MORERA	Nave en bruto	254,63
LA MORERA	Nave en bruto adosada	178,24
LA MORERA	Nave industrial	305,56
LA MORERA	Nave industrial adosada	213,89
LA MORERA	Nave agraria	101,85
LA MORERA	Nave ganadera	101,85
LA MORERA	Edificación comercial	636,59
LA MORERA	Edificación oficinas	712,98
LA MORERA	Edificación industrial	509,27
LA MORERA	Edificación docente	712,98
LA MORERA	Edificación sanitaria	916,68
LA MORERA	Edificación hostelería	611,12
LA MORERA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA MORERA	Edificación cultural	662,05
LA MORERA	Edificación religiosa	814,83
LA MORERA	Edificación deportiva	636,59
LA MORERA	Marquesina	127,32
LA MORERA	Piscina	407,42
LA MORERA	Pista deportiva	30,56
LA MORERA	Urbanización	71,30
LA MORERA	Urbanización interior	30,56
LA MORERA	Jardín privado	50,93
LA MORERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA MORERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA MORERA	Depósito gases (m3)	178,24
LA NAVA DE SANTIAGO	Vivienda colectiva (piso)	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA NAVA DE SANTIAGO	Vivienda unifamiliar	509,27
LA NAVA DE SANTIAGO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA NAVA DE SANTIAGO	Vivienda rural	356,49
LA NAVA DE SANTIAGO	Oficina	458,34
LA NAVA DE SANTIAGO	Local comercial en bruto	254,63
LA NAVA DE SANTIAGO	Local comercial	509,27
LA NAVA DE SANTIAGO	Local en bruto	356,49
LA NAVA DE SANTIAGO	Aparcamiento	280,10
LA NAVA DE SANTIAGO	Almacén	280,10
LA NAVA DE SANTIAGO	Almacén rural	178,24
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave en bruto	254,63
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave en bruto adosada	178,24
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave industrial	305,56
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave industrial adosada	213,89
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave agraria	101,85
LA NAVA DE SANTIAGO	Nave ganadera	101,85
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación comercial	636,59
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación oficinas	712,98
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación industrial	509,27
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación docente	712,98
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación sanitaria	916,68
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación hostelería	611,12
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación espectáculos	1.018,54
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación cultural	662,05
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación religiosa	814,83
LA NAVA DE SANTIAGO	Edificación deportiva	636,59
LA NAVA DE SANTIAGO	Marquesina	127,32
LA NAVA DE SANTIAGO	Piscina	407,42
LA NAVA DE SANTIAGO	Pista deportiva	30,56
LA NAVA DE SANTIAGO	Urbanización	71,30
LA NAVA DE SANTIAGO	Urbanización interior	30,56
LA NAVA DE SANTIAGO	Jardín privado	50,93
LA NAVA DE SANTIAGO	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA NAVA DE SANTIAGO	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA NAVA DE SANTIAGO	Depósito gases (m3)	178,24
LA PARRA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA PARRA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA PARRA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA PARRA	Vivienda rural	356,49
LA PARRA	Oficina	458,34
LA PARRA	Local comercial en bruto	254,63
LA PARRA	Local comercial	509,27
LA PARRA	Local en bruto	356,49
LA PARRA	Aparcamiento	280,10
LA PARRA	Almacén	280,10
LA PARRA	Almacén rural	178,24
LA PARRA	Nave en bruto	254,63
LA PARRA	Nave en bruto adosada	178,24
LA PARRA	Nave industrial	305,56
LA PARRA	Nave industrial adosada	213,89
LA PARRA	Nave agraria	101,85
LA PARRA	Nave ganadera	101,85
LA PARRA	Edificación comercial	636,59
LA PARRA	Edificación oficinas	712,98
LA PARRA	Edificación industrial	509,27
LA PARRA	Edificación docente	712,98
LA PARRA	Edificación sanitaria	916,68
LA PARRA	Edificación hostelería	611,12



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA PARRA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA PARRA	Edificación cultural	662,05
LA PARRA	Edificación religiosa	814,83
LA PARRA	Edificación deportiva	636,59
LA PARRA	Marquesina	127,32
LA PARRA	Piscina	407,42
LA PARRA	Pista deportiva	30,56
LA PARRA	Urbanización	71,30
LA PARRA	Urbanización interior	30,56
LA PARRA	Jardín privado	50,93
LA PARRA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA PARRA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA PARRA	Depósito gases (m3)	178,24
LA PESGA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA PESGA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA PESGA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA PESGA	Vivienda rural	356,49
LA PESGA	Oficina	458,34
LA PESGA	Local comercial en bruto	254,63
LA PESGA	Local comercial	509,27
LA PESGA	Local en bruto	356,49
LA PESGA	Aparcamiento	280,10
LA PESGA	Almacén	280,10
LA PESGA	Almacén rural	178,24
LA PESGA	Nave en bruto	254,63
LA PESGA	Nave en bruto adosada	178,24
LA PESGA	Nave industrial	305,56
LA PESGA	Nave industrial adosada	213,89
LA PESGA	Nave agraria	101,85
LA PESGA	Nave ganadera	101,85
LA PESGA	Edificación comercial	636,59
LA PESGA	Edificación oficinas	712,98
LA PESGA	Edificación industrial	509,27
LA PESGA	Edificación docente	712,98
LA PESGA	Edificación sanitaria	916,68
LA PESGA	Edificación hostelera	611,12
LA PESGA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA PESGA	Edificación cultural	662,05
LA PESGA	Edificación religiosa	814,83
LA PESGA	Edificación deportiva	636,59
LA PESGA	Marquesina	127,32
LA PESGA	Piscina	407,42
LA PESGA	Pista deportiva	30,56
LA PESGA	Urbanización	71,30
LA PESGA	Urbanización interior	30,56
LA PESGA	Jardín privado	50,93
LA PESGA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA PESGA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA PESGA	Depósito gases (m3)	178,24
LA ROCA DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LA ROCA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	509,27
LA ROCA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LA ROCA DE LA SIERRA	Vivienda rural	356,49
LA ROCA DE LA SIERRA	Oficina	458,34
LA ROCA DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	254,63
LA ROCA DE LA SIERRA	Local comercial	509,27
LA ROCA DE LA SIERRA	Local en bruto	356,49
LA ROCA DE LA SIERRA	Aparcamiento	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA ROCA DE LA SIERRA	Almacén	280,10
LA ROCA DE LA SIERRA	Almacén rural	178,24
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave en bruto	254,63
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	178,24
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave industrial	305,56
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	213,89
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave agraria	101,85
LA ROCA DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,85
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación comercial	636,59
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación oficinas	712,98
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación industrial	509,27
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación docente	712,98
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	916,68
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación hostelería	611,12
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.018,54
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación cultural	662,05
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación religiosa	814,83
LA ROCA DE LA SIERRA	Edificación deportiva	636,59
LA ROCA DE LA SIERRA	Marquesina	127,32
LA ROCA DE LA SIERRA	Piscina	407,42
LA ROCA DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,56
LA ROCA DE LA SIERRA	Urbanización	71,30
LA ROCA DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,56
LA ROCA DE LA SIERRA	Jardín privado	50,93
LA ROCA DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LA ROCA DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LA ROCA DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	178,24
LA ZARZA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
LA ZARZA	Vivienda unifamiliar	536,07
LA ZARZA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
LA ZARZA	Vivienda rural	375,25
LA ZARZA	Oficina	482,47
LA ZARZA	Local comercial en bruto	268,04
LA ZARZA	Local comercial	536,07
LA ZARZA	Local en bruto	375,25
LA ZARZA	Aparcamiento	294,84
LA ZARZA	Almacén	294,84
LA ZARZA	Almacén rural	187,63
LA ZARZA	Nave en bruto	268,04
LA ZARZA	Nave en bruto adosada	187,63
LA ZARZA	Nave industrial	321,64
LA ZARZA	Nave industrial adosada	225,15
LA ZARZA	Nave agraria	107,21
LA ZARZA	Nave ganadera	107,21
LA ZARZA	Edificación comercial	670,09
LA ZARZA	Edificación oficinas	750,50
LA ZARZA	Edificación industrial	536,07
LA ZARZA	Edificación docente	750,50
LA ZARZA	Edificación sanitaria	964,93
LA ZARZA	Edificación hostelería	643,29
LA ZARZA	Edificación espectáculos	1.072,15
LA ZARZA	Edificación cultural	696,89
LA ZARZA	Edificación religiosa	857,72
LA ZARZA	Edificación deportiva	670,09
LA ZARZA	Marquesina	134,02
LA ZARZA	Piscina	428,86
LA ZARZA	Pista deportiva	32,16
LA ZARZA	Urbanización	75,05



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LA ZARZA	Urbanización interior	32,16
LA ZARZA	Jardín privado	53,61
LA ZARZA	Depósito sólidos (m3)	80,41
LA ZARZA	Depósito líquidos (m3)	123,30
LA ZARZA	Depósito gases (m3)	187,63
LADRILLAR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LADRILLAR	Vivienda unifamiliar	509,27
LADRILLAR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LADRILLAR	Vivienda rural	356,49
LADRILLAR	Oficina	458,34
LADRILLAR	Local comercial en bruto	254,63
LADRILLAR	Local comercial	509,27
LADRILLAR	Local en bruto	356,49
LADRILLAR	Aparcamiento	280,10
LADRILLAR	Almacén	280,10
LADRILLAR	Almacén rural	178,24
LADRILLAR	Nave en bruto	254,63
LADRILLAR	Nave en bruto adosada	178,24
LADRILLAR	Nave industrial	305,56
LADRILLAR	Nave industrial adosada	213,89
LADRILLAR	Nave agraria	101,85
LADRILLAR	Nave ganadera	101,85
LADRILLAR	Edificación comercial	636,59
LADRILLAR	Edificación oficinas	712,98
LADRILLAR	Edificación industrial	509,27
LADRILLAR	Edificación docente	712,98
LADRILLAR	Edificación sanitaria	916,68
LADRILLAR	Edificación hostelería	611,12
LADRILLAR	Edificación espectáculos	1.018,54
LADRILLAR	Edificación cultural	662,05
LADRILLAR	Edificación religiosa	814,83
LADRILLAR	Edificación deportiva	636,59
LADRILLAR	Marquesina	127,32
LADRILLAR	Piscina	407,42
LADRILLAR	Pista deportiva	30,56
LADRILLAR	Urbanización	71,30
LADRILLAR	Urbanización interior	30,56
LADRILLAR	Jardín privado	50,93
LADRILLAR	Depósito sólidos (m3)	76,39
LADRILLAR	Depósito líquidos (m3)	117,13
LADRILLAR	Depósito gases (m3)	178,24
LLERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LLERA	Vivienda unifamiliar	509,27
LLERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LLERA	Vivienda rural	356,49
LLERA	Oficina	458,34
LLERA	Local comercial en bruto	254,63
LLERA	Local comercial	509,27
LLERA	Local en bruto	356,49
LLERA	Aparcamiento	280,10
LLERA	Almacén	280,10
LLERA	Almacén rural	178,24
LLERA	Nave en bruto	254,63
LLERA	Nave en bruto adosada	178,24
LLERA	Nave industrial	305,56
LLERA	Nave industrial adosada	213,89
LLERA	Nave agraria	101,85
LLERA	Nave ganadera	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LLERA	Edificación comercial	636,59
LLERA	Edificación oficinas	712,98
LLERA	Edificación industrial	509,27
LLERA	Edificación docente	712,98
LLERA	Edificación sanitaria	916,68
LLERA	Edificación hostelería	611,12
LLERA	Edificación espectáculos	1.018,54
LLERA	Edificación cultural	662,05
LLERA	Edificación religiosa	814,83
LLERA	Edificación deportiva	636,59
LLERA	Marquesina	127,32
LLERA	Piscina	407,42
LLERA	Pista deportiva	30,56
LLERA	Urbanización	71,30
LLERA	Urbanización interior	30,56
LLERA	Jardín privado	50,93
LLERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
LLERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
LLERA	Depósito gases (m3)	178,24
LLERENA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
LLERENA	Vivienda unifamiliar	536,07
LLERENA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
LLERENA	Vivienda rural	375,25
LLERENA	Oficina	482,47
LLERENA	Local comercial en bruto	268,04
LLERENA	Local comercial	536,07
LLERENA	Local en bruto	375,25
LLERENA	Aparcamiento	294,84
LLERENA	Almacén	294,84
LLERENA	Almacén rural	187,63
LLERENA	Nave en bruto	268,04
LLERENA	Nave en bruto adosada	187,63
LLERENA	Nave industrial	321,64
LLERENA	Nave industrial adosada	225,15
LLERENA	Nave agraria	107,21
LLERENA	Nave ganadera	107,21
LLERENA	Edificación comercial	670,09
LLERENA	Edificación oficinas	750,50
LLERENA	Edificación industrial	536,07
LLERENA	Edificación docente	750,50
LLERENA	Edificación sanitaria	964,93
LLERENA	Edificación hostelería	643,29
LLERENA	Edificación espectáculos	1.072,15
LLERENA	Edificación cultural	696,89
LLERENA	Edificación religiosa	857,72
LLERENA	Edificación deportiva	670,09
LLERENA	Marquesina	134,02
LLERENA	Piscina	428,86
LLERENA	Pista deportiva	32,16
LLERENA	Urbanización	75,05
LLERENA	Urbanización interior	32,16
LLERENA	Jardín privado	53,61
LLERENA	Depósito sólidos (m3)	80,41
LLERENA	Depósito líquidos (m3)	123,30
LLERENA	Depósito gases (m3)	187,63
LOBON	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LOBON	Vivienda unifamiliar	509,27
LOBON	Vivienda unifamiliar aislada	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LOBON	Vivienda rural	356,49
LOBON	Oficina	458,34
LOBON	Local comercial en bruto	254,63
LOBON	Local comercial	509,27
LOBON	Local en bruto	356,49
LOBON	Aparcamiento	280,10
LOBON	Almacén	280,10
LOBON	Almacén rural	178,24
LOBON	Nave en bruto	254,63
LOBON	Nave en bruto adosada	178,24
LOBON	Nave industrial	305,56
LOBON	Nave industrial adosada	213,89
LOBON	Nave agraria	101,85
LOBON	Nave ganadera	101,85
LOBON	Edificación comercial	636,59
LOBON	Edificación oficinas	712,98
LOBON	Edificación industrial	509,27
LOBON	Edificación docente	712,98
LOBON	Edificación sanitaria	916,68
LOBON	Edificación hostelería	611,12
LOBON	Edificación espectáculos	1.018,54
LOBON	Edificación cultural	662,05
LOBON	Edificación religiosa	814,83
LOBON	Edificación deportiva	636,59
LOBON	Marquesina	127,32
LOBON	Piscina	407,42
LOBON	Pista deportiva	30,56
LOBON	Urbanización	71,30
LOBON	Urbanización interior	30,56
LOBON	Jardín privado	50,93
LOBON	Depósito sólidos (m3)	76,39
LOBON	Depósito líquidos (m3)	117,13
LOBON	Depósito gases (m3)	178,24
LOGROSAN	Vivienda colectiva (piso)	458,34
LOGROSAN	Vivienda unifamiliar	509,27
LOGROSAN	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
LOGROSAN	Vivienda rural	356,49
LOGROSAN	Oficina	458,34
LOGROSAN	Local comercial en bruto	254,63
LOGROSAN	Local comercial	509,27
LOGROSAN	Local en bruto	356,49
LOGROSAN	Aparcamiento	280,10
LOGROSAN	Almacén	280,10
LOGROSAN	Almacén rural	178,24
LOGROSAN	Nave en bruto	254,63
LOGROSAN	Nave en bruto adosada	178,24
LOGROSAN	Nave industrial	305,56
LOGROSAN	Nave industrial adosada	213,89
LOGROSAN	Nave agraria	101,85
LOGROSAN	Nave ganadera	101,85
LOGROSAN	Edificación comercial	636,59
LOGROSAN	Edificación oficinas	712,98
LOGROSAN	Edificación industrial	509,27
LOGROSAN	Edificación docente	712,98
LOGROSAN	Edificación sanitaria	916,68
LOGROSAN	Edificación hostelería	611,12
LOGROSAN	Edificación espectáculos	1.018,54
LOGROSAN	Edificación cultural	662,05



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LOGROSAN	Edificación religiosa	814,83
LOGROSAN	Edificación deportiva	636,59
LOGROSAN	Marquesina	127,32
LOGROSAN	Piscina	407,42
LOGROSAN	Pista deportiva	30,56
LOGROSAN	Urbanización	71,30
LOGROSAN	Urbanización interior	30,56
LOGROSAN	Jardín privado	50,93
LOGROSAN	Depósito sólidos (m3)	76,39
LOGROSAN	Depósito líquidos (m3)	117,13
LOGROSAN	Depósito gases (m3)	178,24
LOS SANTOS DE MAIMONA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
LOS SANTOS DE MAIMONA	Vivienda unifamiliar	536,07
LOS SANTOS DE MAIMONA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
LOS SANTOS DE MAIMONA	Vivienda rural	375,25
LOS SANTOS DE MAIMONA	Oficina	482,47
LOS SANTOS DE MAIMONA	Local comercial en bruto	268,04
LOS SANTOS DE MAIMONA	Local comercial	536,07
LOS SANTOS DE MAIMONA	Local en bruto	375,25
LOS SANTOS DE MAIMONA	Aparcamiento	294,84
LOS SANTOS DE MAIMONA	Almacén	294,84
LOS SANTOS DE MAIMONA	Almacén rural	187,63
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave en bruto	268,04
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave en bruto adosada	187,63
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave industrial	321,64
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave industrial adosada	225,15
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave agraria	107,21
LOS SANTOS DE MAIMONA	Nave ganadera	107,21
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación comercial	670,09
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación oficinas	750,50
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación industrial	536,07
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación docente	750,50
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación sanitaria	964,93
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación hostelería	643,29
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación espectáculos	1.072,15
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación cultural	696,89
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación religiosa	857,72
LOS SANTOS DE MAIMONA	Edificación deportiva	670,09
LOS SANTOS DE MAIMONA	Marquesina	134,02
LOS SANTOS DE MAIMONA	Piscina	428,86
LOS SANTOS DE MAIMONA	Pista deportiva	32,16
LOS SANTOS DE MAIMONA	Urbanización	75,05
LOS SANTOS DE MAIMONA	Urbanización interior	32,16
LOS SANTOS DE MAIMONA	Jardín privado	53,61
LOS SANTOS DE MAIMONA	Depósito sólidos (m3)	80,41
LOS SANTOS DE MAIMONA	Depósito líquidos (m3)	123,30
LOS SANTOS DE MAIMONA	Depósito gases (m3)	187,63
LOSAR DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
LOSAR DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	536,07
LOSAR DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
LOSAR DE LA VERA	Vivienda rural	375,25
LOSAR DE LA VERA	Oficina	482,47
LOSAR DE LA VERA	Local comercial en bruto	268,04
LOSAR DE LA VERA	Local comercial	536,07
LOSAR DE LA VERA	Local en bruto	375,25
LOSAR DE LA VERA	Aparcamiento	294,84
LOSAR DE LA VERA	Almacén	294,84
LOSAR DE LA VERA	Almacén rural	187,63



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
LOSAR DE LA VERA	Nave en bruto	268,04
LOSAR DE LA VERA	Nave en bruto adosada	187,63
LOSAR DE LA VERA	Nave industrial	321,64
LOSAR DE LA VERA	Nave industrial adosada	225,15
LOSAR DE LA VERA	Nave agraria	107,21
LOSAR DE LA VERA	Nave ganadera	107,21
LOSAR DE LA VERA	Edificación comercial	670,09
LOSAR DE LA VERA	Edificación oficinas	750,50
LOSAR DE LA VERA	Edificación industrial	536,07
LOSAR DE LA VERA	Edificación docente	750,50
LOSAR DE LA VERA	Edificación sanitaria	964,93
LOSAR DE LA VERA	Edificación hostelería	643,29
LOSAR DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.072,15
LOSAR DE LA VERA	Edificación cultural	696,89
LOSAR DE LA VERA	Edificación religiosa	857,72
LOSAR DE LA VERA	Edificación deportiva	670,09
LOSAR DE LA VERA	Marquesina	134,02
LOSAR DE LA VERA	Piscina	428,86
LOSAR DE LA VERA	Pista deportiva	32,16
LOSAR DE LA VERA	Urbanización	75,05
LOSAR DE LA VERA	Urbanización interior	32,16
LOSAR DE LA VERA	Jardín privado	53,61
LOSAR DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	80,41
LOSAR DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	123,30
LOSAR DE LA VERA	Depósito gases (m3)	187,63
MADRIGAL DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MADRIGAL DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	509,27
MADRIGAL DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MADRIGAL DE LA VERA	Vivienda rural	356,49
MADRIGAL DE LA VERA	Oficina	458,34
MADRIGAL DE LA VERA	Local comercial en bruto	254,63
MADRIGAL DE LA VERA	Local comercial	509,27
MADRIGAL DE LA VERA	Local en bruto	356,49
MADRIGAL DE LA VERA	Aparcamiento	280,10
MADRIGAL DE LA VERA	Almacén	280,10
MADRIGAL DE LA VERA	Almacén rural	178,24
MADRIGAL DE LA VERA	Nave en bruto	254,63
MADRIGAL DE LA VERA	Nave en bruto adosada	178,24
MADRIGAL DE LA VERA	Nave industrial	305,56
MADRIGAL DE LA VERA	Nave industrial adosada	213,89
MADRIGAL DE LA VERA	Nave agraria	101,85
MADRIGAL DE LA VERA	Nave ganadera	101,85
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación comercial	636,59
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación oficinas	712,98
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación industrial	509,27
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación docente	712,98
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación sanitaria	916,68
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación hostelería	611,12
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.018,54
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación cultural	662,05
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación religiosa	814,83
MADRIGAL DE LA VERA	Edificación deportiva	636,59
MADRIGAL DE LA VERA	Marquesina	127,32
MADRIGAL DE LA VERA	Piscina	407,42
MADRIGAL DE LA VERA	Pista deportiva	30,56
MADRIGAL DE LA VERA	Urbanización	71,30
MADRIGAL DE LA VERA	Urbanización interior	30,56



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MADRIGAL DE LA VERA	Jardín privado	50,93
MADRIGAL DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
MADRIGAL DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
MADRIGAL DE LA VERA	Depósito gases (m3)	178,24
MADRIGALEJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MADRIGALEJO	Vivienda unifamiliar	509,27
MADRIGALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MADRIGALEJO	Vivienda rural	356,49
MADRIGALEJO	Oficina	458,34
MADRIGALEJO	Local comercial en bruto	254,63
MADRIGALEJO	Local comercial	509,27
MADRIGALEJO	Local en bruto	356,49
MADRIGALEJO	Aparcamiento	280,10
MADRIGALEJO	Almacén	280,10
MADRIGALEJO	Almacén rural	178,24
MADRIGALEJO	Nave en bruto	254,63
MADRIGALEJO	Nave en bruto adosada	178,24
MADRIGALEJO	Nave industrial	305,56
MADRIGALEJO	Nave industrial adosada	213,89
MADRIGALEJO	Nave agraria	101,85
MADRIGALEJO	Nave ganadera	101,85
MADRIGALEJO	Edificación comercial	636,59
MADRIGALEJO	Edificación oficinas	712,98
MADRIGALEJO	Edificación industrial	509,27
MADRIGALEJO	Edificación docente	712,98
MADRIGALEJO	Edificación sanitaria	916,68
MADRIGALEJO	Edificación hostelería	611,12
MADRIGALEJO	Edificación espectáculos	1.018,54
MADRIGALEJO	Edificación cultural	662,05
MADRIGALEJO	Edificación religiosa	814,83
MADRIGALEJO	Edificación deportiva	636,59
MADRIGALEJO	Marquesina	127,32
MADRIGALEJO	Piscina	407,42
MADRIGALEJO	Pista deportiva	30,56
MADRIGALEJO	Urbanización	71,30
MADRIGALEJO	Urbanización interior	30,56
MADRIGALEJO	Jardín privado	50,93
MADRIGALEJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
MADRIGALEJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
MADRIGALEJO	Depósito gases (m3)	178,24
MADROÑERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MADROÑERA	Vivienda unifamiliar	509,27
MADROÑERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MADROÑERA	Vivienda rural	356,49
MADROÑERA	Oficina	458,34
MADROÑERA	Local comercial en bruto	254,63
MADROÑERA	Local comercial	509,27
MADROÑERA	Local en bruto	356,49
MADROÑERA	Aparcamiento	280,10
MADROÑERA	Almacén	280,10
MADROÑERA	Almacén rural	178,24
MADROÑERA	Nave en bruto	254,63
MADROÑERA	Nave en bruto adosada	178,24
MADROÑERA	Nave industrial	305,56
MADROÑERA	Nave industrial adosada	213,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MADROÑERA	Nave agraria	101,85
MADROÑERA	Nave ganadera	101,85
MADROÑERA	Edificación comercial	636,59
MADROÑERA	Edificación oficinas	712,98
MADROÑERA	Edificación industrial	509,27
MADROÑERA	Edificación docente	712,98
MADROÑERA	Edificación sanitaria	916,68
MADROÑERA	Edificación hosteleria	611,12
MADROÑERA	Edificación espectáculos	1.018,54
MADROÑERA	Edificación cultural	662,05
MADROÑERA	Edificación religiosa	814,83
MADROÑERA	Edificación deportiva	636,59
MADROÑERA	Marquesina	127,32
MADROÑERA	Piscina	407,42
MADROÑERA	Pista deportiva	30,56
MADROÑERA	Urbanización	71,30
MADROÑERA	Urbanización interior	30,56
MADROÑERA	Jardín privado	50,93
MADROÑERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
MADROÑERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
MADROÑERA	Depósito gases (m3)	178,24
MAGACELA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MAGACELA	Vivienda unifamiliar	509,27
MAGACELA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MAGACELA	Vivienda rural	356,49
MAGACELA	Oficina	458,34
MAGACELA	Local comercial en bruto	254,63
MAGACELA	Local comercial	509,27
MAGACELA	Local en bruto	356,49
MAGACELA	Aparcamiento	280,10
MAGACELA	Almacén	280,10
MAGACELA	Almacén rural	178,24
MAGACELA	Nave en bruto	254,63
MAGACELA	Nave en bruto adosada	178,24
MAGACELA	Nave industrial	305,56
MAGACELA	Nave industrial adosada	213,89
MAGACELA	Nave agraria	101,85
MAGACELA	Nave ganadera	101,85
MAGACELA	Edificación comercial	636,59
MAGACELA	Edificación oficinas	712,98
MAGACELA	Edificación industrial	509,27
MAGACELA	Edificación docente	712,98
MAGACELA	Edificación sanitaria	916,68
MAGACELA	Edificación hosteleria	611,12
MAGACELA	Edificación espectáculos	1.018,54
MAGACELA	Edificación cultural	662,05
MAGACELA	Edificación religiosa	814,83
MAGACELA	Edificación deportiva	636,59
MAGACELA	Marquesina	127,32
MAGACELA	Piscina	407,42
MAGACELA	Pista deportiva	30,56
MAGACELA	Urbanización	71,30
MAGACELA	Urbanización interior	30,56
MAGACELA	Jardín privado	50,93
MAGACELA	Depósito sólidos (m3)	76,39



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMON Valor Euros
MAGACELA	Depósito líquidos (m3)	117,13
MAGACELA	Depósito gases (m3)	178,24
MAGUILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MAGUILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
MAGUILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MAGUILLA	Vivienda rural	356,49
MAGUILLA	Oficina	458,34
MAGUILLA	Local comercial en bruto	254,63
MAGUILLA	Local comercial	509,27
MAGUILLA	Local en bruto	356,49
MAGUILLA	Aparcamiento	280,10
MAGUILLA	Almacén	280,10
MAGUILLA	Almacén rural	178,24
MAGUILLA	Nave en bruto	254,63
MAGUILLA	Nave en bruto adosada	178,24
MAGUILLA	Nave industrial	305,56
MAGUILLA	Nave industrial adosada	213,89
MAGUILLA	Nave agraria	101,85
MAGUILLA	Nave ganadera	101,85
MAGUILLA	Edificación comercial	636,59
MAGUILLA	Edificación oficinas	712,98
MAGUILLA	Edificación industrial	509,27
MAGUILLA	Edificación docente	712,98
MAGUILLA	Edificación sanitaria	916,68
MAGUILLA	Edificación hostelería	611,12
MAGUILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
MAGUILLA	Edificación cultural	662,05
MAGUILLA	Edificación religiosa	814,83
MAGUILLA	Edificación deportiva	636,59
MAGUILLA	Marquesina	127,32
MAGUILLA	Piscina	407,42
MAGUILLA	Pista deportiva	30,56
MAGUILLA	Urbanización	71,30
MAGUILLA	Urbanización interior	30,56
MAGUILLA	Jardín privado	50,93
MAGUILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
MAGUILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
MAGUILLA	Depósito gases (m3)	178,24
MAJADAS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MAJADAS	Vivienda unifamiliar	509,27
MAJADAS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MAJADAS	Vivienda rural	356,49
MAJADAS	Oficina	458,34
MAJADAS	Local comercial en bruto	254,63
MAJADAS	Local comercial	509,27
MAJADAS	Local en bruto	356,49
MAJADAS	Aparcamiento	280,10
MAJADAS	Almacén	280,10
MAJADAS	Almacén rural	178,24
MAJADAS	Nave en bruto	254,63
MAJADAS	Nave en bruto adosada	178,24
MAJADAS	Nave industrial	305,56
MAJADAS	Nave industrial adosada	213,89
MAJADAS	Nave agraria	101,85
MAJADAS	Nave ganadera	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MAJADAS	Edificación comercial	636,59
MAJADAS	Edificación oficinas	712,98
MAJADAS	Edificación industrial	509,27
MAJADAS	Edificación docente	712,98
MAJADAS	Edificación sanitaria	916,68
MAJADAS	Edificación hostelería	611,12
MAJADAS	Edificación espectáculos	1.018,54
MAJADAS	Edificación cultural	662,05
MAJADAS	Edificación religiosa	814,83
MAJADAS	Edificación deportiva	636,59
MAJADAS	Marquesina	127,32
MAJADAS	Piscina	407,42
MAJADAS	Pista deportiva	30,56
MAJADAS	Urbanización	71,30
MAJADAS	Urbanización interior	30,56
MAJADAS	Jardín privado	50,93
MAJADAS	Depósito sólidos (m3)	76,39
MAJADAS	Depósito líquidos (m3)	117,13
MAJADAS	Depósito gases (m3)	178,24
MALCOCINADO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MALCOCINADO	Vivienda unifamiliar	509,27
MALCOCINADO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MALCOCINADO	Vivienda rural	356,49
MALCOCINADO	Oficina	458,34
MALCOCINADO	Local comercial en bruto	254,63
MALCOCINADO	Local comercial	509,27
MALCOCINADO	Local en bruto	356,49
MALCOCINADO	Aparcamiento	280,10
MALCOCINADO	Almacén	280,10
MALCOCINADO	Almacén rural	178,24
MALCOCINADO	Nave en bruto	254,63
MALCOCINADO	Nave en bruto adosada	178,24
MALCOCINADO	Nave industrial	305,56
MALCOCINADO	Nave industrial adosada	213,89
MALCOCINADO	Nave agraria	101,85
MALCOCINADO	Nave ganadera	101,85
MALCOCINADO	Edificación comercial	636,59
MALCOCINADO	Edificación oficinas	712,98
MALCOCINADO	Edificación industrial	509,27
MALCOCINADO	Edificación docente	712,98
MALCOCINADO	Edificación sanitaria	916,68
MALCOCINADO	Edificación hostelería	611,12
MALCOCINADO	Edificación espectáculos	1.018,54
MALCOCINADO	Edificación cultural	662,05
MALCOCINADO	Edificación religiosa	814,83
MALCOCINADO	Edificación deportiva	636,59
MALCOCINADO	Marquesina	127,32
MALCOCINADO	Piscina	407,42
MALCOCINADO	Pista deportiva	30,56
MALCOCINADO	Urbanización	71,30
MALCOCINADO	Urbanización interior	30,56
MALCOCINADO	Jardín privado	50,93
MALCOCINADO	Depósito sólidos (m3)	76,39
MALCOCINADO	Depósito líquidos (m3)	117,13
MALCOCINADO	Depósito gases (m3)	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MALPARTIDA DE CACERES	Vivienda colectiva (piso)	482,47
MALPARTIDA DE CACERES	Vivienda unifamiliar	536,07
MALPARTIDA DE CACERES	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
MALPARTIDA DE CACERES	Vivienda rural	375,25
MALPARTIDA DE CACERES	Oficina	482,47
MALPARTIDA DE CACERES	Local comercial en bruto	268,04
MALPARTIDA DE CACERES	Local comercial	536,07
MALPARTIDA DE CACERES	Local en bruto	375,25
MALPARTIDA DE CACERES	Aparcamiento	294,84
MALPARTIDA DE CACERES	Almacén	294,84
MALPARTIDA DE CACERES	Almacén rural	187,63
MALPARTIDA DE CACERES	Nave en bruto	268,04
MALPARTIDA DE CACERES	Nave en bruto adosada	187,63
MALPARTIDA DE CACERES	Nave industrial	321,64
MALPARTIDA DE CACERES	Nave industrial adosada	225,15
MALPARTIDA DE CACERES	Nave agraria	107,21
MALPARTIDA DE CACERES	Nave ganadera	107,21
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación comercial	670,09
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación oficinas	750,50
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación industrial	536,07
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación docente	750,50
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación sanitaria	964,93
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación hostelera	643,29
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación espectáculos	1.072,15
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación cultural	696,89
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación religiosa	857,72
MALPARTIDA DE CACERES	Edificación deportiva	670,09
MALPARTIDA DE CACERES	Marquesina	134,02
MALPARTIDA DE CACERES	Piscina	428,86
MALPARTIDA DE CACERES	Pista deportiva	32,16
MALPARTIDA DE CACERES	Urbanización	75,05
MALPARTIDA DE CACERES	Urbanización interior	32,16
MALPARTIDA DE CACERES	Jardín privado	53,61
MALPARTIDA DE CACERES	Depósito sólidos (m3)	80,41
MALPARTIDA DE CACERES	Depósito líquidos (m3)	123,30
MALPARTIDA DE CACERES	Depósito gases (m3)	187,63
MALPARTIDA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MALPARTIDA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	509,27
MALPARTIDA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MALPARTIDA DE LA SERENA	Vivienda rural	356,49
MALPARTIDA DE LA SERENA	Oficina	458,34
MALPARTIDA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	254,63
MALPARTIDA DE LA SERENA	Local comercial	509,27
MALPARTIDA DE LA SERENA	Local en bruto	356,49
MALPARTIDA DE LA SERENA	Aparcamiento	280,10
MALPARTIDA DE LA SERENA	Almacén	280,10
MALPARTIDA DE LA SERENA	Almacén rural	178,24
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave en bruto	254,63
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	178,24
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave industrial	305,56
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	213,89
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave agraria	101,85
MALPARTIDA DE LA SERENA	Nave ganadera	101,85
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación comercial	636,59
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación oficinas	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación industrial	509,27
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación docente	712,98
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	916,68
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación hostelera	611,12
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.018,54
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación cultural	662,05
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación religiosa	814,83
MALPARTIDA DE LA SERENA	Edificación deportiva	636,59
MALPARTIDA DE LA SERENA	Marquesina	127,32
MALPARTIDA DE LA SERENA	Piscina	407,42
MALPARTIDA DE LA SERENA	Pista deportiva	30,56
MALPARTIDA DE LA SERENA	Urbanización	71,30
MALPARTIDA DE LA SERENA	Urbanización interior	30,56
MALPARTIDA DE LA SERENA	Jardín privado	50,93
MALPARTIDA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	76,39
MALPARTIDA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	117,13
MALPARTIDA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	178,24
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar	536,07
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Vivienda rural	375,25
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Oficina	482,47
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Local comercial en bruto	268,04
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Local comercial	536,07
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Local en bruto	375,25
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Aparcamiento	294,84
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Almacén	294,84
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Almacén rural	187,63
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave en bruto	268,04
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave en bruto adosada	187,63
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave industrial	321,64
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave industrial adosada	225,15
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave agraria	107,21
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Nave ganadera	107,21
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación comercial	670,09
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación oficinas	750,50
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación industrial	536,07
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación docente	750,50
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación sanitaria	964,93
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación hostelera	643,29
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación espectáculos	1.072,15
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación cultural	696,89
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación religiosa	857,72
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Edificación deportiva	670,09
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Marquesina	134,02
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Piscina	428,86
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Pista deportiva	32,16
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Urbanización	75,05
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Urbanización interior	32,16
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Jardín privado	53,61
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Depósito sólidos (m3)	80,41
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Depósito líquidos (m3)	123,30
MALPARTIDA DE PLASENCIA	Depósito gases (m3)	187,63
MANCHITA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MANCHITA	Vivienda unifamiliar	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MANCHITA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MANCHITA	Vivienda rural	356,49
MANCHITA	Oficina	458,34
MANCHITA	Local comercial en bruto	254,63
MANCHITA	Local comercial	509,27
MANCHITA	Local en bruto	356,49
MANCHITA	Aparcamiento	280,10
MANCHITA	Almacén	280,10
MANCHITA	Almacén rural	178,24
MANCHITA	Nave en bruto	254,63
MANCHITA	Nave en bruto adosada	178,24
MANCHITA	Nave industrial	305,56
MANCHITA	Nave industrial adosada	213,89
MANCHITA	Nave agraria	101,85
MANCHITA	Nave ganadera	101,85
MANCHITA	Edificación comercial	636,59
MANCHITA	Edificación oficinas	712,98
MANCHITA	Edificación industrial	509,27
MANCHITA	Edificación docente	712,98
MANCHITA	Edificación sanitaria	916,68
MANCHITA	Edificación hostelería	611,12
MANCHITA	Edificación espectáculos	1.018,54
MANCHITA	Edificación cultural	662,05
MANCHITA	Edificación religiosa	814,83
MANCHITA	Edificación deportiva	636,59
MANCHITA	Marquesina	127,32
MANCHITA	Piscina	407,42
MANCHITA	Pista deportiva	30,56
MANCHITA	Urbanización	71,30
MANCHITA	Urbanización interior	30,56
MANCHITA	Jardín privado	50,93
MANCHITA	Depósito sólidos (m3)	76,39
MANCHITA	Depósito líquidos (m3)	117,13
MANCHITA	Depósito gases (m3)	178,24
MARCHAGAZ	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MARCHAGAZ	Vivienda unifamiliar	509,27
MARCHAGAZ	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MARCHAGAZ	Vivienda rural	356,49
MARCHAGAZ	Oficina	458,34
MARCHAGAZ	Local comercial en bruto	254,63
MARCHAGAZ	Local comercial	509,27
MARCHAGAZ	Local en bruto	356,49
MARCHAGAZ	Aparcamiento	280,10
MARCHAGAZ	Almacén	280,10
MARCHAGAZ	Almacén rural	178,24
MARCHAGAZ	Nave en bruto	254,63
MARCHAGAZ	Nave en bruto adosada	178,24
MARCHAGAZ	Nave industrial	305,56
MARCHAGAZ	Nave industrial adosada	213,89
MARCHAGAZ	Nave agraria	101,85
MARCHAGAZ	Nave ganadera	101,85
MARCHAGAZ	Edificación comercial	636,59
MARCHAGAZ	Edificación oficinas	712,98
MARCHAGAZ	Edificación industrial	509,27
MARCHAGAZ	Edificación docente	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MARCHAGAZ	Edificación sanitaria	916,68
MARCHAGAZ	Edificación hostelera	611,12
MARCHAGAZ	Edificación espectáculos	1.018,54
MARCHAGAZ	Edificación cultural	662,05
MARCHAGAZ	Edificación religiosa	814,83
MARCHAGAZ	Edificación deportiva	636,59
MARCHAGAZ	Marquesina	127,32
MARCHAGAZ	Piscina	407,42
MARCHAGAZ	Pista deportiva	30,56
MARCHAGAZ	Urbanización	71,30
MARCHAGAZ	Urbanización interior	30,56
MARCHAGAZ	Jardín privado	50,93
MARCHAGAZ	Depósito sólidos (m3)	76,39
MARCHAGAZ	Depósito líquidos (m3)	117,13
MARCHAGAZ	Depósito gases (m3)	178,24
MATA DE ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MATA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	509,27
MATA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MATA DE ALCANTARA	Vivienda rural	356,49
MATA DE ALCANTARA	Oficina	458,34
MATA DE ALCANTARA	Local comercial en bruto	254,63
MATA DE ALCANTARA	Local comercial	509,27
MATA DE ALCANTARA	Local en bruto	356,49
MATA DE ALCANTARA	Aparcamiento	280,10
MATA DE ALCANTARA	Almacén	280,10
MATA DE ALCANTARA	Almacén rural	178,24
MATA DE ALCANTARA	Nave en bruto	254,63
MATA DE ALCANTARA	Nave en bruto adosada	178,24
MATA DE ALCANTARA	Nave industrial	305,56
MATA DE ALCANTARA	Nave industrial adosada	213,89
MATA DE ALCANTARA	Nave agraria	101,85
MATA DE ALCANTARA	Nave ganadera	101,85
MATA DE ALCANTARA	Edificación comercial	636,59
MATA DE ALCANTARA	Edificación oficinas	712,98
MATA DE ALCANTARA	Edificación industrial	509,27
MATA DE ALCANTARA	Edificación docente	712,98
MATA DE ALCANTARA	Edificación sanitaria	916,68
MATA DE ALCANTARA	Edificación hostelera	611,12
MATA DE ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.018,54
MATA DE ALCANTARA	Edificación cultural	662,05
MATA DE ALCANTARA	Edificación religiosa	814,83
MATA DE ALCANTARA	Edificación deportiva	636,59
MATA DE ALCANTARA	Marquesina	127,32
MATA DE ALCANTARA	Piscina	407,42
MATA DE ALCANTARA	Pista deportiva	30,56
MATA DE ALCANTARA	Urbanización	71,30
MATA DE ALCANTARA	Urbanización interior	30,56
MATA DE ALCANTARA	Jardín privado	50,93
MATA DE ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	76,39
MATA DE ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	117,13
MATA DE ALCANTARA	Depósito gases (m3)	178,24
MEDELLIN	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MEDELLIN	Vivienda unifamiliar	509,27
MEDELLIN	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MEDELLIN	Vivienda rural	356,49



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MEDELLIN	Oficina	458,34
MEDELLIN	Local comercial en bruto	254,63
MEDELLIN	Local comercial	509,27
MEDELLIN	Local en bruto	356,49
MEDELLIN	Aparcamiento	280,10
MEDELLIN	Almacén	280,10
MEDELLIN	Almacén rural	178,24
MEDELLIN	Nave en bruto	254,63
MEDELLIN	Nave en bruto adosada	178,24
MEDELLIN	Nave industrial	305,56
MEDELLIN	Nave industrial adosada	213,89
MEDELLIN	Nave agraria	101,85
MEDELLIN	Nave ganadera	101,85
MEDELLIN	Edificación comercial	636,59
MEDELLIN	Edificación oficinas	712,98
MEDELLIN	Edificación industrial	509,27
MEDELLIN	Edificación docente	712,98
MEDELLIN	Edificación sanitaria	916,68
MEDELLIN	Edificación hostelería	611,12
MEDELLIN	Edificación espectáculos	1.018,54
MEDELLIN	Edificación cultural	662,05
MEDELLIN	Edificación religiosa	814,83
MEDELLIN	Edificación deportiva	636,59
MEDELLIN	Marquesina	127,32
MEDELLIN	Piscina	407,42
MEDELLIN	Pista deportiva	30,56
MEDELLIN	Urbanización	71,30
MEDELLIN	Urbanización interior	30,56
MEDELLIN	Jardín privado	50,93
MEDELLIN	Depósito sólidos (m3)	76,39
MEDELLIN	Depósito líquidos (m3)	117,13
MEDELLIN	Depósito gases (m3)	178,24
MEDINA DE LAS TORRES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MEDINA DE LAS TORRES	Vivienda unifamiliar	509,27
MEDINA DE LAS TORRES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MEDINA DE LAS TORRES	Vivienda rural	356,49
MEDINA DE LAS TORRES	Oficina	458,34
MEDINA DE LAS TORRES	Local comercial en bruto	254,63
MEDINA DE LAS TORRES	Local comercial	509,27
MEDINA DE LAS TORRES	Local en bruto	356,49
MEDINA DE LAS TORRES	Aparcamiento	280,10
MEDINA DE LAS TORRES	Almacén	280,10
MEDINA DE LAS TORRES	Almacén rural	178,24
MEDINA DE LAS TORRES	Nave en bruto	254,63
MEDINA DE LAS TORRES	Nave en bruto adosada	178,24
MEDINA DE LAS TORRES	Nave industrial	305,56
MEDINA DE LAS TORRES	Nave industrial adosada	213,89
MEDINA DE LAS TORRES	Nave agraria	101,85
MEDINA DE LAS TORRES	Nave ganadera	101,85
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación comercial	636,59
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación oficinas	712,98
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación industrial	509,27
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación docente	712,98
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación sanitaria	916,68
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación hostelería	611,12



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación espectáculos	1.018,54
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación cultural	662,05
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación religiosa	814,83
MEDINA DE LAS TORRES	Edificación deportiva	636,59
MEDINA DE LAS TORRES	Marquesina	127,32
MEDINA DE LAS TORRES	Piscina	407,42
MEDINA DE LAS TORRES	Pista deportiva	30,56
MEDINA DE LAS TORRES	Urbanización	71,30
MEDINA DE LAS TORRES	Urbanización interior	30,56
MEDINA DE LAS TORRES	Jardín privado	50,93
MEDINA DE LAS TORRES	Depósito sólidos (m3)	76,39
MEDINA DE LAS TORRES	Depósito líquidos (m3)	117,13
MEDINA DE LAS TORRES	Depósito gases (m3)	178,24
MEMBRIO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MEMBRIO	Vivienda unifamiliar	509,27
MEMBRIO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MEMBRIO	Vivienda rural	356,49
MEMBRIO	Oficina	458,34
MEMBRIO	Local comercial en bruto	254,63
MEMBRIO	Local comercial	509,27
MEMBRIO	Local en bruto	356,49
MEMBRIO	Aparcamiento	280,10
MEMBRIO	Almacén	280,10
MEMBRIO	Almacén rural	178,24
MEMBRIO	Nave en bruto	254,63
MEMBRIO	Nave en bruto adosada	178,24
MEMBRIO	Nave industrial	305,56
MEMBRIO	Nave industrial adosada	213,89
MEMBRIO	Nave agraria	101,85
MEMBRIO	Nave ganadera	101,85
MEMBRIO	Edificación comercial	636,59
MEMBRIO	Edificación oficinas	712,98
MEMBRIO	Edificación industrial	509,27
MEMBRIO	Edificación docente	712,98
MEMBRIO	Edificación sanitaria	916,68
MEMBRIO	Edificación hostelera	611,12
MEMBRIO	Edificación espectáculos	1.018,54
MEMBRIO	Edificación cultural	662,05
MEMBRIO	Edificación religiosa	814,83
MEMBRIO	Edificación deportiva	636,59
MEMBRIO	Marquesina	127,32
MEMBRIO	Piscina	407,42
MEMBRIO	Pista deportiva	30,56
MEMBRIO	Urbanización	71,30
MEMBRIO	Urbanización interior	30,56
MEMBRIO	Jardín privado	50,93
MEMBRIO	Depósito sólidos (m3)	76,39
MEMBRIO	Depósito líquidos (m3)	117,13
MEMBRIO	Depósito gases (m3)	178,24
MENGABRIL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MENGABRIL	Vivienda unifamiliar	509,27
MENGABRIL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MENGABRIL	Vivienda rural	356,49
MENGABRIL	Oficina	458,34
MENGABRIL	Local comercial en bruto	254,63



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MENGABRIL	Local comercial	509,27
MENGABRIL	Local en bruto	356,49
MENGABRIL	Aparcamiento	280,10
MENGABRIL	Almacén	280,10
MENGABRIL	Almacén rural	178,24
MENGABRIL	Nave en bruto	254,63
MENGABRIL	Nave en bruto adosada	178,24
MENGABRIL	Nave industrial	305,56
MENGABRIL	Nave industrial adosada	213,89
MENGABRIL	Nave agraria	101,85
MENGABRIL	Nave ganadera	101,85
MENGABRIL	Edificación comercial	636,59
MENGABRIL	Edificación oficinas	712,98
MENGABRIL	Edificación industrial	509,27
MENGABRIL	Edificación docente	712,98
MENGABRIL	Edificación sanitaria	916,68
MENGABRIL	Edificación hostelería	611,12
MENGABRIL	Edificación espectáculos	1.018,54
MENGABRIL	Edificación cultural	662,05
MENGABRIL	Edificación religiosa	814,83
MENGABRIL	Edificación deportiva	636,59
MENGABRIL	Marquesina	127,32
MENGABRIL	Piscina	407,42
MENGABRIL	Pista deportiva	30,56
MENGABRIL	Urbanización	71,30
MENGABRIL	Urbanización interior	30,56
MENGABRIL	Jardín privado	50,93
MENGABRIL	Depósito sólidos (m3)	76,39
MENGABRIL	Depósito líquidos (m3)	117,13
MENGABRIL	Depósito gases (m3)	178,24
MERIDA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
MERIDA	Vivienda unifamiliar	536,07
MERIDA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
MERIDA	Vivienda rural	375,25
MERIDA	Oficina	482,47
MERIDA	Local comercial en bruto	268,04
MERIDA	Local comercial	536,07
MERIDA	Local en bruto	375,25
MERIDA	Aparcamiento	294,84
MERIDA	Almacén	294,84
MERIDA	Almacén rural	187,63
MERIDA	Nave en bruto	268,04
MERIDA	Nave en bruto adosada	187,63
MERIDA	Nave industrial	321,64
MERIDA	Nave industrial adosada	225,15
MERIDA	Nave agraria	107,21
MERIDA	Nave ganadera	107,21
MERIDA	Edificación comercial	670,09
MERIDA	Edificación oficinas	750,50
MERIDA	Edificación industrial	536,07
MERIDA	Edificación docente	750,50
MERIDA	Edificación sanitaria	964,93
MERIDA	Edificación hostelería	643,29
MERIDA	Edificación espectáculos	1.072,15
MERIDA	Edificación cultural	696,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MERIDA	Edificación religiosa	857,72
MERIDA	Edificación deportiva	670,09
MERIDA	Marquesina	134,02
MERIDA	Piscina	428,86
MERIDA	Pista deportiva	32,16
MERIDA	Urbanización	75,05
MERIDA	Urbanización interior	32,16
MERIDA	Jardín privado	53,61
MERIDA	Depósito sólidos (m3)	80,41
MERIDA	Depósito líquidos (m3)	123,30
MERIDA	Depósito gases (m3)	187,63
MESAS DE IBOR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MESAS DE IBOR	Vivienda unifamiliar	509,27
MESAS DE IBOR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MESAS DE IBOR	Vivienda rural	356,49
MESAS DE IBOR	Oficina	458,34
MESAS DE IBOR	Local comercial en bruto	254,63
MESAS DE IBOR	Local comercial	509,27
MESAS DE IBOR	Local en bruto	356,49
MESAS DE IBOR	Aparcamiento	280,10
MESAS DE IBOR	Almacén	280,10
MESAS DE IBOR	Almacén rural	178,24
MESAS DE IBOR	Nave en bruto	254,63
MESAS DE IBOR	Nave en bruto adosada	178,24
MESAS DE IBOR	Nave industrial	305,56
MESAS DE IBOR	Nave industrial adosada	213,89
MESAS DE IBOR	Nave agraria	101,85
MESAS DE IBOR	Nave ganadera	101,85
MESAS DE IBOR	Edificación comercial	636,59
MESAS DE IBOR	Edificación oficinas	712,98
MESAS DE IBOR	Edificación industrial	509,27
MESAS DE IBOR	Edificación docente	712,98
MESAS DE IBOR	Edificación sanitaria	916,68
MESAS DE IBOR	Edificación hostelería	611,12
MESAS DE IBOR	Edificación espectáculos	1.018,54
MESAS DE IBOR	Edificación cultural	662,05
MESAS DE IBOR	Edificación religiosa	814,83
MESAS DE IBOR	Edificación deportiva	636,59
MESAS DE IBOR	Marquesina	127,32
MESAS DE IBOR	Piscina	407,42
MESAS DE IBOR	Pista deportiva	30,56
MESAS DE IBOR	Urbanización	71,30
MESAS DE IBOR	Urbanización interior	30,56
MESAS DE IBOR	Jardín privado	50,93
MESAS DE IBOR	Depósito sólidos (m3)	76,39
MESAS DE IBOR	Depósito líquidos (m3)	117,13
MESAS DE IBOR	Depósito gases (m3)	178,24
MIAJADAS	Vivienda colectiva (piso)	482,47
MIAJADAS	Vivienda unifamiliar	536,07
MIAJADAS	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
MIAJADAS	Vivienda rural	375,25
MIAJADAS	Oficina	482,47
MIAJADAS	Local comercial en bruto	268,04
MIAJADAS	Local comercial	536,07
MIAJADAS	Local en bruto	375,25



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MIAJADAS	Aparcamiento	294,84
MIAJADAS	Almacén	294,84
MIAJADAS	Almacén rural	187,63
MIAJADAS	Nave en bruto	268,04
MIAJADAS	Nave en bruto adosada	187,63
MIAJADAS	Nave industrial	321,64
MIAJADAS	Nave industrial adosada	225,15
MIAJADAS	Nave agraria	107,21
MIAJADAS	Nave ganadera	107,21
MIAJADAS	Edificación comercial	670,09
MIAJADAS	Edificación oficinas	750,50
MIAJADAS	Edificación industrial	536,07
MIAJADAS	Edificación docente	750,50
MIAJADAS	Edificación sanitaria	964,93
MIAJADAS	Edificación hostelería	643,29
MIAJADAS	Edificación espectáculos	1.072,15
MIAJADAS	Edificación cultural	696,89
MIAJADAS	Edificación religiosa	857,72
MIAJADAS	Edificación deportiva	670,09
MIAJADAS	Marquesina	134,02
MIAJADAS	Piscina	428,86
MIAJADAS	Pista deportiva	32,16
MIAJADAS	Urbanización	75,05
MIAJADAS	Urbanización interior	32,16
MIAJADAS	Jardín privado	53,61
MIAJADAS	Depósito sólidos (m3)	80,41
MIAJADAS	Depósito líquidos (m3)	123,30
MIAJADAS	Depósito gases (m3)	187,63
MIAJADAS (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MIAJADAS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
MIAJADAS (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MIAJADAS (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
MIAJADAS (PEDANIAS)	Oficina	458,34
MIAJADAS (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
MIAJADAS (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
MIAJADAS (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
MIAJADAS (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
MIAJADAS (PEDANIAS)	Almacén	280,10
MIAJADAS (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
MIAJADAS (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
MIAJADAS (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MIAJADAS (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
MIAJADAS (PEDANIAS)	Piscina	407,42
MIAJADAS (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
MIAJADAS (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
MIAJADAS (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
MIAJADAS (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
MIAJADAS (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
MIAJADAS (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
MIAJADAS (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
MILLANES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MILLANES	Vivienda unifamiliar	509,27
MILLANES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MILLANES	Vivienda rural	356,49
MILLANES	Oficina	458,34
MILLANES	Local comercial en bruto	254,63
MILLANES	Local comercial	509,27
MILLANES	Local en bruto	356,49
MILLANES	Aparcamiento	280,10
MILLANES	Almacén	280,10
MILLANES	Almacén rural	178,24
MILLANES	Nave en bruto	254,63
MILLANES	Nave en bruto adosada	178,24
MILLANES	Nave industrial	305,56
MILLANES	Nave industrial adosada	213,89
MILLANES	Nave agraria	101,85
MILLANES	Nave ganadera	101,85
MILLANES	Edificación comercial	636,59
MILLANES	Edificación oficinas	712,98
MILLANES	Edificación industrial	509,27
MILLANES	Edificación docente	712,98
MILLANES	Edificación sanitaria	916,68
MILLANES	Edificación hostelería	611,12
MILLANES	Edificación espectáculos	1.018,54
MILLANES	Edificación cultural	662,05
MILLANES	Edificación religiosa	814,83
MILLANES	Edificación deportiva	636,59
MILLANES	Marquesina	127,32
MILLANES	Piscina	407,42
MILLANES	Pista deportiva	30,56
MILLANES	Urbanización	71,30
MILLANES	Urbanización interior	30,56
MILLANES	Jardín privado	50,93
MILLANES	Depósito sólidos (m3)	76,39
MILLANES	Depósito líquidos (m3)	117,13
MILLANES	Depósito gases (m3)	178,24
MIRABEL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MIRABEL	Vivienda unifamiliar	509,27
MIRABEL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MIRABEL	Vivienda rural	356,49
MIRABEL	Oficina	458,34
MIRABEL	Local comercial en bruto	254,63
MIRABEL	Local comercial	509,27
MIRABEL	Local en bruto	356,49
MIRABEL	Aparcamiento	280,10
MIRABEL	Almacén	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MIRABEL	Almacén rural	178,24
MIRABEL	Nave en bruto	254,63
MIRABEL	Nave en bruto adosada	178,24
MIRABEL	Nave industrial	305,56
MIRABEL	Nave industrial adosada	213,89
MIRABEL	Nave agraria	101,85
MIRABEL	Nave ganadera	101,85
MIRABEL	Edificación comercial	636,59
MIRABEL	Edificación oficinas	712,98
MIRABEL	Edificación industrial	509,27
MIRABEL	Edificación docente	712,98
MIRABEL	Edificación sanitaria	916,68
MIRABEL	Edificación hostelería	611,12
MIRABEL	Edificación espectáculos	1.018,54
MIRABEL	Edificación cultural	662,05
MIRABEL	Edificación religiosa	814,83
MIRABEL	Edificación deportiva	636,59
MIRABEL	Marquesina	127,32
MIRABEL	Piscina	407,42
MIRABEL	Pista deportiva	30,56
MIRABEL	Urbanización	71,30
MIRABEL	Urbanización interior	30,56
MIRABEL	Jardín privado	50,93
MIRABEL	Depósito sólidos (m3)	76,39
MIRABEL	Depósito líquidos (m3)	117,13
MIRABEL	Depósito gases (m3)	178,24
MIRANDILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MIRANDILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
MIRANDILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MIRANDILLA	Vivienda rural	356,49
MIRANDILLA	Oficina	458,34
MIRANDILLA	Local comercial en bruto	254,63
MIRANDILLA	Local comercial	509,27
MIRANDILLA	Local en bruto	356,49
MIRANDILLA	Aparcamiento	280,10
MIRANDILLA	Almacén	280,10
MIRANDILLA	Almacén rural	178,24
MIRANDILLA	Nave en bruto	254,63
MIRANDILLA	Nave en bruto adosada	178,24
MIRANDILLA	Nave industrial	305,56
MIRANDILLA	Nave industrial adosada	213,89
MIRANDILLA	Nave agraria	101,85
MIRANDILLA	Nave ganadera	101,85
MIRANDILLA	Edificación comercial	636,59
MIRANDILLA	Edificación oficinas	712,98
MIRANDILLA	Edificación industrial	509,27
MIRANDILLA	Edificación docente	712,98
MIRANDILLA	Edificación sanitaria	916,68
MIRANDILLA	Edificación hostelería	611,12
MIRANDILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
MIRANDILLA	Edificación cultural	662,05
MIRANDILLA	Edificación religiosa	814,83
MIRANDILLA	Edificación deportiva	636,59
MIRANDILLA	Marquesina	127,32
MIRANDILLA	Piscina	407,42



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MIRANDILLA	Pista deportiva	30,56
MIRANDILLA	Urbanización	71,30
MIRANDILLA	Urbanización interior	30,56
MIRANDILLA	Jardín privado	50,93
MIRANDILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
MIRANDILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
MIRANDILLA	Depósito gases (m3)	178,24
MOHEDAS DE GRANADILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MOHEDAS DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
MOHEDAS DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MOHEDAS DE GRANADILLA	Vivienda rural	356,49
MOHEDAS DE GRANADILLA	Oficina	458,34
MOHEDAS DE GRANADILLA	Local comercial en bruto	254,63
MOHEDAS DE GRANADILLA	Local comercial	509,27
MOHEDAS DE GRANADILLA	Local en bruto	356,49
MOHEDAS DE GRANADILLA	Aparcamiento	280,10
MOHEDAS DE GRANADILLA	Almacén	280,10
MOHEDAS DE GRANADILLA	Almacén rural	178,24
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave en bruto	254,63
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave en bruto adosada	178,24
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave industrial	305,56
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave industrial adosada	213,89
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave agraria	101,85
MOHEDAS DE GRANADILLA	Nave ganadera	101,85
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación comercial	636,59
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación oficinas	712,98
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación industrial	509,27
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación docente	712,98
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación sanitaria	916,68
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación hostelería	611,12
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación cultural	662,05
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación religiosa	814,83
MOHEDAS DE GRANADILLA	Edificación deportiva	636,59
MOHEDAS DE GRANADILLA	Marquesina	127,32
MOHEDAS DE GRANADILLA	Piscina	407,42
MOHEDAS DE GRANADILLA	Pista deportiva	30,56
MOHEDAS DE GRANADILLA	Urbanización	71,30
MOHEDAS DE GRANADILLA	Urbanización interior	30,56
MOHEDAS DE GRANADILLA	Jardín privado	50,93
MOHEDAS DE GRANADILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
MOHEDAS DE GRANADILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
MOHEDAS DE GRANADILLA	Depósito gases (m3)	178,24
MONESTERIO	Vivienda colectiva (piso)	482,47
MONESTERIO	Vivienda unifamiliar	536,07
MONESTERIO	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
MONESTERIO	Vivienda rural	375,25
MONESTERIO	Oficina	482,47
MONESTERIO	Local comercial en bruto	268,04
MONESTERIO	Local comercial	536,07
MONESTERIO	Local en bruto	375,25
MONESTERIO	Aparcamiento	294,84
MONESTERIO	Almacén	294,84
MONESTERIO	Almacén rural	187,63
MONESTERIO	Nave en bruto	268,04



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MONESTERIO	Nave en bruto adosada	187,63
MONESTERIO	Nave industrial	321,64
MONESTERIO	Nave industrial adosada	225,15
MONESTERIO	Nave agraria	107,21
MONESTERIO	Nave ganadera	107,21
MONESTERIO	Edificación comercial	670,09
MONESTERIO	Edificación oficinas	750,50
MONESTERIO	Edificación industrial	536,07
MONESTERIO	Edificación docente	750,50
MONESTERIO	Edificación sanitaria	964,93
MONESTERIO	Edificación hostelería	643,29
MONESTERIO	Edificación espectáculos	1.072,15
MONESTERIO	Edificación cultural	696,89
MONESTERIO	Edificación religiosa	857,72
MONESTERIO	Edificación deportiva	670,09
MONESTERIO	Marquesina	134,02
MONESTERIO	Piscina	428,86
MONESTERIO	Pista deportiva	32,16
MONESTERIO	Urbanización	75,05
MONESTERIO	Urbanización interior	32,16
MONESTERIO	Jardín privado	53,61
MONESTERIO	Depósito sólidos (m3)	80,41
MONESTERIO	Depósito líquidos (m3)	123,30
MONESTERIO	Depósito gases (m3)	187,63
MONROY	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MONROY	Vivienda unifamiliar	509,27
MONROY	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MONROY	Vivienda rural	356,49
MONROY	Oficina	458,34
MONROY	Local comercial en bruto	254,63
MONROY	Local comercial	509,27
MONROY	Local en bruto	356,49
MONROY	Aparcamiento	280,10
MONROY	Almacén	280,10
MONROY	Almacén rural	178,24
MONROY	Nave en bruto	254,63
MONROY	Nave en bruto adosada	178,24
MONROY	Nave industrial	305,56
MONROY	Nave industrial adosada	213,89
MONROY	Nave agraria	101,85
MONROY	Nave ganadera	101,85
MONROY	Edificación comercial	636,59
MONROY	Edificación oficinas	712,98
MONROY	Edificación industrial	509,27
MONROY	Edificación docente	712,98
MONROY	Edificación sanitaria	916,68
MONROY	Edificación hostelería	611,12
MONROY	Edificación espectáculos	1.018,54
MONROY	Edificación cultural	662,05
MONROY	Edificación religiosa	814,83
MONROY	Edificación deportiva	636,59
MONROY	Marquesina	127,32
MONROY	Piscina	407,42
MONROY	Pista deportiva	30,56
MONROY	Urbanización	71,30



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MONROY	Urbanización interior	30,56
MONROY	Jardín privado	50,93
MONROY	Depósito sólidos (m3)	76,39
MONROY	Depósito líquidos (m3)	117,13
MONROY	Depósito gases (m3)	178,24
MONTANCHEZ	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MONTANCHEZ	Vivienda unifamiliar	509,27
MONTANCHEZ	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MONTANCHEZ	Vivienda rural	356,49
MONTANCHEZ	Oficina	458,34
MONTANCHEZ	Local comercial en bruto	254,63
MONTANCHEZ	Local comercial	509,27
MONTANCHEZ	Local en bruto	356,49
MONTANCHEZ	Aparcamiento	280,10
MONTANCHEZ	Almacén	280,10
MONTANCHEZ	Almacén rural	178,24
MONTANCHEZ	Nave en bruto	254,63
MONTANCHEZ	Nave en bruto adosada	178,24
MONTANCHEZ	Nave industrial	305,56
MONTANCHEZ	Nave industrial adosada	213,89
MONTANCHEZ	Nave agraria	101,85
MONTANCHEZ	Nave ganadera	101,85
MONTANCHEZ	Edificación comercial	636,59
MONTANCHEZ	Edificación oficinas	712,98
MONTANCHEZ	Edificación industrial	509,27
MONTANCHEZ	Edificación docente	712,98
MONTANCHEZ	Edificación sanitaria	916,68
MONTANCHEZ	Edificación hostelera	611,12
MONTANCHEZ	Edificación espectáculos	1.018,54
MONTANCHEZ	Edificación cultural	662,05
MONTANCHEZ	Edificación religiosa	814,83
MONTANCHEZ	Edificación deportiva	636,59
MONTANCHEZ	Marquesina	127,32
MONTANCHEZ	Piscina	407,42
MONTANCHEZ	Pista deportiva	30,56
MONTANCHEZ	Urbanización	71,30
MONTANCHEZ	Urbanización interior	30,56
MONTANCHEZ	Jardín privado	50,93
MONTANCHEZ	Depósito sólidos (m3)	76,39
MONTANCHEZ	Depósito líquidos (m3)	117,13
MONTANCHEZ	Depósito gases (m3)	178,24
MONTEHERMOSO	Vivienda colectiva (piso)	482,47
MONTEHERMOSO	Vivienda unifamiliar	536,07
MONTEHERMOSO	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
MONTEHERMOSO	Vivienda rural	375,25
MONTEHERMOSO	Oficina	482,47
MONTEHERMOSO	Local comercial en bruto	268,04
MONTEHERMOSO	Local comercial	536,07
MONTEHERMOSO	Local en bruto	375,25
MONTEHERMOSO	Aparcamiento	294,84
MONTEHERMOSO	Almacén	294,84
MONTEHERMOSO	Almacén rural	187,63
MONTEHERMOSO	Nave en bruto	268,04
MONTEHERMOSO	Nave en bruto adosada	187,63
MONTEHERMOSO	Nave industrial	321,64



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MONTEHERMOSO	Nave industrial adosada	225,15
MONTEHERMOSO	Nave agraria	107,21
MONTEHERMOSO	Nave ganadera	107,21
MONTEHERMOSO	Edificación comercial	670,09
MONTEHERMOSO	Edificación oficinas	750,50
MONTEHERMOSO	Edificación industrial	536,07
MONTEHERMOSO	Edificación docente	750,50
MONTEHERMOSO	Edificación sanitaria	964,93
MONTEHERMOSO	Edificación hostelería	643,29
MONTEHERMOSO	Edificación espectáculos	1.072,15
MONTEHERMOSO	Edificación cultural	696,89
MONTEHERMOSO	Edificación religiosa	857,72
MONTEHERMOSO	Edificación deportiva	670,09
MONTEHERMOSO	Marquesina	134,02
MONTEHERMOSO	Piscina	428,86
MONTEHERMOSO	Pista deportiva	32,16
MONTEHERMOSO	Urbanización	75,05
MONTEHERMOSO	Urbanización interior	32,16
MONTEHERMOSO	Jardín privado	53,61
MONTEHERMOSO	Depósito sólidos (m3)	80,41
MONTEHERMOSO	Depósito líquidos (m3)	123,30
MONTEHERMOSO	Depósito gases (m3)	187,63
MONTEMOLIN	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MONTEMOLIN	Vivienda unifamiliar	509,27
MONTEMOLIN	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MONTEMOLIN	Vivienda rural	356,49
MONTEMOLIN	Oficina	458,34
MONTEMOLIN	Local comercial en bruto	254,63
MONTEMOLIN	Local comercial	509,27
MONTEMOLIN	Local en bruto	356,49
MONTEMOLIN	Aparcamiento	280,10
MONTEMOLIN	Almacén	280,10
MONTEMOLIN	Almacén rural	178,24
MONTEMOLIN	Nave en bruto	254,63
MONTEMOLIN	Nave en bruto adosada	178,24
MONTEMOLIN	Nave industrial	305,56
MONTEMOLIN	Nave industrial adosada	213,89
MONTEMOLIN	Nave agraria	101,85
MONTEMOLIN	Nave ganadera	101,85
MONTEMOLIN	Edificación comercial	636,59
MONTEMOLIN	Edificación oficinas	712,98
MONTEMOLIN	Edificación industrial	509,27
MONTEMOLIN	Edificación docente	712,98
MONTEMOLIN	Edificación sanitaria	916,68
MONTEMOLIN	Edificación hostelería	611,12
MONTEMOLIN	Edificación espectáculos	1.018,54
MONTEMOLIN	Edificación cultural	662,05
MONTEMOLIN	Edificación religiosa	814,83
MONTEMOLIN	Edificación deportiva	636,59
MONTEMOLIN	Marquesina	127,32
MONTEMOLIN	Piscina	407,42
MONTEMOLIN	Pista deportiva	30,56
MONTEMOLIN	Urbanización	71,30
MONTEMOLIN	Urbanización interior	30,56
MONTEMOLIN	Jardín privado	50,93



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MONTEMOLIN	Depósito sólidos (m3)	76,39
MONTEMOLIN	Depósito líquidos (m3)	117,13
MONTEMOLIN	Depósito gases (m3)	178,24
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	509,27
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Vivienda rural	356,49
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Oficina	458,34
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Local comercial en bruto	254,63
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Local comercial	509,27
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Local en bruto	356,49
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Aparcamiento	280,10
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Almacén	280,10
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Almacén rural	178,24
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave en bruto	254,63
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	178,24
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave industrial	305,56
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave industrial adosada	213,89
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave agraria	101,85
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Nave ganadera	101,85
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación comercial	636,59
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación oficinas	712,98
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación industrial	509,27
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación docente	712,98
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación sanitaria	916,68
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación hostelería	611,12
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.018,54
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación cultural	662,05
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación religiosa	814,83
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Edificación deportiva	636,59
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Marquesina	127,32
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Piscina	407,42
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Pista deportiva	30,56
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Urbanización	71,30
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Urbanización interior	30,56
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Jardín privado	50,93
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	76,39
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	117,13
MONTERRUBIO DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	178,24
MONTIJO	Vivienda colectiva (piso)	482,47
MONTIJO	Vivienda unifamiliar	536,07
MONTIJO	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
MONTIJO	Vivienda rural	375,25
MONTIJO	Oficina	482,47
MONTIJO	Local comercial en bruto	268,04
MONTIJO	Local comercial	536,07
MONTIJO	Local en bruto	375,25
MONTIJO	Aparcamiento	294,84
MONTIJO	Almacén	294,84
MONTIJO	Almacén rural	187,63
MONTIJO	Nave en bruto	268,04
MONTIJO	Nave en bruto adosada	187,63
MONTIJO	Nave industrial	321,64
MONTIJO	Nave industrial adosada	225,15
MONTIJO	Nave agraria	107,21



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MONTIJO	Nave ganadera	107,21
MONTIJO	Edificación comercial	670,09
MONTIJO	Edificación oficinas	750,50
MONTIJO	Edificación industrial	536,07
MONTIJO	Edificación docente	750,50
MONTIJO	Edificación sanitaria	964,93
MONTIJO	Edificación hostelería	643,29
MONTIJO	Edificación espectáculos	1.072,15
MONTIJO	Edificación cultural	696,89
MONTIJO	Edificación religiosa	857,72
MONTIJO	Edificación deportiva	670,09
MONTIJO	Marquesina	134,02
MONTIJO	Piscina	428,86
MONTIJO	Pista deportiva	32,16
MONTIJO	Urbanización	75,05
MONTIJO	Urbanización interior	32,16
MONTIJO	Jardín privado	53,61
MONTIJO	Depósito sólidos (m3)	80,41
MONTIJO	Depósito líquidos (m3)	123,30
MONTIJO	Depósito gases (m3)	187,63
MONTIJO (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MONTIJO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
MONTIJO (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MONTIJO (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
MONTIJO (PEDANIAS)	Oficina	458,34
MONTIJO (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
MONTIJO (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
MONTIJO (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
MONTIJO (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
MONTIJO (PEDANIAS)	Almacén	280,10
MONTIJO (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
MONTIJO (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
MONTIJO (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
MONTIJO (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
MONTIJO (PEDANIAS)	Piscina	407,42
MONTIJO (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
MONTIJO (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
MONTIJO (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
MONTIJO (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
MONTIJO (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
MONTIJO (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MONTIJO (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
MORALEJA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
MORALEJA	Vivienda unifamiliar	536,07
MORALEJA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
MORALEJA	Vivienda rural	375,25
MORALEJA	Oficina	482,47
MORALEJA	Local comercial en bruto	268,04
MORALEJA	Local comercial	536,07
MORALEJA	Local en bruto	375,25
MORALEJA	Aparcamiento	294,84
MORALEJA	Almacén	294,84
MORALEJA	Almacén rural	187,63
MORALEJA	Nave en bruto	268,04
MORALEJA	Nave en bruto adosada	187,63
MORALEJA	Nave industrial	321,64
MORALEJA	Nave industrial adosada	225,15
MORALEJA	Nave agraria	107,21
MORALEJA	Nave ganadera	107,21
MORALEJA	Edificación comercial	670,09
MORALEJA	Edificación oficinas	750,50
MORALEJA	Edificación industrial	536,07
MORALEJA	Edificación docente	750,50
MORALEJA	Edificación sanitaria	964,93
MORALEJA	Edificación hostelería	643,29
MORALEJA	Edificación espectáculos	1.072,15
MORALEJA	Edificación cultural	696,89
MORALEJA	Edificación religiosa	857,72
MORALEJA	Edificación deportiva	670,09
MORALEJA	Marquesina	134,02
MORALEJA	Piscina	428,86
MORALEJA	Pista deportiva	32,16
MORALEJA	Urbanización	75,05
MORALEJA	Urbanización interior	32,16
MORALEJA	Jardín privado	53,61
MORALEJA	Depósito sólidos (m3)	80,41
MORALEJA	Depósito líquidos (m3)	123,30
MORALEJA	Depósito gases (m3)	187,63
MORCILLO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
MORCILLO	Vivienda unifamiliar	509,27
MORCILLO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
MORCILLO	Vivienda rural	356,49
MORCILLO	Oficina	458,34
MORCILLO	Local comercial en bruto	254,63
MORCILLO	Local comercial	509,27
MORCILLO	Local en bruto	356,49
MORCILLO	Aparcamiento	280,10
MORCILLO	Almacén	280,10
MORCILLO	Almacén rural	178,24
MORCILLO	Nave en bruto	254,63
MORCILLO	Nave en bruto adosada	178,24
MORCILLO	Nave industrial	305,56
MORCILLO	Nave industrial adosada	213,89
MORCILLO	Nave agraria	101,85
MORCILLO	Nave ganadera	101,85
MORCILLO	Edificación comercial	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
MORCILLO	Edificación oficinas	712,98
MORCILLO	Edificación industrial	509,27
MORCILLO	Edificación docente	712,98
MORCILLO	Edificación sanitaria	916,68
MORCILLO	Edificación hostelería	611,12
MORCILLO	Edificación espectáculos	1.018,54
MORCILLO	Edificación cultural	662,05
MORCILLO	Edificación religiosa	814,83
MORCILLO	Edificación deportiva	636,59
MORCILLO	Marquesina	127,32
MORCILLO	Piscina	407,42
MORCILLO	Pista deportiva	30,56
MORCILLO	Urbanización	71,30
MORCILLO	Urbanización interior	30,56
MORCILLO	Jardín privado	50,93
MORCILLO	Depósito sólidos (m3)	76,39
MORCILLO	Depósito líquidos (m3)	117,13
MORCILLO	Depósito gases (m3)	178,24
NAVACONCEJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
NAVACONCEJO	Vivienda unifamiliar	509,27
NAVACONCEJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
NAVACONCEJO	Vivienda rural	356,49
NAVACONCEJO	Oficina	458,34
NAVACONCEJO	Local comercial en bruto	254,63
NAVACONCEJO	Local comercial	509,27
NAVACONCEJO	Local en bruto	356,49
NAVACONCEJO	Aparcamiento	280,10
NAVACONCEJO	Almacén	280,10
NAVACONCEJO	Almacén rural	178,24
NAVACONCEJO	Nave en bruto	254,63
NAVACONCEJO	Nave en bruto adosada	178,24
NAVACONCEJO	Nave industrial	305,56
NAVACONCEJO	Nave industrial adosada	213,89
NAVACONCEJO	Nave agraria	101,85
NAVACONCEJO	Nave ganadera	101,85
NAVACONCEJO	Edificación comercial	636,59
NAVACONCEJO	Edificación oficinas	712,98
NAVACONCEJO	Edificación industrial	509,27
NAVACONCEJO	Edificación docente	712,98
NAVACONCEJO	Edificación sanitaria	916,68
NAVACONCEJO	Edificación hostelería	611,12
NAVACONCEJO	Edificación espectáculos	1.018,54
NAVACONCEJO	Edificación cultural	662,05
NAVACONCEJO	Edificación religiosa	814,83
NAVACONCEJO	Edificación deportiva	636,59
NAVACONCEJO	Marquesina	127,32
NAVACONCEJO	Piscina	407,42
NAVACONCEJO	Pista deportiva	30,56
NAVACONCEJO	Urbanización	71,30
NAVACONCEJO	Urbanización interior	30,56
NAVACONCEJO	Jardín privado	50,93
NAVACONCEJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
NAVACONCEJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
NAVACONCEJO	Depósito gases (m3)	178,24
NAVALMORAL DE LA MATA	Vivienda colectiva (piso)	482,47



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NAVALMORAL DE LA MATA	Vivienda unifamiliar	536,07
NAVALMORAL DE LA MATA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
NAVALMORAL DE LA MATA	Vivienda rural	375,25
NAVALMORAL DE LA MATA	Oficina	482,47
NAVALMORAL DE LA MATA	Local comercial en bruto	268,04
NAVALMORAL DE LA MATA	Local comercial	536,07
NAVALMORAL DE LA MATA	Local en bruto	375,25
NAVALMORAL DE LA MATA	Aparcamiento	294,84
NAVALMORAL DE LA MATA	Almacén	294,84
NAVALMORAL DE LA MATA	Almacén rural	187,63
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave en bruto	268,04
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave en bruto adosada	187,63
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave industrial	321,64
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave industrial adosada	225,15
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave agraria	107,21
NAVALMORAL DE LA MATA	Nave ganadera	107,21
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación comercial	670,09
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación oficinas	750,50
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación industrial	536,07
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación docente	750,50
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación sanitaria	964,93
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación hostelería	643,29
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación espectáculos	1.072,15
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación cultural	696,89
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación religiosa	857,72
NAVALMORAL DE LA MATA	Edificación deportiva	670,09
NAVALMORAL DE LA MATA	Marquesina	134,02
NAVALMORAL DE LA MATA	Piscina	428,86
NAVALMORAL DE LA MATA	Pista deportiva	32,16
NAVALMORAL DE LA MATA	Urbanización	75,05
NAVALMORAL DE LA MATA	Urbanización interior	32,16
NAVALMORAL DE LA MATA	Jardín privado	53,61
NAVALMORAL DE LA MATA	Depósito sólidos (m3)	80,41
NAVALMORAL DE LA MATA	Depósito líquidos (m3)	123,30
NAVALMORAL DE LA MATA	Depósito gases (m3)	187,63
NAVALVILLAR DE IBOR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
NAVALVILLAR DE IBOR	Vivienda unifamiliar	509,27
NAVALVILLAR DE IBOR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
NAVALVILLAR DE IBOR	Vivienda rural	356,49
NAVALVILLAR DE IBOR	Oficina	458,34
NAVALVILLAR DE IBOR	Local comercial en bruto	254,63
NAVALVILLAR DE IBOR	Local comercial	509,27
NAVALVILLAR DE IBOR	Local en bruto	356,49
NAVALVILLAR DE IBOR	Aparcamiento	280,10
NAVALVILLAR DE IBOR	Almacén	280,10
NAVALVILLAR DE IBOR	Almacén rural	178,24
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave en bruto	254,63
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave en bruto adosada	178,24
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave industrial	305,56
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave industrial adosada	213,89
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave agraria	101,85
NAVALVILLAR DE IBOR	Nave ganadera	101,85
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación comercial	636,59
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación oficinas	712,98
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación industrial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación docente	712,98
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación sanitaria	916,68
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación hostelería	611,12
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación espectáculos	1.018,54
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación cultural	662,05
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación religiosa	814,83
NAVALVILLAR DE IBOR	Edificación deportiva	636,59
NAVALVILLAR DE IBOR	Marquesina	127,32
NAVALVILLAR DE IBOR	Piscina	407,42
NAVALVILLAR DE IBOR	Pista deportiva	30,56
NAVALVILLAR DE IBOR	Urbanización	71,30
NAVALVILLAR DE IBOR	Urbanización interior	30,56
NAVALVILLAR DE IBOR	Jardín privado	50,93
NAVALVILLAR DE IBOR	Depósito sólidos (m3)	76,39
NAVALVILLAR DE IBOR	Depósito líquidos (m3)	117,13
NAVALVILLAR DE IBOR	Depósito gases (m3)	178,24
NAVALVILLAR DE PELA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
NAVALVILLAR DE PELA	Vivienda unifamiliar	536,07
NAVALVILLAR DE PELA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
NAVALVILLAR DE PELA	Vivienda rural	375,25
NAVALVILLAR DE PELA	Oficina	482,47
NAVALVILLAR DE PELA	Local comercial en bruto	268,04
NAVALVILLAR DE PELA	Local comercial	536,07
NAVALVILLAR DE PELA	Local en bruto	375,25
NAVALVILLAR DE PELA	Aparcamiento	294,84
NAVALVILLAR DE PELA	Almacén	294,84
NAVALVILLAR DE PELA	Almacén rural	187,63
NAVALVILLAR DE PELA	Nave en bruto	268,04
NAVALVILLAR DE PELA	Nave en bruto adosada	187,63
NAVALVILLAR DE PELA	Nave industrial	321,64
NAVALVILLAR DE PELA	Nave industrial adosada	225,15
NAVALVILLAR DE PELA	Nave agraria	107,21
NAVALVILLAR DE PELA	Nave ganadera	107,21
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación comercial	670,09
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación oficinas	750,50
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación industrial	536,07
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación docente	750,50
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación sanitaria	964,93
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación hostelería	643,29
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación espectáculos	1.072,15
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación cultural	696,89
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación religiosa	857,72
NAVALVILLAR DE PELA	Edificación deportiva	670,09
NAVALVILLAR DE PELA	Marquesina	134,02
NAVALVILLAR DE PELA	Piscina	428,86
NAVALVILLAR DE PELA	Pista deportiva	32,16
NAVALVILLAR DE PELA	Urbanización	75,05
NAVALVILLAR DE PELA	Urbanización interior	32,16
NAVALVILLAR DE PELA	Jardín privado	53,61
NAVALVILLAR DE PELA	Depósito sólidos (m3)	80,41
NAVALVILLAR DE PELA	Depósito líquidos (m3)	123,30
NAVALVILLAR DE PELA	Depósito gases (m3)	187,63
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Oficina	458,34
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Almacén	280,10
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Piscina	407,42
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
NAVALVILLAR DE PELA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
NAVAS DEL MADROÑO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
NAVAS DEL MADROÑO	Vivienda unifamiliar	509,27
NAVAS DEL MADROÑO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
NAVAS DEL MADROÑO	Vivienda rural	356,49
NAVAS DEL MADROÑO	Oficina	458,34
NAVAS DEL MADROÑO	Local comercial en bruto	254,63
NAVAS DEL MADROÑO	Local comercial	509,27
NAVAS DEL MADROÑO	Local en bruto	356,49
NAVAS DEL MADROÑO	Aparcamiento	280,10
NAVAS DEL MADROÑO	Almacén	280,10
NAVAS DEL MADROÑO	Almacén rural	178,24
NAVAS DEL MADROÑO	Nave en bruto	254,63
NAVAS DEL MADROÑO	Nave en bruto adosada	178,24
NAVAS DEL MADROÑO	Nave industrial	305,56
NAVAS DEL MADROÑO	Nave industrial adosada	213,89
NAVAS DEL MADROÑO	Nave agraria	101,85
NAVAS DEL MADROÑO	Nave ganadera	101,85
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación comercial	636,59
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación oficinas	712,98
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación industrial	509,27
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación docente	712,98
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación sanitaria	916,68



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación hostelera	611,12
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación espectáculos	1.018,54
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación cultural	662,05
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación religiosa	814,83
NAVAS DEL MADROÑO	Edificación deportiva	636,59
NAVAS DEL MADROÑO	Marquesina	127,32
NAVAS DEL MADROÑO	Piscina	407,42
NAVAS DEL MADROÑO	Pista deportiva	30,56
NAVAS DEL MADROÑO	Urbanización	71,30
NAVAS DEL MADROÑO	Urbanización interior	30,56
NAVAS DEL MADROÑO	Jardín privado	50,93
NAVAS DEL MADROÑO	Depósito sólidos (m3)	76,39
NAVAS DEL MADROÑO	Depósito líquidos (m3)	117,13
NAVAS DEL MADROÑO	Depósito gases (m3)	178,24
NAVEZUELAS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
NAVEZUELAS	Vivienda unifamiliar	509,27
NAVEZUELAS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
NAVEZUELAS	Vivienda rural	356,49
NAVEZUELAS	Oficina	458,34
NAVEZUELAS	Local comercial en bruto	254,63
NAVEZUELAS	Local comercial	509,27
NAVEZUELAS	Local en bruto	356,49
NAVEZUELAS	Aparcamiento	280,10
NAVEZUELAS	Almacén	280,10
NAVEZUELAS	Almacén rural	178,24
NAVEZUELAS	Nave en bruto	254,63
NAVEZUELAS	Nave en bruto adosada	178,24
NAVEZUELAS	Nave industrial	305,56
NAVEZUELAS	Nave industrial adosada	213,89
NAVEZUELAS	Nave agraria	101,85
NAVEZUELAS	Nave ganadera	101,85
NAVEZUELAS	Edificación comercial	636,59
NAVEZUELAS	Edificación oficinas	712,98
NAVEZUELAS	Edificación industrial	509,27
NAVEZUELAS	Edificación docente	712,98
NAVEZUELAS	Edificación sanitaria	916,68
NAVEZUELAS	Edificación hostelera	611,12
NAVEZUELAS	Edificación espectáculos	1.018,54
NAVEZUELAS	Edificación cultural	662,05
NAVEZUELAS	Edificación religiosa	814,83
NAVEZUELAS	Edificación deportiva	636,59
NAVEZUELAS	Marquesina	127,32
NAVEZUELAS	Piscina	407,42
NAVEZUELAS	Pista deportiva	30,56
NAVEZUELAS	Urbanización	71,30
NAVEZUELAS	Urbanización interior	30,56
NAVEZUELAS	Jardín privado	50,93
NAVEZUELAS	Depósito sólidos (m3)	76,39
NAVEZUELAS	Depósito líquidos (m3)	117,13
NAVEZUELAS	Depósito gases (m3)	178,24
NOGALES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
NOGALES	Vivienda unifamiliar	509,27
NOGALES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
NOGALES	Vivienda rural	356,49
NOGALES	Oficina	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NOGALES	Local comercial en bruto	254,63
NOGALES	Local comercial	509,27
NOGALES	Local en bruto	356,49
NOGALES	Aparcamiento	280,10
NOGALES	Almacén	280,10
NOGALES	Almacén rural	178,24
NOGALES	Nave en bruto	254,63
NOGALES	Nave en bruto adosada	178,24
NOGALES	Nave industrial	305,56
NOGALES	Nave industrial adosada	213,89
NOGALES	Nave agraria	101,85
NOGALES	Nave ganadera	101,85
NOGALES	Edificación comercial	636,59
NOGALES	Edificación oficinas	712,98
NOGALES	Edificación industrial	509,27
NOGALES	Edificación docente	712,98
NOGALES	Edificación sanitaria	916,68
NOGALES	Edificación hostelera	611,12
NOGALES	Edificación espectáculos	1.018,54
NOGALES	Edificación cultural	662,05
NOGALES	Edificación religiosa	814,83
NOGALES	Edificación deportiva	636,59
NOGALES	Marquesina	127,32
NOGALES	Piscina	407,42
NOGALES	Pista deportiva	30,56
NOGALES	Urbanización	71,30
NOGALES	Urbanización interior	30,56
NOGALES	Jardín privado	50,93
NOGALES	Depósito sólidos (m3)	76,39
NOGALES	Depósito líquidos (m3)	117,13
NOGALES	Depósito gases (m3)	178,24
NUÑOMORAL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
NUÑOMORAL	Vivienda unifamiliar	509,27
NUÑOMORAL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
NUÑOMORAL	Vivienda rural	356,49
NUÑOMORAL	Oficina	458,34
NUÑOMORAL	Local comercial en bruto	254,63
NUÑOMORAL	Local comercial	509,27
NUÑOMORAL	Local en bruto	356,49
NUÑOMORAL	Aparcamiento	280,10
NUÑOMORAL	Almacén	280,10
NUÑOMORAL	Almacén rural	178,24
NUÑOMORAL	Nave en bruto	254,63
NUÑOMORAL	Nave en bruto adosada	178,24
NUÑOMORAL	Nave industrial	305,56
NUÑOMORAL	Nave industrial adosada	213,89
NUÑOMORAL	Nave agraria	101,85
NUÑOMORAL	Nave ganadera	101,85
NUÑOMORAL	Edificación comercial	636,59
NUÑOMORAL	Edificación oficinas	712,98
NUÑOMORAL	Edificación industrial	509,27
NUÑOMORAL	Edificación docente	712,98
NUÑOMORAL	Edificación sanitaria	916,68
NUÑOMORAL	Edificación hostelera	611,12
NUÑOMORAL	Edificación espectáculos	1.018,54



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
NUÑOMORAL	Edificación cultural	662,05
NUÑOMORAL	Edificación religiosa	814,83
NUÑOMORAL	Edificación deportiva	636,59
NUÑOMORAL	Marquesina	127,32
NUÑOMORAL	Piscina	407,42
NUÑOMORAL	Pista deportiva	30,56
NUÑOMORAL	Urbanización	71,30
NUÑOMORAL	Urbanización interior	30,56
NUÑOMORAL	Jardín privado	50,93
NUÑOMORAL	Depósito sólidos (m3)	76,39
NUÑOMORAL	Depósito líquidos (m3)	117,13
NUÑOMORAL	Depósito gases (m3)	178,24
OLIVA DE LA FRONTERA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
OLIVA DE LA FRONTERA	Vivienda unifamiliar	536,07
OLIVA DE LA FRONTERA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
OLIVA DE LA FRONTERA	Vivienda rural	375,25
OLIVA DE LA FRONTERA	Oficina	482,47
OLIVA DE LA FRONTERA	Local comercial en bruto	268,04
OLIVA DE LA FRONTERA	Local comercial	536,07
OLIVA DE LA FRONTERA	Local en bruto	375,25
OLIVA DE LA FRONTERA	Aparcamiento	294,84
OLIVA DE LA FRONTERA	Almacén	294,84
OLIVA DE LA FRONTERA	Almacén rural	187,63
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave en bruto	268,04
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave en bruto adosada	187,63
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave industrial	321,64
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave industrial adosada	225,15
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave agraria	107,21
OLIVA DE LA FRONTERA	Nave ganadera	107,21
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación comercial	670,09
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación oficinas	750,50
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación industrial	536,07
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación docente	750,50
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación sanitaria	964,93
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación hostelería	643,29
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación espectáculos	1.072,15
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación cultural	696,89
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación religiosa	857,72
OLIVA DE LA FRONTERA	Edificación deportiva	670,09
OLIVA DE LA FRONTERA	Marquesina	134,02
OLIVA DE LA FRONTERA	Piscina	428,86
OLIVA DE LA FRONTERA	Pista deportiva	32,16
OLIVA DE LA FRONTERA	Urbanización	75,05
OLIVA DE LA FRONTERA	Urbanización interior	32,16
OLIVA DE LA FRONTERA	Jardín privado	53,61
OLIVA DE LA FRONTERA	Depósito sólidos (m3)	80,41
OLIVA DE LA FRONTERA	Depósito líquidos (m3)	123,30
OLIVA DE LA FRONTERA	Depósito gases (m3)	187,63
OLIVA DE MERIDA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
OLIVA DE MERIDA	Vivienda unifamiliar	509,27
OLIVA DE MERIDA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
OLIVA DE MERIDA	Vivienda rural	356,49
OLIVA DE MERIDA	Oficina	458,34
OLIVA DE MERIDA	Local comercial en bruto	254,63
OLIVA DE MERIDA	Local comercial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMNON Valor Euros
OLIVA DE MERIDA	Local en bruto	356,49
OLIVA DE MERIDA	Aparcamiento	280,10
OLIVA DE MERIDA	Almacén	280,10
OLIVA DE MERIDA	Almacén rural	178,24
OLIVA DE MERIDA	Nave en bruto	254,63
OLIVA DE MERIDA	Nave en bruto adosada	178,24
OLIVA DE MERIDA	Nave industrial	305,56
OLIVA DE MERIDA	Nave industrial adosada	213,89
OLIVA DE MERIDA	Nave agraria	101,85
OLIVA DE MERIDA	Nave ganadera	101,85
OLIVA DE MERIDA	Edificación comercial	636,59
OLIVA DE MERIDA	Edificación oficinas	712,98
OLIVA DE MERIDA	Edificación industrial	509,27
OLIVA DE MERIDA	Edificación docente	712,98
OLIVA DE MERIDA	Edificación sanitaria	916,68
OLIVA DE MERIDA	Edificación hostelería	611,12
OLIVA DE MERIDA	Edificación espectáculos	1.018,54
OLIVA DE MERIDA	Edificación cultural	662,05
OLIVA DE MERIDA	Edificación religiosa	814,83
OLIVA DE MERIDA	Edificación deportiva	636,59
OLIVA DE MERIDA	Marquesina	127,32
OLIVA DE MERIDA	Piscina	407,42
OLIVA DE MERIDA	Pista deportiva	30,56
OLIVA DE MERIDA	Urbanización	71,30
OLIVA DE MERIDA	Urbanización interior	30,56
OLIVA DE MERIDA	Jardín privado	50,93
OLIVA DE MERIDA	Depósito sólidos (m3)	76,39
OLIVA DE MERIDA	Depósito líquidos (m3)	117,13
OLIVA DE MERIDA	Depósito gases (m3)	178,24
OLIVA DE PLASENCIA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
OLIVA DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar	509,27
OLIVA DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
OLIVA DE PLASENCIA	Vivienda rural	356,49
OLIVA DE PLASENCIA	Oficina	458,34
OLIVA DE PLASENCIA	Local comercial en bruto	254,63
OLIVA DE PLASENCIA	Local comercial	509,27
OLIVA DE PLASENCIA	Local en bruto	356,49
OLIVA DE PLASENCIA	Aparcamiento	280,10
OLIVA DE PLASENCIA	Almacén	280,10
OLIVA DE PLASENCIA	Almacén rural	178,24
OLIVA DE PLASENCIA	Nave en bruto	254,63
OLIVA DE PLASENCIA	Nave en bruto adosada	178,24
OLIVA DE PLASENCIA	Nave industrial	305,56
OLIVA DE PLASENCIA	Nave industrial adosada	213,89
OLIVA DE PLASENCIA	Nave agraria	101,85
OLIVA DE PLASENCIA	Nave ganadera	101,85
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación comercial	636,59
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación oficinas	712,98
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación industrial	509,27
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación docente	712,98
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación sanitaria	916,68
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación hostelería	611,12
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación espectáculos	1.018,54
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación cultural	662,05
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación religiosa	814,83



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
OLIVA DE PLASENCIA	Edificación deportiva	636,59
OLIVA DE PLASENCIA	Marquesina	127,32
OLIVA DE PLASENCIA	Piscina	407,42
OLIVA DE PLASENCIA	Pista deportiva	30,56
OLIVA DE PLASENCIA	Urbanización	71,30
OLIVA DE PLASENCIA	Urbanización interior	30,56
OLIVA DE PLASENCIA	Jardín privado	50,93
OLIVA DE PLASENCIA	Depósito sólidos (m3)	76,39
OLIVA DE PLASENCIA	Depósito líquidos (m3)	117,13
OLIVA DE PLASENCIA	Depósito gases (m3)	178,24
OLIVENZA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
OLIVENZA	Vivienda unifamiliar	536,07
OLIVENZA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
OLIVENZA	Vivienda rural	375,25
OLIVENZA	Oficina	482,47
OLIVENZA	Local comercial en bruto	268,04
OLIVENZA	Local comercial	536,07
OLIVENZA	Local en bruto	375,25
OLIVENZA	Aparcamiento	294,84
OLIVENZA	Almacén	294,84
OLIVENZA	Almacén rural	187,63
OLIVENZA	Nave en bruto	268,04
OLIVENZA	Nave en bruto adosada	187,63
OLIVENZA	Nave industrial	321,64
OLIVENZA	Nave industrial adosada	225,15
OLIVENZA	Nave agraria	107,21
OLIVENZA	Nave ganadera	107,21
OLIVENZA	Edificación comercial	670,09
OLIVENZA	Edificación oficinas	750,50
OLIVENZA	Edificación industrial	536,07
OLIVENZA	Edificación docente	750,50
OLIVENZA	Edificación sanitaria	964,93
OLIVENZA	Edificación hostelera	643,29
OLIVENZA	Edificación espectáculos	1.072,15
OLIVENZA	Edificación cultural	696,89
OLIVENZA	Edificación religiosa	857,72
OLIVENZA	Edificación deportiva	670,09
OLIVENZA	Marquesina	134,02
OLIVENZA	Piscina	428,86
OLIVENZA	Pista deportiva	32,16
OLIVENZA	Urbanización	75,05
OLIVENZA	Urbanización interior	32,16
OLIVENZA	Jardín privado	53,61
OLIVENZA	Depósito sólidos (m3)	80,41
OLIVENZA	Depósito líquidos (m3)	123,30
OLIVENZA	Depósito gases (m3)	187,63
OLIVENZA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
OLIVENZA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
OLIVENZA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
OLIVENZA (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
OLIVENZA (PEDANIAS)	Oficina	458,34
OLIVENZA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
OLIVENZA (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
OLIVENZA (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
OLIVENZA (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
OLIVENZA (PEDANIAS)	Almacén	280,10
OLIVENZA (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
OLIVENZA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
OLIVENZA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
OLIVENZA (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
OLIVENZA (PEDANIAS)	Piscina	407,42
OLIVENZA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
OLIVENZA (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
OLIVENZA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
OLIVENZA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
OLIVENZA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
OLIVENZA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
OLIVENZA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
ORELLANA DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ORELLANA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	509,27
ORELLANA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ORELLANA DE LA SIERRA	Vivienda rural	356,49
ORELLANA DE LA SIERRA	Oficina	458,34
ORELLANA DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	254,63
ORELLANA DE LA SIERRA	Local comercial	509,27
ORELLANA DE LA SIERRA	Local en bruto	356,49
ORELLANA DE LA SIERRA	Aparcamiento	280,10
ORELLANA DE LA SIERRA	Almacén	280,10
ORELLANA DE LA SIERRA	Almacén rural	178,24
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave en bruto	254,63
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	178,24
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave industrial	305,56
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	213,89
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave agraria	101,85
ORELLANA DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,85
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación comercial	636,59
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación oficinas	712,98
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación industrial	509,27
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación docente	712,98
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	916,68
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación hostelería	611,12
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.018,54
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación cultural	662,05
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación religiosa	814,83
ORELLANA DE LA SIERRA	Edificación deportiva	636,59
ORELLANA DE LA SIERRA	Marquesina	127,32



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ORELLANA DE LA SIERRA	Piscina	407,42
ORELLANA DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,56
ORELLANA DE LA SIERRA	Urbanización	71,30
ORELLANA DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,56
ORELLANA DE LA SIERRA	Jardín privado	50,93
ORELLANA DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ORELLANA DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ORELLANA DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	178,24
ORELLANA LA VIEJA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
ORELLANA LA VIEJA	Vivienda unifamiliar	536,07
ORELLANA LA VIEJA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
ORELLANA LA VIEJA	Vivienda rural	375,25
ORELLANA LA VIEJA	Oficina	482,47
ORELLANA LA VIEJA	Local comercial en bruto	268,04
ORELLANA LA VIEJA	Local comercial	536,07
ORELLANA LA VIEJA	Local en bruto	375,25
ORELLANA LA VIEJA	Aparcamiento	294,84
ORELLANA LA VIEJA	Almacén	294,84
ORELLANA LA VIEJA	Almacén rural	187,63
ORELLANA LA VIEJA	Nave en bruto	268,04
ORELLANA LA VIEJA	Nave en bruto adosada	187,63
ORELLANA LA VIEJA	Nave industrial	321,64
ORELLANA LA VIEJA	Nave industrial adosada	225,15
ORELLANA LA VIEJA	Nave agraria	107,21
ORELLANA LA VIEJA	Nave ganadera	107,21
ORELLANA LA VIEJA	Edificación comercial	670,09
ORELLANA LA VIEJA	Edificación oficinas	750,50
ORELLANA LA VIEJA	Edificación industrial	536,07
ORELLANA LA VIEJA	Edificación docente	750,50
ORELLANA LA VIEJA	Edificación sanitaria	964,93
ORELLANA LA VIEJA	Edificación hostelería	643,29
ORELLANA LA VIEJA	Edificación espectáculos	1.072,15
ORELLANA LA VIEJA	Edificación cultural	696,89
ORELLANA LA VIEJA	Edificación religiosa	857,72
ORELLANA LA VIEJA	Edificación deportiva	670,09
ORELLANA LA VIEJA	Marquesina	134,02
ORELLANA LA VIEJA	Piscina	428,86
ORELLANA LA VIEJA	Pista deportiva	32,16
ORELLANA LA VIEJA	Urbanización	75,05
ORELLANA LA VIEJA	Urbanización interior	32,16
ORELLANA LA VIEJA	Jardín privado	53,61
ORELLANA LA VIEJA	Depósito sólidos (m3)	80,41
ORELLANA LA VIEJA	Depósito líquidos (m3)	123,30
ORELLANA LA VIEJA	Depósito gases (m3)	187,63
PALOMAS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PALOMAS	Vivienda unifamiliar	509,27
PALOMAS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PALOMAS	Vivienda rural	356,49
PALOMAS	Oficina	458,34
PALOMAS	Local comercial en bruto	254,63
PALOMAS	Local comercial	509,27
PALOMAS	Local en bruto	356,49
PALOMAS	Aparcamiento	280,10
PALOMAS	Almacén	280,10
PALOMAS	Almacén rural	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PALOMAS	Nave en bruto	254,63
PALOMAS	Nave en bruto adosada	178,24
PALOMAS	Nave industrial	305,56
PALOMAS	Nave industrial adosada	213,89
PALOMAS	Nave agraria	101,85
PALOMAS	Nave ganadera	101,85
PALOMAS	Edificación comercial	636,59
PALOMAS	Edificación oficinas	712,98
PALOMAS	Edificación industrial	509,27
PALOMAS	Edificación docente	712,98
PALOMAS	Edificación sanitaria	916,68
PALOMAS	Edificación hostelería	611,12
PALOMAS	Edificación espectáculos	1.018,54
PALOMAS	Edificación cultural	662,05
PALOMAS	Edificación religiosa	814,83
PALOMAS	Edificación deportiva	636,59
PALOMAS	Marquesina	127,32
PALOMAS	Piscina	407,42
PALOMAS	Pista deportiva	30,56
PALOMAS	Urbanización	71,30
PALOMAS	Urbanización interior	30,56
PALOMAS	Jardín privado	50,93
PALOMAS	Depósito sólidos (m3)	76,39
PALOMAS	Depósito líquidos (m3)	117,13
PALOMAS	Depósito gases (m3)	178,24
PALOMERO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PALOMERO	Vivienda unifamiliar	509,27
PALOMERO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PALOMERO	Vivienda rural	356,49
PALOMERO	Oficina	458,34
PALOMERO	Local comercial en bruto	254,63
PALOMERO	Local comercial	509,27
PALOMERO	Local en bruto	356,49
PALOMERO	Aparcamiento	280,10
PALOMERO	Almacén	280,10
PALOMERO	Almacén rural	178,24
PALOMERO	Nave en bruto	254,63
PALOMERO	Nave en bruto adosada	178,24
PALOMERO	Nave industrial	305,56
PALOMERO	Nave industrial adosada	213,89
PALOMERO	Nave agraria	101,85
PALOMERO	Nave ganadera	101,85
PALOMERO	Edificación comercial	636,59
PALOMERO	Edificación oficinas	712,98
PALOMERO	Edificación industrial	509,27
PALOMERO	Edificación docente	712,98
PALOMERO	Edificación sanitaria	916,68
PALOMERO	Edificación hostelería	611,12
PALOMERO	Edificación espectáculos	1.018,54
PALOMERO	Edificación cultural	662,05
PALOMERO	Edificación religiosa	814,83
PALOMERO	Edificación deportiva	636,59
PALOMERO	Marquesina	127,32
PALOMERO	Piscina	407,42
PALOMERO	Pista deportiva	30,56



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PALOMERO	Urbanización	71,30
PALOMERO	Urbanización interior	30,56
PALOMERO	Jardín privado	50,93
PALOMERO	Depósito sólidos (m3)	76,39
PALOMERO	Depósito líquidos (m3)	117,13
PALOMERO	Depósito gases (m3)	178,24
PASARON DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PASARON DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	509,27
PASARON DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PASARON DE LA VERA	Vivienda rural	356,49
PASARON DE LA VERA	Oficina	458,34
PASARON DE LA VERA	Local comercial en bruto	254,63
PASARON DE LA VERA	Local comercial	509,27
PASARON DE LA VERA	Local en bruto	356,49
PASARON DE LA VERA	Aparcamiento	280,10
PASARON DE LA VERA	Almacén	280,10
PASARON DE LA VERA	Almacén rural	178,24
PASARON DE LA VERA	Nave en bruto	254,63
PASARON DE LA VERA	Nave en bruto adosada	178,24
PASARON DE LA VERA	Nave industrial	305,56
PASARON DE LA VERA	Nave industrial adosada	213,89
PASARON DE LA VERA	Nave agraria	101,85
PASARON DE LA VERA	Nave ganadera	101,85
PASARON DE LA VERA	Edificación comercial	636,59
PASARON DE LA VERA	Edificación oficinas	712,98
PASARON DE LA VERA	Edificación industrial	509,27
PASARON DE LA VERA	Edificación docente	712,98
PASARON DE LA VERA	Edificación sanitaria	916,68
PASARON DE LA VERA	Edificación hostelera	611,12
PASARON DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.018,54
PASARON DE LA VERA	Edificación cultural	662,05
PASARON DE LA VERA	Edificación religiosa	814,83
PASARON DE LA VERA	Edificación deportiva	636,59
PASARON DE LA VERA	Marquesina	127,32
PASARON DE LA VERA	Piscina	407,42
PASARON DE LA VERA	Pista deportiva	30,56
PASARON DE LA VERA	Urbanización	71,30
PASARON DE LA VERA	Urbanización interior	30,56
PASARON DE LA VERA	Jardín privado	50,93
PASARON DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
PASARON DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
PASARON DE LA VERA	Depósito gases (m3)	178,24
PEDROSO DE ACIM	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PEDROSO DE ACIM	Vivienda unifamiliar	509,27
PEDROSO DE ACIM	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PEDROSO DE ACIM	Vivienda rural	356,49
PEDROSO DE ACIM	Oficina	458,34
PEDROSO DE ACIM	Local comercial en bruto	254,63
PEDROSO DE ACIM	Local comercial	509,27
PEDROSO DE ACIM	Local en bruto	356,49
PEDROSO DE ACIM	Aparcamiento	280,10
PEDROSO DE ACIM	Almacén	280,10
PEDROSO DE ACIM	Almacén rural	178,24
PEDROSO DE ACIM	Nave en bruto	254,63
PEDROSO DE ACIM	Nave en bruto adosada	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PEDROSO DE ACIM	Nave industrial	305,56
PEDROSO DE ACIM	Nave industrial adosada	213,89
PEDROSO DE ACIM	Nave agraria	101,85
PEDROSO DE ACIM	Nave ganadera	101,85
PEDROSO DE ACIM	Edificación comercial	636,59
PEDROSO DE ACIM	Edificación oficinas	712,98
PEDROSO DE ACIM	Edificación industrial	509,27
PEDROSO DE ACIM	Edificación docente	712,98
PEDROSO DE ACIM	Edificación sanitaria	916,68
PEDROSO DE ACIM	Edificación hostelería	611,12
PEDROSO DE ACIM	Edificación espectáculos	1.018,54
PEDROSO DE ACIM	Edificación cultural	662,05
PEDROSO DE ACIM	Edificación religiosa	814,83
PEDROSO DE ACIM	Edificación deportiva	636,59
PEDROSO DE ACIM	Marquesina	127,32
PEDROSO DE ACIM	Piscina	407,42
PEDROSO DE ACIM	Pista deportiva	30,56
PEDROSO DE ACIM	Urbanización	71,30
PEDROSO DE ACIM	Urbanización interior	30,56
PEDROSO DE ACIM	Jardín privado	50,93
PEDROSO DE ACIM	Depósito sólidos (m3)	76,39
PEDROSO DE ACIM	Depósito líquidos (m3)	117,13
PEDROSO DE ACIM	Depósito gases (m3)	178,24
PEÑALSORDO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PEÑALSORDO	Vivienda unifamiliar	509,27
PEÑALSORDO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PEÑALSORDO	Vivienda rural	356,49
PEÑALSORDO	Oficina	458,34
PEÑALSORDO	Local comercial en bruto	254,63
PEÑALSORDO	Local comercial	509,27
PEÑALSORDO	Local en bruto	356,49
PEÑALSORDO	Aparcamiento	280,10
PEÑALSORDO	Almacén	280,10
PEÑALSORDO	Almacén rural	178,24
PEÑALSORDO	Nave en bruto	254,63
PEÑALSORDO	Nave en bruto adosada	178,24
PEÑALSORDO	Nave industrial	305,56
PEÑALSORDO	Nave industrial adosada	213,89
PEÑALSORDO	Nave agraria	101,85
PEÑALSORDO	Nave ganadera	101,85
PEÑALSORDO	Edificación comercial	636,59
PEÑALSORDO	Edificación oficinas	712,98
PEÑALSORDO	Edificación industrial	509,27
PEÑALSORDO	Edificación docente	712,98
PEÑALSORDO	Edificación sanitaria	916,68
PEÑALSORDO	Edificación hostelería	611,12
PEÑALSORDO	Edificación espectáculos	1.018,54
PEÑALSORDO	Edificación cultural	662,05
PEÑALSORDO	Edificación religiosa	814,83
PEÑALSORDO	Edificación deportiva	636,59
PEÑALSORDO	Marquesina	127,32
PEÑALSORDO	Piscina	407,42
PEÑALSORDO	Pista deportiva	30,56
PEÑALSORDO	Urbanización	71,30
PEÑALSORDO	Urbanización interior	30,56



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PEÑALSORDO	Jardín privado	50,93
PEÑALSORDO	Depósito sólidos (m3)	76,39
PEÑALSORDO	Depósito líquidos (m3)	117,13
PEÑALSORDO	Depósito gases (m3)	178,24
PERALED DE LA MATA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PERALED DE LA MATA	Vivienda unifamiliar	509,27
PERALED DE LA MATA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PERALED DE LA MATA	Vivienda rural	356,49
PERALED DE LA MATA	Oficina	458,34
PERALED DE LA MATA	Local comercial en bruto	254,63
PERALED DE LA MATA	Local comercial	509,27
PERALED DE LA MATA	Local en bruto	356,49
PERALED DE LA MATA	Aparcamiento	280,10
PERALED DE LA MATA	Almacén	280,10
PERALED DE LA MATA	Almacén rural	178,24
PERALED DE LA MATA	Nave en bruto	254,63
PERALED DE LA MATA	Nave en bruto adosada	178,24
PERALED DE LA MATA	Nave industrial	305,56
PERALED DE LA MATA	Nave industrial adosada	213,89
PERALED DE LA MATA	Nave agraria	101,85
PERALED DE LA MATA	Nave ganadera	101,85
PERALED DE LA MATA	Edificación comercial	636,59
PERALED DE LA MATA	Edificación oficinas	712,98
PERALED DE LA MATA	Edificación industrial	509,27
PERALED DE LA MATA	Edificación docente	712,98
PERALED DE LA MATA	Edificación sanitaria	916,68
PERALED DE LA MATA	Edificación hostelería	611,12
PERALED DE LA MATA	Edificación espectáculos	1.018,54
PERALED DE LA MATA	Edificación cultural	662,05
PERALED DE LA MATA	Edificación religiosa	814,83
PERALED DE LA MATA	Edificación deportiva	636,59
PERALED DE LA MATA	Marquesina	127,32
PERALED DE LA MATA	Piscina	407,42
PERALED DE LA MATA	Pista deportiva	30,56
PERALED DE LA MATA	Urbanización	71,30
PERALED DE LA MATA	Urbanización interior	30,56
PERALED DE LA MATA	Jardín privado	50,93
PERALED DE LA MATA	Depósito sólidos (m3)	76,39
PERALED DE LA MATA	Depósito líquidos (m3)	117,13
PERALED DE LA MATA	Depósito gases (m3)	178,24
PERALED DE SAN ROMAN	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PERALED DE SAN ROMAN	Vivienda unifamiliar	509,27
PERALED DE SAN ROMAN	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PERALED DE SAN ROMAN	Vivienda rural	356,49
PERALED DE SAN ROMAN	Oficina	458,34
PERALED DE SAN ROMAN	Local comercial en bruto	254,63
PERALED DE SAN ROMAN	Local comercial	509,27
PERALED DE SAN ROMAN	Local en bruto	356,49
PERALED DE SAN ROMAN	Aparcamiento	280,10
PERALED DE SAN ROMAN	Almacén	280,10
PERALED DE SAN ROMAN	Almacén rural	178,24
PERALED DE SAN ROMAN	Nave en bruto	254,63
PERALED DE SAN ROMAN	Nave en bruto adosada	178,24
PERALED DE SAN ROMAN	Nave industrial	305,56
PERALED DE SAN ROMAN	Nave industrial adosada	213,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PERALED A DE SAN ROMAN	Nave agraria	101,85
PERALED A DE SAN ROMAN	Nave ganadera	101,85
PERALED A DE SAN ROMAN	Edificación comercial	636,59
PERALED A DE SAN ROMAN	Edificación oficinas	712,98
PERALED A DE SAN ROMAN	Edificación industrial	509,27
PERALED A DE SAN ROMAN	Edificación docente	712,98
PERALED A DE SAN ROMAN	Edificación sanitaria	916,68
PERALED A DE SAN ROMAN	Edificación hosteleria	611,12
PERALED A DE SAN ROMAN	Edificación espectáculos	1.018,54
PERALED A DE SAN ROMAN	Edificación cultural	662,05
PERALED A DE SAN ROMAN	Edificación religiosa	814,83
PERALED A DE SAN ROMAN	Edificación deportiva	636,59
PERALED A DE SAN ROMAN	Marquesina	127,32
PERALED A DE SAN ROMAN	Piscina	407,42
PERALED A DE SAN ROMAN	Pista deportiva	30,56
PERALED A DE SAN ROMAN	Urbanización	71,30
PERALED A DE SAN ROMAN	Urbanización interior	30,56
PERALED A DE SAN ROMAN	Jardín privado	50,93
PERALED A DE SAN ROMAN	Depósito sólidos (m3)	76,39
PERALED A DE SAN ROMAN	Depósito líquidos (m3)	117,13
PERALED A DE SAN ROMAN	Depósito gases (m3)	178,24
PERALED A DEL ZAUCEJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PERALED A DEL ZAUCEJO	Vivienda unifamiliar	509,27
PERALED A DEL ZAUCEJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PERALED A DEL ZAUCEJO	Vivienda rural	356,49
PERALED A DEL ZAUCEJO	Oficina	458,34
PERALED A DEL ZAUCEJO	Local comercial en bruto	254,63
PERALED A DEL ZAUCEJO	Local comercial	509,27
PERALED A DEL ZAUCEJO	Local en bruto	356,49
PERALED A DEL ZAUCEJO	Aparcamiento	280,10
PERALED A DEL ZAUCEJO	Almacén	280,10
PERALED A DEL ZAUCEJO	Almacén rural	178,24
PERALED A DEL ZAUCEJO	Nave en bruto	254,63
PERALED A DEL ZAUCEJO	Nave en bruto adosada	178,24
PERALED A DEL ZAUCEJO	Nave industrial	305,56
PERALED A DEL ZAUCEJO	Nave industrial adosada	213,89
PERALED A DEL ZAUCEJO	Nave agraria	101,85
PERALED A DEL ZAUCEJO	Nave ganadera	101,85
PERALED A DEL ZAUCEJO	Edificación comercial	636,59
PERALED A DEL ZAUCEJO	Edificación oficinas	712,98
PERALED A DEL ZAUCEJO	Edificación industrial	509,27
PERALED A DEL ZAUCEJO	Edificación docente	712,98
PERALED A DEL ZAUCEJO	Edificación sanitaria	916,68
PERALED A DEL ZAUCEJO	Edificación hosteleria	611,12
PERALED A DEL ZAUCEJO	Edificación espectáculos	1.018,54
PERALED A DEL ZAUCEJO	Edificación cultural	662,05
PERALED A DEL ZAUCEJO	Edificación religiosa	814,83
PERALED A DEL ZAUCEJO	Edificación deportiva	636,59
PERALED A DEL ZAUCEJO	Marquesina	127,32
PERALED A DEL ZAUCEJO	Piscina	407,42
PERALED A DEL ZAUCEJO	Pista deportiva	30,56
PERALED A DEL ZAUCEJO	Urbanización	71,30
PERALED A DEL ZAUCEJO	Urbanización interior	30,56
PERALED A DEL ZAUCEJO	Jardín privado	50,93
PERALED A DEL ZAUCEJO	Depósito sólidos (m3)	76,39



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PERALED DEL ZAUCEJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
PERALED DEL ZAUCEJO	Depósito gases (m3)	178,24
PERALES DEL PUERTO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PERALES DEL PUERTO	Vivienda unifamiliar	509,27
PERALES DEL PUERTO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PERALES DEL PUERTO	Vivienda rural	356,49
PERALES DEL PUERTO	Oficina	458,34
PERALES DEL PUERTO	Local comercial en bruto	254,63
PERALES DEL PUERTO	Local comercial	509,27
PERALES DEL PUERTO	Local en bruto	356,49
PERALES DEL PUERTO	Aparcamiento	280,10
PERALES DEL PUERTO	Almacén	280,10
PERALES DEL PUERTO	Almacén rural	178,24
PERALES DEL PUERTO	Nave en bruto	254,63
PERALES DEL PUERTO	Nave en bruto adosada	178,24
PERALES DEL PUERTO	Nave industrial	305,56
PERALES DEL PUERTO	Nave industrial adosada	213,89
PERALES DEL PUERTO	Nave agraria	101,85
PERALES DEL PUERTO	Nave ganadera	101,85
PERALES DEL PUERTO	Edificación comercial	636,59
PERALES DEL PUERTO	Edificación oficinas	712,98
PERALES DEL PUERTO	Edificación industrial	509,27
PERALES DEL PUERTO	Edificación docente	712,98
PERALES DEL PUERTO	Edificación sanitaria	916,68
PERALES DEL PUERTO	Edificación hostelería	611,12
PERALES DEL PUERTO	Edificación espectáculos	1.018,54
PERALES DEL PUERTO	Edificación cultural	662,05
PERALES DEL PUERTO	Edificación religiosa	814,83
PERALES DEL PUERTO	Edificación deportiva	636,59
PERALES DEL PUERTO	Marquesina	127,32
PERALES DEL PUERTO	Piscina	407,42
PERALES DEL PUERTO	Pista deportiva	30,56
PERALES DEL PUERTO	Urbanización	71,30
PERALES DEL PUERTO	Urbanización interior	30,56
PERALES DEL PUERTO	Jardín privado	50,93
PERALES DEL PUERTO	Depósito sólidos (m3)	76,39
PERALES DEL PUERTO	Depósito líquidos (m3)	117,13
PERALES DEL PUERTO	Depósito gases (m3)	178,24
PESCUEZA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PESCUEZA	Vivienda unifamiliar	509,27
PESCUEZA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PESCUEZA	Vivienda rural	356,49
PESCUEZA	Oficina	458,34
PESCUEZA	Local comercial en bruto	254,63
PESCUEZA	Local comercial	509,27
PESCUEZA	Local en bruto	356,49
PESCUEZA	Aparcamiento	280,10
PESCUEZA	Almacén	280,10
PESCUEZA	Almacén rural	178,24
PESCUEZA	Nave en bruto	254,63
PESCUEZA	Nave en bruto adosada	178,24
PESCUEZA	Nave industrial	305,56
PESCUEZA	Nave industrial adosada	213,89
PESCUEZA	Nave agraria	101,85
PESCUEZA	Nave ganadera	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PESCUEZA	Edificación comercial	636,59
PESCUEZA	Edificación oficinas	712,98
PESCUEZA	Edificación industrial	509,27
PESCUEZA	Edificación docente	712,98
PESCUEZA	Edificación sanitaria	916,68
PESCUEZA	Edificación hostelería	611,12
PESCUEZA	Edificación espectáculos	1.018,54
PESCUEZA	Edificación cultural	662,05
PESCUEZA	Edificación religiosa	814,83
PESCUEZA	Edificación deportiva	636,59
PESCUEZA	Marquesina	127,32
PESCUEZA	Piscina	407,42
PESCUEZA	Pista deportiva	30,56
PESCUEZA	Urbanización	71,30
PESCUEZA	Urbanización interior	30,56
PESCUEZA	Jardín privado	50,93
PESCUEZA	Depósito sólidos (m3)	76,39
PESCUEZA	Depósito líquidos (m3)	117,13
PESCUEZA	Depósito gases (m3)	178,24
PIEDRAS ALBAS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PIEDRAS ALBAS	Vivienda unifamiliar	509,27
PIEDRAS ALBAS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PIEDRAS ALBAS	Vivienda rural	356,49
PIEDRAS ALBAS	Oficina	458,34
PIEDRAS ALBAS	Local comercial en bruto	254,63
PIEDRAS ALBAS	Local comercial	509,27
PIEDRAS ALBAS	Local en bruto	356,49
PIEDRAS ALBAS	Aparcamiento	280,10
PIEDRAS ALBAS	Almacén	280,10
PIEDRAS ALBAS	Almacén rural	178,24
PIEDRAS ALBAS	Nave en bruto	254,63
PIEDRAS ALBAS	Nave en bruto adosada	178,24
PIEDRAS ALBAS	Nave industrial	305,56
PIEDRAS ALBAS	Nave industrial adosada	213,89
PIEDRAS ALBAS	Nave agraria	101,85
PIEDRAS ALBAS	Nave ganadera	101,85
PIEDRAS ALBAS	Edificación comercial	636,59
PIEDRAS ALBAS	Edificación oficinas	712,98
PIEDRAS ALBAS	Edificación industrial	509,27
PIEDRAS ALBAS	Edificación docente	712,98
PIEDRAS ALBAS	Edificación sanitaria	916,68
PIEDRAS ALBAS	Edificación hostelería	611,12
PIEDRAS ALBAS	Edificación espectáculos	1.018,54
PIEDRAS ALBAS	Edificación cultural	662,05
PIEDRAS ALBAS	Edificación religiosa	814,83
PIEDRAS ALBAS	Edificación deportiva	636,59
PIEDRAS ALBAS	Marquesina	127,32
PIEDRAS ALBAS	Piscina	407,42
PIEDRAS ALBAS	Pista deportiva	30,56
PIEDRAS ALBAS	Urbanización	71,30
PIEDRAS ALBAS	Urbanización interior	30,56
PIEDRAS ALBAS	Jardín privado	50,93
PIEDRAS ALBAS	Depósito sólidos (m3)	76,39
PIEDRAS ALBAS	Depósito líquidos (m3)	117,13
PIEDRAS ALBAS	Depósito gases (m3)	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PINOFRANQUEADO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PINOFRANQUEADO	Vivienda unifamiliar	509,27
PINOFRANQUEADO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PINOFRANQUEADO	Vivienda rural	356,49
PINOFRANQUEADO	Oficina	458,34
PINOFRANQUEADO	Local comercial en bruto	254,63
PINOFRANQUEADO	Local comercial	509,27
PINOFRANQUEADO	Local en bruto	356,49
PINOFRANQUEADO	Aparcamiento	280,10
PINOFRANQUEADO	Almacén	280,10
PINOFRANQUEADO	Almacén rural	178,24
PINOFRANQUEADO	Nave en bruto	254,63
PINOFRANQUEADO	Nave en bruto adosada	178,24
PINOFRANQUEADO	Nave industrial	305,56
PINOFRANQUEADO	Nave industrial adosada	213,89
PINOFRANQUEADO	Nave agraria	101,85
PINOFRANQUEADO	Nave ganadera	101,85
PINOFRANQUEADO	Edificación comercial	636,59
PINOFRANQUEADO	Edificación oficinas	712,98
PINOFRANQUEADO	Edificación industrial	509,27
PINOFRANQUEADO	Edificación docente	712,98
PINOFRANQUEADO	Edificación sanitaria	916,68
PINOFRANQUEADO	Edificación hostelería	611,12
PINOFRANQUEADO	Edificación espectáculos	1.018,54
PINOFRANQUEADO	Edificación cultural	662,05
PINOFRANQUEADO	Edificación religiosa	814,83
PINOFRANQUEADO	Edificación deportiva	636,59
PINOFRANQUEADO	Marquesina	127,32
PINOFRANQUEADO	Piscina	407,42
PINOFRANQUEADO	Pista deportiva	30,56
PINOFRANQUEADO	Urbanización	71,30
PINOFRANQUEADO	Urbanización interior	30,56
PINOFRANQUEADO	Jardín privado	50,93
PINOFRANQUEADO	Depósito sólidos (m3)	76,39
PINOFRANQUEADO	Depósito líquidos (m3)	117,13
PINOFRANQUEADO	Depósito gases (m3)	178,24
PIORNAL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PIORNAL	Vivienda unifamiliar	509,27
PIORNAL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PIORNAL	Vivienda rural	356,49
PIORNAL	Oficina	458,34
PIORNAL	Local comercial en bruto	254,63
PIORNAL	Local comercial	509,27
PIORNAL	Local en bruto	356,49
PIORNAL	Aparcamiento	280,10
PIORNAL	Almacén	280,10
PIORNAL	Almacén rural	178,24
PIORNAL	Nave en bruto	254,63
PIORNAL	Nave en bruto adosada	178,24
PIORNAL	Nave industrial	305,56
PIORNAL	Nave industrial adosada	213,89
PIORNAL	Nave agraria	101,85
PIORNAL	Nave ganadera	101,85
PIORNAL	Edificación comercial	636,59
PIORNAL	Edificación oficinas	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PIORNAL	Edificación industrial	509,27
PIORNAL	Edificación docente	712,98
PIORNAL	Edificación sanitaria	916,68
PIORNAL	Edificación hostelera	611,12
PIORNAL	Edificación espectáculos	1.018,54
PIORNAL	Edificación cultural	662,05
PIORNAL	Edificación religiosa	814,83
PIORNAL	Edificación deportiva	636,59
PIORNAL	Marquesina	127,32
PIORNAL	Piscina	407,42
PIORNAL	Pista deportiva	30,56
PIORNAL	Urbanización	71,30
PIORNAL	Urbanización interior	30,56
PIORNAL	Jardín privado	50,93
PIORNAL	Depósito sólidos (m3)	76,39
PIORNAL	Depósito líquidos (m3)	117,13
PIORNAL	Depósito gases (m3)	178,24
PLASENCIA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
PLASENCIA	Vivienda unifamiliar	536,07
PLASENCIA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
PLASENCIA	Vivienda rural	375,25
PLASENCIA	Oficina	482,47
PLASENCIA	Local comercial en bruto	268,04
PLASENCIA	Local comercial	536,07
PLASENCIA	Local en bruto	375,25
PLASENCIA	Aparcamiento	294,84
PLASENCIA	Almacén	294,84
PLASENCIA	Almacén rural	187,63
PLASENCIA	Nave en bruto	268,04
PLASENCIA	Nave en bruto adosada	187,63
PLASENCIA	Nave industrial	321,64
PLASENCIA	Nave industrial adosada	225,15
PLASENCIA	Nave agraria	107,21
PLASENCIA	Nave ganadera	107,21
PLASENCIA	Edificación comercial	670,09
PLASENCIA	Edificación oficinas	750,50
PLASENCIA	Edificación industrial	536,07
PLASENCIA	Edificación docente	750,50
PLASENCIA	Edificación sanitaria	964,93
PLASENCIA	Edificación hostelera	643,29
PLASENCIA	Edificación espectáculos	1.072,15
PLASENCIA	Edificación cultural	696,89
PLASENCIA	Edificación religiosa	857,72
PLASENCIA	Edificación deportiva	670,09
PLASENCIA	Marquesina	134,02
PLASENCIA	Piscina	428,86
PLASENCIA	Pista deportiva	32,16
PLASENCIA	Urbanización	75,05
PLASENCIA	Urbanización interior	32,16
PLASENCIA	Jardín privado	53,61
PLASENCIA	Depósito sólidos (m3)	80,41
PLASENCIA	Depósito líquidos (m3)	123,30
PLASENCIA	Depósito gases (m3)	187,63
PLASENCIA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PLASENCIA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PLASENCIA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PLASENCIA (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
PLASENCIA (PEDANIAS)	Oficina	458,34
PLASENCIA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
PLASENCIA (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
PLASENCIA (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
PLASENCIA (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
PLASENCIA (PEDANIAS)	Almacén	280,10
PLASENCIA (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
PLASENCIA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
PLASENCIA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
PLASENCIA (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
PLASENCIA (PEDANIAS)	Piscina	407,42
PLASENCIA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
PLASENCIA (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
PLASENCIA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
PLASENCIA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
PLASENCIA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
PLASENCIA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
PLASENCIA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
PLASENZUELA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PLASENZUELA	Vivienda unifamiliar	509,27
PLASENZUELA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PLASENZUELA	Vivienda rural	356,49
PLASENZUELA	Oficina	458,34
PLASENZUELA	Local comercial en bruto	254,63
PLASENZUELA	Local comercial	509,27
PLASENZUELA	Local en bruto	356,49
PLASENZUELA	Aparcamiento	280,10
PLASENZUELA	Almacén	280,10
PLASENZUELA	Almacén rural	178,24
PLASENZUELA	Nave en bruto	254,63
PLASENZUELA	Nave en bruto adosada	178,24
PLASENZUELA	Nave industrial	305,56
PLASENZUELA	Nave industrial adosada	213,89
PLASENZUELA	Nave agraria	101,85
PLASENZUELA	Nave ganadera	101,85
PLASENZUELA	Edificación comercial	636,59
PLASENZUELA	Edificación oficinas	712,98
PLASENZUELA	Edificación industrial	509,27
PLASENZUELA	Edificación docente	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PLASENZUELA	Edificación sanitaria	916,68
PLASENZUELA	Edificación hostelería	611,12
PLASENZUELA	Edificación espectáculos	1.018,54
PLASENZUELA	Edificación cultural	662,05
PLASENZUELA	Edificación religiosa	814,83
PLASENZUELA	Edificación deportiva	636,59
PLASENZUELA	Marquesina	127,32
PLASENZUELA	Piscina	407,42
PLASENZUELA	Pista deportiva	30,56
PLASENZUELA	Urbanización	71,30
PLASENZUELA	Urbanización interior	30,56
PLASENZUELA	Jardín privado	50,93
PLASENZUELA	Depósito sólidos (m3)	76,39
PLASENZUELA	Depósito líquidos (m3)	117,13
PLASENZUELA	Depósito gases (m3)	178,24
PORTAJE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PORTAJE	Vivienda unifamiliar	509,27
PORTAJE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PORTAJE	Vivienda rural	356,49
PORTAJE	Oficina	458,34
PORTAJE	Local comercial en bruto	254,63
PORTAJE	Local comercial	509,27
PORTAJE	Local en bruto	356,49
PORTAJE	Aparcamiento	280,10
PORTAJE	Almacén	280,10
PORTAJE	Almacén rural	178,24
PORTAJE	Nave en bruto	254,63
PORTAJE	Nave en bruto adosada	178,24
PORTAJE	Nave industrial	305,56
PORTAJE	Nave industrial adosada	213,89
PORTAJE	Nave agraria	101,85
PORTAJE	Nave ganadera	101,85
PORTAJE	Edificación comercial	636,59
PORTAJE	Edificación oficinas	712,98
PORTAJE	Edificación industrial	509,27
PORTAJE	Edificación docente	712,98
PORTAJE	Edificación sanitaria	916,68
PORTAJE	Edificación hostelería	611,12
PORTAJE	Edificación espectáculos	1.018,54
PORTAJE	Edificación cultural	662,05
PORTAJE	Edificación religiosa	814,83
PORTAJE	Edificación deportiva	636,59
PORTAJE	Marquesina	127,32
PORTAJE	Piscina	407,42
PORTAJE	Pista deportiva	30,56
PORTAJE	Urbanización	71,30
PORTAJE	Urbanización interior	30,56
PORTAJE	Jardín privado	50,93
PORTAJE	Depósito sólidos (m3)	76,39
PORTAJE	Depósito líquidos (m3)	117,13
PORTAJE	Depósito gases (m3)	178,24
PORTEZUELO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PORTEZUELO	Vivienda unifamiliar	509,27
PORTEZUELO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PORTEZUELO	Vivienda rural	356,49



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PORTEZUELO	Oficina	458,34
PORTEZUELO	Local comercial en bruto	254,63
PORTEZUELO	Local comercial	509,27
PORTEZUELO	Local en bruto	356,49
PORTEZUELO	Aparcamiento	280,10
PORTEZUELO	Almacén	280,10
PORTEZUELO	Almacén rural	178,24
PORTEZUELO	Nave en bruto	254,63
PORTEZUELO	Nave en bruto adosada	178,24
PORTEZUELO	Nave industrial	305,56
PORTEZUELO	Nave industrial adosada	213,89
PORTEZUELO	Nave agraria	101,85
PORTEZUELO	Nave ganadera	101,85
PORTEZUELO	Edificación comercial	636,59
PORTEZUELO	Edificación oficinas	712,98
PORTEZUELO	Edificación industrial	509,27
PORTEZUELO	Edificación docente	712,98
PORTEZUELO	Edificación sanitaria	916,68
PORTEZUELO	Edificación hostelería	611,12
PORTEZUELO	Edificación espectáculos	1.018,54
PORTEZUELO	Edificación cultural	662,05
PORTEZUELO	Edificación religiosa	814,83
PORTEZUELO	Edificación deportiva	636,59
PORTEZUELO	Marquesina	127,32
PORTEZUELO	Piscina	407,42
PORTEZUELO	Pista deportiva	30,56
PORTEZUELO	Urbanización	71,30
PORTEZUELO	Urbanización interior	30,56
PORTEZUELO	Jardín privado	50,93
PORTEZUELO	Depósito sólidos (m3)	76,39
PORTEZUELO	Depósito líquidos (m3)	117,13
PORTEZUELO	Depósito gases (m3)	178,24
POZUELO DE ZARZON	Vivienda colectiva (piso)	458,34
POZUELO DE ZARZON	Vivienda unifamiliar	509,27
POZUELO DE ZARZON	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
POZUELO DE ZARZON	Vivienda rural	356,49
POZUELO DE ZARZON	Oficina	458,34
POZUELO DE ZARZON	Local comercial en bruto	254,63
POZUELO DE ZARZON	Local comercial	509,27
POZUELO DE ZARZON	Local en bruto	356,49
POZUELO DE ZARZON	Aparcamiento	280,10
POZUELO DE ZARZON	Almacén	280,10
POZUELO DE ZARZON	Almacén rural	178,24
POZUELO DE ZARZON	Nave en bruto	254,63
POZUELO DE ZARZON	Nave en bruto adosada	178,24
POZUELO DE ZARZON	Nave industrial	305,56
POZUELO DE ZARZON	Nave industrial adosada	213,89
POZUELO DE ZARZON	Nave agraria	101,85
POZUELO DE ZARZON	Nave ganadera	101,85
POZUELO DE ZARZON	Edificación comercial	636,59
POZUELO DE ZARZON	Edificación oficinas	712,98
POZUELO DE ZARZON	Edificación industrial	509,27
POZUELO DE ZARZON	Edificación docente	712,98
POZUELO DE ZARZON	Edificación sanitaria	916,68
POZUELO DE ZARZON	Edificación hostelería	611,12



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
POZUELO DE ZARZON	Edificación espectáculos	1.018,54
POZUELO DE ZARZON	Edificación cultural	662,05
POZUELO DE ZARZON	Edificación religiosa	814,83
POZUELO DE ZARZON	Edificación deportiva	636,59
POZUELO DE ZARZON	Marquesina	127,32
POZUELO DE ZARZON	Piscina	407,42
POZUELO DE ZARZON	Pista deportiva	30,56
POZUELO DE ZARZON	Urbanización	71,30
POZUELO DE ZARZON	Urbanización interior	30,56
POZUELO DE ZARZON	Jardín privado	50,93
POZUELO DE ZARZON	Depósito sólidos (m3)	76,39
POZUELO DE ZARZON	Depósito líquidos (m3)	117,13
POZUELO DE ZARZON	Depósito gases (m3)	178,24
PUEBLA DE ALCOCER	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PUEBLA DE ALCOCER	Vivienda unifamiliar	509,27
PUEBLA DE ALCOCER	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PUEBLA DE ALCOCER	Vivienda rural	356,49
PUEBLA DE ALCOCER	Oficina	458,34
PUEBLA DE ALCOCER	Local comercial en bruto	254,63
PUEBLA DE ALCOCER	Local comercial	509,27
PUEBLA DE ALCOCER	Local en bruto	356,49
PUEBLA DE ALCOCER	Aparcamiento	280,10
PUEBLA DE ALCOCER	Almacén	280,10
PUEBLA DE ALCOCER	Almacén rural	178,24
PUEBLA DE ALCOCER	Nave en bruto	254,63
PUEBLA DE ALCOCER	Nave en bruto adosada	178,24
PUEBLA DE ALCOCER	Nave industrial	305,56
PUEBLA DE ALCOCER	Nave industrial adosada	213,89
PUEBLA DE ALCOCER	Nave agraria	101,85
PUEBLA DE ALCOCER	Nave ganadera	101,85
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación comercial	636,59
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación oficinas	712,98
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación industrial	509,27
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación docente	712,98
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación sanitaria	916,68
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación hostelera	611,12
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación espectáculos	1.018,54
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación cultural	662,05
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación religiosa	814,83
PUEBLA DE ALCOCER	Edificación deportiva	636,59
PUEBLA DE ALCOCER	Marquesina	127,32
PUEBLA DE ALCOCER	Piscina	407,42
PUEBLA DE ALCOCER	Pista deportiva	30,56
PUEBLA DE ALCOCER	Urbanización	71,30
PUEBLA DE ALCOCER	Urbanización interior	30,56
PUEBLA DE ALCOCER	Jardín privado	50,93
PUEBLA DE ALCOCER	Depósito sólidos (m3)	76,39
PUEBLA DE ALCOCER	Depósito líquidos (m3)	117,13
PUEBLA DE ALCOCER	Depósito gases (m3)	178,24
PUEBLA DE LA CALZADA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
PUEBLA DE LA CALZADA	Vivienda unifamiliar	536,07
PUEBLA DE LA CALZADA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
PUEBLA DE LA CALZADA	Vivienda rural	375,25
PUEBLA DE LA CALZADA	Oficina	482,47
PUEBLA DE LA CALZADA	Local comercial en bruto	268,04



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLA DE LA CALZADA	Local comercial	536,07
PUEBLA DE LA CALZADA	Local en bruto	375,25
PUEBLA DE LA CALZADA	Aparcamiento	294,84
PUEBLA DE LA CALZADA	Almacén	294,84
PUEBLA DE LA CALZADA	Almacén rural	187,63
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave en bruto	268,04
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave en bruto adosada	187,63
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave industrial	321,64
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave industrial adosada	225,15
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave agraria	107,21
PUEBLA DE LA CALZADA	Nave ganadera	107,21
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación comercial	670,09
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación oficinas	750,50
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación industrial	536,07
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación docente	750,50
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación sanitaria	964,93
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación hostelería	643,29
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación espectáculos	1.072,15
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación cultural	696,89
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación religiosa	857,72
PUEBLA DE LA CALZADA	Edificación deportiva	670,09
PUEBLA DE LA CALZADA	Marquesina	134,02
PUEBLA DE LA CALZADA	Piscina	428,86
PUEBLA DE LA CALZADA	Pista deportiva	32,16
PUEBLA DE LA CALZADA	Urbanización	75,05
PUEBLA DE LA CALZADA	Urbanización interior	32,16
PUEBLA DE LA CALZADA	Jardín privado	53,61
PUEBLA DE LA CALZADA	Depósito sólidos (m3)	80,41
PUEBLA DE LA CALZADA	Depósito líquidos (m3)	123,30
PUEBLA DE LA CALZADA	Depósito gases (m3)	187,63
PUEBLA DE LA REINA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PUEBLA DE LA REINA	Vivienda unifamiliar	509,27
PUEBLA DE LA REINA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PUEBLA DE LA REINA	Vivienda rural	356,49
PUEBLA DE LA REINA	Oficina	458,34
PUEBLA DE LA REINA	Local comercial en bruto	254,63
PUEBLA DE LA REINA	Local comercial	509,27
PUEBLA DE LA REINA	Local en bruto	356,49
PUEBLA DE LA REINA	Aparcamiento	280,10
PUEBLA DE LA REINA	Almacén	280,10
PUEBLA DE LA REINA	Almacén rural	178,24
PUEBLA DE LA REINA	Nave en bruto	254,63
PUEBLA DE LA REINA	Nave en bruto adosada	178,24
PUEBLA DE LA REINA	Nave industrial	305,56
PUEBLA DE LA REINA	Nave industrial adosada	213,89
PUEBLA DE LA REINA	Nave agraria	101,85
PUEBLA DE LA REINA	Nave ganadera	101,85
PUEBLA DE LA REINA	Edificación comercial	636,59
PUEBLA DE LA REINA	Edificación oficinas	712,98
PUEBLA DE LA REINA	Edificación industrial	509,27
PUEBLA DE LA REINA	Edificación docente	712,98
PUEBLA DE LA REINA	Edificación sanitaria	916,68
PUEBLA DE LA REINA	Edificación hostelería	611,12
PUEBLA DE LA REINA	Edificación espectáculos	1.018,54
PUEBLA DE LA REINA	Edificación cultural	662,05



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLA DE LA REINA	Edificación religiosa	814,83
PUEBLA DE LA REINA	Edificación deportiva	636,59
PUEBLA DE LA REINA	Marquesina	127,32
PUEBLA DE LA REINA	Piscina	407,42
PUEBLA DE LA REINA	Pista deportiva	30,56
PUEBLA DE LA REINA	Urbanización	71,30
PUEBLA DE LA REINA	Urbanización interior	30,56
PUEBLA DE LA REINA	Jardín privado	50,93
PUEBLA DE LA REINA	Depósito sólidos (m3)	76,39
PUEBLA DE LA REINA	Depósito líquidos (m3)	117,13
PUEBLA DE LA REINA	Depósito gases (m3)	178,24
PUEBLA DE OBANDO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PUEBLA DE OBANDO	Vivienda unifamiliar	509,27
PUEBLA DE OBANDO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PUEBLA DE OBANDO	Vivienda rural	356,49
PUEBLA DE OBANDO	Oficina	458,34
PUEBLA DE OBANDO	Local comercial en bruto	254,63
PUEBLA DE OBANDO	Local comercial	509,27
PUEBLA DE OBANDO	Local en bruto	356,49
PUEBLA DE OBANDO	Aparcamiento	280,10
PUEBLA DE OBANDO	Almacén	280,10
PUEBLA DE OBANDO	Almacén rural	178,24
PUEBLA DE OBANDO	Nave en bruto	254,63
PUEBLA DE OBANDO	Nave en bruto adosada	178,24
PUEBLA DE OBANDO	Nave industrial	305,56
PUEBLA DE OBANDO	Nave industrial adosada	213,89
PUEBLA DE OBANDO	Nave agraria	101,85
PUEBLA DE OBANDO	Nave ganadera	101,85
PUEBLA DE OBANDO	Edificación comercial	636,59
PUEBLA DE OBANDO	Edificación oficinas	712,98
PUEBLA DE OBANDO	Edificación industrial	509,27
PUEBLA DE OBANDO	Edificación docente	712,98
PUEBLA DE OBANDO	Edificación sanitaria	916,68
PUEBLA DE OBANDO	Edificación hostelería	611,12
PUEBLA DE OBANDO	Edificación espectáculos	1.018,54
PUEBLA DE OBANDO	Edificación cultural	662,05
PUEBLA DE OBANDO	Edificación religiosa	814,83
PUEBLA DE OBANDO	Edificación deportiva	636,59
PUEBLA DE OBANDO	Marquesina	127,32
PUEBLA DE OBANDO	Piscina	407,42
PUEBLA DE OBANDO	Pista deportiva	30,56
PUEBLA DE OBANDO	Urbanización	71,30
PUEBLA DE OBANDO	Urbanización interior	30,56
PUEBLA DE OBANDO	Jardín privado	50,93
PUEBLA DE OBANDO	Depósito sólidos (m3)	76,39
PUEBLA DE OBANDO	Depósito líquidos (m3)	117,13
PUEBLA DE OBANDO	Depósito gases (m3)	178,24
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Vivienda colectiva (piso)	482,47
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Vivienda unifamiliar	536,07
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Vivienda rural	375,25
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Oficina	482,47
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Local comercial en bruto	268,04
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Local comercial	536,07
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Local en bruto	375,25



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Aparcamiento	294,84
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Almacén	294,84
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Almacén rural	187,63
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave en bruto	268,04
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave en bruto adosada	187,63
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave industrial	321,64
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave industrial adosada	225,15
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave agraria	107,21
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Nave ganadera	107,21
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación comercial	670,09
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación oficinas	750,50
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación industrial	536,07
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación docente	750,50
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación sanitaria	964,93
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación hostelería	643,29
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación espectáculos	1.072,15
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación cultural	696,89
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación religiosa	857,72
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Edificación deportiva	670,09
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Marquesina	134,02
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Piscina	428,86
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Pista deportiva	32,16
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Urbanización	75,05
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Urbanización interior	32,16
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Jardín privado	53,61
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Depósito sólidos (m3)	80,41
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Depósito líquidos (m3)	123,30
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	Depósito gases (m3)	187,63
PUEBLA DEL MAESTRE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PUEBLA DEL MAESTRE	Vivienda unifamiliar	509,27
PUEBLA DEL MAESTRE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PUEBLA DEL MAESTRE	Vivienda rural	356,49
PUEBLA DEL MAESTRE	Oficina	458,34
PUEBLA DEL MAESTRE	Local comercial en bruto	254,63
PUEBLA DEL MAESTRE	Local comercial	509,27
PUEBLA DEL MAESTRE	Local en bruto	356,49
PUEBLA DEL MAESTRE	Aparcamiento	280,10
PUEBLA DEL MAESTRE	Almacén	280,10
PUEBLA DEL MAESTRE	Almacén rural	178,24
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave en bruto	254,63
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave en bruto adosada	178,24
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave industrial	305,56
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave industrial adosada	213,89
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave agraria	101,85
PUEBLA DEL MAESTRE	Nave ganadera	101,85
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación comercial	636,59
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación oficinas	712,98
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación industrial	509,27
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación docente	712,98
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación sanitaria	916,68
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación hostelería	611,12
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación espectáculos	1.018,54
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación cultural	662,05
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación religiosa	814,83
PUEBLA DEL MAESTRE	Edificación deportiva	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLA DEL MAESTRE	Marquesina	127,32
PUEBLA DEL MAESTRE	Piscina	407,42
PUEBLA DEL MAESTRE	Pista deportiva	30,56
PUEBLA DEL MAESTRE	Urbanización	71,30
PUEBLA DEL MAESTRE	Urbanización interior	30,56
PUEBLA DEL MAESTRE	Jardín privado	50,93
PUEBLA DEL MAESTRE	Depósito sólidos (m3)	76,39
PUEBLA DEL MAESTRE	Depósito líquidos (m3)	117,13
PUEBLA DEL MAESTRE	Depósito gases (m3)	178,24
PUEBLA DEL PRIOR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PUEBLA DEL PRIOR	Vivienda unifamiliar	509,27
PUEBLA DEL PRIOR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PUEBLA DEL PRIOR	Vivienda rural	356,49
PUEBLA DEL PRIOR	Oficina	458,34
PUEBLA DEL PRIOR	Local comercial en bruto	254,63
PUEBLA DEL PRIOR	Local comercial	509,27
PUEBLA DEL PRIOR	Local en bruto	356,49
PUEBLA DEL PRIOR	Aparcamiento	280,10
PUEBLA DEL PRIOR	Almacén	280,10
PUEBLA DEL PRIOR	Almacén rural	178,24
PUEBLA DEL PRIOR	Nave en bruto	254,63
PUEBLA DEL PRIOR	Nave en bruto adosada	178,24
PUEBLA DEL PRIOR	Nave industrial	305,56
PUEBLA DEL PRIOR	Nave industrial adosada	213,89
PUEBLA DEL PRIOR	Nave agraria	101,85
PUEBLA DEL PRIOR	Nave ganadera	101,85
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación comercial	636,59
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación oficinas	712,98
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación industrial	509,27
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación docente	712,98
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación sanitaria	916,68
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación hostelería	611,12
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación espectáculos	1.018,54
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación cultural	662,05
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación religiosa	814,83
PUEBLA DEL PRIOR	Edificación deportiva	636,59
PUEBLA DEL PRIOR	Marquesina	127,32
PUEBLA DEL PRIOR	Piscina	407,42
PUEBLA DEL PRIOR	Pista deportiva	30,56
PUEBLA DEL PRIOR	Urbanización	71,30
PUEBLA DEL PRIOR	Urbanización interior	30,56
PUEBLA DEL PRIOR	Jardín privado	50,93
PUEBLA DEL PRIOR	Depósito sólidos (m3)	76,39
PUEBLA DEL PRIOR	Depósito líquidos (m3)	117,13
PUEBLA DEL PRIOR	Depósito gases (m3)	178,24
PUEBLONUEVO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PUEBLONUEVO	Vivienda unifamiliar	509,27
PUEBLONUEVO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PUEBLONUEVO	Vivienda rural	356,49
PUEBLONUEVO	Oficina	458,34
PUEBLONUEVO	Local comercial en bruto	254,63
PUEBLONUEVO	Local comercial	509,27
PUEBLONUEVO	Local en bruto	356,49
PUEBLONUEVO	Aparcamiento	280,10
PUEBLONUEVO	Almacén	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLONUEVO	Almacén rural	178,24
PUEBLONUEVO	Nave en bruto	254,63
PUEBLONUEVO	Nave en bruto adosada	178,24
PUEBLONUEVO	Nave industrial	305,56
PUEBLONUEVO	Nave industrial adosada	213,89
PUEBLONUEVO	Nave agraria	101,85
PUEBLONUEVO	Nave ganadera	101,85
PUEBLONUEVO	Edificación comercial	636,59
PUEBLONUEVO	Edificación oficinas	712,98
PUEBLONUEVO	Edificación industrial	509,27
PUEBLONUEVO	Edificación docente	712,98
PUEBLONUEVO	Edificación sanitaria	916,68
PUEBLONUEVO	Edificación hostelería	611,12
PUEBLONUEVO	Edificación espectáculos	1.018,54
PUEBLONUEVO	Edificación cultural	662,05
PUEBLONUEVO	Edificación religiosa	814,83
PUEBLONUEVO	Edificación deportiva	636,59
PUEBLONUEVO	Marquesina	127,32
PUEBLONUEVO	Piscina	407,42
PUEBLONUEVO	Pista deportiva	30,56
PUEBLONUEVO	Urbanización	71,30
PUEBLONUEVO	Urbanización interior	30,56
PUEBLONUEVO	Jardín privado	50,93
PUEBLONUEVO	Depósito sólidos (m3)	76,39
PUEBLONUEVO	Depósito líquidos (m3)	117,13
PUEBLONUEVO	Depósito gases (m3)	178,24
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Vivienda unifamiliar	509,27
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Vivienda rural	356,49
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Oficina	458,34
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Local comercial en bruto	254,63
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Local comercial	509,27
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Local en bruto	356,49
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Aparcamiento	280,10
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Almacén	280,10
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Almacén rural	178,24
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave en bruto	254,63
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave en bruto adosada	178,24
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave industrial	305,56
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave industrial adosada	213,89
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave agraria	101,85
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Nave ganadera	101,85
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación comercial	636,59
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación oficinas	712,98
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación industrial	509,27
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación docente	712,98
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación sanitaria	916,68
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación hostelería	611,12
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación espectáculos	1.018,54
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación cultural	662,05
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación religiosa	814,83
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Edificación deportiva	636,59
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Marquesina	127,32
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Piscina	407,42



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Pista deportiva	30,56
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Urbanización	71,30
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Urbanización interior	30,56
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Jardín privado	50,93
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Depósito sólidos (m3)	76,39
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Depósito líquidos (m3)	117,13
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Depósito gases (m3)	178,24
PUERTO DE SANTA CRUZ	Vivienda colectiva (piso)	458,34
PUERTO DE SANTA CRUZ	Vivienda unifamiliar	509,27
PUERTO DE SANTA CRUZ	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
PUERTO DE SANTA CRUZ	Vivienda rural	356,49
PUERTO DE SANTA CRUZ	Oficina	458,34
PUERTO DE SANTA CRUZ	Local comercial en bruto	254,63
PUERTO DE SANTA CRUZ	Local comercial	509,27
PUERTO DE SANTA CRUZ	Local en bruto	356,49
PUERTO DE SANTA CRUZ	Aparcamiento	280,10
PUERTO DE SANTA CRUZ	Almacén	280,10
PUERTO DE SANTA CRUZ	Almacén rural	178,24
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave en bruto	254,63
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave en bruto adosada	178,24
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave industrial	305,56
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave industrial adosada	213,89
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave agraria	101,85
PUERTO DE SANTA CRUZ	Nave ganadera	101,85
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación comercial	636,59
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación oficinas	712,98
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación industrial	509,27
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación docente	712,98
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación sanitaria	916,68
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación hostelería	611,12
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación espectáculos	1.018,54
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación cultural	662,05
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación religiosa	814,83
PUERTO DE SANTA CRUZ	Edificación deportiva	636,59
PUERTO DE SANTA CRUZ	Marquesina	127,32
PUERTO DE SANTA CRUZ	Piscina	407,42
PUERTO DE SANTA CRUZ	Pista deportiva	30,56
PUERTO DE SANTA CRUZ	Urbanización	71,30
PUERTO DE SANTA CRUZ	Urbanización interior	30,56
PUERTO DE SANTA CRUZ	Jardín privado	50,93
PUERTO DE SANTA CRUZ	Depósito sólidos (m3)	76,39
PUERTO DE SANTA CRUZ	Depósito líquidos (m3)	117,13
PUERTO DE SANTA CRUZ	Depósito gases (m3)	178,24
QUINTANA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
QUINTANA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	536,07
QUINTANA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
QUINTANA DE LA SERENA	Vivienda rural	375,25
QUINTANA DE LA SERENA	Oficina	482,47
QUINTANA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	268,04
QUINTANA DE LA SERENA	Local comercial	536,07
QUINTANA DE LA SERENA	Local en bruto	375,25
QUINTANA DE LA SERENA	Aparcamiento	294,84
QUINTANA DE LA SERENA	Almacén	294,84
QUINTANA DE LA SERENA	Almacén rural	187,63
QUINTANA DE LA SERENA	Nave en bruto	268,04



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
QUINTANA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	187,63
QUINTANA DE LA SERENA	Nave industrial	321,64
QUINTANA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	225,15
QUINTANA DE LA SERENA	Nave agraria	107,21
QUINTANA DE LA SERENA	Nave ganadera	107,21
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación comercial	670,09
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación oficinas	750,50
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación industrial	536,07
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación docente	750,50
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	964,93
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación hostelería	643,29
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.072,15
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación cultural	696,89
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación religiosa	857,72
QUINTANA DE LA SERENA	Edificación deportiva	670,09
QUINTANA DE LA SERENA	Marquesina	134,02
QUINTANA DE LA SERENA	Piscina	428,86
QUINTANA DE LA SERENA	Pista deportiva	32,16
QUINTANA DE LA SERENA	Urbanización	75,05
QUINTANA DE LA SERENA	Urbanización interior	32,16
QUINTANA DE LA SERENA	Jardín privado	53,61
QUINTANA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	80,41
QUINTANA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	123,30
QUINTANA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	187,63
REBOLLAR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
REBOLLAR	Vivienda unifamiliar	509,27
REBOLLAR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
REBOLLAR	Vivienda rural	356,49
REBOLLAR	Oficina	458,34
REBOLLAR	Local comercial en bruto	254,63
REBOLLAR	Local comercial	509,27
REBOLLAR	Local en bruto	356,49
REBOLLAR	Aparcamiento	280,10
REBOLLAR	Almacén	280,10
REBOLLAR	Almacén rural	178,24
REBOLLAR	Nave en bruto	254,63
REBOLLAR	Nave en bruto adosada	178,24
REBOLLAR	Nave industrial	305,56
REBOLLAR	Nave industrial adosada	213,89
REBOLLAR	Nave agraria	101,85
REBOLLAR	Nave ganadera	101,85
REBOLLAR	Edificación comercial	636,59
REBOLLAR	Edificación oficinas	712,98
REBOLLAR	Edificación industrial	509,27
REBOLLAR	Edificación docente	712,98
REBOLLAR	Edificación sanitaria	916,68
REBOLLAR	Edificación hostelería	611,12
REBOLLAR	Edificación espectáculos	1.018,54
REBOLLAR	Edificación cultural	662,05
REBOLLAR	Edificación religiosa	814,83
REBOLLAR	Edificación deportiva	636,59
REBOLLAR	Marquesina	127,32
REBOLLAR	Piscina	407,42
REBOLLAR	Pista deportiva	30,56
REBOLLAR	Urbanización	71,30



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
REBOLLAR	Urbanización interior	30,56
REBOLLAR	Jardín privado	50,93
REBOLLAR	Depósito sólidos (m3)	76,39
REBOLLAR	Depósito líquidos (m3)	117,13
REBOLLAR	Depósito gases (m3)	178,24
REINA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
REINA	Vivienda unifamiliar	509,27
REINA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
REINA	Vivienda rural	356,49
REINA	Oficina	458,34
REINA	Local comercial en bruto	254,63
REINA	Local comercial	509,27
REINA	Local en bruto	356,49
REINA	Aparcamiento	280,10
REINA	Almacén	280,10
REINA	Almacén rural	178,24
REINA	Nave en bruto	254,63
REINA	Nave en bruto adosada	178,24
REINA	Nave industrial	305,56
REINA	Nave industrial adosada	213,89
REINA	Nave agraria	101,85
REINA	Nave ganadera	101,85
REINA	Edificación comercial	636,59
REINA	Edificación oficinas	712,98
REINA	Edificación industrial	509,27
REINA	Edificación docente	712,98
REINA	Edificación sanitaria	916,68
REINA	Edificación hostelera	611,12
REINA	Edificación espectáculos	1.018,54
REINA	Edificación cultural	662,05
REINA	Edificación religiosa	814,83
REINA	Edificación deportiva	636,59
REINA	Marquesina	127,32
REINA	Piscina	407,42
REINA	Pista deportiva	30,56
REINA	Urbanización	71,30
REINA	Urbanización interior	30,56
REINA	Jardín privado	50,93
REINA	Depósito sólidos (m3)	76,39
REINA	Depósito líquidos (m3)	117,13
REINA	Depósito gases (m3)	178,24
RENA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
RENA	Vivienda unifamiliar	509,27
RENA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
RENA	Vivienda rural	356,49
RENA	Oficina	458,34
RENA	Local comercial en bruto	254,63
RENA	Local comercial	509,27
RENA	Local en bruto	356,49
RENA	Aparcamiento	280,10
RENA	Almacén	280,10
RENA	Almacén rural	178,24
RENA	Nave en bruto	254,63
RENA	Nave en bruto adosada	178,24
RENA	Nave industrial	305,56



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
RENA	Nave industrial adosada	213,89
RENA	Nave agraria	101,85
RENA	Nave ganadera	101,85
RENA	Edificación comercial	636,59
RENA	Edificación oficinas	712,98
RENA	Edificación industrial	509,27
RENA	Edificación docente	712,98
RENA	Edificación sanitaria	916,68
RENA	Edificación hostelería	611,12
RENA	Edificación espectáculos	1.018,54
RENA	Edificación cultural	662,05
RENA	Edificación religiosa	814,83
RENA	Edificación deportiva	636,59
RENA	Marquesina	127,32
RENA	Piscina	407,42
RENA	Pista deportiva	30,56
RENA	Urbanización	71,30
RENA	Urbanización interior	30,56
RENA	Jardín privado	50,93
RENA	Depósito sólidos (m3)	76,39
RENA	Depósito líquidos (m3)	117,13
RENA	Depósito gases (m3)	178,24
RETAMAL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
RETAMAL	Vivienda unifamiliar	509,27
RETAMAL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
RETAMAL	Vivienda rural	356,49
RETAMAL	Oficina	458,34
RETAMAL	Local comercial en bruto	254,63
RETAMAL	Local comercial	509,27
RETAMAL	Local en bruto	356,49
RETAMAL	Aparcamiento	280,10
RETAMAL	Almacén	280,10
RETAMAL	Almacén rural	178,24
RETAMAL	Nave en bruto	254,63
RETAMAL	Nave en bruto adosada	178,24
RETAMAL	Nave industrial	305,56
RETAMAL	Nave industrial adosada	213,89
RETAMAL	Nave agraria	101,85
RETAMAL	Nave ganadera	101,85
RETAMAL	Edificación comercial	636,59
RETAMAL	Edificación oficinas	712,98
RETAMAL	Edificación industrial	509,27
RETAMAL	Edificación docente	712,98
RETAMAL	Edificación sanitaria	916,68
RETAMAL	Edificación hostelería	611,12
RETAMAL	Edificación espectáculos	1.018,54
RETAMAL	Edificación cultural	662,05
RETAMAL	Edificación religiosa	814,83
RETAMAL	Edificación deportiva	636,59
RETAMAL	Marquesina	127,32
RETAMAL	Piscina	407,42
RETAMAL	Pista deportiva	30,56
RETAMAL	Urbanización	71,30
RETAMAL	Urbanización interior	30,56
RETAMAL	Jardín privado	50,93



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
RETAMAL	Depósito sólidos (m3)	76,39
RETAMAL	Depósito líquidos (m3)	117,13
RETAMAL	Depósito gases (m3)	178,24
RIBERA DEL FRESNO	Vivienda colectiva (piso)	482,47
RIBERA DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar	536,07
RIBERA DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
RIBERA DEL FRESNO	Vivienda rural	375,25
RIBERA DEL FRESNO	Oficina	482,47
RIBERA DEL FRESNO	Local comercial en bruto	268,04
RIBERA DEL FRESNO	Local comercial	536,07
RIBERA DEL FRESNO	Local en bruto	375,25
RIBERA DEL FRESNO	Aparcamiento	294,84
RIBERA DEL FRESNO	Almacén	294,84
RIBERA DEL FRESNO	Almacén rural	187,63
RIBERA DEL FRESNO	Nave en bruto	268,04
RIBERA DEL FRESNO	Nave en bruto adosada	187,63
RIBERA DEL FRESNO	Nave industrial	321,64
RIBERA DEL FRESNO	Nave industrial adosada	225,15
RIBERA DEL FRESNO	Nave agraria	107,21
RIBERA DEL FRESNO	Nave ganadera	107,21
RIBERA DEL FRESNO	Edificación comercial	670,09
RIBERA DEL FRESNO	Edificación oficinas	750,50
RIBERA DEL FRESNO	Edificación industrial	536,07
RIBERA DEL FRESNO	Edificación docente	750,50
RIBERA DEL FRESNO	Edificación sanitaria	964,93
RIBERA DEL FRESNO	Edificación hostelería	643,29
RIBERA DEL FRESNO	Edificación espectáculos	1.072,15
RIBERA DEL FRESNO	Edificación cultural	696,89
RIBERA DEL FRESNO	Edificación religiosa	857,72
RIBERA DEL FRESNO	Edificación deportiva	670,09
RIBERA DEL FRESNO	Marquesina	134,02
RIBERA DEL FRESNO	Piscina	428,86
RIBERA DEL FRESNO	Pista deportiva	32,16
RIBERA DEL FRESNO	Urbanización	75,05
RIBERA DEL FRESNO	Urbanización interior	32,16
RIBERA DEL FRESNO	Jardín privado	53,61
RIBERA DEL FRESNO	Depósito sólidos (m3)	80,41
RIBERA DEL FRESNO	Depósito líquidos (m3)	123,30
RIBERA DEL FRESNO	Depósito gases (m3)	187,63
RILOBOS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
RILOBOS	Vivienda unifamiliar	509,27
RILOBOS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
RILOBOS	Vivienda rural	356,49
RILOBOS	Oficina	458,34
RILOBOS	Local comercial en bruto	254,63
RILOBOS	Local comercial	509,27
RILOBOS	Local en bruto	356,49
RILOBOS	Aparcamiento	280,10
RILOBOS	Almacén	280,10
RILOBOS	Almacén rural	178,24
RILOBOS	Nave en bruto	254,63
RILOBOS	Nave en bruto adosada	178,24
RILOBOS	Nave industrial	305,56
RILOBOS	Nave industrial adosada	213,89
RILOBOS	Nave agraria	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
RIOLOBOS	Nave ganadera	101,85
RIOLOBOS	Edificación comercial	636,59
RIOLOBOS	Edificación oficinas	712,98
RIOLOBOS	Edificación industrial	509,27
RIOLOBOS	Edificación docente	712,98
RIOLOBOS	Edificación sanitaria	916,68
RIOLOBOS	Edificación hostelería	611,12
RIOLOBOS	Edificación espectáculos	1.018,54
RIOLOBOS	Edificación cultural	662,05
RIOLOBOS	Edificación religiosa	814,83
RIOLOBOS	Edificación deportiva	636,59
RIOLOBOS	Marquesina	127,32
RIOLOBOS	Piscina	407,42
RIOLOBOS	Pista deportiva	30,56
RIOLOBOS	Urbanización	71,30
RIOLOBOS	Urbanización interior	30,56
RIOLOBOS	Jardín privado	50,93
RIOLOBOS	Depósito sólidos (m3)	76,39
RIOLOBOS	Depósito líquidos (m3)	117,13
RIOLOBOS	Depósito gases (m3)	178,24
RISCO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
RISCO	Vivienda unifamiliar	509,27
RISCO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
RISCO	Vivienda rural	356,49
RISCO	Oficina	458,34
RISCO	Local comercial en bruto	254,63
RISCO	Local comercial	509,27
RISCO	Local en bruto	356,49
RISCO	Aparcamiento	280,10
RISCO	Almacén	280,10
RISCO	Almacén rural	178,24
RISCO	Nave en bruto	254,63
RISCO	Nave en bruto adosada	178,24
RISCO	Nave industrial	305,56
RISCO	Nave industrial adosada	213,89
RISCO	Nave agraria	101,85
RISCO	Nave ganadera	101,85
RISCO	Edificación comercial	636,59
RISCO	Edificación oficinas	712,98
RISCO	Edificación industrial	509,27
RISCO	Edificación docente	712,98
RISCO	Edificación sanitaria	916,68
RISCO	Edificación hostelería	611,12
RISCO	Edificación espectáculos	1.018,54
RISCO	Edificación cultural	662,05
RISCO	Edificación religiosa	814,83
RISCO	Edificación deportiva	636,59
RISCO	Marquesina	127,32
RISCO	Piscina	407,42
RISCO	Pista deportiva	30,56
RISCO	Urbanización	71,30
RISCO	Urbanización interior	30,56
RISCO	Jardín privado	50,93
RISCO	Depósito sólidos (m3)	76,39
RISCO	Depósito líquidos (m3)	117,13



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
RISCO	Depósito gases (m3)	178,24
ROBEDILLO DE GATA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ROBEDILLO DE GATA	Vivienda unifamiliar	509,27
ROBEDILLO DE GATA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ROBEDILLO DE GATA	Vivienda rural	356,49
ROBEDILLO DE GATA	Oficina	458,34
ROBEDILLO DE GATA	Local comercial en bruto	254,63
ROBEDILLO DE GATA	Local comercial	509,27
ROBEDILLO DE GATA	Local en bruto	356,49
ROBEDILLO DE GATA	Aparcamiento	280,10
ROBEDILLO DE GATA	Almacén	280,10
ROBEDILLO DE GATA	Almacén rural	178,24
ROBEDILLO DE GATA	Nave en bruto	254,63
ROBEDILLO DE GATA	Nave en bruto adosada	178,24
ROBEDILLO DE GATA	Nave industrial	305,56
ROBEDILLO DE GATA	Nave industrial adosada	213,89
ROBEDILLO DE GATA	Nave agraria	101,85
ROBEDILLO DE GATA	Nave ganadera	101,85
ROBEDILLO DE GATA	Edificación comercial	636,59
ROBEDILLO DE GATA	Edificación oficinas	712,98
ROBEDILLO DE GATA	Edificación industrial	509,27
ROBEDILLO DE GATA	Edificación docente	712,98
ROBEDILLO DE GATA	Edificación sanitaria	916,68
ROBEDILLO DE GATA	Edificación hostelería	611,12
ROBEDILLO DE GATA	Edificación espectáculos	1.018,54
ROBEDILLO DE GATA	Edificación cultural	662,05
ROBEDILLO DE GATA	Edificación religiosa	814,83
ROBEDILLO DE GATA	Edificación deportiva	636,59
ROBEDILLO DE GATA	Marquesina	127,32
ROBEDILLO DE GATA	Piscina	407,42
ROBEDILLO DE GATA	Pista deportiva	30,56
ROBEDILLO DE GATA	Urbanización	71,30
ROBEDILLO DE GATA	Urbanización interior	30,56
ROBEDILLO DE GATA	Jardín privado	50,93
ROBEDILLO DE GATA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ROBEDILLO DE GATA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ROBEDILLO DE GATA	Depósito gases (m3)	178,24
ROBEDILLO DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ROBEDILLO DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	509,27
ROBEDILLO DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ROBEDILLO DE LA VERA	Vivienda rural	356,49
ROBEDILLO DE LA VERA	Oficina	458,34
ROBEDILLO DE LA VERA	Local comercial en bruto	254,63
ROBEDILLO DE LA VERA	Local comercial	509,27
ROBEDILLO DE LA VERA	Local en bruto	356,49
ROBEDILLO DE LA VERA	Aparcamiento	280,10
ROBEDILLO DE LA VERA	Almacén	280,10
ROBEDILLO DE LA VERA	Almacén rural	178,24
ROBEDILLO DE LA VERA	Nave en bruto	254,63
ROBEDILLO DE LA VERA	Nave en bruto adosada	178,24
ROBEDILLO DE LA VERA	Nave industrial	305,56
ROBEDILLO DE LA VERA	Nave industrial adosada	213,89
ROBEDILLO DE LA VERA	Nave agraria	101,85
ROBEDILLO DE LA VERA	Nave ganadera	101,85
ROBEDILLO DE LA VERA	Edificación comercial	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ROBEDILLO DE LA VERA	Edificación oficinas	712,98
ROBEDILLO DE LA VERA	Edificación industrial	509,27
ROBEDILLO DE LA VERA	Edificación docente	712,98
ROBEDILLO DE LA VERA	Edificación sanitaria	916,68
ROBEDILLO DE LA VERA	Edificación hostelera	611,12
ROBEDILLO DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.018,54
ROBEDILLO DE LA VERA	Edificación cultural	662,05
ROBEDILLO DE LA VERA	Edificación religiosa	814,83
ROBEDILLO DE LA VERA	Edificación deportiva	636,59
ROBEDILLO DE LA VERA	Marquesina	127,32
ROBEDILLO DE LA VERA	Piscina	407,42
ROBEDILLO DE LA VERA	Pista deportiva	30,56
ROBEDILLO DE LA VERA	Urbanización	71,30
ROBEDILLO DE LA VERA	Urbanización interior	30,56
ROBEDILLO DE LA VERA	Jardín privado	50,93
ROBEDILLO DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ROBEDILLO DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ROBEDILLO DE LA VERA	Depósito gases (m3)	178,24
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Vivienda unifamiliar	509,27
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Vivienda rural	356,49
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Oficina	458,34
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Local comercial en bruto	254,63
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Local comercial	509,27
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Local en bruto	356,49
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Aparcamiento	280,10
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Almacén	280,10
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Almacén rural	178,24
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Nave en bruto	254,63
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Nave en bruto adosada	178,24
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Nave industrial	305,56
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Nave industrial adosada	213,89
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Nave agraria	101,85
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Nave ganadera	101,85
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Edificación comercial	636,59
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Edificación oficinas	712,98
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Edificación industrial	509,27
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Edificación docente	712,98
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Edificación sanitaria	916,68
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Edificación hostelera	611,12
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Edificación espectáculos	1.018,54
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Edificación cultural	662,05
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Edificación religiosa	814,83
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Edificación deportiva	636,59
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Marquesina	127,32
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Piscina	407,42
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Pista deportiva	30,56
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Urbanización	71,30
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Urbanización interior	30,56
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Jardín privado	50,93
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Depósito sólidos (m3)	76,39
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Depósito líquidos (m3)	117,13
ROBEDILLO DE TRUJILLO	Depósito gases (m3)	178,24
ROBEDOLLANO	Vivienda colectiva (piso)	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ROBLEDOLLANO	Vivienda unifamiliar	509,27
ROBLEDOLLANO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ROBLEDOLLANO	Vivienda rural	356,49
ROBLEDOLLANO	Oficina	458,34
ROBLEDOLLANO	Local comercial en bruto	254,63
ROBLEDOLLANO	Local comercial	509,27
ROBLEDOLLANO	Local en bruto	356,49
ROBLEDOLLANO	Aparcamiento	280,10
ROBLEDOLLANO	Almacén	280,10
ROBLEDOLLANO	Almacén rural	178,24
ROBLEDOLLANO	Nave en bruto	254,63
ROBLEDOLLANO	Nave en bruto adosada	178,24
ROBLEDOLLANO	Nave industrial	305,56
ROBLEDOLLANO	Nave industrial adosada	213,89
ROBLEDOLLANO	Nave agraria	101,85
ROBLEDOLLANO	Nave ganadera	101,85
ROBLEDOLLANO	Edificación comercial	636,59
ROBLEDOLLANO	Edificación oficinas	712,98
ROBLEDOLLANO	Edificación industrial	509,27
ROBLEDOLLANO	Edificación docente	712,98
ROBLEDOLLANO	Edificación sanitaria	916,68
ROBLEDOLLANO	Edificación hostelera	611,12
ROBLEDOLLANO	Edificación espectáculos	1.018,54
ROBLEDOLLANO	Edificación cultural	662,05
ROBLEDOLLANO	Edificación religiosa	814,83
ROBLEDOLLANO	Edificación deportiva	636,59
ROBLEDOLLANO	Marquesina	127,32
ROBLEDOLLANO	Piscina	407,42
ROBLEDOLLANO	Pista deportiva	30,56
ROBLEDOLLANO	Urbanización	71,30
ROBLEDOLLANO	Urbanización interior	30,56
ROBLEDOLLANO	Jardín privado	50,93
ROBLEDOLLANO	Depósito sólidos (m3)	76,39
ROBLEDOLLANO	Depósito líquidos (m3)	117,13
ROBLEDOLLANO	Depósito gases (m3)	178,24
ROMANGORDO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ROMANGORDO	Vivienda unifamiliar	509,27
ROMANGORDO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ROMANGORDO	Vivienda rural	356,49
ROMANGORDO	Oficina	458,34
ROMANGORDO	Local comercial en bruto	254,63
ROMANGORDO	Local comercial	509,27
ROMANGORDO	Local en bruto	356,49
ROMANGORDO	Aparcamiento	280,10
ROMANGORDO	Almacén	280,10
ROMANGORDO	Almacén rural	178,24
ROMANGORDO	Nave en bruto	254,63
ROMANGORDO	Nave en bruto adosada	178,24
ROMANGORDO	Nave industrial	305,56
ROMANGORDO	Nave industrial adosada	213,89
ROMANGORDO	Nave agraria	101,85
ROMANGORDO	Nave ganadera	101,85
ROMANGORDO	Edificación comercial	636,59
ROMANGORDO	Edificación oficinas	712,98
ROMANGORDO	Edificación industrial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ROMANGORDO	Edificación docente	712,98
ROMANGORDO	Edificación sanitaria	916,68
ROMANGORDO	Edificación hostelería	611,12
ROMANGORDO	Edificación espectáculos	1.018,54
ROMANGORDO	Edificación cultural	662,05
ROMANGORDO	Edificación religiosa	814,83
ROMANGORDO	Edificación deportiva	636,59
ROMANGORDO	Marquesina	127,32
ROMANGORDO	Piscina	407,42
ROMANGORDO	Pista deportiva	30,56
ROMANGORDO	Urbanización	71,30
ROMANGORDO	Urbanización interior	30,56
ROMANGORDO	Jardín privado	50,93
ROMANGORDO	Depósito sólidos (m3)	76,39
ROMANGORDO	Depósito líquidos (m3)	117,13
ROMANGORDO	Depósito gases (m3)	178,24
ROSALEJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ROSALEJO	Vivienda unifamiliar	509,27
ROSALEJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ROSALEJO	Vivienda rural	356,49
ROSALEJO	Oficina	458,34
ROSALEJO	Local comercial en bruto	254,63
ROSALEJO	Local comercial	509,27
ROSALEJO	Local en bruto	356,49
ROSALEJO	Aparcamiento	280,10
ROSALEJO	Almacén	280,10
ROSALEJO	Almacén rural	178,24
ROSALEJO	Nave en bruto	254,63
ROSALEJO	Nave en bruto adosada	178,24
ROSALEJO	Nave industrial	305,56
ROSALEJO	Nave industrial adosada	213,89
ROSALEJO	Nave agraria	101,85
ROSALEJO	Nave ganadera	101,85
ROSALEJO	Edificación comercial	636,59
ROSALEJO	Edificación oficinas	712,98
ROSALEJO	Edificación industrial	509,27
ROSALEJO	Edificación docente	712,98
ROSALEJO	Edificación sanitaria	916,68
ROSALEJO	Edificación hostelería	611,12
ROSALEJO	Edificación espectáculos	1.018,54
ROSALEJO	Edificación cultural	662,05
ROSALEJO	Edificación religiosa	814,83
ROSALEJO	Edificación deportiva	636,59
ROSALEJO	Marquesina	127,32
ROSALEJO	Piscina	407,42
ROSALEJO	Pista deportiva	30,56
ROSALEJO	Urbanización	71,30
ROSALEJO	Urbanización interior	30,56
ROSALEJO	Jardín privado	50,93
ROSALEJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
ROSALEJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
ROSALEJO	Depósito gases (m3)	178,24
RUANES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
RUANES	Vivienda unifamiliar	509,27
RUANES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
RUANES	Vivienda rural	356,49
RUANES	Oficina	458,34
RUANES	Local comercial en bruto	254,63
RUANES	Local comercial	509,27
RUANES	Local en bruto	356,49
RUANES	Aparcamiento	280,10
RUANES	Almacén	280,10
RUANES	Almacén rural	178,24
RUANES	Nave en bruto	254,63
RUANES	Nave en bruto adosada	178,24
RUANES	Nave industrial	305,56
RUANES	Nave industrial adosada	213,89
RUANES	Nave agraria	101,85
RUANES	Nave ganadera	101,85
RUANES	Edificación comercial	636,59
RUANES	Edificación oficinas	712,98
RUANES	Edificación industrial	509,27
RUANES	Edificación docente	712,98
RUANES	Edificación sanitaria	916,68
RUANES	Edificación hostelería	611,12
RUANES	Edificación espectáculos	1.018,54
RUANES	Edificación cultural	662,05
RUANES	Edificación religiosa	814,83
RUANES	Edificación deportiva	636,59
RUANES	Marquesina	127,32
RUANES	Piscina	407,42
RUANES	Pista deportiva	30,56
RUANES	Urbanización	71,30
RUANES	Urbanización interior	30,56
RUANES	Jardín privado	50,93
RUANES	Depósito sólidos (m3)	76,39
RUANES	Depósito líquidos (m3)	117,13
RUANES	Depósito gases (m3)	178,24
SALORINO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SALORINO	Vivienda unifamiliar	509,27
SALORINO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SALORINO	Vivienda rural	356,49
SALORINO	Oficina	458,34
SALORINO	Local comercial en bruto	254,63
SALORINO	Local comercial	509,27
SALORINO	Local en bruto	356,49
SALORINO	Aparcamiento	280,10
SALORINO	Almacén	280,10
SALORINO	Almacén rural	178,24
SALORINO	Nave en bruto	254,63
SALORINO	Nave en bruto adosada	178,24
SALORINO	Nave industrial	305,56
SALORINO	Nave industrial adosada	213,89
SALORINO	Nave agraria	101,85
SALORINO	Nave ganadera	101,85
SALORINO	Edificación comercial	636,59
SALORINO	Edificación oficinas	712,98
SALORINO	Edificación industrial	509,27
SALORINO	Edificación docente	712,98
SALORINO	Edificación sanitaria	916,68



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SALORINO	Edificación hostelera	611,12
SALORINO	Edificación espectáculos	1.018,54
SALORINO	Edificación cultural	662,05
SALORINO	Edificación religiosa	814,83
SALORINO	Edificación deportiva	636,59
SALORINO	Marquesina	127,32
SALORINO	Piscina	407,42
SALORINO	Pista deportiva	30,56
SALORINO	Urbanización	71,30
SALORINO	Urbanización interior	30,56
SALORINO	Jardín privado	50,93
SALORINO	Depósito sólidos (m3)	76,39
SALORINO	Depósito líquidos (m3)	117,13
SALORINO	Depósito gases (m3)	178,24
SALVALEON	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SALVALEON	Vivienda unifamiliar	509,27
SALVALEON	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SALVALEON	Vivienda rural	356,49
SALVALEON	Oficina	458,34
SALVALEON	Local comercial en bruto	254,63
SALVALEON	Local comercial	509,27
SALVALEON	Local en bruto	356,49
SALVALEON	Aparcamiento	280,10
SALVALEON	Almacén	280,10
SALVALEON	Almacén rural	178,24
SALVALEON	Nave en bruto	254,63
SALVALEON	Nave en bruto adosada	178,24
SALVALEON	Nave industrial	305,56
SALVALEON	Nave industrial adosada	213,89
SALVALEON	Nave agraria	101,85
SALVALEON	Nave ganadera	101,85
SALVALEON	Edificación comercial	636,59
SALVALEON	Edificación oficinas	712,98
SALVALEON	Edificación industrial	509,27
SALVALEON	Edificación docente	712,98
SALVALEON	Edificación sanitaria	916,68
SALVALEON	Edificación hostelera	611,12
SALVALEON	Edificación espectáculos	1.018,54
SALVALEON	Edificación cultural	662,05
SALVALEON	Edificación religiosa	814,83
SALVALEON	Edificación deportiva	636,59
SALVALEON	Marquesina	127,32
SALVALEON	Piscina	407,42
SALVALEON	Pista deportiva	30,56
SALVALEON	Urbanización	71,30
SALVALEON	Urbanización interior	30,56
SALVALEON	Jardín privado	50,93
SALVALEON	Depósito sólidos (m3)	76,39
SALVALEON	Depósito líquidos (m3)	117,13
SALVALEON	Depósito gases (m3)	178,24
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar	509,27
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Vivienda rural	356,49
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Oficina	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Local comercial en bruto	254,63
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Local comercial	509,27
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Local en bruto	356,49
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Aparcamiento	280,10
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Almacén	280,10
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Almacén rural	178,24
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave en bruto	254,63
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave en bruto adosada	178,24
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave industrial	305,56
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave industrial adosada	213,89
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave agraria	101,85
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Nave ganadera	101,85
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación comercial	636,59
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación oficinas	712,98
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación industrial	509,27
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación docente	712,98
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación sanitaria	916,68
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación hostelería	611,12
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación espectáculos	1.018,54
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación cultural	662,05
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación religiosa	814,83
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Edificación deportiva	636,59
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Marquesina	127,32
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Piscina	407,42
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Pista deportiva	30,56
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Urbanización	71,30
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Urbanización interior	30,56
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Jardín privado	50,93
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Depósito sólidos (m3)	76,39
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Depósito líquidos (m3)	117,13
SALVATIERRA DE LOS BARROS	Depósito gases (m3)	178,24
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Vivienda unifamiliar	509,27
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Vivienda rural	356,49
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Oficina	458,34
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Local comercial en bruto	254,63
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Local comercial	509,27
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Local en bruto	356,49
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Aparcamiento	280,10
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Almacén	280,10
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Almacén rural	178,24
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave en bruto	254,63
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave en bruto adosada	178,24
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave industrial	305,56
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave industrial adosada	213,89
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave agraria	101,85
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Nave ganadera	101,85
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación comercial	636,59
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación oficinas	712,98
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación industrial	509,27
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación docente	712,98
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación sanitaria	916,68
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación hostelería	611,12
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación espectáculos	1.018,54



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación cultural	662,05
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación religiosa	814,83
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Edificación deportiva	636,59
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Marquesina	127,32
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Piscina	407,42
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Pista deportiva	30,56
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Urbanización	71,30
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Urbanización interior	30,56
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Jardín privado	50,93
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Depósito sólidos (m3)	76,39
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Depósito líquidos (m3)	117,13
SALVATIERRA DE SANTIAGO	Depósito gases (m3)	178,24
SAN MARTIN DE TREVEJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SAN MARTIN DE TREVEJO	Vivienda unifamiliar	509,27
SAN MARTIN DE TREVEJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SAN MARTIN DE TREVEJO	Vivienda rural	356,49
SAN MARTIN DE TREVEJO	Oficina	458,34
SAN MARTIN DE TREVEJO	Local comercial en bruto	254,63
SAN MARTIN DE TREVEJO	Local comercial	509,27
SAN MARTIN DE TREVEJO	Local en bruto	356,49
SAN MARTIN DE TREVEJO	Aparcamiento	280,10
SAN MARTIN DE TREVEJO	Almacén	280,10
SAN MARTIN DE TREVEJO	Almacén rural	178,24
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave en bruto	254,63
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave en bruto adosada	178,24
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave industrial	305,56
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave industrial adosada	213,89
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave agraria	101,85
SAN MARTIN DE TREVEJO	Nave ganadera	101,85
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación comercial	636,59
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación oficinas	712,98
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación industrial	509,27
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación docente	712,98
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación sanitaria	916,68
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación hostelería	611,12
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación espectáculos	1.018,54
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación cultural	662,05
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación religiosa	814,83
SAN MARTIN DE TREVEJO	Edificación deportiva	636,59
SAN MARTIN DE TREVEJO	Marquesina	127,32
SAN MARTIN DE TREVEJO	Piscina	407,42
SAN MARTIN DE TREVEJO	Pista deportiva	30,56
SAN MARTIN DE TREVEJO	Urbanización	71,30
SAN MARTIN DE TREVEJO	Urbanización interior	30,56
SAN MARTIN DE TREVEJO	Jardín privado	50,93
SAN MARTIN DE TREVEJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
SAN MARTIN DE TREVEJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
SAN MARTIN DE TREVEJO	Depósito gases (m3)	178,24
SAN PEDRO DE MERIDA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SAN PEDRO DE MERIDA	Vivienda unifamiliar	509,27
SAN PEDRO DE MERIDA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SAN PEDRO DE MERIDA	Vivienda rural	356,49
SAN PEDRO DE MERIDA	Oficina	458,34
SAN PEDRO DE MERIDA	Local comercial en bruto	254,63
SAN PEDRO DE MERIDA	Local comercial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SAN PEDRO DE MERIDA	Local en bruto	356,49
SAN PEDRO DE MERIDA	Aparcamiento	280,10
SAN PEDRO DE MERIDA	Almacén	280,10
SAN PEDRO DE MERIDA	Almacén rural	178,24
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave en bruto	254,63
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave en bruto adosada	178,24
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave industrial	305,56
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave industrial adosada	213,89
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave agraria	101,85
SAN PEDRO DE MERIDA	Nave ganadera	101,85
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación comercial	636,59
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación oficinas	712,98
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación industrial	509,27
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación docente	712,98
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación sanitaria	916,68
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación hostelería	611,12
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación espectáculos	1.018,54
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación cultural	662,05
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación religiosa	814,83
SAN PEDRO DE MERIDA	Edificación deportiva	636,59
SAN PEDRO DE MERIDA	Marquesina	127,32
SAN PEDRO DE MERIDA	Piscina	407,42
SAN PEDRO DE MERIDA	Pista deportiva	30,56
SAN PEDRO DE MERIDA	Urbanización	71,30
SAN PEDRO DE MERIDA	Urbanización interior	30,56
SAN PEDRO DE MERIDA	Jardín privado	50,93
SAN PEDRO DE MERIDA	Depósito sólidos (m3)	76,39
SAN PEDRO DE MERIDA	Depósito líquidos (m3)	117,13
SAN PEDRO DE MERIDA	Depósito gases (m3)	178,24
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	536,07
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Vivienda rural	375,25
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Oficina	482,47
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Local comercial en bruto	268,04
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Local comercial	536,07
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Local en bruto	375,25
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Aparcamiento	294,84
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Almacén	294,84
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Almacén rural	187,63
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave en bruto	268,04
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave en bruto adosada	187,63
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave industrial	321,64
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave industrial adosada	225,15
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave agraria	107,21
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Nave ganadera	107,21
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación comercial	670,09
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación oficinas	750,50
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación industrial	536,07
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación docente	750,50
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación sanitaria	964,93
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación hostelería	643,29
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.072,15
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación cultural	696,89
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación religiosa	857,72



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Edificación deportiva	670,09
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Marquesina	134,02
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Piscina	428,86
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Pista deportiva	32,16
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Urbanización	75,05
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Urbanización interior	32,16
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Jardín privado	53,61
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	80,41
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	123,30
SAN VICENTE DE ALCANTARA	Depósito gases (m3)	187,63
SANCTI-SPIRITUS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SANCTI-SPIRITUS	Vivienda unifamiliar	509,27
SANCTI-SPIRITUS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SANCTI-SPIRITUS	Vivienda rural	356,49
SANCTI-SPIRITUS	Oficina	458,34
SANCTI-SPIRITUS	Local comercial en bruto	254,63
SANCTI-SPIRITUS	Local comercial	509,27
SANCTI-SPIRITUS	Local en bruto	356,49
SANCTI-SPIRITUS	Aparcamiento	280,10
SANCTI-SPIRITUS	Almacén	280,10
SANCTI-SPIRITUS	Almacén rural	178,24
SANCTI-SPIRITUS	Nave en bruto	254,63
SANCTI-SPIRITUS	Nave en bruto adosada	178,24
SANCTI-SPIRITUS	Nave industrial	305,56
SANCTI-SPIRITUS	Nave industrial adosada	213,89
SANCTI-SPIRITUS	Nave agraria	101,85
SANCTI-SPIRITUS	Nave ganadera	101,85
SANCTI-SPIRITUS	Edificación comercial	636,59
SANCTI-SPIRITUS	Edificación oficinas	712,98
SANCTI-SPIRITUS	Edificación industrial	509,27
SANCTI-SPIRITUS	Edificación docente	712,98
SANCTI-SPIRITUS	Edificación sanitaria	916,68
SANCTI-SPIRITUS	Edificación hostelería	611,12
SANCTI-SPIRITUS	Edificación espectáculos	1.018,54
SANCTI-SPIRITUS	Edificación cultural	662,05
SANCTI-SPIRITUS	Edificación religiosa	814,83
SANCTI-SPIRITUS	Edificación deportiva	636,59
SANCTI-SPIRITUS	Marquesina	127,32
SANCTI-SPIRITUS	Piscina	407,42
SANCTI-SPIRITUS	Pista deportiva	30,56
SANCTI-SPIRITUS	Urbanización	71,30
SANCTI-SPIRITUS	Urbanización interior	30,56
SANCTI-SPIRITUS	Jardín privado	50,93
SANCTI-SPIRITUS	Depósito sólidos (m3)	76,39
SANCTI-SPIRITUS	Depósito líquidos (m3)	117,13
SANCTI-SPIRITUS	Depósito gases (m3)	178,24
SANTA AMALIA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
SANTA AMALIA	Vivienda unifamiliar	536,07
SANTA AMALIA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
SANTA AMALIA	Vivienda rural	375,25
SANTA AMALIA	Oficina	482,47
SANTA AMALIA	Local comercial en bruto	268,04
SANTA AMALIA	Local comercial	536,07
SANTA AMALIA	Local en bruto	375,25
SANTA AMALIA	Aparcamiento	294,84



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTA AMALIA	Almacén	294,84
SANTA AMALIA	Almacén rural	187,63
SANTA AMALIA	Nave en bruto	268,04
SANTA AMALIA	Nave en bruto adosada	187,63
SANTA AMALIA	Nave industrial	321,64
SANTA AMALIA	Nave industrial adosada	225,15
SANTA AMALIA	Nave agraria	107,21
SANTA AMALIA	Nave ganadera	107,21
SANTA AMALIA	Edificación comercial	670,09
SANTA AMALIA	Edificación oficinas	750,50
SANTA AMALIA	Edificación industrial	536,07
SANTA AMALIA	Edificación docente	750,50
SANTA AMALIA	Edificación sanitaria	964,93
SANTA AMALIA	Edificación hostelería	643,29
SANTA AMALIA	Edificación espectáculos	1.072,15
SANTA AMALIA	Edificación cultural	696,89
SANTA AMALIA	Edificación religiosa	857,72
SANTA AMALIA	Edificación deportiva	670,09
SANTA AMALIA	Marquesina	134,02
SANTA AMALIA	Piscina	428,86
SANTA AMALIA	Pista deportiva	32,16
SANTA AMALIA	Urbanización	75,05
SANTA AMALIA	Urbanización interior	32,16
SANTA AMALIA	Jardín privado	53,61
SANTA AMALIA	Depósito sólidos (m3)	80,41
SANTA AMALIA	Depósito líquidos (m3)	123,30
SANTA AMALIA	Depósito gases (m3)	187,63
SANTA ANA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SANTA ANA	Vivienda unifamiliar	509,27
SANTA ANA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SANTA ANA	Vivienda rural	356,49
SANTA ANA	Oficina	458,34
SANTA ANA	Local comercial en bruto	254,63
SANTA ANA	Local comercial	509,27
SANTA ANA	Local en bruto	356,49
SANTA ANA	Aparcamiento	280,10
SANTA ANA	Almacén	280,10
SANTA ANA	Almacén rural	178,24
SANTA ANA	Nave en bruto	254,63
SANTA ANA	Nave en bruto adosada	178,24
SANTA ANA	Nave industrial	305,56
SANTA ANA	Nave industrial adosada	213,89
SANTA ANA	Nave agraria	101,85
SANTA ANA	Nave ganadera	101,85
SANTA ANA	Edificación comercial	636,59
SANTA ANA	Edificación oficinas	712,98
SANTA ANA	Edificación industrial	509,27
SANTA ANA	Edificación docente	712,98
SANTA ANA	Edificación sanitaria	916,68
SANTA ANA	Edificación hostelería	611,12
SANTA ANA	Edificación espectáculos	1.018,54
SANTA ANA	Edificación cultural	662,05
SANTA ANA	Edificación religiosa	814,83
SANTA ANA	Edificación deportiva	636,59
SANTA ANA	Marquesina	127,32



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTA ANA	Piscina	407,42
SANTA ANA	Pista deportiva	30,56
SANTA ANA	Urbanización	71,30
SANTA ANA	Urbanización interior	30,56
SANTA ANA	Jardín privado	50,93
SANTA ANA	Depósito sólidos (m3)	76,39
SANTA ANA	Depósito líquidos (m3)	117,13
SANTA ANA	Depósito gases (m3)	178,24
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	509,27
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Vivienda rural	356,49
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Oficina	458,34
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	254,63
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Local comercial	509,27
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Local en bruto	356,49
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Aparcamiento	280,10
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Almacén	280,10
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Almacén rural	178,24
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave en bruto	254,63
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	178,24
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave industrial	305,56
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	213,89
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave agraria	101,85
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,85
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación comercial	636,59
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación oficinas	712,98
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación industrial	509,27
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación docente	712,98
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	916,68
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación hostelería	611,12
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.018,54
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación cultural	662,05
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación religiosa	814,83
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Edificación deportiva	636,59
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marquesina	127,32
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Piscina	407,42
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,56
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Urbanización	71,30
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,56
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Jardín privado	50,93
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	76,39
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	117,13
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	178,24
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Vivienda unifamiliar	509,27
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Vivienda rural	356,49
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Oficina	458,34
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Local comercial en bruto	254,63
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Local comercial	509,27
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Local en bruto	356,49
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Aparcamiento	280,10
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Almacén	280,10
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Almacén rural	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave en bruto	254,63
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave en bruto adosada	178,24
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave industrial	305,56
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave industrial adosada	213,89
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave agraria	101,85
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Nave ganadera	101,85
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación comercial	636,59
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación oficinas	712,98
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación industrial	509,27
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación docente	712,98
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación sanitaria	916,68
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación hostelería	611,12
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación espectáculos	1.018,54
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación cultural	662,05
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación religiosa	814,83
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Edificación deportiva	636,59
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Marquesina	127,32
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Piscina	407,42
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Pista deportiva	30,56
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Urbanización	71,30
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Urbanización interior	30,56
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Jardín privado	50,93
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Depósito sólidos (m3)	76,39
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Depósito líquidos (m3)	117,13
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Depósito gases (m3)	178,24
SANTA MARTA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
SANTA MARTA	Vivienda unifamiliar	536,07
SANTA MARTA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
SANTA MARTA	Vivienda rural	375,25
SANTA MARTA	Oficina	482,47
SANTA MARTA	Local comercial en bruto	268,04
SANTA MARTA	Local comercial	536,07
SANTA MARTA	Local en bruto	375,25
SANTA MARTA	Aparcamiento	294,84
SANTA MARTA	Almacén	294,84
SANTA MARTA	Almacén rural	187,63
SANTA MARTA	Nave en bruto	268,04
SANTA MARTA	Nave en bruto adosada	187,63
SANTA MARTA	Nave industrial	321,64
SANTA MARTA	Nave industrial adosada	225,15
SANTA MARTA	Nave agraria	107,21
SANTA MARTA	Nave ganadera	107,21
SANTA MARTA	Edificación comercial	670,09
SANTA MARTA	Edificación oficinas	750,50
SANTA MARTA	Edificación industrial	536,07
SANTA MARTA	Edificación docente	750,50
SANTA MARTA	Edificación sanitaria	964,93
SANTA MARTA	Edificación hostelería	643,29
SANTA MARTA	Edificación espectáculos	1.072,15
SANTA MARTA	Edificación cultural	696,89
SANTA MARTA	Edificación religiosa	857,72
SANTA MARTA	Edificación deportiva	670,09
SANTA MARTA	Marquesina	134,02
SANTA MARTA	Piscina	428,86
SANTA MARTA	Pista deportiva	32,16



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTA MARTA	Urbanización	75,05
SANTA MARTA	Urbanización interior	32,16
SANTA MARTA	Jardín privado	53,61
SANTA MARTA	Depósito sólidos (m3)	80,41
SANTA MARTA	Depósito líquidos (m3)	123,30
SANTA MARTA	Depósito gases (m3)	187,63
SANTA MARTA DE MAGASCA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SANTA MARTA DE MAGASCA	Vivienda unifamiliar	509,27
SANTA MARTA DE MAGASCA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SANTA MARTA DE MAGASCA	Vivienda rural	356,49
SANTA MARTA DE MAGASCA	Oficina	458,34
SANTA MARTA DE MAGASCA	Local comercial en bruto	254,63
SANTA MARTA DE MAGASCA	Local comercial	509,27
SANTA MARTA DE MAGASCA	Local en bruto	356,49
SANTA MARTA DE MAGASCA	Aparcamiento	280,10
SANTA MARTA DE MAGASCA	Almacén	280,10
SANTA MARTA DE MAGASCA	Almacén rural	178,24
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave en bruto	254,63
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave en bruto adosada	178,24
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave industrial	305,56
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave industrial adosada	213,89
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave agraria	101,85
SANTA MARTA DE MAGASCA	Nave ganadera	101,85
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación comercial	636,59
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación oficinas	712,98
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación industrial	509,27
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación docente	712,98
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación sanitaria	916,68
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación hostelería	611,12
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación espectáculos	1.018,54
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación cultural	662,05
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación religiosa	814,83
SANTA MARTA DE MAGASCA	Edificación deportiva	636,59
SANTA MARTA DE MAGASCA	Marquesina	127,32
SANTA MARTA DE MAGASCA	Piscina	407,42
SANTA MARTA DE MAGASCA	Pista deportiva	30,56
SANTA MARTA DE MAGASCA	Urbanización	71,30
SANTA MARTA DE MAGASCA	Urbanización interior	30,56
SANTA MARTA DE MAGASCA	Jardín privado	50,93
SANTA MARTA DE MAGASCA	Depósito sólidos (m3)	76,39
SANTA MARTA DE MAGASCA	Depósito líquidos (m3)	117,13
SANTA MARTA DE MAGASCA	Depósito gases (m3)	178,24
SANTIAGO DE ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SANTIAGO DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	509,27
SANTIAGO DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SANTIAGO DE ALCANTARA	Vivienda rural	356,49
SANTIAGO DE ALCANTARA	Oficina	458,34
SANTIAGO DE ALCANTARA	Local comercial en bruto	254,63
SANTIAGO DE ALCANTARA	Local comercial	509,27
SANTIAGO DE ALCANTARA	Local en bruto	356,49
SANTIAGO DE ALCANTARA	Aparcamiento	280,10
SANTIAGO DE ALCANTARA	Almacén	280,10
SANTIAGO DE ALCANTARA	Almacén rural	178,24
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave en bruto	254,63
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave en bruto adosada	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave industrial	305,56
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave industrial adosada	213,89
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave agraria	101,85
SANTIAGO DE ALCANTARA	Nave ganadera	101,85
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación comercial	636,59
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación oficinas	712,98
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación industrial	509,27
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación docente	712,98
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación sanitaria	916,68
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación hostelería	611,12
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.018,54
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación cultural	662,05
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación religiosa	814,83
SANTIAGO DE ALCANTARA	Edificación deportiva	636,59
SANTIAGO DE ALCANTARA	Marquesina	127,32
SANTIAGO DE ALCANTARA	Piscina	407,42
SANTIAGO DE ALCANTARA	Pista deportiva	30,56
SANTIAGO DE ALCANTARA	Urbanización	71,30
SANTIAGO DE ALCANTARA	Urbanización interior	30,56
SANTIAGO DE ALCANTARA	Jardín privado	50,93
SANTIAGO DE ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	76,39
SANTIAGO DE ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	117,13
SANTIAGO DE ALCANTARA	Depósito gases (m3)	178,24
SANTIAGO DEL CAMPO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SANTIAGO DEL CAMPO	Vivienda unifamiliar	509,27
SANTIAGO DEL CAMPO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SANTIAGO DEL CAMPO	Vivienda rural	356,49
SANTIAGO DEL CAMPO	Oficina	458,34
SANTIAGO DEL CAMPO	Local comercial en bruto	254,63
SANTIAGO DEL CAMPO	Local comercial	509,27
SANTIAGO DEL CAMPO	Local en bruto	356,49
SANTIAGO DEL CAMPO	Aparcamiento	280,10
SANTIAGO DEL CAMPO	Almacén	280,10
SANTIAGO DEL CAMPO	Almacén rural	178,24
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave en bruto	254,63
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave en bruto adosada	178,24
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave industrial	305,56
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave industrial adosada	213,89
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave agraria	101,85
SANTIAGO DEL CAMPO	Nave ganadera	101,85
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación comercial	636,59
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación oficinas	712,98
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación industrial	509,27
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación docente	712,98
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación sanitaria	916,68
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación hostelería	611,12
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación espectáculos	1.018,54
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación cultural	662,05
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación religiosa	814,83
SANTIAGO DEL CAMPO	Edificación deportiva	636,59
SANTIAGO DEL CAMPO	Marquesina	127,32
SANTIAGO DEL CAMPO	Piscina	407,42
SANTIAGO DEL CAMPO	Pista deportiva	30,56
SANTIAGO DEL CAMPO	Urbanización	71,30
SANTIAGO DEL CAMPO	Urbanización interior	30,56



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTIAGO DEL CAMPO	Jardín privado	50,93
SANTIAGO DEL CAMPO	Depósito sólidos (m3)	76,39
SANTIAGO DEL CAMPO	Depósito líquidos (m3)	117,13
SANTIAGO DEL CAMPO	Depósito gases (m3)	178,24
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Vivienda unifamiliar	509,27
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Vivienda rural	356,49
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Oficina	458,34
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Local comercial en bruto	254,63
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Local comercial	509,27
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Local en bruto	356,49
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Aparcamiento	280,10
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Almacén	280,10
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Almacén rural	178,24
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave en bruto	254,63
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave en bruto adosada	178,24
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave industrial	305,56
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave industrial adosada	213,89
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave agraria	101,85
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Nave ganadera	101,85
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación comercial	636,59
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación oficinas	712,98
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación industrial	509,27
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación docente	712,98
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación sanitaria	916,68
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación hostelería	611,12
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación espectáculos	1.018,54
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación cultural	662,05
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación religiosa	814,83
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Edificación deportiva	636,59
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Marquesina	127,32
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Piscina	407,42
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Pista deportiva	30,56
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Urbanización	71,30
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Urbanización interior	30,56
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Jardín privado	50,93
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Depósito sólidos (m3)	76,39
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Depósito líquidos (m3)	117,13
SANTIBAÑEZ EL ALTO	Depósito gases (m3)	178,24
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Vivienda unifamiliar	509,27
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Vivienda rural	356,49
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Oficina	458,34
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Local comercial en bruto	254,63
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Local comercial	509,27
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Local en bruto	356,49
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Aparcamiento	280,10
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Almacén	280,10
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Almacén rural	178,24
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave en bruto	254,63
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave en bruto adosada	178,24
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave industrial	305,56
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave industrial adosada	213,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave agraria	101,85
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Nave ganadera	101,85
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación comercial	636,59
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación oficinas	712,98
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación industrial	509,27
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación docente	712,98
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación sanitaria	916,68
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación hostelera	611,12
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación espectáculos	1.018,54
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación cultural	662,05
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación religiosa	814,83
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Edificación deportiva	636,59
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Marquesina	127,32
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Piscina	407,42
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Pista deportiva	30,56
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Urbanización	71,30
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Urbanización interior	30,56
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Jardín privado	50,93
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
SANTIBAÑEZ EL BAJO	Depósito gases (m3)	178,24
SAUCEDILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SAUCEDILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
SAUCEDILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SAUCEDILLA	Vivienda rural	356,49
SAUCEDILLA	Oficina	458,34
SAUCEDILLA	Local comercial en bruto	254,63
SAUCEDILLA	Local comercial	509,27
SAUCEDILLA	Local en bruto	356,49
SAUCEDILLA	Aparcamiento	280,10
SAUCEDILLA	Almacén	280,10
SAUCEDILLA	Almacén rural	178,24
SAUCEDILLA	Nave en bruto	254,63
SAUCEDILLA	Nave en bruto adosada	178,24
SAUCEDILLA	Nave industrial	305,56
SAUCEDILLA	Nave industrial adosada	213,89
SAUCEDILLA	Nave agraria	101,85
SAUCEDILLA	Nave ganadera	101,85
SAUCEDILLA	Edificación comercial	636,59
SAUCEDILLA	Edificación oficinas	712,98
SAUCEDILLA	Edificación industrial	509,27
SAUCEDILLA	Edificación docente	712,98
SAUCEDILLA	Edificación sanitaria	916,68
SAUCEDILLA	Edificación hostelera	611,12
SAUCEDILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
SAUCEDILLA	Edificación cultural	662,05
SAUCEDILLA	Edificación religiosa	814,83
SAUCEDILLA	Edificación deportiva	636,59
SAUCEDILLA	Marquesina	127,32
SAUCEDILLA	Piscina	407,42
SAUCEDILLA	Pista deportiva	30,56
SAUCEDILLA	Urbanización	71,30
SAUCEDILLA	Urbanización interior	30,56
SAUCEDILLA	Jardín privado	50,93
SAUCEDILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SAUCEDILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
SAUCEDILLA	Depósito gases (m3)	178,24
SEGURA DE LEON	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SEGURA DE LEON	Vivienda unifamiliar	509,27
SEGURA DE LEON	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SEGURA DE LEON	Vivienda rural	356,49
SEGURA DE LEON	Oficina	458,34
SEGURA DE LEON	Local comercial en bruto	254,63
SEGURA DE LEON	Local comercial	509,27
SEGURA DE LEON	Local en bruto	356,49
SEGURA DE LEON	Aparcamiento	280,10
SEGURA DE LEON	Almacén	280,10
SEGURA DE LEON	Almacén rural	178,24
SEGURA DE LEON	Nave en bruto	254,63
SEGURA DE LEON	Nave en bruto adosada	178,24
SEGURA DE LEON	Nave industrial	305,56
SEGURA DE LEON	Nave industrial adosada	213,89
SEGURA DE LEON	Nave agraria	101,85
SEGURA DE LEON	Nave ganadera	101,85
SEGURA DE LEON	Edificación comercial	636,59
SEGURA DE LEON	Edificación oficinas	712,98
SEGURA DE LEON	Edificación industrial	509,27
SEGURA DE LEON	Edificación docente	712,98
SEGURA DE LEON	Edificación sanitaria	916,68
SEGURA DE LEON	Edificación hostelería	611,12
SEGURA DE LEON	Edificación espectáculos	1.018,54
SEGURA DE LEON	Edificación cultural	662,05
SEGURA DE LEON	Edificación religiosa	814,83
SEGURA DE LEON	Edificación deportiva	636,59
SEGURA DE LEON	Marquesina	127,32
SEGURA DE LEON	Piscina	407,42
SEGURA DE LEON	Pista deportiva	30,56
SEGURA DE LEON	Urbanización	71,30
SEGURA DE LEON	Urbanización interior	30,56
SEGURA DE LEON	Jardín privado	50,93
SEGURA DE LEON	Depósito sólidos (m3)	76,39
SEGURA DE LEON	Depósito líquidos (m3)	117,13
SEGURA DE LEON	Depósito gases (m3)	178,24
SEGURA DE TORO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SEGURA DE TORO	Vivienda unifamiliar	509,27
SEGURA DE TORO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SEGURA DE TORO	Vivienda rural	356,49
SEGURA DE TORO	Oficina	458,34
SEGURA DE TORO	Local comercial en bruto	254,63
SEGURA DE TORO	Local comercial	509,27
SEGURA DE TORO	Local en bruto	356,49
SEGURA DE TORO	Aparcamiento	280,10
SEGURA DE TORO	Almacén	280,10
SEGURA DE TORO	Almacén rural	178,24
SEGURA DE TORO	Nave en bruto	254,63
SEGURA DE TORO	Nave en bruto adosada	178,24
SEGURA DE TORO	Nave industrial	305,56
SEGURA DE TORO	Nave industrial adosada	213,89
SEGURA DE TORO	Nave agraria	101,85
SEGURA DE TORO	Nave ganadera	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SEGURA DE TORO	Edificación comercial	636,59
SEGURA DE TORO	Edificación oficinas	712,98
SEGURA DE TORO	Edificación industrial	509,27
SEGURA DE TORO	Edificación docente	712,98
SEGURA DE TORO	Edificación sanitaria	916,68
SEGURA DE TORO	Edificación hostelería	611,12
SEGURA DE TORO	Edificación espectáculos	1.018,54
SEGURA DE TORO	Edificación cultural	662,05
SEGURA DE TORO	Edificación religiosa	814,83
SEGURA DE TORO	Edificación deportiva	636,59
SEGURA DE TORO	Marquesina	127,32
SEGURA DE TORO	Piscina	407,42
SEGURA DE TORO	Pista deportiva	30,56
SEGURA DE TORO	Urbanización	71,30
SEGURA DE TORO	Urbanización interior	30,56
SEGURA DE TORO	Jardín privado	50,93
SEGURA DE TORO	Depósito sólidos (m3)	76,39
SEGURA DE TORO	Depósito líquidos (m3)	117,13
SEGURA DE TORO	Depósito gases (m3)	178,24
SERRADILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SERRADILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
SERRADILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SERRADILLA	Vivienda rural	356,49
SERRADILLA	Oficina	458,34
SERRADILLA	Local comercial en bruto	254,63
SERRADILLA	Local comercial	509,27
SERRADILLA	Local en bruto	356,49
SERRADILLA	Aparcamiento	280,10
SERRADILLA	Almacén	280,10
SERRADILLA	Almacén rural	178,24
SERRADILLA	Nave en bruto	254,63
SERRADILLA	Nave en bruto adosada	178,24
SERRADILLA	Nave industrial	305,56
SERRADILLA	Nave industrial adosada	213,89
SERRADILLA	Nave agraria	101,85
SERRADILLA	Nave ganadera	101,85
SERRADILLA	Edificación comercial	636,59
SERRADILLA	Edificación oficinas	712,98
SERRADILLA	Edificación industrial	509,27
SERRADILLA	Edificación docente	712,98
SERRADILLA	Edificación sanitaria	916,68
SERRADILLA	Edificación hostelería	611,12
SERRADILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
SERRADILLA	Edificación cultural	662,05
SERRADILLA	Edificación religiosa	814,83
SERRADILLA	Edificación deportiva	636,59
SERRADILLA	Marquesina	127,32
SERRADILLA	Piscina	407,42
SERRADILLA	Pista deportiva	30,56
SERRADILLA	Urbanización	71,30
SERRADILLA	Urbanización interior	30,56
SERRADILLA	Jardín privado	50,93
SERRADILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
SERRADILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
SERRADILLA	Depósito gases (m3)	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SERREJON	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SERREJON	Vivienda unifamiliar	509,27
SERREJON	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SERREJON	Vivienda rural	356,49
SERREJON	Oficina	458,34
SERREJON	Local comercial en bruto	254,63
SERREJON	Local comercial	509,27
SERREJON	Local en bruto	356,49
SERREJON	Aparcamiento	280,10
SERREJON	Almacén	280,10
SERREJON	Almacén rural	178,24
SERREJON	Nave en bruto	254,63
SERREJON	Nave en bruto adosada	178,24
SERREJON	Nave industrial	305,56
SERREJON	Nave industrial adosada	213,89
SERREJON	Nave agraria	101,85
SERREJON	Nave ganadera	101,85
SERREJON	Edificación comercial	636,59
SERREJON	Edificación oficinas	712,98
SERREJON	Edificación industrial	509,27
SERREJON	Edificación docente	712,98
SERREJON	Edificación sanitaria	916,68
SERREJON	Edificación hostelería	611,12
SERREJON	Edificación espectáculos	1.018,54
SERREJON	Edificación cultural	662,05
SERREJON	Edificación religiosa	814,83
SERREJON	Edificación deportiva	636,59
SERREJON	Marquesina	127,32
SERREJON	Piscina	407,42
SERREJON	Pista deportiva	30,56
SERREJON	Urbanización	71,30
SERREJON	Urbanización interior	30,56
SERREJON	Jardín privado	50,93
SERREJON	Depósito sólidos (m3)	76,39
SERREJON	Depósito líquidos (m3)	117,13
SERREJON	Depósito gases (m3)	178,24
SIERRA DE FUENTES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SIERRA DE FUENTES	Vivienda unifamiliar	509,27
SIERRA DE FUENTES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SIERRA DE FUENTES	Vivienda rural	356,49
SIERRA DE FUENTES	Oficina	458,34
SIERRA DE FUENTES	Local comercial en bruto	254,63
SIERRA DE FUENTES	Local comercial	509,27
SIERRA DE FUENTES	Local en bruto	356,49
SIERRA DE FUENTES	Aparcamiento	280,10
SIERRA DE FUENTES	Almacén	280,10
SIERRA DE FUENTES	Almacén rural	178,24
SIERRA DE FUENTES	Nave en bruto	254,63
SIERRA DE FUENTES	Nave en bruto adosada	178,24
SIERRA DE FUENTES	Nave industrial	305,56
SIERRA DE FUENTES	Nave industrial adosada	213,89
SIERRA DE FUENTES	Nave agraria	101,85
SIERRA DE FUENTES	Nave ganadera	101,85
SIERRA DE FUENTES	Edificación comercial	636,59
SIERRA DE FUENTES	Edificación oficinas	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SIERRA DE FUENTES	Edificación industrial	509,27
SIERRA DE FUENTES	Edificación docente	712,98
SIERRA DE FUENTES	Edificación sanitaria	916,68
SIERRA DE FUENTES	Edificación hostelera	611,12
SIERRA DE FUENTES	Edificación espectáculos	1.018,54
SIERRA DE FUENTES	Edificación cultural	662,05
SIERRA DE FUENTES	Edificación religiosa	814,83
SIERRA DE FUENTES	Edificación deportiva	636,59
SIERRA DE FUENTES	Marquesina	127,32
SIERRA DE FUENTES	Piscina	407,42
SIERRA DE FUENTES	Pista deportiva	30,56
SIERRA DE FUENTES	Urbanización	71,30
SIERRA DE FUENTES	Urbanización interior	30,56
SIERRA DE FUENTES	Jardín privado	50,93
SIERRA DE FUENTES	Depósito sólidos (m3)	76,39
SIERRA DE FUENTES	Depósito líquidos (m3)	117,13
SIERRA DE FUENTES	Depósito gases (m3)	178,24
SIRUELA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SIRUELA	Vivienda unifamiliar	509,27
SIRUELA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SIRUELA	Vivienda rural	356,49
SIRUELA	Oficina	458,34
SIRUELA	Local comercial en bruto	254,63
SIRUELA	Local comercial	509,27
SIRUELA	Local en bruto	356,49
SIRUELA	Aparcamiento	280,10
SIRUELA	Almacén	280,10
SIRUELA	Almacén rural	178,24
SIRUELA	Nave en bruto	254,63
SIRUELA	Nave en bruto adosada	178,24
SIRUELA	Nave industrial	305,56
SIRUELA	Nave industrial adosada	213,89
SIRUELA	Nave agraria	101,85
SIRUELA	Nave ganadera	101,85
SIRUELA	Edificación comercial	636,59
SIRUELA	Edificación oficinas	712,98
SIRUELA	Edificación industrial	509,27
SIRUELA	Edificación docente	712,98
SIRUELA	Edificación sanitaria	916,68
SIRUELA	Edificación hostelera	611,12
SIRUELA	Edificación espectáculos	1.018,54
SIRUELA	Edificación cultural	662,05
SIRUELA	Edificación religiosa	814,83
SIRUELA	Edificación deportiva	636,59
SIRUELA	Marquesina	127,32
SIRUELA	Piscina	407,42
SIRUELA	Pista deportiva	30,56
SIRUELA	Urbanización	71,30
SIRUELA	Urbanización interior	30,56
SIRUELA	Jardín privado	50,93
SIRUELA	Depósito sólidos (m3)	76,39
SIRUELA	Depósito líquidos (m3)	117,13
SIRUELA	Depósito gases (m3)	178,24
SOLANA DE LOS BARROS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
SOLANA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
SOLANA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
SOLANA DE LOS BARROS	Vivienda rural	356,49
SOLANA DE LOS BARROS	Oficina	458,34
SOLANA DE LOS BARROS	Local comercial en bruto	254,63
SOLANA DE LOS BARROS	Local comercial	509,27
SOLANA DE LOS BARROS	Local en bruto	356,49
SOLANA DE LOS BARROS	Aparcamiento	280,10
SOLANA DE LOS BARROS	Almacén	280,10
SOLANA DE LOS BARROS	Almacén rural	178,24
SOLANA DE LOS BARROS	Nave en bruto	254,63
SOLANA DE LOS BARROS	Nave en bruto adosada	178,24
SOLANA DE LOS BARROS	Nave industrial	305,56
SOLANA DE LOS BARROS	Nave industrial adosada	213,89
SOLANA DE LOS BARROS	Nave agraria	101,85
SOLANA DE LOS BARROS	Nave ganadera	101,85
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación comercial	636,59
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación oficinas	712,98
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación industrial	509,27
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación docente	712,98
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación sanitaria	916,68
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación hostelería	611,12
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación espectáculos	1.018,54
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación cultural	662,05
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación religiosa	814,83
SOLANA DE LOS BARROS	Edificación deportiva	636,59
SOLANA DE LOS BARROS	Marquesina	127,32
SOLANA DE LOS BARROS	Piscina	407,42
SOLANA DE LOS BARROS	Pista deportiva	30,56
SOLANA DE LOS BARROS	Urbanización	71,30
SOLANA DE LOS BARROS	Urbanización interior	30,56
SOLANA DE LOS BARROS	Jardín privado	50,93
SOLANA DE LOS BARROS	Depósito sólidos (m3)	76,39
SOLANA DE LOS BARROS	Depósito líquidos (m3)	117,13
SOLANA DE LOS BARROS	Depósito gases (m3)	178,24
TALARRUBIAS	Vivienda colectiva (piso)	482,47
TALARRUBIAS	Vivienda unifamiliar	536,07
TALARRUBIAS	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
TALARRUBIAS	Vivienda rural	375,25
TALARRUBIAS	Oficina	482,47
TALARRUBIAS	Local comercial en bruto	268,04
TALARRUBIAS	Local comercial	536,07
TALARRUBIAS	Local en bruto	375,25
TALARRUBIAS	Aparcamiento	294,84
TALARRUBIAS	Almacén	294,84
TALARRUBIAS	Almacén rural	187,63
TALARRUBIAS	Nave en bruto	268,04
TALARRUBIAS	Nave en bruto adosada	187,63
TALARRUBIAS	Nave industrial	321,64
TALARRUBIAS	Nave industrial adosada	225,15
TALARRUBIAS	Nave agraria	107,21
TALARRUBIAS	Nave ganadera	107,21
TALARRUBIAS	Edificación comercial	670,09
TALARRUBIAS	Edificación oficinas	750,50
TALARRUBIAS	Edificación industrial	536,07
TALARRUBIAS	Edificación docente	750,50



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TALARRUBIAS	Edificación sanitaria	964,93
TALARRUBIAS	Edificación hostelera	643,29
TALARRUBIAS	Edificación espectáculos	1.072,15
TALARRUBIAS	Edificación cultural	696,89
TALARRUBIAS	Edificación religiosa	857,72
TALARRUBIAS	Edificación deportiva	670,09
TALARRUBIAS	Marquesina	134,02
TALARRUBIAS	Piscina	428,86
TALARRUBIAS	Pista deportiva	32,16
TALARRUBIAS	Urbanización	75,05
TALARRUBIAS	Urbanización interior	32,16
TALARRUBIAS	Jardín privado	53,61
TALARRUBIAS	Depósito sólidos (m3)	80,41
TALARRUBIAS	Depósito líquidos (m3)	123,30
TALARRUBIAS	Depósito gases (m3)	187,63
TALAVAN	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TALAVAN	Vivienda unifamiliar	509,27
TALAVAN	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TALAVAN	Vivienda rural	356,49
TALAVAN	Oficina	458,34
TALAVAN	Local comercial en bruto	254,63
TALAVAN	Local comercial	509,27
TALAVAN	Local en bruto	356,49
TALAVAN	Aparcamiento	280,10
TALAVAN	Almacén	280,10
TALAVAN	Almacén rural	178,24
TALAVAN	Nave en bruto	254,63
TALAVAN	Nave en bruto adosada	178,24
TALAVAN	Nave industrial	305,56
TALAVAN	Nave industrial adosada	213,89
TALAVAN	Nave agraria	101,85
TALAVAN	Nave ganadera	101,85
TALAVAN	Edificación comercial	636,59
TALAVAN	Edificación oficinas	712,98
TALAVAN	Edificación industrial	509,27
TALAVAN	Edificación docente	712,98
TALAVAN	Edificación sanitaria	916,68
TALAVAN	Edificación hostelera	611,12
TALAVAN	Edificación espectáculos	1.018,54
TALAVAN	Edificación cultural	662,05
TALAVAN	Edificación religiosa	814,83
TALAVAN	Edificación deportiva	636,59
TALAVAN	Marquesina	127,32
TALAVAN	Piscina	407,42
TALAVAN	Pista deportiva	30,56
TALAVAN	Urbanización	71,30
TALAVAN	Urbanización interior	30,56
TALAVAN	Jardín privado	50,93
TALAVAN	Depósito sólidos (m3)	76,39
TALAVAN	Depósito líquidos (m3)	117,13
TALAVAN	Depósito gases (m3)	178,24
TALAVERA LA REAL	Vivienda colectiva (piso)	482,47
TALAVERA LA REAL	Vivienda unifamiliar	536,07
TALAVERA LA REAL	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
TALAVERA LA REAL	Vivienda rural	375,25



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TALAVERA LA REAL	Oficina	482,47
TALAVERA LA REAL	Local comercial en bruto	268,04
TALAVERA LA REAL	Local comercial	536,07
TALAVERA LA REAL	Local en bruto	375,25
TALAVERA LA REAL	Aparcamiento	294,84
TALAVERA LA REAL	Almacén	294,84
TALAVERA LA REAL	Almacén rural	187,63
TALAVERA LA REAL	Nave en bruto	268,04
TALAVERA LA REAL	Nave en bruto adosada	187,63
TALAVERA LA REAL	Nave industrial	321,64
TALAVERA LA REAL	Nave industrial adosada	225,15
TALAVERA LA REAL	Nave agraria	107,21
TALAVERA LA REAL	Nave ganadera	107,21
TALAVERA LA REAL	Edificación comercial	670,09
TALAVERA LA REAL	Edificación oficinas	750,50
TALAVERA LA REAL	Edificación industrial	536,07
TALAVERA LA REAL	Edificación docente	750,50
TALAVERA LA REAL	Edificación sanitaria	964,93
TALAVERA LA REAL	Edificación hostelería	643,29
TALAVERA LA REAL	Edificación espectáculos	1.072,15
TALAVERA LA REAL	Edificación cultural	696,89
TALAVERA LA REAL	Edificación religiosa	857,72
TALAVERA LA REAL	Edificación deportiva	670,09
TALAVERA LA REAL	Marquesina	134,02
TALAVERA LA REAL	Piscina	428,86
TALAVERA LA REAL	Pista deportiva	32,16
TALAVERA LA REAL	Urbanización	75,05
TALAVERA LA REAL	Urbanización interior	32,16
TALAVERA LA REAL	Jardín privado	53,61
TALAVERA LA REAL	Depósito sólidos (m3)	80,41
TALAVERA LA REAL	Depósito líquidos (m3)	123,30
TALAVERA LA REAL	Depósito gases (m3)	187,63
TALAVERUELA DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TALAVERUELA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	509,27
TALAVERUELA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TALAVERUELA DE LA VERA	Vivienda rural	356,49
TALAVERUELA DE LA VERA	Oficina	458,34
TALAVERUELA DE LA VERA	Local comercial en bruto	254,63
TALAVERUELA DE LA VERA	Local comercial	509,27
TALAVERUELA DE LA VERA	Local en bruto	356,49
TALAVERUELA DE LA VERA	Aparcamiento	280,10
TALAVERUELA DE LA VERA	Almacén	280,10
TALAVERUELA DE LA VERA	Almacén rural	178,24
TALAVERUELA DE LA VERA	Nave en bruto	254,63
TALAVERUELA DE LA VERA	Nave en bruto adosada	178,24
TALAVERUELA DE LA VERA	Nave industrial	305,56
TALAVERUELA DE LA VERA	Nave industrial adosada	213,89
TALAVERUELA DE LA VERA	Nave agraria	101,85
TALAVERUELA DE LA VERA	Nave ganadera	101,85
TALAVERUELA DE LA VERA	Edificación comercial	636,59
TALAVERUELA DE LA VERA	Edificación oficinas	712,98
TALAVERUELA DE LA VERA	Edificación industrial	509,27
TALAVERUELA DE LA VERA	Edificación docente	712,98
TALAVERUELA DE LA VERA	Edificación sanitaria	916,68
TALAVERUELA DE LA VERA	Edificación hostelería	611,12



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TALAVERUELA DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.018,54
TALAVERUELA DE LA VERA	Edificación cultural	662,05
TALAVERUELA DE LA VERA	Edificación religiosa	814,83
TALAVERUELA DE LA VERA	Edificación deportiva	636,59
TALAVERUELA DE LA VERA	Marquesina	127,32
TALAVERUELA DE LA VERA	Piscina	407,42
TALAVERUELA DE LA VERA	Pista deportiva	30,56
TALAVERUELA DE LA VERA	Urbanización	71,30
TALAVERUELA DE LA VERA	Urbanización interior	30,56
TALAVERUELA DE LA VERA	Jardín privado	50,93
TALAVERUELA DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
TALAVERUELA DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
TALAVERUELA DE LA VERA	Depósito gases (m3)	178,24
TALAYUELA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
TALAYUELA	Vivienda unifamiliar	536,07
TALAYUELA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
TALAYUELA	Vivienda rural	375,25
TALAYUELA	Oficina	482,47
TALAYUELA	Local comercial en bruto	268,04
TALAYUELA	Local comercial	536,07
TALAYUELA	Local en bruto	375,25
TALAYUELA	Aparcamiento	294,84
TALAYUELA	Almacén	294,84
TALAYUELA	Almacén rural	187,63
TALAYUELA	Nave en bruto	268,04
TALAYUELA	Nave en bruto adosada	187,63
TALAYUELA	Nave industrial	321,64
TALAYUELA	Nave industrial adosada	225,15
TALAYUELA	Nave agraria	107,21
TALAYUELA	Nave ganadera	107,21
TALAYUELA	Edificación comercial	670,09
TALAYUELA	Edificación oficinas	750,50
TALAYUELA	Edificación industrial	536,07
TALAYUELA	Edificación docente	750,50
TALAYUELA	Edificación sanitaria	964,93
TALAYUELA	Edificación hostelería	643,29
TALAYUELA	Edificación espectáculos	1.072,15
TALAYUELA	Edificación cultural	696,89
TALAYUELA	Edificación religiosa	857,72
TALAYUELA	Edificación deportiva	670,09
TALAYUELA	Marquesina	134,02
TALAYUELA	Piscina	428,86
TALAYUELA	Pista deportiva	32,16
TALAYUELA	Urbanización	75,05
TALAYUELA	Urbanización interior	32,16
TALAYUELA	Jardín privado	53,61
TALAYUELA	Depósito sólidos (m3)	80,41
TALAYUELA	Depósito líquidos (m3)	123,30
TALAYUELA	Depósito gases (m3)	187,63
TALAYUELA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TALAYUELA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
TALAYUELA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TALAYUELA (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
TALAYUELA (PEDANIAS)	Oficina	458,34
TALAYUELA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TALAYUELA (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
TALAYUELA (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
TALAYUELA (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
TALAYUELA (PEDANIAS)	Almacén	280,10
TALAYUELA (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
TALAYUELA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
TALAYUELA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
TALAYUELA (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
TALAYUELA (PEDANIAS)	Piscina	407,42
TALAYUELA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
TALAYUELA (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
TALAYUELA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
TALAYUELA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
TALAYUELA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
TALAYUELA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
TALAYUELA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
TALIGA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TALIGA	Vivienda unifamiliar	509,27
TALIGA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TALIGA	Vivienda rural	356,49
TALIGA	Oficina	458,34
TALIGA	Local comercial en bruto	254,63
TALIGA	Local comercial	509,27
TALIGA	Local en bruto	356,49
TALIGA	Aparcamiento	280,10
TALIGA	Almacén	280,10
TALIGA	Almacén rural	178,24
TALIGA	Nave en bruto	254,63
TALIGA	Nave en bruto adosada	178,24
TALIGA	Nave industrial	305,56
TALIGA	Nave industrial adosada	213,89
TALIGA	Nave agraria	101,85
TALIGA	Nave ganadera	101,85
TALIGA	Edificación comercial	636,59
TALIGA	Edificación oficinas	712,98
TALIGA	Edificación industrial	509,27
TALIGA	Edificación docente	712,98
TALIGA	Edificación sanitaria	916,68
TALIGA	Edificación hostelería	611,12
TALIGA	Edificación espectáculos	1.018,54
TALIGA	Edificación cultural	662,05



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TALIGA	Edificación religiosa	814,83
TALIGA	Edificación deportiva	636,59
TALIGA	Marquesina	127,32
TALIGA	Piscina	407,42
TALIGA	Pista deportiva	30,56
TALIGA	Urbanización	71,30
TALIGA	Urbanización interior	30,56
TALIGA	Jardín privado	50,93
TALIGA	Depósito sólidos (m3)	76,39
TALIGA	Depósito líquidos (m3)	117,13
TALIGA	Depósito gases (m3)	178,24
TAMUREJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TAMUREJO	Vivienda unifamiliar	509,27
TAMUREJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TAMUREJO	Vivienda rural	356,49
TAMUREJO	Oficina	458,34
TAMUREJO	Local comercial en bruto	254,63
TAMUREJO	Local comercial	509,27
TAMUREJO	Local en bruto	356,49
TAMUREJO	Aparcamiento	280,10
TAMUREJO	Almacén	280,10
TAMUREJO	Almacén rural	178,24
TAMUREJO	Nave en bruto	254,63
TAMUREJO	Nave en bruto adosada	178,24
TAMUREJO	Nave industrial	305,56
TAMUREJO	Nave industrial adosada	213,89
TAMUREJO	Nave agraria	101,85
TAMUREJO	Nave ganadera	101,85
TAMUREJO	Edificación comercial	636,59
TAMUREJO	Edificación oficinas	712,98
TAMUREJO	Edificación industrial	509,27
TAMUREJO	Edificación docente	712,98
TAMUREJO	Edificación sanitaria	916,68
TAMUREJO	Edificación hostelería	611,12
TAMUREJO	Edificación espectáculos	1.018,54
TAMUREJO	Edificación cultural	662,05
TAMUREJO	Edificación religiosa	814,83
TAMUREJO	Edificación deportiva	636,59
TAMUREJO	Marquesina	127,32
TAMUREJO	Piscina	407,42
TAMUREJO	Pista deportiva	30,56
TAMUREJO	Urbanización	71,30
TAMUREJO	Urbanización interior	30,56
TAMUREJO	Jardín privado	50,93
TAMUREJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
TAMUREJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
TAMUREJO	Depósito gases (m3)	178,24
TEJEDA DE TIETAR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TEJEDA DE TIETAR	Vivienda unifamiliar	509,27
TEJEDA DE TIETAR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TEJEDA DE TIETAR	Vivienda rural	356,49
TEJEDA DE TIETAR	Oficina	458,34
TEJEDA DE TIETAR	Local comercial en bruto	254,63
TEJEDA DE TIETAR	Local comercial	509,27
TEJEDA DE TIETAR	Local en bruto	356,49



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TEJEDA DE TIETAR	Aparcamiento	280,10
TEJEDA DE TIETAR	Almacén	280,10
TEJEDA DE TIETAR	Almacén rural	178,24
TEJEDA DE TIETAR	Nave en bruto	254,63
TEJEDA DE TIETAR	Nave en bruto adosada	178,24
TEJEDA DE TIETAR	Nave industrial	305,56
TEJEDA DE TIETAR	Nave industrial adosada	213,89
TEJEDA DE TIETAR	Nave agraria	101,85
TEJEDA DE TIETAR	Nave ganadera	101,85
TEJEDA DE TIETAR	Edificación comercial	636,59
TEJEDA DE TIETAR	Edificación oficinas	712,98
TEJEDA DE TIETAR	Edificación industrial	509,27
TEJEDA DE TIETAR	Edificación docente	712,98
TEJEDA DE TIETAR	Edificación sanitaria	916,68
TEJEDA DE TIETAR	Edificación hostelería	611,12
TEJEDA DE TIETAR	Edificación espectáculos	1.018,54
TEJEDA DE TIETAR	Edificación cultural	662,05
TEJEDA DE TIETAR	Edificación religiosa	814,83
TEJEDA DE TIETAR	Edificación deportiva	636,59
TEJEDA DE TIETAR	Marquesina	127,32
TEJEDA DE TIETAR	Piscina	407,42
TEJEDA DE TIETAR	Pista deportiva	30,56
TEJEDA DE TIETAR	Urbanización	71,30
TEJEDA DE TIETAR	Urbanización interior	30,56
TEJEDA DE TIETAR	Jardín privado	50,93
TEJEDA DE TIETAR	Depósito sólidos (m3)	76,39
TEJEDA DE TIETAR	Depósito líquidos (m3)	117,13
TEJEDA DE TIETAR	Depósito gases (m3)	178,24
TIETAR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TIETAR	Vivienda unifamiliar	509,27
TIETAR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TIETAR	Vivienda rural	356,49
TIETAR	Oficina	458,34
TIETAR	Local comercial en bruto	254,63
TIETAR	Local comercial	509,27
TIETAR	Local en bruto	356,49
TIETAR	Aparcamiento	280,10
TIETAR	Almacén	280,10
TIETAR	Almacén rural	178,24
TIETAR	Nave en bruto	254,63
TIETAR	Nave en bruto adosada	178,24
TIETAR	Nave industrial	305,56
TIETAR	Nave industrial adosada	213,89
TIETAR	Nave agraria	101,85
TIETAR	Nave ganadera	101,85
TIETAR	Edificación comercial	636,59
TIETAR	Edificación oficinas	712,98
TIETAR	Edificación industrial	509,27
TIETAR	Edificación docente	712,98
TIETAR	Edificación sanitaria	916,68
TIETAR	Edificación hostelería	611,12
TIETAR	Edificación espectáculos	1.018,54
TIETAR	Edificación cultural	662,05
TIETAR	Edificación religiosa	814,83
TIETAR	Edificación deportiva	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TIETAR	Marquesina	127,32
TIETAR	Piscina	407,42
TIETAR	Pista deportiva	30,56
TIETAR	Urbanización	71,30
TIETAR	Urbanización interior	30,56
TIETAR	Jardín privado	50,93
TIETAR	Depósito sólidos (m3)	76,39
TIETAR	Depósito líquidos (m3)	117,13
TIETAR	Depósito gases (m3)	178,24
TORIL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORIL	Vivienda unifamiliar	509,27
TORIL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORIL	Vivienda rural	356,49
TORIL	Oficina	458,34
TORIL	Local comercial en bruto	254,63
TORIL	Local comercial	509,27
TORIL	Local en bruto	356,49
TORIL	Aparcamiento	280,10
TORIL	Almacén	280,10
TORIL	Almacén rural	178,24
TORIL	Nave en bruto	254,63
TORIL	Nave en bruto adosada	178,24
TORIL	Nave industrial	305,56
TORIL	Nave industrial adosada	213,89
TORIL	Nave agraria	101,85
TORIL	Nave ganadera	101,85
TORIL	Edificación comercial	636,59
TORIL	Edificación oficinas	712,98
TORIL	Edificación industrial	509,27
TORIL	Edificación docente	712,98
TORIL	Edificación sanitaria	916,68
TORIL	Edificación hostelería	611,12
TORIL	Edificación espectáculos	1.018,54
TORIL	Edificación cultural	662,05
TORIL	Edificación religiosa	814,83
TORIL	Edificación deportiva	636,59
TORIL	Marquesina	127,32
TORIL	Piscina	407,42
TORIL	Pista deportiva	30,56
TORIL	Urbanización	71,30
TORIL	Urbanización interior	30,56
TORIL	Jardín privado	50,93
TORIL	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORIL	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORIL	Depósito gases (m3)	178,24
TORNAVACAS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORNAVACAS	Vivienda unifamiliar	509,27
TORNAVACAS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORNAVACAS	Vivienda rural	356,49
TORNAVACAS	Oficina	458,34
TORNAVACAS	Local comercial en bruto	254,63
TORNAVACAS	Local comercial	509,27
TORNAVACAS	Local en bruto	356,49
TORNAVACAS	Aparcamiento	280,10
TORNAVACAS	Almacén	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORNAVACAS	Almacén rural	178,24
TORNAVACAS	Nave en bruto	254,63
TORNAVACAS	Nave en bruto adosada	178,24
TORNAVACAS	Nave industrial	305,56
TORNAVACAS	Nave industrial adosada	213,89
TORNAVACAS	Nave agraria	101,85
TORNAVACAS	Nave ganadera	101,85
TORNAVACAS	Edificación comercial	636,59
TORNAVACAS	Edificación oficinas	712,98
TORNAVACAS	Edificación industrial	509,27
TORNAVACAS	Edificación docente	712,98
TORNAVACAS	Edificación sanitaria	916,68
TORNAVACAS	Edificación hostelería	611,12
TORNAVACAS	Edificación espectáculos	1.018,54
TORNAVACAS	Edificación cultural	662,05
TORNAVACAS	Edificación religiosa	814,83
TORNAVACAS	Edificación deportiva	636,59
TORNAVACAS	Marquesina	127,32
TORNAVACAS	Piscina	407,42
TORNAVACAS	Pista deportiva	30,56
TORNAVACAS	Urbanización	71,30
TORNAVACAS	Urbanización interior	30,56
TORNAVACAS	Jardín privado	50,93
TORNAVACAS	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORNAVACAS	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORNAVACAS	Depósito gases (m3)	178,24
TORRE DE DON MIGUEL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORRE DE DON MIGUEL	Vivienda unifamiliar	509,27
TORRE DE DON MIGUEL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORRE DE DON MIGUEL	Vivienda rural	356,49
TORRE DE DON MIGUEL	Oficina	458,34
TORRE DE DON MIGUEL	Local comercial en bruto	254,63
TORRE DE DON MIGUEL	Local comercial	509,27
TORRE DE DON MIGUEL	Local en bruto	356,49
TORRE DE DON MIGUEL	Aparcamiento	280,10
TORRE DE DON MIGUEL	Almacén	280,10
TORRE DE DON MIGUEL	Almacén rural	178,24
TORRE DE DON MIGUEL	Nave en bruto	254,63
TORRE DE DON MIGUEL	Nave en bruto adosada	178,24
TORRE DE DON MIGUEL	Nave industrial	305,56
TORRE DE DON MIGUEL	Nave industrial adosada	213,89
TORRE DE DON MIGUEL	Nave agraria	101,85
TORRE DE DON MIGUEL	Nave ganadera	101,85
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación comercial	636,59
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación oficinas	712,98
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación industrial	509,27
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación docente	712,98
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación sanitaria	916,68
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación hostelería	611,12
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación espectáculos	1.018,54
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación cultural	662,05
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación religiosa	814,83
TORRE DE DON MIGUEL	Edificación deportiva	636,59
TORRE DE DON MIGUEL	Marquesina	127,32
TORRE DE DON MIGUEL	Piscina	407,42



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORRE DE DON MIGUEL	Pista deportiva	30,56
TORRE DE DON MIGUEL	Urbanización	71,30
TORRE DE DON MIGUEL	Urbanización interior	30,56
TORRE DE DON MIGUEL	Jardín privado	50,93
TORRE DE DON MIGUEL	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORRE DE DON MIGUEL	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORRE DE DON MIGUEL	Depósito gases (m3)	178,24
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Vivienda unifamiliar	509,27
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Vivienda rural	356,49
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Oficina	458,34
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Local comercial en bruto	254,63
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Local comercial	509,27
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Local en bruto	356,49
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Aparcamiento	280,10
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Almacén	280,10
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Almacén rural	178,24
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave en bruto	254,63
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave en bruto adosada	178,24
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave industrial	305,56
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave industrial adosada	213,89
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave agraria	101,85
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Nave ganadera	101,85
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación comercial	636,59
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación oficinas	712,98
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación industrial	509,27
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación docente	712,98
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación sanitaria	916,68
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación hostelería	611,12
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación espectáculos	1.018,54
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación cultural	662,05
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación religiosa	814,83
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Edificación deportiva	636,59
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Marquesina	127,32
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Piscina	407,42
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Pista deportiva	30,56
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Urbanización	71,30
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Urbanización interior	30,56
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Jardín privado	50,93
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORRE DE MIGUEL SESMERO	Depósito gases (m3)	178,24
TORRE DE SANTA MARIA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORRE DE SANTA MARIA	Vivienda unifamiliar	509,27
TORRE DE SANTA MARIA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORRE DE SANTA MARIA	Vivienda rural	356,49
TORRE DE SANTA MARIA	Oficina	458,34
TORRE DE SANTA MARIA	Local comercial en bruto	254,63
TORRE DE SANTA MARIA	Local comercial	509,27
TORRE DE SANTA MARIA	Local en bruto	356,49
TORRE DE SANTA MARIA	Aparcamiento	280,10
TORRE DE SANTA MARIA	Almacén	280,10
TORRE DE SANTA MARIA	Almacén rural	178,24
TORRE DE SANTA MARIA	Nave en bruto	254,63



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORRE DE SANTA MARIA	Nave en bruto adosada	178,24
TORRE DE SANTA MARIA	Nave industrial	305,56
TORRE DE SANTA MARIA	Nave industrial adosada	213,89
TORRE DE SANTA MARIA	Nave agraria	101,85
TORRE DE SANTA MARIA	Nave ganadera	101,85
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación comercial	636,59
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación oficinas	712,98
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación industrial	509,27
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación docente	712,98
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación sanitaria	916,68
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación hostelería	611,12
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación espectáculos	1.018,54
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación cultural	662,05
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación religiosa	814,83
TORRE DE SANTA MARIA	Edificación deportiva	636,59
TORRE DE SANTA MARIA	Marquesina	127,32
TORRE DE SANTA MARIA	Piscina	407,42
TORRE DE SANTA MARIA	Pista deportiva	30,56
TORRE DE SANTA MARIA	Urbanización	71,30
TORRE DE SANTA MARIA	Urbanización interior	30,56
TORRE DE SANTA MARIA	Jardín privado	50,93
TORRE DE SANTA MARIA	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORRE DE SANTA MARIA	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORRE DE SANTA MARIA	Depósito gases (m3)	178,24
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Vivienda unifamiliar	509,27
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Vivienda rural	356,49
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Oficina	458,34
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Local comercial en bruto	254,63
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Local comercial	509,27
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Local en bruto	356,49
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Aparcamiento	280,10
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Almacén	280,10
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Almacén rural	178,24
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave en bruto	254,63
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave en bruto adosada	178,24
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave industrial	305,56
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave industrial adosada	213,89
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave agraria	101,85
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Nave ganadera	101,85
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación comercial	636,59
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación oficinas	712,98
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación industrial	509,27
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación docente	712,98
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación sanitaria	916,68
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación hostelería	611,12
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación espectáculos	1.018,54
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación cultural	662,05
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación religiosa	814,83
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Edificación deportiva	636,59
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Marquesina	127,32
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Piscina	407,42
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Pista deportiva	30,56
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Urbanización	71,30



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Urbanización interior	30,56
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Jardín privado	50,93
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORRECILLA DE LOS ANGELES	Depósito gases (m3)	178,24
TORRECILLAS DE LA TIESA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORRECILLAS DE LA TIESA	Vivienda unifamiliar	509,27
TORRECILLAS DE LA TIESA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORRECILLAS DE LA TIESA	Vivienda rural	356,49
TORRECILLAS DE LA TIESA	Oficina	458,34
TORRECILLAS DE LA TIESA	Local comercial en bruto	254,63
TORRECILLAS DE LA TIESA	Local comercial	509,27
TORRECILLAS DE LA TIESA	Local en bruto	356,49
TORRECILLAS DE LA TIESA	Aparcamiento	280,10
TORRECILLAS DE LA TIESA	Almacén	280,10
TORRECILLAS DE LA TIESA	Almacén rural	178,24
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave en bruto	254,63
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave en bruto adosada	178,24
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave industrial	305,56
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave industrial adosada	213,89
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave agraria	101,85
TORRECILLAS DE LA TIESA	Nave ganadera	101,85
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación comercial	636,59
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación oficinas	712,98
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación industrial	509,27
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación docente	712,98
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación sanitaria	916,68
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación hostelera	611,12
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación espectáculos	1.018,54
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación cultural	662,05
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación religiosa	814,83
TORRECILLAS DE LA TIESA	Edificación deportiva	636,59
TORRECILLAS DE LA TIESA	Marquesina	127,32
TORRECILLAS DE LA TIESA	Piscina	407,42
TORRECILLAS DE LA TIESA	Pista deportiva	30,56
TORRECILLAS DE LA TIESA	Urbanización	71,30
TORRECILLAS DE LA TIESA	Urbanización interior	30,56
TORRECILLAS DE LA TIESA	Jardín privado	50,93
TORRECILLAS DE LA TIESA	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORRECILLAS DE LA TIESA	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORRECILLAS DE LA TIESA	Depósito gases (m3)	178,24
TORREJON EL RUBIO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORREJON EL RUBIO	Vivienda unifamiliar	509,27
TORREJON EL RUBIO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORREJON EL RUBIO	Vivienda rural	356,49
TORREJON EL RUBIO	Oficina	458,34
TORREJON EL RUBIO	Local comercial en bruto	254,63
TORREJON EL RUBIO	Local comercial	509,27
TORREJON EL RUBIO	Local en bruto	356,49
TORREJON EL RUBIO	Aparcamiento	280,10
TORREJON EL RUBIO	Almacén	280,10
TORREJON EL RUBIO	Almacén rural	178,24
TORREJON EL RUBIO	Nave en bruto	254,63
TORREJON EL RUBIO	Nave en bruto adosada	178,24
TORREJON EL RUBIO	Nave industrial	305,56



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORREJON EL RUBIO	Nave industrial adosada	213,89
TORREJON EL RUBIO	Nave agraria	101,85
TORREJON EL RUBIO	Nave ganadera	101,85
TORREJON EL RUBIO	Edificación comercial	636,59
TORREJON EL RUBIO	Edificación oficinas	712,98
TORREJON EL RUBIO	Edificación industrial	509,27
TORREJON EL RUBIO	Edificación docente	712,98
TORREJON EL RUBIO	Edificación sanitaria	916,68
TORREJON EL RUBIO	Edificación hosteleria	611,12
TORREJON EL RUBIO	Edificación espectáculos	1.018,54
TORREJON EL RUBIO	Edificación cultural	662,05
TORREJON EL RUBIO	Edificación religiosa	814,83
TORREJON EL RUBIO	Edificación deportiva	636,59
TORREJON EL RUBIO	Marquesina	127,32
TORREJON EL RUBIO	Piscina	407,42
TORREJON EL RUBIO	Pista deportiva	30,56
TORREJON EL RUBIO	Urbanización	71,30
TORREJON EL RUBIO	Urbanización interior	30,56
TORREJON EL RUBIO	Jardín privado	50,93
TORREJON EL RUBIO	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORREJON EL RUBIO	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORREJON EL RUBIO	Depósito gases (m3)	178,24
TORREJONCILLO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORREJONCILLO	Vivienda unifamiliar	509,27
TORREJONCILLO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORREJONCILLO	Vivienda rural	356,49
TORREJONCILLO	Oficina	458,34
TORREJONCILLO	Local comercial en bruto	254,63
TORREJONCILLO	Local comercial	509,27
TORREJONCILLO	Local en bruto	356,49
TORREJONCILLO	Aparcamiento	280,10
TORREJONCILLO	Almacén	280,10
TORREJONCILLO	Almacén rural	178,24
TORREJONCILLO	Nave en bruto	254,63
TORREJONCILLO	Nave en bruto adosada	178,24
TORREJONCILLO	Nave industrial	305,56
TORREJONCILLO	Nave industrial adosada	213,89
TORREJONCILLO	Nave agraria	101,85
TORREJONCILLO	Nave ganadera	101,85
TORREJONCILLO	Edificación comercial	636,59
TORREJONCILLO	Edificación oficinas	712,98
TORREJONCILLO	Edificación industrial	509,27
TORREJONCILLO	Edificación docente	712,98
TORREJONCILLO	Edificación sanitaria	916,68
TORREJONCILLO	Edificación hosteleria	611,12
TORREJONCILLO	Edificación espectáculos	1.018,54
TORREJONCILLO	Edificación cultural	662,05
TORREJONCILLO	Edificación religiosa	814,83
TORREJONCILLO	Edificación deportiva	636,59
TORREJONCILLO	Marquesina	127,32
TORREJONCILLO	Piscina	407,42
TORREJONCILLO	Pista deportiva	30,56
TORREJONCILLO	Urbanización	71,30
TORREJONCILLO	Urbanización interior	30,56
TORREJONCILLO	Jardín privado	50,93



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORREJONCILLO	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORREJONCILLO	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORREJONCILLO	Depósito gases (m3)	178,24
TORREMAYOR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORREMAYOR	Vivienda unifamiliar	509,27
TORREMAYOR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORREMAYOR	Vivienda rural	356,49
TORREMAYOR	Oficina	458,34
TORREMAYOR	Local comercial en bruto	254,63
TORREMAYOR	Local comercial	509,27
TORREMAYOR	Local en bruto	356,49
TORREMAYOR	Aparcamiento	280,10
TORREMAYOR	Almacén	280,10
TORREMAYOR	Almacén rural	178,24
TORREMAYOR	Nave en bruto	254,63
TORREMAYOR	Nave en bruto adosada	178,24
TORREMAYOR	Nave industrial	305,56
TORREMAYOR	Nave industrial adosada	213,89
TORREMAYOR	Nave agraria	101,85
TORREMAYOR	Nave ganadera	101,85
TORREMAYOR	Edificación comercial	636,59
TORREMAYOR	Edificación oficinas	712,98
TORREMAYOR	Edificación industrial	509,27
TORREMAYOR	Edificación docente	712,98
TORREMAYOR	Edificación sanitaria	916,68
TORREMAYOR	Edificación hostelería	611,12
TORREMAYOR	Edificación espectáculos	1.018,54
TORREMAYOR	Edificación cultural	662,05
TORREMAYOR	Edificación religiosa	814,83
TORREMAYOR	Edificación deportiva	636,59
TORREMAYOR	Marquesina	127,32
TORREMAYOR	Piscina	407,42
TORREMAYOR	Pista deportiva	30,56
TORREMAYOR	Urbanización	71,30
TORREMAYOR	Urbanización interior	30,56
TORREMAYOR	Jardín privado	50,93
TORREMAYOR	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORREMAYOR	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORREMAYOR	Depósito gases (m3)	178,24
TORREMEGIA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORREMEGIA	Vivienda unifamiliar	509,27
TORREMEGIA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORREMEGIA	Vivienda rural	356,49
TORREMEGIA	Oficina	458,34
TORREMEGIA	Local comercial en bruto	254,63
TORREMEGIA	Local comercial	509,27
TORREMEGIA	Local en bruto	356,49
TORREMEGIA	Aparcamiento	280,10
TORREMEGIA	Almacén	280,10
TORREMEGIA	Almacén rural	178,24
TORREMEGIA	Nave en bruto	254,63
TORREMEGIA	Nave en bruto adosada	178,24
TORREMEGIA	Nave industrial	305,56
TORREMEGIA	Nave industrial adosada	213,89
TORREMEGIA	Nave agraria	101,85



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORREMEGIA	Nave ganadera	101,85
TORREMEGIA	Edificación comercial	636,59
TORREMEGIA	Edificación oficinas	712,98
TORREMEGIA	Edificación industrial	509,27
TORREMEGIA	Edificación docente	712,98
TORREMEGIA	Edificación sanitaria	916,68
TORREMEGIA	Edificación hostelería	611,12
TORREMEGIA	Edificación espectáculos	1.018,54
TORREMEGIA	Edificación cultural	662,05
TORREMEGIA	Edificación religiosa	814,83
TORREMEGIA	Edificación deportiva	636,59
TORREMEGIA	Marquesina	127,32
TORREMEGIA	Piscina	407,42
TORREMEGIA	Pista deportiva	30,56
TORREMEGIA	Urbanización	71,30
TORREMEGIA	Urbanización interior	30,56
TORREMEGIA	Jardín privado	50,93
TORREMEGIA	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORREMEGIA	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORREMEGIA	Depósito gases (m3)	178,24
TORREMENGA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORREMENGA	Vivienda unifamiliar	509,27
TORREMENGA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORREMENGA	Vivienda rural	356,49
TORREMENGA	Oficina	458,34
TORREMENGA	Local comercial en bruto	254,63
TORREMENGA	Local comercial	509,27
TORREMENGA	Local en bruto	356,49
TORREMENGA	Aparcamiento	280,10
TORREMENGA	Almacén	280,10
TORREMENGA	Almacén rural	178,24
TORREMENGA	Nave en bruto	254,63
TORREMENGA	Nave en bruto adosada	178,24
TORREMENGA	Nave industrial	305,56
TORREMENGA	Nave industrial adosada	213,89
TORREMENGA	Nave agraria	101,85
TORREMENGA	Nave ganadera	101,85
TORREMENGA	Edificación comercial	636,59
TORREMENGA	Edificación oficinas	712,98
TORREMENGA	Edificación industrial	509,27
TORREMENGA	Edificación docente	712,98
TORREMENGA	Edificación sanitaria	916,68
TORREMENGA	Edificación hostelería	611,12
TORREMENGA	Edificación espectáculos	1.018,54
TORREMENGA	Edificación cultural	662,05
TORREMENGA	Edificación religiosa	814,83
TORREMENGA	Edificación deportiva	636,59
TORREMENGA	Marquesina	127,32
TORREMENGA	Piscina	407,42
TORREMENGA	Pista deportiva	30,56
TORREMENGA	Urbanización	71,30
TORREMENGA	Urbanización interior	30,56
TORREMENGA	Jardín privado	50,93
TORREMENGA	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORREMENGA	Depósito líquidos (m3)	117,13



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORREMENGA	Depósito gases (m3)	178,24
TORREMOCHA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORREMOCHA	Vivienda unifamiliar	509,27
TORREMOCHA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORREMOCHA	Vivienda rural	356,49
TORREMOCHA	Oficina	458,34
TORREMOCHA	Local comercial en bruto	254,63
TORREMOCHA	Local comercial	509,27
TORREMOCHA	Local en bruto	356,49
TORREMOCHA	Aparcamiento	280,10
TORREMOCHA	Almacén	280,10
TORREMOCHA	Almacén rural	178,24
TORREMOCHA	Nave en bruto	254,63
TORREMOCHA	Nave en bruto adosada	178,24
TORREMOCHA	Nave industrial	305,56
TORREMOCHA	Nave industrial adosada	213,89
TORREMOCHA	Nave agraria	101,85
TORREMOCHA	Nave ganadera	101,85
TORREMOCHA	Edificación comercial	636,59
TORREMOCHA	Edificación oficinas	712,98
TORREMOCHA	Edificación industrial	509,27
TORREMOCHA	Edificación docente	712,98
TORREMOCHA	Edificación sanitaria	916,68
TORREMOCHA	Edificación hostelería	611,12
TORREMOCHA	Edificación espectáculos	1.018,54
TORREMOCHA	Edificación cultural	662,05
TORREMOCHA	Edificación religiosa	814,83
TORREMOCHA	Edificación deportiva	636,59
TORREMOCHA	Marquesina	127,32
TORREMOCHA	Piscina	407,42
TORREMOCHA	Pista deportiva	30,56
TORREMOCHA	Urbanización	71,30
TORREMOCHA	Urbanización interior	30,56
TORREMOCHA	Jardín privado	50,93
TORREMOCHA	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORREMOCHA	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORREMOCHA	Depósito gases (m3)	178,24
TORREORGAZ	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORREORGAZ	Vivienda unifamiliar	509,27
TORREORGAZ	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORREORGAZ	Vivienda rural	356,49
TORREORGAZ	Oficina	458,34
TORREORGAZ	Local comercial en bruto	254,63
TORREORGAZ	Local comercial	509,27
TORREORGAZ	Local en bruto	356,49
TORREORGAZ	Aparcamiento	280,10
TORREORGAZ	Almacén	280,10
TORREORGAZ	Almacén rural	178,24
TORREORGAZ	Nave en bruto	254,63
TORREORGAZ	Nave en bruto adosada	178,24
TORREORGAZ	Nave industrial	305,56
TORREORGAZ	Nave industrial adosada	213,89
TORREORGAZ	Nave agraria	101,85
TORREORGAZ	Nave ganadera	101,85
TORREORGAZ	Edificación comercial	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TORREORGAZ	Edificación oficinas	712,98
TORREORGAZ	Edificación industrial	509,27
TORREORGAZ	Edificación docente	712,98
TORREORGAZ	Edificación sanitaria	916,68
TORREORGAZ	Edificación hostelería	611,12
TORREORGAZ	Edificación espectáculos	1.018,54
TORREORGAZ	Edificación cultural	662,05
TORREORGAZ	Edificación religiosa	814,83
TORREORGAZ	Edificación deportiva	636,59
TORREORGAZ	Marquesina	127,32
TORREORGAZ	Piscina	407,42
TORREORGAZ	Pista deportiva	30,56
TORREORGAZ	Urbanización	71,30
TORREORGAZ	Urbanización interior	30,56
TORREORGAZ	Jardín privado	50,93
TORREORGAZ	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORREORGAZ	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORREORGAZ	Depósito gases (m3)	178,24
TORREQUEMADA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TORREQUEMADA	Vivienda unifamiliar	509,27
TORREQUEMADA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TORREQUEMADA	Vivienda rural	356,49
TORREQUEMADA	Oficina	458,34
TORREQUEMADA	Local comercial en bruto	254,63
TORREQUEMADA	Local comercial	509,27
TORREQUEMADA	Local en bruto	356,49
TORREQUEMADA	Aparcamiento	280,10
TORREQUEMADA	Almacén	280,10
TORREQUEMADA	Almacén rural	178,24
TORREQUEMADA	Nave en bruto	254,63
TORREQUEMADA	Nave en bruto adosada	178,24
TORREQUEMADA	Nave industrial	305,56
TORREQUEMADA	Nave industrial adosada	213,89
TORREQUEMADA	Nave agraria	101,85
TORREQUEMADA	Nave ganadera	101,85
TORREQUEMADA	Edificación comercial	636,59
TORREQUEMADA	Edificación oficinas	712,98
TORREQUEMADA	Edificación industrial	509,27
TORREQUEMADA	Edificación docente	712,98
TORREQUEMADA	Edificación sanitaria	916,68
TORREQUEMADA	Edificación hostelería	611,12
TORREQUEMADA	Edificación espectáculos	1.018,54
TORREQUEMADA	Edificación cultural	662,05
TORREQUEMADA	Edificación religiosa	814,83
TORREQUEMADA	Edificación deportiva	636,59
TORREQUEMADA	Marquesina	127,32
TORREQUEMADA	Piscina	407,42
TORREQUEMADA	Pista deportiva	30,56
TORREQUEMADA	Urbanización	71,30
TORREQUEMADA	Urbanización interior	30,56
TORREQUEMADA	Jardín privado	50,93
TORREQUEMADA	Depósito sólidos (m3)	76,39
TORREQUEMADA	Depósito líquidos (m3)	117,13
TORREQUEMADA	Depósito gases (m3)	178,24
TRASIERRA	Vivienda colectiva (piso)	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TRASIERRA	Vivienda unifamiliar	509,27
TRASIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TRASIERRA	Vivienda rural	356,49
TRASIERRA	Oficina	458,34
TRASIERRA	Local comercial en bruto	254,63
TRASIERRA	Local comercial	509,27
TRASIERRA	Local en bruto	356,49
TRASIERRA	Aparcamiento	280,10
TRASIERRA	Almacén	280,10
TRASIERRA	Almacén rural	178,24
TRASIERRA	Nave en bruto	254,63
TRASIERRA	Nave en bruto adosada	178,24
TRASIERRA	Nave industrial	305,56
TRASIERRA	Nave industrial adosada	213,89
TRASIERRA	Nave agraria	101,85
TRASIERRA	Nave ganadera	101,85
TRASIERRA	Edificación comercial	636,59
TRASIERRA	Edificación oficinas	712,98
TRASIERRA	Edificación industrial	509,27
TRASIERRA	Edificación docente	712,98
TRASIERRA	Edificación sanitaria	916,68
TRASIERRA	Edificación hostelera	611,12
TRASIERRA	Edificación espectáculos	1.018,54
TRASIERRA	Edificación cultural	662,05
TRASIERRA	Edificación religiosa	814,83
TRASIERRA	Edificación deportiva	636,59
TRASIERRA	Marquesina	127,32
TRASIERRA	Piscina	407,42
TRASIERRA	Pista deportiva	30,56
TRASIERRA	Urbanización	71,30
TRASIERRA	Urbanización interior	30,56
TRASIERRA	Jardín privado	50,93
TRASIERRA	Depósito sólidos (m3)	76,39
TRASIERRA	Depósito líquidos (m3)	117,13
TRASIERRA	Depósito gases (m3)	178,24
TRUJILLANOS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TRUJILLANOS	Vivienda unifamiliar	509,27
TRUJILLANOS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TRUJILLANOS	Vivienda rural	356,49
TRUJILLANOS	Oficina	458,34
TRUJILLANOS	Local comercial en bruto	254,63
TRUJILLANOS	Local comercial	509,27
TRUJILLANOS	Local en bruto	356,49
TRUJILLANOS	Aparcamiento	280,10
TRUJILLANOS	Almacén	280,10
TRUJILLANOS	Almacén rural	178,24
TRUJILLANOS	Nave en bruto	254,63
TRUJILLANOS	Nave en bruto adosada	178,24
TRUJILLANOS	Nave industrial	305,56
TRUJILLANOS	Nave industrial adosada	213,89
TRUJILLANOS	Nave agraria	101,85
TRUJILLANOS	Nave ganadera	101,85
TRUJILLANOS	Edificación comercial	636,59
TRUJILLANOS	Edificación oficinas	712,98
TRUJILLANOS	Edificación industrial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TRUJILLANOS	Edificación docente	712,98
TRUJILLANOS	Edificación sanitaria	916,68
TRUJILLANOS	Edificación hostelería	611,12
TRUJILLANOS	Edificación espectáculos	1.018,54
TRUJILLANOS	Edificación cultural	662,05
TRUJILLANOS	Edificación religiosa	814,83
TRUJILLANOS	Edificación deportiva	636,59
TRUJILLANOS	Marquesina	127,32
TRUJILLANOS	Piscina	407,42
TRUJILLANOS	Pista deportiva	30,56
TRUJILLANOS	Urbanización	71,30
TRUJILLANOS	Urbanización interior	30,56
TRUJILLANOS	Jardín privado	50,93
TRUJILLANOS	Depósito sólidos (m3)	76,39
TRUJILLANOS	Depósito líquidos (m3)	117,13
TRUJILLANOS	Depósito gases (m3)	178,24
TRUJILLO	Vivienda colectiva (piso)	482,47
TRUJILLO	Vivienda unifamiliar	536,07
TRUJILLO	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
TRUJILLO	Vivienda rural	375,25
TRUJILLO	Oficina	482,47
TRUJILLO	Local comercial en bruto	268,04
TRUJILLO	Local comercial	536,07
TRUJILLO	Local en bruto	375,25
TRUJILLO	Aparcamiento	294,84
TRUJILLO	Almacén	294,84
TRUJILLO	Almacén rural	187,63
TRUJILLO	Nave en bruto	268,04
TRUJILLO	Nave en bruto adosada	187,63
TRUJILLO	Nave industrial	321,64
TRUJILLO	Nave industrial adosada	225,15
TRUJILLO	Nave agraria	107,21
TRUJILLO	Nave ganadera	107,21
TRUJILLO	Edificación comercial	670,09
TRUJILLO	Edificación oficinas	750,50
TRUJILLO	Edificación industrial	536,07
TRUJILLO	Edificación docente	750,50
TRUJILLO	Edificación sanitaria	964,93
TRUJILLO	Edificación hostelería	643,29
TRUJILLO	Edificación espectáculos	1.072,15
TRUJILLO	Edificación cultural	696,89
TRUJILLO	Edificación religiosa	857,72
TRUJILLO	Edificación deportiva	670,09
TRUJILLO	Marquesina	134,02
TRUJILLO	Piscina	428,86
TRUJILLO	Pista deportiva	32,16
TRUJILLO	Urbanización	75,05
TRUJILLO	Urbanización interior	32,16
TRUJILLO	Jardín privado	53,61
TRUJILLO	Depósito sólidos (m3)	80,41
TRUJILLO	Depósito líquidos (m3)	123,30
TRUJILLO	Depósito gases (m3)	187,63
USAGRE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
USAGRE	Vivienda unifamiliar	509,27
USAGRE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
USAGRE	Vivienda rural	356,49
USAGRE	Oficina	458,34
USAGRE	Local comercial en bruto	254,63
USAGRE	Local comercial	509,27
USAGRE	Local en bruto	356,49
USAGRE	Aparcamiento	280,10
USAGRE	Almacén	280,10
USAGRE	Almacén rural	178,24
USAGRE	Nave en bruto	254,63
USAGRE	Nave en bruto adosada	178,24
USAGRE	Nave industrial	305,56
USAGRE	Nave industrial adosada	213,89
USAGRE	Nave agraria	101,85
USAGRE	Nave ganadera	101,85
USAGRE	Edificación comercial	636,59
USAGRE	Edificación oficinas	712,98
USAGRE	Edificación industrial	509,27
USAGRE	Edificación docente	712,98
USAGRE	Edificación sanitaria	916,68
USAGRE	Edificación hostelería	611,12
USAGRE	Edificación espectáculos	1.018,54
USAGRE	Edificación cultural	662,05
USAGRE	Edificación religiosa	814,83
USAGRE	Edificación deportiva	636,59
USAGRE	Marquesina	127,32
USAGRE	Piscina	407,42
USAGRE	Pista deportiva	30,56
USAGRE	Urbanización	71,30
USAGRE	Urbanización interior	30,56
USAGRE	Jardín privado	50,93
USAGRE	Depósito sólidos (m3)	76,39
USAGRE	Depósito líquidos (m3)	117,13
USAGRE	Depósito gases (m3)	178,24
VALDASTILLAS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALDASTILLAS	Vivienda unifamiliar	509,27
VALDASTILLAS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALDASTILLAS	Vivienda rural	356,49
VALDASTILLAS	Oficina	458,34
VALDASTILLAS	Local comercial en bruto	254,63
VALDASTILLAS	Local comercial	509,27
VALDASTILLAS	Local en bruto	356,49
VALDASTILLAS	Aparcamiento	280,10
VALDASTILLAS	Almacén	280,10
VALDASTILLAS	Almacén rural	178,24
VALDASTILLAS	Nave en bruto	254,63
VALDASTILLAS	Nave en bruto adosada	178,24
VALDASTILLAS	Nave industrial	305,56
VALDASTILLAS	Nave industrial adosada	213,89
VALDASTILLAS	Nave agraria	101,85
VALDASTILLAS	Nave ganadera	101,85
VALDASTILLAS	Edificación comercial	636,59
VALDASTILLAS	Edificación oficinas	712,98
VALDASTILLAS	Edificación industrial	509,27
VALDASTILLAS	Edificación docente	712,98
VALDASTILLAS	Edificación sanitaria	916,68



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDASTILLAS	Edificación hostelera	611,12
VALDASTILLAS	Edificación espectáculos	1.018,54
VALDASTILLAS	Edificación cultural	662,05
VALDASTILLAS	Edificación religiosa	814,83
VALDASTILLAS	Edificación deportiva	636,59
VALDASTILLAS	Marquesina	127,32
VALDASTILLAS	Piscina	407,42
VALDASTILLAS	Pista deportiva	30,56
VALDASTILLAS	Urbanización	71,30
VALDASTILLAS	Urbanización interior	30,56
VALDASTILLAS	Jardín privado	50,93
VALDASTILLAS	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALDASTILLAS	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALDASTILLAS	Depósito gases (m3)	178,24
VALDECABALLEROS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALDECABALLEROS	Vivienda unifamiliar	509,27
VALDECABALLEROS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALDECABALLEROS	Vivienda rural	356,49
VALDECABALLEROS	Oficina	458,34
VALDECABALLEROS	Local comercial en bruto	254,63
VALDECABALLEROS	Local comercial	509,27
VALDECABALLEROS	Local en bruto	356,49
VALDECABALLEROS	Aparcamiento	280,10
VALDECABALLEROS	Almacén	280,10
VALDECABALLEROS	Almacén rural	178,24
VALDECABALLEROS	Nave en bruto	254,63
VALDECABALLEROS	Nave en bruto adosada	178,24
VALDECABALLEROS	Nave industrial	305,56
VALDECABALLEROS	Nave industrial adosada	213,89
VALDECABALLEROS	Nave agraria	101,85
VALDECABALLEROS	Nave ganadera	101,85
VALDECABALLEROS	Edificación comercial	636,59
VALDECABALLEROS	Edificación oficinas	712,98
VALDECABALLEROS	Edificación industrial	509,27
VALDECABALLEROS	Edificación docente	712,98
VALDECABALLEROS	Edificación sanitaria	916,68
VALDECABALLEROS	Edificación hostelera	611,12
VALDECABALLEROS	Edificación espectáculos	1.018,54
VALDECABALLEROS	Edificación cultural	662,05
VALDECABALLEROS	Edificación religiosa	814,83
VALDECABALLEROS	Edificación deportiva	636,59
VALDECABALLEROS	Marquesina	127,32
VALDECABALLEROS	Piscina	407,42
VALDECABALLEROS	Pista deportiva	30,56
VALDECABALLEROS	Urbanización	71,30
VALDECABALLEROS	Urbanización interior	30,56
VALDECABALLEROS	Jardín privado	50,93
VALDECABALLEROS	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALDECABALLEROS	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALDECABALLEROS	Depósito gases (m3)	178,24
VALDECAÑAS DE TAJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALDECAÑAS DE TAJO	Vivienda unifamiliar	509,27
VALDECAÑAS DE TAJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALDECAÑAS DE TAJO	Vivienda rural	356,49
VALDECAÑAS DE TAJO	Oficina	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDECAÑAS DE TAJO	Local comercial en bruto	254,63
VALDECAÑAS DE TAJO	Local comercial	509,27
VALDECAÑAS DE TAJO	Local en bruto	356,49
VALDECAÑAS DE TAJO	Aparcamiento	280,10
VALDECAÑAS DE TAJO	Almacén	280,10
VALDECAÑAS DE TAJO	Almacén rural	178,24
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave en bruto	254,63
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave en bruto adosada	178,24
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave industrial	305,56
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave industrial adosada	213,89
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave agraria	101,85
VALDECAÑAS DE TAJO	Nave ganadera	101,85
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación comercial	636,59
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación oficinas	712,98
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación industrial	509,27
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación docente	712,98
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación sanitaria	916,68
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación hostelería	611,12
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación espectáculos	1.018,54
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación cultural	662,05
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación religiosa	814,83
VALDECAÑAS DE TAJO	Edificación deportiva	636,59
VALDECAÑAS DE TAJO	Marquesina	127,32
VALDECAÑAS DE TAJO	Piscina	407,42
VALDECAÑAS DE TAJO	Pista deportiva	30,56
VALDECAÑAS DE TAJO	Urbanización	71,30
VALDECAÑAS DE TAJO	Urbanización interior	30,56
VALDECAÑAS DE TAJO	Jardín privado	50,93
VALDECAÑAS DE TAJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALDECAÑAS DE TAJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALDECAÑAS DE TAJO	Depósito gases (m3)	178,24
VALDEFUENTES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALDEFUENTES	Vivienda unifamiliar	509,27
VALDEFUENTES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALDEFUENTES	Vivienda rural	356,49
VALDEFUENTES	Oficina	458,34
VALDEFUENTES	Local comercial en bruto	254,63
VALDEFUENTES	Local comercial	509,27
VALDEFUENTES	Local en bruto	356,49
VALDEFUENTES	Aparcamiento	280,10
VALDEFUENTES	Almacén	280,10
VALDEFUENTES	Almacén rural	178,24
VALDEFUENTES	Nave en bruto	254,63
VALDEFUENTES	Nave en bruto adosada	178,24
VALDEFUENTES	Nave industrial	305,56
VALDEFUENTES	Nave industrial adosada	213,89
VALDEFUENTES	Nave agraria	101,85
VALDEFUENTES	Nave ganadera	101,85
VALDEFUENTES	Edificación comercial	636,59
VALDEFUENTES	Edificación oficinas	712,98
VALDEFUENTES	Edificación industrial	509,27
VALDEFUENTES	Edificación docente	712,98
VALDEFUENTES	Edificación sanitaria	916,68
VALDEFUENTES	Edificación hostelería	611,12
VALDEFUENTES	Edificación espectáculos	1.018,54



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDEFUENTES	Edificación cultural	662,05
VALDEFUENTES	Edificación religiosa	814,83
VALDEFUENTES	Edificación deportiva	636,59
VALDEFUENTES	Marquesina	127,32
VALDEFUENTES	Piscina	407,42
VALDEFUENTES	Pista deportiva	30,56
VALDEFUENTES	Urbanización	71,30
VALDEFUENTES	Urbanización interior	30,56
VALDEFUENTES	Jardín privado	50,93
VALDEFUENTES	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALDEFUENTES	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALDEFUENTES	Depósito gases (m3)	178,24
VALDEHUNCAR	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALDEHUNCAR	Vivienda unifamiliar	509,27
VALDEHUNCAR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALDEHUNCAR	Vivienda rural	356,49
VALDEHUNCAR	Oficina	458,34
VALDEHUNCAR	Local comercial en bruto	254,63
VALDEHUNCAR	Local comercial	509,27
VALDEHUNCAR	Local en bruto	356,49
VALDEHUNCAR	Aparcamiento	280,10
VALDEHUNCAR	Almacén	280,10
VALDEHUNCAR	Almacén rural	178,24
VALDEHUNCAR	Nave en bruto	254,63
VALDEHUNCAR	Nave en bruto adosada	178,24
VALDEHUNCAR	Nave industrial	305,56
VALDEHUNCAR	Nave industrial adosada	213,89
VALDEHUNCAR	Nave agraria	101,85
VALDEHUNCAR	Nave ganadera	101,85
VALDEHUNCAR	Edificación comercial	636,59
VALDEHUNCAR	Edificación oficinas	712,98
VALDEHUNCAR	Edificación industrial	509,27
VALDEHUNCAR	Edificación docente	712,98
VALDEHUNCAR	Edificación sanitaria	916,68
VALDEHUNCAR	Edificación hostelera	611,12
VALDEHUNCAR	Edificación espectáculos	1.018,54
VALDEHUNCAR	Edificación cultural	662,05
VALDEHUNCAR	Edificación religiosa	814,83
VALDEHUNCAR	Edificación deportiva	636,59
VALDEHUNCAR	Marquesina	127,32
VALDEHUNCAR	Piscina	407,42
VALDEHUNCAR	Pista deportiva	30,56
VALDEHUNCAR	Urbanización	71,30
VALDEHUNCAR	Urbanización interior	30,56
VALDEHUNCAR	Jardín privado	50,93
VALDEHUNCAR	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALDEHUNCAR	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALDEHUNCAR	Depósito gases (m3)	178,24
VALDELACALZADA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
VALDELACALZADA	Vivienda unifamiliar	536,07
VALDELACALZADA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
VALDELACALZADA	Vivienda rural	375,25
VALDELACALZADA	Oficina	482,47
VALDELACALZADA	Local comercial en bruto	268,04
VALDELACALZADA	Local comercial	536,07



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDELACALZADA	Local en bruto	375,25
VALDELACALZADA	Aparcamiento	294,84
VALDELACALZADA	Almacén	294,84
VALDELACALZADA	Almacén rural	187,63
VALDELACALZADA	Nave en bruto	268,04
VALDELACALZADA	Nave en bruto adosada	187,63
VALDELACALZADA	Nave industrial	321,64
VALDELACALZADA	Nave industrial adosada	225,15
VALDELACALZADA	Nave agraria	107,21
VALDELACALZADA	Nave ganadera	107,21
VALDELACALZADA	Edificación comercial	670,09
VALDELACALZADA	Edificación oficinas	750,50
VALDELACALZADA	Edificación industrial	536,07
VALDELACALZADA	Edificación docente	750,50
VALDELACALZADA	Edificación sanitaria	964,93
VALDELACALZADA	Edificación hostelería	643,29
VALDELACALZADA	Edificación espectáculos	1.072,15
VALDELACALZADA	Edificación cultural	696,89
VALDELACALZADA	Edificación religiosa	857,72
VALDELACALZADA	Edificación deportiva	670,09
VALDELACALZADA	Marquesina	134,02
VALDELACALZADA	Piscina	428,86
VALDELACALZADA	Pista deportiva	32,16
VALDELACALZADA	Urbanización	75,05
VALDELACALZADA	Urbanización interior	32,16
VALDELACALZADA	Jardín privado	53,61
VALDELACALZADA	Depósito sólidos (m3)	80,41
VALDELACALZADA	Depósito líquidos (m3)	123,30
VALDELACALZADA	Depósito gases (m3)	187,63
VALDELACASA DE TAJO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALDELACASA DE TAJO	Vivienda unifamiliar	509,27
VALDELACASA DE TAJO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALDELACASA DE TAJO	Vivienda rural	356,49
VALDELACASA DE TAJO	Oficina	458,34
VALDELACASA DE TAJO	Local comercial en bruto	254,63
VALDELACASA DE TAJO	Local comercial	509,27
VALDELACASA DE TAJO	Local en bruto	356,49
VALDELACASA DE TAJO	Aparcamiento	280,10
VALDELACASA DE TAJO	Almacén	280,10
VALDELACASA DE TAJO	Almacén rural	178,24
VALDELACASA DE TAJO	Nave en bruto	254,63
VALDELACASA DE TAJO	Nave en bruto adosada	178,24
VALDELACASA DE TAJO	Nave industrial	305,56
VALDELACASA DE TAJO	Nave industrial adosada	213,89
VALDELACASA DE TAJO	Nave agraria	101,85
VALDELACASA DE TAJO	Nave ganadera	101,85
VALDELACASA DE TAJO	Edificación comercial	636,59
VALDELACASA DE TAJO	Edificación oficinas	712,98
VALDELACASA DE TAJO	Edificación industrial	509,27
VALDELACASA DE TAJO	Edificación docente	712,98
VALDELACASA DE TAJO	Edificación sanitaria	916,68
VALDELACASA DE TAJO	Edificación hostelería	611,12
VALDELACASA DE TAJO	Edificación espectáculos	1.018,54
VALDELACASA DE TAJO	Edificación cultural	662,05
VALDELACASA DE TAJO	Edificación religiosa	814,83



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDELACASA DE TAJO	Edificación deportiva	636,59
VALDELACASA DE TAJO	Marquesina	127,32
VALDELACASA DE TAJO	Piscina	407,42
VALDELACASA DE TAJO	Pista deportiva	30,56
VALDELACASA DE TAJO	Urbanización	71,30
VALDELACASA DE TAJO	Urbanización interior	30,56
VALDELACASA DE TAJO	Jardín privado	50,93
VALDELACASA DE TAJO	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALDELACASA DE TAJO	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALDELACASA DE TAJO	Depósito gases (m3)	178,24
VALDEMORALES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALDEMORALES	Vivienda unifamiliar	509,27
VALDEMORALES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALDEMORALES	Vivienda rural	356,49
VALDEMORALES	Oficina	458,34
VALDEMORALES	Local comercial en bruto	254,63
VALDEMORALES	Local comercial	509,27
VALDEMORALES	Local en bruto	356,49
VALDEMORALES	Aparcamiento	280,10
VALDEMORALES	Almacén	280,10
VALDEMORALES	Almacén rural	178,24
VALDEMORALES	Nave en bruto	254,63
VALDEMORALES	Nave en bruto adosada	178,24
VALDEMORALES	Nave industrial	305,56
VALDEMORALES	Nave industrial adosada	213,89
VALDEMORALES	Nave agraria	101,85
VALDEMORALES	Nave ganadera	101,85
VALDEMORALES	Edificación comercial	636,59
VALDEMORALES	Edificación oficinas	712,98
VALDEMORALES	Edificación industrial	509,27
VALDEMORALES	Edificación docente	712,98
VALDEMORALES	Edificación sanitaria	916,68
VALDEMORALES	Edificación hostelería	611,12
VALDEMORALES	Edificación espectáculos	1.018,54
VALDEMORALES	Edificación cultural	662,05
VALDEMORALES	Edificación religiosa	814,83
VALDEMORALES	Edificación deportiva	636,59
VALDEMORALES	Marquesina	127,32
VALDEMORALES	Piscina	407,42
VALDEMORALES	Pista deportiva	30,56
VALDEMORALES	Urbanización	71,30
VALDEMORALES	Urbanización interior	30,56
VALDEMORALES	Jardín privado	50,93
VALDEMORALES	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALDEMORALES	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALDEMORALES	Depósito gases (m3)	178,24
VALDEOBISPO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALDEOBISPO	Vivienda unifamiliar	509,27
VALDEOBISPO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALDEOBISPO	Vivienda rural	356,49
VALDEOBISPO	Oficina	458,34
VALDEOBISPO	Local comercial en bruto	254,63
VALDEOBISPO	Local comercial	509,27
VALDEOBISPO	Local en bruto	356,49
VALDEOBISPO	Aparcamiento	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALDEOBISPO	Almacén	280,10
VALDEOBISPO	Almacén rural	178,24
VALDEOBISPO	Nave en bruto	254,63
VALDEOBISPO	Nave en bruto adosada	178,24
VALDEOBISPO	Nave industrial	305,56
VALDEOBISPO	Nave industrial adosada	213,89
VALDEOBISPO	Nave agraria	101,85
VALDEOBISPO	Nave ganadera	101,85
VALDEOBISPO	Edificación comercial	636,59
VALDEOBISPO	Edificación oficinas	712,98
VALDEOBISPO	Edificación industrial	509,27
VALDEOBISPO	Edificación docente	712,98
VALDEOBISPO	Edificación sanitaria	916,68
VALDEOBISPO	Edificación hostelería	611,12
VALDEOBISPO	Edificación espectáculos	1.018,54
VALDEOBISPO	Edificación cultural	662,05
VALDEOBISPO	Edificación religiosa	814,83
VALDEOBISPO	Edificación deportiva	636,59
VALDEOBISPO	Marquesina	127,32
VALDEOBISPO	Piscina	407,42
VALDEOBISPO	Pista deportiva	30,56
VALDEOBISPO	Urbanización	71,30
VALDEOBISPO	Urbanización interior	30,56
VALDEOBISPO	Jardín privado	50,93
VALDEOBISPO	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALDEOBISPO	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALDEOBISPO	Depósito gases (m3)	178,24
VALDETORRES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALDETORRES	Vivienda unifamiliar	509,27
VALDETORRES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALDETORRES	Vivienda rural	356,49
VALDETORRES	Oficina	458,34
VALDETORRES	Local comercial en bruto	254,63
VALDETORRES	Local comercial	509,27
VALDETORRES	Local en bruto	356,49
VALDETORRES	Aparcamiento	280,10
VALDETORRES	Almacén	280,10
VALDETORRES	Almacén rural	178,24
VALDETORRES	Nave en bruto	254,63
VALDETORRES	Nave en bruto adosada	178,24
VALDETORRES	Nave industrial	305,56
VALDETORRES	Nave industrial adosada	213,89
VALDETORRES	Nave agraria	101,85
VALDETORRES	Nave ganadera	101,85
VALDETORRES	Edificación comercial	636,59
VALDETORRES	Edificación oficinas	712,98
VALDETORRES	Edificación industrial	509,27
VALDETORRES	Edificación docente	712,98
VALDETORRES	Edificación sanitaria	916,68
VALDETORRES	Edificación hostelería	611,12
VALDETORRES	Edificación espectáculos	1.018,54
VALDETORRES	Edificación cultural	662,05
VALDETORRES	Edificación religiosa	814,83
VALDETORRES	Edificación deportiva	636,59
VALDETORRES	Marquesina	127,32



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALEDTORRES	Piscina	407,42
VALEDTORRES	Pista deportiva	30,56
VALEDTORRES	Urbanización	71,30
VALEDTORRES	Urbanización interior	30,56
VALEDTORRES	Jardín privado	50,93
VALEDTORRES	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALEDTORRES	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALEDTORRES	Depósito gases (m3)	178,24
VALENCIA DE ALCANTARA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
VALENCIA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar	536,07
VALENCIA DE ALCANTARA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
VALENCIA DE ALCANTARA	Vivienda rural	375,25
VALENCIA DE ALCANTARA	Oficina	482,47
VALENCIA DE ALCANTARA	Local comercial en bruto	268,04
VALENCIA DE ALCANTARA	Local comercial	536,07
VALENCIA DE ALCANTARA	Local en bruto	375,25
VALENCIA DE ALCANTARA	Aparcamiento	294,84
VALENCIA DE ALCANTARA	Almacén	294,84
VALENCIA DE ALCANTARA	Almacén rural	187,63
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave en bruto	268,04
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave en bruto adosada	187,63
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave industrial	321,64
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave industrial adosada	225,15
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave agraria	107,21
VALENCIA DE ALCANTARA	Nave ganadera	107,21
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación comercial	670,09
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación oficinas	750,50
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación industrial	536,07
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación docente	750,50
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación sanitaria	964,93
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación hostelería	643,29
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación espectáculos	1.072,15
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación cultural	696,89
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación religiosa	857,72
VALENCIA DE ALCANTARA	Edificación deportiva	670,09
VALENCIA DE ALCANTARA	Marquesina	134,02
VALENCIA DE ALCANTARA	Piscina	428,86
VALENCIA DE ALCANTARA	Pista deportiva	32,16
VALENCIA DE ALCANTARA	Urbanización	75,05
VALENCIA DE ALCANTARA	Urbanización interior	32,16
VALENCIA DE ALCANTARA	Jardín privado	53,61
VALENCIA DE ALCANTARA	Depósito sólidos (m3)	80,41
VALENCIA DE ALCANTARA	Depósito líquidos (m3)	123,30
VALENCIA DE ALCANTARA	Depósito gases (m3)	187,63
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Oficina	458,34
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Almacén	280,10
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Piscina	407,42
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALENCIA DE ALCANTARA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
VALENCIA DE LAS TORRES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALENCIA DE LAS TORRES	Vivienda unifamiliar	509,27
VALENCIA DE LAS TORRES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALENCIA DE LAS TORRES	Vivienda rural	356,49
VALENCIA DE LAS TORRES	Oficina	458,34
VALENCIA DE LAS TORRES	Local comercial en bruto	254,63
VALENCIA DE LAS TORRES	Local comercial	509,27
VALENCIA DE LAS TORRES	Local en bruto	356,49
VALENCIA DE LAS TORRES	Aparcamiento	280,10
VALENCIA DE LAS TORRES	Almacén	280,10
VALENCIA DE LAS TORRES	Almacén rural	178,24
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave en bruto	254,63
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave en bruto adosada	178,24
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave industrial	305,56
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave industrial adosada	213,89
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave agraria	101,85
VALENCIA DE LAS TORRES	Nave ganadera	101,85
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación comercial	636,59
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación oficinas	712,98
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación industrial	509,27
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación docente	712,98
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación sanitaria	916,68
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación hostelería	611,12
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación espectáculos	1.018,54
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación cultural	662,05
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación religiosa	814,83
VALENCIA DE LAS TORRES	Edificación deportiva	636,59
VALENCIA DE LAS TORRES	Marquesina	127,32
VALENCIA DE LAS TORRES	Piscina	407,42
VALENCIA DE LAS TORRES	Pista deportiva	30,56



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALENCIA DE LAS TORRES	Urbanización	71,30
VALENCIA DE LAS TORRES	Urbanización interior	30,56
VALENCIA DE LAS TORRES	Jardín privado	50,93
VALENCIA DE LAS TORRES	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALENCIA DE LAS TORRES	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALENCIA DE LAS TORRES	Depósito gases (m3)	178,24
VALENCIA DE MOMBUEY	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALENCIA DE MOMBUEY	Vivienda unifamiliar	509,27
VALENCIA DE MOMBUEY	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALENCIA DE MOMBUEY	Vivienda rural	356,49
VALENCIA DE MOMBUEY	Oficina	458,34
VALENCIA DE MOMBUEY	Local comercial en bruto	254,63
VALENCIA DE MOMBUEY	Local comercial	509,27
VALENCIA DE MOMBUEY	Local en bruto	356,49
VALENCIA DE MOMBUEY	Aparcamiento	280,10
VALENCIA DE MOMBUEY	Almacén	280,10
VALENCIA DE MOMBUEY	Almacén rural	178,24
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave en bruto	254,63
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave en bruto adosada	178,24
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave industrial	305,56
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave industrial adosada	213,89
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave agraria	101,85
VALENCIA DE MOMBUEY	Nave ganadera	101,85
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación comercial	636,59
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación oficinas	712,98
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación industrial	509,27
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación docente	712,98
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación sanitaria	916,68
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación hostelería	611,12
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación espectáculos	1.018,54
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación cultural	662,05
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación religiosa	814,83
VALENCIA DE MOMBUEY	Edificación deportiva	636,59
VALENCIA DE MOMBUEY	Marquesina	127,32
VALENCIA DE MOMBUEY	Piscina	407,42
VALENCIA DE MOMBUEY	Pista deportiva	30,56
VALENCIA DE MOMBUEY	Urbanización	71,30
VALENCIA DE MOMBUEY	Urbanización interior	30,56
VALENCIA DE MOMBUEY	Jardín privado	50,93
VALENCIA DE MOMBUEY	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALENCIA DE MOMBUEY	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALENCIA DE MOMBUEY	Depósito gases (m3)	178,24
VALENCIA DEL VENTOSO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALENCIA DEL VENTOSO	Vivienda unifamiliar	509,27
VALENCIA DEL VENTOSO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALENCIA DEL VENTOSO	Vivienda rural	356,49
VALENCIA DEL VENTOSO	Oficina	458,34
VALENCIA DEL VENTOSO	Local comercial en bruto	254,63
VALENCIA DEL VENTOSO	Local comercial	509,27
VALENCIA DEL VENTOSO	Local en bruto	356,49
VALENCIA DEL VENTOSO	Aparcamiento	280,10
VALENCIA DEL VENTOSO	Almacén	280,10
VALENCIA DEL VENTOSO	Almacén rural	178,24
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave en bruto	254,63
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave en bruto adosada	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave industrial	305,56
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave industrial adosada	213,89
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave agraria	101,85
VALENCIA DEL VENTOSO	Nave ganadera	101,85
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación comercial	636,59
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación oficinas	712,98
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación industrial	509,27
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación docente	712,98
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación sanitaria	916,68
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación hostelería	611,12
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación espectáculos	1.018,54
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación cultural	662,05
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación religiosa	814,83
VALENCIA DEL VENTOSO	Edificación deportiva	636,59
VALENCIA DEL VENTOSO	Marquesina	127,32
VALENCIA DEL VENTOSO	Piscina	407,42
VALENCIA DEL VENTOSO	Pista deportiva	30,56
VALENCIA DEL VENTOSO	Urbanización	71,30
VALENCIA DEL VENTOSO	Urbanización interior	30,56
VALENCIA DEL VENTOSO	Jardín privado	50,93
VALENCIA DEL VENTOSO	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALENCIA DEL VENTOSO	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALENCIA DEL VENTOSO	Depósito gases (m3)	178,24
VALLE DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALLE DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	509,27
VALLE DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALLE DE LA SERENA	Vivienda rural	356,49
VALLE DE LA SERENA	Oficina	458,34
VALLE DE LA SERENA	Local comercial en bruto	254,63
VALLE DE LA SERENA	Local comercial	509,27
VALLE DE LA SERENA	Local en bruto	356,49
VALLE DE LA SERENA	Aparcamiento	280,10
VALLE DE LA SERENA	Almacén	280,10
VALLE DE LA SERENA	Almacén rural	178,24
VALLE DE LA SERENA	Nave en bruto	254,63
VALLE DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	178,24
VALLE DE LA SERENA	Nave industrial	305,56
VALLE DE LA SERENA	Nave industrial adosada	213,89
VALLE DE LA SERENA	Nave agraria	101,85
VALLE DE LA SERENA	Nave ganadera	101,85
VALLE DE LA SERENA	Edificación comercial	636,59
VALLE DE LA SERENA	Edificación oficinas	712,98
VALLE DE LA SERENA	Edificación industrial	509,27
VALLE DE LA SERENA	Edificación docente	712,98
VALLE DE LA SERENA	Edificación sanitaria	916,68
VALLE DE LA SERENA	Edificación hostelería	611,12
VALLE DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.018,54
VALLE DE LA SERENA	Edificación cultural	662,05
VALLE DE LA SERENA	Edificación religiosa	814,83
VALLE DE LA SERENA	Edificación deportiva	636,59
VALLE DE LA SERENA	Marquesina	127,32
VALLE DE LA SERENA	Piscina	407,42
VALLE DE LA SERENA	Pista deportiva	30,56
VALLE DE LA SERENA	Urbanización	71,30
VALLE DE LA SERENA	Urbanización interior	30,56



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALLE DE LA SERENA	Jardín privado	50,93
VALLE DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALLE DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALLE DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	178,24
VALLE DE MATAMOROS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALLE DE MATAMOROS	Vivienda unifamiliar	509,27
VALLE DE MATAMOROS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALLE DE MATAMOROS	Vivienda rural	356,49
VALLE DE MATAMOROS	Oficina	458,34
VALLE DE MATAMOROS	Local comercial en bruto	254,63
VALLE DE MATAMOROS	Local comercial	509,27
VALLE DE MATAMOROS	Local en bruto	356,49
VALLE DE MATAMOROS	Aparcamiento	280,10
VALLE DE MATAMOROS	Almacén	280,10
VALLE DE MATAMOROS	Almacén rural	178,24
VALLE DE MATAMOROS	Nave en bruto	254,63
VALLE DE MATAMOROS	Nave en bruto adosada	178,24
VALLE DE MATAMOROS	Nave industrial	305,56
VALLE DE MATAMOROS	Nave industrial adosada	213,89
VALLE DE MATAMOROS	Nave agraria	101,85
VALLE DE MATAMOROS	Nave ganadera	101,85
VALLE DE MATAMOROS	Edificación comercial	636,59
VALLE DE MATAMOROS	Edificación oficinas	712,98
VALLE DE MATAMOROS	Edificación industrial	509,27
VALLE DE MATAMOROS	Edificación docente	712,98
VALLE DE MATAMOROS	Edificación sanitaria	916,68
VALLE DE MATAMOROS	Edificación hostelería	611,12
VALLE DE MATAMOROS	Edificación espectáculos	1.018,54
VALLE DE MATAMOROS	Edificación cultural	662,05
VALLE DE MATAMOROS	Edificación religiosa	814,83
VALLE DE MATAMOROS	Edificación deportiva	636,59
VALLE DE MATAMOROS	Marquesina	127,32
VALLE DE MATAMOROS	Piscina	407,42
VALLE DE MATAMOROS	Pista deportiva	30,56
VALLE DE MATAMOROS	Urbanización	71,30
VALLE DE MATAMOROS	Urbanización interior	30,56
VALLE DE MATAMOROS	Jardín privado	50,93
VALLE DE MATAMOROS	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALLE DE MATAMOROS	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALLE DE MATAMOROS	Depósito gases (m3)	178,24
VALLE DE SANTA ANA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALLE DE SANTA ANA	Vivienda unifamiliar	509,27
VALLE DE SANTA ANA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALLE DE SANTA ANA	Vivienda rural	356,49
VALLE DE SANTA ANA	Oficina	458,34
VALLE DE SANTA ANA	Local comercial en bruto	254,63
VALLE DE SANTA ANA	Local comercial	509,27
VALLE DE SANTA ANA	Local en bruto	356,49
VALLE DE SANTA ANA	Aparcamiento	280,10
VALLE DE SANTA ANA	Almacén	280,10
VALLE DE SANTA ANA	Almacén rural	178,24
VALLE DE SANTA ANA	Nave en bruto	254,63
VALLE DE SANTA ANA	Nave en bruto adosada	178,24
VALLE DE SANTA ANA	Nave industrial	305,56
VALLE DE SANTA ANA	Nave industrial adosada	213,89



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALLE DE SANTA ANA	Nave agraria	101,85
VALLE DE SANTA ANA	Nave ganadera	101,85
VALLE DE SANTA ANA	Edificación comercial	636,59
VALLE DE SANTA ANA	Edificación oficinas	712,98
VALLE DE SANTA ANA	Edificación industrial	509,27
VALLE DE SANTA ANA	Edificación docente	712,98
VALLE DE SANTA ANA	Edificación sanitaria	916,68
VALLE DE SANTA ANA	Edificación hosteleria	611,12
VALLE DE SANTA ANA	Edificación espectáculos	1.018,54
VALLE DE SANTA ANA	Edificación cultural	662,05
VALLE DE SANTA ANA	Edificación religiosa	814,83
VALLE DE SANTA ANA	Edificación deportiva	636,59
VALLE DE SANTA ANA	Marquesina	127,32
VALLE DE SANTA ANA	Piscina	407,42
VALLE DE SANTA ANA	Pista deportiva	30,56
VALLE DE SANTA ANA	Urbanización	71,30
VALLE DE SANTA ANA	Urbanización interior	30,56
VALLE DE SANTA ANA	Jardín privado	50,93
VALLE DE SANTA ANA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALLE DE SANTA ANA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALLE DE SANTA ANA	Depósito gases (m3)	178,24
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Vivienda unifamiliar	509,27
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Vivienda rural	356,49
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Oficina	458,34
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Local comercial en bruto	254,63
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Local comercial	509,27
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Local en bruto	356,49
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Aparcamiento	280,10
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Almacén	280,10
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Almacén rural	178,24
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Nave en bruto	254,63
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Nave en bruto adosada	178,24
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Nave industrial	305,56
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Nave industrial adosada	213,89
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Nave agraria	101,85
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Nave ganadera	101,85
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Edificación comercial	636,59
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Edificación oficinas	712,98
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Edificación industrial	509,27
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Edificación docente	712,98
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Edificación sanitaria	916,68
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Edificación hosteleria	611,12
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Edificación espectáculos	1.018,54
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Edificación cultural	662,05
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Edificación religiosa	814,83
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Edificación deportiva	636,59
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Marquesina	127,32
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Piscina	407,42
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Pista deportiva	30,56
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Urbanización	71,30
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Urbanización interior	30,56
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Jardín privado	50,93
VALVERDE DE BURGUILLLOS	Depósito sólidos (m3)	76,39



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALVERDE DE BURGUILLOS	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALVERDE DE BURGUILLOS	Depósito gases (m3)	178,24
VALVERDE DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALVERDE DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	509,27
VALVERDE DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALVERDE DE LA VERA	Vivienda rural	356,49
VALVERDE DE LA VERA	Oficina	458,34
VALVERDE DE LA VERA	Local comercial en bruto	254,63
VALVERDE DE LA VERA	Local comercial	509,27
VALVERDE DE LA VERA	Local en bruto	356,49
VALVERDE DE LA VERA	Aparcamiento	280,10
VALVERDE DE LA VERA	Almacén	280,10
VALVERDE DE LA VERA	Almacén rural	178,24
VALVERDE DE LA VERA	Nave en bruto	254,63
VALVERDE DE LA VERA	Nave en bruto adosada	178,24
VALVERDE DE LA VERA	Nave industrial	305,56
VALVERDE DE LA VERA	Nave industrial adosada	213,89
VALVERDE DE LA VERA	Nave agraria	101,85
VALVERDE DE LA VERA	Nave ganadera	101,85
VALVERDE DE LA VERA	Edificación comercial	636,59
VALVERDE DE LA VERA	Edificación oficinas	712,98
VALVERDE DE LA VERA	Edificación industrial	509,27
VALVERDE DE LA VERA	Edificación docente	712,98
VALVERDE DE LA VERA	Edificación sanitaria	916,68
VALVERDE DE LA VERA	Edificación hostelera	611,12
VALVERDE DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.018,54
VALVERDE DE LA VERA	Edificación cultural	662,05
VALVERDE DE LA VERA	Edificación religiosa	814,83
VALVERDE DE LA VERA	Edificación deportiva	636,59
VALVERDE DE LA VERA	Marquesina	127,32
VALVERDE DE LA VERA	Piscina	407,42
VALVERDE DE LA VERA	Pista deportiva	30,56
VALVERDE DE LA VERA	Urbanización	71,30
VALVERDE DE LA VERA	Urbanización interior	30,56
VALVERDE DE LA VERA	Jardín privado	50,93
VALVERDE DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALVERDE DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALVERDE DE LA VERA	Depósito gases (m3)	178,24
VALVERDE DE LEGANES	Vivienda colectiva (piso)	482,47
VALVERDE DE LEGANES	Vivienda unifamiliar	536,07
VALVERDE DE LEGANES	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
VALVERDE DE LEGANES	Vivienda rural	375,25
VALVERDE DE LEGANES	Oficina	482,47
VALVERDE DE LEGANES	Local comercial en bruto	268,04
VALVERDE DE LEGANES	Local comercial	536,07
VALVERDE DE LEGANES	Local en bruto	375,25
VALVERDE DE LEGANES	Aparcamiento	294,84
VALVERDE DE LEGANES	Almacén	294,84
VALVERDE DE LEGANES	Almacén rural	187,63
VALVERDE DE LEGANES	Nave en bruto	268,04
VALVERDE DE LEGANES	Nave en bruto adosada	187,63
VALVERDE DE LEGANES	Nave industrial	321,64
VALVERDE DE LEGANES	Nave industrial adosada	225,15
VALVERDE DE LEGANES	Nave agraria	107,21
VALVERDE DE LEGANES	Nave ganadera	107,21



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALVERDE DE LEGANES	Edificación comercial	670,09
VALVERDE DE LEGANES	Edificación oficinas	750,50
VALVERDE DE LEGANES	Edificación industrial	536,07
VALVERDE DE LEGANES	Edificación docente	750,50
VALVERDE DE LEGANES	Edificación sanitaria	964,93
VALVERDE DE LEGANES	Edificación hostelería	643,29
VALVERDE DE LEGANES	Edificación espectáculos	1.072,15
VALVERDE DE LEGANES	Edificación cultural	696,89
VALVERDE DE LEGANES	Edificación religiosa	857,72
VALVERDE DE LEGANES	Edificación deportiva	670,09
VALVERDE DE LEGANES	Marquesina	134,02
VALVERDE DE LEGANES	Piscina	428,86
VALVERDE DE LLERENA	Pista deportiva	32,16
VALVERDE DE LEGANES	Urbanización	75,05
VALVERDE DE LEGANES	Urbanización interior	32,16
VALVERDE DE LEGANES	Jardín privado	53,61
VALVERDE DE LEGANES	Depósito sólidos (m3)	80,41
VALVERDE DE LEGANES	Depósito líquidos (m3)	123,30
VALVERDE DE LEGANES	Depósito gases (m3)	187,63
VALVERDE DE LLERENA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALVERDE DE LLERENA	Vivienda unifamiliar	509,27
VALVERDE DE LLERENA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALVERDE DE LLERENA	Vivienda rural	356,49
VALVERDE DE LLERENA	Oficina	458,34
VALVERDE DE LLERENA	Local comercial en bruto	254,63
VALVERDE DE LLERENA	Local comercial	509,27
VALVERDE DE LLERENA	Local en bruto	356,49
VALVERDE DE LLERENA	Aparcamiento	280,10
VALVERDE DE LLERENA	Almacén	280,10
VALVERDE DE LLERENA	Almacén rural	178,24
VALVERDE DE LLERENA	Nave en bruto	254,63
VALVERDE DE LLERENA	Nave en bruto adosada	178,24
VALVERDE DE LLERENA	Nave industrial	305,56
VALVERDE DE LLERENA	Nave industrial adosada	213,89
VALVERDE DE LLERENA	Nave agraria	101,85
VALVERDE DE LLERENA	Nave ganadera	101,85
VALVERDE DE LLERENA	Edificación comercial	636,59
VALVERDE DE LLERENA	Edificación oficinas	712,98
VALVERDE DE LLERENA	Edificación industrial	509,27
VALVERDE DE LLERENA	Edificación docente	712,98
VALVERDE DE LLERENA	Edificación sanitaria	916,68
VALVERDE DE LLERENA	Edificación hostelería	611,12
VALVERDE DE LLERENA	Edificación espectáculos	1.018,54
VALVERDE DE LLERENA	Edificación cultural	662,05
VALVERDE DE LLERENA	Edificación religiosa	814,83
VALVERDE DE LLERENA	Edificación deportiva	636,59
VALVERDE DE LLERENA	Marquesina	127,32
VALVERDE DE LLERENA	Piscina	407,42
VALVERDE DE LLERENA	Pista deportiva	30,56
VALVERDE DE LLERENA	Urbanización	71,30
VALVERDE DE LLERENA	Urbanización interior	30,56
VALVERDE DE LLERENA	Jardín privado	50,93
VALVERDE DE LLERENA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALVERDE DE LLERENA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALVERDE DE LLERENA	Depósito gases (m3)	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALVERDE DE MERIDA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALVERDE DE MERIDA	Vivienda unifamiliar	509,27
VALVERDE DE MERIDA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALVERDE DE MERIDA	Vivienda rural	356,49
VALVERDE DE MERIDA	Oficina	458,34
VALVERDE DE MERIDA	Local comercial en bruto	254,63
VALVERDE DE MERIDA	Local comercial	509,27
VALVERDE DE MERIDA	Local en bruto	356,49
VALVERDE DE MERIDA	Aparcamiento	280,10
VALVERDE DE MERIDA	Almacén	280,10
VALVERDE DE MERIDA	Almacén rural	178,24
VALVERDE DE MERIDA	Nave en bruto	254,63
VALVERDE DE MERIDA	Nave en bruto adosada	178,24
VALVERDE DE MERIDA	Nave industrial	305,56
VALVERDE DE MERIDA	Nave industrial adosada	213,89
VALVERDE DE MERIDA	Nave agraria	101,85
VALVERDE DE MERIDA	Nave ganadera	101,85
VALVERDE DE MERIDA	Edificación comercial	636,59
VALVERDE DE MERIDA	Edificación oficinas	712,98
VALVERDE DE MERIDA	Edificación industrial	509,27
VALVERDE DE MERIDA	Edificación docente	712,98
VALVERDE DE MERIDA	Edificación sanitaria	916,68
VALVERDE DE MERIDA	Edificación hostelería	611,12
VALVERDE DE MERIDA	Edificación espectáculos	1.018,54
VALVERDE DE MERIDA	Edificación cultural	662,05
VALVERDE DE MERIDA	Edificación religiosa	814,83
VALVERDE DE MERIDA	Edificación deportiva	636,59
VALVERDE DE MERIDA	Marquesina	127,32
VALVERDE DE MERIDA	Piscina	407,42
VALVERDE DE MERIDA	Pista deportiva	30,56
VALVERDE DE MERIDA	Urbanización	71,30
VALVERDE DE MERIDA	Urbanización interior	30,56
VALVERDE DE MERIDA	Jardín privado	50,93
VALVERDE DE MERIDA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALVERDE DE MERIDA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALVERDE DE MERIDA	Depósito gases (m3)	178,24
VALVERDE DEL FRESNO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VALVERDE DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar	509,27
VALVERDE DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VALVERDE DEL FRESNO	Vivienda rural	356,49
VALVERDE DEL FRESNO	Oficina	458,34
VALVERDE DEL FRESNO	Local comercial en bruto	254,63
VALVERDE DEL FRESNO	Local comercial	509,27
VALVERDE DEL FRESNO	Local en bruto	356,49
VALVERDE DEL FRESNO	Aparcamiento	280,10
VALVERDE DEL FRESNO	Almacén	280,10
VALVERDE DEL FRESNO	Almacén rural	178,24
VALVERDE DEL FRESNO	Nave en bruto	254,63
VALVERDE DEL FRESNO	Nave en bruto adosada	178,24
VALVERDE DEL FRESNO	Nave industrial	305,56
VALVERDE DEL FRESNO	Nave industrial adosada	213,89
VALVERDE DEL FRESNO	Nave agraria	101,85
VALVERDE DEL FRESNO	Nave ganadera	101,85
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación comercial	636,59
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación oficinas	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación industrial	509,27
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación docente	712,98
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación sanitaria	916,68
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación hostelera	611,12
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación espectáculos	1.018,54
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación cultural	662,05
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación religiosa	814,83
VALVERDE DEL FRESNO	Edificación deportiva	636,59
VALVERDE DEL FRESNO	Marquesina	127,32
VALVERDE DEL FRESNO	Piscina	407,42
VALVERDE DEL FRESNO	Pista deportiva	30,56
VALVERDE DEL FRESNO	Urbanización	71,30
VALVERDE DEL FRESNO	Urbanización interior	30,56
VALVERDE DEL FRESNO	Jardín privado	50,93
VALVERDE DEL FRESNO	Depósito sólidos (m3)	76,39
VALVERDE DEL FRESNO	Depósito líquidos (m3)	117,13
VALVERDE DEL FRESNO	Depósito gases (m3)	178,24
VEGAVIANA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VEGAVIANA	Vivienda unifamiliar	509,27
VEGAVIANA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VEGAVIANA	Vivienda rural	356,49
VEGAVIANA	Oficina	458,34
VEGAVIANA	Local comercial en bruto	254,63
VEGAVIANA	Local comercial	509,27
VEGAVIANA	Local en bruto	356,49
VEGAVIANA	Aparcamiento	280,10
VEGAVIANA	Almacén	280,10
VEGAVIANA	Almacén rural	178,24
VEGAVIANA	Nave en bruto	254,63
VEGAVIANA	Nave en bruto adosada	178,24
VEGAVIANA	Nave industrial	305,56
VEGAVIANA	Nave industrial adosada	213,89
VEGAVIANA	Nave agraria	101,85
VEGAVIANA	Nave ganadera	101,85
VEGAVIANA	Edificación comercial	636,59
VEGAVIANA	Edificación oficinas	712,98
VEGAVIANA	Edificación industrial	509,27
VEGAVIANA	Edificación docente	712,98
VEGAVIANA	Edificación sanitaria	916,68
VEGAVIANA	Edificación hostelera	611,12
VEGAVIANA	Edificación espectáculos	1.018,54
VEGAVIANA	Edificación cultural	662,05
VEGAVIANA	Edificación religiosa	814,83
VEGAVIANA	Edificación deportiva	636,59
VEGAVIANA	Marquesina	127,32
VEGAVIANA	Piscina	407,42
VEGAVIANA	Pista deportiva	30,56
VEGAVIANA	Urbanización	71,30
VEGAVIANA	Urbanización interior	30,56
VEGAVIANA	Jardín privado	50,93
VEGAVIANA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VEGAVIANA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VEGAVIANA	Depósito gases (m3)	178,24
VIANDAR DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VIANDAR DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VIANDAR DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VIANDAR DE LA VERA	Vivienda rural	356,49
VIANDAR DE LA VERA	Oficina	458,34
VIANDAR DE LA VERA	Local comercial en bruto	254,63
VIANDAR DE LA VERA	Local comercial	509,27
VIANDAR DE LA VERA	Local en bruto	356,49
VIANDAR DE LA VERA	Aparcamiento	280,10
VIANDAR DE LA VERA	Almacén	280,10
VIANDAR DE LA VERA	Almacén rural	178,24
VIANDAR DE LA VERA	Nave en bruto	254,63
VIANDAR DE LA VERA	Nave en bruto adosada	178,24
VIANDAR DE LA VERA	Nave industrial	305,56
VIANDAR DE LA VERA	Nave industrial adosada	213,89
VIANDAR DE LA VERA	Nave agraria	101,85
VIANDAR DE LA VERA	Nave ganadera	101,85
VIANDAR DE LA VERA	Edificación comercial	636,59
VIANDAR DE LA VERA	Edificación oficinas	712,98
VIANDAR DE LA VERA	Edificación industrial	509,27
VIANDAR DE LA VERA	Edificación docente	712,98
VIANDAR DE LA VERA	Edificación sanitaria	916,68
VIANDAR DE LA VERA	Edificación hostelería	611,12
VIANDAR DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.018,54
VIANDAR DE LA VERA	Edificación cultural	662,05
VIANDAR DE LA VERA	Edificación religiosa	814,83
VIANDAR DE LA VERA	Edificación deportiva	636,59
VIANDAR DE LA VERA	Marquesina	127,32
VIANDAR DE LA VERA	Piscina	407,42
VIANDAR DE LA VERA	Pista deportiva	30,56
VIANDAR DE LA VERA	Urbanización	71,30
VIANDAR DE LA VERA	Urbanización interior	30,56
VIANDAR DE LA VERA	Jardín privado	50,93
VIANDAR DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VIANDAR DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VIANDAR DE LA VERA	Depósito gases (m3)	178,24
VILLA DEL CAMPO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLA DEL CAMPO	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLA DEL CAMPO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLA DEL CAMPO	Vivienda rural	356,49
VILLA DEL CAMPO	Oficina	458,34
VILLA DEL CAMPO	Local comercial en bruto	254,63
VILLA DEL CAMPO	Local comercial	509,27
VILLA DEL CAMPO	Local en bruto	356,49
VILLA DEL CAMPO	Aparcamiento	280,10
VILLA DEL CAMPO	Almacén	280,10
VILLA DEL CAMPO	Almacén rural	178,24
VILLA DEL CAMPO	Nave en bruto	254,63
VILLA DEL CAMPO	Nave en bruto adosada	178,24
VILLA DEL CAMPO	Nave industrial	305,56
VILLA DEL CAMPO	Nave industrial adosada	213,89
VILLA DEL CAMPO	Nave agraria	101,85
VILLA DEL CAMPO	Nave ganadera	101,85
VILLA DEL CAMPO	Edificación comercial	636,59
VILLA DEL CAMPO	Edificación oficinas	712,98
VILLA DEL CAMPO	Edificación industrial	509,27
VILLA DEL CAMPO	Edificación docente	712,98



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLA DEL CAMPO	Edificación sanitaria	916,68
VILLA DEL CAMPO	Edificación hostelera	611,12
VILLA DEL CAMPO	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLA DEL CAMPO	Edificación cultural	662,05
VILLA DEL CAMPO	Edificación religiosa	814,83
VILLA DEL CAMPO	Edificación deportiva	636,59
VILLA DEL CAMPO	Marquesina	127,32
VILLA DEL CAMPO	Piscina	407,42
VILLA DEL CAMPO	Pista deportiva	30,56
VILLA DEL CAMPO	Urbanización	71,30
VILLA DEL CAMPO	Urbanización interior	30,56
VILLA DEL CAMPO	Jardín privado	50,93
VILLA DEL CAMPO	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLA DEL CAMPO	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLA DEL CAMPO	Depósito gases (m3)	178,24
VILLA DEL REY	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLA DEL REY	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLA DEL REY	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLA DEL REY	Vivienda rural	356,49
VILLA DEL REY	Oficina	458,34
VILLA DEL REY	Local comercial en bruto	254,63
VILLA DEL REY	Local comercial	509,27
VILLA DEL REY	Local en bruto	356,49
VILLA DEL REY	Aparcamiento	280,10
VILLA DEL REY	Almacén	280,10
VILLA DEL REY	Almacén rural	178,24
VILLA DEL REY	Nave en bruto	254,63
VILLA DEL REY	Nave en bruto adosada	178,24
VILLA DEL REY	Nave industrial	305,56
VILLA DEL REY	Nave industrial adosada	213,89
VILLA DEL REY	Nave agraria	101,85
VILLA DEL REY	Nave ganadera	101,85
VILLA DEL REY	Edificación comercial	636,59
VILLA DEL REY	Edificación oficinas	712,98
VILLA DEL REY	Edificación industrial	509,27
VILLA DEL REY	Edificación docente	712,98
VILLA DEL REY	Edificación sanitaria	916,68
VILLA DEL REY	Edificación hostelera	611,12
VILLA DEL REY	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLA DEL REY	Edificación cultural	662,05
VILLA DEL REY	Edificación religiosa	814,83
VILLA DEL REY	Edificación deportiva	636,59
VILLA DEL REY	Marquesina	127,32
VILLA DEL REY	Piscina	407,42
VILLA DEL REY	Pista deportiva	30,56
VILLA DEL REY	Urbanización	71,30
VILLA DEL REY	Urbanización interior	30,56
VILLA DEL REY	Jardín privado	50,93
VILLA DEL REY	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLA DEL REY	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLA DEL REY	Depósito gases (m3)	178,24
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Vivienda colectiva (piso)	482,47
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar	536,07
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	Vivienda rural	375,25



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Oficina	482,47
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Local comercial en bruto	268,04
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Local comercial	536,07
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Local en bruto	375,25
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Aparcamiento	294,84
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Almacén	294,84
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Almacén rural	187,63
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Nave en bruto	268,04
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Nave en bruto adosada	187,63
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Nave industrial	321,64
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Nave industrial adosada	225,15
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Nave agraria	107,21
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Nave ganadera	107,21
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Edificación comercial	670,09
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Edificación oficinas	750,50
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Edificación industrial	536,07
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Edificación docente	750,50
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Edificación sanitaria	964,93
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Edificación hostelería	643,29
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Edificación espectáculos	1.072,15
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Edificación cultural	696,89
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Edificación religiosa	857,72
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Edificación deportiva	670,09
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Marquesina	134,02
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Piscina	428,86
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Pista deportiva	32,16
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Urbanización	75,05
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Urbanización interior	32,16
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Jardín privado	53,61
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Depósito sólidos (m3)	80,41
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Depósito líquidos (m3)	123,30
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Depósito gases (m3)	187,63
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Vivienda rural	356,49
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Oficina	458,34
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Local comercial en bruto	254,63
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Local comercial	509,27
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Local en bruto	356,49
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Aparcamiento	280,10
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Almacén	280,10
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Almacén rural	178,24
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave en bruto	254,63
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave en bruto adosada	178,24
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave industrial	305,56
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave industrial adosada	213,89
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave agraria	101,85
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Nave ganadera	101,85
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación comercial	636,59
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación oficinas	712,98
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación industrial	509,27
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación docente	712,98
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación sanitaria	916,68
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación hostelería	611,12



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación cultural	662,05
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación religiosa	814,83
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Edificación deportiva	636,59
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Marquesina	127,32
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Piscina	407,42
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Pista deportiva	30,56
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Urbanización	71,30
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Urbanización interior	30,56
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Jardín privado	50,93
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLAGARCIA DE LA TORRE	Depósito gases (m3)	178,24
VILLAGONZALO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLAGONZALO	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLAGONZALO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLAGONZALO	Vivienda rural	356,49
VILLAGONZALO	Oficina	458,34
VILLAGONZALO	Local comercial en bruto	254,63
VILLAGONZALO	Local comercial	509,27
VILLAGONZALO	Local en bruto	356,49
VILLAGONZALO	Aparcamiento	280,10
VILLAGONZALO	Almacén	280,10
VILLAGONZALO	Almacén rural	178,24
VILLAGONZALO	Nave en bruto	254,63
VILLAGONZALO	Nave en bruto adosada	178,24
VILLAGONZALO	Nave industrial	305,56
VILLAGONZALO	Nave industrial adosada	213,89
VILLAGONZALO	Nave agraria	101,85
VILLAGONZALO	Nave ganadera	101,85
VILLAGONZALO	Edificación comercial	636,59
VILLAGONZALO	Edificación oficinas	712,98
VILLAGONZALO	Edificación industrial	509,27
VILLAGONZALO	Edificación docente	712,98
VILLAGONZALO	Edificación sanitaria	916,68
VILLAGONZALO	Edificación hostelera	611,12
VILLAGONZALO	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLAGONZALO	Edificación cultural	662,05
VILLAGONZALO	Edificación religiosa	814,83
VILLAGONZALO	Edificación deportiva	636,59
VILLAGONZALO	Marquesina	127,32
VILLAGONZALO	Piscina	407,42
VILLAGONZALO	Pista deportiva	30,56
VILLAGONZALO	Urbanización	71,30
VILLAGONZALO	Urbanización interior	30,56
VILLAGONZALO	Jardín privado	50,93
VILLAGONZALO	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLAGONZALO	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLAGONZALO	Depósito gases (m3)	178,24
VILLALBA DE LOS BARROS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLALBA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLALBA DE LOS BARROS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLALBA DE LOS BARROS	Vivienda rural	356,49
VILLALBA DE LOS BARROS	Oficina	458,34
VILLALBA DE LOS BARROS	Local comercial en bruto	254,63



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLALBA DE LOS BARROS	Local comercial	509,27
VILLALBA DE LOS BARROS	Local en bruto	356,49
VILLALBA DE LOS BARROS	Aparcamiento	280,10
VILLALBA DE LOS BARROS	Almacén	280,10
VILLALBA DE LOS BARROS	Almacén rural	178,24
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave en bruto	254,63
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave en bruto adosada	178,24
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave industrial	305,56
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave industrial adosada	213,89
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave agraria	101,85
VILLALBA DE LOS BARROS	Nave ganadera	101,85
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación comercial	636,59
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación oficinas	712,98
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación industrial	509,27
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación docente	712,98
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación sanitaria	916,68
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación hostelería	611,12
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación cultural	662,05
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación religiosa	814,83
VILLALBA DE LOS BARROS	Edificación deportiva	636,59
VILLALBA DE LOS BARROS	Marquesina	127,32
VILLALBA DE LOS BARROS	Piscina	407,42
VILLALBA DE LOS BARROS	Pista deportiva	30,56
VILLALBA DE LOS BARROS	Urbanización	71,30
VILLALBA DE LOS BARROS	Urbanización interior	30,56
VILLALBA DE LOS BARROS	Jardín privado	50,93
VILLALBA DE LOS BARROS	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLALBA DE LOS BARROS	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLALBA DE LOS BARROS	Depósito gases (m3)	178,24
VILLAMESIAS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLAMESIAS	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLAMESIAS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLAMESIAS	Vivienda rural	356,49
VILLAMESIAS	Oficina	458,34
VILLAMESIAS	Local comercial en bruto	254,63
VILLAMESIAS	Local comercial	509,27
VILLAMESIAS	Local en bruto	356,49
VILLAMESIAS	Aparcamiento	280,10
VILLAMESIAS	Almacén	280,10
VILLAMESIAS	Almacén rural	178,24
VILLAMESIAS	Nave en bruto	254,63
VILLAMESIAS	Nave en bruto adosada	178,24
VILLAMESIAS	Nave industrial	305,56
VILLAMESIAS	Nave industrial adosada	213,89
VILLAMESIAS	Nave agraria	101,85
VILLAMESIAS	Nave ganadera	101,85
VILLAMESIAS	Edificación comercial	636,59
VILLAMESIAS	Edificación oficinas	712,98
VILLAMESIAS	Edificación industrial	509,27
VILLAMESIAS	Edificación docente	712,98
VILLAMESIAS	Edificación sanitaria	916,68
VILLAMESIAS	Edificación hostelería	611,12
VILLAMESIAS	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLAMESIAS	Edificación cultural	662,05



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAMESIAS	Edificación religiosa	814,83
VILLAMESIAS	Edificación deportiva	636,59
VILLAMESIAS	Marquesina	127,32
VILLAMESIAS	Piscina	407,42
VILLAMESIAS	Pista deportiva	30,56
VILLAMESIAS	Urbanización	71,30
VILLAMESIAS	Urbanización interior	30,56
VILLAMESIAS	Jardín privado	50,93
VILLAMESIAS	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLAMESIAS	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLAMESIAS	Depósito gases (m3)	178,24
VILLAMIEL	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLAMIEL	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLAMIEL	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLAMIEL	Vivienda rural	356,49
VILLAMIEL	Oficina	458,34
VILLAMIEL	Local comercial en bruto	254,63
VILLAMIEL	Local comercial	509,27
VILLAMIEL	Local en bruto	356,49
VILLAMIEL	Aparcamiento	280,10
VILLAMIEL	Almacén	280,10
VILLAMIEL	Almacén rural	178,24
VILLAMIEL	Nave en bruto	254,63
VILLAMIEL	Nave en bruto adosada	178,24
VILLAMIEL	Nave industrial	305,56
VILLAMIEL	Nave industrial adosada	213,89
VILLAMIEL	Nave agraria	101,85
VILLAMIEL	Nave ganadera	101,85
VILLAMIEL	Edificación comercial	636,59
VILLAMIEL	Edificación oficinas	712,98
VILLAMIEL	Edificación industrial	509,27
VILLAMIEL	Edificación docente	712,98
VILLAMIEL	Edificación sanitaria	916,68
VILLAMIEL	Edificación hostelera	611,12
VILLAMIEL	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLAMIEL	Edificación cultural	662,05
VILLAMIEL	Edificación religiosa	814,83
VILLAMIEL	Edificación deportiva	636,59
VILLAMIEL	Marquesina	127,32
VILLAMIEL	Piscina	407,42
VILLAMIEL	Pista deportiva	30,56
VILLAMIEL	Urbanización	71,30
VILLAMIEL	Urbanización interior	30,56
VILLAMIEL	Jardín privado	50,93
VILLAMIEL	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLAMIEL	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLAMIEL	Depósito gases (m3)	178,24
VILLANUEVA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
VILLANUEVA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	536,07
VILLANUEVA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
VILLANUEVA DE LA SERENA	Vivienda rural	375,25
VILLANUEVA DE LA SERENA	Oficina	482,47
VILLANUEVA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	268,04
VILLANUEVA DE LA SERENA	Local comercial	536,07
VILLANUEVA DE LA SERENA	Local en bruto	375,25



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLANUEVA DE LA SERENA	Aparcamiento	294,84
VILLANUEVA DE LA SERENA	Almacén	294,84
VILLANUEVA DE LA SERENA	Almacén rural	187,63
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave en bruto	268,04
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	187,63
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave industrial	321,64
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	225,15
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave agraria	107,21
VILLANUEVA DE LA SERENA	Nave ganadera	107,21
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación comercial	670,09
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación oficinas	750,50
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación industrial	536,07
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación docente	750,50
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	964,93
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación hostelería	643,29
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.072,15
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación cultural	696,89
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación religiosa	857,72
VILLANUEVA DE LA SERENA	Edificación deportiva	670,09
VILLANUEVA DE LA SERENA	Marquesina	134,02
VILLANUEVA DE LA SERENA	Piscina	428,86
VILLANUEVA DE LA SERENA	Pista deportiva	32,16
VILLANUEVA DE LA SERENA	Urbanización	75,05
VILLANUEVA DE LA SERENA	Urbanización interior	32,16
VILLANUEVA DE LA SERENA	Jardín privado	53,61
VILLANUEVA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	80,41
VILLANUEVA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	123,30
VILLANUEVA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	187,63
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Oficina	458,34
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Almacén	280,10
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Piscina	407,42
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLANUEVA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Vivienda rural	356,49
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Oficina	458,34
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Local comercial en bruto	254,63
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Local comercial	509,27
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Local en bruto	356,49
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Aparcamiento	280,10
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Almacén	280,10
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Almacén rural	178,24
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave en bruto	254,63
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave en bruto adosada	178,24
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave industrial	305,56
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave industrial adosada	213,89
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave agraria	101,85
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Nave ganadera	101,85
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación comercial	636,59
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación oficinas	712,98
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación industrial	509,27
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación docente	712,98
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación sanitaria	916,68
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación hostelería	611,12
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación cultural	662,05
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación religiosa	814,83
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Edificación deportiva	636,59
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Marquesina	127,32
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Piscina	407,42
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Pista deportiva	30,56
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Urbanización	71,30
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Urbanización interior	30,56
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Jardín privado	50,93
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLANUEVA DE LA SIERRA	Depósito gases (m3)	178,24
VILLANUEVA DE LA VERA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLANUEVA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLANUEVA DE LA VERA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLANUEVA DE LA VERA	Vivienda rural	356,49
VILLANUEVA DE LA VERA	Oficina	458,34
VILLANUEVA DE LA VERA	Local comercial en bruto	254,63
VILLANUEVA DE LA VERA	Local comercial	509,27
VILLANUEVA DE LA VERA	Local en bruto	356,49
VILLANUEVA DE LA VERA	Aparcamiento	280,10
VILLANUEVA DE LA VERA	Almacén	280,10



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLANUEVA DE LA VERA	Almacén rural	178,24
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave en bruto	254,63
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave en bruto adosada	178,24
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave industrial	305,56
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave industrial adosada	213,89
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave agraria	101,85
VILLANUEVA DE LA VERA	Nave ganadera	101,85
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación comercial	636,59
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación oficinas	712,98
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación industrial	509,27
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación docente	712,98
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación sanitaria	916,68
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación hostelería	611,12
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación cultural	662,05
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación religiosa	814,83
VILLANUEVA DE LA VERA	Edificación deportiva	636,59
VILLANUEVA DE LA VERA	Marquesina	127,32
VILLANUEVA DE LA VERA	Piscina	407,42
VILLANUEVA DE LA VERA	Pista deportiva	30,56
VILLANUEVA DE LA VERA	Urbanización	71,30
VILLANUEVA DE LA VERA	Urbanización interior	30,56
VILLANUEVA DE LA VERA	Jardín privado	50,93
VILLANUEVA DE LA VERA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLANUEVA DE LA VERA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLANUEVA DE LA VERA	Depósito gases (m3)	178,24
VILLANUEVA DEL FRESNO	Vivienda colectiva (piso)	482,47
VILLANUEVA DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar	536,07
VILLANUEVA DEL FRESNO	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
VILLANUEVA DEL FRESNO	Vivienda rural	375,25
VILLANUEVA DEL FRESNO	Oficina	482,47
VILLANUEVA DEL FRESNO	Local comercial en bruto	268,04
VILLANUEVA DEL FRESNO	Local comercial	536,07
VILLANUEVA DEL FRESNO	Local en bruto	375,25
VILLANUEVA DEL FRESNO	Aparcamiento	294,84
VILLANUEVA DEL FRESNO	Almacén	294,84
VILLANUEVA DEL FRESNO	Almacén rural	187,63
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave en bruto	268,04
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave en bruto adosada	187,63
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave industrial	321,64
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave industrial adosada	225,15
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave agraria	107,21
VILLANUEVA DEL FRESNO	Nave ganadera	107,21
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación comercial	670,09
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación oficinas	750,50
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación industrial	536,07
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación docente	750,50
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación sanitaria	964,93
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación hostelería	643,29
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación espectáculos	1.072,15
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación cultural	696,89
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación religiosa	857,72
VILLANUEVA DEL FRESNO	Edificación deportiva	670,09
VILLANUEVA DEL FRESNO	Marquesina	134,02
VILLANUEVA DEL FRESNO	Piscina	428,86



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLANUEVA DEL FRESNO	Pista deportiva	32,16
VILLANUEVA DEL FRESNO	Urbanización	75,05
VILLANUEVA DEL FRESNO	Urbanización interior	32,16
VILLANUEVA DEL FRESNO	Jardín privado	53,61
VILLANUEVA DEL FRESNO	Depósito sólidos (m3)	80,41
VILLANUEVA DEL FRESNO	Depósito líquidos (m3)	123,30
VILLANUEVA DEL FRESNO	Depósito gases (m3)	187,63
VILLAR DE PLASENCIA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLAR DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLAR DE PLASENCIA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLAR DE PLASENCIA	Vivienda rural	356,49
VILLAR DE PLASENCIA	Oficina	458,34
VILLAR DE PLASENCIA	Local comercial en bruto	254,63
VILLAR DE PLASENCIA	Local comercial	509,27
VILLAR DE PLASENCIA	Local en bruto	356,49
VILLAR DE PLASENCIA	Aparcamiento	280,10
VILLAR DE PLASENCIA	Almacén	280,10
VILLAR DE PLASENCIA	Almacén rural	178,24
VILLAR DE PLASENCIA	Nave en bruto	254,63
VILLAR DE PLASENCIA	Nave en bruto adosada	178,24
VILLAR DE PLASENCIA	Nave industrial	305,56
VILLAR DE PLASENCIA	Nave industrial adosada	213,89
VILLAR DE PLASENCIA	Nave agraria	101,85
VILLAR DE PLASENCIA	Nave ganadera	101,85
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación comercial	636,59
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación oficinas	712,98
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación industrial	509,27
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación docente	712,98
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación sanitaria	916,68
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación hostelería	611,12
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación cultural	662,05
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación religiosa	814,83
VILLAR DE PLASENCIA	Edificación deportiva	636,59
VILLAR DE PLASENCIA	Marquesina	127,32
VILLAR DE PLASENCIA	Piscina	407,42
VILLAR DE PLASENCIA	Pista deportiva	30,56
VILLAR DE PLASENCIA	Urbanización	71,30
VILLAR DE PLASENCIA	Urbanización interior	30,56
VILLAR DE PLASENCIA	Jardín privado	50,93
VILLAR DE PLASENCIA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLAR DE PLASENCIA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLAR DE PLASENCIA	Depósito gases (m3)	178,24
VILLAR DE RENA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLAR DE RENA	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLAR DE RENA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLAR DE RENA	Vivienda rural	356,49
VILLAR DE RENA	Oficina	458,34
VILLAR DE RENA	Local comercial en bruto	254,63
VILLAR DE RENA	Local comercial	509,27
VILLAR DE RENA	Local en bruto	356,49
VILLAR DE RENA	Aparcamiento	280,10
VILLAR DE RENA	Almacén	280,10
VILLAR DE RENA	Almacén rural	178,24
VILLAR DE RENA	Nave en bruto	254,63



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAR DE RENA	Nave en bruto adosada	178,24
VILLAR DE RENA	Nave industrial	305,56
VILLAR DE RENA	Nave industrial adosada	213,89
VILLAR DE RENA	Nave agraria	101,85
VILLAR DE RENA	Nave ganadera	101,85
VILLAR DE RENA	Edificación comercial	636,59
VILLAR DE RENA	Edificación oficinas	712,98
VILLAR DE RENA	Edificación industrial	509,27
VILLAR DE RENA	Edificación docente	712,98
VILLAR DE RENA	Edificación sanitaria	916,68
VILLAR DE RENA	Edificación hostelería	611,12
VILLAR DE RENA	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLAR DE RENA	Edificación cultural	662,05
VILLAR DE RENA	Edificación religiosa	814,83
VILLAR DE RENA	Edificación deportiva	636,59
VILLAR DE RENA	Marquesina	127,32
VILLAR DE RENA	Piscina	407,42
VILLAR DE RENA	Pista deportiva	30,56
VILLAR DE RENA	Urbanización	71,30
VILLAR DE RENA	Urbanización interior	30,56
VILLAR DE RENA	Jardín privado	50,93
VILLAR DE RENA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLAR DE RENA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLAR DE RENA	Depósito gases (m3)	178,24
VILLAR DEL PEDROSO	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLAR DEL PEDROSO	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLAR DEL PEDROSO	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLAR DEL PEDROSO	Vivienda rural	356,49
VILLAR DEL PEDROSO	Oficina	458,34
VILLAR DEL PEDROSO	Local comercial en bruto	254,63
VILLAR DEL PEDROSO	Local comercial	509,27
VILLAR DEL PEDROSO	Local en bruto	356,49
VILLAR DEL PEDROSO	Aparcamiento	280,10
VILLAR DEL PEDROSO	Almacén	280,10
VILLAR DEL PEDROSO	Almacén rural	178,24
VILLAR DEL PEDROSO	Nave en bruto	254,63
VILLAR DEL PEDROSO	Nave en bruto adosada	178,24
VILLAR DEL PEDROSO	Nave industrial	305,56
VILLAR DEL PEDROSO	Nave industrial adosada	213,89
VILLAR DEL PEDROSO	Nave agraria	101,85
VILLAR DEL PEDROSO	Nave ganadera	101,85
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación comercial	636,59
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación oficinas	712,98
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación industrial	509,27
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación docente	712,98
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación sanitaria	916,68
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación hostelería	611,12
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación cultural	662,05
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación religiosa	814,83
VILLAR DEL PEDROSO	Edificación deportiva	636,59
VILLAR DEL PEDROSO	Marquesina	127,32
VILLAR DEL PEDROSO	Piscina	407,42
VILLAR DEL PEDROSO	Pista deportiva	30,56
VILLAR DEL PEDROSO	Urbanización	71,30



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLAR DEL PEDROSO	Urbanización interior	30,56
VILLAR DEL PEDROSO	Jardín privado	50,93
VILLAR DEL PEDROSO	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLAR DEL PEDROSO	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLAR DEL PEDROSO	Depósito gases (m3)	178,24
VILLAR DEL REY	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLAR DEL REY	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLAR DEL REY	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLAR DEL REY	Vivienda rural	356,49
VILLAR DEL REY	Oficina	458,34
VILLAR DEL REY	Local comercial en bruto	254,63
VILLAR DEL REY	Local comercial	509,27
VILLAR DEL REY	Local en bruto	356,49
VILLAR DEL REY	Aparcamiento	280,10
VILLAR DEL REY	Almacén	280,10
VILLAR DEL REY	Almacén rural	178,24
VILLAR DEL REY	Nave en bruto	254,63
VILLAR DEL REY	Nave en bruto adosada	178,24
VILLAR DEL REY	Nave industrial	305,56
VILLAR DEL REY	Nave industrial adosada	213,89
VILLAR DEL REY	Nave agraria	101,85
VILLAR DEL REY	Nave ganadera	101,85
VILLAR DEL REY	Edificación comercial	636,59
VILLAR DEL REY	Edificación oficinas	712,98
VILLAR DEL REY	Edificación industrial	509,27
VILLAR DEL REY	Edificación docente	712,98
VILLAR DEL REY	Edificación sanitaria	916,68
VILLAR DEL REY	Edificación hostelera	611,12
VILLAR DEL REY	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLAR DEL REY	Edificación cultural	662,05
VILLAR DEL REY	Edificación religiosa	814,83
VILLAR DEL REY	Edificación deportiva	636,59
VILLAR DEL REY	Marquesina	127,32
VILLAR DEL REY	Piscina	407,42
VILLAR DEL REY	Pista deportiva	30,56
VILLAR DEL REY	Urbanización	71,30
VILLAR DEL REY	Urbanización interior	30,56
VILLAR DEL REY	Jardín privado	50,93
VILLAR DEL REY	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLAR DEL REY	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLAR DEL REY	Depósito gases (m3)	178,24
VILLARTA DE LOS MONTES	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLARTA DE LOS MONTES	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLARTA DE LOS MONTES	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLARTA DE LOS MONTES	Vivienda rural	356,49
VILLARTA DE LOS MONTES	Oficina	458,34
VILLARTA DE LOS MONTES	Local comercial en bruto	254,63
VILLARTA DE LOS MONTES	Local comercial	509,27
VILLARTA DE LOS MONTES	Local en bruto	356,49
VILLARTA DE LOS MONTES	Aparcamiento	280,10
VILLARTA DE LOS MONTES	Almacén	280,10
VILLARTA DE LOS MONTES	Almacén rural	178,24
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave en bruto	254,63
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave en bruto adosada	178,24
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave industrial	305,56



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave industrial adosada	213,89
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave agraria	101,85
VILLARTA DE LOS MONTES	Nave ganadera	101,85
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación comercial	636,59
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación oficinas	712,98
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación industrial	509,27
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación docente	712,98
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación sanitaria	916,68
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación hosteleria	611,12
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación cultural	662,05
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación religiosa	814,83
VILLARTA DE LOS MONTES	Edificación deportiva	636,59
VILLARTA DE LOS MONTES	Marquesina	127,32
VILLARTA DE LOS MONTES	Piscina	407,42
VILLARTA DE LOS MONTES	Pista deportiva	30,56
VILLARTA DE LOS MONTES	Urbanización	71,30
VILLARTA DE LOS MONTES	Urbanización interior	30,56
VILLARTA DE LOS MONTES	Jardín privado	50,93
VILLARTA DE LOS MONTES	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLARTA DE LOS MONTES	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLARTA DE LOS MONTES	Depósito gases (m3)	178,24
VILLASBUENAS DE GATA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
VILLASBUENAS DE GATA	Vivienda unifamiliar	509,27
VILLASBUENAS DE GATA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
VILLASBUENAS DE GATA	Vivienda rural	356,49
VILLASBUENAS DE GATA	Oficina	458,34
VILLASBUENAS DE GATA	Local comercial en bruto	254,63
VILLASBUENAS DE GATA	Local comercial	509,27
VILLASBUENAS DE GATA	Local en bruto	356,49
VILLASBUENAS DE GATA	Aparcamiento	280,10
VILLASBUENAS DE GATA	Almacén	280,10
VILLASBUENAS DE GATA	Almacén rural	178,24
VILLASBUENAS DE GATA	Nave en bruto	254,63
VILLASBUENAS DE GATA	Nave en bruto adosada	178,24
VILLASBUENAS DE GATA	Nave industrial	305,56
VILLASBUENAS DE GATA	Nave industrial adosada	213,89
VILLASBUENAS DE GATA	Nave agraria	101,85
VILLASBUENAS DE GATA	Nave ganadera	101,85
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación comercial	636,59
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación oficinas	712,98
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación industrial	509,27
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación docente	712,98
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación sanitaria	916,68
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación hosteleria	611,12
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación espectáculos	1.018,54
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación cultural	662,05
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación religiosa	814,83
VILLASBUENAS DE GATA	Edificación deportiva	636,59
VILLASBUENAS DE GATA	Marquesina	127,32
VILLASBUENAS DE GATA	Piscina	407,42
VILLASBUENAS DE GATA	Pista deportiva	30,56
VILLASBUENAS DE GATA	Urbanización	71,30
VILLASBUENAS DE GATA	Urbanización interior	30,56
VILLASBUENAS DE GATA	Jardín privado	50,93



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
VILLASBUENAS DE GATA	Depósito sólidos (m3)	76,39
VILLASBUENAS DE GATA	Depósito líquidos (m3)	117,13
VILLASBUENAS DE GATA	Depósito gases (m3)	178,24
ZAFRA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
ZAFRA	Vivienda unifamiliar	536,07
ZAFRA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
ZAFRA	Vivienda rural	375,25
ZAFRA	Oficina	482,47
ZAFRA	Local comercial en bruto	268,04
ZAFRA	Local comercial	536,07
ZAFRA	Local en bruto	375,25
ZAFRA	Aparcamiento	294,84
ZAFRA	Almacén	294,84
ZAFRA	Almacén rural	187,63
ZAFRA	Nave en bruto	268,04
ZAFRA	Nave en bruto adosada	187,63
ZAFRA	Nave industrial	321,64
ZAFRA	Nave industrial adosada	225,15
ZAFRA	Nave agraria	107,21
ZAFRA	Nave ganadera	107,21
ZAFRA	Edificación comercial	670,09
ZAFRA	Edificación oficinas	750,50
ZAFRA	Edificación industrial	536,07
ZAFRA	Edificación docente	750,50
ZAFRA	Edificación sanitaria	964,93
ZAFRA	Edificación hostelería	643,29
ZAFRA	Edificación espectáculos	1.072,15
ZAFRA	Edificación cultural	696,89
ZAFRA	Edificación religiosa	857,72
ZAFRA	Edificación deportiva	670,09
ZAFRA	Marquesina	134,02
ZAFRA	Piscina	428,86
ZAFRA	Pista deportiva	32,16
ZAFRA	Urbanización	75,05
ZAFRA	Urbanización interior	32,16
ZAFRA	Jardín privado	53,61
ZAFRA	Depósito sólidos (m3)	80,41
ZAFRA	Depósito líquidos (m3)	123,30
ZAFRA	Depósito gases (m3)	187,63
ZAHINOS	Vivienda colectiva (piso)	482,47
ZAHINOS	Vivienda unifamiliar	536,07
ZAHINOS	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
ZAHINOS	Vivienda rural	375,25
ZAHINOS	Oficina	482,47
ZAHINOS	Local comercial en bruto	268,04
ZAHINOS	Local comercial	536,07
ZAHINOS	Local en bruto	375,25
ZAHINOS	Aparcamiento	294,84
ZAHINOS	Almacén	294,84
ZAHINOS	Almacén rural	187,63
ZAHINOS	Nave en bruto	268,04
ZAHINOS	Nave en bruto adosada	187,63
ZAHINOS	Nave industrial	321,64
ZAHINOS	Nave industrial adosada	225,15
ZAHINOS	Nave agraria	107,21



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ZAHINOS	Nave ganadera	107,21
ZAHINOS	Edificación comercial	670,09
ZAHINOS	Edificación oficinas	750,50
ZAHINOS	Edificación industrial	536,07
ZAHINOS	Edificación docente	750,50
ZAHINOS	Edificación sanitaria	964,93
ZAHINOS	Edificación hostelería	643,29
ZAHINOS	Edificación espectáculos	1.072,15
ZAHINOS	Edificación cultural	696,89
ZAHINOS	Edificación religiosa	857,72
ZAHINOS	Edificación deportiva	670,09
ZAHINOS	Marquesina	134,02
ZAHINOS	Piscina	428,86
ZAHINOS	Pista deportiva	32,16
ZAHINOS	Urbanización	75,05
ZAHINOS	Urbanización interior	32,16
ZAHINOS	Jardín privado	53,61
ZAHINOS	Depósito sólidos (m3)	80,41
ZAHINOS	Depósito líquidos (m3)	123,30
ZAHINOS	Depósito gases (m3)	187,63
ZALAMEA DE LA SERENA	Vivienda colectiva (piso)	482,47
ZALAMEA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar	536,07
ZALAMEA DE LA SERENA	Vivienda unifamiliar aislada	750,50
ZALAMEA DE LA SERENA	Vivienda rural	375,25
ZALAMEA DE LA SERENA	Oficina	482,47
ZALAMEA DE LA SERENA	Local comercial en bruto	268,04
ZALAMEA DE LA SERENA	Local comercial	536,07
ZALAMEA DE LA SERENA	Local en bruto	375,25
ZALAMEA DE LA SERENA	Aparcamiento	294,84
ZALAMEA DE LA SERENA	Almacén	294,84
ZALAMEA DE LA SERENA	Almacén rural	187,63
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave en bruto	268,04
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave en bruto adosada	187,63
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave industrial	321,64
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave industrial adosada	225,15
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave agraria	107,21
ZALAMEA DE LA SERENA	Nave ganadera	107,21
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación comercial	670,09
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación oficinas	750,50
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación industrial	536,07
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación docente	750,50
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación sanitaria	964,93
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación hostelería	643,29
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación espectáculos	1.072,15
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación cultural	696,89
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación religiosa	857,72
ZALAMEA DE LA SERENA	Edificación deportiva	670,09
ZALAMEA DE LA SERENA	Marquesina	134,02
ZALAMEA DE LA SERENA	Piscina	428,86
ZALAMEA DE LA SERENA	Pista deportiva	32,16
ZALAMEA DE LA SERENA	Urbanización	75,05
ZALAMEA DE LA SERENA	Urbanización interior	32,16
ZALAMEA DE LA SERENA	Jardín privado	53,61
ZALAMEA DE LA SERENA	Depósito sólidos (m3)	80,41
ZALAMEA DE LA SERENA	Depósito líquidos (m3)	123,30



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ZALAMEA DE LA SERENA	Depósito gases (m3)	187,63
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar	509,27
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Vivienda rural	356,49
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Oficina	458,34
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local comercial en bruto	254,63
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local comercial	509,27
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Local en bruto	356,49
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Aparcamiento	280,10
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Almacén	280,10
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Almacén rural	178,24
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave en bruto	254,63
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave en bruto adosada	178,24
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave industrial	305,56
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave industrial adosada	213,89
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave agraria	101,85
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Nave ganadera	101,85
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación comercial	636,59
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación oficinas	712,98
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación industrial	509,27
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación docente	712,98
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación sanitaria	916,68
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación hostelería	611,12
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación espectáculos	1.018,54
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación cultural	662,05
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación religiosa	814,83
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Edificación deportiva	636,59
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Marquesina	127,32
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Piscina	407,42
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Pista deportiva	30,56
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Urbanización	71,30
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Urbanización interior	30,56
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Jardín privado	50,93
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito sólidos (m3)	76,39
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito líquidos (m3)	117,13
ZALAMEA DE LA SERENA (PEDANIAS)	Depósito gases (m3)	178,24
ZARZA DE GRANADILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ZARZA DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
ZARZA DE GRANADILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ZARZA DE GRANADILLA	Vivienda rural	356,49
ZARZA DE GRANADILLA	Oficina	458,34
ZARZA DE GRANADILLA	Local comercial en bruto	254,63
ZARZA DE GRANADILLA	Local comercial	509,27
ZARZA DE GRANADILLA	Local en bruto	356,49
ZARZA DE GRANADILLA	Aparcamiento	280,10
ZARZA DE GRANADILLA	Almacén	280,10
ZARZA DE GRANADILLA	Almacén rural	178,24
ZARZA DE GRANADILLA	Nave en bruto	254,63
ZARZA DE GRANADILLA	Nave en bruto adosada	178,24
ZARZA DE GRANADILLA	Nave industrial	305,56
ZARZA DE GRANADILLA	Nave industrial adosada	213,89
ZARZA DE GRANADILLA	Nave agraria	101,85
ZARZA DE GRANADILLA	Nave ganadera	101,85
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación comercial	636,59



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación oficinas	712,98
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación industrial	509,27
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación docente	712,98
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación sanitaria	916,68
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación hostelera	611,12
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación cultural	662,05
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación religiosa	814,83
ZARZA DE GRANADILLA	Edificación deportiva	636,59
ZARZA DE GRANADILLA	Marquesina	127,32
ZARZA DE GRANADILLA	Piscina	407,42
ZARZA DE GRANADILLA	Pista deportiva	30,56
ZARZA DE GRANADILLA	Urbanización	71,30
ZARZA DE GRANADILLA	Urbanización interior	30,56
ZARZA DE GRANADILLA	Jardín privado	50,93
ZARZA DE GRANADILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ZARZA DE GRANADILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ZARZA DE GRANADILLA	Depósito gases (m3)	178,24
ZARZA DE MONTANCHEZ	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ZARZA DE MONTANCHEZ	Vivienda unifamiliar	509,27
ZARZA DE MONTANCHEZ	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ZARZA DE MONTANCHEZ	Vivienda rural	356,49
ZARZA DE MONTANCHEZ	Oficina	458,34
ZARZA DE MONTANCHEZ	Local comercial en bruto	254,63
ZARZA DE MONTANCHEZ	Local comercial	509,27
ZARZA DE MONTANCHEZ	Local en bruto	356,49
ZARZA DE MONTANCHEZ	Aparcamiento	280,10
ZARZA DE MONTANCHEZ	Almacén	280,10
ZARZA DE MONTANCHEZ	Almacén rural	178,24
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave en bruto	254,63
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave en bruto adosada	178,24
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave industrial	305,56
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave industrial adosada	213,89
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave agraria	101,85
ZARZA DE MONTANCHEZ	Nave ganadera	101,85
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación comercial	636,59
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación oficinas	712,98
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación industrial	509,27
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación docente	712,98
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación sanitaria	916,68
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación hostelera	611,12
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación espectáculos	1.018,54
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación cultural	662,05
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación religiosa	814,83
ZARZA DE MONTANCHEZ	Edificación deportiva	636,59
ZARZA DE MONTANCHEZ	Marquesina	127,32
ZARZA DE MONTANCHEZ	Piscina	407,42
ZARZA DE MONTANCHEZ	Pista deportiva	30,56
ZARZA DE MONTANCHEZ	Urbanización	71,30
ZARZA DE MONTANCHEZ	Urbanización interior	30,56
ZARZA DE MONTANCHEZ	Jardín privado	50,93
ZARZA DE MONTANCHEZ	Depósito sólidos (m3)	76,39
ZARZA DE MONTANCHEZ	Depósito líquidos (m3)	117,13
ZARZA DE MONTANCHEZ	Depósito gases (m3)	178,24
ZARZA LA MAYOR	Vivienda colectiva (piso)	458,34



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ZARZA LA MAYOR	Vivienda unifamiliar	509,27
ZARZA LA MAYOR	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ZARZA LA MAYOR	Vivienda rural	356,49
ZARZA LA MAYOR	Oficina	458,34
ZARZA LA MAYOR	Local comercial en bruto	254,63
ZARZA LA MAYOR	Local comercial	509,27
ZARZA LA MAYOR	Local en bruto	356,49
ZARZA LA MAYOR	Aparcamiento	280,10
ZARZA LA MAYOR	Almacén	280,10
ZARZA LA MAYOR	Almacén rural	178,24
ZARZA LA MAYOR	Nave en bruto	254,63
ZARZA LA MAYOR	Nave en bruto adosada	178,24
ZARZA LA MAYOR	Nave industrial	305,56
ZARZA LA MAYOR	Nave industrial adosada	213,89
ZARZA LA MAYOR	Nave agraria	101,85
ZARZA LA MAYOR	Nave ganadera	101,85
ZARZA LA MAYOR	Edificación comercial	636,59
ZARZA LA MAYOR	Edificación oficinas	712,98
ZARZA LA MAYOR	Edificación industrial	509,27
ZARZA LA MAYOR	Edificación docente	712,98
ZARZA LA MAYOR	Edificación sanitaria	916,68
ZARZA LA MAYOR	Edificación hostelería	611,12
ZARZA LA MAYOR	Edificación espectáculos	1.018,54
ZARZA LA MAYOR	Edificación cultural	662,05
ZARZA LA MAYOR	Edificación religiosa	814,83
ZARZA LA MAYOR	Edificación deportiva	636,59
ZARZA LA MAYOR	Marquesina	127,32
ZARZA LA MAYOR	Piscina	407,42
ZARZA LA MAYOR	Pista deportiva	30,56
ZARZA LA MAYOR	Urbanización	71,30
ZARZA LA MAYOR	Urbanización interior	30,56
ZARZA LA MAYOR	Jardín privado	50,93
ZARZA LA MAYOR	Depósito sólidos (m3)	76,39
ZARZA LA MAYOR	Depósito líquidos (m3)	117,13
ZARZA LA MAYOR	Depósito gases (m3)	178,24
ZARZA-CAPILLA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ZARZA-CAPILLA	Vivienda unifamiliar	509,27
ZARZA-CAPILLA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ZARZA-CAPILLA	Vivienda rural	356,49
ZARZA-CAPILLA	Oficina	458,34
ZARZA-CAPILLA	Local comercial en bruto	254,63
ZARZA-CAPILLA	Local comercial	509,27
ZARZA-CAPILLA	Local en bruto	356,49
ZARZA-CAPILLA	Aparcamiento	280,10
ZARZA-CAPILLA	Almacén	280,10
ZARZA-CAPILLA	Almacén rural	178,24
ZARZA-CAPILLA	Nave en bruto	254,63
ZARZA-CAPILLA	Nave en bruto adosada	178,24
ZARZA-CAPILLA	Nave industrial	305,56
ZARZA-CAPILLA	Nave industrial adosada	213,89
ZARZA-CAPILLA	Nave agraria	101,85
ZARZA-CAPILLA	Nave ganadera	101,85
ZARZA-CAPILLA	Edificación comercial	636,59
ZARZA-CAPILLA	Edificación oficinas	712,98
ZARZA-CAPILLA	Edificación industrial	509,27



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza urbana.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
ZARZA-CAPILLA	Edificación docente	712,98
ZARZA-CAPILLA	Edificación sanitaria	916,68
ZARZA-CAPILLA	Edificación hostelería	611,12
ZARZA-CAPILLA	Edificación espectáculos	1.018,54
ZARZA-CAPILLA	Edificación cultural	662,05
ZARZA-CAPILLA	Edificación religiosa	814,83
ZARZA-CAPILLA	Edificación deportiva	636,59
ZARZA-CAPILLA	Marquesina	127,32
ZARZA-CAPILLA	Piscina	407,42
ZARZA-CAPILLA	Pista deportiva	30,56
ZARZA-CAPILLA	Urbanización	71,30
ZARZA-CAPILLA	Urbanización interior	30,56
ZARZA-CAPILLA	Jardín privado	50,93
ZARZA-CAPILLA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ZARZA-CAPILLA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ZARZA-CAPILLA	Depósito gases (m3)	178,24
ZORITA	Vivienda colectiva (piso)	458,34
ZORITA	Vivienda unifamiliar	509,27
ZORITA	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
ZORITA	Vivienda rural	356,49
ZORITA	Oficina	458,34
ZORITA	Local comercial en bruto	254,63
ZORITA	Local comercial	509,27
ZORITA	Local en bruto	356,49
ZORITA	Aparcamiento	280,10
ZORITA	Almacén	280,10
ZORITA	Almacén rural	178,24
ZORITA	Nave en bruto	254,63
ZORITA	Nave en bruto adosada	178,24
ZORITA	Nave industrial	305,56
ZORITA	Nave industrial adosada	213,89
ZORITA	Nave agraria	101,85
ZORITA	Nave ganadera	101,85
ZORITA	Edificación comercial	636,59
ZORITA	Edificación oficinas	712,98
ZORITA	Edificación industrial	509,27
ZORITA	Edificación docente	712,98
ZORITA	Edificación sanitaria	916,68
ZORITA	Edificación hostelería	611,12
ZORITA	Edificación espectáculos	1.018,54
ZORITA	Edificación cultural	662,05
ZORITA	Edificación religiosa	814,83
ZORITA	Edificación deportiva	636,59
ZORITA	Marquesina	127,32
ZORITA	Piscina	407,42
ZORITA	Pista deportiva	30,56
ZORITA	Urbanización	71,30
ZORITA	Urbanización interior	30,56
ZORITA	Jardín privado	50,93
ZORITA	Depósito sólidos (m3)	76,39
ZORITA	Depósito líquidos (m3)	117,13
ZORITA	Depósito gases (m3)	178,24



Precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza rústica.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMON Valor Euros
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda colectiva (piso)	458,34
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda unifamiliar	509,27
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda unifamiliar aislada	712,98
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda rural	356,49
TODOS LOS MUNICIPIOS	Oficina	458,34
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local comercial en bruto	254,63
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local comercial	509,27
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local en bruto	356,49
TODOS LOS MUNICIPIOS	Aparcamiento	280,10
TODOS LOS MUNICIPIOS	Almacén	280,10
TODOS LOS MUNICIPIOS	Almacén rural	178,24
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave en bruto	254,63
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave en bruto adosada	178,24
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave industrial	305,56
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave industrial adosada	213,89
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave agraria	101,85
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave ganadera	101,85
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación comercial	636,59
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación oficinas	712,98
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación industrial	509,27
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación docente	712,98
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación sanitaria	916,68
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación hostelera	611,12
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación espectáculos	1.018,54
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación cultural	662,05
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación religiosa	814,83
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación deportiva	636,59
TODOS LOS MUNICIPIOS	Marquesina	127,32
TODOS LOS MUNICIPIOS	Piscina	407,42
TODOS LOS MUNICIPIOS	Pista deportiva	30,56
TODOS LOS MUNICIPIOS	Urbanización	71,30
TODOS LOS MUNICIPIOS	Urbanización interior	30,56
TODOS LOS MUNICIPIOS	Jardín privado	50,93
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito sólidos (m3)	76,39
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito líquidos (m3)	117,13
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito gases (m3)	178,24

**ANEXO III**

Coeficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva en edificios con usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares.

Años completos	Coeficiente por antigüedad de la edificación para edificios con usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares.
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,92
Más de 9 años, hasta 14	0,85
Más de 14 años, hasta 19	0,79
Más de 19 años, hasta 24	0,73
Más de 24 años, hasta 29	0,68
Más de 29 años, hasta 34	0,63
Más de 34 años, hasta 39	0,59
Más de 39 años, hasta 44	0,55
Más de 44 años, hasta 49	0,52
Más de 49 años, hasta 54	0,49
Más de 54 años, hasta 59	0,46
Más de 59 años, hasta 64	0,43
Más de 64 años, hasta 69	0,41
Más de 69 años, hasta 74	0,39
Más de 74 años, hasta 79	0,37
Más de 79 años, hasta 84	0,35
Más de 84 años, hasta 89	0,33
Más de 89	0,32

Coeficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva en edificios con usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso.

Años completos	Coeficiente por antigüedad de la edificación para edificios con usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso.
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,91
Más de 9 años, hasta 14	0,84
Más de 14 años, hasta 19	0,77
Más de 19 años, hasta 24	0,70
Más de 24 años, hasta 29	0,65
Más de 29 años, hasta 34	0,60
Más de 34 años, hasta 39	0,56
Más de 39 años, hasta 44	0,52
Más de 44 años, hasta 49	0,48
Más de 49 años, hasta 54	0,45
Más de 54 años, hasta 59	0,42
Más de 59 años, hasta 64	0,39
Más de 64 años, hasta 69	0,37
Más de 69 años, hasta 74	0,35
Más de 74 años, hasta 79	0,33
Más de 79 años, hasta 84	0,31
Más de 84 años, hasta 89	0,29
Más de 89	0,28



Coefficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva en edificios con usos predominantes industrial y resto de usos.

Años completos	Coefficiente por antigüedad de la edificación para edificios con usos predominantes industrial y resto de usos.
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,90
Más de 9 años, hasta 14	0,82
Más de 14 años, hasta 19	0,74
Más de 19 años, hasta 24	0,67
Más de 24 años, hasta 29	0,61
Más de 29 años, hasta 34	0,56
Más de 34 años, hasta 39	0,51
Más de 39 años, hasta 44	0,47
Más de 44 años, hasta 49	0,43
Más de 49 años, hasta 54	0,40
Más de 54 años, hasta 59	0,37
Más de 59 años, hasta 64	0,34
Más de 64 años, hasta 69	0,32
Más de 69 años, hasta 74	0,30
Más de 74 años, hasta 79	0,28
Más de 79 años, hasta 84	0,26
Más de 84 años, hasta 89	0,25
Más de 89	0,24

Coefficientes por estado de conservación de la edificación a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva.

Estado de conservación de la edificación	Coefficiente por estado de conservación de la edificación
Normal	1,00
Regular	0,85
Deficiente	0,50

ORDEN de 11 de diciembre de 2025 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica, radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, que se devenguen en el año 2026, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2025050183)

Con carácter general, tras la entrada en vigor de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, la base imponible tanto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por lo que a los inmuebles se refiere, es el valor de referencia. De esta forma, se sustituye el valor real por valor, concepto que se equipara al valor de mercado. No obstante, si el valor declarado, el precio o la contraprestación pagada son superiores al valor de referencia del inmueble, se tomará como base imponible la mayor de estas magnitudes.

Para el caso en que no se disponga, o no sea posible certificar dicho valor de referencia, se establece la regla alternativa para la determinación de la base imponible.

Actualmente, en el caso de bienes inmuebles rústicos sin construcción, el valor de referencia se calculará a partir del módulo de valor medio, en función de sus características, y de los factores correctores por localización, agronómicos y socioeconómicos que se determinen en el informe anual del mercado inmobiliario correspondiente.

Es decir, no se dispone de valor de referencia para los bienes inmuebles rústicos que tienen construcciones o edificaciones, de modo que en estos casos la regla alternativa para la determinación de la base imponible será la mayor de las siguientes magnitudes: el valor declarado por los interesados, el precio o contraprestación pactada o el valor de mercado, sin perjuicio de la comprobación administrativa.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el artículo 57.1 establece los distintos medios o métodos a disposición de la Administración tributaria para llevar a cabo la determinación del valor de bienes y derechos. De entre los medios señalados, el artículo 57.1.c) de la citada ley, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante precios medios en el mercado.

El desarrollo del medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley General Tributaria, permite dotar de un marco de seguridad jurídica

al contribuyente en las transacciones de bienes inmuebles a efectos del ITPAJD y del ISD y, al mismo tiempo, seguir reduciendo la conflictividad que se genera en el ámbito administrativo y contencioso como consecuencia de la comprobación de valores.

Mediante la presente orden se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

En primer lugar, permitir al contribuyente conocer anticipadamente el valor que la Administración Tributaria va a atribuir al bien objeto de la adquisición o transmisión que se propone llevar a cabo, facilitando a las personas interesadas y a los operadores jurídicos que intervengan o tengan relación con el hecho imponible conocer su valor, haciendo efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley General Tributaria y 95 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril. De este modo, la presente orden supone una manifestación más del principio de transparencia.

En segundo lugar, desarrollar el medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

Esta orden tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.2 establece que "cuando en la comprobación de valores se utilice el medio de valoración consistente en precios medios de mercado, la Administración tributaria competente podrá aprobar y publicar la metodología o el sistema de cálculo utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes".

De acuerdo con la habilitación contenida en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado, la presente orden aprueba los precios medios en el mercado y se hacen públicos los valores resultantes a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, determina el periodo de tiempo de validez, establece las reglas para su aplicación y, asimismo, publica la metodología seguida para su obtención, dando cumplimiento al mandato contenido en las normas antes citadas.

Cabe señalar que en esta orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, la aprobación exigida por norma reglamentaria, no tratándose de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a las personas interesadas.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De esta manera, la presente orden establece los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para aquellos hechos imponible que se devenguen en el año 2025.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar los precios medios en el mercado de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen en el año 2026, y establecer las reglas para la aplicación de los citados valores.

Asimismo, tiene por objeto publicar la metodología empleada para su obtención, que figura en el anexo I de la presente orden.

Artículo 2. Precios medios en el mercado de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica.

Se aprueban los precios medios en el mercado, expresados en euros por metro cuadrado construido, para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica, radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen en el año 2026. Dichos precios medios figuran en el anexo II de la presente orden.

**Artículo 3. Reglas para la aplicación de los precios medios y efectos.**

1. La estimación del valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica se obtendrá multiplicando los precios medios a que hace referencia el artículo anterior por la superficie construida del bien inmueble, y por el coeficiente en función de la calidad real de la edificación, cuyas tipologías de la edificación sean las siguientes:

- a) Vivienda colectiva (piso).
- b) Vivienda unifamiliar.
- c) Vivienda unifamiliar aislada.
- d) Vivienda rural.
- e) Oficina.
- f) Local comercial en bruto.
- g) Local comercial.
- h) Local en bruto.
- i) Aparcamiento.
- j) Almacén.
- k) Almacén rural.
- l) Nave en bruto.
- m) Nave en bruto adosada.
- n) Nave industrial.
- o) Nave industrial adosada.
- p) Nave agraria.
- q) Nave ganadera.
- r) Edificación comercial.
- s) Edificación oficinas.

- t) Edificación industrial.
- u) Edificación docente.
- v) Edificación sanitaria.
- w) Edificación hostelera.
- x) Edificación espectáculos.
- y) Edificación cultural.
- z) Edificación religiosa.
- aa) Edificación deportiva.
- bb) Marquesina.
- cc) Piscina.
- dd) Pista deportiva.
- ee) Urbanización.
- ff) Urbanización interior.
- gg) Jardín privado.
- hh) Depósito de sólidos.
- ii) Depósito de líquidos.
- jj) Depósito de gases.

2. Tratándose de balsas de regulación, realizadas en tierra e impermeabilizadas con lámina, para una profundidad media de un metro, se estimará un valor de 7 euros por metro cuadrado en relación con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 12/2025, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.
3. En el caso de invernaderos, sean de tipo raspa-amagado o multitúnel, se estará a lo dispuesto por el Observatorio de Precios y Mercados de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, y se estimará un valor de 15,71 euros por metro cuadrado para los invernaderos tipo raspa-amagado y de 25,48 euros por metro cuadrado para los invernaderos tipo multitúnel. Los invernaderos tipo raspa-amagado se caracterizan por estar formados por módulos a dos aguas adosados, con cerramiento de la cubierta formado por láminas flexibles de plástico situadas entre dos mallas de alambre, extendiéndose el alambre a los cerramientos laterales de la estructura. El ángulo de la cubierta suele oscilar entre 6º y 20º. La cubierta se compone de dos partes; la raspa, que es la intersección de las dos vertientes de la cubierta de un módulo en la parte más alta; y el amagado, que es la intersección de la parte inferior de las vertientes de cubierta entre módulos adyacentes. Y los invernaderos tipo multitúnel se caracterizan por la forma semicilíndrica de la cubierta y por su estructura totalmente metálica. La unión entre las diferentes piezas se realiza mediante bridas o abrazaderas y se fijan con tornillos. En estos invernaderos el plástico se sujeta a la estructura mediante unos perfiles denominados omegas, eliminándose los entramados de alambre típicos del resto de estructuras.

4. Para aquellas edificaciones terminadas situadas en suelo de naturaleza rústica que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con las reglas anteriores se corregirá en función del número de años de antigüedad y del estado de conservación de la edificación mediante coeficientes correctores, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de la edificación a la fecha de devengo del Impuesto. Dichos coeficientes figuran en el anexo III de la presente orden.
5. Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor estimado conforme a los apartados 1, 2 y 3 de este artículo, prevalecerá aquél y no se procederá a la comprobación de valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 90.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.
6. Tratándose de bienes inmuebles a los que no sea de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo, la Administración podrá estimar su valor aplicando los precios medios aprobados en el artículo anterior, una vez comprobada la coincidencia de las características físicas, económicas y legales con las reales del bien de que se trate.

Artículo 4. Información sobre valores.

A los efectos establecidos en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y 95 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, los interesados en conocer el valor que la Administración tributaria asigna a las edi-



ficaciones en suelo de naturaleza rústica objeto de adquisición o transmisión, podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior para las edificaciones especificadas en sus apartados 1, 2 y 3.

Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo anterior.

Disposición adicional primera. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición adicional segunda. Aplicación en ejercicios sucesivos.

Los precios medios en el mercado aprobados en la presente orden se aplicarán a los hechos imponible que se devenguen con posterioridad a 31 de diciembre de 2026, en tanto en cuanto no se lleve a cabo su actualización.

Disposición transitoria única. Valor de referencia de mercado.

1. Los precios medios establecidos en la presente orden podrán ser aplicados para determinar el valor de las edificaciones en suelo de naturaleza rústica hasta tanto no se desarrollen las previsiones contenidas en la disposición final tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario para la determinación del valor de referencia de mercado.
2. En el caso de que no figure valor de referencia de mercado publicado en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro en la fecha del devengo, el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica podrá ser determinado mediante la aplicación de los precios medios establecidos en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

La Consejera,
ELENA MANZANO SILVA

A N E X O I

METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I

1. Determinación del cálculo del precio medio en el mercado de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica.

El precio medio en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica (PMMER), se obtiene multiplicando el coste medio regional del Presupuesto de Referencia de Ejecución Material del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, actualizado con el índice anual de costes del sector de la construcción, publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por los coeficientes correctores en función del nivel medio de calidad de la edificación (Q) y en función del uso y la tipología de la edificación (UT), y a su vez, por uno más la suma de los coeficientes por gastos generales, por beneficio industrial, por honorarios técnicos y por licencia de obras de la edificación:

$$\text{PMMER} = \text{CpAct} \times \text{Q} \times \text{UT} \times (1 + \text{GGe} + \text{Ble} + \text{HTe} + \text{LOe})$$

Siendo:

PMMER: precio medio en el mercado de la edificación situada en suelo de naturaleza rústica.

CpAct: coste medio regional actualizado con el índice anual de costes del sector de la construcción (536,07 €/m²).

Q: coeficiente corrector en función del nivel medio de calidad de la edificación.

UT: coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación.

GGe: coeficiente por gastos generales de la edificación.

Ble: coeficiente por beneficio industrial de la edificación.

HTe: coeficiente por honorarios técnicos de la edificación.



LOe: coeficiente por licencia de obras de la edificación.

Estos coeficientes son los siguientes:

- a) Coeficiente corrector en función del nivel medio de calidad de la edificación (Q).

Este coeficiente hace referencia al nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones de las construcciones. Se considera el nivel de calidad en el medio rural para todas las tipologías de la edificación debido a que son edificaciones radicadas en suelo de naturaleza rústica.

Nivel de calidad en el medio rural = 0,95.

- b) Coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación (UT).

Este coeficiente hace referencia al uso y tipología de la edificación de las construcciones. Se consideran los siguientes coeficientes en función del uso y tipología de la edificación para cada tipología de la edificación:

Tipología de la edificación	Tipología COADE	UT
Vivienda colectiva (piso)	edificio plurifamiliar entre medianeras.	0,90
Vivienda unifamiliar	unifamiliar en hilera (3 ó más viviendas).	1,00
Vivienda unifamiliar aislada	unifamiliar aislada y pareada.	1,40
Vivienda rural	unifamiliar en hilera (3 ó más viviendas).	0,70 ⁽¹⁾
Oficina	edificio plurifamiliar entre medianeras.	0,90
Local en bruto	Almacenes y locales en otras plantas distintas a la baja, (en bruto).	0,70
Local comercial en bruto	en planta baja de edificios de viviendas, (en bruto).	0,50



Local comercial	local comercial acondicionado sin uso.	1,00
Aparcamiento	en planta baja de edificios de viviendas.	0,55
Almacén	en planta baja de edificios de viviendas.	0,55
Almacén rural	en planta baja de edificios de viviendas.	0,35 ⁽²⁾
Nave en bruto	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,50
Nave en bruto adosada	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,35 ⁽³⁾
Nave industrial	naves sencillas adaptadas.	0,60
Nave industrial adosada	naves sencillas adaptadas.	0,42 ⁽⁴⁾
Nave agraria	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,20 ⁽⁵⁾
Nave ganadera	naves sencillas en bruto y sin instalaciones.	0,20 ⁽⁵⁾
Edificación comercial	Hipermercados, mercados, supermercados.	1,25
Edificación oficinas	en edificios de uso exclusivo.	1,40
Edificación industrial	Edificaciones industriales singulares.	1,00
Edificación docente	preescolar y enseñanzas primaria, secundaria, universitaria o F.P.	1,40
Edificación sanitaria	hospitales y clínicas.	1,80
Edificación hostelera	hoteles de 1,2 y 3 estrellas, Moteles y Turismo Rural.	1,20
Edificación espectáculos	cines, teatros, discotecas, salas de fiesta, casinos.	2,00
Edificación cultural	Otros tipos de edificaciones.	1,30 ⁽⁶⁾
Edificación religiosa	Otros tipos de edificaciones.	1,60 ⁽⁷⁾



Edificación deportiva	Otros tipos de edificaciones.	1,25 ⁽⁸⁾
Marquesina	Otros tipos de edificaciones.	0,25 ⁽⁹⁾
Piscina	piscinas al aire libre.	0,80
Pista deportiva	Pistas de asfalto, hormigón y terrazas con drenaje.	0,06
Urbanización	Urbanización.	0,14
Urbanización interior	Pistas de asfalto, hormigón y terrazas de drenaje	0,06
Jardín privado	Jardines privados	0,10
Depósito de sólidos	Otros tipos de edificaciones.	0,15 ⁽¹⁰⁾
Depósito de líquidos	Otros tipos de edificaciones.	0,23 ⁽¹¹⁾
Depósito de gases	Otros tipos de edificaciones.	0,35 ⁽¹²⁾

⁽¹⁾ Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con la edificación rural en uso exclusivo de vivienda, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

⁽²⁾ Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con los anexos de la edificación rural, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

⁽³⁾ Coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado para naves en bruto.

(⁴) Coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado para naves industriales.

(⁵) Coeficientes obtenidos en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es inferior al determinado en el artículo 17 del DECRETO 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

(⁶) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con bibliotecas y museos, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(⁷) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con iglesias y capillas, según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(⁸) Coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con hipódromos, canódromos, velódromos, etc., según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(⁹) Nuevo coeficiente obtenido en función de estudios de mercado, cuyo coste final de la edificación es el 50 por 100 del determinado para naves en bruto.

(¹⁰) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con silos y depósitos para sólidos (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993 de 25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

(¹¹) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con depósitos de líquidos (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993, de 25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

(¹²) Nuevo coeficiente obtenido en función de la relación existente entre viviendas unifamiliares de carácter urbana con depósitos de gases (en metros cúbicos), según el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones del Real Decreto 1020/1993, de 25 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

c) Coeficiente por gastos generales de la edificación (GGe).

Este coeficiente hace referencia al porcentaje de gastos generales que se tienen en cualquier obra de edificación sobre el coste de ejecución material de la misma. Se obtiene a partir del mínimo establecido en el artículo 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se fija el porcentaje del 13 por 100 sobre el coste de ejecución material de la edificación.

Coeficiente por gastos generales de edificación = 0,13.

d) Coeficiente por beneficio industrial de la edificación (Ble).

Este coeficiente hace referencia al porcentaje de beneficio industrial que se tiene en cualquier obra de edificación sobre el coste de ejecución material de la misma. Se obtiene a partir del establecido en el artículo 131.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se fija el porcentaje del 6 por 100 sobre el coste de ejecución material de la edificación.

Coeficiente por beneficio industrial de la edificación = 0,06.

e) Coeficiente por honorarios técnicos de la edificación (HTe).

Este coeficiente hace referencia al porcentaje de honorarios técnicos que se tienen en cualquier obra de edificación sobre el coste de ejecución material de la misma. Se obtiene a partir de los baremos de honorarios orientativos del Colegio de Arquitectos de Extremadura, y suman todos aquellos gastos inherentes a una obra de edificación, como son el proyecto de ejecución de obra, la dirección de obra, la dirección de ejecución material de la obra, el estudio de seguridad y salud y la coordinación en materia de seguridad y salud. Se fija el porcentaje del 10 por 100 sobre el coste de ejecución material de la edificación.

Coeficiente por honorarios técnicos de la edificación = 0,10.

f) Coeficiente por licencia de obras de la edificación (LOe).

Este coeficiente hace referencia al porcentaje de licencia de obras que se tienen en cualquier obra de edificación sobre el coste de ejecución material de la misma. Se obtiene a partir de un punto menos del máximo establecido por el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se

fija el porcentaje del 3 por 100 sobre el coste de ejecución material de la edificación.

Coeficiente por licencia de obras de la edificación = 0,03.

2. Determinación de la tipología de la edificación del inmueble.

a) Vivienda colectiva (piso).

Viviendas situadas en edificios destinados total o parcialmente a viviendas, construidas en altura, estén o no divididas horizontalmente y que constituyan manzana cerrada o formen parte de una manzana completa. El edificio en el que se ubican tiene una entrada única y común, escaleras comunes y ascensores o elevadores comunes a todas las viviendas a las que accede desde rellanos o descansillos o pasillos de uso común para todo el edificio. Generalmente están situadas en edificios con dos o más fachadas a calles o plazas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

b) Vivienda unifamiliar.

Viviendas de uso familiar que por su construcción se hallan adosadas con otras viviendas vecinas por dos límites laterales. Pueden tener una o varias plantas, con o sin parcela privativa y con o sin parcela comunitaria de uso colectivo para todos los vecinos, (conocidas popularmente como chalés o dúplex adosados). Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

c) Vivienda unifamiliar aislada.

Viviendas de uso familiar que por su construcción se hallan en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada de la vivienda. Se aplica a las construcciones de este tipo conocidas popularmente como chalés, dúplex, villa, etc. Se caracterizan por estar ubicadas en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de esta, pudiendo ser colindante la vivienda con otra vecina. Las viviendas de esta tipología tienen libres y al exterior tres o cuatro fachadas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, buhardillas, salones, baños, cocina, estudios, almacén o despensa, bodega y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

d) Vivienda rural.

Se refiere a viviendas de uso familiar situadas generalmente en poblaciones con menos de 2.500 habitantes, y en las afueras de municipios de mayor población, cuyas características principales son haber sido construidas con elementos constructivos tradicionales (cimientos de piedra, paredes de mampostería, piedra, ladrillos o adobe, unidos con argamasa de cal, cemento o yeso, cubierta plana a base de baldosas cerámicas o inclinada a base de teja cerámica árabe, soportada con vigas de madera, bajo mallazo de cañizo, carpintería de madera o hierro), y que, por sus propias características fueron construidas con anterioridad a 1960 y no han sufrido ningún tipo de reforma de importancia. Este tipo de viviendas suelen estar construidas en planta baja, pudiendo tener una planta alta o cámara, así como patios interiores y espacios destinados a cobertizos, cuadras, pajares o cocheras. Su prototipo suele ser la típica casa tradicional extremeña que originalmente servía de vivienda y guarda de animales de labor o aperos de labranza. También se consideran viviendas rurales las casas típicas serranas del norte de Cáceres las cuales pueden tener varias plantas (generalmente un máximo de tres), y cuyos elementos constructivos principales son la madera de castaño, el adobe y la piedra de granito. La planta baja se articula a través de un zaguán, que da paso a la cuadra,

a la bodega o la despensa, a la habitación para aperos, etc. La cocina ocupa un amplio espacio de la planta alta al estar concebida como lugar de reunión en torno al hogar. El resto del espacio de esta planta se subdivide en pequeñas habitaciones, utilizadas como alcobas. Por último, el espacio sobrante entre los ángulos de la cubierta, o sobrado, sirve como almacén de aquellos productos agrícolas que puedan ser dañados por la humedad. El piso alto puede llevar una solana, bien volada sobre mensulones de piedra o rollizos, cubierta con un tejeroz, o bien retranqueada sobre el plano de fachada. Se computará el total de superficie construida destinada al uso residencial incluyendo dormitorios, salones, baños, cocina, almacén o despensa, y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

e) Oficina.

Elemento de un edificio que se destina a oficinas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso oficinas incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

f) Local en bruto.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida incluyendo el salón diáfano en bruto y sin instalaciones.

g) Local comercial en bruto.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local comercial cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida destinada al uso comercial incluyendo el salón diáfano en bruto y sin instalaciones.

h) Local comercial.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a local comercial, taller, pequeña industria, o cualquier otra edificación de pequeña entidad cuya actividad principal sea el uso comercial. Se computará el total de superficie construida destinada al uso comercial, incluyendo zonas de venta, pasillos comerciales, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

i) Aparcamiento.

Zonas anejas a las viviendas, situadas generalmente en sótanos, semisótanos o bajos, dedicadas exclusivamente a aparcamiento de vehículos, constituyan o no finca registral independiente. Son aparcamientos o garajes los espacios diáfanos en sótanos, semisótanos o bajos, marcados con líneas horizontales, aptos para la entrada y estancia de vehículos, dotados de un acceso común a todos los usuarios y de zonas de maniobra y paso. Igualmente, cuando se trata de espacio cerrado con igual destino, aunque tenga entrada individual a dicho espacio. Se computará el total de superficie construida destinada al uso estacionamiento, incluyendo la plaza de aparcamiento propiamente dicha más las zonas de maniobra y paso necesarias para el acceso a la misma.

j) Almacén.

Zonas anejas a las viviendas, diáfanos, situadas en terrazas de edificios o en sótanos o semisótanos, constituyan o no finca registral independiente. Son almacenes o trasteros a estos efectos, los espacios de dimensiones reducidas (generalmente inferiores a 10 m²), sin divisiones interiores, sin ventanas ni huecos al exterior, excepto la puerta de acceso y que están destinados preferentemente a la guarda de utensilios o enseres de uso doméstico. Se computará el total de superficie construida destinada al uso almacén.

k) Almacén rural.

Zonas anejas a las viviendas rurales, diáfanas, situadas en planta alta o cámara, así como espacios destinados a cobertizos, cuadras, pajares o cocheras. También se considera almacenes rurales al espacio sobrante entre los ángulos de la cubierta, o sobrado, sirve como almacén de aquellos productos agrícolas que puedan ser dañados por la humedad. Se computará el total de superficie construida destinada al uso almacén.

l) Nave en bruto.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada del edificio. Se caracterizan por estar ubicados en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de esta, pudiendo ser colindantes con otra vecina y además tener libres y al exterior tres o cuatro fachadas, y estar destinados a los usos industrial, almacén o estacionamiento, y cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

m) Nave en bruto adosada.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla adosado con otros edificios vecinos por dos límites laterales, destinado a los usos industrial, almacén o estacionamiento, cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones está en bruto y sin instalaciones. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

n) Nave industrial.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla en parcelas individuales aisladas o colindantes entre sí por una fachada del edificio. Se caracterizan por estar ubicados en parcelas independientes, con la construcción situada en el centro de la parcela o en un lateral de la misma, pudiendo ser colindantes con otra vecina y además tener libres y al exterior tres o cuatro fachadas, y estar destinados a los usos industrial, almacén o estacionamiento, y cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones contempla las instalaciones básicas de suministro de agua, instalación eléctrica e instalación de saneamiento. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

o) Nave industrial adosada.

Edificio no residencial, con carácter de nave, que por su construcción se halla adosado con otros edificios vecinos por dos límites laterales, destinado a los usos industrial, almacén o estacionamiento, cuyo nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones contempla las instalaciones básicas de suministro de agua, instalación eléctrica e instalación de saneamiento. Se computará el total de superficie construida destinada a los usos industrial, almacén o estacionamiento, con exclusión de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

p) Nave agraria.

Edificio no residencial, con carácter de nave, destinado al uso agrario. Se aplica a las construcciones destinadas al almacén de materias primas, secaderos de tabaco, almacén de aperos o alojamiento de maquinaria agraria. Se computará el total de superficie construida destinada a dicho uso, con exclusión, en su caso, de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

q) Nave ganadera.

Edificio no residencial, con carácter de nave, destinado al uso ganadero. Se aplica a las construcciones destinadas a la producción ganadera para el parto, cría, recría y cebo de las diferentes especies ganaderas, así como salas de ordeño, apriscos, establos o cuadras. Se computará el total de superficie construida destinada a dicho uso, con exclusión, en su caso, de la superficie destinada a oficina, vivienda u otros anexos.

r) Edificación comercial.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a galería comercial, hipermercado, mercado, supermercado o cualquier otra edificación de mediana o gran entidad cuya actividad principal sea el uso comercial. Se computará el total de superficie construida destinada al uso comercial, incluyendo zonas de venta, pasillos comerciales, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

s) Edificación oficinas.

Edificio que se destina íntegramente a oficinas. Se computará el total de superficie construida destinada al uso oficinas incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

t) Edificación industrial.

Edificio que se destina íntegramente a uso industrial singular, que comprende todas aquellas construcciones industriales no estandarizadas, que por sus características de diseño, concepción, dimensiones y volumetría están fuera de los estándares de construcción de las típicas naves industrial adosadas, como cerramiento de muros cortina, cubiertas especiales con iluminación bioclimática, etc. Se computará el total de superficie construida destinada al uso

industrial incluyendo despachos, salas de reuniones, baños, cocina, estudios, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

u) Edificación docente.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a centro de enseñanza primaria, secundaria, preescolar, universitaria, formación profesional o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso docente. Se computará el total de superficie construida destinada al uso docente, incluyendo aulas, salas de reuniones, despachos, baños, almacén y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

v) Edificación sanitaria.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a centro hospitalario, clínica o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso sanitario. Se computará el total de superficie construida destinada al uso sanitario, incluyendo habitaciones, salas de espera, quirófanos, dispensarios, botiquines, salas de velatorio, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

w) Edificación hostelera.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a hotel, motel, turismo rural, pensión, hostal, apartahotel, bungalow, restaurante, bar, cafetería, residencia de ancianos, o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso hostelero. Se computará el total de superficie construida destinada al uso hostelero como habitaciones, salones, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

x) Edificación espectáculos.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a cine, teatro, discoteca, sala de fiestas, casino, o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso espectáculos y ocio. Se computará el total de superficie construida destinada al uso espectáculos y ocio como salas de proyección o audición, salas de juegos, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

y) Edificación cultural.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a bibliotecas, museos o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso cultural. Se computará el total de superficie construida destinada a uso cultural como salas de exposiciones, comedores, salas de espera, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

z) Edificación religiosa.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a iglesias, capillas o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso religioso. Se computará el total de superficie construida destinada a uso religioso como salas de rezo, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc.

aa) Edificación deportiva.

Edificio o elemento de un edificio que se destina a instalaciones deportivas, tales como pabellones deportivos, estadios, plazas de toros, hipódromos, canódromos, velódromos, piscinas cubiertas o cualquier otra edificación cuya actividad principal sea el uso deportivo. Se computará el total de superficie construida destinada a uso deportivo como gradas, vestuarios,

cuartos técnicos para depuración de aguas, cuartos de caldera, comedores, cocinas, baños, despachos, almacenes y en general cualquier dependencia que haya sido objeto de división interior con tabiques, ventanas, puertas, etc. En los casos de instalaciones deportivas que cuenten con zonas al aire libre dedicadas a la práctica de modalidades deportivas, estas se computarán como pistas deportivas.

bb) Marquesina.

Estructura volada sobre pilares, generalmente realizada con acero al carbono y que está diseñada para soportar el techo y cualquier otro accesorio. Son ideales para cubrir gasolineras, pistas deportivas, parkings, aparcamientos de centros comerciales, etc. Tienen que estar diseñadas con un drenaje adecuado para evitar la acumulación de agua y daños a la estructura de la marquesina. El material de techo es la capa superior de la estructura del dosel y suelen estar fabricados con metal, policarbonato o fibra de vidrio.

cc) Piscina.

Construcción fija no desmontable que comporta la existencia de uno o varios vasos artificiales destinados a retener agua y poder practicar el baño, la natación o a la práctica de diversos deportes relacionados con la natación, y los equipos y servicios complementarios para el desarrollo de estas actividades. Se compone de tres zonas: zona de baño (espacio que incluye el vaso de la piscina), zona de playa (superficie que circunda y da acceso al vaso o vasos de la piscina) y local técnico (espacio cerrado y bien aireado, de obra o prefabricado, que aloja el "corazón" de la piscina, la maquinaria para la depuración del agua, consistente en uno o varios filtros, una o varias bombas, válvulas de varios tipos, el armario eléctrico y de control y los dosificadores automáticos de productos químicos). Se computará el total de superficie construida destinada a la zona de baño, zona de playa y local técnico de la piscina.

dd) Pista deportiva.

Construcción o elemento de un edificio que se destina a la práctica de modalidades deportivas, tales como tenis, balompié, baloncesto, pádel, atletismo, etc., siempre al aire libre y con todos los elementos necesarios para el desarrollo de dichas actividades deportivas. Se computará el total de superficie construida de la pista destinada a uso deportivo.

ee) Urbanización.

Las obras de urbanización contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, semaforización, alumbrado público, reposición de los servicios afectados y demás obras de instalación y funcionamiento de servicios públicos exigidos, e incluirán de igual modo, el ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines públicos en una unidad de actuación urbanizadora, que permitan alcanzar a las parcelas edificables la condición de solar. Las obras a incluir en una actuación urbanizadora son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas), construcción y encintado de aceras, construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras, las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución), las obras para la instalación y el funcionamiento del servicio público de suministro de agua (incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias, y las de distribución domiciliaria de agua potable), las obras para la instalación y funcionamiento la red de riego y de hidrantes contra incendios, las medidas complementarias a adoptar para garantizar el acceso, maniobra e intervención de los equipos de protección civil, las obras para la instalación y funcionamiento de la red de suministro de energía eléctrica (comprendiendo la conducción y la distribución, así como las obras e instalaciones para el alumbrado público), las obras para las instalaciones de la red de telefonía y telecomunicaciones y las obras de ajardinamiento y arbolado (incluyendo el mobiliario urbano de parques,

jardines y vías públicas). Se computará el total de superficie construida destinada a viales, Acerados, aparcamientos, viales peatonales, escaleras, rampas, áreas ajardinadas y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la actuación urbanizadora.

ff) Urbanización interior.

Las obras de urbanización interior contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, saneamiento y alumbrado en el interior de una parcela edificable. Las obras incluidas son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación), las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores, acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales) y las obras e instalaciones para el alumbrado. Se computará el total de superficie construida destinada a viales, aparcamientos, viales peatonales y áreas ajardinadas de pequeña entidad y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la actuación urbanizadora interior de parcela edificable.

gg) Jardín privado.

Las obras de un jardín privado contienen la definición geométrica y replanteo de la vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado, ajardinamiento, arbolado y amueblamiento dentro de la parcela edificable. Las obras incluidas son las de vialidad (correspondiendo las de explanación, afirmado y pavimentación), las de saneamiento (que incluyen la construcción de colectores, acometidas, sumideros, imbornales y tajeas para aguas pluviales), las obras para la instalación y funcionamiento la red de riego, las obras e instalaciones para el alumbrado y las obras de ajardinamiento y arbolado (incluyendo el mobiliario urbano de parques, jardines y vías). Se computará el total de superficie construida destinada a Acerados, viales peatonales, escaleras, rampas, áreas ajardinadas y cualquier otra superficie destinada a las obras expuestas anteriormente dentro de la parcela.

hh) Depósito de sólidos.

Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenaje, proceso y elaboración de productos terminados y materias primas, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Se medirán por metros cúbicos.

ii) Depósito de líquidos.

Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenamiento, proceso y elaboración de productos terminados, materias primas, productos químicos, aceites y líquidos diversos, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Su medición será por metros cúbicos.

jj) Depósito de gases.

Suelen ser depósitos fabricados en acero al carbono o acero inoxidable y estar destinados al almacenamiento, proceso o elaboración de productos terminados, materias primas, productos químicos y gases diversos, con especial foco en la industria alimentaria, farmacéutica, química y petrolera, entre otras. Su medición será por metros cúbicos.

3. Determinación de la superficie construida.

La superficie construida es la suma de las superficies de cada planta del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores cuya altura libre sea superior a 1,50 metros, y los ejes de las medianeras, en su caso. Las superficies cubiertas no cerradas, balcones, terrazas y pérgolas, se computarán por el 50 por 100 de su superficie. Se incluirá, en su caso, la parte proporcional de elementos comunes que lleve asociada la edificación.



Los precios en euros por metro cuadrado construido contenidos en el Anexo III de la presente Orden se refieren a superficies construidas, tomando como tal la consignada expresamente en la escritura pública que contenga el hecho imponible.

Si existieran discrepancias entre las superficies consignadas en ambos documentos, prevalecerá la superficie construida recogida en el catastro inmobiliario a la establecida en la escritura pública otorgada en primer lugar.

En los supuestos de venir consignada en la escritura pública únicamente la superficie útil, la superficie construida se obtendrá multiplicando la superficie útil por los siguientes coeficientes en función de la tipología de la edificación:

Tipología de la edificación	Coeficiente multiplicador de la superficie útil
Viviendas en general	1,25
Local comercial	1,25
Aparcamiento	2,00
Almacenes en general	1,25
Naves en general	1,05
Resto de edificaciones en general	1,25

4. Determinación del coeficiente por calidad de la edificación.

Se considera que las tipologías de la edificación tienen calidad buena cuando, de las siguientes condiciones se cumplen dos o más, calidad media cuando se cumplen una o ninguna y su calidad se asemeja a la calidad de las viviendas de protección oficial, calidad baja cuando no se cumplen ninguna y están construidas con materiales de baja calidad:

- a) Tiene más de dos cuartos de baño por vivienda, local comercial, nave, etc.
- b) Tiene instalación de calefacción.
- c) Tiene instalación de aire acondicionado.
- d) Tiene instalación de detección de alarma o extinción de fuego (distinto a extintores).
- e) Tiene instalaciones especiales de videoportero, megafonía, gases, sonido, insonorización, etc.
- f) Tiene más de dos ascensores por núcleo de escaleras.
- g) Tiene acabados especiales en sistemas constructivos o materiales que no son los habituales (muros cortina, aplacados de piedra, etc.).

Los coeficientes por calidad de la edificación a aplicar son los siguientes:

Calidad buena = 1,20.

Calidad media = 1,00.

Calidad baja = 0,80.

5. Determinación del coeficiente por antigüedad de la edificación.

Para las edificaciones terminadas que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con la regla del apartado 2 se corregirá en función del número de años de antigüedad de la edificación mediante un coeficiente corrector, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de coste de la edificación a la fecha de devengo del Impuesto. Dicho coeficiente se obtiene mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$AE = [1 - ((1,5 \times d) / (u \times 100))]^t \quad \text{donde } d = 1 - ((t - 35) / 350)$$

Siendo:

AE = coeficiente por antigüedad de la edificación.

u = uso predominante del edificio.

t = años completos transcurridos desde la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación de la edificación hasta la fecha de devengo del Impuesto.

El coeficiente por uso predominante del edificio “u” adoptará los siguientes valores en función de los usos predominantes de los edificios:

Usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares: 1,00.

Usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso: 0,90.

Usos predominantes industrial y resto de usos: 0,80.

El periodo de antigüedad se expresará en años completos desde la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación de la edificación hasta la fecha de devengo del Impuesto. Cuando la edificación haya sido objeto de rehabilitación integral se considerará como año de construcción el año de finalización de las obras.

A los efectos de esta Orden tienen la consideración de obras de rehabilitación de edificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Uno.22º.B) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, las que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Que su objeto principal sea la reconstrucción de las mismas, entendiéndose cumplido este requisito cuando más del 50 por ciento del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

2.º Que el coste total de las obras a que se refiera el proyecto exceda del 25 por ciento del precio de adquisición de la edificación si se hubiese efectuado aquélla durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de

rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la misma en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la edificación la parte proporcional correspondiente al suelo.

Se considerarán obras análogas a las de rehabilitación las siguientes:

- a) Las de adecuación estructural que proporcionen a la edificación condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.
- b) Las de refuerzo o adecuación de la cimentación, así como las que afecten o consistan en el tratamiento de pilares o forjados.
- c) Las de ampliación de la superficie construida, sobre y bajo rasante.
- d) Las de reconstrucción de fachadas y patios interiores.
- e) Las de instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso por discapacitados.

Se considerarán obras conexas a las de rehabilitación las que se citan a continuación cuando su coste total sea inferior al derivado de las obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas y, en su caso, de las obras análogas a éstas, siempre que estén vinculadas a ellas de forma indisoluble y no consistan en el mero acabado u ornato de la edificación ni en el simple mantenimiento o pintura de la fachada:

- a) Las obras de albañilería, fontanería y carpintería.
- b) Las destinadas a la mejora y adecuación de cerramientos, instalaciones eléctricas, agua y climatización y protección contra incendios.
- c) Las obras de rehabilitación energética.

Se considerarán obras de rehabilitación energética las destinadas a la mejora del comportamiento energético de las edificaciones reduciendo su demanda energética, al aumento del rendimiento de los sistemas e instalaciones

térmicas o a la incorporación de equipos que utilicen fuentes de energía renovables.

A los efectos de la determinación de la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, cuando sobre la edificación se hubieran realizado obras de reforma o de rehabilitación posteriores a su fecha de construcción o implantación, la fecha de antigüedad de cálculo se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fa = Fc + (Fr - Fc) \times i$$

Siendo:

Fa: fecha de antigüedad a efectos del cálculo.

Fc: fecha de construcción o implantación.

Fr: fecha de reforma o rehabilitación.

i: coeficiente que contempla el tipo de reforma.

El coeficiente i adoptará un valor entre 0 y 1, según el grado de reforma o rehabilitación, en función del coste de las obras en relación con el total de una rehabilitación integral.

Los tipos de reforma que se consideran son los siguientes:

Rehabilitación integral: cuando las obras de reforma se ajusten a lo estipulado como rehabilitación en el planeamiento o normativa municipal vigente, y en su defecto, cuando la cuantía económica de las obras supere el 75 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta, y además sus características constructivas, permitan suponer que en uso, función y condiciones de construcción han alcanzado una situación equivalente a su primer estado de vida. El índice de antigüedad de la construcción en este caso será el que corresponde a la fecha de rehabilitación. Coeficiente de aplicación 1,00.

Reforma total: cuando las obras de reforma afecten a elementos fundamentales de la construcción suponiendo un coste superior al 50 por 100 e

inferior al 75 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,75.

Reforma media: cuando las obras de reforma afecten a fachada o a algún elemento que suponga alteración de las características constructivas, y suponiendo un coste superior al 25 por 100 e inferior al 50 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,50.

Reforma mínima: cuando las obras de reforma afecten a elementos constructivos no fundamentales, suponiendo un coste inferior al 25 por 100 de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Coeficiente de aplicación 0,25.

6. Determinación del coeficiente por estado de conservación de la edificación.

Para aquellas edificaciones terminadas que cuenten con más de cuatro años de antigüedad, el valor obtenido de acuerdo con la regla del apartado 2 se corregirá además en función del estado de conservación de la edificación, y el resultado ofrecerá el valor mínimo actualizado de coste de la edificación para el devengo del Impuesto. Los estados de conservación de la edificación son los siguientes:

Normal: construcciones que, a pesar de su edad, cualquiera que fuera esta, no necesitan reparaciones importantes. Coeficiente de aplicación 1,00.

Regular: construcciones que presentan defectos permanentes, sin que comprometan las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad. Coeficiente de aplicación 0,85.

Deficiente: construcciones que precisan reparaciones de relativa importancia, comprometiendo las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad. Coeficiente de aplicación 0,50.



7. Fijación del precio medio de mercado.

Para hallar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica en euros por metro cuadrado construido, hay que situarse en la columna donde figura la tipología de la edificación correspondiente. En el punto de intersección se obtendrá el valor en euros por metro cuadrado construido.

**ANEXO II**

PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE LA EDIFICACIÓN DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES SITUADOS EN SUELO DE NATURALEZA RÚSTICA, RADICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS HECHOS IMPONIBLES DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES QUE SE DEVENGUEN EN EL AÑO 2026.

Precios medios en el mercado para estimar el valor de la edificación para el año 2026 de las siguientes tipologías de la edificación situadas en suelo de naturaleza rústica.

Municipio	Tipología de la edificación	PMMER Valor Euros
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda colectiva (piso)	605,01
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda unifamiliar	672,24
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda unifamiliar aislada	941,13
TODOS LOS MUNICIPIOS	Vivienda rural	470,57
TODOS LOS MUNICIPIOS	Oficina	605,01
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local comercial en bruto	336,11
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local comercial	672,24
TODOS LOS MUNICIPIOS	Local en bruto	470,57
TODOS LOS MUNICIPIOS	Aparcamiento	369,73
TODOS LOS MUNICIPIOS	Almacén	369,73
TODOS LOS MUNICIPIOS	Almacén rural	235,28
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave en bruto	336,11
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave en bruto adosada	235,28
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave industrial	403,34
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave industrial adosada	282,33
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave agraria	134,44
TODOS LOS MUNICIPIOS	Nave ganadera	134,44
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación comercial	840,30
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación oficinas	941,13
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación industrial	672,24
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación docente	941,13
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación sanitaria	1.210,02
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación hostelería	806,68
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación espectáculos	1.344,47
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación cultural	873,91
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación religiosa	1.075,58
TODOS LOS MUNICIPIOS	Edificación deportiva	840,30
TODOS LOS MUNICIPIOS	Marquesina	168,06
TODOS LOS MUNICIPIOS	Piscina	537,79
TODOS LOS MUNICIPIOS	Pista deportiva	40,34
TODOS LOS MUNICIPIOS	Urbanización	94,12
TODOS LOS MUNICIPIOS	Urbanización interior	40,34
TODOS LOS MUNICIPIOS	Jardín privado	67,23
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito sólidos (m3)	100,83
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito líquidos (m3)	154,61
TODOS LOS MUNICIPIOS	Depósito gases (m3)	235,28

**ANEXO III**

Coefficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica en edificios con usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares.

Años completos	Coefficiente por antigüedad de la edificación en edificios con usos predominantes residencial, oficinas y edificios singulares.
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,92
Más de 9 años, hasta 14	0,85
Más de 14 años, hasta 19	0,79
Más de 19 años, hasta 24	0,73
Más de 24 años, hasta 29	0,68
Más de 29 años, hasta 34	0,63
Más de 34 años, hasta 39	0,59
Más de 39 años, hasta 44	0,55
Más de 44 años, hasta 49	0,52
Más de 49 años, hasta 54	0,49
Más de 54 años, hasta 59	0,46
Más de 59 años, hasta 64	0,43
Más de 64 años, hasta 69	0,41
Más de 69 años, hasta 74	0,39
Más de 74 años, hasta 79	0,37
Más de 79 años, hasta 84	0,35
Más de 84 años, hasta 89	0,33
Más de 89	0,32

Coefficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica en edificios con usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso.

Años completos	Coefficiente por antigüedad de la edificación en edificios con usos predominantes comercial, deportivo, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, cultural y religioso.
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,91
Más de 9 años, hasta 14	0,84
Más de 14 años, hasta 19	0,77
Más de 19 años, hasta 24	0,70
Más de 24 años, hasta 29	0,65
Más de 29 años, hasta 34	0,60
Más de 34 años, hasta 39	0,56
Más de 39 años, hasta 44	0,52
Más de 44 años, hasta 49	0,48
Más de 49 años, hasta 54	0,45
Más de 54 años, hasta 59	0,42
Más de 59 años, hasta 64	0,39
Más de 64 años, hasta 69	0,37
Más de 69 años, hasta 74	0,35
Más de 74 años, hasta 79	0,33
Más de 79 años, hasta 84	0,31
Más de 84 años, hasta 89	0,29
Más de 89	0,28



Coeficientes por antigüedad de la edificación en función del número de años completos a aplicar a los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones en suelo de naturaleza rústica en edificios con usos predominantes industrial y resto de usos.

Años completos	Coeficiente por antigüedad de la edificación en edificios con usos predominantes industrial y resto de usos.
Hasta 4 años	1,00
Más de 4 años, hasta 9	0,90
Más de 9 años, hasta 14	0,82
Más de 14 años, hasta 19	0,74
Más de 19 años, hasta 24	0,67
Más de 24 años, hasta 29	0,61
Más de 29 años, hasta 34	0,56
Más de 34 años, hasta 39	0,51
Más de 39 años, hasta 44	0,47
Más de 44 años, hasta 49	0,43
Más de 49 años, hasta 54	0,40
Más de 54 años, hasta 59	0,37
Más de 59 años, hasta 64	0,34
Más de 64 años, hasta 69	0,32
Más de 69 años, hasta 74	0,30
Más de 74 años, hasta 79	0,28
Más de 79 años, hasta 84	0,26
Más de 84 años, hasta 89	0,25
Más de 89	0,24

Coeficientes por estado de conservación de la edificación aplicables a los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica.

Estado de conservación de la edificación	Coeficiente por estado de conservación de la edificación
Normal	1,00
Regular	0,85
Deficiente	0,50



ORDEN de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026. (2025050186)

El apartado 2 del artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio anterior en el caso de que los presupuestos generales de las Comunidades Autónomas no fueran aprobados antes del primer día del ejercicio presupuestario correspondiente.

En este mismo sentido, el apartado 5 del artículo 78 del Estatuto de Autonomía dispone que, si la Ley de Presupuestos no estuviese publicada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

De acuerdo con los preceptos reseñados, el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, establece el régimen jurídico básico de la prórroga de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho artículo dispone, en primer lugar, que, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Diario Oficial de Extremadura. Y añade que la prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan y la estructura orgánica del presupuesto se adaptará a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

Por otra parte, el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Presidenta, previa deliberación de la Junta de Extremadura y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la disolución anticipada de la Asamblea de Extremadura, así como que, en el decreto de disolución, se convocarán nuevas elecciones. De esta forma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025 y mediante Decreto de la Presidenta 8/2025, de 27 de octubre, queda disuelta la Asamblea de Extremadura elegida el día 28 de mayo de 2023 y convocadas elecciones a la misma en las provincias de Badajoz y Cáceres, a celebrar el domingo 21 de diciembre de 2025.

En este marco normativo se inscribe la prórroga automática de los presupuestos aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 hasta que se aprueben, publiquen y entren en vigor los nuevos presupuestos para 2026, toda vez la imposibilidad ser aprobado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 que



el Gobierno aprobó el pasado 15 de octubre de 2025 y remitió a la Asamblea de Extremadura para su tramitación, como consecuencia de la disolución anticipada de la Asamblea de Extremadura.

Atendiendo a la Conclusión 10 y a la Recomendación 15 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ejercicio 2016, a través de la presente norma se fijan las condiciones y criterios que regirán la aplicación de la prórroga presupuestaria de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, para 2026.

Como se indica en el Informe de necesidad y oportunidad de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de 15 de diciembre de 2025, en los artículos 4 y 5 de la citada norma se regulan los criterios generales y específicos de la prórroga del estado de gastos y en el artículo 6, los criterios de la prórroga del estado de ingresos.

Así, la presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica por razones de seguridad jurídica, facilitando la interpretación y aplicación de la Ley de Presupuestos prorrogada.

Por otro lado, se cumple el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible y necesaria para atender la necesidad a cubrir por la misma, garantizando el buen funcionamiento económico-presupuestario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, con la plasmación de la actuación en una norma que será objeto de publicación. Así mismo, se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nacional y de la Unión Europea, tratando de garantizar principios contenidos en la normativa básica como la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

En cuanto al principio de transparencia, la norma tiene carácter presupuestario, por lo que está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y tramites de audiencia e información públicas, si bien será publicada en su momento.

Se adecúa al principio de eficiencia, ya que esta norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos.



Finalmente, los criterios establecidos en la norma permiten garantizar el normal funcionamiento de la Junta de Extremadura y la atención de las necesidades de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello, de acuerdo con lo indicado en el Informe de necesidad y oportunidad de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de 15 de diciembre de 2025.

Por todo lo cual, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 10, j) de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer y regular los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de la presente orden será el definido en el artículo 1 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.
2. Las entidades integrantes del sector público autonómico con presupuestos con carácter estimativo, durante el período de prórroga, deberán ajustar la ejecución de sus presupuestos de gastos a los ingresos procedentes de las secciones presupuestarias desde las que se financian, así como a sus ingresos propios, en su caso.

Artículo 3. Estructura presupuestaria.

1. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio 2026, recogida en los decretos de estructuras orgánicas vigentes a 1 de enero de 2026.
2. La estructura funcional o por programas y la económica de ingresos y gastos del presupuesto será la recogida en la Orden de 4 de junio de 2025 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.



3. De producirse reestructuraciones organizativas se llevarán a cabo las adaptaciones necesarias en la estructura presupuestaria para adaptar los créditos a su finalidad.

Artículo 4. Criterios generales de la prórroga del estado de gastos.

1. Los créditos prorrogados serán los iniciales aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
2. La cuantía total de los créditos y dotaciones iniciales del presupuesto prorrogado no puede ser superior a la cuantía total de los créditos correspondientes a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
3. Los créditos prorrogados deben estar referidos al normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la atención de las necesidades colectivas.
4. La prórroga deberá permitir la cobertura de los compromisos debidamente adquiridos de ejercicios anteriores, los derivados de la tramitación de expedientes de gastos plurianuales o de tramitación anticipada, así como de aquellas obligaciones que derivan de normas con rango de ley hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias y en particular, el cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuando en los supuestos contemplados en los párrafos anteriores no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, se procederá a su habilitación mediante la tramitación de la modificación presupuestaria que corresponda, o a realizar las adaptaciones, ajustes y redistribuciones necesarias, en los términos previstos en la Ley de Hacienda Pública de Extremadura y resto de normativa aplicable.

Dichas operaciones se financiarán, siempre que sea posible, con cargo a los créditos disponibles de la misma sección presupuestaria.

5. No se prorrogarán créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que hayan finalizado a 31 de diciembre de 2025.

En este sentido, los créditos que amparan subvenciones nominativas no mantendrán tal condición.

Lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado 5, no será de aplicación a las transferencias internas, globales y específicas, entre entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las que se refiere el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

6. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los créditos prorrogados incluirán las generaciones de créditos de carácter consolidable aprobadas durante el ejercicio 2025.
7. En todo caso, la ejecución del presupuesto prorrogado será coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera fijados para el ejercicio 2026.

Para ello, la Consejera de Hacienda y Administración pública podrá proponer al Consejo de Gobierno las declaraciones de no disponibilidad precisas para garantizar el cumplimiento de dichos objetivos y las que sean necesarias como consecuencia de la aplicación de cualesquiera medidas autonómicas o estatales que supongan la alteración de los gastos o ingresos públicos y que, por su naturaleza y contenido, puedan llevarse a cabo en el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Criterios específicos de la prórroga del estado de gastos.

1. Serán objeto de prórroga los créditos iniciales de CAPÍTULO 1 "GASTOS DE PERSONAL" a los que se adicionarán, los créditos derivados de:
 - a) La valoración económica para 2026 de la plantilla presupuestaria vigente a 31 de diciembre de 2025.
 - b) Los de acuerdos y actuaciones en materia de personal autorizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, que tengan repercusión en el ejercicio 2026.
 - c) Las dotaciones de plazas comprometidas como consecuencia de procesos de selección o provisión en ejecución.
 - d) La cobertura de los compromisos en materia de personal temporal o sustituto imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios públicos.
 - e) Aquellas otras obligaciones jurídicas que, por su objeto y naturaleza, extiendan sus efectos al ejercicio 2026.

Todo ello con objeto de hacer frente a las obligaciones que representan las retribuciones, cotizaciones y prestaciones sociales y otros gastos del conjunto de los empleados públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público autonómico experimentarán, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, un incremento en el porcentaje máximo que, en su caso, sea fijado en la normativa aprobada por el Estado.

2. Los créditos del CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS", CAPÍTULOS VI "INVERSIONES REALES", VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL" y VIII "ACTIVOS FINANCIEROS" se prorrogan, salvo los que se refieran a gastos relativos a servicios o programas que sean finalistas y cuya vigencia temporal haya finalizado a 31 de diciembre de 2025.
3. Los créditos cuya finalidad fuera satisfacer los intereses incluidos en el CAPÍTULO III "GASTOS FINANCIEROS", y la amortización del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidos en el CAPÍTULO IX "PASIVOS FINANCIEROS" de las operaciones vigentes, se entenderán prorrogados en todo caso, en virtud de las previsiones reales sobre los vencimientos del ejercicio 2026, atendiendo a los compromisos debidamente adquiridos de conformidad con el artículo 135.3 de la Constitución Española, artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con los requisitos y limitaciones cuantitativas que se establecen en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura y en la Ley 1/2024, de 5 de febrero.
4. Se prorrogan los siguientes créditos del CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES":
 - a) Los necesarios para atender a los compromisos de gasto contraídos debidamente en ejercicios anteriores.
 - b) Los que garanticen transferencias de financiación a otras Administraciones Públicas.
 - c) Los que respalden transferencias de financiación a entidades del sector público.
 - d) Los que financien el funcionamiento de los servicios, entendiendo por tal toda transferencia corriente para el normal funcionamiento de la Junta de Extremadura y para la atención de las necesidades de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Aquellas otras obligaciones jurídicas que, por su objeto y naturaleza, extiendan sus efectos al ejercicio 2026.
5. Se prorrogan todos los créditos del CAPÍTULO V "FONDO DE CONTINGENCIA".
6. Los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de entidades públicas o privadas se prorrogarán por el importe aprobado en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, siempre que exista constancia de su continuidad y sin perjuicio de los compromisos de la programación establecida para 2026 y lo dispuesto en el apartado 1) de este artículo.

Artículo 6. Criterios de la prórroga del estado de ingresos.

1. Se prorrogan las previsiones iniciales de ingresos existentes en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, con excepción de los que se consideren de imposible realización y de las que se modifiquen en función de las previsiones que puedan derivar de cualquier título o negocio jurídico.



2. En todo caso, se preverán los ingresos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del endeudamiento que deban asumirse.

Artículo 7. Modificaciones de crédito.

Durante la vigencia de la prórroga el régimen legal de modificaciones presupuestarias se ajustará a las normas contenidas en Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como a la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban la instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Vigencia de las disposiciones relacionadas con los créditos prorrogados.

Durante el periodo de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, con las adecuaciones temporales correspondientes, adaptándose, en su caso, a lo establecido en las normas legales y salvo aquellas que pudieran resultar inaplicables por su naturaleza. A tal efecto, se entenderán prorrogadas las disposiciones que guarden una relación necesaria con los créditos prorrogados.

Artículo 9. Finalización de la prórroga.

Terminado el periodo de prórroga, se procederá a la apertura del presupuesto aprobado y se realizarán los ajustes necesarios para imputar a este todas las operaciones contables de ejecución realizadas en el presupuesto prorrogado.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y a la Intervención General para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 11 de diciembre de 2025 por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050176)

El V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura prevé en el artículo 15, apartado segundo, la celebración de un turno de ascenso en el que se ofrecen las plazas que en el momento en que se produzca la convocatoria se encuentren vacantes, siempre que previamente se hayan ofrecido a turno de traslado.

Por Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dispone la publicación de la relación definitiva de adjudicatarios de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 11 de mayo de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 221, de 17 de noviembre).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3. 2. i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, resuelvo convocar turno de ascenso, con sujeción a las siguientes

BASES:**Primera. Normas generales.**

1. Se convoca turno de ascenso para cubrir los puestos de trabajo de personal laboral que se hallan vacantes y que se relacionan en el anexo I a la presente orden, de acuerdo con los requisitos y demás características que para cada puesto figuran en las correspondientes re-



laciones de puestos de trabajo, con exclusión de aquellos puestos que en dichas relaciones aparecen en la columna de observaciones con las claves P. A. (Pendiente de Amortizar), P. A. R. (Pendiente de Amortizar y Reestructurar), P. R. (Pendiente de Reestructurar) o F (A funcionarizar).

No son objeto de la presente convocatoria aquellos puestos que van a ser objeto de inminente supresión, amortización o modificación mediante la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo que corresponda, debido a la reorganización de unidades, cuya motivación última es la garantía de la prestación del servicio público.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, un 10 por ciento de dichas plazas se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

2. La presente convocatoria se registrá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 julio de 2005.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Uso de medios digitales y tecnológicos en el desarrollo del proceso selectivo.

Según la disposición adicional tercera del Decreto 44/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios y se prevé la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas participantes se relacionarán obligatoriamente por medios electrónicos.

De conformidad con ello el proceso selectivo se desarrollará mediante el uso de medios digitales y tecnológicos, en virtud de lo cual:

- La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo estará ubicada en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, cuya dirección en internet es:

<https://procesoselectivo.juntaex.es>

Las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

- Alta como persona candidata en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Para que las personas aspirantes puedan presentar la solicitud de participación, así como realizar las actuaciones y trámites que forman parte del proceso selectivo será necesario darse de alta como candidato en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

- Notificaciones a las personas aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a las personas aspirantes durante el proceso selectivo, salvo las de las resoluciones por las que se resuelvan los recursos administrativos interpuestos, serán exclusivamente electrónicas a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho Portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

- Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura de forma digital, en el apartado Mi documentación de su perfil, digitalizada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

Sin perjuicio de lo establecido en la base cuarta y únicamente a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente, las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Además, toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso estará también disponibles en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Segunda. Requisitos de las personas participantes y condiciones de participación.

1. Las personas participantes, trabajadoras fijas al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán reunir los requisitos y condiciones generales exigidos en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la totalidad del proceso. La Dirección General de Función Pública comprobará de oficio su concurrencia.
2. Podrán participar las personas trabajadoras fijas y fijas discontinuas acogidas al V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, siempre que hayan permanecido como laborales fijas en la Categoría Profesional y Especialidad desde la que participan un mínimo de dos años, cumplan con el requisito de titulación académica que se especifica en el anexo II para cada Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo, así como cualquier otro requisito de titulación o permiso que resulte necesario para el desempeño de las funciones exigido en las relaciones de puestos de trabajo.

No obstante, de conformidad con lo establecido en artículo 15 del V Convenio Colectivo y, previo acuerdo de la Comisión Negociadora, quedan exentas del requisito general de titulación para el ascenso a las Categorías y Especialidades, pertenecientes a los Grupos III,



IV y V, que se relacionan en anexo II, salvo que se pretenda el ascenso a un Grupo dos tramos superiores al de pertenencia.

3. Las personas participantes, además de reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 2 de la presente base, se han de encontrar en alguno de los siguientes supuestos:

a) Pertenecer a una Categoría Profesional y Especialidad encuadrada en el mismo Grupo, al de aquélla a la que se pretende acceder.

b) Pertenecer a una Categoría Profesional y Especialidad encuadrada en el Grupo inmediatamente inferior al de aquélla a la que se pretende acceder.

c) Aparte de lo dispuesto en los dos apartados anteriores y siempre que se hallen en posesión de la titulación requerida para el acceso a la Categoría a que pretenden acceder, los/as trabajadores fijos que hayan permanecido en la Categoría Profesional y Especialidad desde la que participan un mínimo de cinco años con tal carácter, podrán promoverse en ascenso a un Grupo Profesional dos tramos superior al de pertenencia, de tal manera que se podrá ascender desde el Grupo V al III, desde el IV al II o desde el III al I.

4. Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligadas a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la base octava.

5. Las personas interesadas sólo podrán aspirar a integrarse, mediante su participación en el presente turno de ascenso, en otra Categoría Profesional y Especialidad en la que existan puestos vacantes, los mismos figuren como tales en el anexo I a esta convocatoria y siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente base. Los puestos de trabajo se adjudicarán a las personas aspirantes que obtengan el ascenso mediante el procedimiento de selección establecido en estas bases, atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

En el supuesto de que alguna persona aspirante superará las pruebas de ascenso para más de una Categoría Profesional y Especialidad, deberá ejercer opción por el ascenso en sólo una de ellas, decayendo su derecho sobre las restantes, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la presente orden.

6. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarias de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo a la adjudicación de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

7. Todos los requisitos establecidos en las bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 12 de enero de 2026, inclusive.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Una vez realizado el proceso de alta como candidato indicado en el apartado 3, de la base I, las personas trabajadoras fijas interesadas en participar en esta convocatoria de turno de ascenso deberán completar el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público que haya usado para darse de alta y validarse en el Portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá



proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera.

Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y la persona aspirante podrá descargarse un justificante con el número de registro de entrada otorgado y los datos de la solicitud presentada, para constancia del aspirante.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado Ayuda del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

3. No serán admitidas en el presente turno de ascenso y serán archivadas sin más trámites aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, sin perjuicio de los recursos que los interesados puedan interponer contra la decisión de archivo de acuerdo con la legislación vigente.
4. Las personas aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías Profesionales y Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una solicitud por cada Categoría Profesional y Especialidad a la que se aspire.
5. A las solicitudes deberá acompañarse la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de la titulación académica que se especifica en el anexo II a esta orden para cada Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo, así como cualquier otro requisito de titulación o permiso que resulte necesario para el desempeño de las funciones, exigido en las relaciones de puestos de trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido.
6. La tasa por derechos de examen se fijan en función el Grupo al que se pretenda acceder.
 - Grupo I: 38,52 euros.
 - Grupo II: 34,66 euros.



- Grupo III: 23,12 euros.
- Grupo IV y V: 15,43 euros.

En el caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas Categoría y/ o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación de encontrarse en situación de exención del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión de la persona aspirante.

9. Las personas aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír a la persona interesada, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Función Pública, publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicará que las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encontrarán expuestas al público en los lugares que se indican en el apartado 4 de la base I, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones y para que aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales puedan manifestarlo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de participación, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado automáticamente de manera electrónica servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, en la que se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas en los lugares que se indican en el apartado 4 de la base I.

Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en las direcciones electrónicas indicadas en el apartado 4 de la base primera de la presente orden. Además, para facilitar el acceso de las personas interesadas, se facilitará su consulta desde cualquiera de las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.



La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. Las Categorías Profesionales y Especialidades se agruparán atendiendo a criterios de homogeneidad y de volumen de aspirantes, designándose, en su caso, un Tribunal de Selección para cada agrupación, al que le corresponderá la valoración de la prueba objetiva y la valoración del concurso de méritos. El nombramiento de los Tribunales se realizará por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, una vez publicadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas. Asimismo, no podrán formarte parte aquellos empleados públicos que participen en los procesos selectivos de personal laboral derivados de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021, 2022 y 2023.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
4. Los Tribunales de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.



5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio"), Mérida.
7. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para la preparación y/o realización del ejercicio, las cuales se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Dichas personas asesoras serán designadas, a propuesta del Tribunal de Selección, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar su número.
8. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, la baremación de méritos, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. Los Tribunales actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera o segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, según el Grupo al que pertenezca las Categorías Profesionales y Especialidades que les corresponda valorar.

12. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección constará de dos fases: la primera consistirá en una prueba objetiva y la segunda en un concurso de méritos, siendo necesario superar la prueba objetiva para poder acceder al concurso de méritos.

Los puestos de trabajo ofrecidos a ascenso serán adjudicados a las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total una vez sumadas las puntuaciones de cada una de las fases, no pudiéndose declarar mayor número de personas aspirantes aprobadas que plazas convocadas a ascenso por cada Categoría Profesional y Especialidad.

Los temarios se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección General de Función Pública en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Los temarios se establecerán por Categoría y/o Especialidad, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con las características generales que se establecen en el anexo III. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La valoración del concurso de méritos en ningún caso podrá superar de 35 % de la puntuación máxima alcanzable en la prueba objetiva.

2. Prueba objetiva.

Para todos los grupos la prueba objetiva consistirá en un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la categoría y especialidad a la que se aspira.

La fecha, hora de comienzo y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar la prueba objetiva.



El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas en un tiempo máximo que versará sobre el Temario correspondiente. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario contendrá preguntas de carácter teórico y de carácter práctico. Estas últimas consistirán en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos. Dicho cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, preguntas adicionales de carácter teórico y de carácter práctico tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En el anexo IV se concretan el número de las preguntas del cuestionario, el número de preguntas de carácter teórico y práctico, el número de preguntas adicionales de carácter teórico y práctico y el tiempo máximo para realización del mismo.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio las cuales se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

El citado formulario de impugnación será generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente sirviendo a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnación por cualquier otra vía, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1.º Cada 6 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2.º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.



Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo. En dicho acuerdo el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por las personas aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Además, se requerirá a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer en el concurso de méritos.

3. Concurso de méritos.

3.1. Méritos valorables.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de méritos conforme al baremo que se indica a continuación de las personas aspirantes que hayan superado la prueba objetiva. Dichos méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

— Titulación académica.

Se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, las titulaciones académicas que sean diferentes a la necesaria para el acceso a la Categoría Profesional y Especialidad a que se opta, siempre que sean relevantes, a criterio del Tribunal, para el desempeño de los puestos de trabajo a los que se aspira. No se valorarán aquellos títulos que sean necesarios para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Titulación académica	Puntuación
Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, Grado o equivalente	1,40
Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitecta Técnica, Máster Universitario o equivalente	1,05
Técnico/a Superior o equivalente	0,70
Técnico/a o equivalente	0,35

— Actividad formativa.

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 2,10 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Realización de cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán, hasta un máximo de 1,60 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la Categoría Profesional y Especialidad a la que se opta, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por las personas interesadas que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,40 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior, dentro de una misma actividad.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40 %, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones propias de la Categoría Profesional y Especialidad a la que se pretende acceder y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1.2.a) anterior, se otorgarán 0,005 puntos por cada hora de ponencia certificada, hasta un máximo de 0,5 puntos, valorándose cada ponencia de forma independiente.



— Antigüedad:

Se otorgarán 0,019 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Al personal laboral transferido de otra Administración como laboral fijo, les serán computados como antigüedad los servicios prestados como personal laboral en el Organismo o Ministerio desde el que han sido transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos no se considerará transferido, en ningún caso, al personal que participe en este turno de ascenso como laboral fijo en una Categoría a la que haya accedido en esta Administración por turno libre.

3.2. Acreditación de méritos.

La acreditación de los méritos que se tendrá en cuenta se realizará de la siguiente forma:

3.2.1. Méritos que se acreditarán de oficio.

a) Se acreditarán de oficio los siguientes méritos:

— Actividad formativa:

Se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, quien la aportará al Tribunal, dando conocimiento a las personas interesadas, si bien sólo respecto de aquellas personas aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por ella, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado organismo.

— Antigüedad.

La antigüedad como personal laboral a que se refiere el apartado anterior se certificará de oficio por la Dirección General de Función Pública, quién los aportará al Tribunal, para su valoración en la fase de concurso.

b) De conformidad con lo indicado, los méritos acreditados de oficio en los términos anteriormente indicados podrán ser consultados por la persona aspirante a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura (concretamente, en el perfil del candidato) a partir de la fecha que se establezca por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, la cual se publicará en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a dicha fecha las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra los certificados, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. Las reclamaciones contra el certificado de la antigüedad se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y las referidas a las actividades formativas a la Escuela de Administración Pública de Extremadura,

Finalizado dicho plazo se entenderá que la persona aspirante está conforme con dichos certificados, entendiéndose desestimada cualquier reclamación que presente contra los mismos.

3.2.2. Méritos que deberán ser acreditados por la persona aspirante.

a) Las personas aspirantes que hayan superado la prueba objetiva dispondrán de diez días hábiles contados a partir del siguiente día hábil desde la publicación de la relación de personas aprobadas para presentar la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer en el concurso de méritos.

b) La documentación acreditativa que deberá presentar la persona aspirante será:

— Titulación académica.

Se aportará la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título. También se considerarán válidos los justificantes de titulación, que contengan el correspondiente Código Seguro de Verificación, obtenidos a través de Mi Carpeta Ciudadana en la dirección <https://carpetaciudadana.gob.es/>

— Actividad formativa.

La realización de cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura se acreditará mediante el título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros e instituciones distintos a la Escuela de Administración Pública de Extremadura se acreditará mediante el certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellos cuya duración no esté debidamente acreditada.

En ambos casos la actividad formativa deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por la persona aspirante cuya duración no esté debidamente acreditada.

c) La documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer en el concurso de méritos deberá ser presentada por la persona aspirante a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura para lo cual tendrá que realizar los siguientes pasos:

- 1.º Subida al portal del candidato de la Junta de Extremadura de la documentación acreditativa en formato PDF.
- 2.º Incorporación de la documentación acreditativa al apartado correspondiente.
- 3.º Firma y registro de la solicitud de presentación de méritos.

1.º. La subida al Portal del Candidato de la Junta de Extremadura del o de los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir se hará entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil. Dicha subida podrá hacerse en cualquier momento una vez que se disponga del correspondiente usuario en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

2.º La incorporación del mérito de que se trate usando la opción del apartado correspondiente y enlazando al mismo el archivo PDF que se subió previamente a "Mi documentación", conforme a las instrucciones detalladas que se encuentren disponibles públicamente en el apartado Ayuda del Portal.

3.º El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación de la documentación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

En la fase de concurso no se tendrá en cuenta:

- La documentación que no se haya presentado a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

- La documentación que se haya presentado a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, cuando la persona aspirante no haya realizado los tres pasos anteriormente enumerados. Ello supone que no se considerará presentada en plazo y por tanto valorable la documentación que se haya subido al apartado Mi documentación del perfil de la persona candidata y/o incorporado a la carpeta correspondiente cuando no se proceda a la firma y registro del documento generado que sirve como justificante de su presentación.

3.2.3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes contra los méritos acreditados de oficio por la Administración y finalizado el plazo para que estas presenten la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer, la Dirección General de la Función Pública elevará a los Tribunales de Selección los méritos a valorar en el concurso de méritos.

El Tribunal de Selección podrá solicitar a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración o subsanación de la documentación acreditativa de los méritos, mediante notificaciones electrónicas a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura dándole un plazo de diez días hábiles. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

3.3. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.



Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba objetiva, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.
4. Sin perjuicio de que en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Públi-



ca de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura el plazo máximo de resolución del proceso selectivo no será superior a doce meses.

Octava. Superación del proceso.

1. Finalizada la prueba objetiva, el Tribunal de Selección hará pública la relación de personas aspirantes que hubieran superado la misma con expresión de la puntuación obtenida.

Además, se requerirá a las personas aspirantes que hubieran superado dicha prueba para que, en el plazo de diez días hábiles contadas a partir del día siguiente al de la publicación, presente la documentación acreditativa de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso de méritos, de conformidad con lo que se establece en el apartado 3.2.2 de la sexta.

2. Una vez que el Tribunal de Selección haya finalizado la valoración de méritos, con la puntuación así obtenida elevará la relación provisional de personas aprobadas por orden de puntuación total a la Dirección General de Función Pública, la cual procederá a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En la relación provisional de personas aprobadas se sumará la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos, no pudiendo declarar aprobados mayor número de personas aspirantes que puestos convocados a ascenso haya por cada Categoría Profesional y/o Especialidad. La Dirección General de Función Pública procederá a la publicación de la relación provisional de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación obtenida en la prueba objetiva.
- 2.º La puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en el concurso de méritos.
- 3.º Comenzar el primer apellido por la letra J, de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas as-



pirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025, publicado mediante Resolución de 11 de abril de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 77, de 23 de abril).

4.º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Las personas aspirantes podrán presentar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas aprobadas las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose resueltas con la publicación de la resolución definitiva de personas aprobadas.

Dichas alegaciones se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

5. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de personas aprobadas, el Tribunal de Selección elevará a la Dirección General de Función Pública la relación definitiva de personas aprobadas, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La mencionada relación definitiva de personas aprobadas agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.



6. Las personas aspirantes que hayan aprobado en más de una Categoría Profesional y Especialidad, deberán optar, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública, por una de ellas con antelación a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de no ejercer dicha opción se le asignará puesto de la Categoría y Especialidad de mayor Grupo y Complemento Específico General de las aprobadas y, en su caso, se le asignará puesto de la Categoría y/o Especialidad según el orden en la que aparecen relacionadas éstas en el anexo II del V Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, implicando la renuncia tácita en el resto.
7. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

Dicha presentación se realizará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno, se habilitará para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

Novena. Adjudicación de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base octava, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el cual se concretarán los puestos que se ofertan a ascenso por cada categoría y/o especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En dicha resolución se regulará el procedimiento para la presentación de solicitudes para la adjudicación de puesto, las cuales se deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución a través del Portal del Candidato de la Junta de Extremadura y siguiendo las instrucciones que se indiquen.

En la resolución se establecerá la forma en que las personas aspirantes que soliciten puestos que supongan contacto habitual con menores deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En

esa resolución también se concretará la manera en que las personas aspirantes deberán acreditar cualquier otro requisito específico.

2. La adjudicación de puestos se realizará por el orden de la puntuación obtenida por la persona seleccionada y de puestos que este haya indicado en su solicitud, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
3. Aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud para la adjudicación de puestos o soliciten un número de puestos insuficiente para ello se entenderá que renuncian al ascenso, perdiendo el derecho a ser personal laboral fijo en la categoría y/o especialidad correspondiente.
4. Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicará el destino adjudicado a las personas aspirantes, conforme a lo establecido en la base anterior.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Décima. Destinos.

Los traslados que se deriven de la presente resolución tendrán la consideración de voluntarios y no darán derecho a indemnización alguna.

El cese en el anterior puesto de trabajo debe producirse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se resuelva el turno de ascenso en el Diario Oficial de Extremadura, y tomar posesión en el destino adjudicado en el día siguiente al del cese.

No obstante, el Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Consejería a la que haya sido destinado y a la Dirección General de Función Pública.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada, cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración, los plazos de cese y de toma de posesión al nuevo destino contarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

**Undécima. Norma final.**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Grupo II
Categoría Animador/a Socio-Cultural

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	SERVICIOS CENTRALES	1005861	MÉRIDA		H2	100%		THM



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio A.T.S.-D.U.E.

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓD PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	42058510	VILLANUEVA DE LA SERENA		H2 L1	50%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006331	CÁCERES		H2 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1008997	PLASENCIA		H2 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1011788	PLASENCIA		H2 L1	100%		N
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	C.E.E. CASA DE LA MADRE	1012234	MÉRIDA		H2 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38388310	MONTIJO		H2 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38389310	MONTIJO		H2 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38401410	PLASENCIA		H2 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	39229810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H2 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	42058610	BADAJOS		H2 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	42519110	PLASENCIA		H2 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	42689210	PLASENCIA		H2 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	42689310	PLASENCIA		H2 L1	100%		N



Grupo II

Categoría Titulado de Grado Medio Biblioteconomía y Documentación

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1015851	MÉRIDA	J.P.	H2 L3.1	53,33%		FINES DE SEMANA Y FE/THM



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio Educador/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006815	DON BENITO		H2 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006830	DON BENITO		H2 L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	1018353	GARROVILLA (LA)		H2	100%		THM



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio Fisioterapeuta

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.A.D.EX. BADAJOZ	1007016	FISIOTERAPEUTA	BADAJOZ		H2	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	C.E.I.P. SANTA MARINA	1012189	FISIOTERAPEUTA A.T.P	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA		H2	80%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	C.E.E. PROA (36)	1012231	FISIOTERAPEUTA	CÁCERES		H2	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	1012239	FISIOTERAPEUTA	ZAFRA		H2	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FUENTE ATENOR	1018246	FISIOTERAPEUTA A.T.P.	AZUAGA		H2	50%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39158310	FISIOTERAPEUTA	PLASENCIA		H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	42518910	FISIOTERAPEUTA A.T.P.	VILLANUEVA DE LA SERENA		H2	50%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. ALONSO DE MENDOZA	42519010	FISIOTERAPEUTA A.T.P.	DON BENITO		H2	50%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO DE SOTO	42596810	FISIOTERAPEUTA A.T.P.	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H2	50%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	42596910	FISIOTERAPEUTA A.T.P.	ALMENDRALEJO		H2	50%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA CORONADA	42597010	FISIOTERAPEUTA A.T.P.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H2	50%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EUGENIA DE MONTIJO	42597110	FISIOTERAPEUTA A.T.P.	MONTIJO		H2	50%		



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio Jefatura de Internado

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	CENTRO DE FORMACION	1005203	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H2 L1	100%		THM/TN



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio Logopeda

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.A.D.E.X. CACERES	1006250	CÁCERES		H2	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.A.D.E.X. BADAJOZ	42689410	BADAJOZ		H2	100%		THM



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio Terapeuta Ocupacional

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. ANGELES BUJANDA	43046010	NAVALMORAL DE LA MATA		H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	43212210	MÉRIDA		H2	100%		



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio Trabajo Social

CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.M. PEÑA DEL CURA	7282	CÁCERES		H2			
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006338	CÁCERES		H2	100%		
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006544	CÁCERES		H2	100%		
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006545	CÁCERES		H2	100%		
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ DE LA VERA	1006959	JARAÍZ DE LA VERA		H2	100%		
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.A.D.EX. BADAJOZ	1007017	BADAJOZ		H2	100%		THM
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	1007044	PLASENCIA		H2	100%		THM
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.M. CABEZA DEL BUEY	1007165	CABEZA DEL BUEY		H2	100%		
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	39230710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H2	100%		
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627210	PLASENCIA		H2	100%		



Grupo III
Categoría Analista – Laboratorio Agrario

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	1020440	BADAJOZ-LA ORDEN		H4 L5	100%		F
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	1020441	BADAJOZ-LA ORDEN		H4 L5	100%		F



Grupo III
Categoría Analista-Laboratorio de Obras Publicas

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000248	BADAJOS		H4 L11.2	100%		PERMISO DE CONDUCCION B



Grupo III
Categoría Ayudante Técnico/a Dinamizador/a Juvenil

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	42359910	HERRERA DEL DUQUE	JP2	H4 L3.2	100%		THM



Grupo III
Categoría Ayudante Técnico/a Agrícola

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN- VALDESEQUERA	1020364	LA ORDEN		H4	100%		



Grupo III
Categoría Ayudante Técnico-Educación Física

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1007236	CÁCERES		H4 L1	100%		THM



Grupo III
Categoría Ayudante Técnico/a Subericultura

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	SEDE CENTRAL	42917310	MÉRIDA		H4	100%		



Grupo III
Categoría Capataz

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO OCUPACIONAL MIAJADAS	1006308	MIAJADAS		H4	100%		THM
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F.	1020112	VILLARTA DE LOS MONT		H4	100%		



Grupo III
Categoría Encargado/a General de Carreteras

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000858	ZAFRA		H3 L11.1	100 %		PERMISO DE CONDUCCION B



Grupo III
Categoría Encargado/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	1010726	BADAJOZ		H4 L1 L5	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011701	VILLANUEVA DE LA SERENA		H4 L1	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1012271	CAMINOMORISCO	JP2	H4 L3.2	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	42688610	MÉRIDA		H4 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	43045410	PLASENCIA		H4 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	43211610	MÉRIDA		H4 L1	100%		



Grupo III
Categoría Interprete de Lenguaje de Signos A.T.P.

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	40138610	ZONA 7 F.SIERRA- J.CABALLEROS		H4	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	40722310	ZONA 2 VV.SERENA- D.BENITO		H4	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	41591610	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA		H4	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42317710	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA		H4	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42563610	ZONA 5 ZAFRA		H4	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42563910	ZONA 2 VV.SERENA- D.BENITO		H4	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42693810	ZONA 4 ALMEN-V.BARROS		H4	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42693910	ZONA 6 LLERENA		H4	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42694010	ZONA 9 CASTUERA		H4	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42907210	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO		H4	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	43169710	ZONA 10 CÁCERES		H4	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	43169810	ZONA 13 PLASENCIA		H4	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	43169910	ZONA 9 CASTUERA		H4	90%	80%	THM



Grupo III
Categoría Inspector/a Revisor/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	PARQUE MAQUINARIA	1000253	BADAJOS		H4	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	PARQUE MAQUINARIA	42361410	CÁCERES		H4	100%		PERMISO DE CONDUCCION B



Grupo III
Categoría Jefe/a de Grupo de Conservación

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000865	TRUJILLO		H4 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000877	CÁCERES		H4 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000882	TRUJILLO		H4 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000885	CORIA		H4 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000891	PLASENCIA		H4 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000893	CÁCERES		H4 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B



Grupo III
Categoría Jefe/a de Taller

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL. PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	SERVICIOS TERRITORIALES	1020061	HELECHOSA DE LOS MON		H3	100%		PERMISO DE CONDUCCION C



Grupo III
Categoría Profesor/a de Taller

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	1012283	ZARZA DE GRANADILLA	J.P.	H4 L3.1	100%		DF



Grupo III
Categoría Supervisor/a General -Laboratorio Obras Públicas

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000256	BADAJOS		H3 L11.2	100%		PERMISO DE CONDUCCION B



Grupo III
Categoría Técnico/a Practico/a de Obras y Proyecto

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERVICIOS CENTRALES	1000249	MÉRIDA		H3 L11.2	100%		PERMISO DE CONDUCCION B



Grupo III
Categoría Técnico/a en Educación Infantil

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	1004590	BADAJOZ		H4 L1	100%		N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LAS ACACIAS	1010010	BADAJOZ		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LOS DIMINUTOS	1010071	BADAJOZ		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. SANTA ANA	1010222	LLERENA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. SANTA ANA	1010225	LLERENA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LOS GURUMELOS	1010266	MÉRIDA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. EL CHAPARRO	1010318	SANTOS DE MAIMONA (L)		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. EL CHAPARRO	1010324	SANTOS DE MAIMONA (L)		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. ALBANTA	1010333	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. ALBANTA	1010335	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	1010403	ZAFRA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	1010404	ZAFRA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	1010478	NAVALMORAL DE LA MATA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	1010568	PLASENCIA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	1010569	PLASENCIA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	1010570	PLASENCIA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	1010572	PLASENCIA		H4	100%		THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LAS ADELFA	1010682	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H4	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	1010892	VILLANUEVA DE LA SERENA		H4 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	1010955	TRUJILLO		H4 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	1010956	TRUJILLO		H4 L1	100%		N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. COLORINES	1010969	MORALEJA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LOS BOLINDRES	1011004	JARAÍZ DE LA VERA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LOS BOLINDRES	1011008	JARAÍZ DE LA VERA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. ALADINO	1011022	AZUAGA		H4	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	1011219	BADAJOS		H4 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	1011375	VILLANUEVA DE LA SERENA		H4 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	1012242	CAMINOMORISCO		H4 L1	100%		N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	1018054	PLASENCIA		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. GLORIA FUERTES	38792410	PLASENCIA		H4	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. JARDIN DEL SAUCE	39131810	CÁCERES		H4 L1	50%		DF/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. JARDIN DEL SAUCE	39132110	CÁCERES		H4 L1	50%		DF/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	42374110	BADAJOS		H4	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	42374210	BADAJOS		H4	100%		THM



Grupo IV
Categoría A.T.E. Cuidador/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006849	DON BENITO		H5 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006856	DON BENITO		H5 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006858	DON BENITO		H5 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006887	DON BENITO		H5 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006889	DON BENITO		H5 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006902	DON BENITO		H5 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	1007066	PLASENCIA		H5 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	1007082	PLASENCIA		H5 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	1007085	PLASENCIA		H5 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1007289	DON BENITO		H5 L1	100%		N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	40121510	ZONA 2 VV.SERENA-D. BENITO		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	40129710	ZONA 7 F.SIERRA-J.CABALLEROS		H5	80%	80%	THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	40131010	ZONA 8 HERRERA DUQUE		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	40722010	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	42337910	DON BENITO		H5 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	42338110	DON BENITO		H5 L1	100%		N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42564410	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42694710	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO		H5	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42695010	ZONA 10 CÁCERES		H5	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42695110	ZONA 11 CORIA		H5	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42695210	ZONA 11 CORIA		H5	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42907410	ZONA 9 CASTUERA		H5	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42907710	ZONA 13 PLASENCIA		H5	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42921010	ZONA 7 F.SIERRA-J.CABALLEROS		H5	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	42964110	ZONA 9 CASTUERA		H5	90%	80%	THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	43030810	ZONA 10 CÁCERES		H5	90%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CENTROS EDUCATIVOS	43168010	ZONA 5 ZAFRA		H5	90%	80%	THM



Grupo IV
Categoría Auxiliar Técnico/a de Obras

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000911	BADAJOZ		H5 L11.2	100%		PERMISO DE CONDUCCION B



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Biblioteca

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1005808	BADAJOS	J.P.	H6 L3.1	53,33%		FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1005809	BADAJOS	J.P.	H6 L3.1	53,33%		FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1005815	CÁCERES	J.P.	H6 L3.1	53,33%		FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1009320	MÉRIDA	JP2	H6 L3.2	100%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1009961	BADAJOS	JP2	H6 L3.2	100%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1009964	MÉRIDA	J.P.	H6 L3.1	53,33%		FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1009965	MÉRIDA	J.P.	H6 L3.1	53,33%		FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1017254	CÁCERES	J.P.	H6 L3.1	53,33%		FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	42357910	CÁCERES	JP2	H6 L3.2	100%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	43206810	BADAJOS	J.P.	H6 L3.1	53,33%		FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	43206910	BADAJOS	JP2	H6 L3.2	100%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	ARCHIVO	43360010	CÁCERES		H6	100%		



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006368	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006369	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006377	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006379	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006383	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006385	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006387	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006392	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006402	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006416	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006417	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006421	CÁCERES		H5 L1	100%		N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006424	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006425	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006437	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006441	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006444	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006450	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006451	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006456	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006459	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006460	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006462	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006581	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006584	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006586	CÁCERES		H5 L1	100%		N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	1006666	BADAJOZ		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	1006667	BADAJOZ		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006745	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ DE LA VERA	1006969	JARAIZ DE LA VERA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009008	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009013	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009018	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009023	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009024	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. ANGELES BUJANDA	1011057	NAVALMORAL DE LA MATA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SIERRA GATA	1011261	GATA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. ANGELES BUJANDA	1011294	NAVALMORAL DE LA MATA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. ALONSO DE MENDOZA	1011425	DON BENITO		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011655	VILLANUEVA DE LA SERENA		H5 L1	100%		



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011656	VILLANUEVA DE LA SERENA		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011683	VILLANUEVA DE LA SERENA		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1011781	PLASENCIA		H5 L1	100%	N	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1011785	PLASENCIA		H5 L1	100%	N	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO DE SOTO	1012166	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H5 L1	100%	N	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO DE SOTO	1012169	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H5 L1	100%	N	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1016279	MÉRIDA		H5 L1	100%	N	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1016280	MÉRIDA		H5 L1	100%	N	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1016281	MÉRIDA		H5 L1	100%	N	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1016283	MÉRIDA		H5 L1	100%	N	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1017320	CÁCERES		H5	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1017328	CÁCERES		H5 L1	100%	N	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1017329	CÁCERES		H5 L1	100%	N	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1017339	MÉRIDA		H5 L1	100%	N	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1017965	DON BENITO		H5 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1017971	DON BENITO		H5 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ DE LA VERA	1017992	JARAIZ DE LA VERA		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1018216	CÁCERES		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1018236	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FUENTE ATENOR	1018251	AZUAGA		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1018527	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018537	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	38063310	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	38064410	BADAJÓZ		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	38065710	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	38065810	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38381410	MONTIJO		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38382610	MONTIJO		H5 L1	100%		N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38383310	MONTIJO		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384010	MONTIJO		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38403010	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38404110	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38404510	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38408110	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38408210	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38408310	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ DE LA VERA	38914510	JARAIZ DE LA VERA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39145010	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39178010	PLASENCIA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39182210	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39182310	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39182510	MÉRIDA		H5 L1	100%		TN



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39182710	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39182810	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39183310	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39183810	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39186910	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39187910	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39188310	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39194910	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39195610	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39196410	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39196910	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39197410	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39197610	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39200310	MÉRIDA		H5 L1	100%		N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39200710	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39201610	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39201710	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39202210	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39202410	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39202910	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39203510	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39208810	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39227110	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	39235510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	39239110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	39241010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	39242510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39284210	MÉRIDA		H5 L1	100%		N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39284310	MÉRIDA		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	39931410	CÁCERES		H5 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	39932010	PLASENCIA		H5 L1	50%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	40070510	MÉRIDA		H5 L1	50%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	42597310	PLASENCIA		H5 L1	50%		



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Laboratorio-Laboratorio de O.P.

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000361	BADAJOS		H6 L11.2	100%		PERMISO DE CONDUCCION B



Grupo IV
Categoría Cocinero/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	1000671	CÁCERES		H5 L1	100%		DF
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	1000672	CÁCERES		H5 L1	100%		DF
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1000726	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H5 L3.1	100%	63,80%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.M. TRAJANO	1004592	MÉRIDA		H5 L1	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	1005873	HERVÁS		H5 L1	100%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	1005901	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H5 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1005909	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H5 L3.1	100%	63,80%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006360	CÁCERES		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006363	CÁCERES		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006839	DON BENITO		H5 L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. ESPIRITU SANTO	1010197	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H5	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. EL ESCONDITE	1010304	OLIVENZA		H5	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. ANGELES BUJANDA	1011063	NAVALMORAL DE LA MATA		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011092	VEGAS DE CORIA		H5 L1	100%		



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA CORONADA	1011165	VILLA FRANCA DE LOS BARROS		H5 L1	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1012285	NAVALMORAL DE LA MATA		H5 L1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	1012288	ALBURQUERQUE	J.P.	H5 L3.1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. LICINIO DE LA FUENTE - ALIA	1012294	ALIA		H5	85,71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. JOSE PAVON - CASATEIADA	1012313	CASATEIADA		H5	85,71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012324	GUAREÑA		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012338	MÉRIDA		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A.	1012348	P. MIRAMONTES		H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. AMBROZ	1012371	ZARZA DE GRANADILLA		H5	100%	80%	DF/P.A./THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39205110	MÉRIDA		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	39243310	VILLA FRANCA DE LOS BARROS		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42518510	CÁCERES		H5 L1	50%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	42543510	BADAJOZ		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ DE LA VERA	42688910	JARAÍZ DE LA VERA		H5 L1	100%		



Grupo IV
Categoría Encargado/a de Almacén

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	PARQUE MAQUINARIA	1000296	BADAJOS		H5	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006537	CÁCERES		H5	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011700	VILLANUEVA DE LA SERENA		H5	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38391310	MONTIJO		H5	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO- SANITARIO DE PLASENCIA	39172410	PLASENCIA		H5	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO- SANITARIO DE PLASENCIA	39206610	PLASENCIA		H5			DF



Grupo IV
Categoría Mecánico/a Inspector/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1001040	MÉRIDA		H5 L1 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1004996	CÁCERES		H5 L1 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1004998	PLASENCIA		H5 L1 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1005630	BADAJOS		H5 L1 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1005631	BADAJOS		H5 L1 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1005632	VILLANUEVA DE LA SERENA		H5 L1 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1005634	PLASENCIA		H5 L1 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1005635	PLASENCIA		H5 L1 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1009065	NAVALMORAL DE LA MATA		H5 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1012081	TRUJILLO		H5 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1020548	MÉRIDA		H5 L1 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	38324710	CÁCERES		H5 L1 L5	100%		
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	38325010	TRUJILLO		H5 L5	100%		



Grupo IV
Categoría Monitor/a de Dinamización Juvenil

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	FACTORIA JOVEN	42348210	PLASENCIA		H6 L1	100%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	42359810	ALMENDRALEJO		H6 L1	100%		THM



Grupo IV
Categoría Monitor/a Ocupacional

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39154610	PLASENCIA	JP2	H5 L3.2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39190710	MÉRIDA		H5	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39227210	MÉRIDA		H5	100%		



Grupo IV
Categoría Oficial de Primera Agrícola

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	1020203	LA MOHEDA DE GATA		H5	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN- VALDESEQUERA	1020429	LA ORDEN		H5	100%		
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	42862910	HOLGUERA		H5			



Grupo IV
Categoría Oficial Primera Conductor/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000283	PLASENCIA		H5 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION C
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F.	1000848	HERRERA DEL DUQUE		H5	100%		PERMISO DE CONDUCCION C
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000872	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H5 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION C
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000879	CORIA		H5 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION C
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000886	CORIA		H5 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION C
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN- VALDESEQUERA	1020388	MÉRIDA-LA ORDEN		H5 L9	100%		PERMISO DE CONDUCCION C
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39436410	MÉRIDA		H5 L1	100%		PERMISO DE CONDUCCION C



Grupo IV
Categoría Oficial de Primera de Electricidad

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	1020498	BADAJOS-LA ORDEN		H5	100%		



Grupo IV
Categoría Oficial de Primera de Mantenimiento

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006554	CÁCERES		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	1006645	BADAJOS		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	1006651	BADAJOS		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006731	MÉRIDA		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011698	VILLANUEVA DE LA SERENA		H5 L1	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	1020404	VALDESEQUERA		H5	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38390210	MONTIJO		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38406210	PLASENCIA		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	39242810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	40029010	CÁCERES		H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	42057610	PLASENCIA		H5 L1	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIALES	42311510	PLASENCIA		H5	100%		



Grupo IV
Categoría Oficial de Primera de Mecánica

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARÍA GENERAL	PARQUE MAQUINARIA	1000320	CÁCERES		H5	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARÍA GENERAL	PARQUE MAQUINARIA	1000887	ZAFRA		H5	100%		U.A. BADAJOZ Y PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL.PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	SERVICIOS TERRITORIALES	1008749	HELECHOSA DE LOS MON		H5	100%		PERMISO DE CONDUCCION C
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL.PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	SERVICIOS TERRITORIALES	1009408	HELECHOSA DE LOS MON		H5	100%		PERMISO DE CONDUCCION C
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL.PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	SERVICIOS TERRITORIALES	43081810	CÁCERES		H5			PERMISO DE CONDUCCION C-1
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL.PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	SERVICIOS TERRITORIALES	43082610	CÁCERES		H5			PERMISO DE CONDUCCION C-1



Grupo IV
Categoría Oficial Segunda Agrícola

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	1020368	LA ORDEN		H6	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	1020412	BADAJOS-LA ORDEN		H6	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	1020420	BADAJOS-LA ORDEN		H6	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	1020431	BADAJOS-LA ORDEN		H6	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	1020433	BADAJOS-LA ORDEN		H6	100%		



Grupo IV
Categoría Oficial Segunda Carpintería

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1005301	MÉRIDA		H6	100%		



Grupo IV
Categoría Oficial Segunda Conductor/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000923	CÁCERES		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION C-1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000929	CASTUERA		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION C-1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000949	MÉRIDA		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION C-1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO OCUPACIONAL MIAJADAS	1006311	MIAJADAS		H6	100%		THM Y PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	PARQUE MOVIL	1009211	MÉRIDA		H6 L9	100%		PERMISO DE CONDUCCION C-1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO OCUPACIONAL MIAJADAS	1018039	MIAJADAS		H6	100%		THM Y PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO- SANITARIO DE PLASENCIA	39155710	PLASENCIA		H6 L1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B



Grupo IV
Categoría Oficial Segunda Mantenimiento

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1000721	CÁCERES		H6 L1	100%		THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIALES	1000807	ZAFRA		H6	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	1012537	ZAFRA		H6	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1018243	HERRERA DEL DUQUE		H6	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	42418310	MIAJADAS		H6	100%		THM



Grupo IV
Categoría Oficial de Conservación de Carreteras

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000940	BADAJÓZ		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000954	LLERENA		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000970	TRUJILLO		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000971	GUADALUPE		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000974	CORIA		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000977	CORIA		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1009927	CASTUERA		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1009929	DON BENITO		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1009932	LLERENA		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1009935	CORIA		H6 L11.1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B



Grupo IV
Categoría Operador/a Demanda/Respuesta

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	SERVICIO 112	1009432	MÉRIDA	H.E.	H6 L1	100%		N
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	SERVICIO 112	1009472	MÉRIDA	H.E.	H6 L1	100%		N
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	SERVICIO 112	1017508	MÉRIDA	H.E.	H6 L1	100%		N
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	SERVICIO 112	42055310	MÉRIDA	H.E.	H6 L1	100%		N
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	SERVICIO 112	42258010	MÉRIDA	H.E.	H6 L1			N



Grupo IV
Categoría Pastor/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CENSYRA	1020313	BADAJOS		H6 L5	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CENSYRA	1020315	BADAJOS		H6 L5	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN- VALDESEQUERA	1020442	BADAJOS- VALDESEQUERA	JP2	H6 L3.2	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN- VALDESEQUERA	42690610	VALDESEQUERA		H6 L3.1	100%		



Grupo IV
Categoría Socorrista

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1000741	CÁCERES		H5 L1	100%		DF/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1007243	CÁCERES		H5 L1	100%	30%	THM



Grupo IV
Categoría Vigilante de Explotación de Carreteras

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000915	PLASENCIA		H5 L11.2	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000919	CÁCERES		H5 L11.2	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000920	CASTUERA		H5 L11.2	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000925	CORIA		H5 L11.2	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000926	GUADALUPE		H5 L11.2	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERAS	1000927	TRUJILLO		H5 L11.2	100%		PERMISO DE CONDUCCION B



Grupo IV
Categoría Vigilantes de Museos, Archivos y Bibliotecas

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	MUSEO	1000645	CÁCERES		H6	80%		DF/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	MUSEO	1004459	MALPARTIDA DE CÁCERE	J.P2	H6 L3.2	100%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	MUSEO	1004462	CÁCERES	J.P.	H6 L3.1	100%		DF/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	MUSEO	1009949	CÁCERES		H6	80%		DF/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	MUSEO	42189110	CÁCERES		H6	53,33%		DF/FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	MUSEO	42189210	CÁCERES		H6	53,33%		DF/FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	MUSEO	42212110	BADAJOZ		H6	53,33%		DF/FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	MUSEO	42212210	BADAJOZ		H6	53,33%		DF/FINES DE SEMANA Y FE/THM



Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	1000679	CÁCERES		H7 L1	100%		DF
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	1000681	CÁCERES		H7 L1	100%		DF
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1000727	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1000729	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	R.U. JUAN XXIII	1004492	BADAJOS		H7 L1	100%		DF
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LA LUNETA	1004609	BADAJOS		H7	100%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1005879	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	1005903	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	1005911	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006469	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006592	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006593	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006594	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	1006670	BADAJOS		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ DE LA VERA	1006975	JARAIZ DE LA VERA		H7 L1	100%		



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ DE LA VERA	1006976	JARAIZ DE LA VERA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	1007107	PLASENCIA		H7 L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LA ENCINA	1010089	DON BENITO		H7	50%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	1010127	ALMENDRALEJO		H7	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	1010584	TRUJILLO		H7 L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. SANTA LUCIA	1010620	CÁCERES		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LAS ADELFA	1010679	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H7	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	1010702	BADAJOS		H7 L1 L5	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LA RAYUELA	1010734	CÁCERES		H7	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. VALCORCHERO	1010840	PLASENCIA		H7 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. ANA BOLAÑOS	1010896	OLIVENZA		H7 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EUGENIA DE MONTIJO	1011146	MONTIJO		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. ALONSO DE MENDOZA	1011195	DON BENITO		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	1011222	BADAJOS		H7 L1 L5	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	1012126	ALMENDRALEJO		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EUGENIA DE MONTIJO	1012134	MONTIJO		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA CORONADA	1012136	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO DE SOTO	1012190	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H7 L1	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1012572	CAMINOMORISCO		H7 L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1012574	CAMINOMORISCO		H7 L1	100%		THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. DE GABRIEL - GEVORA	1012578	GEVORA		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	1012582	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. SEBASTIAN MARTIN - MONTEHERMOSO	1012593	MONTEHERMOSO		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. SAN JOSE - TALAVERA LA REAL	1012605	TALAVERA LA REAL		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. GONZALO ENCABO - TALAYUELA	1012606	TALAYUELA		H7	85,71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. SANTA BARBARA	1018121	CÁCERES		H7	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1018237	HERRERA DEL DUQUE		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1018531	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38390810	MONTIJO		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38407410	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39148510	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39148610	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39148810	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39214510	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	39243910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H7 L1	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	CENTRO DE FORMACION	43206610	NAVALMORAL DE LA MATA		H7 L1	100%		THM



Grupo V
Categoría Camarero/a Limpiador/a

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	DIRECCION PROVINCIAL	1000549	BADAJOS		H7	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	1000700	CÁCERES		H7 L1	100%		DF
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1000730	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1000732	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	1000733	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	1000736	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1000737	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1005874	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1005875	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	1005877	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	1005904	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	1005905	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	1005907	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	FACTORIA JOVEN	1005912	MÉRIDA	H.E.	H7	70%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1005913	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	FACTORIA JOVEN	1005914	BADAJOS	H.E.	H7	90%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	RESID. TIEMPO LIBRE	1005915	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006488	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006513	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006520	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006522	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006526	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006527	CÁCERES		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	1006685	BADAJOS		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	1006692	BADAJOS		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	1006698	BADAJOS		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006764	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006766	MÉRIDA		H7 L1	100%		



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006769	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006772	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006774	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006775	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006777	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006784	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006787	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006788	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006916	DON BENITO		H7 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006933	DON BENITO		H7 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006946	DON BENITO		H7 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006951	DON BENITO		H7 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009040	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009041	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009047	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	1010116	ALMENDRALEJO		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	1010119	ALMENDRALEJO		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	1010120	ALMENDRALEJO		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. ALONSO DE MENDOZA	1010167	DON BENITO		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	1010195	BADAJOZ		H7 L1	100%		THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. EL ESCONDITE	1010314	OLIVENZA		H7	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. PEDRO DE VALDIVIA	1010352	VILLANUEVA DE LA SERENA		H7 L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	1010483	NAVALMORAL DE LA MATA		H7	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	1010592	TRUJILLO		H7 L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. ALBAYADA	1010599	BADAJOS		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. SANTA LUCIA	1010631	CÁCERES		H7	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	1010924	BADAJOS		H7 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. ANA BOLAÑOS	1010933	OLIVENZA		H7 L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LOS BOLINDRES	1011013	JARAÍZ DE LA VERA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LOS JUNCOS	1011046	FREGENAL DE LA SIERRA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LOS JUNCOS	1011049	FREGENAL DE LA SIERRA		H7	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. ANGELES BUJANDA	1011064	NAVALMORAL DE LA MATA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	1011191	ALMENDRALEJO		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011731	VILLANUEVA DE LA SERENA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011745	VILLANUEVA DE LA SERENA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1011797	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO DE SOTO	1012186	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H7 L1	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	1012971	ALCUÉSCAR		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CAROLINA CORONADO	1012972	ALMENDRALEJO		H7 L1	100%		THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	1012977	ALMENDRALEJO		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	1012984	ALMENDRALEJO		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.O.I.	1013044	BADAJOS		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRANO	1013059	BARCARROTA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	R.U. MARIO ROSO DE LUNA	1013099	CÁCERES		H7L1	100%		DF
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. DONOSO CORTES	1013155	DON BENITO		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CUATRO CAMINOS	1013163	DON BENITO		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.H. MARCOS BEAS	1013194	HOYOS		H7L1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	1013196	JARAÍZ DE LA VERA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. RAMON CARANDE	1013204	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. EL POMAR	1013208	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	1013293	NAVALMORAL DE LA MATA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. ZURBARAN	1013297	NAVALMORAL DE LA MATA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	1013306	NAVALVILLAR DE PELA		H7L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. PUENTE AJUDA	1013313	OLIVENZA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. PUENTE AJUDA	1013316	OLIVENZA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. NUEVO	1013353	SANTA MARTA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	1013394	ZAFRA		H7L1	100%		THM



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1014607	VILLANUEVA DE LA SERENA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1017347	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1017349	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. DE CASTUERA	1017596	CASTUERA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	1017604	ROCA DE LA SIERRA (L		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	1017620	VALVERDE DE LEGANÉS		H7	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1017981	DON BENITO		H7 L1	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	1018012	BADAJOS		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. GRANADILLA	1018016	BADAJOS		H7 L1	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MARIA JOSEFA BARAINCA	1018314	VALDELACALZADA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	1018327	TRUJILLO		H7	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018543	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	OFICINA COMARCAL AGRARIA	1020028	GUAREÑA		H7	50%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS CENTRALES	1020578	MÉRIDA		H7	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38392510	MONTIJO		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38410710	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38413610	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39152110	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39179510	PLASENCIA		H7 L1	100%		



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39180510	PLASENCIA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39206110	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39212810	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39213910	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39225910	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	39226310	MÉRIDA		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	39246310	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		H7 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.D. MORALEJA	39303210	MORALEJA		H7 L1	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.O.I.	41534810	ZAFRA		H7			THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	43136510	MALPARTIDA DE CÁCERE		H7	100%		THM



Grupo V
Categoría Ordenanza

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1000592	BADAJOZ	JP2	H7 L3.2	100%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	1005910	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H7 L1	100%	63,80%	THM Y PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006263	CÁCERES		H7 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.M. MONTEHERMOSO	1006284	MONTEHERMOSO		H7	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006473	CÁCERES		H7 L1	100%		N Y PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006479	CÁCERES		H7 L1	100%		N Y PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006912	DON BENITO		H7 L1	100%		N/THM Y PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.M. CASTUERA	1007175	CASTUERA		H7	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.M. REYES HUERTAS	1007198	MÉRIDA		H7	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.M. VILLANUEVA LA SERENA	1007278	VILLANUEVA DE LA SERENA		H7	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009035	PLASENCIA		H7 L1	100%		N
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	MUSEO	1009951	CÁCERES		H7	80%		DF/THM Y PPERMISO DE CONDUCCION B
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1009962	BADAJOZ		H7	100%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	BIBLIOTECA	1009963	BADAJOZ	JP2	H7 L3.2	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LA ROSALEDA	1010667	CABEZA DEL BUEY	JP2	H7 L3.2	100%		THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	1011212	TRUJILLO		H7 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	1011213	TRUJILLO		H7 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	1011437	TRUJILLO		H7 L1	100%		N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. ARROYO HARNINA	1012633	ALMENDRALEJO		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRANO	1012684	BARCARROTA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	1012685	CABEZA DEL BUEY		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CUATRO CAMINOS	1012751	DON BENITO		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. FUENTE RONIEL	1012761	FUENTE DEL MAESTRE		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	1012763	GUADALUPE		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. SANTA EULALIA	1012801	MÉRIDA		H7 L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	1012809	MÉRIDA		H7 L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.O.I.	1012811	MÉRIDA		H7 L1	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	1012906	VALENCIA DE ALCÁNTAR		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.O.I.	1012919	DON BENITO		H7	100%		THM



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. CÁPARRA	1017841	ZARZA DE GRANADILLA		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. MATIAS RAMON MARTINEZ	1017845	BURGUILLOS DEL CERRO		H7	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. SAN GINÉS	1017849	VILLANUEVA DEL FRESNO		H7	100%		THM
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	38327510	ZAFRA		H7 L1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	38328010	MORALEJA		H7	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO- SANITARIO DE PLASENCIA	42809810	PLASENCIA		H7 L1	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LAS ADELFA	43150010	JEREZ DE LOS CABALLEROS	JP2	H7 L3.2	100%		THM



Grupo V
Categoría Peón Especializado-Agrícola

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	1000849	PUEBLONUEVO DEL GUAD		H7	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	SERVICIOS CENTRALES	1004933	MÉRIDA		H7 L5	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	CENTRO DE FORMACION	1008560	NAVALMORAL DE LA MATA		H7 L5	100%		THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	OFICINA COMARCAL AGRARIA	1008606	JARAÍZ DE LA VERA		H7	100%		
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	VIVERO	1008614	HOLGUERA		H7	100%		
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F.	1008617	GUADALUPE		H7	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	SANIDAD VEGETAL	1008696	CÁCERES		H7	100%		
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F.	1008727	FUENLABRADA DE LOS M		H7 L5	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIALES	1011532	DON BENITO		H7 L5	100%		
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	1020180	PALAZUELO		H7	100%		
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	1020211	HOLGUERA		H7	100%		
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	1020221	LA MOHEDA DE GATA		H7	100%		
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	1020229	PALAZUELO		H7	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CENSYRA	1020336	BADAJOS		H7 L5	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN- VALDESEQUERA	1020502	LA ORDEN		H7	100%		
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	1020624	PUEBLONUEVO DEL GUAD		H7	100%		



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIALES	1020711	BADAJOS		H7	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	FORMACION AGRARIA	39356710	DON BENITO		H7	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CENSYRA	42255210	BADAJOS		H7 L5			
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CENSYRA	42255310	BADAJOS		H7 L5			
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	P.N. CORNALVO	42312310	TRUJILLANOS		H7	100%		PERMISO DE CONDUCCION B
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F.	42343910	DON BENITO		H7			
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	42344010	LA MOHEDA DE GATA		H7			
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	CENTRO DE FORMACION	42871710	MORALEJA		H7			THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	CENTRO DE FORMACION	42902610	MORALEJA		H7			THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CENSYRA	42908910	BADAJOS		H7 L5			



Grupo V
Categoría Peón Especializado General

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1000719	CÁCERES		H7 L1	100%		THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1000758	CÁCERES		H7 L1	100%		THM
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	ACUICULTURA	1005764	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	J.P.	H7 L5 L3.1	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. UNIVERS. LABORAL	1013419	CÁCERES		H7 L1	100%		DF/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	1013422	JEREZ DE LOS CABALLEROS	J.P.	H7 L3.1	100%		THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIALES	1016830	BADAJOS		H7	100%		
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	ACUICULTURA	1020084	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	J.P.	H7 L5 L3.1	100%		
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	ESTACION ENOLOGICA	1020274	ALMENDRALEJO		H7 L5	100%		



Grupo V
Categoría Vigilante de Presa

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	1016837	ZALAMEA DE LA SERENA		H7 L1	100%		
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	REGADIOS	1020173	ZALAMEA DE LA SERENA		H7 L1	100%		



Grupo V
Categoría Vigilante

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	PUESTO	LOCALIZACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEM.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	FACTORIA JOVEN	1000688	BADAJOS		H7 L2	100%		DF/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO DE SOTO	1012174	JEREZ DE LOS CABALLEROS		H7 L1	100%		N



ANEXO II
TITULACIONES REQUERIDAS

GRUPO II

Categorías / Especialidades	Titulación Requerida
Animador/a Sociocultural	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Grado
Educador/a	Diplomado o Grado en Educación Social
Titulado de Grado Medio / ATS o DUE	Diplomado o Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada
Titulado de Grado Medio Biblioteconomía y Documentación	Diplomado o Grado en Biblioteconomía y Documentación
Titulado de Grado Medio / Fisioterapeuta	Diplomado o Grado en Fisioterapia o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada
Titulado de Grado Medio / Jefatura de Internado	Maestro/a o Grado en Maestro
Titulado de Grado Medio / Logopeda	Diplomado/a o Grado en Logopedia
Titulado de Grado Medio / Terapeuta Ocupacional	Diplomado o Grado en Terapia Ocupacional o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada
Titulado de Grado Medio / Trabajo Social	Diplomado o Grado en Trabajo Social o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada



GRUPO III

Categorías / Especialidades	Titulación Requerida
Analista – Laboratorio Agrario	Bachiller, Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Analista-Laboratorio de Obras Públicas	
Ayudante Técnico/a Dinamizador/a Juvenil	
Ayudante Técnico/a Agrícola	
Ayudante Técnico/Educación Física	
Ayudante Técnico/a Subericultura	
Encargado General de Carreteras	
Encargado	
Inspector Revisor	
Profesor de Taller	
Jefe de Grupo de Conservación	
Jefe de Taller	
Supervisor/a General -Laboratorio Obras Públicas	
Técnico/a Practico/a de Obras y Proyecto	



Capataz	Título de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) en cualquiera de las Especialidades de la Familia Profesional Agraria o equivalente
Técnico en Educación Infantil	Título de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) en "Educación Infantil" (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad), título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o formación universitaria (Licenciado en Psicopedagogía, Licenciado o Grado en Psicología o Pedagogía, Diplomado o Grado en Educación Social y Maestro o Grado en Maestro).
Intérprete de lenguaje de signos	Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, perteneciente a la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad o similar homologado por la Administración Educativa.



GRUPO IV

Categorías / Especialidades	Titulación Requerida
ATE-Cuidador	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente
Auxiliar de Bibliotecas	
Auxiliar de Laboratorio-Laboratorio de O.P.	
Auxiliar Técnico de Obras	
Cocinero	
Encargado de Almacén	
Monitor Dinamizador Juvenil	
Monitor Ocupacional	
Oficial de Conservación de Carreteras (Permiso conducción B)	
Oficial de Primera /Conductor (Permiso conducción C)	
Oficial de Primera /Electricidad	
Oficial de Primera / Mantenimiento	
Oficial de Primera /Mecánica	
Oficial de Segunda / Carpintería	



Oficial de Segunda / Conductor/a (Permiso conducción C)	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente
Oficial de Segunda / Mantenimiento	
Operador Demanda/Respuesta	
Socorrista	
Vigilante de Explotación de Carreteras	
Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas	Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en cualquiera de las Especialidades de la Familia Profesional Transporte y Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados o equivalente // Técnico Superior en Automoción o Titulaciones equivalentes
Mecánico-Inspector	
Auxiliar de Enfermería	Título de Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en "Cuidados Auxiliares de Enfermería" (Familia Profesional: Sanidad) o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada
Oficial de Primera / Agrícola	Título de Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en cualquiera de las Especialidades de la Familia Profesional Agraria o equivalente
Oficial de Segunda / Agrícola	
Pastor	



GRUPO V

Categorías / Especialidades	Titulación Requerida
Ayudante de Cocina	Certificado de Escolaridad o equivalente
Camarero-Limpiador	
Ordenanza	
Peón Especializado / Agrícola	
Peón Especializado / General	
Vigilante	
Vigilante de Presa	



RELACIÓN DE CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES QUE QUEDAN EXENTAS DEL REQUISITO DE TITULACIÓN, POR ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2019

GRUPO	CATEGORÍA ESPECIALIDAD	
IV	OFICIAL DE PRIMERA	TODAS, excepto Oficial Primera Agrícola
IV	VIGILANTE DE EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS	
IV	COCINERO	
IV	OFICIAL DE SEGUNDA	TODAS, excepto Oficial Primera Agrícola
IV	OFICIAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	
V	PEON ESPECIALIZADO	TODAS
V	VIGILANTE	
V	AYUDANTE DE COCINA	
V	VIGILANTE DE PRESA	
V	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	



ANEXO III
CARACTERÍSTICAS DEL TEMARIO

GRUPO	Temas específicos	Temario art. 32 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura	Total temas
I	60	I	61
II	57	I	58
III	25	I	26
IV	20	I	21
V	8	I	9



ANEXO IV CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO

GRUPO I			
Número de preguntas del cuestionario			Tiempo máximo
Preguntas	100	Preguntas teóricas: 80 Preguntas prácticas: 20	160 minutos
Preguntas de reserva	13	Preguntas teóricas: 8 Preguntas prácticas: 5	
Total preguntas	113	Total preguntas teóricas: 88 Total preguntas prácticas: 25	

GRUPO II			
Número de preguntas del cuestionario			Tiempo máximo
Preguntas	76	Preguntas teóricas: 60 Preguntas prácticas: 16	130 minutos
Preguntas de reserva	11	Preguntas teóricas: 6 Preguntas prácticas: 5	
Total preguntas	87	Total preguntas teóricas: 66 Total preguntas prácticas: 21	

GRUPO III			
Número de preguntas del cuestionario			Tiempo máximo
Preguntas	62	Preguntas teóricas: 50 Preguntas prácticas: 12	110 minutos
Preguntas de reserva	9	Preguntas teóricas: 5 Preguntas prácticas: 4	
Total preguntas	71	Total preguntas teóricas: 55 Total preguntas prácticas: 16	

GRUPO IV			
Número de preguntas del cuestionario			Tiempo máximo
Preguntas	44	Preguntas teóricas: 35 Preguntas prácticas: 9	85 minutos
Preguntas de reserva	9	Preguntas teóricas: 5 Preguntas prácticas: 4	
Total preguntas	53	Total preguntas teóricas: 40 Total preguntas prácticas: 13	



GRUPO V			
Número de preguntas del cuestionario			Tiempo máximo
Preguntas	38	Preguntas teóricas: 30 Preguntas prácticas: 8	70 minutos
Preguntas de reserva	9	Preguntas teóricas: 5 Preguntas prácticas: 4	
Total preguntas	47	Total preguntas teóricas: 35 Total preguntas prácticas: 12	

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025064481)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de las distintas categorías y especialidades de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

El Acuerdo de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura de 30 de junio de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 151, de 5 de agosto) regula en su apartado 2.4 las listas de espera y la prioridad de las mismas estableciendo que, una vez finalizado el proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, se constituirá una lista de espera específica por cada uno de los Cuerpos y Especialidades de personal funcionario y por cada una de las Categorías y Especialidades de personal laboral, así como que en aquellas Especialidades, cuya normativa exija la realización de una prueba de aptitud física, se requerirá, en todo caso, el carácter de "apto" en dicha prueba para formar parte de la correspondiente lista de espera.

Por otro lado se concreta que el orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica será, primero, por la mayor puntuación total obtenida y, segundo, por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero). De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre

De conformidad con lo anterior, la base séptima de las órdenes de convocatoria añade que las personas aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las especialidades.

Por último, el citado acuerdo concreta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la prioridad de las listas de espera.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera de las categorías y especialidades de personal laboral derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público por el sistema excepcional de concurso de méritos que figuran en el anexo de la presente resolución, por el orden de puntuación obtenida en el concurso de méritos por las personas aspirantes con una puntuación superior a cero y, en el caso, de aquellas especialidades en las que se exija la realización de una prueba de aptitud física, además, sean declarados "apto".

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> , desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. Conforme a lo establecido en la base octava apartado 3, el orden de prelación en caso de empate se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación total obtenida.

2.º Por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

3º. Se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.



2. En aplicación de lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 201/1995, se entenderá que las personas integrantes de las citadas listas de espera figurarán en todas las zonas, salvo que de conformidad con el procedimiento establecido por Resolución de 23 de marzo de 2025 de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 63, de 1 de abril) hayan solicitado la reducción de las zonas en que deseen figurar.

No obstante, a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución se podrá modificar la zonificación de las listas de espera siempre que las mismas consistan en reducir el número de zonas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.4 del Acuerdo de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del citado Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la prioridad de las listas de espera será la siguiente:

- 1.º Lista de espera en la Categoría/Especialidad de personal laboral derivada de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias.
- 2.º Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización por el procedimiento de concurso-oposición.
- 3.º Listas de espera específicas en Categoría/Especialidad de personal laboral constituidas al amparo del referido artículo 30 del Decreto 201/1995.
- 4.º Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de diciembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

**ANEXO****GRUPO I**Categoría/Especialidad:

- Titulado Superior Documentación.
- Titulado Superior Psicología.

GRUPO IICategoría/Especialidad:

- Bombero/a Forestal Coordinador/a.
- Diplomado/a Económicas y/o Empresariales.
- Educación Física.
- Logopeda.

GRUPO IIICategoría/Especialidad:

- Ayudante Técnico -Laboratorio
- Especialista de Oficio.
- Profesor/a de Taller.
- Técnico/a en Educación Infantil.

GRUPO IVCategoría/Especialidad:

- Mecánico/a-Inspector/a.
- Oficial Primera, Electricidad.
- Oficial Primera, Mecánica.
- Oficial Primera, Tractorista.
- Oficial Segunda, Artes Gráficas.
- Oficial Segunda, Carpintería.
- Operador/a Demanda Respuesta.

GRUPO VCategoría/Especialidad:

- Ayudante de Cocina.
- Camarero/a-Limpiador/a.
- Ordenanza.
- Peón Especializado, Laboratorio de Carreteras.
- Peón Especializado, Mecánica.
- Vigilante
- Vigilante de Presa

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025064482)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de los distintos cuerpos y especialidades de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

El Acuerdo de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura de 30 de junio de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 151, de 5 de agosto) regula en su apartado 2.4 las listas de espera y la prioridad de las mismas estableciendo que, una vez finalizado el proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, se constituirá una lista de espera específica por cada uno de los Cuerpos y Especialidades de personal funcionario y por cada una de las Categorías y Especialidades de personal laboral, así como que en aquellas Especialidades, cuya normativa exija la realización de una prueba de aptitud física, se requerirá, en todo caso, el carácter de "apto" en dicha prueba para formar parte de la correspondiente lista de espera.

Por otro lado se concreta que el orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica será, primero, por la mayor puntuación total obtenida y, segundo, por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero). De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre

De conformidad con lo anterior, la base séptima de las órdenes de convocatoria añade que las personas aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las especialidades.

Por último, el citado acuerdo concreta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la prioridad de las listas de espera.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera de los cuerpos y especialidades de personal funcionario derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público por el sistema excepcional de concurso de méritos, que figuran en el Anexo de la presente resolución, por el orden de puntuación obtenida en el concurso de méritos por las personas aspirantes con una puntuación superior a cero y, en el caso, de aquellas especialidades en las que se exija la realización de una prueba de aptitud física, además, sean declarados "apto".

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> , desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. Conforme a lo establecido en la base octava apartado 3, el orden de prelación en caso de empate se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación total obtenida.

2.º Por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

3.º Se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir

persistiendo a la del nombre.

2. En aplicación de lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 201/1995, se entenderá que las personas integrantes de las citadas listas de espera figurarán en todas las zonas, salvo que de conformidad con el procedimiento establecido por Resolución de 23 de marzo de 2025 de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 63, de 1 de abril) hayan solicitado la reducción de las zonas en que deseen figurar.

No obstante, a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución se podrá modificar la zonificación de las listas de espera siempre que las mismas consistan en reducir el número de zonas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.4 del Acuerdo de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del citado Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la prioridad de las listas de espera será la siguiente:

- 1.º Lista de espera en el Cuerpo/Especialidad de personal funcionario derivada de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias.
- 2.º Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización por el procedimiento de concurso-oposición.
- 3.º Listas de espera específicas en el Cuerpo/Especialidad de personal funcionario constituidas al amparo del referido artículo 30 del Decreto 201/1995.
- 4.º Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas po-



drán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de diciembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ



ANEXO

Cuerpo Superior de Letrados.

Cuerpo de Titulados/as Superiores.

Especialidad:

- Administración General.
- Arqueología.
- Arquitectura Superior.
- Arte.
- Biología.
- Bioquímica.
- Ciencias Ambientales.
- Ciencia de la Información.
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Comunicación Audiovisual.
- Documentación.
- Empleo.
- Enología.
- Farmacia.
- Geodesia y Cartografía
- Geografía.
- Geografía e Historia.
- Geología.
- Ingeniería Agrónoma
- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería de Montes
- Ingeniería Química
- Inspección Sanitaria Médica
- Psicología
- Químicas.
- Sociología.
- Veterinaria.

Cuerpo Técnico/a.

Especialidad:

- Educación Social.
- Empresas y Actividades Turísticas.
- Enfermería Subinspección
- Ergonomía y Psicología Aplicada
- Estadística
- Ingeniería Técnica Forestal.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Ingeniería Técnica de Montes.
- Ingeniería Técnica en Obras Públicas.



- Ingeniería Técnica en Topografía.
- Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones.
- Salud Laboral.
- Seguridad en el Trabajo.

Cuerpo Administrativo/a.Especialidad:

- Auxiliar Técnico/a.
- Agente Inspección de Consumo.
- Delineación.
- Operador/a de Informática.
- Técnico/a Intermedio PRL.

Cuerpo Auxiliar.Especialidad:

- Auxiliar de Informática.
- Guarda Jurado.

Cuerpo Subalterno/a.Especialidad:

- Subalterno/a.
- Subalterno/a-Conductor/a.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064497)

Apreciados errores en la publicación de la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 231, de 1 de diciembre de 2025, se procede a su rectificación:

En el anexo II de plazas vacantes, página 65093, donde dice:

PLAZAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA	
ÁREA DE SALUD	VACANTES
CACERES	5

Debe decir:

PLAZAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA	
ÁREA DE SALUD	VACANTES
CACERES	4

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fijan los lugares, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064491)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, los lugares, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Esta resolución podrá consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO****TÉCNICO/A MEDIO SANITARIO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Lugares:

Facultad de Ciencias del Deporte. Avenida de la Universidad, s/n, Norte, 10003 Cáceres.
Facultad de Veterinaria. Avda. Universidad, s/n.10003 Cáceres.

Escuela Politécnica. Avenida de la Universidad, s/n, Norte, 10003 Cáceres.

Facultad de Filosofía y Letras. Avenida de las Letras, s/n., Norte, 10003 Cáceres.

Facultad de Derecho. Avenida de las Letras, s/n., Norte, 10004 Cáceres.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

Escuela de Ingenierías Industriales. Avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. Avenida de Elvas, 06006 Badajoz

Facultad de Educación y Psicología. Avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

Fecha: domingo, 22 de febrero de 2026.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades se publicará en el Portal de Selección del Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fijan los lugares, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064498)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, los lugares, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Enfermero/a.

Esta resolución podrá consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO****ENFERMERO/A**

Lugares:

Escuela Politécnica. Avenida de la Universidad, s/n, Norte, 10003 Cáceres.

Facultad de Veterinaria. Avda. Universidad, s/n.10003 Cáceres.

Facultad Filosofía y Letras. Avenida de las Letras, s/n, Norte, 10003 Cáceres.

Facultad de Derecho. Avenida de las Letras, s/n, Norte, 10004 Cáceres.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

Escuela de Ingenierías Industriales. Avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

Facultad de Educación y Psicología. Avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

Facultad de Ciencias. Avenida de Elvas, 0, 06006 Badajoz.

Fecha: sábado, 28 de febrero de 2026.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades se publicará en el Portal de Selección del Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2025.

(2025064480)

Vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local, de fecha 1 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo previsto en el resuelto noveno, apartado quinto, de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se aprueba la convocatoria pública de las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura para el año 2025, se dicta la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, en coordinación con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con objeto de cooperar en el sostenimiento de estas mancomunidades, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 24 de septiembre de 2024, se suscribe el Convenio interadministrativo de cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura; estableciéndose, en su cláusula segunda, la forma de financiación respecto a las aportaciones de las partes firmantes para el presente ejercicio, a favor de las mancomunidades integrales beneficiarias.

Tercero. Por Resolución de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, para el ejercicio de 2025, con el fin de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando el desarrollo integral de estas mancomunidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta convocatoria deriva de la firma del convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales anteriormente citado.

Cuarto. De conformidad con el resuelto octavo de la citada Resolución de convocatoria, se presentan las solicitudes de ayudas por las mancomunidades integrales interesadas, las cuales han sido examinadas por el órgano instructor para, en su caso, solicitar la correspondiente subsanación para así poder completar las mismas.

Quinto. Con objeto de valorar las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 7 y 15 del citado Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, con fecha 8 de octubre de 2025, se constituye la Comisión de Valoración. Dicha Comisión se reúne los días 13 y 24 de noviembre de 2025, en primera y segunda convocatoria respectivamente. Lo tratado en la misma y el resultado de la valoración efectuada y aprobada se refleja en el acta de fecha 26 de noviembre de 2025. Esta acta, a su vez, sirvió de base a la propuesta de concesión de subvención realizada por la Dirección General de Administración Local.

Y de conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se configura, entre otras, la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece entre otros, como órgano directivo de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a la Dirección General de Administración Local.

Por otra parte, el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, establece que la Dirección General de Administración Local ejercerá las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que, en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura.

De conformidad, asimismo, con el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, en concreto, con su artículo 12.1, que señala que: "El órgano directivo con competencias en administración Local es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución"; y con el

artículo 13, que establece en su apartado 1 que: "El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del acta de la Comisión de Valoración" y en su apartado 2 que: "La concesión de estas ayudas será resuelta por la persona titular de la secretaría general de la consejería con competencias en administración local (...)".

Segundo. En el procedimiento administrativo se ha cumplido con todos trámites establecidos en el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, y en la Resolución de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se aprueba la convocatoria pública de estas ayudas para el año 2025.

Y, por parte de la Comisión de Valoración, se ha emitido acta de fecha 26 de noviembre de 2025, que ha servido de base para la propuesta de concesión del Director General de Administración Local de fecha 1 de diciembre de 2025, conforme establece el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria.

Tercero. En todo lo no previsto en la presente resolución, esta subvención se regirá por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Vistas las solicitudes y la documentación presentadas, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria de fecha 14 de julio de 2025, lo dispuesto en el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, y en concordancia con lo previsto en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el anexo de la presente resolución, y que son la totalidad de las solicitantes.



Segundo. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el resuelto decimoprimer de la Resolución 14 de julio de 2025, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2025, imputándose, para gastos corrientes a la aplicación presupuestaria 22006/G/115B/46000 y programa de financiación 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 22006/G /115B/76000 y programa de financiación 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
- b) El cincuenta por ciento restantes, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la secretaría-intervención de la mancomunidad deberá remitir la documentación que se relaciona a continuación:
 1. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.
 2. Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
 3. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 4. Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
 5. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.

Tercero. La concesión de las subvenciones será notificada a las mancomunidades integrales beneficiarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución de concesión de estas ayudas será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Las mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones Financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de concesión de subvenciones.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público, de conformidad con el artículo 36.3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el periodo durante el cual la mancomunidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación de la secretaría-intervención de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

Quinto. Las mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2026, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- c) Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 18 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:



- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) La pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad o el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- e) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el resuelto cuarto, letra i, de la convocatoria, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en virtud del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, ninguna mancomunidad integral es beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para mancomunidades integrales de municipios de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 22006/G/115B/46000 y programa de financiación 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €) a las siguientes mancomunidades:

GASTOS CORRIENTES 2025

MANCOMUNIDADES	C.I.F.	SUBVENCION CONCEDIDA
M. aguas y servicios comarca de Llerena	P0600002J	81.168,39
M. integral comarca de Olivenza	P0600014E	61.767,01
M. integral de municipios Centro	P0600064J	113.571,33
M. integral municipios Guadiana	P0600084H	72.632,74
M. integral de servicios Vegas Bajas	P0600013G	63.341,49
M. de servicios Lácara-Los Baldíos	P0600016J	62.132,27
M. municipios Río Bodión	P0600017H	75.328,12
M. municipios La Serena	P0600008G	132.727,64
M. municipios Siberia	P5612701B	81.210,25
M. municipios Tierra de Barros-Río Matachel	P0600012I	52.999,41
M. servicios La Serena-Vegas Altas	P0600055H	72.599,45
M. Sierra Suroeste	P0600083J	76.307,66
M. Turística y de servicios Tentudía	P5602601F	119.510,51
M. Cijara	P5606301I	63.063,17
M. integral municipios Campo Arañuelo	PI000034G	71.047,73
M. integral Sierra de Montánchez	PI000049E	83.102,63
M. integral municipios Valle del Alagón	PI000052I	97.332,24
M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	PI000050C	69.866,05
M. intermunicipal de la Vera	PI000002D	77.225,01
M. Trujillo	PI000031C	65.233,47
M. municipios Tajo-Salor	PI000048G	75.362,96
M. municipios Sierra de Gata	PI000035D	71.607,24
M. de municipios del Valle del Jerte	PI000027A	83.779,96
M. municipios Zona Centro	P6012401C	72.249,58
M. municipios Riberos del Tajo	PI000039F	57.360,20
M. Rivera de Fresnedosa	PI000047I	71.241,58
M. Sierra de San Pedro	P6020701F	72.591,29
M. Trasierra-Tierras Granadilla	PI000030E	68.772,76
M. Valle del Ambroz	PI000055B	63.444,44
M. Comarca Hurdes	PI000045C	61.755,42
		2.290.332,00



Con cargo a la aplicación presupuestaria 22006/G/115B/76000 y programa de financiación 20080173 por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) a las siguientes mancomunidades:

INVERSIONES 2025

MANCOMUNIDADES	C.I.F.	SUBVENCION CONCEDIDA
M. aguas y servicios comarca de Llerena	P0600002J	11.782,83
M. integral comarca de Olivenza	P0600014E	6.891,44
M. integral de municipios Centro	P0600064J	19.962,87
M. integral municipios Guadiana	P0600084H	9.633,80
M. integral de servicios Vegas Bajas	P0600013G	7.289,85
M. de servicios Lácara-Los Baldíos	P0600016J	6.169,79
M. municipios Río Bodión	P0600017H	9.500,00
M. municipios La Serena	P0600008G	24.794,05
M. municipios Siberia	P5612701B	11.805,90
M. municipios Tierra de Barros-Río Matachel	P0600012I	4.684,64
M. servicios La Serena-Vegas Altas	P0600055H	9.708,10
M. Sierra Suroeste	P0600083J	10.638,31
M. Turística y de servicios Tentudía	P5602601F	15.000,00
M. Cijara	P5606301I	4.000,00
M. integral municipios Campo Arañuelo	PI000034G	9.230,73
M. integral Sierra de Montánchez	PI000049E	12.275,41
M. integral municipios Valle del Alagón	PI000052I	15.000,00
M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	PI000050C	8.934,00
M. intermunicipal de la Vera	PI000002D	10.794,16
M. Trujillo	PI000031C	7.770,61
M. municipios Tajo-Salor	PI000048G	10.323,91
M. municipios Sierra de Gata	PI000035D	9.374,22
M. de municipios del Valle del Jerte	PI000027A	12.441,24
M. municipios Zona Centro	P6012401C	7.500,00
M. municipios Riberos del Tajo	PI000039F	5.788,52
M. Rivera de Fresnedosa	PI000047I	9.283,81
M. Sierra de San Pedro	P6020701F	9.630,63
M. Trasierra-Tierras Granadilla	PI000030E	5.574,30
M. Valle del Ambroz	PI000055B	7.321,77
M. Comarca Hurdes	PI000045C	6.895,11
		300.000,00

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2025, del Consejero, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal, y se habilitan funcionarios a efectos de presentación y recogida de actuaciones judiciales. (2025064485)

La representación y defensa del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales corresponde, con carácter general, a los Letrados adscritos a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a tenor de lo establecido por Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás leyes procesales aplicables.

En desarrollo de dichas normas, el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante Decreto 1/2022, de 12 de enero, dispone, en su artículo 34, que la condición de Letrado de la Abogacía General se acreditará por la inclusión en la relación publicada al efecto en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, mediante la aportación a los autos de copia de la orden de nombramiento o adscripción por parte del órgano competente. A estos efectos, en el primer mes de cada año judicial, por parte de la persona titular de la Consejería de adscripción de la Abogacía General se dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación circunstanciada de todos los Letrados, lo que servirá para acreditar dicha condición ante los Tribunales de Justicia.

En relación con dichas normas, el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, atribuye a la Abogacía General de la Junta de Extremadura en su artículo 4 las competencias en materia de dirección y coordinación de los servicios de representación y defensa en juicio así como de asesoramiento jurídico del Gobierno y la Administración regional, en los términos dispuestos en el referido Reglamento de organización y funcionamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo y demás normas de desarrollo sobre el sistema LexNet, el artículo 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a las Comunidades Autónomas en virtud de su disposición adicional cuarta, establece que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se



harán directamente a la representación procesal de la Administración correspondiente en su sede oficial, lo que hace necesario dar a conocer los domicilios que constituyen la sede oficial de la Abogacía General de la Junta de Extremadura a tales efectos.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante Decreto 1/2022, de 12 de enero, hacer pública la relación de personas que ostentan la condición de Letrado/a de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, que se consigna en el anexo I.

Segundo. A efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, publicar en el anexo II de la presente resolución, la relación de las sedes oficiales de la Abogacía General de la Junta de Extremadura a efectos de practicar las notificaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.

Tercero. Habilitar para la entrega y recogida de documentación, así como para los envíos y notificaciones vía LexNet correspondientes a procesos en los que sea parte la Junta de Extremadura, a las personas relacionadas en el anexo III.

Cuarto. Designar una dirección de correo electrónico, que se concreta en el anexo IV, a los efectos de atender las consultas y gestiones de los ciudadanos que versen sobre bastanteos de poderes y legitimaciones de firmas que han de ser diligenciadas por la Abogacía General.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

ANEXO I**RELACIÓN DE LETRADAS Y LETRADOS**

— Letrada General:

Calleja García, D.^a María del Pilar.

— Letrado Jefe del Área de los Servicios Contenciosos:

Alonso Clemente, D. Antonio.

— Letrado Jefe del Área de los Servicios Consultivos:

Carrasco Rodríguez, D. Antonio.

— Letrado Jefe del Área de Asistencia Letrada:

Mateos Sánchez, D. Salvador.

— Letrados/as:

Alonso Santiago, D. Luis Manuel.

Barroso Tamayo, D.^a Fátima María.

Blanco Méndez, D.^a Esther.

Caldera Gómez, D. Francisco.

Camacho Risco, D. Javier.

Camacho Risco, D.^a María José.

Claros Miguel, D. Pedro Antonio.

Delgado Martínez, D.^a Macarena.

Durán Aznal, D.^a Julia.

Escalona Amor, D. José Manuel.

Fernández Aguirre, D.^a Esperanza.

García Castaño, D.^a María Dolores.

Gaspar Nieto, D. Francisco Javier.

Gil Iglesias, D. Carlos Iván.

Gutiérrez Pérez, D.^a Casilda.

Hernández Malpartida, Marta.



López Bernal, D.^a María Jesús.

Marquez Becerra, D.^a Virginia.

Marugán Escobedo, D.^a Elvira.

Miranda Cid, D.^a Ana María.

Pérez Vega, D.^a María del Amor.

Robleño Mariano, M^a Belén.

Rodríguez Muñoz, D. José Manuel.

Rubiano Montaña, Jesús Oscar.

Rubio Ambel, D.^a Macarena.

Sánchez Bohoyo, D.^a Elena.

Sánchez-Barriga Leitón, D.^a Ana Cristina.

Sánchez Calzado, D. Francisco Miguel.

Santana González, D.^a Josefa.

**ANEXO II****SEDES OFICIALES A EFECTOS DE NOTIFICACIONES,
EMPLAZAMIENTOS Y
DEMÁS ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL****— En Mérida:**

Abogacía General de la Junta de Extremadura. Consejería de
Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Edificio Administrativo "III Milenio", Módulo 1-2.ª planta. Avda. de
Valhondo, s/n. CP 06800.

Telf.: 924 003910//Fax: 924 003935.

— En Cáceres:

Abogacía General de la Junta de Extremadura. Consejería de
Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Edificio de Servicios Múltiples, 9.ª planta. Avda. Clara Campoamor, 2.
CP 10001.

Telf.: 927 001503//Fax: 927 001066.

— En Badajoz:

Abogacía General de la Junta de Extremadura. Consejería de
Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Calle Godofredo Ortega y Muñoz, 1. CP 06011

Telf.: 924014273//Fax: 924 010859.

**ANEXO III****RELACIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA LA ENTREGA Y
RECOGIDA DE
DOCUMENTACIÓN**

- D.^a Carolina Guillén Estévez, Jefa de la Sección de lo Contencioso de la Abogacía General.
- D. Juan Manuel Guerrero Carretero, Jefe de la Sección de lo Consultivo de la Abogacía General.
- D.^a Felisa Rosa Encarnado; D.^a Eulalia González Pérez; D. Juan Diego Álvarez Macías; D.^a Ana Muñoz García; D.^a Raquel Borrero Granado; D.^a Alicia Salvador Barrero; D. Markel Díaz Tejedor; D.^a Marta Cortés Garnica; D.^a Lidia Barba Muñoz; Dña. D.^a Rosa Cintas Márquez; D.^a Sonia Ruíz Álvarez; D.^a Leticia Ruiz Pérez; D.^a Ana Belén Morientes Iglesias y D.^a María del Carmen Recuero Velasco.

**ANEXO IV**

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENDER LAS
CONSULTAS
Y GESTIONES QUE VERSEN SOBRE BASTANTEOS, LEGITIMACIONES DE
FIRMAS Y OTRAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA DE LA ABOGACÍA
GENERAL.

bastanteos@juntaex.es



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Montemolín, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025064493)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Montemolín, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. José Manuel Carbajo Galván, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Montemolín, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 1 de septiembre de 2024. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados

y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisonaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización



para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-

ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023)
El Secretario General

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento
de Montemolin

**ANEXO I****MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN**

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña José Manuel Carbajo Galván, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente Excmo. Ayuntamiento de Montemolín, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de septiembre de 2024.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

- “ — Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):
- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de diciembre de 2025 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2026 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, de 29 de diciembre de 2011. (2025050178)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, S.L.U, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado Acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2026 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta, apartado 1, a) a. será: 2,125%.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

La Consejera,

ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 11 de diciembre de 2025 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2026 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2025050179)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante, en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2.: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2., párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.



Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2026 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 3,125% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés del 4,125% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

La Consejera,
ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 11 de diciembre de 2025 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2026 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2025050180)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General



de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2026 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 3,125% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la Línea de Préstamos.
- b) Un tipo de interés del 4,125% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente Línea de Leasing.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

La Consejera,
ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 11 de diciembre de 2025 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2026 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2025050181)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo, el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el artículo 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo con las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2026 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 3,25% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea de financiación:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia de la operación, y para el resto de los años, un tipo de interés máximo del 2,75% en la línea de financiación:
 - Línea de Financiación Solidaria.



Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2026 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

a) Un tipo de interés máximo del 3,125% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea de financiación:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia de la operación, y para el resto de los años, un tipo de interés máximo del 2,625% en la línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 11 de diciembre de 2025.

La Consejera,
ELENA MANZANO SILVA



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025064502)

Con fecha de 9 de diciembre de 2025 se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Acuerdo por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de dicho acuerdo procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS DE CÓMPUTO DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO 2026 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las entidades locales correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2025,

ACUERDA

Primero. El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026, se fija en los siguientes términos:

1. Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los sábados y domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuren en el Decreto 40/2025, de 13 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 94, de 19 de mayo de 2025) y que a continuación se relacionan:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

2 de abril, Jueves Santo.

3 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

2 de noviembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos, al coincidir dicha fiesta en domingo.



7 de diciembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, al coincidir dicha fiesta en domingo.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. Además, serán inhábiles en cada entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 40/2025, de 13 de mayo, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. (DOE n.º 204, de 23 de octubre de 2025), o modificaciones que se produzcan.

Segundo. El presente acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.juntaex.es/SEDE/>), sin perjuicio de la exposición pública que puedan realizar también las entidades locales.

Tercero. El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2024/2025.

(2025064474)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 23 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2024/2025 (DOE núm. 88, de 9 de mayo de 2025),

RESUELVO:

Designar a los miembros que constituirán la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de ayudas convocadas por la Resolución de 23 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2024/2025, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Emilio González Bornay, Jefe de Sección de Ordenación de Sectores Agrarios del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Secretario:

D. Juan Carlos Gutiérrez Hernández, Asesor Jurídico del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Vocal técnico:

D. Raúl Eduardo Franco Zambrano, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de mejora de riego y cambio de herbáceo a leñoso en 32,6404 ha, en el polígono 14, parcelas 1, 3, 4 y 12 del término municipal de La Zarza, promovido por Finca Holgado, SLU. Expte.: IA25/0663. (2025064448)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de mejora de riego y cambio de herbáceo a leñoso en 32,6404 ha, en el polígono 14, parcelas 1, 3, 4 y 12, del término municipal de La Zarza, promovido por Finca Holgado, SLU, se encuadra en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluida en el anexo II, grupo 1, punto C: "Proyectos de mejora o modernización de regadíos comprendidos entre 10 y 100 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa IGN a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (INES), o no dispongan de barreras al paso de la fauna acuática en la toma o a la caída de la fauna terrestre a la red de canales", de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en una mejora de regadíos en 32,6404 ha. La finca anteriormente se dedicaba al regadío de cultivos herbáceos (riego por aspersión), y va a pasar a cultivar olivar con riego por goteo en un marco de plantación de 4 x 1,35 m, lo que conlleva un ahorro en el gasto de agua.



La superficie de riego se corresponde con el polígono 14 parcelas 1,3,4 y 12 del término municipal de La Zarza (Badajoz). Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas superficiales CONC22.930, con una toma directa del río Guadiana.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Finca Holgado, SLU, con NIF B06657811.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20/03/2025, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Tras previo requerimiento, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 02/09/2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de La Zarza	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X



Relación de consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura del Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

1) Con fecha 19/09/2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa de lo siguiente:

- En el término municipal de La Zarza se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicado en el DOE n.º 1, de 4 de enero de 1994.

- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de La Zarza realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2) Con fecha 22/09/2025, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa lo siguiente:

Una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto es colindante al dominio público pecuario “Cañada Real de la Zarza o Aguas de Verano”, la cual se encuentra deslindada mediante Resolución de 11 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y publicada en el DOE n.º 248 de 26 de diciembre de 2014.

En el plano n.º 1 del proyecto y en la documentación cartográfica aportada hay un error en la delimitación de la parcela 1 con la vía pecuaria. Los límites del mencionado dominio público pecuario se encuentran recogidos en catastro.

Cualquier actuación relativa al citado proyecto deberá respetar los límites del deslinde de la citada vía pecuaria.

La red de riego sí afecta a la vía pecuaria “Cañada Real de la Zarza o Aguas de Verano”, en el término municipal de La Zarza mediante cruce. La citada actividad es compatible y autorizable según lo dispuesto en el artículo 8.2 (tubería enterrada) del Decreto 65/2022, de 8 de junio, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.

Se informa que se deberá solicitar la correspondiente autorización con una antelación suficiente de al menos 2 meses a la fecha de inicio de las obras para poder obtener la resolución aprobatoria de ocupación de los terrenos del dominio público pecuario según el modelo de autorización anexo I del precitado Decreto 65/2022, de 8 de junio, pagina 27877 o que se podrá descargar en el enlace <https://www.juntacx.es/w/2063> (Anexo solicitud relativa a actuaciones en vías pecuarias).

3) Con fecha 26/09/2025, el Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Consejera, acordando la redacción del Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su Disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de La Zarza y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- 4) Con fecha 30/09/2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

En las proximidades de la zona de actuación se localizan distintos yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Se ha detectado una afección en grado directo debido a su situación en el área objeto de las obras, se trata del siguiente yacimiento arqueológico recogido en Carta Arqueológica de Extremadura:

Elemento n.º 53: Yacimiento Holgados III (Orientalizante, asentamiento). YAC82644.

Coordenadas UTM HUSO 29 735447 - 4302284; 735476 - 4302321; 735580 - 4302034; 735504 - 4301844; 735352 - 4301896; 735377 - 4302049; 735443 - 4302238 (Coordenadas corregidas 24/7/2012).

El yacimiento se encuentra situado en el extremo sur de la línea, entre la carretera BA-089 a la altura del pk 11 y la margen izquierda del río Guadiana, en el término municipal de Zarza de Alange. Se han delimitado dos zonas de concentración de materiales, con hallazgos de molinos barquiformes, útiles líticos y cerámicas grises, que parece indicar la existencia de un yacimiento orientalizante, con una posible ocupación romana posterior.

Girón, M. (2010): Prospección arqueológica intensiva de los terrenos afectados por el proyecto para la mejora de abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (3.ª fase). Abastecimiento en Mérida y su área de influencia. INT/2010/043.

San Rafael (Romano, Villa) YAC113094.

Coordenadas UTM ETRS89 H29: 735315.282, 4302142.114 - 735323.613, 4302101.597 - 735208.652, 4301891.707 - 734976.874, 4302127.839 - 735168.575, 4302286.028.

Desde la carretera entre Mérida-Alange y el río Guadiana se observan dos pequeños cerretes en una zona de labor que hasta ahora tenía plantado maíz. El cerro de mayor tamaño permite apreciar un talud perfecto de 45 grados que contiene las estructuras de una posible villa. En el segundo cerrete se observa la presencia de espacios habitacionales posiblemente relacionados con el anterior. Se localiza numerosa cantidad de tégula, ímbrices, ladrillos circulares, cerámicas comunes y sigillata aretina. Por otra parte, se han localizado molinos barquiformes de pequeñas dimensiones y algunas cerámicas grises que apuntan una posible cronología orientalizante.

Posiblemente se relacione con el cercano yacimiento de Holgados.

— No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

— El estudio, en el apartado 5.11. "Evaluación de efectos previsibles. Patrimonio Natural y Cultural" (página 27) afirma que:

"No existe afección a yacimientos arqueológicos conocidos actualmente en el término municipal de La Zarza, por lo que no se prevén impactos a estos bienes".

— En el apartado 6.2.9. "Previsión de alteraciones. Medio socio-económico y población. Bienes materiales y patrimonio cultural" (página 36) se compromete a:

"En cuanto al patrimonio cultural, durante cualquier trabajo o labor en cualquiera de las fases se irá comprobando la no existencia de elementos arqueológicos o similares y en caso de que aparecieran se paralizarían las obras y se avisaría a la autoridad pertinente. De esta forma se impediría cualquier afección al patrimonio cultural".

Además, en el apartado 7.8. "Medidas sobre impactos en el patrimonio natural y cultural" (página 48) se compromete a su vez a:

“Durante la fase de ejecución de las obras se realizará un control especialmente durante los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural”.

Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica con carácter intensivo que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desa-

rollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

Se informa el proyecto condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido el Informe de Impacto Ambiental vinculado a este proyecto, deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

- 5) Con fecha 03/10/2025, Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa lo siguiente:

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos, y tras examinar la documentación técnica remitida se informa que las actuaciones objeto de este informe no afectan, directa ni indirectamente, a ninguna de las infraestructuras de la Red de Carreteras del Estado, ni comprometen sus niveles de servicio, de forma cuantitativa o cualitativa, incluso a través de las conexiones indirectas de las carreteras que discurren por el citado término municipal con la mencionada red.

El sentido del presente informe solo se mantendrá mientras permanezcan inalteradas las circunstancias en las que ha sido emitido y no se hayan producido modificaciones sustanciales, como también que no se han registrado cambios legales o normativos en las disposiciones de aplicación ni se hayan registrado cambios por la realización posterior de estudios o proyectos de actuaciones cuya viabilidad pueda verse comprometida o menoscabada por la iniciativa objeto del presente informe.

- 6) Con fecha 03/10/2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa lo siguiente:

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, aunque limita por el Noreste con la ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar" (ES4310026).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- No existen valores ambientales inventariados en la base de datos con respecto a la zona de actuación, aunque sí existen especies de interés en el Río Guadiana

ligadas a estos tipos de ecosistemas fluviales (como diversas especies de aves acuáticas y forestales y comunidad piscícola, como el fraile, sábalo, barbo comizo y boga del guadiana), con presencia de hábitats naturales de Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Cód. 92A0) y Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (Cód. 91B0)

La plantación que se pretende llevar a cabo y poner en riego se encuentra en zonas agrícolas dedicadas principalmente, a cultivos leñosos con alternancia de cultivos herbáceos en menor medida, por lo que no se considera que la modificación del cultivo de cereal por olivar y la puesta en riego, pueda suponer una afección significativa a los valores ambientales que pudieran encontrarse en el entorno.

Informan favorablemente la plantación y puesta en riego de 32,6404 ha de olivar a un marco de plantación de 4 x 1,35 m del recinto 8 (16,8368 ha) de la parcela 3, recinto 2 (4,3798 ha) y recinto 4 (2,1811 ha) de la parcela 12, recinto 2 (5,2112 ha) de la parcela 4 y recinto 1 (4,0315 ha) de la parcela 1 del polígono 14 de La zarza (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos siempre que se cumplan las medidas indicadas.

7) Con fecha 27/10/2025, el Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, remiten oficio firmado donde indican que no se les ha solicitado informe desde el Organismo de Cuenca. Indican además que las respuestas a estas consultas ya fueron enviadas por correo electrónico el 23/09/2025. En esta copia del correo electrónico aportada, vuelven a indicar que para el expediente IA25/0663 no se les ha solicitado informe desde el Organismo de cuenca.

8) Con fecha 04/11/2025, el Ayuntamiento de La Zarza informa lo siguiente:

— Las parcelas objeto de proyecto se sitúan en Suelo No Urbanizable ordinario – zona 2 (SNU)-zona2, según DT 2.^a de la LOTUS se considera suelo rústico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 278 de las NNSS (referido a la regulación de usos, actividades y construcciones), los usos permitidos para el suelo rústico SNU – zona 2, así como lo dispuesto en el artículo 308, podrán implantarse en este tipo de suelo las siguientes actividades y usos, según el objeto solicitado, se encuadrarán en actividades agrícolas:

- a. Agrícola: en todas sus formas.
- b. Forestales: se permite la explotación forestal, así como las talas que impliquen transformación del uso del suelo.

Entiéndase Actividades agrícolas (Son actividades agrícolas o agropecuarias las actividades relacionadas directamente con la explotación de los recursos vegetales del suelo y con la cría y reproducción de especies animales). Según artículo 280.a agrícola de las NNSS, "Las ligadas directamente con el cultivo de los recursos vegetales, incluidos olivares". Por otro lado, artículo 280.b forestales "El uso o actividad relativa al conjunto de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y de pastos forestales susceptibles de explotación y aprovechamiento controlado".

— Las parcelas se encuentran comprendidas dentro de las zonas afectadas por las siguientes afecciones:

1. Línea eléctrica, línea alta tensión 400 kV. Regulado por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y RD 1955/2000, de 1 de diciembre.
2. Vía pecuaria, Cañada Real de La Zarza o Aguas de Verano, código 6162001 y anchura de 75,22 metros. Regulado por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
3. Carretera, BA-089 Carretera Convencional, titular Diputación provincial, regulado la zona de afección, zona de servidumbre como línea límite de edificación por la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura.

I. Según proyecto, plano 1 Red de riego, Instalación de riego por goteo, existe una red de riego PVC-315/10 de 539 m que cruza por la carretera BA-089.

4. Aguas, zonas protegidas-dominio público hidráulico, se encuentran en zona de policía las parcelas 1, 4 y 12 del polígono 14. Se tendrá en consideración lo siguiente articulados:

I. Afecciones – Dominio público hidráulico cartográfico. Zona de policía, Cauce Guadiana, artículo 9, 74.bis y 78 del RD 849/1986.

II. Afecciones - Dominio público hidráulico estimado. Cauce Río San Juan – Arroyo Valdemedede. Demarcación hidrográfica, Guadiana. Observaciones: Proximidad a cauce según Red hidrográfica. Posible afección al DPH, zona de servidumbre, y/o zona de policía. Regulado por la Ley 1/2001 y RD 849/1986.

III. Afección ZFP y ZI T= 500 años, regulado por el RD 849/1986. La zona noroeste de la parcela 1, polígono 14, según visor IDEEX, se encuentra dentro de la zona de afección Zona de Flujo Preferente y Zona Inundable T=500 años.

IV. En relación con la obra hidráulica, artículo 123 de la Ley 1/2001.

A la vista de estos documentos, no se formulan observaciones significantes, salvo mejor criterio técnico que aquellas nombradas en las consideraciones anteriores, con respecto a los documentos remitidos por la Dirección General de Sostenibilidad, como respuesta a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se concluye que el uso cuya modificación se propone "Mejora del riego y cambio de herbáceo a leñoso en 32,6404 ha" en las parcelas 1, 3, 4 y 12 del polígono 14", son compatibles y son usos autorizados de acuerdo con las NNSS de La Zarza vigente. No obstante, su implantación definitiva queda condicionada a la obtención de los preceptivos informes sectoriales, dado que las parcelas se encuentran afectadas por diversas afecciones que requieren valoración por los organismos competentes.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en una mejora de regadíos en 32,6404 ha. La finca anteriormente se dedicaba al regadío de cultivos herbáceos (riego por aspersión), y va a pasar a cultivar olivar con riego por goteo en un marco de plantación de 4 x 1,35 m, lo que conlleva un ahorro en el gasto de agua.

La superficie de riego se corresponde con el polígono 14 parcelas 1, 3, 4 y 12 del término municipal de La Zarza (Badajoz). Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas superficiales CONC22.930, con una toma directa del río Guadiana.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

Las necesidades hídricas totales para la puesta en riego ascienden a un total de 125.666,93 m³ m³ /año, según la documentación aportada por el promotor.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental, no se observa que el proyecto se encuentre ejecutado.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

— Captación.

Actualmente, la finca "Holgado" cuenta con una concesión de riego de aguas superficiales del río Guadiana, de referencia CONC. 22.930, y se encuentra en las siguientes coordenadas (ETRS89- UTM29):

Toma CONC. 22.930: X=735,170, Y=4.302.301

— Red de tuberías de riego e instalaciones auxiliares.

La instalación de riego constará de las siguientes partes:

— Impulsión.

— Equipo de bombeo sumergido en superficie para riego localizado bomba sumergible vertical Caprari P92/6/24/8A de 20 CV.

— Cuadro eléctrico y accesorios de control con variador.

— Filtrado y fertirrigación.

- Equipo de filtrado simple de anillas automático BAT PP 3SKS3"-S-Cd-120mesh/130micr.

- Equipo de fertirrigación eléctrico. Dosificadora ITC 300 L.

- Equipo de control volumétrico.

— Automatización.

- Automatización de riego. electroválvula GAL 3", cableado y accesorios.

— Cuadro eléctrico con programador AGRONIC 2518 24 V, protecciones y

— Accesorios.

— Electrificación.

- Producción de energía fotovoltaica para instalaciones de riego. Módulo fotov. Phono Mono 460Wp 1909x1134x30mm 120c HC montados sobre estructura de hormigón, cableado y accesorios. Cuadro eléctrico con inversor, protecciones, cableado y accesorios.

— Redes de distribución.

Riego por goteo superficial de leñosos en súper intensivo

- Dripnet PC 16-100 1,6 L/H a 0,5 m.
- Tubería de PVC 200 mm 6 atm J.E.
- Tubería de PVC 160 mm 6 atm J.E.
- Tubería de PVC 110 mm 6 atm J.E.
- Tubería de PVC 90 mm 6 atm J.E.
- Tubería de PVC 75 mm 6 atm J.E.
- Tubería de PVC 63 mm 6 atm J.E.
- Tuberías portagoteros de PE con goteros de 1,6 l/h separados 0,5 m.
- Caseta de bombeo: 12 m².

Las características cartográficas son:



Plano 1. Red de riego. Fuente: Documento ambiental



Plano 2. Superficie del proyecto, zona de policía del río Guadiana y vía pecuaria. Fuente: elaboración propia.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La actividad se localiza a unos 2 Km aproximadamente de Don Álvaro (Badajoz) y a unos 7 Km de La Zarza (Badajoz). El acceso a la finca se realiza desde la carretera BA-089 entre las localidades de Mérida y Alange sobre el margen izquierdo (dirección Mérida) en el punto kilométrico 9,100. Actualmente la finca se dedica a cultivos herbáceos y cereales.

Respecto a los espacios naturales protegidos, la superficie de riego no afecta a la Red Natura 2000, sin embargo, la toma de agua se encuentra dentro de la zona ZEC: Río Guadiana-Alto Zújar.

Vistas las ortofotos históricas se trata de terreno dedicado a labor desde hace tiempo sin presencia de vegetación forestal, excepto en los linderos.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas en función del tipo de cultivo a implantar, entre las que estudia el cultivo de maíz, tomate, frutales y finalmente olivar superintensivo.

Se indica en el documento ambiental que el cultivo del olivar es de las que menores necesidades hídricas requiere entre las alternativas planteadas mientras que la alternativa actual tiene mayores necesidades hídricas, por lo que con este nuevo cultivo se producirá un ahorro de agua.

Finalmente, la alternativa seleccionada es la mejora de riego para el cultivo de olivar superintensivo, debido a las menores necesidades hídricas y junto con la reconversión del riego, se producirá un ahorro bastante considerable en el consumo de agua de riego.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, aunque limita por el Noreste con la ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar" (ES4310026).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- No existen valores ambientales inventariados en la base de datos con respecto a la zona de actuación, aunque sí existen especies de interés en el Río Guadiana ligadas a estos tipos de ecosistemas fluviales (como diversas especies de aves acuáticas y forestales y comunidad piscícola, como el fraile, sábalo, barbo comizo y boga del guadiana), con presencia de hábitats naturales de Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Cód. 92A0) y Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (Cód. 91B0)

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Guadiana, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Además, existen dos arroyos innominados que atraviesan las parcelas.

Las necesidades hídricas totales para la puesta en riego ascienden a un total de 125.666,93 m³ /año, según la documentación aportada por el promotor.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la siembra proyectada.

Durante la fase de funcionamiento de proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. Es por ello, que se considera que, para minimizar estos impactos no deberán realizarse ningún tipo de labores en la zona de los cauces, y de no permitir el empleo de estiércoles líquidos ni herbicidas en el DPH, se incluyen, además, una serie de medidas con objeto de minimizar esta posible contaminación en el condicionado del presente informe.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pen-

diente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- No existen valores ambientales inventariados en la base de datos con respecto a la zona de actuación, aunque sí existen especies de interés en el Río Guadiana ligadas a estos tipos de ecosistemas fluviales (como diversas especies de aves acuáticas y forestales y comunidad piscícola, como el fraile, sábalo, barbo comizo y boga del guadiana), con presencia de hábitats naturales de Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Cód. 92A0) y Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (Cód. 91B0)

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que la plantación que se pretende llevar a cabo y poner en riego se encuentra en zonas agrícolas dedicadas principalmente, a cultivos leñosos con alternancia de cultivos herbáceos en menor medida, por lo que no se considera que la modificación del cultivo de cereal por olivar y la puesta en riego, pueda suponer una afección significativa a los valores ambientales que pudieran encontrarse en el entorno.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

Vistas las ortofotos históricas se trata de terreno dedicado a labor desde hace tiempo sin presencia de vegetación forestal, excepto en los linderos.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

Por otro lado, la utilización de productos agroquímicos en la fase de funcionamiento del proyecto puede provocar un impacto sobre la vegetación de parcelas adyacentes, mitigable mediante la aplicación de las recomendaciones y medidas establecidas en los códigos de buenas prácticas agrarias.

La propuesta de medidas preventivas referentes a la vegetación en interior de la parcela y las medidas de preservación de las lindes naturales todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hacen compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación y los hábitats naturales.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

En cuanto a afección a vías pecuarias, indica la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia en su informe que el proyecto es colindante al dominio público pecuario "Cañada Real de la Zarza o Aguas de Verano", la cual se encuentra deslindada mediante Resolución de 11 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y publicada en el DOE n.º 248, de 26 de diciembre de 2014.

La red de riego sí afecta a la vía pecuaria "Cañada Real de la Zarza o Aguas de Verano", en el término municipal de la Zarza mediante cruce. La citada actividad es compatible y autorizable según lo dispuesto en el artículo 8.2 (tubería enterrada) del Decreto

65/2022, de 8 de junio, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.

En cuanto a afección al Dominio Público Hidráulico, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Guadiana, y por el interior de la zona de actuación discurren cauces de dos arroyos innominados.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la mejora de regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 125.666,93 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente".. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 125.666,93 m³/año, para el riego de una superficie de 32,6404 ha de olivar. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Este informe estará condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos, cuyo estudio corresponde a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- El proyecto es colindante al dominio público pecuario "Cañada Real de la Zarza o Aguas de Verano", la cual se encuentra deslindada. Cualquier actuación relativa al citado proyecto deberá respetar los límites del deslinde de la citada vía pecuaria.

Se deberá solicitar la correspondiente autorización con una antelación suficiente de al menos 2 meses a la fecha de inicio de las obras para poder obtener la Resolución aprobatoria de ocupación de los terrenos del dominio público pecuario según el modelo de autorización anexo I del precitado Decreto 65/2022, de 8 de junio, pagina 27877, o que se podrá descargar en el enlace <https://www.juntacx.es/w/2063> (Anexo solicitud relativa a actuaciones en vías pecuarias).

- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos,

regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en el presente informe.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Al finalizar los trabajos se retirará cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna, que será almacenado en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para entregarlo a un gestor autorizado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Si se utilizan protectores para los plantones, deberán ser de material biodegradable.
- la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se respetarán las áreas con vegetación natural y la presente en las lindes entre las parcelas, los cauces y charcas (aunque sean temporales), los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.
- En todo momento, se actuará de tal manera que no exista afección al arbolado autóctono presente, por lo que el nuevo cultivo agrícola no se deberá aproximar excesivamente a los árboles con el fin de evitar daños al arbolado por roces, además de evitar labores profundas en las inmediaciones de éstos para no dañar el sistema radicular. La plantación de los nuevos plantones, así como las labores preparatorias profundas, deberán respetar una distancia de seguridad de al menos 8 metros de radio medidos desde el tronco y, en cualquier caso, no realizar plantaciones bajo el vuelo en el caso de que la proyección de la copa sobre el suelo sea superior a 8 m. de cada uno de los ejemplares forestales preexistentes, de manera que se evite la posible competencia que pudiera generarse en un futuro y posibles daños que pudieran ocasionarse al arbolado durante los trabajos de ejecución y explotación de la futura plantación agrícola. No se realizarán podas mecanizadas de estos ejemplares ni otras actuaciones que no se contemplen entre los criterios técnicos del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al Agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas indicadas en la documentación ambiental presentada, a excepción de aquellas que contradigan el presente informe.
- Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o agentes de la misma lo requieran.
- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de mejora de riego y cambio de herbáceo a leñoso en 32,6404 ha, en el polígono 14 parcelas 1, 3, 4 y 12 del término municipal de La Zarza, promovido por Finca Holgado, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el

medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 17 de julio de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de las tablas salariales de 2025 del citado convenio, las cuales fueron publicadas en el DOE de 17 de junio de 2025. (2025064483)

Visto el texto del Acta, de fecha 17 de julio de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000245011982), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de las tablas salariales de 2025 del citado convenio, las cuales fueron publicadas en el DOE de 17 de junio de 2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS PARA CÁCERES Y SU PROVINCIA

Asistentes:

UGT FICA Extremadura

D.^a Laura Méndez Castaño

CCOO INDUSTRIA Extremadura

D. Jesús Martín Cabeza

Federación Empresarial Cacereña

D. Pedro Rosado Alcántara

Federación Empresarial Placentina

D. José Luis Iglesias Sánchez

En Cáceres, siendo las 9:00 horas del día 17 de julio de 2025, se reúnen en los salones de reuniones de la FEC los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las industrias siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres, con la asistencia de las personas al margen relacionadas, con el fin de proceder a la subsanación de los errores detectados en las tablas salariales firmadas el pasado 22 de mayo de 2025 por esta comisión paritaria y publicadas el 17 de junio de 2025 en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Orden del día:

1. Subsanación de error en las tablas salariales.

El error detectado se limita a las tablas salariales de 2025 correspondientes a las categorías de Peón, Especialista, Mozo especializado en almacén, Oficial de Primera, Oficial de Segunda y Oficial de Tercera, de modo que donde dice:



CATEGORÍAS	GRUPO	Salario base día En Euros €	Pagas Ex-tras Mar, Jul, Dic	Salario Anual Año 2025
Peón	Grupo 7	38,95 €	1.168,52 €	17.527,81 €
Especialista	Grupo 6	39,87 €	1.196,26 €	17.943,88 €
Mozo especializado en almacén	Grupo 6	39,87 €	1.196,26 €	17.943,88 €
PROFESIONALES DEL OFICIO	GRUPO			
Oficial de primera	Grupo 5	42,92 €	1.287,70 €	19.315,44 €
Oficial de segunda	Grupo 5	41,81 €	1.254,34 €	18.815,13 €
Oficial de tercera	Grupo 6	40,27 €	1.208,25 €	18.123,69 €

Dieta Completa: 38,84 € - Media Dieta: 21,35 € - Kilometraje: 0,32 €/Km - Plus Transporte Urbano: 0,62 €/Día de Trabajo

Debe decir:

CATEGORÍAS	GRUPO	Salario base día en euros € 2025	Pagas extras Mar, Jul, Dic 2025	Salario anual año 2025
Peón	Grupo 7	38,52 €	1.155,68 €	17.527,81 €
Especialista	Grupo 6	39,17 €	1.174,95 €	17.943,88 €
Mozo especializado en almacén	Grupo 6	39,17 €	1.174,95 €	17.943,88 €
PROFESIONALES DE OFICIO	GRUPO			
Oficial de primera	Grupo 5	42,45 €	1.273,55 €	19.315,44 €
Oficial de segunda	Grupo 5	41,35 €	1.240,56 €	18.815,13 €
Oficial de tercera	Grupo 6	39,83 €	1.194,97 €	18.123,69 €

Dieta Completa: 38,84 € - Media Dieta: 21,35 € - Kilometraje: 0,32 €/Km - Plus Transporte Urbano: 0,62 €/Día de Trabajo

Acuerdos adoptados:

- Se acuerda proceder a la subsanación de los errores señalados, con el fin de corregir la base de cálculo de las categorías mencionadas.



- Las correcciones realizadas serán remitidas para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que las tablas salariales modificadas tengan plena validez y reflejen los datos correctos.

Se adjuntan tablas salariales definitivas correspondientes a 2025 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se faculta a Laura Méndez Castaño con DNI ***6859** para que realice las gestiones necesarias para la inscripción del presente acuerdo.

Se levanta la sesión siendo las 11:00 horas, firmando en prueba de conformidad un representante de cada organización.

Por UGT FICA Extremadura,
DÑA. LAURA MÉNDEZ CASTAÑO

CCOO INDUSTRIA Extremadura,
D. JESÚS MARTÍN CABEZA

Federación Empresarial Placentina,
D. JOSE LUIS IGLESIAS SÁNCHEZ

Federación Empresarial Cacerense,
D. PEDRO ROSADO ALCÁNTARA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato Único de Extremadura, con número de depósito 81100059. (2025064484)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en relación con lo establecido por el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta que:

El día 17 de noviembre de 2025 fueron presentados a depósito Acta de constitución y Estatutos de la entidad denominada Sindicato Único de Extremadura, a cuyo expediente ha correspondido como número de depósito el 81100059. Este sindicato sitúa su domicilio en la calle Irlanda, 16, 06100 Olivenza (Badajoz), su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Extremadura y el ámbito funcional es el establecido en el artículo 3 de sus estatutos.

La solicitud de depósito fue formulada por D./D.^a Carla González Torres mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2025/000129.

Los estatutos y el acta de constitución (de fecha 17 de noviembre de 2025) están suscritos por D. Francisco José Martín Amador, D. Ignacio Barros Alonso y D.^a Carla González Torres, todos ellos en calidad de promotores.

Habida cuenta que la documentación presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito del Acta de constitución y de los Estatutos del Sindicato Único de Extremadura.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión de depósito efectuada.

Lo que se hace público para que toda aquella persona que se considere interesada pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias del Servicio de Trabajo y Sanciones, adscrito a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sito avenida Valhondo, s/n, Módulo 6, 1.^a planta, de Mérida o consultarlos a través de la aplicación DEOSE en la siguiente dirección electrónica:



<https://expinterweb.mites.gob.es/deose2Adm/inicio> , o solicitar, en su caso, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia en la que se establece el calendario laboral para el año 2026, aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2025064486)

Visto el texto del Acta, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000065011982, publicado en DOE de 12 de marzo de 2008), en la que se establece el calendario laboral para el año 2026 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, y en la sede de la FLC (P2 Mejostilla, c/ Ocho de Marzo s/n), siendo las 09:30 horas del día 21 de noviembre de 2025, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Juan José Pedraza Mogollón (***6668**).

Laura Méndez Castaño (***6859**).

Por CCOO del Hábitat:

Sara Medina Borrega (***3673**).

Juan Luis Mendoza Jiménez (***3481**).

Por CNC CACERES-FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro (***0798**).

Jorge Alarcón Domingo (***6303**).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez (***7744**).

Orden del día:

Uno. Calendario Laboral para el año 2026.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2026, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2026 los siguientes:



- 2 y 5 de enero.
- 6 de abril.
- 7 de septiembre
- 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres capital será el 24 de abril y el 15 de junio para Plasencia.
- Reducción de una hora diaria entre el 14 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.
3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerde no realizar la jornada de verano entre el 14 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan. Estas horas no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

Por unanimidad se delega en Dña. Laura Méndez Castaño, con DNI número ***6859**, la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA:

Por CCOO del Hábitat:

Por CNC CÁCERES-FECONS:

Por PYMECON:



CALENDARIO CONSTRUCCIÓN 2026

CÁCERES PROVINCIA

ENERO	FEBRERO	MARZO
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4	1	1
5 6 7 8 9 10 11	2 3 4 5 6 7 8	2 3 4 5 6 7 8
12 13 14 15 16 17 18	9 10 11 12 13 14 15	9 10 11 12 13 14 15
19 20 21 22 23 24 25	16 17 18 19 20 21 22	16 17 18 19 20 21 22
26 27 28 29 30 31	23 24 25 26 27 28	23 24 25 26 27 28 29
		30 31
ABRIL	MAYO	JUNIO
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5	1 2 3	1 2 3 4 5 6 7
6 7 8 9 10 11 12	4 5 6 7 8 9 10	8 9 10 11 12 13 14
13 14 15 16 17 18 19	11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21
20 21 22 23 24 25 26	18 19 20 21 22 23 24	22 23 24 25 26 27 28
27 28 29 30	25 26 27 28 29 30 31	29 30
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5	1 2	1 2 3 4 5 6
6 7 8 9 10 11 12	3 4 5 6 7 8 9	7 8 9 10 11 12 13
13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16	14 15 16 17 18 19 20
20 21 22 23 24 25 26	17 18 19 20 21 22 23	21 22 23 24 25 26 27
27 28 29 30 31	24 25 26 27 28 29 30	28 29 30
	31	
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4	1	1 2 3 4 5 6
5 6 7 8 9 10 11	2 3 4 5 6 7 8	7 8 9 10 11 12 13
12 13 14 15 16 17 18	9 10 11 12 13 14 15	14 15 16 17 18 19 20
19 20 21 22 23 24 25	16 17 18 19 20 21 22	21 22 23 24 25 26 27
26 27 28 29 30 31	23 24 25 26 27 28 29	28 29 30 31
	30	

Código de Colores

FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo Convenio
JR	Jornada Reducida
FL	Festivo Local

JORNADA LABORAL ANUAL 2026

Horas trabajo convenio: 1.736

Se establece como festivo 1 día durante las ferias o fiestas de cada localidad, que en el caso de la Ciudad de Cáceres será el 24 de abril y el 15 de Junio para Plasencia. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior. Si no se acuerda jornada reducida entre 14 de julio y 14 de agosto, se recomiendan festivos el 28, el 29 y el 30 de diciembre.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 467/2025, de 17/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1358/2021 PA 107/2019. (2025064453)

Con fecha 17/11/2025 se ha dictado el auto n.º 467/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1358/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Miguel Sánchez Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 467/2025, de 17/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. José Miguel Sánchez Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 505/2025, de 1/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1370/2021 PA 107/2019. (2025064467)

Con fecha 1/12/2025 se ha dictado el auto n.º 505/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1370/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Irene García Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 505/2025, de 1/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Irene García Martín, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 503/2025, de 28/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1386/2021 PA 107/2019. (2025064468)

Con fecha 28/11/2025 se ha dictado el auto n.º 503/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1386/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª María Escobar Acedo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 503/2025, de 28/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a María Escobar Acedo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 506/2025, de 1/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1368/2021 PA 107/2019. (2025064469)

Con fecha 1/12/2025 se ha dictado el auto n.º 506/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1368/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Inmaculada Carmona Pérez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 506/2025, de 1/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Inmaculada Carmona Pérez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 504/2025, de 28/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1388/2021 PA 107/2019. (2025064470)

Con fecha 28/11/2025 se ha dictado el auto n.º 504/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1388/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Rocío Mansilla López, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 504/2025, de 28/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Rocío Mansilla López, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete para el año 2026. (2025064386)

El objetivo de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población extremeña conlleva la exigencia de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible medioambientalmente y eficaz, a partir de un régimen de ayudas que incentive la utilización por la ciudadanía de los medios de transporte colectivo.

El fomento de la utilización del transporte colectivo por la ciudadanía destinataria de las ayudas, y, concretamente, el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que las personas usuarias pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos,...), al alzarse como alternativa medioambiental sostenible frente al transporte particular.

En el terreno medioambiental, y en lo que se refiere a España, el transporte es el responsable del 30,7 % de los gases efecto invernadero, teniendo el transporte por carretera el principal peso en estas emisiones (28,4 %), de acuerdo con los datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En este ámbito del transporte por carretera, es el vehículo particular el modo de transporte que predomina en los desplazamientos interurbanos, llegando a producir 5,55 veces más emisiones de CO₂ por km que el autobús interurbano (según la Confederación Española de Transporte en Autobús (Confibus), un autobús emite 28,4 gramos de CO₂ por viajero y kilómetro recorrido, frente a los 157,5 gramos que emite cada coche particular).

Por tanto, el fomento del transporte colectivo por parte de las Administraciones Públicas y, en concreto, el impulso del cambio modal de vehículo particular al autobús se plantea como uno de los pilares para la lucha contra el cambio climático, la reducción de la contaminación atmosférica y la mejora de la calidad del aire, constituyendo uno de los objetivos a desarrollar para el cumplimiento de los compromisos adoptados en la Agenda 2030 en relación con el Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, el apoyo económico a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria está orientado a eliminar el coste que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general,

contribuyendo la ayuda a promover el uso del transporte colectivo sin carga económica para las personas usuarias derivada del propio desplazamiento.

Con esta medida se universaliza el acceso en condiciones de igualdad al servicio público del transporte, quedando encaminada la intervención pública a procurar el alivio del coste que los individuos han de afrontar para atender los bienes y servicios que forman parte de su vida cotidiana.

Por Decreto 83/2017, de 13 de junio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Prorrogados automáticamente durante el ejercicio 2025 los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, establece que "Durante el periodo de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, con las adecuaciones temporales correspondientes, adaptándose, en su caso, a lo establecido en las normas legales y salvo aquellas que pudieran resultar inaplicables por su naturaleza. A tal efecto, se entenderán prorrogadas las disposiciones que guarden una relación necesaria con los créditos prorrogados".

A este respecto, la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prevé la subvención del 100 % del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

En este orden, y a efectos de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en la Comunidad Autónoma, dado el impacto y la acogida que esta medida recibe en el ámbito interno autonómico, la acción administrativa y presupuestaria se centra en 2026 en el refuerzo del transporte regular de uso general gratuito con carácter universal en los servicios que son competencia exclusiva de la Junta de Extremadura.

Los servicios intraautonómicos, titularidad de la Administración autonómica, cumplen una finalidad social de primer orden al permitir, entre otro tipo de desplazamientos, los que tienen por causa razones sanitarias, educativas o de trabajo, constituyendo el transporte regular de uso general de viajeros por carretera el único medio de transporte colectivo con capacidad para garantizar la comunicación y el acceso en relación con todos los municipios de la Comunidad Autónoma.



Dado el marco normativo y presupuestario existente en la actualidad, y con el fin de garantizar, para el año 2026, la seguridad jurídica en este régimen de ayudas, tanto a las entidades colaboradoras como a las personas interesadas o usuarias del abono de transporte gratuito reconocido en anteriores ejercicios, la opción administrativa más viable es la de aprobar una nueva convocatoria con fundamento en la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, sin perjuicio de acometer aquellas actuaciones tendentes a superar la dispersión normativa presente, a efectos de abordar, durante la vigencia de la presente convocatoria, el diseño y desarrollo de un nuevo régimen de bases reguladoras que aseguren un modelo normativo estable en torno a esta medida de fomento del transporte público, creando un marco regulador integrado que facilite la aplicación de las disposiciones que han de regir el otorgamiento de las ayudas y el reembolso a las entidades colaboradoras de los descuentos dejados de percibir en los respectivos trayectos.

Desde la perspectiva de la financiación, la subvención está inicialmente financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del crédito que pueda generarse y aplicarse a la convocatoria como consecuencia de lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, dictada el día 11 de agosto de 2025, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, en el ámbito autonómico, reguladas por el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

El artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la convocatoria supere la cuantía de 900.000 euros.

En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 2 de diciembre de 2025, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

I. Aprobación de la convocatoria y procedimiento.

**Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.**

Se aprueba, para el año 2026, la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

En lo no previsto en la citada disposición adicional decimoquinta y que no se oponga a sus características sustantivas, se atenderá al contenido del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116, de 19 de junio de 2017), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Objeto y personas beneficiarias.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto, en la presente convocatoria, financiar la movilidad de las personas beneficiarias a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta.
2. Ostentarán la condición de beneficiarias de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Por motivos de interés social, en atención a las características de pluralidad indeterminada de personas beneficiarias, personalidad física de las mismas y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la normativa reguladora, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el presente acto de convocatoria.

Cuarto. Solicitud y documentación adjunta.

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, siempre que dicha publicación se produzca con posterioridad al día 31 de diciembre de 2025, y desde el día 1 de enero de 2026 en caso contrario, y, en cualquier caso, hasta el día 31 de diciembre de 2026.
2. La solicitud, ajustada al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución, podrá formularse dentro del plazo indicado en el punto 1 y se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), en el punto de acceso "Trámites y Servicios", subapartado "Trámites", en el que el modelo normalizado de solicitud estará a disposición de las personas interesadas.

Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Con el fin de validar y securizar el acceso de las personas interesadas al portal de sede electrónica, se requerirá el uso de DNI electrónico o certificado digital FNMT de persona física. En caso de no disponer de ellos, podrán obtenerse en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>

<http://www.cert.fnmt.es/>

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

3. En el caso de no disponer de medios electrónicos, o en el caso de que, abierto el plazo de presentación de solicitudes, no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, las personas interesadas podrán presentar la solicitud en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, el registro de documentos podrá realizarse mediante el sistema de Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura habilitado:

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Asimismo, el registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

4. Las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, cualquiera que sea el ejercicio en el que se haya obtenido, conservarán aquella como título válido y legítimo sin necesidad de solicitar expresamente su reactivación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo.
5. En cuanto al modelo normalizado, el anexo I contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan la primera expedición de la tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %, o su sustitución por deterioro o pérdida de la inicialmente emitida en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores, así como la activación de la tarjeta de la que fueran titulares y en cuya posesión se encuentren, no perdida ni deteriorada, junto a los supuestos de activación referidos a los dos grupos siguientes de personas interesadas:



- a) Personas que pretendan la activación electrónica del funcionamiento operativo de la tarjeta por encontrarse en el supuesto previsto en el punto 3 del apartado decimoctavo de la presente resolución.
 - b) Personas que pretendan la activación electrónica del funcionamiento operativo de una tarjeta comprendida en el caso especial previsto en el apartado vigesimosegundo.
6. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos e informaciones acreditativos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y, en particular, de los siguientes:
- a) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de no tener deudas con la Hacienda autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4.d) de las bases reguladoras, en relación con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011. Dicha declaración figurará en el propio modelo de solicitud.
- La presentación de la declaración responsable no obsta a la comprobación de oficio del citado requisito siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. En otro caso, ésta deberá presentar las certificaciones correspondientes.
- b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso público (modelo 050 Auto-liquidación) acreditativo de haber abonado, a través de su dirección web en internet (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>) o de cualquier entidad bancaria colaboradora, el importe por los conceptos que se indican:



ÓRGANO GESTOR	Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
N.º CÓDIGO	160185
TIPO DE INGRESO	Tasa
DETALLE DEL CONCEPTO (según el caso)	— Primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado. — Emisión por activación de la tarjeta en posesión de su titular (tarjeta no perdida ni deteriorada). — Sustitución de la tarjeta por deterioro de la inicialmente emitida (se requiere adjuntar la tarjeta). — Sustitución de la tarjeta por pérdida de la inicialmente emitida. — Activación electrónica de la tarjeta para titulares afectados por el régimen de penalización (apartado decimoctavo, punto 3). — Activación electrónica de la tarjeta para titulares comprendidos en el caso especial del apartado vigesimosegundo de la convocatoria
DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN	— 6,75 € (Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050), supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

7. La comprobación de la exactitud de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona interesada.

Se entenderá que consta en el procedimiento su oposición a la comprobación de oficio de los datos anteriores cuando la persona interesada aporte debidamente cumplimentado el documento cuyo modelo se contiene en el anexo II. La referida oposición conllevará la presentación de los documentos a que se refiere.

8. Si constara en el procedimiento la oposición de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado



anterior, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar durante el procedimiento:

- a) Las certificaciones o informaciones que, en cada caso, acrediten el acceso a la condición de beneficiaria de la subvención.
- b) Documento acreditativo de la identidad, o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

9. En los casos en que la persona solicitante de la subvención fuere menor de edad o persona con discapacidad, la solicitud deberá ser firmada por su representante legal, o guardador de hecho, cuyos datos de identidad personal serán comprobados de oficio mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento su oposición.

La acreditación de la representación requerirá la justificación de la relación de parentesco, mediante su comprobación de oficio, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona representante, o, en su caso, mediante la aportación de la copia del libro de familia, o a través de cualquier otro documento equivalente y suficiente, de no obrar este en poder de la Administración.

10. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano concedente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de diez (10) días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.
11. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Dado el carácter personal e individualizable de la solicitud, se inadmitirá la presentación de múltiples solicitudes por parte de una misma persona física o jurídica sin que conste su carácter de representante de las personas interesadas.
13. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 83/2017, el órgano concedente comprobará, con una periodicidad al menos anual, durante el período de vigencia de la tarjeta y de la condición de persona beneficiaria de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y

condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control, pudiendo utilizar técnicas de muestreo, si el número de expedientes y razones de eficacia lo aconsejan.

El incumplimiento detectado conllevará la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo 18.1 del Decreto 83/2017 a los efectos de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y retirada de la tarjeta mediante su desactivación electrónica permanente.

Quinto. Órganos competentes y plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competirá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Movilidad y Gestión de Servicios del Transporte.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, será órgano competente para conceder la subvención la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, será de tres meses, computado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
4. La resolución que se dicte en el procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto, o desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Sexto. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuen-



cia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20001041 (Fomento del transporte interurbano de viajeros por carretera. Tarjeta de Transporte Subvencionado), con imputación a la aplicación presupuestaria 160050000 G/353C/48000, Fuente de Financiación CAG0000001 (proyecto de gasto 20001041), en la cuantía total máxima de 6.600.000,00 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE	CAUSA DEL GASTO
EJERCICIO 2026	4.795.844,29 €	Pago anticipado del reembolso de las bonificaciones a las entidades colaboradoras correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria, y liquidación de los reembolsos referentes al período enero-junio de 2026.
EJERCICIO 2027	1.804.155,71 €	Liquidación de los reembolsos de las bonificaciones a las entidades colaboradoras referentes al período julio-diciembre de 2026.
TOTAL	6.600.000,00 €	

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

2. Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, el otorgamiento de las subvenciones quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio en que debe iniciarse la ejecución del gasto, para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio del año 2026, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, y en la Resolución de 27 de julio de 2021, de la Intervención General, por la que se modifica la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, aprobada mediante Orden de 17 de diciembre de 2020 y se aprueban los modelos de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la tramitación anticipada de los gastos.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará al 100% del mismo.

Octavo. Medio de notificación y medidas de información, comunicación y visibilidad.

1. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En caso de cofinanciación con fondos del Estado, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, en la información pública que se ofrezca online sobre el abono de transporte gratuito (<http://doe.juntaex.es>), se incluirá de forma expresa que la implantación del descuento ha recibido financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, debiendo figurar esta información junto al logotipo que se inserte y que estará disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Asimismo, los títulos de transporte emitidos objeto de estas ayudas deberán incorporar el logotipo específico indicado en el párrafo anterior junto con la leyenda "Título de transporte financiado por el Gobierno de España. Más y mejor transporte público".

Estas medidas de información, comunicación y visibilidad se adaptarán, igualmente, a lo que se prevea reglamentariamente al respecto.

Noveno. Publicidad de la convocatoria en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con independencia de la publicidad de las subvenciones en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras, en el Diario Oficial de Extremadura, la presente convocatoria se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo. Consulta u obtención de datos de entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones.**

1. Los datos relativos a la circunstancia de hallarse la entidad colaboradora al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, dentro del proceso de tramitación conducente al reembolso de las bonificaciones practicadas por aquélla, en los términos previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras y en el convenio de colaboración suscrito con el órgano competente, serán consultados o recabados de oficio por el órgano concedente, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011.
2. Se entenderá que consta en el procedimiento el consentimiento expreso cuando la entidad colaboradora aporte al mismo el documento cuyo modelo se contiene en el anexo III. La falta de formulación del modelo conllevará la presentación de los documentos a que se refiere.

II. Condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete.

Undécimo. Necesidad de obtención de la tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %.

1. La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el presente acto.
2. Durante la vigencia de la presente convocatoria, podrán introducirse cambios en el diseño de los soportes físico y lógico de la tarjeta, incluida la posibilidad de dotar la tarjeta de un formato digital, siempre que quede verificado el cumplimiento de los protocolos técnicos, incluidos los requisitos de diseño y de seguridad, que garanticen la eficacia y viabilidad de estas opciones.

En estos casos, se llevarán a efecto las adaptaciones y modificaciones que fueren precisas en los convenios con las entidades colaboradoras.

Asimismo, las personas beneficiarias de la subvención, con el fin de mantener la ayuda reconocida, deberán cumplir los requerimientos que, a estos efectos, le dirija el órgano concedente al objeto de adaptar la tarjeta al formato y a los cambios físicos y lógicos que pudieran acordarse e introducirse durante la vigencia de la convocatoria.

3. Serán materialmente válidas y gozarán de la misma eficacia que la tarjeta a que se refiere el apartado anterior, en cuanto al reconocimiento del derecho a la subvención del 100 % del título de transporte, las tarjetas de transporte subvencionado ordinarias que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores a la del año 2023, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la eficacia de la presente convocatoria sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.
4. Serán materialmente válidas y gozarán de la misma eficacia de la que estuvieran dotadas en el momento de su emisión, las tarjetas de transporte subvencionado especial 100% que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en las convocatorias de 2023, 2024 y 2025, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la eficacia de la presente convocatoria sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.

Las tarjetas que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en trámite de reconocimiento del derecho, serán operativas desde su notificación a las personas interesadas.

Duodécimo. Extensión de la ayuda 100 % en los servicios de transporte con destino en la Comunidad Autónoma.

1. La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.
2. La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos vinculantes en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2026.



3. En el supuesto de que la demanda de usuarios exceda, eventualmente, de la capacidad de transporte delimitada en el respectivo contrato o título autorizatorio, la entidad colaboradora podrá solicitar al órgano concedente la aplicación del régimen de ayuda 100 % al vehículo o vehículos, propios o ajenos, que se pretendan utilizar por vía de refuerzo.

El órgano concedente, a la vista de la entidad y duración de la demanda de usuarios, número de vehículos de refuerzo y necesidades de desplazamiento atendidas, decidirá, motivadamente, sobre la aplicación al supuesto concreto del régimen especial de ayuda.

Decimotercero. Sistemas de contratación del transporte subvencionado en servicios autonómicos.

1. En los servicios de transporte con destino en la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención operará, con carácter general, respecto de las contrataciones efectuadas mediante la adquisición del billete de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

En aquellos servicios en que la entidad colaboradora disponga de medios tecnológicos adaptados a los requerimientos del Protocolo Técnico aprobado por el órgano concedente, la contratación podrá celebrarse también de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet.

2. La contratación de los transportes a través de la tarjeta de transporte subvencionado 100% no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la entidad colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.
3. Atendiendo al principio de gratuidad del precio del transporte, la contratación del servicio es incompatible con el pago por la persona usuaria de cantidades que respondan a errores administrativos de la empresa o de gestión que no le sean imputables, con la imposición de gastos de documentación, tramitación o gestión que por norma corresponda asumir a la empresa, y con el pago de importes vinculados con la imposición de bienes o servicios complementarios o accesorios no solicitados por los interesados, o en concepto de financiación, recargos, indemnizaciones o penalizaciones que no correspondan a prestaciones aceptadas expresamente por ellos.

Decimocuarto. Procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100%.

1. El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100 % estará sometido a un doble requisito:

- a) Adquisición del billete en la forma establecida en el apartado anterior.
 - b) Validación del billete en el momento de iniciar el viaje, previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la tarjeta de transporte subvencionado.
2. Las operaciones de adquisición y validación en ruta se verificarán de manera simultánea. Cuando la contratación se efectúe de forma anticipada, deberá validarse el título de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo e iniciar el viaje.
 3. La validación se efectuará a través del sistema de control tecnológico que la empresa operadora del servicio implemente a tal efecto con el fin de que queden garantizadas la realidad de la contratación y la condición de beneficiaria de la persona que viaja.

Decimoquinto. Régimen aplicable en expediciones con alto nivel de ocupación y uso diario.

1. Mediante resolución del órgano concedente, se identificarán aquellas expediciones de servicios autonómicos caracterizadas por la elevada demanda de desplazamientos, relacionados, de forma general, con necesidades laborales o profesionales, registrando un índice de ocupación superior a 10 viajeros/km, como consecuencia de su uso diario por personas usuarias abonadas al servicio.

La citada resolución especificará el número de vehículos susceptible de utilización en las expediciones y su capacidad máxima, en orden a que quede atendida adecuadamente la demanda diaria producida.

2. En los servicios definidos en el punto anterior se observarán las siguientes reglas:
 - 1.ª) La contratación del servicio deberá efectuarse, con carácter preferente, de forma anticipada utilizando el sistema de venta electrónico por internet que la empresa operadora ponga a disposición de las personas beneficiarias.

También será admisible la contratación inmediata en el propio vehículo, así como la anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora.
 - 2.ª) La validación del billete obtenido se practicará en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo e iniciar el viaje, previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la tarjeta de transporte subvencionado.

Decimosexto. Cancelación de viajes contratados anticipadamente.

En el caso de que la persona beneficiaria hubiese contratado, de forma anticipada, un viaje mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un



sistema electrónico de venta por internet, y, con posterioridad, desista de efectuar el desplazamiento, deberá cancelar, por el mismo medio de adquisición, el viaje contratado, con una antelación temporal superior a las dos horas previas a la hora programada para el viaje en cuestión.

Decimoséptimo. Régimen de obligaciones de las personas beneficiarias.

1. La persona que resulte beneficiaria de la subvención 100% quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, de la Ley 6/2011, y de las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017 y, en particular, a las siguientes:

- a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado cuarto, punto 6.a) de la presente resolución.
- f) Respecto de la tarjeta de transporte subvencionado 100%:
 - a. Pagar el ingreso público de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto, punto 6.b) de la presente resolución.
 - b. Custodiar la tarjeta y conservarla en buen estado de utilización, preservándola de su deterioro o pérdida.
 - c. Exhibir la tarjeta en el momento de la adquisición del título de viaje o del inicio del mismo para su validación, ante el personal de la empresa transportista, debiendo acompañarla del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial expresivo de su filiación.



- d. Mantener la posesión de la tarjeta durante la totalidad del desplazamiento o trayecto cuyo precio ha sido subvencionado.
 - e. Acreditar, en su caso, mediante la documentación requerida por el órgano concedente, de conformidad con lo previsto en la presente resolución, el mantenimiento de las condiciones y requisitos determinantes del reconocimiento de su derecho.
 - f. Adaptar la tarjeta al formato y a los cambios físicos y lógicos que se acuerden por el órgano concedente.
2. El uso fraudulento de la tarjeta o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá determinar la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos, a los efectos de la declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, fijados en el artículo 18.1 del Decreto 83/2017, sin perjuicio de la desactivación electrónica de la tarjeta para su inutilización futura durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

Decimoctavo. Régimen de penalización.

1. A efectos de garantizar una ordenación racional y equitativa de las plazas de viaje para todas las personas beneficiarias interesadas, sin perjuicio del derecho de terceros, quedará penalizada la contratación, durante el período de efectos de la presente convocatoria, de cuatro viajes de forma anticipada, mediante la adquisición del título de transporte en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, cuando los billetes a que se refieren dichos viajes no hayan sido validados en ruta en la fecha programada y sin que se haya producido la pertinente cancelación previa por la persona usuaria.
2. La penalización consistirá en la desactivación electrónica de la tarjeta con el fin de impedir, durante el resto de la vigencia de la convocatoria, que la persona usuaria pueda efectuar contrataciones de viajes de forma anticipada por cualquiera de los medios que permiten esta opción.
3. Los usuarios afectados por penalizaciones adoptadas en 2025 respecto de contrataciones efectuadas en dicho ejercicio, podrán interesar, mediante el formulario contenido en el anexo I, la activación electrónica de la función deshabilitada, acompañado del justificante de ingreso (modelo 050) acreditativo del pago de la tasa.

De no solicitarse la activación, se podrá acordar la retirada definitiva de la tarjeta mediante su desactivación electrónica permanente.

**Decimonoveno. Procedimiento de reembolso de bonificaciones a las entidades colaboradoras.**

1. Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente resolución, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente, sin perjuicio de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
2. Iniciada la eficacia del presente acto, se tramitará, a iniciativa del órgano concedente, un pago anticipado a la entidad colaboradora correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado se basará en los datos de ocupación con uso de la tarjeta de transporte subvencionado en el año 2025.

A estos efectos, la tramitación del pago anticipado quedará condicionada a que se produzca el efectivo envío de los datos reales de ocupación pendientes por parte de la entidad colaboradora, de conformidad con lo prevenido en el punto 3 siguiente, por el sistema previsto en los respectivos convenios de colaboración y de acuerdo con las reglas fijadas en el Protocolo Técnico de aplicación, de forma que, a efectos de la correspondiente liquidación de los reembolsos, únicamente se computarán los datos remitidos de acuerdo con el citado Protocolo.

3. Las entidades colaboradoras deberán remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en los respectivos convenios de colaboración, con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros.

La falta de remisión de los datos, en la forma y plazo previstos, facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

4. A iniciativa del órgano concedente, en el tercer trimestre de 2026 y en el primer cuatrimestre de 2027, se iniciarán respectivos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados

en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto.

5. En los casos en que los servicios de transporte se encuentren acogidos a diferentes regímenes de ayuda que comporten la gratuidad del precio del billete, las entidades colaboradoras velarán por que los datos objeto de remisión correspondan exclusivamente a los descuentos correctamente aplicados en virtud de la tarjeta de transporte a la que se refiere la presente resolución.

Vigésimo. Régimen de obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. La entidad colaboradora en la gestión de la subvención 100% quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, y de los convenios de colaboración, y, en particular, a la obligación de cumplimiento de las reglas contenidas en el Protocolo Técnico que les sean de aplicación para la implementación técnica de la subvención aprobadas por la Dirección General de Movilidad y Transportes.
2. Con el fin de facilitar la aplicación de los sistemas de contratación del transporte subvencionado, las entidades colaboradoras, o el grupo empresarial al que pertenezcan, que dispusieran actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que se ofrezca venta de títulos de transporte en los servicios que realizan, deberán crear, configurar y mantener actualizada la opción de venta de títulos de viaje propios de la gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en los términos que se estipulen en el respectivo convenio de colaboración, con la finalidad de que las personas usuarias puedan hacer efectivo su derecho a contratar en línea de forma anticipada mediante la utilización de la tarjeta de transporte subvencionado 100 %.
3. La ejecución de actos o prácticas fraudulentas por la entidad colaboradora o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá determinar la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos, a los efectos de la declaración de pérdida del derecho al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, fijados en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

Vigesimoprimero. Tarjetas emitidas y convenios de colaboración.

1. Las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, cualquiera que sea el ejercicio en el que se haya obtenido, conservarán aquella como título válido y legítimo sin necesidad de solicitar expresamente su reactivación, siéndoles de aplicación los efectos económicos de dicho acto desde el día uno de enero de 2026.



2. A los convenios de colaboración que se suscriban durante la eficacia del acto de convocatoria para el año 2026, les serán de aplicación los efectos económicos de la presente resolución desde el día uno de enero de 2026.

Vigesimosegundo. Caso especial de tarjetas no utilizadas.

Aquellas tarjetas de transporte subvencionado que, habiéndose expedido con anterioridad al día 1 de enero de 2022, no hayan sido, en ninguna ocasión, utilizadas en la contratación de servicios objeto de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en el plazo que media entre dicha fecha y la de inicio de la eficacia de la presente convocatoria, requerirán, para su efectiva disposición y uso, del trámite de reactivación electrónica, a cuyo efecto será necesaria la presentación del modelo de solicitud contenido en el anexo I de la presente resolución, siendo válido el pago de la tasa efectuado en el momento de la expedición, en su caso.

Vigesimotercero. Habilitación de desarrollo y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de lo previsto en la presente resolución, y, específicamente, para la elaboración y aprobación del Protocolo Técnico que ha de regir la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la tarjeta de acuerdo con su finalidad y prestaciones.

Vigesimocuarto. Eficacia de la Resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente Resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado vigesimoprimer.
2. Contra la presente Resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 100 % PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO (2026)	
DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2024 Y DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE n.º 116, de 19 de junio)	
I. CAUSA DE LA SOLICITUD	
100 %	
☐ PRIMERA EMISIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO ESPECIAL 100 %	
☐ EMISIÓN POR ACTIVACIÓN DE LA TARJETA EN POSESIÓN DE SU TITULAR (TARJETA NO PERDIDA NI DETERIORADA)	
☐ SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR DETERIORO DE LA INICIALMENTE EMITIDA (SE REQUIERE ADJUNTAR LA TARJETA)	
☐ SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR PÉRDIDA DE LA INICIALMENTE EMITIDA	
☐ ACTIVACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TARJETA PARA TITULARES AFECTADOS POR EL RÉGIMEN DE PENALIZACIÓN (APARTADO DECIMOCTAVO, PUNTO 3)	
☐ ACTIVACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TARJETA PARA TITULARES COMPRENDIDOS EN EL CASO ESPECIAL DEL APARTADO VIGESIMOSEGUNDO DE LA CONVOCATORIA	
II. PERSONA INTERESADA	
DNI /NIE	Fecha de nacimiento
NÚMERO SOPORTE DNI o IDESP	
N.º PASAPORTE (obligatorio si se dispone de NIE)	
Nombre y apellidos de la persona solicitante	
Nombre y apellidos del representante legal o guardador de hecho (en caso de minoría de edad o discapacidad) (Aportar DNI y Libro de Familia o documento equivalente y suficiente)	
Domicilio para notificaciones:	
Población:	
Código Postal:	
Provincia:	
N.º de teléfono:	
Correo electrónico:	
III. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Ante la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Extremadura, la persona firmante del presente formulario, en su condición de persona solicitante de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (CONVOCATORIA 2026) DECLARA hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social.	

**IV. CLÁUSULA DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS**

ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud de los documentos pertinentes o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- ☐ Dato de identidad.
- ☐ Dato de identidad del representante legal o guardador de hecho de persona menor de edad o discapacitada.
- ☐ Dato de inscripción en el Padrón municipal.

Y, en relación con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica y Seguridad Social, a efectos del trámite de comprobación, durante el período de vigencia de la tarjeta y de la condición de persona beneficiaria, de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención:

- ☐ **AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal
- ☐ **AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica.
- ☐ **AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- ☐ **NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica.
- ☐ **NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Ejemplar modelo 050 (tasa), acreditativo del pago de la tasa.
- En el caso de oposición a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente, los documentos pertinentes acreditativos de los mismos a los que se refiera dicha oposición.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
- Dirección: Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgmyt@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

VII. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma del solicitante

Firma, en su caso, del representante legal o guardador de hecho de la persona menor de edad o discapacitada

(Aportar copia del Libro de Familia o documento equivalente y suficiente)

DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES. Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 MÉRIDA.

**ANEXO II****MODELO DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS
(PERSONAS BENEFICIARIAS)**

PERSONA BENEFICIARIA										
100 %										
NIF (Número de Identificación Fiscal)										
<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>										
NÚMERO SOPORTE DNI o IDESP										
<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>										
Nombre y apellidos de la persona beneficiaria _____										
Nombre y apellidos del representante legal o guardador de hecho de la persona menor de edad o discapacitada (Aportar copia del Libro de Familia o documento equivalente y suficiente)										

La persona beneficiaria identificada, o, en su caso, su representante legal o guardador de hecho, declara lo siguiente:

En relación con la comprobación de oficio del cumplimiento, por mi parte, de los requisitos y condiciones que justifican el otorgamiento de la subvención en la convocatoria de 2026, **ME OPONGO** a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud de los documentos pertinentes o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

☐ Dato de identidad.

☐ Dato de identidad del representante legal o guardador de hecho de persona menor de edad o discapacitada.

☐ Dato de inscripción en el Padrón municipal.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma del solicitante

Firma, en su caso, del representante legal o guardador de hecho de la persona menor de edad o discapacitada

(Aportar copia del Libro de Familia o documento equivalente y suficiente)

**ANEXO III****MODELO DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS
(ENTIDADES COLABORADORAS)**

ENTIDAD COLABORADORA		100 %									
NIF (Número de Identificación Fiscal)											
<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>											
Denominación de la entidad colaboradora _____											
Nombre y apellidos del representante legal de la entidad (Aportar poder representativo) _____											

En nombre y representación de la entidad colaboradora identificada, declaro lo siguiente:

*En relación con la comprobación de oficio del cumplimiento del deber de hallarse al corriente la entidad que represento con las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los trámites conducentes al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título de transporte a los beneficiarios de las subvenciones a la movilidad reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, **ME OPONGO** a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, comprometiéndome a aportarlos a través de los documentos exigidos en la misma:*

☐ *Dato de identidad del representante de la entidad.*

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LOS DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS HACIENDAS ESTATAL Y AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

- ☐ **AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal
- ☐ **AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica.
- ☐ **AUTORIZO** expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- ☐ **NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica.
- ☐ **NO AUTORIZO** al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

En....., a..... de..... de 2026

Firma del representante legal

DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete para el año 2026 (tramitación anticipada).
(2025064516)

BDNS(Identif.): 875186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

1. Se aprueba, para el año 2026, la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y por la que se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del precio del billete.
2. Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, el otorgamiento de las subvenciones quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio en que debe iniciarse la ejecución del gasto, para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio del año 2026, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, y en la Resolución de 27 de julio de 2021, de la Intervención General, por la que se modifica la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, aprobada mediante Orden de 17 de diciembre de 2020 y se aprueban los modelos de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la tramitación anticipada de los gastos.

Segundo. Objeto.

Financiar la movilidad de las personas beneficiarias a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran en aquellos desplazamientos que tengan su origen y destino en la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta.

Ostentarán la condición de beneficiarias de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

Tercero. Normativa de aplicación y bases reguladoras.

- Disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.
- Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará al 100% del mismo.

El importe total de la convocatoria es de siete millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos euros, con sesenta y ocho céntimos de euro (6.600.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 160050000 G/353C/48000, Fuente de Financiación CAG0000001 (código de proyecto 20001041), y distribuido en las anualidades siguientes:

2026: 4.795.844,29 €.

2027: 1.804.155,71 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, siempre que dicha publicación se produzca con posterioridad al día 31 de diciembre de 2025, y desde el día 1 de enero de 2026 en caso contrario, y, en cualquier caso, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Sexto. Extensión de la ayuda 100%.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



ACUERDO de 21 de octubre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2019 (n.º 20) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela que afecta a los usos permitidos en Suelo Urbano "residencial de ensanche" (Cooperativa San Isidro Labrador). (2025AC0105)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 21/10/2025, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 14/11/2024 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 17/02/2025 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 29/05/2025.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 09/05/2024.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

II. Competencia.

Navalvillar de Pela no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando la modificación afecte a determinaciones de ordenación estructural y detallada simultáneamente, la competencia para la aprobación definitiva será de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación que se tramita afecta a la calificación de una manzana de suelo urbano que pasa de residencial a industrial, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS, en adelante RGLOTUS, corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto a la CUOTEX, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva.

III. Procedimiento.

Navalvillar de Pela dispone de una Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal redactadas conforme a un régimen jurídico anterior a la LSOTEX.

El Decreto-ley 5/20025 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b) de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX se pueda modificar en las mismas condiciones previstas para el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la LSOTEX. Es decir, se podrá modificar siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien, en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

IV. Análisis.

1. La modificación puntual planteada tiene como objeto la recalificación de la manzana de suelo urbano con frente a las calles Cantarranas, Luis Chamizo, Velázquez y la avenida Adolfo Suárez de residencial a industrial. También se pretende cambiar para dicho ámbito los parámetros relativos a parcela mínima y ocupación regulados en los artículos 83 y 87 de las normas urbanísticas.

De la memoria se desprende que la finalidad de la propuesta es adecuar el planeamiento al uso real de la parcela propuesta, evitando que las instalaciones de carácter industrial existentes estén en situación de fuera de ordenación impidiendo ciertas actuaciones en ellas.

2. Aunque no se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, de forma posterior a su redacción se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

3. Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada previsto en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando como resultado la formulación del informe ambiental estratégico por la Dirección Gral. de Sostenibilidad mediante resolución de 09/05/2024, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOE, que se produjo el 17/05/2024.
4. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.
5. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello de acuerdo con lo señalado en su disposición transitoria segunda.
6. En cuanto al fondo, tras la modificación propuesta se mantienen las condiciones de ocupación del uso residencial, que permite la ocupación del 100% en planta baja para usos diferentes al residencial y el 90% en las restantes plantas, y, al carecer el planeamiento

municipal de coeficientes de homogenización tipológica, se puede suponer que el aprovechamiento del uso industrial es equivalente al del uso residencial, conllevando todo ello a determinar que no se produce incremento sobre el aprovechamiento preexistente.

Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el art. 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).



Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de noviembre de 2025.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba epigrafiada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 21 de octubre 2025, se modifican los artículos 83 y 87 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 83. PARCELA MÍNIMA.

1. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en suelo calificado de industrial serán las siguientes:

- Superficie mínima: 400m².
- Fachada mínima 15 metros.

2. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en el Obando y Vegas Altas serán las siguientes:

- Superficie mínima: 150m².
- Fachada mínima 6 metros.

3. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en el resto del suelo urbano serán las siguientes:

- Superficie mínima: 100m².
- fachada mínima 5 metros.

4. Serán también edificables las que no reúnan las condiciones anteriores, pero se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad o en el Catastro de la localidad de Navavillar de Pela, con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias.

En la manzana de uso Industrial con frente a las calles Cantarranas, Luis Chamizo, Velázquez y la Avenida Adolfo Suárez, serán solares edificables las parcelas existentes con anterioridad a la entrada en vigor del cambio de uso a industrial de esta manzana.

5. la representación gráfica del suelo industrial y del resto del suelo urbano, se efectúa en los planos correspondientes del proyecto a los que se habrá de atener para señalar las condiciones mínimas de cada una de las parcelas.

Artículo 87. OCUPACIÓN.

1. En la zona clasificada como industrial en el Polígono de La Cañada, la superficie a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción será como máximo el 90% de su extensión, y como mínimo el 65% en la planta baja, con la condición de que el espacio libre no pueda tener otro uso que actividad complementaria de la industria principal.
2. En el polígono industrial N-430 la superficie ocupada por la edificación será como máximo el 80% de la superficie de la parcela para la planta baja y el 60% de la superficie de la parcela en planta primera. La posición de la edificación en este polígono vendrá limitada por los siguientes criterios:

a) Retranqueo mínimo a vial: 6 m.

b) Posición respecto a linderos laterales de la parcela.

Se admiten dos posibilidades:

— Edificaciones adosadas a lindero.

— Edificaciones retranqueada a un mínimo de 3 m.

c) Posición respecto al lindero de fondo de la parcela:

Retranqueo mínimo 3m.

d) En las parcelas de esquina, a efectos de retranqueos mínimo (a vial y a lindero de fondo, tendrá consideración de vial la fachada de menor longitud. En estas parcelas, el retranqueo mínimo a vial a lo largo de la fachada de mayor longitud será de 3 m., no existiendo respecto de esta fachada, a efectos de retranqueo, lindero de fondo.

e) A la parcela denominada "Almazara existente" no le será de aplicación lo expresado en el punto d).

f) En la manzana de uso Industrial con frente a las calles Cantarranas, Luis Chamizo, Velázquez y la Avenida Adolfo Suárez, la ocupación máxima será del 100% en la planta baja y del 90% en las restantes. La disposición de la edificación será libre dentro de las parcelas.

3. En el resto de la zona clasificada como industrial, la superficie a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción será como máximo el 65% de su extensión.



4. En los poblados de Obando y Vegas Altas la superficie neta a ocupar por la edificación en las distintas plantas será como máximo del 50%, a excepción de la planta baja para usos distintos al residencial, que se permitirá ocupar hasta el 100%.
5. En el resto de suelo urbano la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 90% de su extensión, salvo en solares de menos de 100 m², en los que, para el caso de que se construya una sola vivienda, se permitirán ocupar hasta un 100% m². La planta baja se podrá ocupar hasta un 100%, siempre que su uso sea diferente al de vivienda.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. PROMOTOR.

Se redacta el presente proyecto de modificación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Navalmillar de Pela por encargo de D. Juan Gallardo Cruz, con NIF *****347**, Cooperativa Local del Campo San Isidro Labrador Coop., con CIF F06003081 y domicilio en Navalmillar de Pela, calle Cantarranas, número 104, siendo el redactor Jesús Boraita Hermosell, arquitecto colegiado n.º 161373 del COADE.

2. ANTECEDENTES.

El planeamiento urbanístico de afección al término municipal es la Revisión de las Normas Subsidiarias aprobada el 29/06/1992 y publicada 27/08/1992. No existe normativa de relevancia urbanística que afecte al término municipal de carácter territorial o supramunicipal.

Actualmente el planeamiento vigente está siendo revisado mediante la redacción de un nuevo Plan General Municipal, cuyo avance tuvo un periodo de información pública publicado el 22/06/2011, la tramitación se encuentra paralizada desde esa fecha.

3. FINALIDAD Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La finalidad última de la modificación es adaptar el planeamiento vigente en coherencia con la realidad del uso en esta parcela, que es industrial con anterioridad a la entrada en vigor de la R.NN.SS., evitando que las instalaciones e edificaciones industriales existentes estén en situación fuera de ordenación, que impide actuaciones de ampliación.

La propuesta de modificación tiene como objeto la recalificación con uso industrial de la manzana con frente a las calles Cantarranas, Luis Chamizo, Velázquez y la Avenida Adolfo Suárez, esta manzana en el planeamiento vigente tienen uso residencial.

La propuesta de modificación tiene carácter de modificación de la ordenación estructural por afectar la al cambio del uso global de una manzana, también afecta a la ordenación detallada por modificar las condiciones de la parcela mínima y la disposición de las edificaciones en el ámbito de actuación.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

- a) El presente proyecto de modificaciones de la RNNSS afecta a la calificación de uso global de una manzana, por lo que acorde a los artículos 50.4 de la LOTUS y artículo 60

del RGLOTUS precisa ser tramitada por el mismo procedimiento que el planeamiento general. El Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente determinará la necesidad de someterlo a Evaluación Ambiental Estratégica acorde a la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) La modificación tiene como ámbito una manzana de suelo urbano consolidado, es coherente con la evolución urbana y fomenta la regeneración y la rehabilitación urbana frente a la generación de nueva urbanización o extensión del núcleo, pudiendo ser referencia para otras manzanas con características similares y al futuro planeamiento urbanístico para la ordenación y calificación de este borde del núcleo entre la Avd. Adolfo Suárez y las calles Cantarranas, Álamos y Eduardo Martín Herrero regulándolo para uso industrial.
- c) La modificación no produce incremento del aprovechamiento urbanístico actual.
- d) La modificación afecta positivamente a los indicadores de calidad y cohesión de la LOTUS, mejorando la diversidad de usos en el suelo urbano, la movilidad y aspectos de la perspectiva de género al favorecer el acceso a una actividad productiva por itinerarios urbanos bien urbanizados, sin vacíos de edificación ni puntos de riesgo.

5Es coherente con los criterios de sostenibilidad del artículo 10 de la LOTUS, en concreto con el 1.e), respecto a que los instrumentos de ordenación: "Favorecerán la integración de toda suerte de usos compatibles en el medio urbano con el de vivienda para conseguir como resultado tramas donde prime la diversidad de usos, se aproximen los servicios a la población, se dé mayor cohesión e integración social y se generalicen las medidas de accesibilidad universal".

- e) El traslado de las instalaciones no es sostenible económicamente y ambientalmente frente a mantener la actividad industrial en este ámbito. Actualmente no existe suelo industrial desarrollado y urbanizado para el traslado de las instalaciones industriales de esta manzana.
- f) En esta manzana hay edificaciones industriales implantación desde 1969, no existían viviendas y tampoco se ha edificado ni una vivienda desde la entrada en vigor del planeamiento vigente (27/08/1992), a pesar de estar calificadas con uso residencial de ensanche por la RNNSS.
- g) La modificación es de interés general por lo expuesto y porque la parcela que ocupa el 81,67% de la manzana es de titularidad de la Cooperativa local del campo San Isidro, compuesta por más de trescientos socios, que promueve la modificación para poder ampliar las instalaciones actuales.

La modificación propuesta posibilita la ampliación del uso productivo, coherente con el fomento y estímulo a emprendedores, evitando la fuga de actividades productivas que ayudan a mantener la población local, en consonancia con las actuaciones legislativas de administraciones superiores como el Decreto Ley 3/2012 de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial y la ley 12/2012, de 16 de noviembre, de impulso al nacimiento y consolidación de empresas en la comunidad de Extremadura.

- h) Acorde con la Instrucción sobre la justificación del cumplimiento de los estándares de sostenibilidad por los instrumentos de ordenación urbana, en la modificación propuesta no es necesario realizar el estudio sobre el cumplimiento del grado de sostenibilidad por tratarse de una recalificación de suelo residencial a uso industrial sin alterar el número de viviendas censadas, ya que en la manzana actualmente no hay ninguna vivienda. No afecta a los restantes estándares de sostenibilidad urbana.

5. ESTADO MODIFICADO.

La modificación afecta al plano 2.1 Usos Pormenorizados, en el que se modifica la trama correspondiente al uso Residencial de Ensanche por la del uso Industrial.

Los artículos 83 PARCELA MÍNIMA y artículo 87 OCUPACIÓN modificados quedan redactado como sigue:

Artículo 83. PARCELA MÍNIMA.

1. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en suelo calificado de industrial serán las siguientes:
 - Superficie mínima: 400 m².
 - Fachada mínima 15 metros.
2. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en el Obando y Vegas Altas serán las siguientes:
 - Superficie mínima: 150 m².
 - Fachada mínima 6 metros.
3. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en el resto del suelo urbano serán las siguientes:
 - Superficie mínima: 100 m².
 - Fachada mínima 5 metros.



4. Serán también edificables las que no reúnan las condiciones anteriores, pero se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad o en el Catastro de la localidad de Navalmoral de Pela, con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias.

En la manzana de uso Industrial con frente a las calles Cantarranas, Luis Chamizo, Velázquez y la Avenida Adolfo Suárez, serán solares edificables las parcelas existentes con anterioridad a la entrada en vigor del cambio de uso a industrial de esta manzana.

5. la representación gráfica del suelo industrial y del resto del suelo urbano, se efectúa en los planos correspondientes del proyecto a los que se habrá de atener para señalar las condiciones mínimas de cada una de las parcelas.

Artículo 87. OCUPACIÓN.

1. En la zona clasificada como industrial en el Polígono de La Cañada, la superficie a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción será como máximo el 90% de su extensión, y como mínimo el 65% en la planta baja, con la condición de que el espacio libre no pueda tener otro uso que actividad complementaria de la industria principal.
2. En el polígono industrial N-430 la superficie ocupada por la edificación será como máximo el 80% de la superficie de la parcela para la planta baja y el 60% de la superficie de la parcela en planta primera. La posición de la edificación en este polígono vendrá limitada por los siguientes criterios:

- a) Retranqueo mínimo a vial: 6 m.
- b) Posición respecto a linderos laterales de la parcela.

Se admiten dos posibilidades:

- Edificaciones adosadas a lindero.
- Edificaciones retranqueada a un mínimo de 3 m.

- c) Posición respecto al lindero de fondo de la parcela:

Retranqueo mínimo 3 m.

- d) En las parcelas de esquina, a efectos de retranqueos mínimo (a vial y a lindero de fondo, tendrá consideración de vial la fachada de menor longitud. En estas parcelas, el retranqueo mínimo a vial a lo largo de la fachada de mayor longitud será de 3 m., no existiendo respecto de esta fachada, a efectos de retranqueo, lindero de fondo.



- e) A la parcela denominada "Almazara existente" no le será de aplicación lo expresado en el punto d).
 - f) En la manzana de uso Industrial con frente a las calles Cantarranas, Luis Chamizo, Velázquez y la Avenida Adolfo Suárez, la ocupación máxima será del 100% en la planta baja y del 90% en las restantes. La disposición de la edificación será libre dentro de las parcelas.
3. En el resto de la zona clasificada como industrial, la superficie a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción será como máximo el 65% de su extensión.
 4. En los poblados de Obando y Vegas Altas la superficie neta a ocupar por la edificación en las distintas plantas será como máximo del 50%, a excepción de la planta baja para usos distintos al residencial, que se permitirá ocupar hasta el 100%.
 5. En el resto de suelo urbano la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción será como máximo el 90% de su extensión, salvo en solares de menos de 100 m², en los que, para el caso de que se construya una sola vivienda, se permitirán ocupar hasta un 100% m². La planta baja se podrá ocupar hasta un 100%, siempre que su uso sea diferente al de vivienda.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA**
(artículo 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 12/12/2025 y n.º BA/058/2025, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual 1/2019 (n.º 20) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a los usos permitidos en Suelo Urbano "residencial de ensanche" (Cooperativa San Isidro Labrador).

Municipio: Navalvillar de Pela.

Aprobación definitiva: 21 de octubre de 2025.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a) y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 12 de diciembre de 2025.

• • •



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 diciembre de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Circular 1/2025, de 16 de diciembre, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia sobre criterios interpretativos y de aplicación de la Resolución conjunta de 9 de diciembre de 2025 por la que se adoptan medidas excepcionales de control de jabalí (Sus scrofa) en Extremadura. (2025064541)

El artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emisión de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

En ejercicio de la referida competencia, la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia ha dictado la Circular 1/2025, de 16 de diciembre, estableciendo criterios interpretativos y de aplicación de la Resolución conjunta de 9 de diciembre de 2025 por la que se adoptan medidas excepcionales de control de jabalí (Sus scrofa) en Extremadura.

Por su parte, el apartado quinto del citado artículo 71 dispone que, cuando se considere conveniente su conocimiento por los ciudadanos o por el resto de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, la persona titular de la Consejería podrá ordenar la publicación de circulares en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado el contenido de la citada circular, en el ejercicio de la competencia mencionado, se considera oportuno proceder a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a fin de facilitar su conocimiento a las personas interesadas.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ



CIRCULAR 1/2025, DE 16 DE DICIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUNDO RURAL, CAZA, PESCA Y TAUROMAQUIA SOBRE CRITERIOS INTERPRETATIVOS Y DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 9 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES DE CONTROL DE JABALÍ (Sus scrofa) EN EXTREMADURA.

Con fecha 10 de diciembre de 2025, se ha publicado en el DOE núm. 237, la Resolución de 9 de diciembre de 2025, conjunta de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declara la emergencia cinegética temporal por riesgo sanitario, se establecen medidas cinegéticas excepcionales para el control de las poblaciones de jabalí (Sus scrofa) y se adoptan otras medidas sanitarias de salvaguardia frente a la peste porcina africana en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Tienen la consideración de circulares aquellas normas administrativas internas dictadas por los órganos superiores o directivos y dirigidas a los órganos y unidades que de ellos dependen, encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales o indicándoles una interpretación adecuada al espíritu y principios de tales disposiciones con el fin de aplicar en el ámbito de la actuación administrativa una interpretación homogénea de estas.

En ejercicio de la referida competencia, esta Dirección General establece las siguientes normas administrativas internas:

Primera. Objeto y naturaleza.

La presente circular tiene por objeto unificar criterios interpretativos y establecer directrices técnicas para la correcta aplicación de la Resolución conjunta de 9 de diciembre de 2025, por la que se declara la emergencia cinegética temporal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se adoptan medidas excepcionales para el control poblacional del jabalí (Sus scrofa) como consecuencia del riesgo sanitario derivado de la peste porcina africana (PPA), en adelante, la Resolución.

Asimismo, esta circular define pautas de actuación y coordinación administrativa que permitan garantizar una ejecución uniforme de las medidas previstas en la Resolución por parte de los órganos gestores, el personal técnico y los titulares de terrenos cinegéticos. Con ello se persigue asegurar la eficacia de las actuaciones, la protección del sector y el cumplimiento estricto de la normativa aplicable.

La naturaleza de esta Instrucción es eminentemente interpretativa y operativa, orientada a facilitar la aplicación práctica de las disposiciones contenidas en la Resolución, sin alterar su contenido normativo, y a reforzar la coordinación entre las Direcciones Generales competentes y los agentes implicados en la gestión cinegética y sanitaria.

Segunda. Ámbito de aplicación de la resolución.

La Resolución se aplica exclusivamente a la actividad cinegética sobre la especie jabalí (*Sus scrofa*), como medida excepcional orientada a reducir el riesgo de propagación de la peste porcina africana (PPA) en el territorio autonómico. Estas actuaciones se fundamentan en razones imperiosas de interés público de primer orden, vinculadas a la protección de la sanidad animal y la defensa del sector porcino regional.

El ámbito territorial de aplicación comprende los terrenos cinegéticos incluidos en las comarcas VC1, VC2, VC3 y VC4 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la clasificación establecida en la normativa vigente. Quedan expresamente excluidos los Refugios para la Caza y las Zonas de Caza Limitada, en tanto que en dichos terrenos nunca ha estado permitida la caza del jabalí, manteniéndose en ellos las prohibiciones y limitaciones ordinarias previstas en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura y su normativa de desarrollo.

Tercera. Aclaraciones del resuelto tercero: medidas excepcionales de control.

3.1. Punto 2. Aguardos o esperas y recechos de jabalí.

Podrán realizar esta acción cinegética aquellas personas que cuenten con autorización previa para cazar en el coto.

3.1.2. Número máximo de cazadores simultáneos en aguardos/esperas (VC1, VC2 y VC3).

En VC1, VC2 y VC3, se fija el siguiente criterio operativo para aguardos/esperas de jabalí:

- Se autorizan 3 cazadores de aguardo simultáneos por coto hasta las primeras 400 hectáreas.
- Se autoriza 1 cazador adicional por cada 250 hectáreas adicionales.
- Con el límite máximo de 8 cazadores simultáneos por coto.

A estos efectos, la superficie se entenderá referida a la superficie administrativa del coto y el cómputo se realizará por coto.

3.1.3. Número máximo de cazadores simultáneos en aguardos/esperas (VC4).

En VC4, en cotos de caza mayor, se autorizarán tantos cazadores simultáneos de aguardo como precintos de jabalí tenga autorizados el coto en su Plan Técnico de Caza vigente. En cotos de caza menor, se autorizarán dos cazadores simultáneos por cada 500 has.

3.1.4. Recechos de jabalí (apartado b) del punto 2).

En el apartado b) del punto 2, se aclara expresamente que:

- Los recechos de jabalí se permiten solamente en horario diurno.

(El resto de condiciones operativas y de seguridad establecidas en la Resolución o normativa general aplicable deberán observarse en todo caso.)

3.2. Punto 3. Batidas de jabalí y segunda acción en VC4.

Podrán realizar esta acción cinegética, las personas que cuenten con autorización para cazar en el coto.

3.2.1. Punto 3.1 (primer párrafo): En terrenos cinegéticos situados en comarcas VC1, VC2 y VC3, Se autorizará como máximo una cuadrilla por coto, estando ésta formada por un máximo de 12 cazadores y 15 perros.

3.2.2. Punto 3.2, Terrenos clasificados como VC4, (Segunda batida).

- Se autorizará como máximo lo establecido en el Plan Técnico del Coto.

3.2.3. Punto 3.2, apartado b): desarrollo de la justificación sanitaria y requisitos documentales.

En el punto 3.2, apartado a) y b), se establecen los siguientes criterios interpretativos y requisitos mínimos:

a) Proximidad a explotaciones porcinas.

A los efectos del apartado b), se considera que existe proximidad a explotaciones porcinas cuando exista un registro ganadero porcino:

- Dentro del coto solicitante, o
- En cotos colindantes.



b) Documentación acreditativa.

Para tramitar y valorar la solicitud/comunicación correspondiente, deberá aportarse:

Comunicación (anexo I) y declaración responsable.

c) Personas habilitadas para ejecutar la batida.

La batida podrá llevarse a cabo exclusivamente por:

- El titular del coto, o
- La/s persona/s que éste designe,

3.3. Punto 4.1: aclaración de excepción en el apartado.

En el punto 4.1, donde se establecen exclusiones a la prohibición de alimentación al jabalí y en particular en el apartado a), se añade expresamente como actuación admisible el aporte de alimento específico para especies distintas del jabalí, tales como heno, alfalfa, etc.

3.4. Punto 5.4: incorporación del control mediante arqueros.

En el punto 5.4, se aclara y añade que:

- Cabe considerar el control mediante arqueros, previa autorización expresa por la Dirección General competente en materia de caza, en los términos y condiciones que se establezcan en la autorización correspondiente.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Director General de Mundo Rural,
Caza, Pesca, y Tauromaquia,
JOSÉ ANTONIO CIDONCHA SÁNCHEZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025082039)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes a los que se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria aceptando el desistimiento expreso de la solicitud de ayuda presentada por el interesado.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada



pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 2 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Nombre
***4141**	RUIZ CALERO CABANILLAS, MARIO
***8832**	TENDERO MOLINA, MARIA INMACULADA
***5932**	VAZQUEZ BARROSO, ALBERTO
***4208**	PRADA GOMEZ, MANUEL
***2950**	JESÚS DE OLIVEIRA, GIZELE
***3560**	FERNANDEZ LOPEZ, CRISTINA



ANUNCIO de 10 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para el suministro a planta de producción de biometano. Términos municipales: Santa Amalia, Medellín y Don Benito. Expte.: GNC 73/1324/25. (2025082034)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 30 de octubre de 2025, se adjudica a la empresa DICOEXSA, la ampliación de la zona de distribución autorizada de gas natural canalizado en la localidad de Santa Amalia. Expte.: GNC 73/1324/25, en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para el suministro a planta de producción de biometano", en la localidad de Santa Amalia, cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Red de distribución de gas natural para el suministro a planta de producción de biometano.

Emplazamiento: Ctra. de Valdehornillos a N-430 A.

Localidades: Santa Amalia, Medellín y Don Benito.

Red de distribución:

1. Tipo de gas: Gas natural.
2. Presión de suministro: MOP 4 Bar y MOP 10 Bar.
3. Descripción de la canalización (Diámetros nominales y longitudes):

Calle	Canalización	L (m)
CANALIZACIÓN GAS NATURAL CON MOP (hasta 10 bar)		
Conexión salida Pos MR-MJ-06 hasta ER	Polietileno 100 DN 110	20



Calle	Canalización	L (m)
CANALIZACIÓN GAS NATURAL CON MOP (hasta 4 bar)		
Ctra. De Valdehornillos a N-430 ^a	Polietileno 100 DN 110	1.928,15
Camino de acceso a planta biometano	Polietileno 100 DN 110	669,27

Longitud total: 2.617,42 m.

Presupuesto total indicado en la solicitud: 212.817,00 €.

Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 26 semanas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de diciembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.



ANUNCIO de 11 de diciembre de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia relativo al control de requisitos comunes respecto a la solicitud única de ayudas de la Política Agraria Comunitaria, campaña 2025/2026.

(2025082040)

En relación a la solicitud única de ayudas de la Política Agraria Comunitaria, regulada en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control la regulación de la Solicitud Única del sistema integrado de gestión y control, conforme a los artículos 23 al 26 del Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas indicadas en el anexo de este anuncio, que sus expedientes de Solicitud Única de la campaña 2025/2026, han sido seleccionados al control de Requisitos Comunes.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, es necesario que se aporte la documentación que indica, según sea cada caso, acorde con los códigos de documentación indicados en la publicación del presente anuncio correspondiente a los requisitos comunes.

LÍNEAS DE AYUDAS: AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE.

Control administrativo (3861): Agricultor activo.

Documentación a presentar:

- a) Entidades en régimen de atribución de rentas- comunidad de bienes, herencia yacente, comunidad de herederos, sociedad civil sin objeto mercantil, titularidad compartida: copia de su declaración informativa anual (Modelo 184).
- b) Personas jurídicas, distintas a sociedad civil sin objeto mercantil o grupo de personas jurídicas: copia de su declaración anual del Impuesto de Sociedades (Modelo 200).

Motivo de alegación SU (157)

LÍNEA DE AYUDAS: AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE.



Control administrativo (3862): Parcelas a disposición y omisión de parcelas.

Documentación a presentar:

- a) Si se ha declarado en régimen de tenencia "Propiedad" debe aportar cedula catastral actualizada, o escrituras de propiedad donde figure la referencia declarada, teniendo en cuenta que la/s referencia/s SIGPAC deben encontrarse a disposición del titular a fecha fin de modificación de la SU (31/05/2025).
- b) Si se ha declarado en régimen de tenencia "Arrendamiento" debe aportar contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta que la/s referencia/s SIGPAC deben encontrarse a disposición del titular a fecha fin de modificación de la SU (31/05/2025).

Motivo de alegación SU (157)

Los recintos afectados por este control se pueden consultar en el Portal de Ciudadano de SGA en la siguiente ruta: Control Documental-Revisión Documental-Revisión Documental Recintos-N.º expediente-Requisitos Comunes Se muestran los recintos y se indica "Documentación que acredite que la parcela está a disposición y existe derecho al uso del recinto".

LÍNEA DE AYUDAS: AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE.

Control administrativo (3863): Responsable de la explotación. Personas jurídicas.

No es necesario realizar alegación. El Servicio de Información Agraria ha contactado con el interesado para tramitar este control.

LÍNEA DE AYUDAS: AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE.

Control administrativo (3864): Responsable de la explotación. Personas físicas.

No es necesario realizar alegación. El Servicio de Información Agraria ha contactado con el interesado para tramitar este control.

LÍNEA DE AYUDAS: AYUDAS DIRECTAS POR SUPERFICIE.

Control administrativo (3865) "Capping y descuento de costes laborales".

Documentación a presentar:

- TC1/Recibos de liquidación de cotizaciones, con justificante bancario de pago de enero a diciembre de 2024;



— TC2/Relación Nominal de trabajadores de enero a diciembre de 2024.

— Modelo 190 de AEAT ejercicio 2024.

Motivo de alegación SU (157).

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio para presentar los documentos o justificaciones que estime convenientes con el fin de justificar las discrepancias comunicadas.

La documentación deberá aportarse a través del Portal del Ciudadano de SGA en la URL <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> , realizando una solicitud de alegaciones a la Solicitud Única en el apartado de Gestiones administrativas, indicando en la casilla "Motivo" el motivo 157 Documentación a presentar Requisitos Comunes.

Mérida, 11 de diciembre de 2025. La Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

N.º Expediente	CIF/NIF
11042308	E06746796
11042999	B09785296
11000355	A06403877
11000646	07233428C
11001454	80037271P
11003621	06999396J
11004448	76092820B
11004721	08370311J
11004786	76140794F
11005036	08675542B
11007514	08634940G
11011071	76242830S
11013616	76000496D
11016212	06963246L
11018083	76011560X
11018522	53573775J
11018905	09169522C
11020434	52128270N
11022819	79260496N
11025986	51637792D
11026895	45132910X
11027014	52872696C
11028212	76029184Q



N.º Expediente	CIF/NIF
11028858	34778766Y
11029069	76107785A
11032597	45558177F
11034114	08856438N
11036236	80032895W
11036911	07271497R
11038239	71703908M
11038420	47035558Y
11039111	80078035Q
11002686	45139931Q
11006259	E06756274
11035094	E06063374
11035162	B10241602
11037075	A78234135
11042710	J06657480
11000094	08357197D
11000922	44405939T
11001593	76248999C
11002575	79260768P
11003333	07407480P
11004347	08692410C
11004611	11771502X
11004748	44789760C
11005192	53263554Q
11005350	09150509M



N.º Expediente	CIF/NIF
11006271	06995296F
11007413	80043147L
11007624	79262990E
11008320	28703238C
11012245	11074340R
11013339	08579321E
11013426	08893685E
11013458	06776925K
11013879	33977123M
11014792	45131919P
11016316	08379386A
11017694	09203273F
11018616	08646880F
11019363	28976614H
11019823	53571197B
11020906	28970970D
11024923	76136428B
11027529	79306015Z
11028266	06990258Y
11030514	07273955K
11031405	09164758V
11032609	76056917B
11034567	52661106F
11035556	79265101V
11037353	79258121Y



N.º Expediente	CIF/NIF
11037840	44782091X
11040504	44677901X
11040754	44788021Y
11008462	V10023596
11014315	B55428726
11035855	J41724238
11042690	E16955486
11001155	79259032C
11002171	76043577B
11003099	08872426S
11003443	44781101D
11003525	76163836A
11004825	75999037E
11005547	28972677Z
11007880	76031505Z
11008731	28495985C
11009377	04170182Y
11009964	28945260J
11010523	11766810X
11010989	08894314F
11012567	08738789P
11012916	80083408F
11014842	76009651X
11018199	07011426Z
11018857	06934807P



N.º Expediente	CIF/NIF
11019064	76215685X
11019182	06931894Q
11022041	76011454L
11022517	79263927Q
11024401	07367967D
11026003	44404561W
11026689	80056722R
11026816	75989684F
11028552	45139707E
11030489	80092029A
11031796	06987725A
11036575	00901788G
11038181	45877735A
11039106	76252523W
11039299	08824182W
11039984	52359082L
11040696	76073024H
11041352	76074144B
11041448	11772408L
11041774	05719553M
11042383	08632408W
11034953	80091260Q
11002513	E10053817
11011014	B06415913
11034678	J19378694



N.º Expediente	CIF/NIF
11038133	E75892752
11000063	08329057K
11000257	76214522C
11002332	75971711C
11003438	08804437Z
11003594	09200448B
11003634	08881202M
11004918	B06500425
11005659	07016089P
11006511	08760665B
11007193	07737894G
11007825	08775846N
11008800	06598781N
11009435	75394825C
11009613	08630305S
11011296	28943536Z
11011438	28977919N
11011828	80017389K
11013082	38796674K
11013682	53268619K
11014183	53573342V
11017778	06851622Z
11018469	34780048T
11019474	08781964N
11019808	76108653C



N.º Expediente	CIF/NIF
11020231	44411186A
11020404	07005898Y
11022120	11781461X
11023647	B47799440
11024788	09166899L
11033231	05228222T
11036444	53263731D
11036958	76040289N
11038514	08840616Z
11039239	27539636B
11040992	44786066Y
11042424	76263517W
11018456	80057840S
11006391	B72953458
11022422	B06100663
11001357	76108346N
11001469	20592627Z
11001695	76059585B
11002855	44405893T
11003783	07377736A
11004363	08434108P
11005579	76028786D
11005785	44783748B
11007437	09184419J
11007439	45968626K



N.º Expediente	CIF/NIF
11008221	11913146C
11009757	07006335Y
11009877	76174811F
11009885	08499073K
11010697	53264063L
11010983	09159588E
11012649	30096567D
11013650	09188033Q
11016452	28946067S
11016492	07465162Y
11017431	08844985J
11019094	08820931V
11019945	06940175V
11021786	08602207T
11022228	09182867W
11022779	75991718V
11023201	50183944Z
11024093	08691456D
11025611	08891538Z
11026510	07448383V
11027105	08886482H
11027698	76126181E
11028363	06946471B
11029221	08895061H
11029729	B82243346



N.º Expediente	CIF/NIF
11031286	08868445J
11031571	09183062J
11032924	80025815Y
11034794	76124534P
11035725	76035930T
11037725	45746221A
11038234	07045750E
11038570	76009367W
11041729	07006466E
11041948	48348983Q
11041998	53577466R
11042165	04153795H
11042319	B56979677
11042367	76027414V
11042416	28970286S
11042729	52964080W
11031735	76136766G
11002252	E10506236
11015975	B06653919
11030197	B10311025
11033353	B70993217
11034229	E06220651
11039034	J06576292
11043060	E21970876
11000555	44781549C



N.º Expediente	CIF/NIF
11000881	B06207849
11002320	08879474W
11003080	06970833Q
11004221	76244016M
11004618	33985081M
11004655	76239091W
11005001	08839027N
11005503	08367071Q
11006339	08885384R
11007611	76212333Q
11007614	07001692D
11007867	52359676S
11008324	33988826R
11009214	06994310X
11009839	11782542X
11012628	80029412S
11013554	53261766E
11015125	07446896W
11015878	05711510N
11018204	14932340G
11019317	76103979S
11021559	76246189Q
11025204	28967996W
11025840	79305600J
11027466	47007420C



N.º Expediente	CIF/NIF
11028203	50987392A
11032196	08696485R
11032420	76096753B
11033081	08694164A
11033922	52960326C
11034050	F01762749
11034473	09165580B
11036107	08885073N
11036289	B06187256
11039783	80257831K
11040125	09090607H
11040431	08692664K
11043086	07444853Y
11005710	B06308191
11015514	B06355473
11018428	J10294536
11031950	B01564897
11032129	E75648451
11035617	J06391452
11039663	E56466899
11000194	09162657D
11000277	07434683W
11000465	06998012D
11000768	07492056J
11001231	76171711N



N.º Expediente	CIF/NIF
11002301	53577162L
11002680	11770191X
11003114	06980450L
11003225	08691208Z
11004794	33977414C
11004858	76117902T
11006076	08836701D
11006543	09161584V
11007803	09181023K
11008340	08887416D
11009231	11774020K
11009940	05685919C
11010482	06551466P
11011250	76100830V
11011585	F10476208
11013305	76013815B
11013466	75995765Q
11014710	76139312C
11014780	09155486Z
11018340	08880588N
11019403	00388026Q
11021864	80075853L
11021940	08788586X
11022746	28975884R
11022960	79172418R



N.º Expediente	CIF/NIF
11024730	08687196G
11026381	33983868B
11029673	28955135K
11030090	A28528503
11032613	79305578Z
11033165	X7812330N
11034303	07015060Z
11034709	76122413A
11035216	09193629T
11036419	08835216L
11037127	07051420B
11037373	08367143L
11037498	06981040B
11038632	80037806Z
11039463	08366883N
11041765	76245806R
11042275	08892384D
11042674	76255073E
11001671	B01723345
11008284	B10399764
11042596	B06674188
11003825	50171762E
11004062	06913064T
11004506	79308142W
11004840	15925633L



N.º Expediente	CIF/NIF
11005250	06890114G
11005856	07403197A
11006051	80017202H
11008111	76023553C
11009272	80018676C
11010828	44779911S
11011812	00127503Z
11014824	80024872Y
11015756	06934612C
11016854	08840927A
11020833	06910518F
11022912	08811093T
11023056	76012024Z
11027168	09169000G
11029510	76137574F
11030127	76010474M
11030898	15119624E
11033380	07042922T
11034184	E06599740
11035464	80057160W
11036096	08882795B
11037418	28974174Q
11037524	80061741Y
11038337	09191930A
11038520	F10013746



N.º Expediente	CIF/NIF
11039220	76174719F
11042167	28969119K
11042537	E44824019
11005771	B10434413
11012908	B06695993
11016571	J10297158



ANUNCIO de 11 de diciembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud y renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2025. (2025082041)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes y renovaciones de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 11 de diciembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

004862987M	008754497F	008888966H	019980558K
006568278F	008761222Q	008890001H	020542078L
006957655V	008803540Z	008890256C	020588001B
006961193J	008803569C	008890335F	025355607Q
006967314Q	008835018M	008892993C	028380027M
006970794T	008840492M	008893743B	028938043H
006982628N	008840562Y	008898647Q	028949366W
006995109G	008846652R	008899431H	028956347Z
006996397G	008856059R	009154412K	028958352H
007056583E	008856768C	009163863L	028965535W
007269943B	008857371W	009165655V	028967223B
007429277R	008859781C	009166802Z	028968553F
007437013D	008860434Y	009172098C	028970411W
007446694F	008864664G	009172522F	028971334M
007452372G	008872113R	009195173A	028971744R
007852068Y	008872114W	009198841Z	030268883D
007861677R	008876274E	009205450E	030539503B
007949360P	008879014W	009208706N	033508420L
007966933D	008880599T	009224052V	033981991C
008102218P	008880779L	009317574K	033988820H
008371737J	008882289B	010583517K	033990383V
008371878Q	008885890R	011770662K	034083730F
008698110Q	008886726D	018597394P	034769420K



034769708X	053570655K	076024529F	076258522K
034770936L	053571281A	076027035Y	076259498P
034773886W	053571899T	076033718L	076260902D
034775989N	053572249M	076041646N	076962045C
034776170D	053572392X	076042730S	078936705S
034779664F	053573712L	076051029B	079261270G
034780199J	053574206F	076053625P	079265325B
038046834G	053575046L	076057827R	079265587C
044204346W	053575341S	076060759N	079306057X
044401256D	053577466R	076073388Z	079306648A
044401527G	053577842D	076104666N	080023975Y
044404807H	053736647E	076105402N	080041944N
044779555G	053738013P	076109275K	080044037N
044788670B	053738311F	076114678L	080045431A
045556433B	053739755W	076119232L	080048701F
045556958F	053739768S	076121520F	080054148A
045968415V	053987695W	076130681Z	080061162W
045970681Y	070932106Z	076133747K	080067546S
047237034W	070980483E	076134709V	080090509R
047451229K	076008810C	076135171L	080090599E
049365862L	076008891D	076181907L	080094202Z
050987392A	076014565W	076212922F	080106645Z
051988136V	076015254R	076222361Q	080109237F
052358920H	076015751S	076223404R	
052962528Z	076016115B	076232208L	
053263557L	076021509T	076249729Z	



ANUNCIO de 11 de diciembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación y de renovación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. (2025082042)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación y de renovación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://aradoacceso.juntaex.es/> .

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 11 de diciembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

005288906X	008813158H	009198496Z	028973200P
005439356V	008820887L	009201639Y	028975430F
006957655V	008839752R	009204810A	033972814C
006967314Q	008840492M	009208802Q	033974488S
006971241X	008840562Y	009224052V	033976519E
006980973J	008856059R	009684403T	033979190W
006995109G	008857371W	010583517K	033981192A
006995296F	008859781C	011145004D	034769285R
006996397G	008867853L	011766964A	034769661D
007014450W	008872113R	011769678A	034776170D
007041291W	008876274E	011770662K	034779664F
007045401H	008879014W	016789620B	034780403X
007052373K	008880118W	020542078L	044401256D
007059251E	008880599T	025355607Q	044405359H
007450794J	008880779L	025722280T	044409480E
008102218P	008882289B	028938043H	044777340C
008342604K	008885890R	028941365M	044782974L
008371737J	008895168X	028958352H	044786066Y
008371878Q	009163863L	028966556B	044789217Y
008372651F	009165655V	028967223B	044960701W
008770811Z	009170124R	028968553F	045134020Q
008800365J	009180887T	028970411W	045878211L
008803569C	009195173A	028971334M	047451229K



048348983Q	070805380H	076114678L	079265587C
049365862L	070830848W	076125368Z	079306648A
052358880R	071777447J	076127875Z	079308566N
052358920H	076004494M	076129096Q	080037751M
052961657V	076012403W	076130681Z	080040082J
052967100D	076014195T	076130914V	080044499Z
053263557L	076016638M	076132866Z	080054148A
053266911S	076018539C	076133490V	080057162G
053572062W	076024529F	076134709V	080062818W
053572392X	076025067Q	076137798R	080087264E
053577466R	076035504B	076238590F	080094202Z
053577842D	076041646N	076254149H	080101920G
053578337K	076045862L	076260526R	080109237F
053738013P	076046857W	077030310K	080156186J
053738311F	076053145B	079259835H	X4190590J
053739755W	076060544G	079261892M	X9160972A
054332596H	076072340R	079265325B	Y5731895X
070798740W	076111371R	079265438D	

...



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Sector SUP 404. (2025082049)

Expte. N.º 6785/2022.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP 404 de Almendralejo, redactado por la Arquitecta D.ª Ana Moreno Sánchez, cuya promotora es SAT Viñarrobas, todo ello con los condicionantes recogidos en el informe ambiental estratégico, así como las previsiones recogidas en los informes sectoriales, al cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y en el Decreto 143/2021, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Con fecha 7 de noviembre de 2025 y n.º de inscripción BA/052/2025, se ha procedido al depósito en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura del plan parcial referido.

El contenido íntegro del Plan Parcial del Sector SUP 404 se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento
<https://almendralejo.sedelectronica.es/transparency>

La Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico del Plan Parcial del Sector SUP 404 del Área de Reparto 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo (Expte. IA22/791), se encuentra publicada en el DOE n.º 57, de 23 de marzo de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto los artículos 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Almendralejo, 14 de noviembre de 2025. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.